

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Convenio de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de San Luis Potosí.

Convenio de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Sinaloa.

Convenio de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Tabasco.

Convenio de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Tamaulipas.

Convenio de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Tlaxcala.

Convenio de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Convenio de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Zacatecas.

SECRETARIA DE ECONOMIA

Resolución por la que se declara el inicio del examen de vigencia de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de licuadoras de uso doméstico o comercial originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-771-ANCE-2019.

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-AE-002-SCFI-2019.

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-A-306-INNTEX-2019.

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-F-704-COFOCALEC-2019.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Convenio de Coordinación para realizar acciones de verificación e inspección vinculadas al control de la movilización agropecuaria, acuícola y pesquera, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Baja California Sur.

Convenio de Coordinación para realizar acciones de verificación e inspección vinculadas al control de la movilización agropecuaria, acuícola y pesquera, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Colima.

Convenio de Coordinación para realizar acciones de verificación e inspección vinculadas al control de la movilización agropecuaria, acuícola y pesquera, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Morelos.

SECRETARIA DE SALUD

Segundo Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tamaulipas.

SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

Convenio de Coordinación y Concertación de Acciones para la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena, que celebran el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y el Municipio de San Luis Acatlán, Estado de Guerrero.

Convenio de Coordinación y Concertación de Acciones para la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena, que celebran el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Morelos, Estado de México.

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Tasas de interés interbancarias de equilibrio.

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Acuerdo A/019/19 por el que se modifican los anexos 2, 3 y 4 del Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de la Fiscalía General de la República.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales.

AVISOS

Judiciales y generales.

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Circular CONSAR 19-24, Modificaciones y adiciones a las Reglas generales a las que deberá sujetarse la información que las administradoras de fondos para el retiro, las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, las entidades receptoras y las empresas operadoras de la Base de Datos Nacional SAR, entreguen a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de San Luis Potosí.

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A TRAVÉS DE SUS COMISIONES LOCALES DE BÚSQUEDA PARA REALIZAR ACCIONES DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, EN EL MARCO DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR KARLA IRASEMA QUINTANA OSUNA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA"; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ; EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, ALEJANDRO LEAL TOVÍAS; EL SECRETARIO DE FINANZAS, DANIEL PEDROZA GAITÁN, Y EL TITULAR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, JESÚS JUÁREZ HERNÁNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COMISIÓN", EN SU CARÁCTER DE BENEFICIARIO; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES"; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo sucesivo "CONSTITUCIÓN", dispone que los recursos económicos de que dispongan la Federación y las entidades federativas, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- II. El artículo 5 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas (en lo sucesivo "LEY GENERAL") refiere que las acciones, medidas y procedimientos establecidos en dicha Ley son diseñados, implementados y evaluados aplicando los principios de: efectividad y exhaustividad; debida diligencia; enfoque diferencial y especializado; enfoque humanitario; gratuidad; igualdad y no discriminación; interés superior de la niñez; máxima protección; no revictimización; participación conjunta, perspectiva de género, presunción de vida y verdad.
- III. El artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (en lo sucesivo, "LEY DE PRESUPUESTO"), establece que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.
- IV. La Distribución del Gasto por Unidad Responsable y al Nivel de Desagregación de Capítulo y Concepto de Gasto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019 (en lo sucesivo "PEF 2019") establece que se incluye \$207,576,512 (Doscientos siete millones quinientos setenta y seis mil quinientos doce pesos 00/100 M.N.) para el otorgamiento de subsidios por parte de la Secretaría de Gobernación a las entidades federativas por medio de las Comisiones Locales de Búsqueda que hayan creado para realizar acciones de búsqueda de personas, subsidios que se otorgarán en un esquema de coparticipación de recursos de manera equitativa entre la Federación y las Comisiones Locales de Búsqueda, correspondiente a un diez por ciento de participación por parte de las Comisiones Locales respecto del monto total asignado por la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas (en lo sucesivo "EL SUBSIDIO").
- V. Con fecha 26 de marzo de 2019, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación, los "Lineamientos para el otorgamiento de subsidios a las Entidades Federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas", (en lo sucesivo, "LINEAMIENTOS"), cuyo objeto es establecer las disposiciones para el otorgamiento, ejercicio, vigilancia y seguimiento de los recursos federales en el marco de la "LEY GENERAL".

DECLARACIONES

- I. **Declara "LA SECRETARÍA" que:**

- I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal, en los términos de los artículos 90 de la "CONSTITUCIÓN"; y 1o., 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, en lo sucesivo "RISEGOB".
- I.2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracciones VIII, XII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras atribuciones, conducir las relaciones del Poder Ejecutivo con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios; y formular y ejecutar las políticas, programas y acciones tendientes a garantizar la seguridad pública de la Nación y de sus habitantes; así como la de coadyuvar a la prevención del delito, proponer el desarrollo de políticas orientadas a prevenir el delito y reconstruir el tejido social de las comunidades afectadas por fenómenos de delincuencia recurrente o generalizada, y aplicarlas en coordinación con las autoridades competentes federales, estatales y municipales.
- I.3. Karla Irasema Quintana Osuna, Titular de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, se encuentra plenamente facultada para suscribir convenios, de conformidad con el artículo 53 fracción XXVII de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.
- I.4. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en la calle Dr. José María Vértiz número 852, piso 5, colonia Narvarte, Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México
- II. **Declara "LA COMISIÓN " que:**
- II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la "CONSTITUCIÓN", 2º y 3º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, es una entidad federativa parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.
- II.2. En términos de los artículos 72 y 80, fracciones XVII y XXIX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 2º, 12, 13, 21 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, el Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- II.3. Juan Manuel Carreras López, Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, acredita la personalidad con que comparece con la Declaratoria de Validez de la Elección, mediante la cual se le declara como Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí para el periodo comprendido del 26 de septiembre de 2015 al 25 de septiembre de 2021.
- II.4. Alejandro Leal Tovías, Secretario General de Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por Juan Manuel Carreras López, Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 82, 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 3º fracción I inciso a), 12, 13, 21, 25, 31 fracción I y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, 1º, 2º, 3º, 5º y 6º del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.
- II.5. Daniel Pedroza Gaitán, Secretario de Finanzas, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por Juan Manuel Carreras López, Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 82, 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 3º fracción I inciso a), 12, 21, 25, 31 fracción II y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, 1º, 5º y 6º del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- II.6. Jesús Juárez Hernández, Titular de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el 10 de julio de 2018, y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 3, 5 fracciones XXI y XLV, 7 fracción IX del Decreto Administrativo que crea la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 6 de julio de 2018.
- II.7. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en calle Madero No. 100, Zona Centro, C.P.78000, San Luis Potosí, San Luis Potosí, México.

- II.8.** El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, mediante decreto administrativo de fecha 28 de junio de 2018, creó la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el 6 de julio de 2018.
- II.9.** Los recursos de "EL SUBSIDIO" no serán duplicados con otros programas o acciones locales en la materia.
- III. Declaran "LAS PARTES" que:**
- III.1** Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.
- III.2** Celebran el presente Convenio de acuerdo con el marco jurídico aplicable, adhiriéndose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto otorgar recursos presupuestarios federales a "LA COMISIÓN", por conducto de su Secretaría de Finanzas, de manera ágil y directa, en el marco del "PEF 2019" y de la "LEY GENERAL", con la finalidad de apoyar a las entidades federativas por medio de sus Comisiones Locales de Búsqueda en la realización de acciones de búsqueda de personas.

SEGUNDA.- Naturaleza de los recursos.

Los recursos presupuestarios federales materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión no son regularizables y no pierden su carácter federal al ser transferidos a "LA COMISIÓN" según lo dispuesto en el artículo 3 de los "LINEAMIENTOS".

TERCERA.- Monto y destino de los recursos.

- I.** De conformidad con el "PEF 2019" y los "LINEAMIENTOS", "LA COMISIÓN" podrá recibir la cantidad de \$11, 000,000.00 (Once millones de pesos 00/100 M.N.), la cual ha sido determinada mediante la Autorización correspondiente.
- II.** Los recursos presupuestarios federales transferidos en el marco del "PEF 2019", los "LINEAMIENTOS" y el presente instrumento jurídico, deberán ser aplicados a los objetivos y estrategias previstas en el Proyecto Ejecutivo así como las líneas de acción que de ellas deriven.
- III.** Los recursos presupuestarios federales transferidos podrán aplicarse de manera particular por "LA COMISIÓN", conforme a los términos establecidos en el Proyecto Ejecutivo del presente instrumento.
- IV.** Los recursos del subsidio no podrán destinarse a conceptos de gasto distintos a los contemplados en los "LINEAMIENTOS", así como en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión así como el Proyecto Ejecutivo.
- V.** Los recursos que no hayan sido devengados en el ejercicio fiscal 2019 por parte de "LA COMISIÓN", así como sus rendimientos financieros, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación en los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables.
- VI.** Los destinos de gasto, rubros, términos, plazos, cuadro de metas y montos, así como cronogramas de los recursos convenidos, se incluirán en Proyecto Ejecutivo, el cual una vez firmado por "LAS PARTES" formará parte integrante del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

CUARTA.- Transferencia de los recursos.

- I.** La transferencia de los recursos estará sujeta, entre otros, a la disponibilidad de los mismos, la calendarización del gasto dispuesta por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, aquellas que se desprendan del "PEF 2019", de los "LINEAMIENTOS", así como del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- II.** A fin de garantizar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos asignados para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, "LA COMISIÓN", deberá establecer una cuenta bancaria específica y productiva que permita la identificación de los recursos transferidos y de sus respectivos rendimientos financieros, hasta su total aplicación, previo cumplimiento de las disposiciones contenidas en los "LINEAMIENTOS", así como una cuenta en la cual se refleje el monto de la aportación de la Comisión Local de Búsqueda como coparticipación, que será del diez por ciento respecto del monto otorgado por la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas:

II.A. Ministración.

A efecto de que sea realizada la ministración de los recursos, "LA COMISIÓN" deberá enviar a "LASECRETARÍA", lo siguiente:

- II.A.1.** El Acta o documento en el que conste la creación de la Comisión Local de Búsqueda.
- II.A.2.** El documento que compruebe la apertura de una cuenta bancaria específica y productiva donde se radicarán y administrarán los recursos federales, así como la cuenta bancaria específica para la coparticipación.
- II.A.3.** La manifestación expresa de administrar los recursos del apoyo en una cuenta bancaria específica y productiva, signada por el Secretario de Finanzas, en el formato que para tal efecto determine la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas de "LA SECRETARÍA".
- II.A.4.** Los recibos originales de los recursos aportados, correspondientes a ambas ministraciones, en términos de la normatividad aplicable.
- II.A.5.** Registro Federal de Contribuyentes.
- II.A.6.** La solicitud de Registro de alta de Beneficiarios en el formato que para tal efecto se comunique por parte de la Comisión Nacional de Búsqueda de "LA SECRETARÍA".
- II.A.7.** Copia simple del comprobante de domicilio e identificación oficial del Secretario de Finanzas, quien será el responsable del uso y destino de los recursos.

La primera ministración corresponderá al setenta por ciento del total asignado a "LA COMISIÓN", y será entregada a más tardar el 30 de abril de 2019, y asciende a la cantidad de \$7,700,000.00 (Siete millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.); una vez cumplidos los requisitos previstos en el artículo 22 de los "LINEAMIENTOS".

En tanto que, la segunda ministración corresponderá al treinta por ciento restante del total asignado a "LA COMISIÓN", y será entregada a partir del 15 de julio de 2019, ascendiendo a la cantidad de \$3,300,000.00 (Tres millones trescientos mil pesos 00/100 M.N. para la implementación del proyecto ejecutivo que apruebe la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, de conformidad con el artículo 23 de los "LINEAMIENTOS".

QUINTA.- Obligaciones de "LA COMISIÓN".

Son obligaciones de "LA COMISIÓN", además de las señaladas en "PEF 2019", en los "LINEAMIENTOS" y demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

- A.** Remitir a la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas a más tardar el 30 de noviembre de 2019, el acta de cierre del proyecto ejecutivo que deberá contener, además de lo previsto en el Artículo 36 de los "LINEAMIENTOS", lo siguiente:
 - A.1.** Datos generales, objetivos y descripción del Proyecto Ejecutivo.
 - A.2.** Antecedentes del Proyecto Ejecutivo.
 - A.3.** Acciones realizadas para la suscripción del Convenio de Coordinación y Adhesión y la transferencia de los recursos.
 - A.4.** Los principales compromisos establecidos entre "LAS PARTES" que suscriben el Convenio de Coordinación y Adhesión.
 - A.5.** El reporte de las acciones administrativas que la Comisión Local de Búsqueda ha llevado a cabo al 30 de noviembre de 2019, para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y
 - A.6.** El reintegro de los recursos no devengados, así como el de los rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación dentro del periodo establecido para esos efectos en las disposiciones legales aplicables.
- B.** En caso de que se determine la cancelación del proyecto o la existencia de economías no reasignadas, "LA COMISIÓN" debe reintegrar a la Tesorería los recursos otorgado dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- C.** Cumplir con lo señalado en el artículo 7 del "PEF 2019", la normativa que en materia presupuestaria, de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público; de obras públicas y servicios relacionados con las mismas; así como de rendición de cuentas corresponda a los distintos órdenes de gobierno.

- D. Registrar los recursos que le sean transferidos en su respectivo presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal.
- E. Reportar a "LA SECRETARÍA" y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de manera trimestral:
 - E.1. La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del subsidio.
 - E.2. Las disponibilidades financieras del subsidio con las que, en su caso, cuenten.
 - E.3. La información sobre las contrataciones celebradas en términos de la legislación aplicable durante el periodo detallando por cada contrato:
 - a. Los bienes adquiridos, arrendados y los servicios contratados; y en el caso de estudios e investigaciones deberá señalarse el tema específico.
 - b. El monto.
 - c. El nombre del proveedor, contratista o de la persona física o moral con quienes se haya celebrado contrato o convenio, y
 - d. Los plazos de cumplimiento de los contratos o convenios.
 - E.4. El presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente, y
 - E.5. Toda la información relacionada con la materia que le sea solicitada en los términos, plazos y formatos que al efecto se establezcan.

SEXTA.- Obligaciones de "LA SECRETARÍA".

Además de las señaladas en los "LINEAMIENTOS" y demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, "LA SECRETARÍA", previo cumplimiento de los requisitos establecidos, gestionará la transferencia de los recursos materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

SÉPTIMA.- Bases para la evaluación de la aplicación de los recursos y sus resultados.

- I. "LA COMISIÓN" deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Capítulo Tercero Seguimiento y Evaluación de los "LINEAMIENTOS";
- II. Para efecto de contraloría social, los interesados y la población en general podrán presentar a las autoridades competentes de la Federación, de las entidades federativas y demarcaciones territoriales, sus quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos, respecto de las acciones derivadas del objeto de este Convenio, y
- III. La evaluación de los proyectos ejecutivos, se llevará a cabo al final de cada ministración por parte de "LA SECRETARÍA" por conducto de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, a partir de la información proporcionada por las entidades federativas respecto del avance físico y financiero en el cumplimiento del objeto del Convenio de Coordinación y Adhesión y las metas establecidas en su Proyecto Ejecutivo.

OCTAVA.- Comprobación.

- I. El registro y control documental, contable, financiero, administrativo y presupuestario, y de cualquier otro que corresponda, habrá de llevarse a cabo en términos de la normatividad aplicable.
- II. "LA COMISIÓN" a través del Secretario de Finanzas se obliga a comprobar los recursos federales que le son ministrados y erogados, en cumplimiento a lo dispuesto en la "LEY DE PRESUPUESTO"; su Reglamento; la Ley de Coordinación Fiscal; "LEY GENERAL"; "PEF 2019", los "LINEAMIENTOS" y demás normativa aplicable.

De manera supletoria a lo previsto en esta cláusula se aplicará la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Civil Federal.

NOVENA.- Cierre del ejercicio.

- I. "LA COMISIÓN" a través del Secretario de Finanzas deberá remitir a "LA SECRETARÍA" a más tardar el 30 de noviembre de 2019, el acta de cierre con corte al 31 de diciembre, así como la documentación a que se refiere el artículo 36 de los "LINEAMIENTOS".
- II. "LA SECRETARÍA", por conducto de la Comisión Nacional de Búsqueda, verificará la consistencia de las cifras establecidas en el acta de cierre, con los datos del ejercicio de los recursos establecidos en los reportes correspondientes y con los saldos establecidos en la cuenta bancaria respectiva. Asimismo, en caso de haber saldos pendientes de aplicación en los reportes, éstos deberán ser congruentes con las cifras establecidas en los estados de cuenta, las disponibilidades financieras reportadas y con los comprobantes de reintegro correspondientes.

- III. "LA SECRETARÍA" notificará a la Auditoría Superior de la Federación, el incumplimiento o las inconsistencias que se presenten en la información a que se refiere el párrafo anterior.

DÉCIMA.- Incumplimiento.

- I. En caso de que "LA COMISIÓN" incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en los "LINEAMIENTOS", en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, se iniciará el procedimiento previsto en el artículo 39 de los "LINEAMIENTOS".
- II. Una vez que "LA SECRETARÍA" determine el incumplimiento de "LA COMISIÓN", la Comisión Nacional de Búsqueda gestionará la cancelación de la transferencia de los recursos, y en caso de que éstos hubiesen sido ministrados, solicitará se ordene la restitución de los mismos y sus rendimientos financieros; y dará vista a la Auditoría Superior de la Federación, sin realizar trámite posterior alguno.

DÉCIMA PRIMERA.- Transparencia.

- I. "LA COMISIÓN" divulgará proactivamente en su Portal de Gobierno en el apartado de Transparencia, atendiendo al principio de máxima publicidad, la información sobre el cumplimiento de lo dispuesto por los "LINEAMIENTOS" así como sobre el ejercicio de los recursos determinados en el "PEF 2019".
- II. "LA COMISIÓN" deberá remitir a "LA SECRETARÍA", previo al inicio de las actividades contenidas en el Proyecto Ejecutivo, la programación de los proyectos a realizar.
- III. "LA COMISIÓN" deberá actualizar oportunamente la información relativa al cumplimiento de los compromisos establecidos en el Proyecto Ejecutivo, en los medios que para tales efectos determine "LA SECRETARÍA".
- IV. Con la finalidad de transparentar el ejercicio de los recursos federales materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "LA SECRETARÍA", conforme a lo dispuesto en las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, hará públicas las acciones financiadas con los recursos ejercidos, incluyendo sus avances físicos y financieros con base en la información que "LA COMISIÓN" entregue.

"LAS PARTES" se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, y "LAS PARTES" llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (I) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación y Adhesión; (II) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (III) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables; (IV) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (V) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio y (VI) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

DÉCIMA SEGUNDA.- Fiscalización.

En caso de revisión por parte de una autoridad fiscalizadora, "LA COMISIÓN" deberá brindar las facilidades necesarias a dicha instancia para realizar en cualquier momento, las auditorías que considere necesarias; atender en tiempo y forma los requerimientos formulados, dar seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control; así como dar total acceso a la información documental,

contable y de cualquier otra índole, relacionada con los recursos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

DÉCIMA TERCERA.- Verificación.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "LA COMISIÓN" se compromete, cuando así lo solicite "LA SECRETARÍA" por conducto de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, a revisar y adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento y seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA CUARTA.- Caso fortuito o fuerza mayor.

"LAS PARTES" convienen que no será imputable a "LA SECRETARÍA" ni a "LA COMISIÓN", cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor cuando éstos sean debidamente justificados y se encuentren acreditados por la parte correspondiente. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y su Proyecto Ejecutivo, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DÉCIMA QUINTA.- Relación laboral.

Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de "LAS PARTES" utilice para el cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, intermediario o solidario, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra Parte.

"LAS PARTES" se obligan a responder de toda acción, reclamación o procedimiento administrativo o judicial que tengan relación con las actividades convenidas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, interpuesta por cualquiera de sus trabajadores contra la otra parte, comprometiéndose a pagar las sanciones e indemnizaciones impuestas judicial o administrativamente, así como los honorarios de abogados, costas legales y demás cargos resultantes de cualquier demanda laboral presentada por ellos en contra de la otra Parte.

DÉCIMA SEXTA.- Títulos.

Los títulos que se emplean en el presente instrumento, únicamente tienen la función de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Medidas complementarias.

"LAS PARTES" promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

DÉCIMA OCTAVA.- Difusión.

"LAS PARTES" se obligan a incluir la leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa." en toda papelería, documentación oficial, publicidad y promoción relativa al ejercicio de los recursos materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

DÉCIMA NOVENA.- Jurisdicción.

"LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y de su Proyecto Ejecutivo, de conformidad con las leyes federales.

VIGÉSIMA.- Vigencia.

El presente Convenio de Coordinación y Adhesión comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2019, con excepción de los casos que, a esa fecha se encuentren pendientes, para lo cual continuará su vigencia hasta en tanto se encuentren concluidos dichos asuntos.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Publicación.

El presente Convenio de Coordinación y Adhesión se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, "LA SECRETARÍA" de conformidad con el artículo 36 de la

Ley de Planeación, y "LA COMISIÓN", de conformidad con el artículo 6 fracción II de la Ley del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio de Coordinación y por no haber dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, a los dieciocho días del mes de junio de dos mil diecinueve.- Por la Secretaría: la Titular de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, **Karla Irasema Quintana Osuna**.- Rúbrica.- Por la Comisión: el Gobernador Constitucional del Estado, **Juan Manuel Carreras López**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Alejandro Leal Tovías**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Daniel Pedroza Gaitán**.- Rúbrica.- El Comisionado Estatal de Búsqueda de Personas, **Jesús Juárez Hernández**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Sinaloa.

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A TRAVÉS DE SUS COMISIONES LOCALES DE BÚSQUEDA PARA REALIZAR ACCIONES DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, EN EL MARCO DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR KARLA IRASEMA QUINTANA OSUNA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA"; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SINALOA, QUIRINO ORDAZ COPPEL; EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, GONZALO GÓMEZ FLORES; EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CARLOS GERARDO ORTEGA CARRICARTE; Y EL TITULAR DE LA COMISIÓN LOCAL DE BÚSQUEDA DE SINALOA, REPRESENTADO POR JUAN CARLOS SAAVEDRA ORTEGA; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COMISIÓN", EN SU CARÁCTER DE BENEFICIARIO, QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES"; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo sucesivo "CONSTITUCIÓN", dispone que los recursos económicos de que dispongan la Federación y las entidades federativas, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- II. El artículo 5 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas (en lo sucesivo "LEY GENERAL") refiere que las acciones, medidas y procedimientos establecidos en dicha Ley son diseñados, implementados y evaluados aplicando los principios de: efectividad y exhaustividad; debida diligencia; enfoque diferencial y especializado; enfoque humanitario; gratuidad; igualdad y no discriminación; interés superior de la niñez; máxima protección; no revictimización; participación conjunta, perspectiva de género, presunción de vida y verdad.
- III. Que los artículos 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (en lo sucesivo, "LEY DE PRESUPUESTO"), establece que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, y contempla que la entrega de subsidios deberá sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad.
- IV. Que los artículos 3 y 7 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 prevén que el ejercicio de los recursos federales aprobados para ser transferidos a las entidades federativas y por conducto de estas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como el de los recursos federales que se ejerzan de manera concurrente

con recursos de dichos órdenes de gobierno, se sujetarán a las disposiciones legales aplicables y al principio de anualidad.

- V. La Distribución del Gasto por Unidad Responsable y al Nivel de Desagregación de Capítulo y Concepto de Gasto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019 (en lo sucesivo "PEF 2019") establece que se incluye \$207'576,512.00 (Doscientos siete millones quinientos setenta y seis mil quinientos doce pesos 00/100 M.N.) para el otorgamiento de subsidios por parte de la Secretaría de Gobernación a las entidades federativas por medio de las Comisiones Locales de Búsqueda que hayan creado para realizar acciones de búsqueda de personas, subsidios que se otorgarán en un esquema de coparticipación de recursos de manera equitativa entre la Federación y las Comisiones Locales de Búsqueda, correspondiente a un diez por ciento de participación por parte de las Comisiones Locales respecto del monto total asignado por la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas (en lo sucesivo "EL SUBSIDIO").
- VI. Con fecha 27 de marzo de 2019, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación, (en lo sucesivo "DOF"), los "Lineamientos para el otorgamiento de subsidios a las Entidades Federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas", (en lo sucesivo, "LINEAMIENTOS"), cuyo objeto es establecer las disposiciones para el otorgamiento, ejercicio, vigilancia y seguimiento de los recursos federales en el marco de la "LEY GENERAL".
- VII. Con fecha 28 de marzo de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la ACLARACIÓN a la publicación del día 27 de marzo de 2019, referente a los Lineamientos para el otorgamiento de subsidios a las Entidades Federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de Búsqueda de Personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.

DECLARACIONES

I. Declara "LA SECRETARÍA" que:

- I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal, en los términos de los artículos 90 de la "CONSTITUCIÓN"; y 1o., 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, en lo sucesivo "RISEGOB".
- I.2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracciones VIII, XII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras atribuciones, conducir las relaciones del Poder Ejecutivo con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios; y formular y ejecutar las políticas, programas y acciones tendientes a garantizar la seguridad pública de la Nación y de sus habitantes; así como la de coadyuvar a la prevención del delito, proponer el desarrollo de políticas orientadas a prevenir el delito y reconstruir el tejido social de las comunidades afectadas por fenómenos de delincuencia recurrente o generalizada, y aplicarlas en coordinación con las autoridades competentes federales, estatales y municipales.
- I.3. Karla Irasema Quintana Osuna, Titular de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, se encuentra plenamente facultada para suscribir convenios, de conformidad con el artículo 53, fracción XXVII de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, así como 114 y 115, fracción V del "RISEGOB".
- I.4. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en Dr. José María Vertiz número 852, piso 5, colonia Narvarte Poniente, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.

II. Declara "LA COMISIÓN " que:

- II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la "CONSTITUCIÓN"; 1 y 2 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, es una entidad federativa parte integrante del Estado

Mexicano, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.

- II.2.** En términos de los artículos 55, 56 y 65, fracción XXV de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1 y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, el Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, Quirino Ordaz Coppel, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- II.3** El C. Quirino Ordaz Coppel, Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, acredita la personalidad con que comparece con el Bando Solemne, mediante la cual se le declara como Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa para el periodo comprendido del 1 de enero de 2017 al 31 de octubre de 2021.
- II.4** El C. Gonzalo Gómez Flores, Secretario General de Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el C. Quirino Ordaz Coppel, Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa el 1 de enero de 2017, y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 3, 7 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 15 fracción I, 17 fracciones IV, X y LX, y 36 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa.
- II.5** El C. Carlos Gerardo Ortega Carricarte, Secretario de Administración y Finanzas, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el C. Quirino Ordaz Coppel, Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa el 1 de enero de 2017, y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 3, 7 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 15 fracción II, 18, fracción VI, XI, XIII y XXXII y 36 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa.
- II.6.** El C. Juan Carlos Saavedra Ortega, Titular de la Comisión Local de Búsqueda, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa el 2 de mayo de 2019, y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 19, 20 y 22 fracción XXVII, y Segundo Transitorio de la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Estatal de Búsqueda de Personas del Estado de Sinaloa.
- II.7.** Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en Av. Insurgentes S/N, Centro Sinaloa Culiacán Rosales, Código Postal 80129, Culiacán, Sinaloa.
- II.8.** Con fecha veintidós de julio de dos mil diecinueve se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", la Ley en materia de desaparición forzada de personas, desaparición cometida por particulares y del Sistema Estatal de Búsqueda de Personas en donde se establece la creación de "LA COMISIÓN".
- II.9.** Los recursos de "EL SUBSIDIO" no serán duplicados con otros programas o acciones locales en la materia.
- III. Declaran "LAS PARTES" que:**
- III.1** Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.
- III.2** Celebran el presente Convenio de acuerdo con el marco jurídico aplicable, adhiriéndose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto otorgar recursos presupuestarios federales a "LA COMISIÓN", por conducto de su Secretaría de Administración y Finanzas, de manera ágil y directa, a través de una ministración única, en el marco del "PEF 2019" y de la "LEY GENERAL", con la finalidad de apoyar a las

entidades federativas por medio de sus Comisiones Locales de Búsqueda en la realización de acciones de búsqueda de personas.

SEGUNDA.- Naturaleza de los recursos.

Los recursos presupuestarios federales materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión no son regularizables y no pierden su carácter federal al ser transferidos a "LA COMISIÓN" según lo dispuesto en el artículo 3 de los "LINEAMIENTOS".

TERCERA.- Monto y destino de los recursos.

- I. De conformidad con el "PEF 2019" y los "LINEAMIENTOS", "LA COMISIÓN" podrá recibir la cantidad de \$11'000,000.00 (Once millones de pesos 00/100 M.N.), la cual ha sido determinada mediante la Autorización correspondiente.
- II. Los recursos presupuestarios federales transferidos en el marco del "PEF 2019", los "LINEAMIENTOS" y el presente instrumento jurídico, deberán ser aplicados a los objetivos y estrategias previstas en el Proyecto Ejecutivo, así como las líneas de acción que de ellas deriven.
- III. Los recursos presupuestarios federales transferidos podrán aplicarse de manera particular por "LA COMISIÓN", conforme a los términos establecidos en el Proyecto Ejecutivo, en su caso, del presente instrumento.
- IV. Los recursos del subsidio no podrán destinarse a conceptos de gasto distintos a los contemplados en los "LINEAMIENTOS", así como en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión así como el Proyecto Ejecutivo.
- V. Los recursos que no hayan sido devengados en el ejercicio fiscal 2019 por parte de "LA COMISIÓN", así como sus rendimientos financieros, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación en los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables.
- VI. Los destinos de gasto, rubros, términos, plazos, cuadro de metas y montos, así como cronogramas de los recursos convenidos, se incluirán en el Proyecto Ejecutivo, el cual una vez firmado por "LAS PARTES" formará parte integrante del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

CUARTA.- Transferencia de los recursos.

- I. La transferencia de los recursos estará sujeta, entre otros, a la disponibilidad de los mismos, la calendarización del gasto dispuesta por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, aquellas que se desprendan del "PEF 2019", de los "LINEAMIENTOS", así como del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- II. A fin de garantizar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos asignados para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, "LA COMISIÓN", deberá establecer una cuenta bancaria específica y productiva que permita la identificación de los recursos transferidos y de sus respectivos rendimientos financieros, hasta su total aplicación, previo cumplimiento de las disposiciones contenidas en los "LINEAMIENTOS", así como una cuenta en la cual se refleje el monto de la aportación de la Comisión Local de Búsqueda como coparticipación, que será del diez por ciento respecto del monto otorgado por la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas:

II.A. Ministración Única.

A efecto de que sea realizada la ministración única de los recursos, "LA COMISIÓN" deberá enviar a "LA SECRETARÍA", lo siguiente:

- II.A.1. El Acta o documento en el que conste la creación de la Comisión Local de Búsqueda.
- II.A.2. El documento que compruebe la apertura de una cuenta bancaria específica y productiva donde se radicarán y administrarán los recursos federales, así como la cuenta bancaria específica para la coparticipación.

- II.A.3.** La manifestación expresa de administrar los recursos del apoyo en una cuenta bancaria específica y productiva, signada por el Secretario de Administración y Finanzas en la Comisión Local, en el formato que para tal efecto determine la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas de "LA SECRETARÍA".
- II.A.4.** Los recibos originales de los recursos aportados, correspondientes a la única ministración, en términos de la normatividad aplicable.
- II.A.5.** Registro Federal de Contribuyentes.
- II.A.6.** La solicitud de Registro de alta de Beneficiarios en el formato que para tal efecto se comunique por parte de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas de "LA SECRETARÍA".
- II.A.7.** Copia simple del comprobante de domicilio e identificación oficial del Secretario de Administración y Finanzas, quien será el responsable del uso y destino de los recursos.

La ministración única que corresponde al cien por ciento del monto total asignado a aquellas Comisiones Locales de Búsqueda que no hayan accedido a la primer ministración. La entrega de la ministración única se sujetará a los requisitos establecidos en el artículo 25 bis, del Acuerdo por el que se modificaron los "LINEAMIENTOS". Dicha ministración deberá ser transferida a más tardar el 31 de octubre del año en curso, a la entidad federativa.

QUINTA.- Obligaciones de "LA COMISIÓN".

Son obligaciones de "LA COMISIÓN", además de las señaladas en "PEF 2019", en los "LINEAMIENTOS" y demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

- A.** Remitir a la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas a más tardar el 30 de noviembre de 2019, el acta de cierre del proyecto ejecutivo que deberá contener, además de lo previsto en el Artículo 36 de los "LINEAMIENTOS", lo siguiente:
 - A.1.** Datos generales, objetivos y descripción del Proyecto Ejecutivo.
 - A.2.** Antecedentes del Proyecto Ejecutivo.
 - A.3.** Acciones realizadas para la suscripción del Convenio de Coordinación y Adhesión y la transferencia de los recursos.
 - A.4.** Los principales compromisos establecidos entre "LAS PARTES" que suscriben el Convenio de Coordinación y Adhesión.
 - A.5.** El reporte de las acciones administrativas que la Comisión Local de Búsqueda ha llevado a cabo al 30 de noviembre de 2019, para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y
 - A.6.** El reintegro de los recursos no devengados, así como el de los rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación dentro del periodo establecido para esos efectos en las disposiciones legales aplicables.
- B.** En caso de que se determine la cancelación del proyecto o la existencia de economías no reasignadas, "LA COMISIÓN" debe reintegrar a la Tesorería los recursos otorgado dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- C.** Cumplir con lo señalado en el artículo 7 del "PEF 2019", la normativa que en materia presupuestaria, de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público; de obras públicas y servicios relacionados con las mismas; así como de rendición de cuentas corresponda a los distintos órdenes de gobierno.
- D.** Registrar los recursos que le sean transferidos en su respectivo presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal.
- E.** Reportar a "LA SECRETARÍA", de manera trimestral; con dicho reporte la Comisión Nacional, remitirá el mismo a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En el caso de las Comisiones Locales de Búsqueda que hayan celebrado previamente su Convenio de Coordinación y de Adhesión, requieran de la modificación del Proyecto Ejecutivo o adecuación del convenio origen, se deberá formular a la Comisión Nacional, la modificación correspondiente.

- E.1.** La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del subsidio.
- E.2.** Las disponibilidades financieras del subsidio con las que, en su caso, cuenten.
- E.3.** La información sobre las contrataciones o adquisiciones celebradas en términos de la legislación aplicable durante el periodo detallando por cada contrato:
 - a.** Los bienes adquiridos, arrendados y los servicios contratados; y en el caso de estudios e investigaciones deberá señalarse el tema específico.
 - b.** El monto.
 - c.** El nombre del proveedor, contratista o de la persona física o moral con quienes se haya celebrado contrato o convenio, y
 - d.** Los plazos de cumplimiento de los contratos o convenios.
- E.4.** El presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente, y
- E.5.** Toda la información relacionada con la materia que le sea solicitada en los términos, plazos y formatos que al efecto se establezcan.

SEXTA.- Obligaciones de "LA SECRETARÍA".

Además de las señaladas en los "LINEAMIENTOS" y demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, "LA SECRETARÍA", previo cumplimiento de los requisitos establecidos, gestionará la transferencia de los recursos materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

SÉPTIMA.- Bases para la evaluación de la aplicación de los recursos y sus resultados.

- I.** "LA COMISIÓN" deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Capítulo Tercero Seguimiento y Evaluación de los "LINEAMIENTOS";
- II.** Para efecto de contraloría social, los interesados y la población en general podrán presentar a las autoridades competentes de la Federación, de las entidades federativas y demarcaciones territoriales, sus quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos, respecto de las acciones derivadas del objeto de este Convenio, y
- III.** La evaluación de los proyectos ejecutivos, se llevará a cabo al final de la ministración única por parte de "LA SECRETARÍA" por conducto de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, a partir de la información proporcionada por las entidades federativas respecto del avance físico y financiero en el cumplimiento del objeto del Convenio de Coordinación y Adhesión y las metas establecidas en su Proyecto Ejecutivo.

OCTAVA.- Comprobación.

- I.** El registro y control documental, contable, financiero, administrativo y presupuestario, y de cualquier otro que corresponda, habrá de llevarse a cabo en términos de la normatividad aplicable.
- II.** "LA COMISIÓN" a través del Secretario de Administración y Finanzas en la propia Comisión Local de Búsqueda se obliga a comprobar los recursos federales que le son ministrados y erogados, en cumplimiento a lo dispuesto en la "LEY DE PRESUPUESTO"; su Reglamento; la Ley de Coordinación Fiscal; "LEY GENERAL"; "PEF 2019", los "LINEAMIENTOS" y demás normativa aplicable.

De manera supletoria a lo previsto en esta cláusula se aplicará la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Civil Federal.

NOVENA.- Cierre del ejercicio.

- I. "LA COMISIÓN" a través del Secretario de Administración y Finanzas en la Comisión Local de Búsqueda deberá remitir a "LA SECRETARÍA" a más tardar el 30 de noviembre de 2019, el acta de cierre con corte al 31 de diciembre, así como la documentación a que se refiere el artículo 36 de los "LINEAMIENTOS".
- II. "LA SECRETARÍA", por conducto de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, verificará la consistencia de las cifras establecidas en el acta de cierre, con los datos del ejercicio de los recursos establecidos en los reportes correspondientes y con los saldos establecidos en la cuenta bancaria respectiva. Asimismo, en caso de haber saldos pendientes de aplicación en los reportes, éstos deberán ser congruentes con las cifras establecidas en los estados de cuenta, las disponibilidades financieras reportadas y con los comprobantes de reintegro correspondientes.
- III. "LA SECRETARÍA" notificará a la Auditoría Superior de la Federación, el incumplimiento o las inconsistencias que se presenten en la información a que se refiere el párrafo anterior.

DÉCIMA.- Incumplimiento.

- I. En caso de que "LA COMISIÓN" incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en los "LINEAMIENTOS", en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, se iniciará el procedimiento previsto en el artículo 39 de los "LINEAMIENTOS".
- II. Una vez que "LA SECRETARÍA" determine el incumplimiento de "LA COMISIÓN", la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas gestionará la cancelación de la transferencia de los recursos, y en caso de que éstos hubiesen sido ministrados, solicitará se ordene la restitución de los mismos y sus rendimientos financieros; y dará vista a la Auditoría Superior de la Federación, sin realizar trámite posterior alguno.

DÉCIMA PRIMERA.- Transparencia.

- I. "LA COMISIÓN" divulgará proactivamente en su Portal de Gobierno en el apartado de Transparencia, atendiendo al principio de máxima publicidad, la información sobre el cumplimiento de lo dispuesto por los "LINEAMIENTOS" así como sobre el ejercicio de los recursos determinados en el "PEF 2019".
- II. "LA COMISIÓN" deberá remitir a "LA SECRETARÍA", previo al inicio de las actividades contenidas en el Proyecto Ejecutivo, la programación de los proyectos a realizar.
- III. "LA COMISIÓN" deberá actualizar oportunamente la información relativa al cumplimiento de los compromisos establecidos en el Proyecto Ejecutivo, en los medios que para tales efectos determine "LA SECRETARÍA".
- IV. Con la finalidad de transparentar el ejercicio de los recursos federales materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "LA SECRETARÍA", conforme a lo dispuesto en las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, hará públicas las acciones financiadas con los recursos ejercidos, incluyendo sus avances físicos y financieros con base en la información que "LA COMISIÓN" entregue.

"LAS PARTES" se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, y "LAS PARTES" que llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación y Adhesión; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los

datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

DÉCIMA SEGUNDA.- Fiscalización.

En caso de revisión por parte de una autoridad fiscalizadora, "LA COMISIÓN" deberá brindar las facilidades necesarias a dicha instancia para realizar en cualquier momento, las auditorías que considere necesarias; atender en tiempo y forma los requerimientos formulados, dar seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control; así como dar total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole, relacionada con los recursos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

DÉCIMA TERCERA.- Verificación.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "LA COMISIÓN" se compromete, cuando así lo solicite "LA SECRETARÍA" por conducto de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, a revisar y adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento y seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA CUARTA.- Caso fortuito o fuerza mayor.

"LAS PARTES" convienen que no será imputable a "LA SECRETARÍA" ni a "LA COMISIÓN", cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor cuando éstos sean debidamente justificados y se encuentren acreditados por la parte correspondiente. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y su Proyecto Ejecutivo, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DÉCIMA QUINTA.- Relación laboral.

Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de "LAS PARTES" utilice para el cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, intermediario o solidario, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra Parte.

"LAS PARTES" se obligan a responder de toda acción, reclamación o procedimiento administrativo o judicial que tengan relación con las actividades convenidas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, interpuesta por cualquiera de sus trabajadores contra la otra parte, comprometiéndose a pagar las sanciones e indemnizaciones impuestas judicial o administrativamente, así como los honorarios de abogados, costas legales y demás cargos resultantes de cualquier demanda laboral presentada por ellos en contra de la otra Parte.

DÉCIMA SEXTA.- Títulos.

Los títulos que se emplean en el presente instrumento, únicamente tienen la función de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Medidas complementarias.

"LAS PARTES" promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

DÉCIMA OCTAVA.- Difusión.

"LAS PARTES" se obligan a incluir la leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa." en toda papelería, documentación oficial, publicidad y promoción relativa al ejercicio de los recursos materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

DÉCIMA NOVENA.- Jurisdicción.

"LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y de su Proyecto Ejecutivo, conformidad con las leyes federales.

VIGÉSIMA.- Vigencia.

El presente Convenio de Coordinación y Adhesión comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2019, con excepción de los casos que, a esa fecha se encuentren pendientes, para lo cual continuará su vigencia hasta en tanto se encuentren concluidos dichos asuntos.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Publicación.

El presente Convenio de Coordinación y Adhesión se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de la Entidad Federativa a la que pertenezca "LA COMISIÓN", de conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y por no haber dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, a los ocho días del mes de octubre de dos mil diecinueve.- Por la Secretaría: la Titular de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, **Karla Irasema Quintana Osuna.-** Rúbrica.- Por la Comisión: el Gobernador Constitucional del Estado, **Quirino Ordaz Coppel.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Gonzalo Gómez Flores.-** Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Carlos Gerardo Ortega Carricarte.-** Rúbrica.- El Comisionado Local de Búsqueda, **Juan Carlos Saavedra Ortega.-** Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Tabasco.

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A TRAVÉS DE SUS COMISIONES LOCALES DE BÚSQUEDA PARA REALIZAR ACCIONES DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, EN EL MARCO DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR KARLA IRASEMA QUINTANA OSUNA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA"; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ; EL SECRETARIO DE GOBIERNO, MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA; EL SECRETARIO DE FINANZAS, SAID ARMINIO MENA OROPEZA; EL COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN; Y EL TITULAR DE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE TABASCO, EDUARDO CRUZ LATOURNERIE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COMISIÓN", EN SU CARÁCTER DE BENEFICIARIO, QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES"; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo sucesivo "CONSTITUCIÓN", dispone que los recursos económicos de que dispongan la Federación y las entidades federativas, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- II. El artículo 5 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas (en lo sucesivo "LEY GENERAL") refiere que las acciones, medidas y procedimientos establecidos en dicha Ley son diseñados, implementados y evaluados aplicando los principios de: efectividad y exhaustividad;

debida diligencia; enfoque diferencial y especializado; enfoque humanitario; gratuidad; igualdad y no discriminación; interés superior de la niñez; máxima protección; no revictimización; participación conjunta, perspectiva de género, presunción de vida y verdad.

- III. Que los artículos 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (en lo sucesivo, "LEY DE PRESUPUESTO"), establece que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, y contempla que la entrega de subsidios deberá sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad.
- IV. Que los artículos 3 y 7 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 prevén que el ejercicio de los recursos federales aprobados para ser transferidos a las entidades federativas y por conducto de estas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como el de los recursos federales que se ejerzan de manera concurrente con recursos de dichos órdenes de gobierno, se sujetarán a las disposiciones legales aplicables y al principio de anualidad.
- V. La Distribución del Gasto por Unidad Responsable y al Nivel de Desagregación de Capítulo y Concepto de Gasto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019 (en lo sucesivo "PEF 2019") establece que se incluye \$207,576,512.00 (Doscientos siete millones quinientos setenta y seis mil quinientos doce pesos 00/100 M.N.) para el otorgamiento de subsidios por parte de la Secretaría de Gobernación a las entidades federativas por medio de las Comisiones Locales de Búsqueda que hayan creado para realizar acciones de búsqueda de personas, subsidios que se otorgarán en un esquema de coparticipación de recursos de manera equitativa entre la Federación y las Comisiones Locales de Búsqueda, correspondiente a un diez por ciento de participación por parte de las Comisiones Locales respecto del monto total asignado por la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas (en lo sucesivo "EL SUBSIDIO").
- VI. Con fecha 27 de marzo de 2019, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación, (en lo sucesivo "DOF"), los "Lineamientos para el otorgamiento de subsidios a las Entidades Federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas", (en lo sucesivo, "LINEAMIENTOS"), cuyo objeto es establecer las disposiciones para el otorgamiento, ejercicio, vigilancia y seguimiento de los recursos federales en el marco de la "LEY GENERAL".
- VII. Con fecha 28 de marzo de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la ACLARACIÓN a la publicación del día 27 de marzo de 2019, referente a los Lineamientos para el otorgamiento de subsidios a las Entidades Federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de Búsqueda de Personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.

DECLARACIONES

- I. **Declara "LA SECRETARÍA" que:**
 - I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal, en los términos de los artículos 90 de la "CONSTITUCIÓN"; y 1o., 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, en lo sucesivo "RISEGOB".
 - I.2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracciones VIII, XII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras atribuciones, conducir las relaciones del Poder Ejecutivo con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios; y formular y ejecutar las políticas, programas y acciones tendientes a garantizar la seguridad pública de la Nación y de sus habitantes; así como la de coadyuvar a la prevención del delito, proponer el desarrollo de políticas orientadas a prevenir el delito y reconstruir el tejido social de las comunidades afectadas por fenómenos de delincuencia recurrente o generalizada, y aplicarlas en coordinación con las autoridades competentes federales, estatales y municipales.

- I.3.** Karla Irasema Quintana Osuna, Titular de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, se encuentra plenamente facultada para suscribir convenios, de conformidad con el artículo 53, fracción XXVII de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, así como 114 y 115, fracción V del "RISEGOB".
- I.4.** Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en la calle Doctor José María Vertiz número 852, piso 5, colonia Narvarte Poniente, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.
- II. Declara "LA COMISIÓN" que:**
- II.1.** Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 y 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, es una Entidad Federativa parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.
- II.2.** En términos de los artículos 42, 51, fracción XI de la Constitución Política del Estado del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, Adán Augusto López Hernández, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- II.3.** Adán Augusto López Hernández, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, acredita la personalidad con que comparece con la Constancia de Mayoría y Validez de la elección para la Gubernatura, mediante la cual se le declara como Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco para el periodo del 1 de enero de 2019 al 30 de septiembre de 2024.
- II.4.** Marcos Rosendo Medina Filigrana, Secretario de Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por Adán Augusto López Hernández, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el 1 de enero de 2019, y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 51, fracción II, y 52 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 9, fracción VIII, 14 fracción X, 25 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; y 9 fracción XLV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.
- II.5.** Said Arminio Mena Oropeza, Secretario de Finanzas, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por Adán Augusto López Hernández, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco el 1 de enero de 2019, y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 51, fracción II y 52 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 9, fracción VIII, 14 fracción X, 25 y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; y 10 fracción XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas.
- II.6.** Guillermo Arturo del Rivero León, Coordinador General de Asuntos Jurídicos, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por Adán Augusto López Hernández, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco el 1 de enero de 2019, y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 51 fracción II y 52 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 9, fracción VIII, 14, fracción X y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 8 fracción III del Reglamento Interior de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos.
- II.7.** Eduardo Cruz Latournerie, Titular de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Tabasco, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por Adán Augusto López Hernández, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco el 22 de junio de 2019, y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 30, 31 y 33 de la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema de Búsqueda de Personas para el Estado de Tabasco.

- II.8.** Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en la Calle Paseo de la Sierra número 435, Colonia Reforma Centro, Código Postal 86000, Ciudad de Villahermosa, Tabasco.
- II.9.** Con fecha 12 de junio de 2019, se creó la Comisión Local de Búsqueda "LA COMISIÓN".
- II.10.** Los recursos de "EL SUBSIDIO" no serán duplicados con otros programas o acciones locales en la materia.
- III. Declaran "LAS PARTES" que:**
- III.1** Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.
- III.2** Celebran el presente Convenio de acuerdo con el marco jurídico aplicable, adhiriéndose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto otorgar recursos presupuestarios federales a "LA COMISIÓN", por conducto de su Secretaría de Finanzas, de manera ágil y directa, a través de una ministración única, en el marco del "PEF 2019" y de la "LEY GENERAL", con la finalidad de apoyar a las entidades federativas por medio de sus Comisiones Locales de Búsqueda en la realización de acciones de búsqueda de personas.

SEGUNDA.- Naturaleza de los recursos.

Los recursos presupuestarios federales materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión no son regularizables y no pierden su carácter federal al ser transferidos a "LA COMISIÓN" según lo dispuesto en el artículo 3 de los "LINEAMIENTOS".

TERCERA.- Monto y destino de los recursos.

- I.** De conformidad con el "PEF 2019" y los "LINEAMIENTOS", "LA COMISIÓN" podrá recibir la cantidad de \$5,000,000.00 (Cinco Millones de Pesos 00/100 M.N.), la cual ha sido determinada mediante la Autorización correspondiente.
- II.** Los recursos presupuestarios federales transferidos en el marco del "PEF 2019", los "LINEAMIENTOS" y el presente instrumento jurídico, deberán ser aplicados a los objetivos y estrategias previstas en el Proyecto Ejecutivo, así como las líneas de acción que de ellas deriven.
- III.** Los recursos presupuestarios federales transferidos podrán aplicarse de manera particular por "LA COMISIÓN", conforme a los términos establecidos en el Proyecto Ejecutivo del presente instrumento.
- IV.** Los recursos del subsidio no podrán destinarse a conceptos de gasto distintos a los contemplados en los "LINEAMIENTOS", así como en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como el Proyecto Ejecutivo.
- V.** Los recursos que no hayan sido devengados en el ejercicio fiscal 2019 por parte de "LA COMISIÓN", así como sus rendimientos financieros, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación en los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables.
- VI.** Los destinos de gasto, rubros, términos, plazos, cuadro de metas y montos, así como cronogramas de los recursos convenidos, se incluirán en el Proyecto Ejecutivo, en su caso, el cual una vez firmado por "LAS PARTES" formará parte integrante del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

CUARTA.- Transferencia de los recursos.

- I.** La transferencia de los recursos estará sujeta, entre otros, a la disponibilidad de los mismos, la calendarización del gasto dispuesta por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, aquellas que se desprendan del "PEF 2019", de los "LINEAMIENTOS", así como del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

- II.** A fin de garantizar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos asignados para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, "LA COMISIÓN", deberá establecer una cuenta bancaria específica y productiva que permita la identificación de los recursos transferidos y de sus respectivos rendimientos financieros, hasta su total aplicación, previo cumplimiento de las disposiciones contenidas en los "LINEAMIENTOS", así como una cuenta en la cual se refleje el monto de la aportación de la Comisión Local de Búsqueda como coparticipación, que será del diez por ciento respecto del monto otorgado por la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas:

II.A. Ministración Única.

A efecto de que sea realizada la ministración única de los recursos, "LA COMISIÓN" deberá enviar a "LA SECRETARÍA", lo siguiente:

- II.A.1.** El Acta o documento en el que conste la creación de la Comisión Local de Búsqueda.
- II.A.2.** El documento que compruebe la apertura de una cuenta bancaria específica y productiva donde se radicarán y administrarán los recursos federales, así como la cuenta bancaria específica para la coparticipación.
- II.A.3.** La manifestación expresa de administrar los recursos del apoyo en una cuenta bancaria específica y productiva, signada por el Secretario de Finanzas o su equivalente en la Comisión Local, en el formato que para tal efecto determine la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas de "LA SECRETARÍA".
- II.A.4.** Los recibos originales de los recursos aportados, correspondientes a la única ministración, en términos de la normatividad aplicable.
- II.A.5.** Registro Federal de Contribuyentes.
- II.A.6.** La solicitud de Registro de alta de Beneficiarios en el formato que para tal efecto se comunique por parte de la Comisión Nacional de Búsqueda de "LA SECRETARÍA".
- II.A.7.** Copia simple del comprobante de domicilio e identificación oficial del Secretario de Finanzas, quien será el responsable del uso y destino de los recursos.

La ministración única que corresponde al cien por ciento del monto total asignado a aquellas Comisiones Locales de Búsqueda que no hayan accedido a la primera ministración. La entrega de la ministración única se sujetará a los requisitos establecidos en el artículo 25 bis Acuerdo por el que se modificaron los "LINEAMIENTOS", de los lineamientos. Dicha ministración deberá ser transferida a más tardar el 31 de octubre del año en curso, a la Entidad Federativa.

QUINTA.- Obligaciones de "LA COMISIÓN".

Son obligaciones de "LA COMISIÓN", además de las señaladas en "PEF 2019", en los "LINEAMIENTOS" y demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

- A.** Remitir a la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas a más tardar el 30 de noviembre de 2019, el acta de cierre del proyecto ejecutivo que deberá contener, además de lo previsto en el Artículo 36 de los "LINEAMIENTOS", lo siguiente:
- A.1.** Datos generales, objetivos y descripción del Proyecto Ejecutivo.
- A.2.** Antecedentes del Proyecto Ejecutivo.
- A.3.** Acciones realizadas para la suscripción del Convenio de Coordinación y Adhesión y la transferencia de los recursos.
- A.4.** Los principales compromisos establecidos entre "LAS PARTES" que suscriben el Convenio de Coordinación y Adhesión.
- A.5.** El reporte de las acciones administrativas que la Comisión Local de Búsqueda ha llevado a cabo al 30 de noviembre de 2019, para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y

- A.6.** El reintegro de los recursos no devengados, así como el de los rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación dentro del periodo establecido para esos efectos en las disposiciones legales aplicables.
- B.** En caso de que se determine la cancelación del proyecto o la existencia de economías no reasignadas, "LA COMISIÓN" debe reintegrar a la Tesorería los recursos otorgado dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- C.** Cumplir con lo señalado en el artículo 7 del "PEF 2019", la normativa que, en materia presupuestaria, de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público; de obras públicas y servicios relacionados con las mismas; así como de rendición de cuentas corresponda a los distintos órdenes de gobierno.
- D.** Registrar los recursos que le sean transferidos en su respectivo presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal.
- E.** Reportar a "LA SECRETARÍA", de manera trimestral; con dicho reporte la Comisión Nacional, remitirá el mismo a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En el caso de las Comisiones Locales de Búsqueda que hayan celebrado previamente su Convenio de Coordinación de Adhesión, requieran de la modificación del Proyecto Ejecutivo o adecuación del convenio origen, se deberá formular a la Comisión Nacional, la modificación correspondiente.

- E.1.** La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del subsidio.
- E.2.** Las disponibilidades financieras del subsidio con las que, en su caso, cuenten.
- E.3.** La información sobre las contrataciones o adquisiciones celebradas en términos de la legislación aplicable durante el periodo detallando por cada contrato:
 - a.** Los bienes adquiridos, arrendados y los servicios contratados; y en el caso de estudios e investigaciones deberá señalarse el tema específico.
 - b.** El monto.
 - c.** El nombre del proveedor, contratista o de la persona física o moral con quienes se haya celebrado contrato o convenio, y
 - d.** Los plazos de cumplimiento de los contratos o convenios.
- E.4.** El presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente, y
- E.5.** Toda la información relacionada con la materia que le sea solicitada en los términos, plazos y formatos que al efecto se establezcan.

SEXTA.- Obligaciones de "LA SECRETARÍA".

Además de las señaladas en los "LINEAMIENTOS" y demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, "LA SECRETARÍA", previo cumplimiento de los requisitos establecidos, gestionará la transferencia de los recursos materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

SÉPTIMA.- Bases para la evaluación de la aplicación de los recursos y sus resultados.

- I.** "LA COMISIÓN" deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Capítulo Tercero Seguimiento y Evaluación de los "LINEAMIENTOS";
- II.** Para efecto de contraloría social, los interesados y la población en general podrán presentar a las autoridades competentes de la Federación, de las entidades federativas y demarcaciones territoriales, sus quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos, respecto de las acciones derivadas del objeto de este Convenio, y
- III.** La evaluación de los proyectos ejecutivos, se llevará a cabo al final de la única ministración por parte de "LA SECRETARÍA" por conducto de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, a partir de la información proporcionada por las entidades federativas respecto del avance físico y financiero en el cumplimiento del objeto del Convenio de Coordinación y Adhesión y las metas establecidas en su Proyecto Ejecutivo.

OCTAVA.- Comprobación.

- I. El registro y control documental, contable, financiero, administrativo y presupuestario, y de cualquier otro que corresponda, habrá de llevarse a cabo en términos de la normatividad aplicable.
- II. "LA COMISIÓN" a través del Secretario de Finanzas en la propia Comisión Local de Búsqueda se obliga a comprobar los recursos federales que le son ministrados y erogados, en cumplimiento a lo dispuesto en la "LEY DE PRESUPUESTO"; su Reglamento; la Ley de Coordinación Fiscal; "LEY GENERAL"; "PEF 2019", los "LINEAMIENTOS" y demás normativa aplicable.

De manera supletoria a lo previsto en esta cláusula se aplicará la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Civil Federal.

NOVENA.- Cierre del ejercicio.

- I. "LA COMISIÓN" a través del Secretario de Finanzas, en la Comisión Local de Búsqueda deberá remitir a "LA SECRETARÍA" a más tardar el 30 de noviembre de 2019, el acta de cierre con corte al 31 de diciembre, así como la documentación a que se refiere el artículo 36 de los "LINEAMIENTOS".
- II. "LA SECRETARÍA", por conducto de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, verificará la consistencia de las cifras establecidas en el acta de cierre, con los datos del ejercicio de los recursos establecidos en los reportes correspondientes y con los saldos establecidos en la cuenta bancaria respectiva. Asimismo, en caso de haber saldos pendientes de aplicación en los reportes, éstos deberán ser congruentes con las cifras establecidas en los estados de cuenta, las disponibilidades financieras reportadas y con los comprobantes de reintegro correspondientes.
- III. "LA SECRETARÍA" notificará a la Auditoría Superior de la Federación, el incumplimiento o las inconsistencias que se presenten en la información a que se refiere el párrafo anterior.

DÉCIMA.- Incumplimiento.

- I. En caso de que "LA COMISIÓN" incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en los "LINEAMIENTOS", en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, se iniciará el procedimiento previsto en el artículo 39 de los "LINEAMIENTOS".
- II. Una vez que "LA SECRETARÍA" determine el incumplimiento de "LA COMISIÓN", la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas gestionará la cancelación de la transferencia de los recursos, y en caso de que éstos hubiesen sido ministrados, solicitará se ordene la restitución de los mismos y sus rendimientos financieros; y dará vista a la Auditoría Superior de la Federación, sin realizar trámite posterior alguno.

DÉCIMA PRIMERA.- Transparencia.

- I. "LA COMISIÓN" divulgará proactivamente en su Portal de Gobierno en el apartado de Transparencia, atendiendo al principio de máxima publicidad, la información sobre el cumplimiento de lo dispuesto por los "LINEAMIENTOS" así como sobre el ejercicio de los recursos determinados en el "PEF 2019".
- II. "LA COMISIÓN" deberá remitir a "LA SECRETARÍA", previo al inicio de las actividades contenidas en el Proyecto Ejecutivo, la programación de los proyectos a realizar.
- III. "LA COMISIÓN" deberá actualizar oportunamente la información relativa al cumplimiento de los compromisos establecidos en el Proyecto Ejecutivo, en los medios que para tales efectos determine "LA SECRETARÍA".
- IV. Con la finalidad de transparentar el ejercicio de los recursos federales materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "LA SECRETARÍA", conforme a lo dispuesto en las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, hará públicas las acciones financiadas con los recursos ejercidos, incluyendo sus avances físicos y financieros con base en la información que "LA COMISIÓN" entregue.

“LAS PARTES” se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento; y demás normatividad en la materia.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, y “LAS PARTES” que llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación y Adhesión; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

DÉCIMA SEGUNDA.- Fiscalización.

En caso de revisión por parte de una autoridad fiscalizadora, “LA COMISIÓN” deberá brindar las facilidades necesarias a dicha instancia para realizar en cualquier momento, las auditorías que considere necesarias; atender en tiempo y forma los requerimientos formulados, dar seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control; así como dar total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole, relacionada con los recursos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

DÉCIMA TERCERA.- Verificación.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, “LA COMISIÓN” se compromete, cuando así lo solicite “LA SECRETARÍA” por conducto de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, a revisar y adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento y seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA CUARTA.- Caso fortuito o fuerza mayor.

“LAS PARTES” convienen que no será imputable a “LA SECRETARÍA” ni a “LA COMISIÓN”, cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor cuando éstos sean debidamente justificados y se encuentren acreditados por la parte correspondiente. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y su Proyecto Ejecutivo, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DÉCIMA QUINTA.- Relación laboral.

Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de “LAS PARTES” utilice para el cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, intermediario o solidario, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra Parte.

“LAS PARTES” se obligan a responder de toda acción, reclamación o procedimiento administrativo o judicial que tengan relación con las actividades convenidas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, interpuesta por cualquiera de sus trabajadores contra la otra parte, comprometiéndose a pagar las

sanciones e indemnizaciones impuestas judicial o administrativamente, así como los honorarios de abogados, costas legales y demás cargos resultantes de cualquier demanda laboral presentada por ellos en contra de la otra Parte.

DÉCIMA SEXTA.- Títulos.

Los títulos que se emplean en el presente instrumento, únicamente tienen la función de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Medidas complementarias.

"LAS PARTES" promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

DÉCIMA OCTAVA.- Difusión.

"LAS PARTES" se obligan a incluir la leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa." en toda papelería, documentación oficial, publicidad y promoción relativa al ejercicio de los recursos materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

DÉCIMA NOVENA.- Jurisdicción.

"LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y de su Proyecto Ejecutivo, de conformidad con las leyes federales.

VIGÉSIMA.- Vigencia.

El presente Convenio de Coordinación y Adhesión comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2019, con excepción de los casos que, a esa fecha se encuentren pendientes, para lo cual continuará su vigencia hasta en tanto se encuentren concluidos dichos asuntos.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Publicación.

El presente Convenio de Coordinación y Adhesión se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, de conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio de Coordinación y por no haber dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, a los once días del mes de octubre de dos mil diecinueve.- Por la Secretaría: la Titular de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, **Karla Irasema Quintana Osuna**.- Rúbrica.- Por la Comisión: el Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, **Adán Augusto López Hernández**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Marcos Rosendo Medina Filigrana**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Said Arminio Mena Oropeza**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Asuntos Jurídicos, **Guillermo Arturo del Rivero León**.- Rúbrica.- El Titular de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Tabasco, **Eduardo Cruz Latournerie**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Tamaulipas.

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A TRAVÉS DE SUS COMISIONES LOCALES DE BÚSQUEDA PARA REALIZAR ACCIONES DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, EN EL MARCO DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR KARLA IRASEMA QUINTANA OSUNA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA"; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS LIC. FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO ING. CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS; LA SECRETARIA DE FINANZAS, C.P. MARÍA DE LOURDES ARTEAGA REYNA; EL C. FISCAL GENERAL DE JUSTICIA, DR. IRVING BARRIOS MOJICA Y EL TITULAR DE LA COMISIÓN LOCAL DE BÚSQUEDA LIC. JORGE ERNESTO

MACÍAS ESPINOSA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COMISIÓN", EN SU CARÁCTER DE BENEFICIARIO, REPRESENTADO POR EL LIC. JORGE ERNESTO MACÍAS ESPINOSA; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES"; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo sucesivo "CONSTITUCIÓN", dispone que los recursos económicos de que dispongan la Federación y las entidades federativas, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- II. El artículo 5 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas (en lo sucesivo "LEY GENERAL") refiere que las acciones, medidas y procedimientos establecidos en dicha Ley son diseñados, implementados y evaluados aplicando los principios de: efectividad y exhaustividad; debida diligencia; enfoque diferencial y especializado; enfoque humanitario; gratuidad; igualdad y no discriminación; interés superior de la niñez; máxima protección; no revictimización; participación conjunta, perspectiva de género, presunción de vida y verdad.
- III. El artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (en lo sucesivo, "LEY DE PRESUPUESTO"), establece que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.
- IV. La Distribución del Gasto por Unidad Responsable y al Nivel de Desagregación de Capítulo y Concepto de Gasto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019 (en lo sucesivo "PEF 2019") establece que se incluye \$207,576,512 (Doscientos siete millones quinientos setenta y seis mil quinientos doce pesos 00/100 M.N.) para el otorgamiento de subsidios por parte de la Secretaría de Gobernación a las entidades federativas por medio de las Comisiones Locales de Búsqueda que hayan creado para realizar acciones de búsqueda de personas, subsidios que se otorgarán en un esquema de coparticipación de recursos de manera equitativa entre la Federación y las Comisiones Locales de Búsqueda, correspondiente a un diez por ciento de participación por parte de las Comisiones Locales respecto del monto total asignado por la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas (en lo sucesivo "EL SUBSIDIO").
- V. Con fecha 27 de marzo de 2019, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación, los "Lineamientos para el otorgamiento de subsidios a las Entidades Federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas", (en lo sucesivo, "LINEAMIENTOS"), cuyo objeto es establecer las disposiciones para el otorgamiento, ejercicio, vigilancia y seguimiento de los recursos federales en el marco de la "LEY GENERAL".

DECLARACIONES

- I. **Declara "LA SECRETARÍA" que:**
 - I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal, en los términos de los artículos 90 de la "CONSTITUCIÓN"; y 1o., 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, en lo sucesivo "RISEGOB".
 - I.2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracciones VIII, XII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras atribuciones, conducir las relaciones del Poder Ejecutivo con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios; y formular y ejecutar las políticas, programas y acciones tendientes a garantizar la seguridad pública de la Nación y de sus habitantes; así como la de coadyuvar a la prevención del delito, proponer el desarrollo de políticas orientadas a prevenir el delito y reconstruir el tejido social de las comunidades afectadas por fenómenos de delincuencia recurrente o generalizada, y aplicarlas en coordinación con las autoridades competentes federales, estatales y municipales.

- I.3. Karla Irasema Quintana Osuna, Titular de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, se encuentra plenamente facultado para suscribir convenios, de conformidad con el artículo 53, fracción XXVII de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.
- I.4. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en la calle Dr. José María Vertiz 852, Piso 5, Colonia Narvarte Poniente, Código Postal 03020, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México.
- II. Declara "LA COMISIÓN " que:**
- II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la "CONSTITUCIÓN", y artículo 1º de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, es una entidad federativa parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.
- II.2. En términos de los artículos 77 y 91 Fracc. XXI, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; artículo 2 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, el Lic. Francisco Javier García Cabeza de Vaca, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- II.3. El Lic. Francisco Javier García Cabeza de Vaca, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, acredita la personalidad con que comparece con la Declaración de Gobernador Constitucional del Estado mediante decreto No. LXII-970 del H. Congreso del estado, Publicado en el Periódico Oficial del Estado número 79 de fecha 5 de Julio de 2016, mediante el cual se le Declara como Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas para el Periodo comprendido del 1 de Octubre de 2016 al 30 de Septiembre de 2022-
- II.4. El Ing. César Augusto Verástegui Ostos, Secretario General de Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Lic. Francisco Javier García Cabeza de Vaca, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas; Nombramiento como Secretario General de Gobierno, Publicado en el Periódico Oficial del Estado número 118 de fecha 1 de Octubre de 2016 y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 94, 95 y 98 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 3, 23 Fracc. II y 25 Fracc. XXXV; de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 2, 9, 10 Fracc. XIV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.
- II.5. La C.P. María de Lourdes Arteaga Reyna, Secretaria de Finanzas, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Lic. Francisco Javier García Cabeza de Vaca, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas de fecha 1 de julio de 2017 y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con el artículo 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; artículo 1, 3, 23 Fracc. III y 26 Fracc. XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; Artículo 2 y 10 Fracc. VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración o su equivalente.
- II.6. El Dr. Irving Barrios Mojica, Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas, acredita su personalidad con el Decreto LXIII-546 del H. Congreso del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado número 151 de fecha 18 de diciembre del año 2018 mediante el cual la Sexagésima Tercer Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, designa al suscrito como Fiscal General de Justicia del Estado; nombramiento otorgado a su favor y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con el artículo 124 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; en relación con el Decreto LXIII-527, publicado el 15 de noviembre de 2018 en el Periódico Oficial.
- II.7. El Lic. Jorge Ernesto Macías Espinosa, Titular de la Comisión Local de Búsqueda, acredita su personalidad con el Decreto LXIII-782 del H. Congreso del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado número 21 de fecha 14 de febrero de 2019, y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con el artículos 124 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; Decreto LXIII-475 del H. Congreso del Estado publicado en el Periódico Oficial del

Estado número 127 de fecha 23 de Octubre de 2018; Decreto LXIII-789 del H. Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de marzo de 2019, 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

- II.8. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno Piso 1 s/n Zona Centro Cd. Victoria C.P. 87000, Tamaulipas.
- II.9. Con fecha 23 de Octubre de 2018, se creó la Comisión Local de Búsqueda "LA COMISIÓN" mediante Decreto lxiii-475 del H. Congreso del Estado número 127, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 23 de octubre de 2018.
- II.10. Los recursos de "EL SUBSIDIO" no serán duplicados con otros programas o acciones locales en la materia.
- III. **Declaran "LAS PARTES" que:**
 - III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.
 - III.2 Celebran el presente Convenio de acuerdo con el marco jurídico aplicable, adhiriéndose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto otorgar recursos presupuestarios federales a "LA COMISIÓN", por conducto de su Secretaría de Finanzas, de manera ágil y directa, en el marco del "PEF 2019" y de la "LEY GENERAL", con la finalidad de apoyar a las entidades federativas por medio de sus Comisiones Locales de Búsqueda en la realización de acciones de búsqueda de personas.

SEGUNDA.- Naturaleza de los recursos.

Los recursos presupuestarios federales materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión no son regularizables y no pierden su carácter federal al ser transferidos a "LA COMISIÓN" según lo dispuesto en el artículo 3 de los "LINEAMIENTOS".

TERCERA.- Monto y destino de los recursos.

- I. De conformidad con el "PEF 2019" y los "LINEAMIENTOS", "LA COMISIÓN" podrá recibir la cantidad de \$ 11'000,000.00 (Once Millones de Pesos 00/100 M.N.), la cual ha sido determinada mediante la Autorización correspondiente.
- II. Los recursos presupuestarios federales transferidos en el marco del "PEF 2019", los "LINEAMIENTOS" y el presente instrumento jurídico, deberán ser aplicados a los objetivos y estrategias previstas en el Proyecto Ejecutivo así como las líneas de acción que de ellas deriven.
- III. Los recursos presupuestarios federales transferidos podrán aplicarse de manera particular por "LA COMISIÓN", conforme a los términos establecidos en el Proyecto Ejecutivo del presente instrumento.
- IV. Los recursos del subsidio no podrán destinarse a conceptos de gasto distintos a los contemplados en los "LINEAMIENTOS", así como en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión así como el Proyecto Ejecutivo.
- V. Los recursos que no hayan sido devengados en el ejercicio fiscal 2019 por parte de "LA COMISIÓN", así como sus rendimientos financieros, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación en los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables.
- VI. Los destinos de gasto, rubros, términos, plazos, cuadro de metas y montos, así como cronogramas de los recursos convenidos, se incluirán en Proyecto Ejecutivo, el cual una vez firmado por "LAS PARTES" formará parte integrante del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

CUARTA.- Transferencia de los recursos.

- I. La transferencia de los recursos estará sujeta, entre otros, a la disponibilidad de los mismos, la calendarización del gasto dispuesta por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, aquellas que se desprendan del "PEF 2019", de los "LINEAMIENTOS", así como del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- II. A fin de garantizar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos asignados para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, "LA COMISIÓN", deberá establecer una cuenta bancaria específica y productiva que permita la identificación de los recursos transferidos y de sus respectivos rendimientos financieros, hasta su total aplicación, previo cumplimiento de las disposiciones contenidas en los "LINEAMIENTOS", así como una cuenta en la cual se refleje el monto de la aportación de la Comisión Local de Búsqueda como coparticipación, que será del diez por ciento respecto del monto otorgado por la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas:

II.A. Ministración.

A efecto de que sea realizada la ministración de los recursos, "LA COMISIÓN" deberá enviar a "LASECRETARÍA", lo siguiente:

- II.A.1. El Acta o documento en el que conste la creación de la Comisión Local de Búsqueda.
- II.A.2. El documento que compruebe la apertura de una cuenta bancaria específica y productiva donde se radicarán y administrarán los recursos federales, así como la cuenta bancaria específica para la coparticipación.
- II.A.3. La manifestación expresa de administrar los recursos del apoyo en una cuenta bancaria específica y productiva, signada por el Secretario de Finanzas o su equivalente en la Comisión Local, en el formato que para tal efecto determine la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas de "LA SECRETARÍA".
- II.A.4. Los recibos originales de los recursos aportados, correspondientes a ambas ministraciones, en términos de la normatividad aplicable.
- II.A.5. Registro Federal de Contribuyentes.
- II.A.6. La solicitud de Registro de alta de Beneficiarios en el formato que para tal efecto se comunique por parte de la Comisión Nacional de Búsqueda de "LA SECRETARÍA".
- II.A.7. Copia simple del comprobante de domicilio e identificación oficial del Secretario de Finanzas o su equivalente, quien será el responsable del uso y destino de los recursos.

La primera ministración corresponderá al setenta por ciento del total asignado a "LA COMISIÓN", y será entregada a más tardar el 30 de abril de 2019, y asciende a la cantidad de \$ 7'700,000.00 (Siete Millones Setecientos Mil Pesos 00/100 M.N.); una vez cumplidos los requisitos previstos en el artículo 22 de los "LINEAMIENTOS".

En tanto que, la segunda ministración corresponderá al treinta por ciento restante del total asignado a "LA COMISIÓN", y será entregada a partir del 15 de julio de 2019, ascendiendo a la cantidad de \$ 3'300,000.00 (Tres Millones Trecientos Mil Pesos 00/100 M.N) para la implementación del proyecto ejecutivo que apruebe la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, de conformidad con el artículo 23 de los "LINEAMIENTOS".

QUINTA.- Obligaciones de "LA COMISIÓN".

Son obligaciones de "LA COMISIÓN", además de las señaladas en "PEF 2019", en los "LINEAMIENTOS" y demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

- A. Remitir a la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas a más tardar el 30 de noviembre de 2019, el acta de cierre del proyecto ejecutivo que deberá contener, además de lo previsto en el Artículo 36 de los "LINEAMIENTOS", lo siguiente:
 - A.1. Datos generales, objetivos y descripción del Proyecto Ejecutivo.
 - A.2. Antecedentes del Proyecto Ejecutivo.

- A.3.** Acciones realizadas para la suscripción del Convenio de Coordinación y Adhesión y la transferencia de los recursos.
- A.4.** Los principales compromisos establecidos entre "LAS PARTES" que suscriben el Convenio de Coordinación y Adhesión.
- A.5.** El reporte de las acciones administrativas que la Comisión Local de Búsqueda ha llevado a cabo al 30 de noviembre de 2019, para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y
- A.6.** El reintegro de los recursos no devengados, así como el de los rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación dentro del periodo establecido para esos efectos en las disposiciones legales aplicables.
- B.** En caso de que se determine la cancelación del proyecto o la existencia de economías no reasignadas, "LA COMISIÓN" debe reintegrar a la Tesorería los recursos otorgado dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- C.** Cumplir con lo señalado en el artículo 7 del "PEF 2019", la normativa que en materia presupuestaria, de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público; de obras públicas y servicios relacionados con las mismas; así como de rendición de cuentas corresponda a los distintos órdenes de gobierno.
- D.** Registrar los recursos que le sean transferidos en su respectivo presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal.
- E.** Reportar a "LA SECRETARÍA" y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de manera trimestral:
 - E.1.** La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del subsidio.
 - E.2.** Las disponibilidades financieras del subsidio con las que, en su caso, cuenten.
 - E.3.** La información sobre las contrataciones celebradas en términos de la legislación aplicable durante el periodo detallando por cada contrato:
 - a.** Los bienes adquiridos, arrendados y los servicios contratados; y en el caso de estudios e investigaciones deberá señalarse el tema específico.
 - b.** El monto.
 - c.** El nombre del proveedor, contratista o de la persona física o moral con quienes se haya celebrado contrato o convenio, y
 - d.** Los plazos de cumplimiento de los contratos o convenios.
 - E.4.** El presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente, y
 - E.5.** Toda la información relacionada con la materia que le sea solicitada en los términos, plazos y formatos que al efecto se establezcan.

SEXTA.- Obligaciones de "LA SECRETARÍA".

Además de las señaladas en los "LINEAMIENTOS" y demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, "LA SECRETARÍA", previo cumplimiento de los requisitos establecidos, gestionará la transferencia de los recursos materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

SÉPTIMA.- Bases para la evaluación de la aplicación de los recursos y sus resultados.

- I.** "LA COMISIÓN" deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Capítulo Tercero Seguimiento y Evaluación de los "LINEAMIENTOS";
- II.** Para efecto de contraloría social, los interesados y la población en general podrán presentar a las autoridades competentes de la Federación, de las entidades federativas y demarcaciones territoriales, sus quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos, respecto de las acciones derivadas del objeto de este Convenio, y

- III. La evaluación de los proyectos ejecutivos, se llevará a cabo al final de cada ministración por parte de "LA SECRETARÍA" por conducto de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, a partir de la información proporcionada por las entidades federativas respecto del avance físico y financiero en el cumplimiento del objeto del Convenio de Coordinación y Adhesión y las metas establecidas en su Proyecto Ejecutivo.

OCTAVA.- Comprobación.

- I. El registro y control documental, contable, financiero, administrativo y presupuestario, y de cualquier otro que corresponda, habrá de llevarse a cabo en términos de la normatividad aplicable.
- II. "LA COMISIÓN" a través de la Secretaria de Finanzas o su equivalente en la propia Comisión Local de Búsqueda se obliga a comprobar los recursos federales que le son ministrados y erogados, en cumplimiento a lo dispuesto en la "LEY DE PRESUPUESTO"; su Reglamento; la Ley de Coordinación Fiscal; "LEY GENERAL"; "PEF 2019", los "LINEAMIENTOS" y demás normativa aplicable.

De manera supletoria a lo previsto en esta cláusula se aplicará la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Civil Federal.

NOVENA.- Cierre del ejercicio.

- I. "LA COMISIÓN" a través del Secretario de Finanzas o su equivalente en la Comisión Local de Búsqueda deberá remitir a "LA SECRETARÍA" a más tardar el 30 de noviembre de 2019, el acta de cierre con corte al 31 de diciembre, así como la documentación a que se refiere el artículo 36 de los "LINEAMIENTOS".
- II. "LA SECRETARÍA", por conducto de la Comisión Nacional de Búsqueda, verificará la consistencia de las cifras establecidas en el acta de cierre, con los datos del ejercicio de los recursos establecidos en los reportes correspondientes y con los saldos establecidos en la cuenta bancaria respectiva. Asimismo, en caso de haber saldos pendientes de aplicación en los reportes, éstos deberán ser congruentes con las cifras establecidas en los estados de cuenta, las disponibilidades financieras reportadas y con los comprobantes de reintegro correspondientes.
- III. "LA SECRETARÍA" notificará a la Auditoría Superior de la Federación, el incumplimiento o las inconsistencias que se presenten en la información a que se refiere el párrafo anterior.

DÉCIMA.- Incumplimiento.

- I. En caso de que "LA COMISIÓN" incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en los "LINEAMIENTOS", en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, se iniciará el procedimiento previsto en el artículo 39 de los "LINEAMIENTOS".
- II. Una vez que "LA SECRETARÍA" determine el incumplimiento de "LA COMISIÓN", la Comisión Nacional de Búsqueda gestionará la cancelación de la transferencia de los recursos, y en caso de que éstos hubiesen sido ministrados, solicitará se ordene la restitución de los mismos y sus rendimientos financieros; y dará vista a la Auditoría Superior de la Federación, sin realizar trámite posterior alguno.

DÉCIMA PRIMERA.- Transparencia.

- I. "LA COMISIÓN" divulgará proactivamente en su Portal de Gobierno en el apartado de Transparencia, atendiendo al principio de máxima publicidad, la información sobre el cumplimiento de lo dispuesto por los "LINEAMIENTOS" así como sobre el ejercicio de los recursos determinados en el "PEF 2019".
- II. "LA COMISIÓN" deberá remitir a "LA SECRETARÍA", previo al inicio de las actividades contenidas en el Proyecto Ejecutivo, la programación de los proyectos a realizar.
- III. "LA COMISIÓN" deberá actualizar oportunamente la información relativa al cumplimiento de los compromisos establecidos en el Proyecto Ejecutivo, en los medios que para tales efectos determine "LA SECRETARÍA".

- IV.** Con la finalidad de transparentar el ejercicio de los recursos federales materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "LA SECRETARÍA", conforme a lo dispuesto en las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, hará públicas las acciones financiadas con los recursos ejercidos, incluyendo sus avances físicos y financieros con base en la información que "LA COMISIÓN" entregue.

"LAS PARTES" se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, y "LAS PARTES" llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación y Adhesión; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

DÉCIMA SEGUNDA.- Fiscalización.

En caso de revisión por parte de una autoridad fiscalizadora, "LA COMISIÓN" deberá brindar las facilidades necesarias a dicha instancia para realizar en cualquier momento, las auditorías que considere necesarias; atender en tiempo y forma los requerimientos formulados, dar seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control; así como dar total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole, relacionada con los recursos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

DÉCIMA TERCERA.- Verificación.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "LA COMISIÓN" se compromete, cuando así lo solicite "LA SECRETARÍA" por conducto de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, a revisar y adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento y seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA CUARTA.- Caso fortuito o fuerza mayor.

"LAS PARTES" convienen que no será imputable a "LA SECRETARÍA" ni a "LA COMISIÓN", cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor cuando éstos sean debidamente justificados y se encuentren acreditados por la parte correspondiente. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y su Proyecto Ejecutivo, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DÉCIMA QUINTA.- Relación laboral.

Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de "LAS PARTES" utilice para el cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, intermediario o solidario, por lo

que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra Parte.

“LAS PARTES” se obligan a responder de toda acción, reclamación o procedimiento administrativo o judicial que tengan relación con las actividades convenidas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, interpuesta por cualquiera de sus trabajadores contra la otra parte, comprometiéndose a pagar las sanciones e indemnizaciones impuestas judicial o administrativamente, así como los honorarios de abogados, costas legales y demás cargos resultantes de cualquier demanda laboral presentada por ellos en contra de la otra Parte.

DÉCIMA SEXTA.- Títulos.

Los títulos que se emplean en el presente instrumento, únicamente tienen la función de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Medidas complementarias.

“LAS PARTES” promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

DÉCIMA OCTAVA.- Difusión.

“LAS PARTES” se obligan a incluir la leyenda “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.” en toda papelería, documentación oficial, publicidad y promoción relativa al ejercicio de los recursos materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

DÉCIMA NOVENA.- Jurisdicción.

“LAS PARTES” resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y de su Proyecto Ejecutivo, de conformidad con las leyes federales.

VIGÉSIMA.- Vigencia.

El presente Convenio de Coordinación y Adhesión comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2019, con excepción de los casos que, a esa fecha se encuentren pendientes, para lo cual continuará su vigencia hasta en tanto se encuentren concluidos dichos asuntos.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Publicación.

El presente Convenio de Coordinación y Adhesión se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación y en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas de conformidad con el artículo 50 de la Ley Estatal de Planeación de Tamaulipas.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio de Coordinación y por no haber dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, a los dieciocho días del mes de junio de dos mil diecinueve.- Por la Secretaría: la Titular de la Comisión Nacional de Búsqueda, **Karla Irasema Quintana Osuna**.- Rúbrica.- El Gobernador Constitucional del Estado, **Francisco Javier García Cabeza de Vaca**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **César Augusto Verástegui Ostos**.- Rúbrica.- La Secretaria de Finanzas, **María de Lourdes Arteaga Reyna**.- Rúbrica.- El Fiscal General de Justicia, **Irving Barrios Mojica**.- Rúbrica.- Por la Comisión, **Jorge Ernesto Macías Espinosa**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Tlaxcala.

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A TRAVÉS DE SUS COMISIONES LOCALES DE BÚSQUEDA PARA REALIZAR ACCIONES DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, EN EL MARCO DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR KARLA IRASEMA QUINTANA OSUNA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA"; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE TLAXCALA, MARCO ANTONIO MENA RODRÍGUEZ; EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ AARÓN PÉREZ CARRO; LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, MARÍA ALEJANDRA MARISELA NANDE ISLAS; Y LA TITULAR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE TLAXCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COMISIÓN", EN SU CARÁCTER DE BENEFICIARIO, REPRESENTADA POR DANIELA GARCÍA GALINDO; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo sucesivo "CONSTITUCIÓN", dispone que los recursos económicos de que dispongan la Federación y las entidades federativas, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- II. El artículo 5 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas (en lo sucesivo "LEY GENERAL") refiere que las acciones, medidas y procedimientos establecidos en dicha Ley son diseñados, implementados y evaluados aplicando los principios de: efectividad y exhaustividad; debida diligencia; enfoque diferencial y especializado; enfoque humanitario; gratuidad; igualdad y no discriminación; interés superior de la niñez; máxima protección; no revictimización; participación conjunta, perspectiva de género, presunción de vida y verdad.
- III. Que los artículos 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (en lo sucesivo, "LEY DE PRESUPUESTO"), establece que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, y contempla que la entrega de subsidios deberá sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad.
- IV. Que los artículos 3 y 7 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 prevén que el ejercicio de los recursos federales aprobados para ser transferidos a las entidades federativas y por conducto de estas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como el de los recursos federales que se ejerzan de manera concurrente con recursos de dichos órdenes de gobierno, se sujetarán a las disposiciones legales aplicables y al principio de anualidad;
- V. La Distribución del Gasto por Unidad Responsable y al Nivel de Desagregación de Capítulo y Concepto de Gasto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019 (en lo sucesivo "PEF 2019") establece que se incluye \$207'576,512.00 (Doscientos siete millones quinientos setenta y seis mil quinientos doce pesos 00/100 M.N.) para el otorgamiento de subsidios por parte de la Secretaría de Gobernación a las entidades federativas por medio de las Comisiones Locales de Búsqueda que hayan creado para realizar acciones de búsqueda de personas, subsidios que se otorgarán en un esquema de coparticipación de recursos de manera equitativa entre la Federación y las Comisiones Locales de Búsqueda, correspondiente a un diez por ciento de participación por parte de las Comisiones Locales de Búsqueda respecto del monto total asignado por la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas (en lo sucesivo "EL SUBSIDIO").
- VI. Con fecha 27 de marzo de 2019, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación, (en lo sucesivo "DOF"), los "Lineamientos para el otorgamiento de subsidios a las Entidades Federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de

personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas", (en lo sucesivo, "LINEAMIENTOS"), cuyo objeto es establecer las disposiciones para el otorgamiento, ejercicio, vigilancia y seguimiento de los recursos federales en el marco de la "LEY GENERAL".

- VII.** Con fecha 28 de marzo de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la ACLARACIÓN a la publicación del día 27 de marzo de 2019, referente a los Lineamientos para el otorgamiento de subsidios a las Entidades Federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de Búsqueda de Personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.

DECLARACIONES

I. Declara "LA SECRETARÍA" que:

- I.1.** Es una dependencia de la Administración Pública Federal, en los términos de los artículos 90 de la "CONSTITUCIÓN"; y 1o., 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, en lo sucesivo "RISEGOB".
- I.2.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracciones VIII, XII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras atribuciones, conducir las relaciones del Poder Ejecutivo con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios; y formular y ejecutar las políticas, programas y acciones tendientes a garantizar la seguridad pública de la Nación y de sus habitantes; así como la de coadyuvar a la prevención del delito, proponer el desarrollo de políticas orientadas a prevenir el delito y reconstruir el tejido social de las comunidades afectadas por fenómenos de delincuencia recurrente o generalizada, y aplicarlas en coordinación con las autoridades competentes federales, estatales y municipales.
- I.3.** Karla Irasema Quintana Osuna, Titular de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, se encuentra plenamente facultada para suscribir convenios, de conformidad con el artículo 53, fracción XXVII de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, así como 114 y 115, fracción V del "RISEGOB".
- I.4.** Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en calle Doctor José María Vertiz número 852, piso 5, colonia Narvarte Poniente, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.

II. Declara "LA COMISIÓN" que:

- II.1.** Con fundamento en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la "CONSTITUCIÓN", y 1, 2, 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, es una entidad federativa parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.
- II.2.** En términos de los artículos 57 y 70 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 69 y 70 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, el Gobernador del Estado de Tlaxcala, Marco Antonio Mena Rodríguez, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- II.3.** El C. Marco Antonio Mena Rodríguez, Gobernador del Estado de Tlaxcala, acredita la personalidad con que comparece con la Declaratoria de Gobernador Electo, mediante la cual se le declara como Gobernador del Estado de Tlaxcala para el periodo comprendido del primero de enero de dos mil diecisiete al treinta de agosto de dos mil veintiuno, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, en fecha trece de enero de 2017.
- II.4.** El C. José Aarón Pérez Carro, Secretario de Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el C. Marco Antonio Mena Rodríguez, Gobernador del Estado de Tlaxcala el 9 de julio de 2018, y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 11, 17, 27 y 28 fracciones IV, XXVII y XL de la

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala y 1, 2 y 10 fracciones I y II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

- II.5** La C. María Alejandra Marisela Nande Islas, Secretaria de Planeación y Finanzas, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el C. Marco Antonio Mena Rodríguez, Gobernador del Estado de Tlaxcala el 2 de enero de 2017, y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 67 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 11, 31 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 5, 6 y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala.
- II.6.** La C. Daniela García Galindo, Titular de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Gobernador del Estado de Tlaxcala de fecha 29 de mayo de 2019, y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, 4, 6 fracción VII y 8, fracción I del Decreto por el que se crea la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, como Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobierno.
- II.7.** Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en Calle Plaza de la Constitución número 3, Colonia Tlaxcala Centro, código postal 90000, Tlaxcala, Tlaxcala.
- II.8.** Con fecha 29 de marzo de 2019, se publicó en el Periódico Oficial No. Extraordinario del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Decreto por el que se crea la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, como Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobierno.
- II.9.** Los recursos de "EL SUBSIDIO" no serán duplicados con otros programas o acciones locales en la materia.
- III. Declaran "LAS PARTES" que:**
- III.1.** Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.
- III.2.** Celebran el presente Convenio de acuerdo con el marco jurídico aplicable, adhiriéndose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto otorgar recursos presupuestarios federales a "LA COMISIÓN", por conducto de su Secretaría de Planeación y Finanzas, de manera ágil y directa, a través de la ministración única, en el marco del "PEF 2019" y de la "LEY GENERAL", con la finalidad de apoyar a las entidades federativas por medio de sus Comisiones Locales de Búsqueda en la realización de acciones de búsqueda de personas.

SEGUNDA.- Naturaleza de los recursos.

Los recursos presupuestarios federales materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión no son regularizables y no pierden su carácter federal al ser transferidos a "LA COMISIÓN" según lo dispuesto en el artículo 3 de los "LINEAMIENTOS".

TERCERA.- Monto y destino de los recursos.

- I.** De conformidad con el "PEF 2019" y los "LINEAMIENTOS", "LA COMISIÓN" podrá recibir la cantidad de \$7'000,000.00 (siete millones de pesos 00/100 M.N.), la cual ha sido determinada mediante la Autorización correspondiente.
- II.** Los recursos presupuestarios federales transferidos en el marco del "PEF 2019", los "LINEAMIENTOS" y el presente instrumento jurídico, deberán ser aplicados a los objetivos y estrategias previstas en el Proyecto Ejecutivo, en su caso, así como las líneas de acción que de ellas deriven.

- III. Los recursos presupuestarios federales transferidos podrán aplicarse de manera particular por "LA COMISIÓN", conforme a los términos establecidos en el Proyecto Ejecutivo, en su caso, del presente instrumento.
- IV. Los recursos del subsidio no podrán destinarse a conceptos de gasto distintos a los contemplados en los "LINEAMIENTOS", así como en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión así como el Proyecto Ejecutivo.
- V. Los recursos que no hayan sido devengados en el ejercicio fiscal 2019 por parte de "LA COMISIÓN", así como sus rendimientos financieros, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación en los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables.
- VI. Los destinos de gasto, rubros, términos, plazos, cuadro de metas y montos, así como cronogramas de los recursos convenidos, se incluirán en el Proyecto Ejecutivo, el cual una vez firmado por "LAS PARTES" formará parte integrante del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

CUARTA.- Transferencia de los recursos.

- I. La transferencia de los recursos estará sujeta, entre otros, a la disponibilidad de los mismos, la calendarización del gasto dispuesta por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, aquellas que se desprendan del "PEF 2019", de los "LINEAMIENTOS", así como del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- II. A fin de garantizar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos asignados para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, "LA COMISIÓN", deberá establecer una cuenta bancaria específica y productiva que permita la identificación de los recursos transferidos y de sus respectivos rendimientos financieros, hasta su total aplicación, previo cumplimiento de las disposiciones contenidas en los "LINEAMIENTOS", así como una cuenta en la cual se refleje el monto de la aportación de la Comisión Local de Búsqueda como coparticipación, que será del diez por ciento respecto del monto otorgado por la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas:

II.A. Ministración Única.

A efecto de que sea realizada la ministración única de los recursos, "LA COMISIÓN" deberá enviar a "LA SECRETARÍA", lo siguiente:

- II.A.1. El Acta o documento en el que conste la creación de la Comisión Local de Búsqueda.
- II.A.2. El documento que compruebe la apertura de una cuenta bancaria específica y productiva donde se radicarán y administrarán los recursos federales, así como la cuenta bancaria específica para la coparticipación.
- II.A.3. La manifestación expresa de administrar los recursos del apoyo en una cuenta bancaria específica y productiva, signada por la Secretaría de Planeación y Finanzas en la Comisión Local, en el formato que para tal efecto determine la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas de "LA SECRETARÍA".
- II.A.4. Los recibos originales de los recursos aportados, correspondiente a la única ministración, en términos de la normatividad aplicable.
- II.A.5. Registro Federal de Contribuyentes.
- II.A.6. La solicitud de Registro de alta de Beneficiarios en el formato que para tal efecto se comunique por parte de la Comisión Nacional de Búsqueda de "LA SECRETARÍA".
- II.A.7. Copia simple del comprobante de domicilio e identificación oficial de la Secretaria de Planeación y Finanzas, quien será el responsable del uso y destino de los recursos.

La ministración única que corresponde al cien por ciento del monto total asignado a aquellas Comisiones Locales de Búsqueda que no hayan accedido a la primer ministración. La entrega de la ministración única se sujetará a los requisitos establecidos en el artículo 25 bis del Acuerdo por el que se modificaron los

"LINEAMIENTOS". Dicha ministración deberá ser transferida a más tardar el 31 de octubre del año en curso, a la entidad federativa.

QUINTA. Obligaciones de "LA COMISIÓN".

Son obligaciones de "LA COMISIÓN", además de las señaladas en "PEF 2019", en los "LINEAMIENTOS" y demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

- A.** Remitir a la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas a más tardar el 30 de noviembre de 2019, el acta de cierre del proyecto ejecutivo que deberá contener, además de lo previsto en el Artículo 36 de los "LINEAMIENTOS", lo siguiente:
 - A.1.** Datos generales, objetivos y descripción del Proyecto Ejecutivo.
 - A.2.** Antecedentes del Proyecto Ejecutivo.
 - A.3.** Acciones realizadas para la suscripción del Convenio de Coordinación y Adhesión y la transferencia de los recursos.
 - A.4.** Los principales compromisos establecidos entre "LAS PARTES" que suscriben el Convenio de Coordinación y Adhesión.
 - A.5.** El reporte de las acciones administrativas que la Comisión Local de Búsqueda ha llevado a cabo al 30 de noviembre de 2019, para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y
 - A.6.** El reintegro de los recursos no devengados, así como el de los rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación dentro del periodo establecido para esos efectos en las disposiciones legales aplicables.
- B.** En caso de que se determine la cancelación del proyecto o la existencia de economías no reasignadas, "LA COMISIÓN" debe reintegrar a la Tesorería los recursos otorgado dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- C.** Cumplir con lo señalado en el artículo 7 del "PEF 2019", la normativa que en materia presupuestaria, de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público; de obras públicas y servicios relacionados con las mismas; así como de rendición de cuentas corresponda a los distintos órdenes de gobierno.
- D.** Registrar los recursos que le sean transferidos en su respectivo presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal.
- E.** Reportar a "LA SECRETARÍA", de manera trimestral; con dicho reporte la Comisión Nacional, remitirá el mismo a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En el caso de las Comisiones Locales de Búsqueda que hayan celebrado previamente su Convenio de Coordinación y Adhesión, requieran de la modificación del Proyecto Ejecutivo o adecuación del convenio origen, se deberá formular a la Comisión Nacional, la modificación correspondiente.

- E.1.** La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del subsidio.
- E.2.** Las disponibilidades financieras del subsidio con las que, en su caso, cuenten.
- E.3.** La información sobre las contrataciones o adquisiciones celebradas en términos de la legislación aplicable durante el periodo detallando por cada contrato:
 - a.** Los bienes adquiridos, arrendados y los servicios contratados; y en el caso de estudios e investigaciones deberá señalarse el tema específico.
 - b.** El monto.
 - c.** El nombre del proveedor, contratista o de la persona física o moral con quienes se haya celebrado contrato o convenio, y
 - d.** Los plazos de cumplimiento de los contratos o convenios.

E.4. El presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente, y

E.5. Toda la información relacionada con la materia que le sea solicitada en los términos, plazos y formatos que al efecto se establezcan.

SEXTA. Obligaciones de "LA SECRETARÍA".

Además de las señaladas en los "LINEAMIENTOS" y demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, "LA SECRETARÍA", previo cumplimiento de los requisitos establecidos, gestionará la transferencia de los recursos materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

SÉPTIMA.- Bases para la evaluación de la aplicación de los recursos y sus resultados.

- I. "LA COMISIÓN" deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Capítulo Tercero Seguimiento y Evaluación de los "LINEAMIENTOS";
- II. Para efecto de contraloría social, los interesados y la población en general podrán presentar a las autoridades competentes de la Federación, de las entidades federativas y demarcaciones territoriales, sus quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos, respecto de las acciones derivadas del objeto de este Convenio, y
- III. La evaluación de los proyectos ejecutivos, se llevará a cabo al final de la única ministración por parte de "LA SECRETARÍA" por conducto de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, a partir de la información proporcionada por las entidades federativas respecto de los avances en el cumplimiento del objeto del Convenio de Coordinación y Adhesión y las metas establecidas en su Proyecto Ejecutivo, en su caso.

OCTAVA.- Comprobación.

- I. El registro y control documental, contable, financiero, administrativo y presupuestario, y de cualquier otro que corresponda, habrá de llevarse a cabo en términos de la normatividad aplicable.
- II. "LA COMISIÓN" a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas en la propia Comisión Local de Búsqueda se obliga a comprobar los recursos federales que le son ministrados y erogados, en cumplimiento a lo dispuesto en la "LEY DE PRESUPUESTO"; su Reglamento; la Ley de Coordinación Fiscal; "LEY GENERAL"; "PEF 2019", los "LINEAMIENTOS" y demás normativa aplicable.

De manera supletoria a lo previsto en esta cláusula se aplicará la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Civil Federal.

NOVENA.- Cierre del ejercicio.

- I. "LA COMISIÓN" a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas en la Comisión Local de Búsqueda deberá remitir a "LA SECRETARÍA" a más tardar el 30 de noviembre de 2019, el acta de cierre con corte al 31 de diciembre, así como la documentación a que se refiere el artículo 36 de los "LINEAMIENTOS".
- II. "LA SECRETARÍA", por conducto de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, verificará la consistencia de las cifras establecidas en el acta de cierre, con los datos del ejercicio de los recursos establecidos en los reportes correspondientes y con los saldos establecidos en la cuenta bancaria respectiva. Asimismo, en caso de haber saldos pendientes de aplicación en los reportes, éstos deberán ser congruentes con las cifras establecidas en los estados de cuenta, las disponibilidades financieras reportadas y con los comprobantes de reintegro correspondientes.
- III. "LA SECRETARÍA" notificará a la Auditoría Superior de la Federación, el incumplimiento o las inconsistencias que se presenten en la información a que se refiere el párrafo anterior.

DÉCIMA. Incumplimiento.

- I. En caso de que "LA COMISIÓN" incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en los "LINEAMIENTOS", en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, se iniciará el procedimiento previsto en el artículo 39 de los "LINEAMIENTOS".

- II. Una vez que "LA SECRETARÍA" determine el incumplimiento de "LA COMISIÓN", la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas gestionará la cancelación de la transferencia de los recursos, y en caso de que éstos hubiesen sido ministrados, solicitará se ordene la restitución de los mismos y sus rendimientos financieros; y dará vista a la Auditoría Superior de la Federación, sin realizar trámite posterior alguno.

DÉCIMA PRIMERA.- Transparencia.

- I. "LA COMISIÓN" divulgará proactivamente en su Portal de Gobierno en el apartado de Transparencia, atendiendo al principio de máxima publicidad, la información sobre el cumplimiento de lo dispuesto por los "LINEAMIENTOS" así como sobre el ejercicio de los recursos determinados en el "PEF 2019".
- II. "LA COMISIÓN" deberá remitir a "LA SECRETARÍA", previo al inicio de las actividades contenidas en el Proyecto Ejecutivo, la programación de los proyectos a realizar.
- III. "LA COMISIÓN" deberá actualizar oportunamente la información relativa al cumplimiento de los compromisos establecidos en el Proyecto Ejecutivo, en su caso, en los medios que para tales efectos determine "LA SECRETARÍA".
- IV. Con la finalidad de transparentar el ejercicio de los recursos federales materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "LA SECRETARÍA", conforme a lo dispuesto en las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, hará públicas las acciones financiadas con los recursos ejercidos, incluyendo sus avances con base en la información que "LA COMISIÓN" entregue.

"LAS PARTES" se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, y "LAS PARTES" que llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación y Adhesión; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

DÉCIMA SEGUNDA.- Fiscalización.

En caso de revisión por parte de una autoridad fiscalizadora, "LA COMISIÓN" deberá brindar las facilidades necesarias a dicha instancia para realizar en cualquier momento, las auditorías que considere necesarias; atender en tiempo y forma los requerimientos formulados, dar seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control; así como dar total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole, relacionada con los recursos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

DÉCIMA TERCERA.- Verificación.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "LA COMISIÓN" se compromete, cuando así lo solicite "LA SECRETARÍA" por conducto de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, a revisar y adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento y seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA CUARTA.- Caso fortuito o fuerza mayor.

"LAS PARTES" convienen que no será imputable a "LA SECRETARÍA" ni a "LA COMISIÓN", cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor cuando éstos sean debidamente justificados y se encuentren acreditados por la parte correspondiente. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y su Proyecto Ejecutivo, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DÉCIMA QUINTA.- Relación laboral.

Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de "LAS PARTES" utilice para el cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, intermediario o solidario, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra Parte.

"LAS PARTES" se obligan a responder de toda acción, reclamación o procedimiento administrativo o judicial que tengan relación con las actividades convenidas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, interpuesta por cualquiera de sus trabajadores contra la otra parte, comprometiéndose a pagar las sanciones e indemnizaciones impuestas judicial o administrativamente, así como los honorarios de abogados, costas legales y demás cargos resultantes de cualquier demanda laboral presentada por ellos en contra de la otra Parte.

DÉCIMA SEXTA.- Títulos.

Los títulos que se emplean en el presente instrumento, únicamente tienen la función de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Medidas complementarias.

"LAS PARTES" promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

DÉCIMA OCTAVA.- Difusión.

"LAS PARTES" se obligan a incluir la leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa." en toda papelería, documentación oficial, publicidad y promoción relativa al ejercicio de los recursos materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

DÉCIMA NOVENA.- Jurisdicción.

"LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y de su Proyecto Ejecutivo, conformidad con las leyes federales.

VIGÉSIMA.- Vigencia.

El presente Convenio de Coordinación y Adhesión comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2019, con excepción de los casos que, a esa fecha se encuentren pendientes, para lo cual continuará su vigencia hasta en tanto se encuentren concluidos dichos asuntos.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Publicación.

El presente Convenio de Coordinación y Adhesión se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de la Entidad Federativa a la que pertenezca "LA COMISIÓN", de conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y por no haber dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, a los once días del mes de octubre de dos mil diecinueve.- Por la Secretaría: la Titular de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, **Karla Irasema Quintana Osuna**.- Rúbrica.- Por la Comisión: el Gobernador del Estado, **Marco Antonio Mena Rodríguez**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **José Aarón Pérez Carro**.- Rúbrica.- La Secretaria de Planeación y Finanzas, **María Alejandra Marisela Nande Islas**.- Rúbrica.- La Titular de Comisión Estatal de Búsqueda de Personas del Estado de Tlaxcala, **Daniela García Galindo**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A TRAVÉS DE SUS COMISIONES LOCALES DE BÚSQUEDA PARA REALIZAR ACCIONES DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, EN EL MARCO DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, KARLA IRASEMA QUINTANA OSUNA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA"; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, CUITLÁHUAC GARCÍA JIMÉNEZ; ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ERIC PATROCINIO CISNEROS BURGOS; EL SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, JOSÉ LUIS LIMA FRANCO, Y LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, BRENDA CERÓN CHAGOYA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA COMISIÓN", EN SU CARÁCTER DE BENEFICIARIO; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES"; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo sucesivo "CONSTITUCIÓN", dispone que los recursos económicos de que dispongan la Federación y las entidades federativas, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- II. El artículo 5 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas (en lo sucesivo "LEY GENERAL") refiere que las acciones, medidas y procedimientos establecidos en dicha Ley son diseñados, implementados y evaluados aplicando los principios de: efectividad y exhaustividad; debida diligencia; enfoque diferencial y especializado; enfoque humanitario; gratuidad; igualdad y no discriminación; interés superior de la niñez; máxima protección; no revictimización; participación conjunta, perspectiva de género, presunción de vida y verdad.
- III. Que los artículos 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (en lo sucesivo, "LEY DE PRESUPUESTO"), establece que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, y contempla que la entrega de subsidios deberá sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad.
- IV. Que los artículos 3 y 7 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 prevén que el ejercicio de los recursos federales aprobados para ser transferidos a las entidades federativas y por conducto de estas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como el de los recursos federales que se ejerzan de manera concurrente con recursos de dichos órdenes de gobierno, se sujetarán a las disposiciones legales aplicables y al principio de anualidad.

- V. La Distribución del Gasto por Unidad Responsable y al Nivel de Desagregación de Capítulo y Concepto de Gasto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019 (en lo sucesivo "PEF 2019") establece que se incluye \$207'576,512.00 (Doscientos siete millones quinientos setenta y seis mil quinientos doce pesos 00/100 M.N.) para el otorgamiento de subsidios por parte de la Secretaría de Gobernación a las entidades federativas por medio de las Comisiones Locales de Búsqueda que hayan creado para realizar acciones de búsqueda de personas, subsidios que se otorgarán en un esquema de coparticipación de recursos de manera equitativa entre la Federación y las Comisiones Locales de Búsqueda, correspondiente a un diez por ciento de participación por parte de las Comisiones Locales respecto del monto total asignado por la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas (en lo sucesivo "EL SUBSIDIO").
- VI. Con fecha 27 de marzo de 2019, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación, (en lo sucesivo "DOF"), los "Lineamientos para el otorgamiento de subsidios a las Entidades Federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas", (en lo sucesivo, "LINEAMIENTOS"), cuyo objeto es establecer las disposiciones para el otorgamiento, ejercicio, vigilancia y seguimiento de los recursos federales en el marco de la "LEY GENERAL".
- VII. Con fecha 28 de marzo de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la ACLARACIÓN a la publicación del día 27 de marzo de 2019, referente a los Lineamientos para el otorgamiento de subsidios a las Entidades Federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de Búsqueda de Personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.

DECLARACIONES

- I. **Declara "LA SECRETARÍA" que:**
- I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal, en los términos de los artículos 90 de la "CONSTITUCIÓN"; y 1o., 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, en lo sucesivo "RISEGOB".
- I.2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracciones VIII, XII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras atribuciones, conducir las relaciones del Poder Ejecutivo con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios; y formular y ejecutar las políticas, programas y acciones tendientes a garantizar la seguridad pública de la Nación y de sus habitantes; así como la de coadyuvar a la prevención del delito, proponer el desarrollo de políticas orientadas a prevenir el delito y reconstruir el tejido social de las comunidades afectadas por fenómenos de delincuencia recurrente o generalizada, y aplicarlas en coordinación con las autoridades competentes federales, estatales y municipales.
- I.3. Karla Irasema Quintana Osuna, Titular de la Comisión Nacional de Búsqueda, se encuentra plenamente facultada para suscribir convenios, de conformidad con el artículo 53 fracción XXVII de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, así como 114 y 115, fracción V del "RISEGOB".
- I.4. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en la calle Doctor José María Vertiz No. 852, Piso 5, Colonia Narvarte Poniente, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03020, en la Ciudad de México.
- II. **Declara "LA COMISIÓN " que:**
- II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la "CONSTITUCIÓN", y 1, 2, 3 y 17 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es una entidad federativa parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.
- II.2. En términos de los artículos 49 fracción XVII, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 8 fracciones VII y XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de

Veracruz de Ignacio de la Llave, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

- II.3** El C. Cuitláhuac García Jiménez, Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, acredita la personalidad con que comparece con la Constancia de Mayoría expedida por el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado (OPLE) de fecha 8 de julio de 2018, mediante la cual se le declara como Gobernador Electo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el periodo comprendido del 1 de diciembre del 2018 al 30 de noviembre de 2024.
- II.4** El C. Eric Patrocinio Cisneros Burgos, Secretario de Gobierno del Estado, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave de fecha 1 de diciembre de 2018, y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 9 fracción I, 10, 12 fracciones II y VII, 18 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 15 fracciones XXXIII, XXXVI y LX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- II.5** El C. José Luis Lima Franco, Secretario de Finanzas y Planeación del Estado, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave el 1 de diciembre de 2018, y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 9 fracción III, 10, 12 fracciones II, III y VII, 19 y 20 fracciones VI, XII y XLII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 14 fracciones XXX y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- II.6.** Brenda Cerón Chagoya, Encargada de Despacho de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave de fecha 4 de julio de 2019, y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 31 y 33 fracción XXV de la Ley No. 677 en Materia de Desaparición de Personas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- II.7.** Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Xalapa, número 301, colonia Unidad del Bosque Pensiones, Xalapa, en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- II.8.** Con fecha 19 de septiembre de 2018, se creó la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, "LA COMISIÓN", a partir de la entrada en vigor de la Ley número 677 en Materia de Desaparición de Personas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad lo establecido en los artículos 2 fracción III, 30 y Primero Transitorio del ordenamiento jurídico referido.
- II.9.** Los recursos de "EL SUBSIDIO" no serán duplicados con otros programas o acciones locales en la materia.
- III. Declaran "LAS PARTES" que:**
- III.1** Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.
- III.2** Celebran el presente Convenio de acuerdo con el marco jurídico aplicable, adhiriéndose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto otorgar recursos presupuestarios federales a "LA COMISIÓN", por conducto de su Secretaría de Finanzas y Planeación, de manera ágil y directa, a través de una ministración única, en el marco del "PEF 2019" y de la "LEY GENERAL", con la finalidad de apoyar a las entidades

federativas por medio de sus Comisiones Locales de Búsqueda en la realización de acciones de búsqueda de personas.

SEGUNDA.- Naturaleza de los recursos.

Los recursos presupuestarios federales materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión no son regularizables y no pierden su carácter federal al ser transferidos a "LA COMISIÓN" según lo dispuesto en el artículo 3 de los "LINEAMIENTOS".

TERCERA.- Monto y destino de los recursos.

- I. De conformidad con el "PEF 2019" y los "LINEAMIENTOS", "LA COMISIÓN" podrá recibir la cantidad de \$7'144,594.55 (Siete millones ciento cuarenta y cuatro mil quinientos noventa y cuatro pesos 55/100 M.N.) la cual ha sido determinada mediante la Autorización correspondiente.
- II. Los recursos presupuestarios federales transferidos en el marco del "PEF 2019", los "LINEAMIENTOS" y el presente instrumento jurídico, deberán ser aplicados a los objetivos y estrategias previstas en el Proyecto Ejecutivo, así como las líneas de acción que de ellas deriven.
- III. Los recursos presupuestarios federales transferidos podrán aplicarse de manera particular por "LA COMISIÓN", conforme a los términos establecidos en el Proyecto Ejecutivo y en el presente instrumento.
- IV. Los recursos del subsidio no podrán destinarse a conceptos de gasto distintos a los contemplados en los "LINEAMIENTOS" y en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como en el Proyecto Ejecutivo.
- V. Los recursos que no hayan sido devengados en el ejercicio fiscal 2019 por parte de "LA COMISIÓN", así como sus rendimientos financieros, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación en los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables.
- VI. Los destinos de gasto, rubros, términos, plazos, cuadro de metas y montos, así como cronogramas de los recursos convenidos, se incluirán en el Proyecto Ejecutivo, el cual una vez firmado por "LAS PARTES" formará parte integrante del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

CUARTA.- Transferencia de los recursos.

- I. La transferencia de los recursos estará sujeta, entre otros, a la disponibilidad de los mismos, la calendarización del gasto dispuesta por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, aquellas que se desprendan del "PEF 2019", de los "LINEAMIENTOS", así como del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- II. A fin de garantizar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos asignados para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, "LA COMISIÓN", deberá establecer una cuenta bancaria específica y productiva que permita la identificación de los recursos transferidos y de sus respectivos rendimientos financieros, hasta su total aplicación, previo cumplimiento de las disposiciones contenidas en los "LINEAMIENTOS", así como una cuenta en la cual se refleje el monto de la aportación de la Comisión Local de Búsqueda como coparticipación, que será del diez por ciento respecto del monto otorgado por la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas:

II.A. Ministración Única.

A efecto de que sea realizada la ministración única de los recursos, "LA COMISIÓN" deberá enviar a "LA SECRETARÍA", lo siguiente:

- II.A.1. El Acta o documento en el que conste la creación de la Comisión Local de Búsqueda.
- II.A.2. El documento que compruebe la apertura de una cuenta bancaria específica y productiva donde se radicarán y administrarán los recursos federales, así como la cuenta bancaria específica para la coparticipación.
- II.A.3. La manifestación expresa de administrar los recursos del apoyo en una cuenta bancaria específica y productiva, signada por el Secretario de Finanzas y Planeación en la Comisión Local, en el formato que para tal efecto determine la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas de "LA SECRETARÍA".

- II.A.4.** Los recibos originales de los recursos aportados, correspondientes a la única ministración, en términos de la normatividad aplicable.
- II.A.5.** Registro Federal de Contribuyentes.
- II.A.6.** La solicitud de Registro de alta de Beneficiarios en el formato que para tal efecto se comuniqué por parte de la Comisión Nacional de Búsqueda de "LA SECRETARÍA".
- II.A.7.** Copia simple del comprobante de domicilio e identificación oficial del Secretario de Finanzas y Planeación, quien será el responsable del uso y destino de los recursos.

La ministración única que corresponde al cien por ciento del monto total asignado a aquellas Comisiones Locales de Búsqueda que no hayan accedido a la primer ministración. La entrega de la ministración única se sujetará a los requisitos establecidos en el artículo 25 bis del Acuerdo mediante el cual se modificaron los "LINEAMIENTOS". Dicha ministración deberá ser transferida a más tardar el 31 de octubre del año en curso, a la entidad federativa.

QUINTA.- Obligaciones de "LA COMISIÓN".

Son obligaciones de "LA COMISIÓN", además de las señaladas en "PEF 2019", en los "LINEAMIENTOS" y demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

- A.** Remitir a la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas a más tardar el 30 de noviembre de 2019, el acta de cierre del proyecto ejecutivo que deberá contener, además de lo previsto en el Artículo 36 de los "LINEAMIENTOS", lo siguiente:
 - A.1.** Datos generales, objetivos y descripción del Proyecto Ejecutivo.
 - A.2.** Antecedentes del Proyecto Ejecutivo.
 - A.3.** Acciones realizadas para la suscripción del Convenio de Coordinación y Adhesión y la transferencia de los recursos.
 - A.4.** Los principales compromisos establecidos entre "LAS PARTES" que suscriben el Convenio de Coordinación y Adhesión.
 - A.5.** El reporte de las acciones administrativas que la Comisión Local de Búsqueda ha llevado a cabo al 30 de noviembre de 2019, para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y
 - A.6.** El reintegro de los recursos no devengados, así como el de los rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación dentro del periodo establecido para esos efectos en las disposiciones legales aplicables.
- B.** En caso de que se determine la cancelación del proyecto o la existencia de economías no reasignadas, "LA COMISIÓN" debe reintegrar a la Tesorería los recursos otorgados dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- C.** Cumplir con lo señalado en el artículo 7 del "PEF 2019", la normativa que en materia presupuestaria, de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público; de obras públicas y servicios relacionados con las mismas; así como de rendición de cuentas corresponda a los distintos órdenes de gobierno.
- D.** Registrar los recursos que le sean transferidos en su respectivo presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal.
- E.** Reportar a "LA SECRETARÍA", de manera trimestral; con dicho reporte la Comisión Nacional, remitirá el mismo a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En el caso de las Comisiones Locales de Búsqueda que hayan celebrado previamente su Convenio de Coordinación y Adhesión, requieran de la modificación del Proyecto Ejecutivo o adecuación del convenio origen, se deberá formular a la Comisión Nacional, la modificación correspondiente.

- E.1.** La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del subsidio.
- E.2.** Las disponibilidades financieras del subsidio con las que, en su caso, cuenten.

- E.3.** La información sobre las contrataciones o adquisiciones celebradas en términos de la legislación aplicable durante el periodo detallando por cada contrato:
- a.** Los bienes adquiridos, arrendados y los servicios contratados; y en el caso de estudios e investigaciones deberá señalarse el tema específico.
 - b.** El monto.
 - c.** El nombre del proveedor, contratista o de la persona física o moral con quienes se haya celebrado contrato o convenio, y
 - d.** Los plazos de cumplimiento de los contratos o convenios.
- E.4.** El presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente, y
- E.5.** Toda la información relacionada con la materia que le sea solicitada en los términos, plazos y formatos que al efecto se establezcan.

SEXTA.- Obligaciones de "LA SECRETARÍA".

Además de las señaladas en los "LINEAMIENTOS" y demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, "LA SECRETARÍA", previo cumplimiento de los requisitos establecidos, gestionará la transferencia de los recursos materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

SÉPTIMA.- Bases para la evaluación de la aplicación de los recursos y sus resultados.

- I.** "LA COMISIÓN" deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Capítulo Tercero Seguimiento y Evaluación de los "LINEAMIENTOS";
- II.** Para efecto de contraloría social, los interesados y la población en general podrán presentar a las autoridades competentes de la Federación, de las entidades federativas y demarcaciones territoriales, sus quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos, respecto de las acciones derivadas del objeto de este Convenio, y
- III.** La evaluación de los proyectos ejecutivos, se llevará a cabo al final de la única ministración por parte de "LA SECRETARÍA" por conducto de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, a partir de la información proporcionada por las entidades federativas respecto del avance físico y financiero en el cumplimiento del objeto del Convenio de Coordinación y Adhesión y las metas establecidas en su Proyecto Ejecutivo.

OCTAVA.- Comprobación.

- I.** El registro y control documental, contable, financiero, administrativo y presupuestario, y de cualquier otro que corresponda, habrá de llevarse a cabo en términos de la normatividad aplicable.
- II.** "LA COMISIÓN" a través del Secretario de Finanzas y Planeación en la propia Comisión Local de Búsqueda se obliga a comprobar los recursos federales que le son ministrados y erogados, en cumplimiento a lo dispuesto en la "LEY DE PRESUPUESTO"; su Reglamento; la Ley de Coordinación Fiscal; "LEY GENERAL"; "PEF 2019", los "LINEAMIENTOS" y demás normativa aplicable.

De manera supletoria a lo previsto en esta cláusula se aplicará la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Civil Federal.

NOVENA.- Cierre del ejercicio.

- I.** "LA COMISIÓN" a través del Secretario de Finanzas y Planeación en la Comisión Local de Búsqueda deberá remitir a "LA SECRETARÍA" a más tardar el 30 de noviembre de 2019, el acta de cierre con corte al 31 de diciembre, así como la documentación a que se refiere el artículo 36 de los "LINEAMIENTOS".
- II.** "LA SECRETARÍA", por conducto de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, verificará la consistencia de las cifras establecidas en el acta de cierre, con los datos del ejercicio de los recursos establecidos en los reportes correspondientes y con los saldos establecidos en la cuenta bancaria respectiva. Asimismo, en caso de haber saldos pendientes de aplicación en los reportes,

éstos deberán ser congruentes con las cifras establecidas en los estados de cuenta, las disponibilidades financieras reportadas y con los comprobantes de reintegro correspondientes.

- III. "LA SECRETARÍA" notificará a la Auditoría Superior de la Federación, el incumplimiento o las inconsistencias que se presenten en la información a que se refiere el párrafo anterior.

DÉCIMA.- Incumplimiento.

- I. En caso de que "LA COMISIÓN" incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en los "LINEAMIENTOS", en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, se iniciará el procedimiento previsto en el artículo 39 de los "LINEAMIENTOS".
- II. Una vez que "LA SECRETARÍA" determine el incumplimiento de "LA COMISIÓN", la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas gestionará la cancelación de la transferencia de los recursos, y en caso de que éstos hubiesen sido ministrados, solicitará se ordene la restitución de los mismos y sus rendimientos financieros; y dará vista a la Auditoría Superior de la Federación, sin realizar trámite posterior alguno.

DÉCIMA PRIMERA.- Transparencia.

- I. "LA COMISIÓN" divulgará proactivamente en su Portal de Gobierno en el apartado de Transparencia, atendiendo al principio de máxima publicidad, la información sobre el cumplimiento de lo dispuesto por los "LINEAMIENTOS" así como sobre el ejercicio de los recursos determinados en el "PEF 2019".
- II. "LA COMISIÓN" deberá remitir a "LA SECRETARÍA", previo al inicio de las actividades contenidas en el Proyecto Ejecutivo, la programación de los proyectos a realizar.
- III. "LA COMISIÓN" deberá actualizar oportunamente la información relativa al cumplimiento de los compromisos establecidos en el Proyecto Ejecutivo, en los medios que para tales efectos determine "LA SECRETARÍA".
- IV. Con la finalidad de transparentar el ejercicio de los recursos federales materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "LA SECRETARÍA", conforme a lo dispuesto en las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, hará públicas las acciones financiadas con los recursos ejercidos, incluyendo sus avances físicos y financieros con base en la información que "LA COMISIÓN" entregue.

"LAS PARTES" se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, y "LAS PARTES" que llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación y Adhesión; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

DÉCIMA SEGUNDA.- Fiscalización.

En caso de revisión por parte de una autoridad fiscalizadora, "LA COMISIÓN" deberá brindar las facilidades necesarias a dicha instancia para realizar en cualquier momento, las auditorías que considere necesarias; atender en tiempo y forma los requerimientos formulados, dar seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control; así como dar total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole, relacionada con los recursos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

DÉCIMA TERCERA.- Verificación.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "LA COMISIÓN" se compromete, cuando así lo solicite "LA SECRETARÍA" por conducto de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, a revisar y adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento y seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA CUARTA.- Caso fortuito o fuerza mayor.

"LAS PARTES" convienen que no será imputable a "LA SECRETARÍA" ni a "LA COMISIÓN", cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor cuando éstos sean debidamente justificados y se encuentren acreditados por la parte correspondiente. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y su Proyecto Ejecutivo, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DÉCIMA QUINTA.- Relación laboral.

Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de "LAS PARTES" utilice para el cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, intermediario o solidario, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra Parte.

"LAS PARTES" se obligan a responder de toda acción, reclamación o procedimiento administrativo o judicial que tengan relación con las actividades convenidas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, interpuesta por cualquiera de sus trabajadores contra la otra parte, comprometiéndose a pagar las sanciones e indemnizaciones impuestas judicial o administrativamente, así como los honorarios de abogados, costas legales y demás cargos resultantes de cualquier demanda laboral presentada por ellos en contra de la otra Parte.

DÉCIMA SEXTA.- Títulos.

Los títulos que se emplean en el presente instrumento, únicamente tienen la función de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Medidas complementarias.

"LAS PARTES" promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

DÉCIMA OCTAVA.- Difusión.

"LAS PARTES" se obligan a incluir la leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa." en toda papelería, documentación oficial, publicidad y promoción relativa al ejercicio de los recursos materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

DÉCIMA NOVENA.- Jurisdicción.

"LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y de su Proyecto Ejecutivo, de conformidad con las leyes federales.

VIGÉSIMA.- Vigencia.

El presente Convenio de Coordinación y Adhesión comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2019, con excepción de los casos que, a esa fecha se encuentren pendientes, para lo cual continuará su vigencia hasta en tanto se encuentren concluidos dichos asuntos.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Publicación.

El presente Convenio de Coordinación y Adhesión se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio de Coordinación y Adhesión por no haber dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, a los once días del mes de octubre de dos mil diecinueve.- Por la Secretaría: la Titular de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, **Karla Irasema Quintana Osuna**.- Rúbrica.- Por la Comisión: el Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **Cuitláhuac García Jiménez**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Eric Patrocinio Cisneros Burgos**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Planeación, **José Luis Lima Franco**.- Rúbrica.- La Encargada de Despacho de la Comisión Estatal de Búsqueda, **Brenda Cerón Chagoya**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Zacatecas.

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A TRAVÉS DE SUS COMISIONES LOCALES DE BÚSQUEDA PARA REALIZAR ACCIONES DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, EN EL MARCO DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR KARLA IRASEMA QUINTANA OSUNA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA"; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE ZACATECAS, ALEJANDRO TELLO CRISTERNA; ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, JEHÚ EDUÍ SALAS DÁVILA; EL SECRETARIO DE FINANZAS, JORGE MIRANDA CASTRO; Y POR EL TITULAR DE LA COMISIÓN LOCAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE ZACATECAS, JAVIER RAMÍREZ GARCÍA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COMISIÓN" EN SU CARÁCTER DE BENEFICIARIO; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, (en lo sucesivo "CONSTITUCIÓN"), dispone que los recursos económicos de que dispongan la Federación y las entidades federativas, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- II. El artículo 5 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas (en lo sucesivo "LEY GENERAL") refiere que las acciones, medidas y procedimientos establecidos en dicha Ley son diseñados, implementados y evaluados aplicando los principios de: efectividad y exhaustividad; debida diligencia; enfoque diferencial y especializado; enfoque humanitario; gratuidad; igualdad y no discriminación; interés superior de la niñez; máxima protección; no revictimización; participación conjunta, perspectiva de género, presunción de vida y verdad.
- III. El artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (en lo sucesivo, "LEY DE PRESUPUESTO"), establece que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán

responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

- IV.** La Distribución del Gasto por Unidad Responsable y al Nivel de Desagregación de Capítulo y Concepto de Gasto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019 (en lo sucesivo “PEF 2019”) establece que se incluye \$207,576,512 (Doscientos siete millones quinientos setenta y seis mil quinientos doce pesos 00/100 M.N.) para el otorgamiento de subsidios por parte de la Secretaría de Gobernación a las entidades federativas por medio de las Comisiones Locales de Búsqueda que hayan creado para realizar acciones de búsqueda de personas, subsidios que se otorgarán en un esquema de coparticipación de recursos de manera equitativa entre la Federación y las Comisiones Locales de Búsqueda, correspondiente a un diez por ciento de participación por parte de las Comisiones Locales respecto del monto total asignado por la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas (en lo sucesivo “EL SUBSIDIO”).
- V.** Con fecha 27 de marzo de 2019, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación, (en lo sucesivo “DOF”) los “Lineamientos para el otorgamiento de subsidios a las Entidades Federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas”, (en lo sucesivo, “LINEAMIENTOS”), cuyo objeto es establecer las disposiciones para el otorgamiento, ejercicio, vigilancia y seguimiento de los recursos federales en el marco de la “LEY GENERAL”.

DECLARACIONES

I. Declara “LA SECRETARÍA” que:

- I.1.** Es una dependencia de la Administración Pública Federal, en los términos de los artículos 90 de la “CONSTITUCIÓN”; y 1o., 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, (en lo sucesivo “RISEGOB”).
- I.2.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracciones VIII, XII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras atribuciones, conducir las relaciones del Poder Ejecutivo con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios; y formular y ejecutar las políticas, programas y acciones tendientes a garantizar la seguridad pública de la Nación y de sus habitantes; así como la de coadyuvar a la prevención del delito, proponer el desarrollo de políticas orientadas a prevenir el delito y reconstruir el tejido social de las comunidades afectadas por fenómenos de delincuencia recurrente o generalizada, y aplicarlas en coordinación con las autoridades competentes federales, estatales y municipales.
- I.3.** Karla Irasema Quintana Osuna, Titular de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, se encuentra plenamente facultada para suscribir convenios, de conformidad con el artículo 53, fracción XXVII de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.
- I.4.** Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en la calle Dr. José María Vertiz número 852, piso 5, Colonia Narvarte, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03020, Ciudad de México.

II. Declara “LA COMISIÓN” que:

- II.1.** Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la “CONSTITUCIÓN”, y 6, 7 y 8 de la Constitución Política del Estado del Estado Libre y Soberano de Zacatecas es una entidad federativa parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.
- II.2.** En términos de los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 12, 13, y 14, fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, Alejandro Tello Cristerna, Gobernador del Estado de Zacatecas, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- II.3.** Alejandro Tello Cristerna, Gobernador del Estado de Zacatecas, acredita la personalidad con la que comparece mediante Decreto número 642, emitido por la Sexagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 18 de agosto de 2016, que contiene el Bando Solemne que lo reconoce y declara como Gobernador del

Estado de Zacatecas, para el periodo comprendido del 12 de septiembre de 2016 al 12 de septiembre de 2021.

- II.4** Jehú Eduí Salas Dávila, Secretario General de Gobierno acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por Alejandro Tello Cristerna, Gobernador del Estado de Zacatecas, de fecha 24 de septiembre de 2018 y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 84, 85 y 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3, 4, 9 y 25, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; y 5, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.
- II.5.** Jorge Miranda Castro, Secretario de Finanzas acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por Alejandro Tello Cristerna, Gobernador del Estado de Zacatecas, de fecha 12 de septiembre de 2016; y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 85 y 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3, 4, 9 y 25, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- II.6.** Javier Ramírez García, Comisionado Local de Búsqueda de Personas del Estado de Zacatecas, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Gobernador del Estado de Zacatecas y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 6, fracción VII, 7 y 8 del Decreto Gubernativo por el que se crea la Comisión Local de Búsqueda de Personas del Estado de Zacatecas, como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno, publicado en el Periódico Oficial el 12 de enero de 2019.
- II.7.** Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en Palacio Poder Ejecutivo, Blvd. H de CH 1900, edificio A y 2do. Piso, Cd. Admva., Centro Zacatecas, Zacatecas, Código Postal 98000, Estado de Zacatecas.
- II.8.** Con fecha 12 de enero del 2019, mediante Decreto Gubernativo publicado en el Suplemento 3 al No. 4 del Periódico Oficial del Estado de Zacatecas, se creó la Comisión Local de Búsqueda de Personas, como Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno.
- II.9.** Los recursos de "EL SUBSIDIO" no serán duplicados con otros programas o acciones locales en la materia.
- III. Declaran "LAS PARTES" que:**
- III.1.** Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.
- III.2.** Celebran el presente Convenio de acuerdo con el marco jurídico aplicable, adhiriéndose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto otorgar recursos presupuestarios federales a "LA COMISIÓN", por conducto de su Secretaría de Finanzas, de manera ágil y directa, en el marco del "PEF 2019" y de la "LEY GENERAL", con la finalidad de apoyar a las entidades federativas por medio de sus Comisiones Locales de Búsqueda en la realización de acciones de búsqueda de personas.

SEGUNDA.- Naturaleza de los recursos.

Los recursos presupuestarios federales materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión no son regularizables y no pierden su carácter federal al ser transferidos a "LA COMISIÓN" según lo dispuesto en el artículo 3 de los "LINEAMIENTOS".

TERCERA.- Monto y destino de los recursos.

- I.** De conformidad con el "PEF 2019" y "LINEAMIENTOS", "LA COMISIÓN" podrá recibir la cantidad de \$11'000,000.00 (Once millones de pesos 00/100 M.N.), la cual ha sido determinada mediante la Autorización correspondiente.
- II.** Los recursos presupuestarios federales transferidos en el marco del "PEF 2019", los "LINEAMIENTOS" y el presente instrumento jurídico, deberán ser aplicados a los objetivos y estrategias previstas en el Proyecto Ejecutivo así como las líneas de acción que de ellas deriven.

- III. Los recursos presupuestarios federales transferidos podrán aplicarse de manera particular por "LA COMISIÓN", conforme a los términos establecidos en el Proyecto Ejecutivo del presente instrumento.
- IV. Los recursos del subsidio no podrán destinarse a conceptos de gasto distintos a los contemplados en los "LINEAMIENTOS", así como en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión así como el Proyecto Ejecutivo.
- V. Los recursos que no hayan sido devengados en el ejercicio fiscal 2019 por parte de "LA COMISIÓN", así como sus rendimientos financieros, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación en los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables.
- VI. Los destinos de gasto, rubros, términos, plazos, cuadro de metas y montos, así como cronogramas de los recursos convenidos, se incluirán en Proyecto Ejecutivo, el cual una vez firmado por "LAS PARTES" formará parte integrante del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

CUARTA.- Transferencia de los recursos.

- I. La transferencia de los recursos estará sujeta, entre otros, a la disponibilidad de los mismos, la calendarización del gasto dispuesta por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, aquellas que se desprendan del "PEF 2019", de los "LINEAMIENTOS", así como del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- II. A fin de garantizar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos asignados para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, "LA COMISIÓN", deberá establecer una cuenta bancaria específica y productiva que permita la identificación de los recursos transferidos y de sus respectivos rendimientos financieros, hasta su total aplicación, previo cumplimiento de las disposiciones contenidas en los "LINEAMIENTOS", así como una cuenta en la cual se refleje el monto de la aportación de la Comisión Local de Búsqueda como coparticipación, que será del diez por ciento respecto del monto otorgado por la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas:

II.A. Ministración.

A efecto de que sea realizada la ministración de los recursos, "LA COMISIÓN" deberá enviar a "LASECRETARÍA", lo siguiente:

- II.A.1. El Acta o documento en el que conste la creación de la Comisión Local de Búsqueda.
- II.A.2. El documento que compruebe la apertura de una cuenta bancaria específica y productiva donde se radicarán y administrarán los recursos federales, así como la cuenta bancaria específica para la coparticipación.
- II.A.3. La manifestación expresa de administrar los recursos del apoyo en una cuenta bancaria específica y productiva, signada por el Secretario de Finanzas o su equivalente en la Comisión Local, en el formato que para tal efecto determine la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas de "LA SECRETARÍA".
- II.A.4. Los recibos originales de los recursos aportados, correspondientes a ambas ministraciones, en términos de la normatividad aplicable.
- II.A.5. Registro Federal de Contribuyentes.
- II.A.6. La solicitud de Registro de alta de Beneficiarios en el formato que para tal efecto se comunique por parte de la Comisión Nacional de Búsqueda de "LA SECRETARÍA".
- II.A.7. Copia simple del comprobante de domicilio e identificación oficial del Secretario de Finanzas o su equivalente, quien será el responsable del uso y destino de los recursos.

La primera ministración corresponderá al setenta por ciento del total asignado a "LA COMISIÓN", y será entregada a más tardar el 30 de abril de 2019, y asciende a la cantidad de \$7'700,000.00 (Siete millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.); una vez cumplidos los requisitos previstos en el artículo 22 de los "LINEAMIENTOS".

En tanto que, la segunda ministración corresponderá al treinta por ciento restante del total asignado a "LA COMISIÓN", y será entregada a partir del 15 de julio de 2019, ascendiendo a la cantidad de \$3'300,000.00 (Tres millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.) para la implementación del proyecto ejecutivo que apruebe la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, de conformidad con el artículo 23 de los "LINEAMIENTOS".

QUINTA.- Obligaciones de "LA COMISIÓN".

Son obligaciones de “LA COMISIÓN”, además de las señaladas en “PEF 2019”, en los “LINEAMIENTOS” y demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

- A.** Remitir a la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas a más tardar el 30 de noviembre de 2019, el acta de cierre del proyecto ejecutivo que deberá contener, además de lo previsto en el Artículo 36 de los “LINEAMIENTOS”, lo siguiente:
 - A.1.** Datos generales, objetivos y descripción del Proyecto Ejecutivo.
 - A.2.** Antecedentes del Proyecto Ejecutivo.
 - A.3.** Acciones realizadas para la suscripción del Convenio de Coordinación y Adhesión y la transferencia de los recursos.
 - A.4.** Los principales compromisos establecidos entre “LAS PARTES” que suscriben el Convenio de Coordinación y Adhesión.
 - A.5.** El reporte de las acciones administrativas que la Comisión Local de Búsqueda ha llevado a cabo al 30 de noviembre de 2019, para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y
 - A.6.** El reintegro de los recursos no devengados, así como el de los rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación dentro del periodo establecido para esos efectos en las disposiciones legales aplicables.
- B.** En caso de que se determine la cancelación del proyecto o la existencia de economías no reasignadas, “LA COMISIÓN” debe reintegrar a la Tesorería los recursos otorgado dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la “LEY DE PRESUPUESTO”.
- C.** Cumplir con lo señalado en el artículo 7 del “PEF 2019”, la normativa que en materia presupuestaria, de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público; de obras públicas y servicios relacionados con las mismas; así como de rendición de cuentas corresponda a los distintos órdenes de gobierno.
- D.** Registrar los recursos que le sean transferidos en su respectivo presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal.
- E.** Reportar a “LA SECRETARÍA” y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de manera trimestral:
 - E.1.** La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del subsidio.
 - E.2.** Las disponibilidades financieras del subsidio con las que, en su caso, cuenten.
 - E.3.** La información sobre las contrataciones celebradas en términos de la legislación aplicable durante el periodo detallando por cada contrato:
 - a.** Los bienes adquiridos, arrendados y los servicios contratados; y en el caso de estudios e investigaciones deberá señalarse el tema específico.
 - b.** El monto.
 - c.** El nombre del proveedor, contratista o de la persona física o moral con quienes se haya celebrado contrato o convenio, y
 - d.** Los plazos de cumplimiento de los contratos o convenios.
 - E.4.** El presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente, y
 - E.5.** Toda la información relacionada con la materia que le sea solicitada en los términos, plazos y formatos que al efecto se establezcan.

SEXTA.- Obligaciones de “LA SECRETARÍA”.

Además de las señaladas en los “LINEAMIENTOS” y demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, “LA SECRETARÍA”, previo cumplimiento de los requisitos establecidos, gestionará la transferencia de los recursos materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

SÉPTIMA.- Bases para la evaluación de la aplicación de los recursos y sus resultados.

- I.** “LA COMISIÓN” deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Capítulo Tercero Seguimiento y Evaluación de los “LINEAMIENTOS”;
- II.** Para efecto de contraloría social, los interesados y la población en general podrán presentar a las autoridades competentes de la Federación, de las entidades federativas y demarcaciones territoriales, sus quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos, respecto de las acciones derivadas del objeto de este Convenio, y

- III. La evaluación de los proyectos ejecutivos, se llevará a cabo al final de cada ministración por parte de "LA SECRETARÍA" por conducto de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, a partir de la información proporcionada por las entidades federativas respecto del avance físico y financiero en el cumplimiento del objeto del Convenio de Coordinación y Adhesión y las metas establecidas en su Proyecto Ejecutivo.

OCTAVA.- Comprobación.

- I. El registro y control documental, contable, financiero, administrativo y presupuestario, y de cualquier otro que corresponda, habrá de llevarse a cabo en términos de la normatividad aplicable.
- II. "LA COMISIÓN" a través del Secretario de Finanzas o su equivalente en la propia Comisión Local de Búsqueda se obliga a comprobar los recursos federales que le son ministrados y erogados, en cumplimiento a lo dispuesto en la "LEY DE PRESUPUESTO"; su Reglamento; la Ley de Coordinación Fiscal; "LEY GENERAL"; "PEF 2019", los "LINEAMIENTOS" y demás normativa aplicable.

De manera supletoria a lo previsto en esta cláusula se aplicará la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Civil Federal.

NOVENA.- Cierre del ejercicio.

- I. "LA COMISIÓN" a través del Secretario de Finanzas o su equivalente en la Comisión Local de Búsqueda deberá remitir a "LA SECRETARÍA" a más tardar el 30 de noviembre de 2019, el acta de cierre con corte al 31 de diciembre, así como la documentación a que se refiere el artículo 36 de los "LINEAMIENTOS".
- II. "LA SECRETARÍA", por conducto de la Comisión Nacional de Búsqueda, verificará la consistencia de las cifras establecidas en el acta de cierre, con los datos del ejercicio de los recursos establecidos en los reportes correspondientes y con los saldos establecidos en la cuenta bancaria respectiva. Asimismo, en caso de haber saldos pendientes de aplicación en los reportes, éstos deberán ser congruentes con las cifras establecidas en los estados de cuenta, las disponibilidades financieras reportadas y con los comprobantes de reintegro correspondientes.
- III. "LA SECRETARÍA" notificará a la Auditoría Superior de la Federación, el incumplimiento o las inconsistencias que se presenten en la información a que se refiere el párrafo anterior.

DÉCIMA.- Incumplimiento.

- I. En caso de que "LA COMISIÓN" incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en los "LINEAMIENTOS", en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, se iniciará el procedimiento previsto en el artículo 39 de los "LINEAMIENTOS".
- II. Una vez que "LA SECRETARÍA" determine el incumplimiento de "LA COMISIÓN", la Comisión Nacional de Búsqueda gestionará la cancelación de la transferencia de los recursos, y en caso de que éstos hubiesen sido ministrados, solicitará se ordene la restitución de los mismos y sus rendimientos financieros; y dará vista a la Auditoría Superior de la Federación, sin realizar trámite posterior alguno.

DÉCIMA PRIMERA.- Transparencia.

- I. "LA COMISIÓN" divulgará proactivamente en su Portal de Gobierno en el apartado de Transparencia, atendiendo al principio de máxima publicidad, la información sobre el cumplimiento de lo dispuesto por los "LINEAMIENTOS" así como sobre el ejercicio de los recursos determinados en el "PEF 2019".
- II. "LA COMISIÓN" deberá remitir a "LA SECRETARÍA", previo al inicio de las actividades contenidas en el Proyecto Ejecutivo, la programación de los proyectos a realizar.
- III. "LA COMISIÓN" deberá actualizar oportunamente la información relativa al cumplimiento de los compromisos establecidos en el Proyecto Ejecutivo, en los medios que para tales efectos determine "LA SECRETARÍA".
- IV. Con la finalidad de transparentar el ejercicio de los recursos federales materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "LA SECRETARÍA", conforme a lo dispuesto en las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, hará públicas las acciones financiadas con los recursos ejercidos, incluyendo sus avances físicos y financieros con base en la información que "LA COMISIÓN" entregue.

"LAS PARTES" se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, y "LAS PARTES" llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación y Adhesión; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

DÉCIMA SEGUNDA.- Fiscalización.

En caso de revisión por parte de una autoridad fiscalizadora, "LA COMISIÓN" deberá brindar las facilidades necesarias a dicha instancia para realizar en cualquier momento, las auditorías que considere necesarias; atender en tiempo y forma los requerimientos formulados, dar seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control; así como dar total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole, relacionada con los recursos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

DÉCIMA TERCERA.- Verificación.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "LA COMISIÓN" se compromete, cuando así lo solicite "LA SECRETARÍA" por conducto de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, a revisar y adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento y seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA CUARTA.- Caso fortuito o fuerza mayor.

"LAS PARTES" convienen que no será imputable a "LA SECRETARÍA" ni a "LA COMISIÓN", cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor cuando éstos sean debidamente justificados y se encuentren acreditados por la parte correspondiente. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y su Proyecto Ejecutivo, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DÉCIMA QUINTA.- Relación laboral.

Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de "LAS PARTES" utilice para el cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, intermediario o solidario, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra Parte.

"LAS PARTES" se obligan a responder de toda acción, reclamación o procedimiento administrativo o judicial que tengan relación con las actividades convenidas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, interpuesta por cualquiera de sus trabajadores contra la otra parte, comprometiéndose a pagar las sanciones e indemnizaciones impuestas judicial o administrativamente, así como los honorarios de abogados, costas legales y demás cargos resultantes de cualquier demanda laboral presentada por ellos en contra de la otra Parte.

DÉCIMA SEXTA.- Títulos.

Los títulos que se emplean en el presente instrumento, únicamente tienen la función de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Medidas complementarias.

"LAS PARTES" promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

DÉCIMA OCTAVA.- Difusión.

"LAS PARTES" se obligan a incluir la leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa." en toda papelería, documentación oficial, publicidad y promoción relativa al ejercicio de los recursos materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

DÉCIMA NOVENA.- Jurisdicción.

"LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y de su Proyecto Ejecutivo, de conformidad con las leyes federales.

VIGÉSIMA.- Vigencia.

El presente Convenio de Coordinación y Adhesión comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2019, con excepción de los casos que, a esa fecha se encuentren pendientes, para lo cual continuará su vigencia hasta en tanto se encuentren concluidos dichos asuntos.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Publicación.

El presente Convenio de Coordinación y Adhesión se publicará en el "DOF" y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Zacatecas, de conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio de Coordinación y por no haber dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, a los dieciocho días del mes de junio de dos mil diecinueve.- Por la Secretaría: la Titular de la Comisión Nacional de Búsqueda, **Karla Irasema Quintana Osuna**.- Rúbrica.- Por la Comisión: el Gobernador del Estado de Zacatecas, **Alejandro Tello Cristerna**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Jehú Eduí Salas Dávila**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Jorge Miranda Castro**.- Rúbrica.- El Comisionado Local de Búsqueda de Personas del Estado de Zacatecas, **Javier Ramírez García**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

RESOLUCIÓN por la que se declara el inicio del examen de vigencia de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de licuadoras de uso doméstico o comercial originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA EL INICIO DEL EXAMEN DE VIGENCIA DE LAS CUOTAS COMPENSATORIAS IMPUESTAS A LAS IMPORTACIONES DE LICUADORAS DE USO DOMÉSTICO O COMERCIAL ORIGINARIAS DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAÍS DE PROCEDENCIA.

Visto para resolver en la etapa de inicio el expediente administrativo E.C. 20/19 radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales (UPCI) de la Secretaría de Economía (la "Secretaría"), se emite la presente Resolución de conformidad con los siguientes

RESULTANDOS

A. Resolución final de la investigación antidumping

1. El 9 de diciembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de licuadoras de uso doméstico o comercial originarias de la República Popular China ("China"), independientemente del país de procedencia. Mediante dicha Resolución, la Secretaría determinó las siguientes cuotas compensatorias:

- a. \$ 12.88 dólares de los Estados Unidos de América ("dólares") por pieza, para las importaciones producidas y provenientes de Elec-Tech International, Co. Ltd.
- b. \$ 18.64 dólares por pieza, para las importaciones producidas y provenientes de Guang Dong Xinbao Electrical Appliances Holdings, Co. Ltd. y de las demás exportadoras de China.

B. Aviso sobre la vigencia de cuotas compensatorias

2. El 11 de septiembre de 2018 se publicó en el DOF el Aviso sobre la vigencia de cuotas compensatorias. Por este medio se comunicó a los productores nacionales y a cualquier persona que tuviera interés jurídico, que las cuotas compensatorias definitivas impuestas a los productos listados en dicho Aviso se eliminarían a partir de la fecha de vencimiento que se señaló en el mismo para cada uno, salvo que un productor nacional manifestara por escrito su interés en que se iniciara un procedimiento de examen. El listado incluyó las licuadoras de uso doméstico o comercial originarias de China, objeto de este examen.

C. Manifestación de interés

3. El 31 de octubre de 2019 Industrias Man de México, S.A. de C.V. ("Industrias Man"), manifestó su interés en que la Secretaría inicie el examen de vigencia de las cuotas compensatorias definitivas impuestas a las importaciones de licuadoras de uso doméstico o comercial originarias de China. Propusieron como periodo de examen el comprendido del 1 de julio de 2018 al 30 de junio de 2019.

4. Industrias Man es una empresa constituida conforme a las leyes mexicanas. Entre sus principales actividades se encuentran la fabricación, compra, venta y comercialización en general de toda clase de artefactos metálicos, eléctricos, electrónicos y, en general, de todos aquellos aparatos en que se empleen dispositivos metálicos, eléctricos y electrónicos de cualquier índole. Para acreditar su calidad de productora nacional de licuadoras de uso doméstico o comercial, presentó una carta de la Cámara Nacional de Manufacturas Eléctricas (CANAME) del 4 de noviembre de 2019.

D. Producto objeto de examen

1. Descripción del producto

5. El producto objeto de examen son las licuadoras, cuyo nombre comercial es licuadoras de uso doméstico o comercial. Respecto a sus características físicas, entre otros factores, se componen de dos partes principales: la base (o gabinete) y el vaso (o jarra) y, generalmente, la capacidad del vaso oscila entre 1 y 2½ litros, en tanto que la potencia del motor es de hasta 900 watts, de acuerdo con lo señalado en los puntos 84 y 85 de la Resolución Final.

2. Tratamiento arancelario

6. El producto objeto de examen ingresa al mercado nacional por la fracción arancelaria 8509.40.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE), cuya descripción es la siguiente:

Codificación arancelaria	Descripción
Capítulo 85	Máquinas, aparatos y material eléctrico, y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos.
Partida 8509	Aparatos electromecánicos con motor eléctrico incorporado, de uso doméstico, excepto las aspiradoras de la partida 85.08.
Subpartida 8509.40	Trituradoras y mezcladoras de alimentos; extractoras de jugo de frutos u hortalizas.
Fracción 8509.40.01	Licuadoras, trituradoras o mezcladoras de alimentos.

Fuente: Sistema de Información Arancelaria Vía Internet (SIAVI)

7. La unidad de medida comercial y para la TIGIE es la pieza.

8. De acuerdo con el SIAVI, las importaciones que ingresan por la fracción arancelaria 8509.40.01 de la TIGIE están sujetas a un arancel del 15%. Las importaciones originarias de países con los que México ha celebrado tratados de libre comercio están exentas de arancel. Sin embargo, de acuerdo con el Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico, las mercancías que ingresen por la fracción arancelaria señalada anteriormente, originarias de Australia, Canadá, Japón, Nueva Zelanda y Singapur están sujetas a un arancel del 16%, mientras que para Vietnam del 18%. Asimismo, de conformidad con el Acuerdo que modifica al diverso mediante el cual se establecen medidas para restringir la exportación o la importación de diversas mercancías a los países, entidades y personas que se indican, a partir del 29 de diciembre de 2017 se restringió la importación y la exportación de las mercancías clasificadas en el capítulo 85 de la TIGIE, que tengan como salida y destino la República Popular Democrática de Corea.

3. Proceso productivo

9. El proceso de producción inicia con la inyección de todas las partes plásticas de la licuadora y el ensamble de todas las partes que forman el motor. Una vez que se cuenta con el motor armado y las demás piezas que constituyen la licuadora, se siguen dos operaciones de subensamble: **i)** el de las cuchillas con la jarra, y **ii)** el del motor con sus controles y cable de alimentación dentro de la base. Ambos subensambles se juntan para armar en su totalidad la licuadora. Adicionalmente, se realiza una inspección del funcionamiento de las velocidades y de la corriente de fuga. Una vez aprobado el producto, se empaca en una caja de cartón con su instructivo.

10. Los insumos que principalmente se utilizan son: polipropileno, estireno-acrilonitrilo, policarbonato, policloruro de vinilo, acero inoxidable, lámina de fierro, alambre de cobre, vaso de vidrio o borosilicato, motor, switches o perillas de control, patas de hule, colorantes, material de unión (tornillos, rondanas, bujes, coples, insertos, etc.), etiquetas e instructivos, cartón corrugado y microcorrugado, entre otros.

4. Normas

11. Las normas técnicas aplicables al producto objeto de examen son las siguientes: **i)** NOM-003-SCFI-2000. "Productos eléctricos-especificaciones de seguridad"; **ii)** NOM-008-SCFI-2002. "Sistema general de unidades de medida", y **iii)** NOM-024-SCFI-1998. "Información comercial para empaques, instructivos y garantías de los productos electrónicos".

5. Usos y funciones

12. Las licuadoras objeto de examen se utilizan para la preparación de alimentos y bebidas, y sus funciones consisten en mezclar, picar, moler, triturar o licuar los ingredientes.

E. Posibles partes interesadas

13. Las partes de que la Secretaría tiene conocimiento y que podrían tener interés en comparecer, son las siguientes:

1. Productoras nacionales

Industrias Man, S.A. de C.V.
Av. Insurgentes Sur No. 1898, Edificio Torre Siglum, piso 14
Col. Florida
C.P. 01020, Ciudad de México

2. Importadoras

Applica Manufacturing, S. de R.L. de C.V.
Acceso III No. 26
Parque Industrial Benito Juárez
C.P. 76150, Santiago de Querétaro, Querétaro

Coppel, S.A. de C.V.
República No. 2855 Pte.
Col. Recursos Hidráulicos
C.P. 80105, Culiacán, Sinaloa

Covie, S. de R.L. de C.V.
León de la Barrera No. 610
Col. Del Prado
C.P. 88560 Reynosa, Tamaulipas

Grupo HB/PS, S.A. de C.V.
Monte Elbruz No. 124, Int. 601, piso 6
Col. Polanco V Sección
C.P. 11560, Ciudad de México

Ray O Vac de México, S.A. de C.V.
Autopista México-Querétaro No. 3069-C, oficina 004
Col. Centro Industrial
C.P. 54030, Tlalnepantla, Estado de México

3. Exportadoras

Elec-Tech International, Co. Ltd.
1 Jinfeng Road
Xiangzhou Qu, Zhuhai Shi
519085, Guangdong Sheng, China

Guang Dong Xinbao Electrical Appliances Holdings, Co. Ltd.
Yincheng, Leliu Town
Shunde District, Foshan
528322, Guangdong, China

4. Gobierno

Embajada de China en México
Platón No. 317
Col. Polanco
C.P. 11560, Ciudad de México

F. Requerimiento de información

14. Mediante oficio UPCI.416.19.2900 del 1 de noviembre de 2019, la Secretaría requirió a Industrias Man para que acreditara su carácter de productora nacional de licuadoras de uso doméstico o comercial. En respuesta al requerimiento, el 6 de noviembre de 2019 presentó una carta de la CANAME del 4 de noviembre de 2019 que así lo acredita.

CONSIDERANDOS

A. Competencia

15. La Secretaría es competente para emitir la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 16 y 34 fracciones V y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 apartado A, fracción II, numeral 7 y 19 fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 11.3, 12.1 y 12.3 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (el "Acuerdo Antidumping"); 5 fracción VII, 70 fracción II, 70 B y 89 F de la Ley de Comercio Exterior (LCE), y 80 y 81 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior (RLCE).

B. Legislación aplicable

16. Para efectos de este procedimiento son aplicables el Acuerdo Antidumping, la LCE, el RLCE, el Código Fiscal de la Federación, la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, estos tres últimos de aplicación supletoria.

C. Protección de la información confidencial

17. La Secretaría no puede revelar públicamente la información confidencial que las partes interesadas le presenten, ni la información confidencial de que ella misma se allegue, de conformidad con los artículos 6.5 del Acuerdo Antidumping, 80 de la LCE y 152 y 158 del RLCE. No obstante, las partes interesadas podrán obtener el acceso a la información confidencial, siempre y cuando satisfagan los requisitos establecidos en los artículos 159 y 160 del RLCE.

D. Legitimación para el inicio del examen de vigencia de cuota

18. Conforme a los artículos 11.3 del Acuerdo Antidumping, 70 fracción II y 70 B de la LCE, las cuotas compensatorias definitivas se eliminarán en un plazo de cinco años contados a partir de su entrada en vigor, a menos que la Secretaría haya iniciado, antes de concluir dicho plazo, un examen de vigencia derivado de la manifestación de interés de uno o más productores nacionales.

19. En el presente caso, Industrias Man, en su calidad de productor nacional del producto objeto de examen, manifestó en tiempo y forma su interés en que se inicie el examen de vigencia de las cuotas compensatorias definitivas impuestas a las importaciones de licuadoras de uso doméstico o comercial originarias de China, por lo que se actualizan los supuestos previstos en la legislación de la materia y, en consecuencia, procede iniciarlo.

E. Periodo de examen y de análisis

20. La Secretaría determina fijar como periodo de examen el propuesto por Industrias Man, comprendido del 1 de julio de 2018 al 30 de junio de 2019 y como periodo de análisis el comprendido del 1 de julio de 2014 al 30 de junio de 2019, toda vez que éstos se apegan a lo previsto en el artículo 76 del RLCE y a la recomendación del Comité de Prácticas Antidumping de la Organización Mundial del Comercio (Documento G/ADP/6 adoptado el 5 de mayo de 2000).

21. Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 11.1 y 11.3 del Acuerdo Antidumping, y 67, 70 fracción II, 70 B y 89 F de la LCE, se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

22. Se declara el inicio del examen de vigencia de las cuotas compensatorias definitivas impuestas a las importaciones de licuadoras de uso doméstico o comercial originarias de China, independientemente del país de procedencia, que ingresan a través de la fracción arancelaria 8509.40.01 de la TIGIE, o por cualquier otra.

23. Se fija como periodo de examen el comprendido del 1 de julio de 2018 al 30 de junio de 2019 y como periodo de análisis el comprendido del 1 de julio de 2014 al 30 de junio de 2019.

24. Conforme a lo establecido en los artículos 11.3 del Acuerdo Antidumping, 70 fracción II y 89 F de la LCE y 94 del RLCE, las cuotas compensatorias definitivas a que se refiere el punto 1 de la presente Resolución, continuarán vigentes mientras se tramita el presente procedimiento de examen de vigencia.

25. De conformidad con los artículos 6.1 y 11.4 del Acuerdo Antidumping y 3 último párrafo y 89 F de la LCE, los productores nacionales, importadores, exportadores, personas morales extranjeras o cualquier persona que acredite tener interés jurídico en el resultado de este procedimiento de examen, contarán con un plazo de 28 días hábiles para acreditar su interés jurídico y presentar la respuesta al formulario oficial establecido para tal efecto, y los argumentos y las pruebas que consideren convenientes. El plazo de 28 días hábiles se contará a partir del día siguiente de la publicación en el DOF de la presente Resolución y concluirá a las 14:00 horas del día de su vencimiento.

26. El formulario oficial a que se refiere el punto anterior, se podrá obtener en la oficialía de partes de la UPCI, sita en Insurgentes Sur 1940, planta baja, Col. Florida, C.P. 01030, en la Ciudad de México, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas o en la página de Internet de la Secretaría.

27. Notifíquese la presente Resolución a las partes de que se tenga conocimiento.

28. Comuníquese esta Resolución al Servicio de Administración Tributaria, para los efectos legales correspondientes.

29. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

Ciudad de México, a 28 de noviembre de 2019.- La Secretaria de Economía, **Graciela Márquez Colín**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-771-ANCE-2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-771-ANCE- 2019, "GUÍA PARA EL ESTUDIO DE LAS IMPEDANCIAS DE REFERENCIA Y LAS IMPEDANCIAS EN LA RED PÚBLICA DE SUMINISTRO ELÉCTRICO PARA UTILIZARSE EN LA DETERMINACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE PERTURBACIÓN DEL EQUIPO ELÉCTRICO QUE TIENE UNA CORRIENTE NOMINAL ≤ 75 A POR FASE".

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracción III, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 36 fracciones I, IV, IX y XII del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (ANCE)", lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la Norma Mexicana que se indica puede ser adquirido o consultado en la sede de dicho organismo ubicado en Av. Lázaro Cárdenas número 869, Fracc. 3, esq. con Júpiter, Colonia Nueva Industrial Vallejo, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07700, Ciudad de México, teléfono: 55 5747 4550, correo electrónico: vnormas@ance.org.mx, o consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

La Norma Mexicana NMX-J-771-ANCE-2019 entrará en vigor 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20190828150327926.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-J-771-ANCE-2019	Guía para el estudio de las impedancias de referencia y las impedancias en la red pública de suministro eléctrico para utilizarse en la determinación de las características de perturbación del equipo eléctrico que tiene una corriente nominal ≤ 75 a por fase
Objetivo y campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece una guía para la información que está disponible y los factores que se toman en cuenta para llegar a las impedancias de referencia que se incorporan en las Normas Mexicanas NMX-J-610-3 (serie). Además, se proporciona información sobre las impedancias de las redes públicas de suministro eléctrico asociadas con las capacidades de servicio actuales ≤ 100 A por fase.	
Concordancia con Normas Internacionales	
Esta Norma Mexicana NMX-J-771-ANCE-2019, Guía para el estudio de las impedancias de referencia y las impedancias en la red pública de suministro eléctrico para utilizarse en la determinación de las características de perturbación del equipo eléctrico que tiene una corriente nominal ≤ 75 A por fase, NO ES EQUIVALENTE con alguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de elaborar la Norma Mexicana.	
Bibliografía	
- NMX-J-550/3-11-ANCE-2005, Compatibilidad electromagnética (EMC)-Parte 3-11: Límites-Limitación de las variaciones de tensión, fluctuaciones de tensión y parpadeo en sistemas públicos de alimentación de baja tensión-Equipos con corriente nominal ≤ 75 A y sujetos a conexión condicional, declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto de 2005. - NMX-J-610-3-3-ANCE-2018, Compatibilidad electromagnética (EMC)-Parte 3-3: Límites-Límites de las variaciones de tensión, fluctuaciones de tensión y parpadeo en redes de suministro eléctrico públicas de baja tensión, para equipos con una corriente nominal ≤ 16 A por fase y no sujetos a conexión condicional, declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2018. - NMX-J-610-3-12-ANCE-2017, Compatibilidad electromagnética (EMC)-Parte 3-12: Límites-Límites para las corrientes armónicas producidas por los equipos conectados a las redes públicas de baja tensión con corriente de entrada > 16 A y ≤ 75 A por fase, declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2017.	

- IEC/TR 60725, Consideration of reference impedances and public supply network impedances for use in determining the disturbance characteristics of electrical equipment having a rated current ≤ 75 A per phase.

Atentamente

Ciudad de México, a 25 de octubre de 2019.- El Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-AE-002-SCFI-2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SE.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-AE-002-SCFI-2019, "SISTEMAS ESPACIALES-GESTIÓN DE RIESGOS".

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 51-B y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 de su Reglamento; 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la Ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada y aprobada como proyecto de Norma Mexicana por el Comité Técnico de Normalización Nacional del Espacio (COTENNE), de la Secretaría de Economía, lo que se hace del conocimiento de la industria, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la norma que se indica puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en los pisos 7 y 12 de Calle Pachuca número 189, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México o en el Catálogo Mexicano de Normas del Sistema Integral de Normas y Evaluación de la Conformidad (SINEC), cuya dirección electrónica es: <https://www.sinec.gob.mx/SINEC/Vista/Normalizacion/BusquedaNormas.xhtml>

La presente Norma Mexicana NMX-AE-002-SCFI-2019 entrará en vigor a los 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20190731150585436.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-AE-002-SCFI-2019	Sistemas espaciales-Gestión de riesgos.
Objetivo y campo de aplicación El presente proyecto tiene por objetivo definir: • Los principios y requisitos para la gestión integrada de riesgos en un proyecto espacial. Nota: se amplía lo establecido por la ISO 14300-1. • Explica lo que se necesita para implementar una política de gestión de riesgos integrada por proyecto, por cualquier actor del proyecto y a cualquier nivel (por ejemplo, cliente, proveedor de primer nivel o proveedores de nivel inferior). • Brindar un resumen del proceso general de gestión de riesgos, que se subdivide en (4) pasos básicos y nueve (9) tareas. Nota: La implementación puede adaptarse a las condiciones específicas del proyecto.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana es idéntica (IDT) de la Norma Internacional ISO 17666:2016(E), Space Systems-Risk Management, segunda edición (2016-11).	

Bibliografía

- NMX-Z-013-SCFI-2015, "Guía para la Estructuración y Redacción de Normas". Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2015, así como su aclaración publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2016.
- Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 1992 y sus reformas.
- Reglamento sobre la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 1999 y sus reformas.

Atentamente

Ciudad de México, a 15 de agosto de 2019.- El Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-A-306-INNTEX-2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SE.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-A-306-INNTEX-2019, "INDUSTRIA TEXTIL-TEJIDOS DE CALADA-INSPECCIÓN VISUAL Y EVALUACIÓN DE LOS TEJIDOS CON REFERENCIA A SUS DEFECTOS-MÉTODO DE EVALUACIÓN (CANCELA A LA NMX-A-306-INNTEX-2005)".

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22 fracciones I, XII y XXV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Instituto Nacional de Normalización Textil, A.C. (INNTEX)", lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo de la Norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo ubicado en Tolsá número 54 B, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06040, Ciudad de México, teléfono: 5588 0572 y/o al correo electrónico: rpineda@innex.org.mx o consultarlo gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

La presente Norma Mexicana NMX-A-306-INNTEX-2019 entrará en vigor 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20191014173705363.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-A-306-INNTEX-2019	Industria textil-Tejidos de calada-Inspección visual y evaluación de los tejidos con referencia a sus defectos-Método de evaluación (Cancela a la NMX-A-306-INNTEX-2005).
Objetivo y campo de aplicación	
1.1 Esta Norma Mexicana establece las especificaciones que definen los defectos de los tejidos de calada y establece puntos de penalización para los mismos.	
1.2 Comúnmente se determina que no es práctico, ni económico, buscar la perfección de una tela, por lo que se fijan criterios para determinar si ésta puede calificarse como de determinado nivel de calidad o bien, si no llena los requisitos para calificarla como tela de un nivel inferior de calidad. La meta consiste en establecer el nivel de calidad, en el cual se busca un equilibrio entre el costo de la tela y el servicio que deba rendir, de acuerdo con su uso.	
1.3 En la industria y el comercio hay especificaciones ya establecidas, que por lo general parten de acuerdos entre cliente/proveedor. Esta Norma Mexicana pretende establecer un marco de referencia que sea de utilidad en la evaluación de las telas, considerando sus defectos, principalmente cuando se efectúa una transacción comercial. En lo posible, se busca concordancia con algunos procedimientos de evaluación empleados en otros países.	
1.4 Este método es de inspección y se considera satisfactorio para criterios de aceptación de envíos comerciales, puesto que el método ha sido utilizado ampliamente en el comercio para la clasificación y la	

aceptación de los tejidos.

1.5 Los puntos de penalización obtenidos en la clasificación de los mismos rollos o piezas de tejido pueden variar considerablemente si se aplican otros métodos de evaluación de los tejidos con respecto a sus defectos, por lo que es recomendable la aplicación exclusiva del método de esta Norma Mexicana, a menos de que haya otro acuerdo entre cliente/proveedor.

Concordancia con Normas Internacionales

Esta Norma Mexicana no es equivalente (NEQ) con ninguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de su elaboración.

Bibliografía

- NOM-008-SCFI-2002, Sistema General de Unidades de Medida, fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002.
- NMX-Z-12/2-1987 Muestreo para la inspección por atributos -Parte 2: Métodos de muestreo, tablas y gráficas, fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 1987.

Ciudad de México, a 16 de octubre de 2019.- El Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-F-704-COFOCALEC-2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SE.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-F-704-COFOCALEC-2019 SISTEMA PRODUCTO LECHE-INSTALACIÓN DE EQUIPO DE ORDEÑO-CONSTRUCCIÓN Y DESEMPEÑO (CANCELA A LA NMX-704-COFOCALEC-2012).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción X, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22, fracciones I, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada y aprobada por el Organismo Nacional de Normalización denominado Consejo para el Fomento de la Calidad de la Leche y sus Derivados, A.C. (COFOCALEC), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo de la Norma Mexicana que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo ubicado en Simón Bolívar número 446, piso 2, colonia América, código postal 44160, Guadalajara Jalisco, México o al correo electrónico contacto@cofocalec.org.mx o consultarlo gratuitamente en la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, ubicada en calle Pachuca número 189, Colonia Condesa, Cuauhtémoc, código postal 06140, Ciudad de México. SINEC-20190820101319704.

La presente Norma Mexicana NMX-F-704-COFOCALEC-2019 entrará en vigor a los 60 días naturales a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-F-704-COFOCALEC-2019	SISTEMA PRODUCTO LECHE-INSTALACIÓN DE EQUIPO DE ORDEÑO-CONSTRUCCIÓN Y DESEMPEÑO (CANCELA A LA NMX-704-COFOCALEC-2012).
Objetivo y campo de aplicación Esta Norma Mexicana especifica el desempeño mínimo y requisitos de información, así como ciertos requisitos dimensionales para el funcionamiento satisfactorio del equipo de ordeño, para el ordeño y la limpieza. También especifica los requerimientos mínimos para materiales, diseño, manufactura e instalación. Esta Norma Mexicana es aplicable al equipo de ordeño para vacas, búfalas de agua, cabras, y ovejas, donde los animales son ordeñados con pulsación creada por vacío y donde la leche es al menos transportada parcialmente con ayuda de flujo de aire. Algunas cláusulas no son aplicables para todos los tipos de equipos de ordeño. Los requerimientos cualitativos también aplican a los equipos de ordeño para otros mamíferos usados en la producción de leche.	

Concordancia con normas internacionales

La presente Norma Mexicana es modificada (MOD) con relación a la Norma Internacional ISO 5707:2007 Milking machine installations-Construction and performance, y difiere de la Norma Internacional en lo siguiente:

Capítulo/Inciso al que aplica la diferencia	Desviación Técnica/Justificación
2	Se refiere la aplicación de una Norma Mexicana de acuerdo con la NMX-Z-013-SCFI-2015.
4, 11 y 12	Se incluyen los capítulos de Símbolos y términos abreviados, Concordancia con Normas Internacionales y Bibliografía, de acuerdo con la NMX-Z-013-SCFI-2015.

Bibliografía

- NMX-Z-013-SCFI-2015 Guía para la estructuración y redacción de normas (cancela a la NMX-Z-013/1-1977), declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2015 y la aclaración publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2016.
- ISO 3918:2007 Milking machine installations-Vocabulary.
- ISO 5707:2007 Milking machine installations-Construction and performance.

Ciudad de México, a 27 de septiembre de 2019.- El Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

CONVENIO de Coordinación para realizar acciones de verificación e inspección vinculadas al control de la movilización agropecuaria, acuícola y pesquera, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Baja California Sur.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA REALIZAR ACCIONES DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN VINCULADAS AL CONTROL DE LA MOVILIZACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA CON EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA REALIZAR ACCIONES DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN VINCULADAS AL CONTROL DE LA MOVILIZACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN LO SUCESIVO LA "SADER", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL DR. VÍCTOR MANUEL VILLALOBOS ARÁMBULA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL DR. FRANCISCO JAVIER TRUJILLO ARRIAGA, DIRECTOR EN JEFE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, EN LO SUCESIVO EL "SENASICA"; Y EL ING. ARMANDO RAMÍREZ GALVEZ, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA REPRESENTACIÓN DE LA "SADER" EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. LIC. CARLOS MENDOZA DAVIS, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. ÁLVARO DE LA PEÑA ANGULO Y EL SECRETARIO DE PESCA, ACUACULTURA Y DESARROLLO AGROPECUARIO, C. LUIS ANDRÉS CÓRDOVA URRUTIA, QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo subsecuente la "CONSTITUCIÓN" establece en su artículo 26 la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación; asimismo el artículo 116 en su fracción VII instauro que la Federación y los Estados, en los términos de ley, podrán convenir la asunción por parte de éstos del ejercicio de sus funciones, la ejecución y operación de obras y la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario.
- II. Que el propósito fundamental de las acciones en materia de sanidad agropecuaria, es aportar al consumidor alimentos que no afecten su salud, y para lograrlo se requiere cuidar la sanidad agropecuaria, acuícola y pesquera, cuya función es competencia federal, no obstante debe potenciarse con la participación activa de los gobiernos estatales, lo cual se materializa mediante la suscripción del presente instrumento al coordinar acciones para el establecimiento, operación, mantenimiento y supervisión de los Puntos de Verificación e Inspección Interna y otros sitios, a través de los cuales se permite verificar el cumplimiento de la legislación agropecuaria y de las Normas Oficiales Mexicanas Fitosanitarias y Zoonosanitarias respecto a la movilización de animales vivos, vegetales, sus productos y subproductos.
- III. Que de conformidad con el artículo 33 de la Ley de Planeación, el Ejecutivo Federal está facultado para convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta.
- IV. Que mediante la suscripción del presente Convenio de Coordinación, las "PARTES" manifiestan su interés para que en forma conjunta se proceda al establecimiento, operación, mantenimiento y supervisión de los Puntos de Verificación e Inspección Interna y otros sitios ubicados en el Estado de Baja California Sur, para el adecuado control de la movilización de animales y vegetales, sus

productos y subproductos, a fin de prevenir, controlar y erradicar plagas y enfermedades, y en consecuencia, mejorar la situación sanitaria estatal y nacional.

DECLARACIONES

I. DE LA “SADER”:

- I.1. Es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la “CONSTITUCIÓN”; 2o. fracción I, 26 y 35, fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. Entre sus atribuciones se encuentra el formular la política general de desarrollo rural a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales; integrar e impulsar proyectos de inversión, que permitan canalizar productivamente recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural; coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a productores rurales; fomentar los programas de sanidad animal y vegetal; organizar y fomentar las investigaciones agrícolas, ganaderas, avícolas y apícolas; promover el desarrollo de la infraestructura industrial y comercial de la producción agropecuaria; procesar y difundir la información estadística y geográfica referente a la oferta y demanda de las actividades del Sector Rural y de Pesca; así como coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal, convenga con las entidades federativas.
- I.3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Planeación, la Federación se encuentra facultada para coordinar con los gobiernos de las entidades federativas en el ámbito de sus respectivas competencias, la realización de acciones previstas en el Plan Nacional de Desarrollo y en los Programas Sectoriales, Institucionales, Regionales y Especiales derivados del mismo.
- I.4. Que su titular el DR. VÍCTOR MANUEL VILLALOBOS ARÁMBULA, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, con fundamento en el artículo 14, 16 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1o., 2o. y 5o. fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, hoy “SADER”.
- I.5. Que el Titular de la “SADER” dispone que será el “SENASICA” quien se encargue del seguimiento y vigilancia del presente instrumento.

En razón de lo cual, el “SENASICA” se compromete a informar de manera oportuna a la representación de la “SADER” en el Estado de Baja California Sur las acciones a implementar para el cumplimiento del objeto de este Convenio de Coordinación.
- I.6. Que en términos del artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., D, fracción VII del Reglamento Interior Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, hoy “SADER”; el artículo 1, del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, en lo sucesivo “RISENASICA”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de julio de 2016, el “SENASICA” es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la “SADER”.
- I.7. Que conforme al artículo 3 del “RISENASICA”, le compete al “SENASICA” proponer al Secretario, la política nacional en materia de sanidad vegetal, animal, acuícola y pesquera, de inocuidad agroalimentaria, de la producción orgánica y, de bioseguridad de los organismos genéticamente modificados y derivados de la biotecnología competencia de la Secretaría, a fin de reducir los riesgos en la producción agropecuaria y en la salud pública, fortalecer la productividad agropecuaria y facilitar la comercialización nacional e internacional de las mercancías reguladas y coadyuvar con las instancias de seguridad nacional.
- I.8. Que el DR. FRANCISCO JAVIER TRUJILLO ARRIAGA, en su carácter de Director en Jefe del “SENASICA” cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 5, 6 y 11 del “RISENASICA” y 2 Apartado D fracción

VII, 3, 5 fracciones XIX y XXII, 17 fracción IV y XXIII, 44, 45 y 46 fracción VI, 35, 36 y 37 fracciones I, V, VII y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, hoy "SADER".

- I.9.** El ING. ARMANDO RAMÍREZ GALVEZ, en su carácter de Encargado del Despacho de la Representación de la "SADER" en el Estado de Baja California Sur, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 Apartado C, 35, 36, fracción IX, 37 fracciones I, V y VII, y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, hoy "SADER".
- I.10.** Que señala como domicilio para los efectos legales del presente Convenio de Coordinación, el ubicado en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines, número 5010, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04530, Ciudad de México.

II. DEL "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO":

- II.1.** Que el Estado de Baja California Sur es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.
- II.2.** Que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, quien tiene las facultades y obligaciones que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y las demás disposiciones jurídicas aplicables, es por ello que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 67 y 79, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; y 2 y 14, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de Coordinación.
- II.3.** Que con fundamento en lo establecido en los artículos 80 y 83 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 8, 16 fracción I, y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, interviene también en la suscripción del presente documento el Secretario General de Gobierno.
- II.4.** Que el Titular del "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" dispone que la implementación ejecución y seguimiento del presente instrumento se hará por conducto de la Secretaría de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario, misma que es una Secretaría de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio en términos del artículo 80 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; en relación con los artículos 8, 16 fracción VIII, 20 fracción II y 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur y, 16 Fracción II y 17 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable para el estado de Baja California Sur y le corresponde formular y conducir la política contemplada en el Plan Estatal de Desarrollo, en coordinación con el sector público y productivo; coordinar con el Ejecutivo Federal los Programas de Sanidad animal o vegetal; así como atender, supervisar y evaluar las campañas de sanidad del Estado.
- II.5.** Que tiene interés en coordinar acciones con el Gobierno Federal, a través de la "SADER", por conducto del "SENASICA" y con la Representación de la "SADER" en el estado de Baja California Sur, a efecto de establecer las bases y mecanismos para la operación del adecuado control de la movilización de animales, vegetales, sus productos y subproductos, en consecuencia mejorar la condición sanitaria estatal y nacional, ya que resulta necesario para esta entidad federativa avanzar en sus estatus sanitario e impulsar su desarrollo agropecuario.
- II.6.** Que para todos los efectos legales del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en calles Isabel La Católica entre Ignacio Allende y Nicolás Bravo, Colonia Centro, C.P 23000, La Paz, Baja California Sur.
- ## **III. DE LAS "PARTES":**
- III.1.** Que las "PARTES" se reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

FUNDAMENTACIÓN

Con base en lo expuesto y con fundamento en los artículos 4o., 25, 26, 40, 43, 90 y 116 fracciones VII de la "CONSTITUCIÓN"; 2 fracción I, 3, fracción I, 9, 14, 16, 17, 17 BIS, 18, 22, 26 y 35 fracciones IV y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 5o., 12, 19, 23, 27, 28, 32 fracción V y 91 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 4, 67, 113, 126, 127, 128 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Sanidad Animal; 113, 253, 257, 259, 261, 268, 269 y 270 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal; 5, 54, 55, 59 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 3, 163, 167, 168, 174 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 2 Apartado D fracción VII, 3, 5 fracciones XIX y XXII, 17 fracción IV y XXIII, 35, 36, 37, 39, 43, 44, 45 y 46 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, hoy "SADER"; 1, 3, 5, 6 y 11 del "RISENASICA" así como los artículos 1,67, 79, 80, 81, y 83 fracción IV de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 2, 14, 16 fracciones I y VIII, 20 fracción I, 21 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur; y 1, 4 y 16 Fracción II de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable para el Estado de Baja California Sur; las "PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- Las "PARTES" convienen en coordinar acciones para el adecuado control de la movilización agropecuaria nacional, a través del establecimiento, operación, mantenimiento y supervisión de los Puntos de Verificación e Inspección Interna, así como la realización de acciones de verificación e inspección en otros sitios que se determinen por la "SADER" a través del "SENASICA", ubicados en el Estado de Baja California Sur, a fin de verificar el cumplimiento de la legislación sanitaria agropecuaria federal, las normas oficiales mexicanas fitosanitarias, zoosanitarias y acuícolas, referentes a la movilización de vegetales, animales, sus productos y subproductos; y en consecuencia colaborar con las campañas zoosanitarias y fitosanitarias, protegiendo los avances de las mismas.

Para el correcto desarrollo de las acciones y actividades materia de este instrumento, las "PARTES" se sujetarán a la normatividad sanitaria agropecuaria aplicable.

VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN DE LA MOVILIZACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA NACIONAL

SEGUNDA.- En los términos del presente Convenio de Coordinación, el "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" efectuará las acciones de verificación e inspección mencionadas en la Cláusula Séptima de este instrumento, en los Puntos de Verificación e Inspección Interna y otros sitios que se determinen y autoricen expresamente por la "SADER" a través del "SENASICA", de conformidad con la normatividad aplicable.

El "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" no podrá delegar las acciones mencionadas en la fracción III, de la Cláusula Séptima del presente Convenio de Coordinación, por lo que se obliga a implementarlas y ejecutarlas únicamente con personal oficial estatal calificado y autorizado para dichas actividades.

APORTACIONES

TERCERA.- Las "PARTES" podrán acordar los recursos y el mecanismo para su ejercicio y aplicación necesaria para el establecimiento, operación, mantenimiento y supervisión de los Puntos de Verificación e Inspección Interna y otros sitios que se autoricen por la "SADER" a través del "SENASICA", con base en el instrumento jurídico que la "SADER" a través del "SENASICA" determine, sujetos a la disponibilidad presupuestal y autorizaciones correspondientes, únicamente cuando se presenten emergencias de orden sanitario.

Los recursos que en su caso aporte la "SADER" estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio, por lo que deberán estar en todo momento, a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad, fiscalización y temporalidad previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás normatividad aplicable. Debiendo al respecto, llevar un adecuado control y vigilancia hasta su acta de cierre y finiquito.

UBICACIÓN DE LOS PUNTOS DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN INTERNA Y OTROS SITIOS DE INSPECCIÓN QUE SE DETERMINEN

CUARTA.- Los Puntos de Verificación e Inspección Interna serán fijos o móviles, siendo facultad de la “SADER” a través del “SENASICA”, autorizar su instalación, reubicación o cancelación, considerando la solicitud que formule el “PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” para reubicar, cancelar o instalar nuevos Puntos de Verificación e Inspección Interna.

En el caso de otros sitios donde se requiere realizar acciones de verificación e inspección, éstos serán determinados por el “SENASICA”, y el desarrollo de dichas acciones será coordinado por el “PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”.

INFORMACIÓN Y SISTEMAS INFORMÁTICOS

QUINTA.- La “SADER” a través del “SENASICA” determinará los sistemas de información e informática con fines de control de la movilización, así como los informes a generar y la periodicidad debida, los cuales deberán ser implementados por el “PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”, dentro de un plazo no mayor de 90 días hábiles después de que el “SENASICA” le proporcione los lineamientos correspondientes.

El “SENASICA” podrá reconocer aquellos sistemas informáticos, que bajo su consideración determine que contribuyen al fortalecimiento del control de la movilización agropecuaria nacional y la trazabilidad.

OBLIGACIONES DE LA “SADER”

SEXTA.- La “SADER”, a través del “SENASICA”, se obliga a:

- I. Supervisar con personal oficial, las acciones que despliegue el “PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” en los Puntos de Verificación e Inspección Interna y otros sitios;
- II. Procurar la asistencia y orientación al personal oficial del “PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” cuando éste se lo solicite;
- III. Analizar la información estadística que genere el “PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” sobre las acciones de verificación e inspección, con el propósito de instrumentar las acciones necesarias en el avance de las campañas fitosanitarias y zoonosanitarias;
- IV. Instaurar y dar seguimiento a los procedimientos de calificación de infracciones que se instrumenten, con motivo de las irregularidades detectadas y, en su caso, hacer del conocimiento a las autoridades competentes, cuando se presuma la comisión de delitos con motivo de la movilización de mercancías agropecuarias;
- V. Verificar y promover la modificación del presente Convenio de Coordinación, de conformidad con las metas alcanzadas y/o en caso de presentarse cambios en el estatus sanitario de la Entidad;
- VI. Realizar cursos de capacitación para el personal oficial estatal,
- VII. Proporcionar al “PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” la normatividad aplicable para la correcta realización de las acciones objeto de este Convenio de Coordinación.

OBLIGACIONES DEL “PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”

SÉPTIMA.- El “PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”, se obliga a:

- I. Efectuar a través del personal oficial estatal necesario, las acciones de verificación e inspección, mencionadas en el presente Convenio de Coordinación. En su caso, dicho personal deberá permanecer en el Punto de Verificación e Inspección Interna y en otros sitios que se determinen por la “SADER” a través del “SENASICA”, durante la jornada que el “PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” establezca, con el propósito de que aplique las medidas fitosanitarias o zoonosanitarias correspondientes;
- II. Proporcionar los medios necesarios para que el personal oficial estatal, asista cuando menos una vez al año, a los cursos de capacitación mencionados en la Cláusula Sexta, fracción VI del presente instrumento, de conformidad a su disponibilidad presupuestal;
- III. Verificar e inspeccionar el cumplimiento de la legislación sanitaria agropecuaria, las Normas Oficiales Mexicanas fitosanitarias, zoonosanitarias y acuícolas, referentes a la movilización de vegetales, animales, sus productos y subproductos y demás disposiciones federales que señale el “SENASICA”, así como ordenar la aplicación de medidas sanitarias que resulten de la verificación e

inspección, tales como: retenciones, retornos, destrucciones, tratamientos, levantamientos de actas administrativas y todas aquellas previstas en la legislación antes indicada, tanto en los Puntos de Verificación e Inspección Interna, así como en los otros sitios que se determinen por la "SADER" a través del "SENASICA";

- IV. Realizar las acciones de tipo operativo consistentes en: solicitud y recepción de documentos, verificación física y documental, muestreo, tratamientos y/o destrucción; mismas que podrán ser realizadas con el apoyo de los Organismos Auxiliares Sanitarios, previa autorización de la "SADER" a través del "SENASICA".
- V. Informar mensualmente al "SENASICA", sobre las actividades de verificación e inspección realizadas, resguardando la documentación comprobatoria por un periodo no menor de cinco años, posteriores a la fecha de suscripción del presente instrumento.
- VI. Realizar las acciones pertinentes conforme a la normatividad aplicable en caso de conductas ilícitas del personal que realice la verificación o inspección en los Puntos de Verificación e Inspección Interna y otros sitios que se determinen por la "SADER" a través del "SENASICA", e,
- VII. Informar al "SENASICA", de las incidencias o eventos que se susciten en los Puntos de Verificación e Inspección Interna y otros sitios que se determinen por la "SADER" a través del "SENASICA", que afecten su normal funcionamiento.

PERFIL Y ACTIVIDADES DEL PERSONAL OFICIAL ESTATAL

OCTAVA.- Para el desempeño de las actividades objeto del presente Convenio de Coordinación, el "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", de conformidad con su disponibilidad presupuestal, deberá contar con personal oficial estatal autorizado por la "SADER", a través del "SENASICA".

El personal oficial estatal deberá cumplir con el siguiente perfil:

- I. Ser servidor público al servicio del "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" y estar habilitado para desempeñar funciones de inspección;
- II. Ser Médico Veterinario Zootecnista, Ingeniero Agrónomo, Biólogo o profesionista de carrera afín, titulado y con cédula profesional, o bien personal certificado en estándares de competencia, para desempeñar funciones de inspección;
- III. Tener conocimiento del marco jurídico en materia de sanidad animal, acuícola y vegetal;
- IV. Tener conocimiento de las Normas Oficiales Mexicanas en materia fitosanitaria y zoonosanitaria; y,
- V. Aprobar la evaluación que le aplique la "SADER" a través del "SENASICA".

NOVENA.- El "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" a través del personal oficial estatal autorizado, realizará las siguientes actividades de verificación:

- I. Verificar e inspeccionar de conformidad con las Normas Oficiales Mexicanas;
- II. Llevar un registro diario de las verificaciones e inspecciones realizadas e iniciar el acta correspondiente, cuando así proceda;
- III. Instrumentar y actualizar el sistema de información e informática que le sea proporcionado;
- IV. Notificar quincenalmente al "SENASICA", cuando de la verificación e inspección se desprenda que la mercancía que se moviliza no cumple con las Normas Oficiales Mexicanas; y,
- V. Notificar a la brevedad al "SENASICA", cuando de la verificación e inspección se desprenda que la mercancía que se moviliza representa un riesgo fitosanitario o zoonosanitario inminente, debiendo iniciar el acta correspondiente.

FORMATOS DE ACTAS E INFORMES

DÉCIMA.- La "SADER", a través del "SENASICA", dará a conocer al "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" los lineamientos sobre la reproducción, uso y administración de las actas que emitirá el personal oficial estatal señalado en las Cláusulas Octava y Novena del presente instrumento, así como los formatos de los informes que deberá requisitar el "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", los cuales deberá de proporcionar al "SENASICA".

DISPOSITIVO NACIONAL DE EMERGENCIA DE SANIDAD ANIMAL O VEGETAL

DECIMOPRIMERA.- El “PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”, a través de los Puntos de Verificación e Inspección Interna y otros sitios que se determinen por la “SADER” a través del “SENASICA” y su personal oficial estatal, apoyará al “SENASICA” en la aplicación de las medidas correspondientes, cuando se instrumente el Dispositivo Nacional de Emergencia de Sanidad Animal o Vegetal, de conformidad con lo establecido en los artículos 78 de la Ley Federal de Sanidad Animal y 46 la Ley Federal de Sanidad Vegetal.

SANCIONES

DECIMOSEGUNDA.- El inicio de los procedimientos administrativos derivados del presunto incumplimiento a la legislación federal en materia de sanidad agroalimentaria, o de las Normas Oficiales Mexicanas, será facultad exclusiva de la “SADER”, por conducto del “SENASICA”, por lo que el “PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” en ningún caso podrá imponer sanciones o multas.

SUPERVISIÓN DE LA OPERACIÓN

DECIMOTERCERA.- La “SADER” a través del “SENASICA” supervisará periódicamente que el funcionamiento de los Puntos de Verificación e Inspección Interna, así como en otros sitios que determine la “SADER” a través del “SENASICA”, se lleven a cabo de conformidad con lo establecido en la legislación agropecuaria federal, las Normas Oficiales Mexicanas y en el presente instrumento, requiriendo se implementen acciones correctivas.

TERMINACIÓN ANTICIPADA

DECIMOCUARTA.- Las “PARTES” acuerdan que en caso de incumplimiento a las disposiciones del presente Convenio de Coordinación, lo podrán dar por terminado de forma anticipada, notificando por escrito a su contraparte, con cuarenta y cinco días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por terminado.

DE LA RELACIÓN LABORAL

DECIMOQUINTA.- El personal de cada una de las “PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio de Coordinación, permanecerá de forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada.

DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

DECIMOSEXTA.- Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las “PARTES”, y se harán constar por escrito mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, el cual surtirá los efectos a que haya lugar, a partir del momento de su suscripción, mismo que formará parte integrante del presente instrumento.”

VIGENCIA

DECIMOSÉPTIMA.- El presente Convenio de Coordinación, entrará en vigor el día de su suscripción y su vigencia será hasta el 31 de diciembre del 2024.

PUBLICACIÓN

DECIMOCTAVA.- En cumplimiento de las disposiciones establecidas en los artículos 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión del Gobierno del Estado de Baja California Sur, así como en las páginas institucionales de las “PARTES”.

DISPOSICIONES GENERALES

DECIMONOVENA.- Las “PARTES” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento jurídico, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, para el caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 104 fracción V de la “CONSTITUCIÓN”.

“Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal de sus cláusulas, las partes firman el presente Convenio de Coordinación en cuatro ejemplares, en la Ciudad de México, a los 25 días del mes de julio de 2019.- Por la SADER: el Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, **Víctor Manuel Villalobos Arámbula**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Representación de la SADER en el Estado de Baja California Sur, **Armando Ramírez Gálvez**.- Rúbrica.- El Director en Jefe del SENASICA, **Francisco Javier Trujillo Arriaga**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Libre y Soberano de Baja California Sur, **Carlos Mendoza Davis**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Álvaro de la Peña Angulo**.- Rúbrica.- El Secretario de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario, **Luis Andrés Córdova Urrutia**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para realizar acciones de verificación e inspección vinculadas al control de la movilización agropecuaria, acuícola y pesquera, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Colima.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA REALIZAR ACCIONES DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN VINCULADAS AL CONTROL DE LA MOVILIZACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA CON EL ESTADO DE COLIMA.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA REALIZAR ACCIONES DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN VINCULADAS AL CONTROL DE LA MOVILIZACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN LO SUCESIVO LA “SADER”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL DR. VÍCTOR MANUEL VILLALOBOS ARÁMBULA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL DR. FRANCISCO JAVIER TRUJILLO ARRIAGA, DIRECTOR EN JEFE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, EN LO SUCESIVO EL “SENASICA”; Y EL ING. FELIPE DE JESÚS GONZÁLEZ OCHOA, JEFE DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA REPRESENTACIÓN DE LA “SADER” EN EL ESTADO DE COLIMA; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL LIC. JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ, ASISTIDO POR EL ING. SERGIO AGUSTÍN MORALES ANGUIANO, SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN COMO LAS “PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo subsecuente la “CONSTITUCIÓN” establece en su artículo 26 la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación; asimismo el artículo 116 en su fracción VII instaure que la Federación y los Estados, en los términos de ley, podrán convenir la asunción por parte de éstos del ejercicio de sus funciones, la ejecución y operación de obras y la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario.
- II. Que el propósito fundamental de las acciones en materia de sanidad agropecuaria, es aportar al consumidor alimentos que no afecten su salud, y para lograrlo se requiere cuidar la sanidad agropecuaria, acuícola y pesquera, cuya función es competencia federal, no obstante debe potenciarse con la participación activa de los gobiernos estatales, lo cual se materializa mediante la suscripción del presente instrumento al coordinar acciones para el establecimiento, operación, mantenimiento y supervisión de los Puntos de Verificación e Inspección Interna y otros sitios, a través de los cuales se permite verificar el cumplimiento de la legislación agropecuaria y de las Normas Oficiales Mexicanas Fitosanitarias y Zoonosanitarias respecto a la movilización de animales vivos, vegetales, sus productos y subproductos.

- III. Que de conformidad con el artículo 33 de la Ley de Planeación, el Ejecutivo Federal está facultado para convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta.
- IV. Que mediante la suscripción del presente Convenio de Coordinación, las "PARTES" manifiestan su interés para que en forma conjunta se proceda al establecimiento, operación, mantenimiento y supervisión de los Puntos de Verificación e Inspección Interna y otros sitios ubicados en el Estado de Colima, para el adecuado control de la movilización de animales y vegetales, sus productos y subproductos, a fin de prevenir, controlar y erradicar plagas y enfermedades, y en consecuencia, mejorar la situación sanitaria estatal y nacional.

DECLARACIONES

I. DE LA "SADER":

- I.1. Es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la "CONSTITUCIÓN"; 2o. fracción I, 26 y 35, fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. Entre sus atribuciones se encuentra el formular la política general de desarrollo rural a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales; integrar e impulsar proyectos de inversión, que permitan canalizar productivamente recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural; coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a productores rurales; fomentar los programas de sanidad animal y vegetal; organizar y fomentar las investigaciones agrícolas, ganaderas, avícolas y apícolas; promover el desarrollo de la infraestructura industrial y comercial de la producción agropecuaria; procesar y difundir la información estadística y geográfica referente a la oferta y demanda de las actividades del Sector Rural y de Pesca; así como coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal, convenga con las entidades federativas.
- I.3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Planeación, la Federación se encuentra facultada para coordinar con los gobiernos de las entidades federativas en el ámbito de sus respectivas competencias, la realización de acciones previstas en el Plan Nacional de Desarrollo y en los Programas Sectoriales, Institucionales, Regionales y Especiales derivados del mismo.
- I.4. Que su titular el DR. VÍCTOR MANUEL VILLALOBOS ARÁMBULA, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, con fundamento en el artículo 14, 16 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1o., 2o. y 5o. fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, hoy "SADER".
- I.5. Que el Titular de la "SADER" dispone que será el "SENASICA" quien se encargue del seguimiento y vigilancia del presente instrumento.

En razón de lo cual, el "SENASICA" se compromete a informar de manera oportuna a la representación de la "SADER" en el Estado de Colima las acciones a implementar para el cumplimiento del objeto de este Convenio de Coordinación.
- I.6. Que en términos del artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., D, fracción VII del Reglamento Interior Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, hoy "SADER"; el artículo 1, del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, en lo sucesivo "RISENASICA", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de julio de 2016, el "SENASICA" es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la "SADER".

- I.7. Que conforme al artículo 3 del “RIENASICA”, le compete al “SENASICA” proponer al Secretario, la política nacional en materia de sanidad vegetal, animal, acuícola y pesquera, de inocuidad agroalimentaria, de la producción orgánica y, de bioseguridad de los organismos genéticamente modificados y derivados de la biotecnología competencia de la Secretaría, a fin de reducir los riesgos en la producción agropecuaria y en la salud pública, fortalecer la productividad agropecuaria y facilitar la comercialización nacional e internacional de las mercancías reguladas y coadyuvar con las instancias de seguridad nacional.
- I.8. Que el DR. FRANCISCO JAVIER TRUJILLO ARRIAGA, en su carácter de Director en Jefe del “SENASICA” cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 5, 6 y 11 del “RIENASICA” y 2 Apartado D fracción VII, 3, 5 fracciones XIX y XXII, 17 fracción IV y XXIII, 44, 45 y 46 fracción VI, 35, 36 y 37 fracciones I, V, VII y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, hoy “SADER”.
- I.9. El C. Ing. Felipe de Jesús González Ochoa, Jefe del Programa de Desarrollo Rural, en su carácter de Encargado del Despacho de la Representación de la “SADER” en el Estado de Colima se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 Apartado C, 35, 36, fracción IX, 37 fracciones I, V y VII, y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, hoy “SADER”.
- I.10. Que señala como domicilio para los efectos legales del presente Convenio de Coordinación, el ubicado en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines, número 5010, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04530, Ciudad de México.

II. DEL “PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”:

- II.1. Que el Estado de Colima es una entidad libre, soberana e independiente que forma parte integrante de la Federación, según lo dispuesto en los artículos 40 y 43 de la “CONSTITUCIÓN”; así como en los artículos 14 y 50 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado
- II.2. Que el LIC. JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ, Gobernador Constitucional del Estado de Colima, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 14, 50, 58, 60, 61, y 110 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 2, 7, 8, 13 fracción VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Colima.
- II.3. Que el Titular del “PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” dispone que la implementación ejecución y seguimiento del presente instrumento se hará por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural, misma que es una Secretaría de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio en términos de los artículos 58 y 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; en relación con los artículos 5 y 7 de la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima; y le corresponde formular y conducir la política contemplada en el Plan Estatal de Desarrollo, en coordinación con el sector público y productivo; coordinar con el Ejecutivo Federal los Programas de Sanidad animal o vegetal; así como atender, supervisar y evaluar las campañas de sanidad del Estado.
- II.4. Que tiene interés en coordinar acciones con el Gobierno Federal, a través de la “SADER”, por conducto del “SENASICA” y con la Representación de la “SADER” en el estado de Colima, a efecto de establecer las bases y mecanismos para la operación del adecuado control de la movilización de animales, vegetales, sus productos y subproductos, en consecuencia mejorar la condición sanitaria estatal y nacional, ya que resulta necesario para esta entidad federativa avanzar en sus estatus sanitario e impulsar su desarrollo agropecuario.
- II.5. Que para todos los efectos legales del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en Reforma número 37 en el centro de la ciudad de Colima, Col. C.P. 28000 y/o Edificio “C”, Segundo piso del Complejo Administrativo del Gobierno del Estado de Colima, sito en Libramiento

Ejército Mexicano esq. Tercer Anillo Periférico s/n, colonia El Diezmo, C.P. 28010, en la ciudad de Colima, Colima.

III. DE LAS “PARTES”:

- III.1.** Que las “PARTES” se reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

FUNDAMENTACIÓN

Con base en lo expuesto y con fundamento en los artículos 4o., 25, 26, 40, 43, 90 y 116 fracciones VII de la “CONSTITUCIÓN”; 2 fracción I, 3, fracción I, 9, 14, 16, 17, 17 BIS, 18, 22, 26 y 35 fracciones IV y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 5o., 12, 19, 23, 27, 28, 32 fracción V y 91 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 4, 67, 113, 126, 127, 128 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Sanidad Animal; 113, 253, 257, 259, 261, 268, 269 y 270 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal; 5, 54, 55, 59 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 3, 163, 167, 168, 174 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 2 Apartado D fracción VII, 3, 5 fracciones XIX y XXII, 17 fracción IV y XXIII, 35, 36, 37, 39, 43, 44, 45 y 46 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, hoy “SADER”; 1, 3, 5, 6 y 11 del “RISENASICA” así como los artículos 14, 50, 58, 60 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 2, 7, 8, 13 fracción VIII, y 29 fracción XXXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; 4 y 5, fracción X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural; las “PARTES” celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- Las “PARTES” convienen en coordinar acciones para el adecuado control de la movilización agropecuaria nacional, a través del establecimiento, operación, mantenimiento y supervisión de los Puntos de Verificación e Inspección Interna, así como la realización de acciones de verificación e inspección en otros sitios que se determinen por la “SADER” a través del “SENASICA”, ubicados en el Estado de Colima, a fin de verificar el cumplimiento de la legislación sanitaria agropecuaria federal, las normas oficiales mexicanas fitosanitarias, zoonosanitarias y acuícolas, referentes a la movilización de vegetales, animales, sus productos y subproductos; y en consecuencia colaborar con las campañas zoonosanitarias y fitosanitarias, protegiendo los avances de las mismas.

Para el correcto desarrollo de las acciones y actividades materia de este instrumento, las “PARTES” se sujetarán a la normatividad sanitaria agropecuaria aplicable.

VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN DE LA MOVILIZACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA NACIONAL

SEGUNDA.- En los términos del presente Convenio de Coordinación, el “PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” efectuará las acciones de verificación e inspección mencionadas en la Cláusula Séptima de este instrumento, en los Puntos de Verificación e Inspección Interna y otros sitios que se determinen y autoricen expresamente por la “SADER” a través del “SENASICA”, de conformidad con la normatividad aplicable.

El “PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” no podrá delegar las acciones mencionadas en la fracción III, de la Cláusula Séptima del presente Convenio de Coordinación, por lo que se obliga a implementarlas y ejecutarlas únicamente con personal oficial estatal calificado y autorizado para dichas actividades.

APORTACIONES

TERCERA.- Las “PARTES” podrán acordar los recursos y el mecanismo para su ejercicio y aplicación necesaria para el establecimiento, operación, mantenimiento y supervisión de los Puntos de Verificación e Inspección Interna y otros sitios que se autoricen por la “SADER” a través del “SENASICA”, con base en el instrumento jurídico que la “SADER” a través del “SENASICA” determine, sujetos a la disponibilidad presupuestal y autorizaciones correspondientes, únicamente cuando se presenten emergencias de orden sanitario.

Los recursos que en su caso aporte la “SADER” estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio, por lo que deberán estar en todo momento, a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad, fiscalización y temporalidad previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás normatividad aplicable. Debiendo al respecto, llevar un adecuado control y vigilancia hasta su acta de cierre y finiquito.

UBICACIÓN DE LOS PUNTOS DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN INTERNA Y OTROS SITIOS DE INSPECCIÓN QUE SE DETERMINEN

CUARTA.- Los Puntos de Verificación e Inspección Interna serán fijos o móviles, siendo facultad de la “SADER” a través del “SENASICA”, autorizar su instalación, reubicación o cancelación, considerando la solicitud que formule el “PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” para reubicar, cancelar o instalar nuevos Puntos de Verificación e Inspección Interna.

En el caso de otros sitios donde se requiere realizar acciones de verificación e inspección, éstos serán determinados por el “SENASICA”, y el desarrollo de dichas acciones será coordinado por el “PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”.

INFORMACIÓN Y SISTEMAS INFORMÁTICOS

QUINTA.- La “SADER” a través del “SENASICA” determinará los sistemas de información e informática con fines de control de la movilización, así como los informes a generar y la periodicidad debida, los cuales deberán ser implementados por el “PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”, dentro de un plazo no mayor de 90 días hábiles después de que el “SENASICA” le proporcione los lineamientos correspondientes.

El “SENASICA” podrá reconocer aquellos sistemas informáticos, que bajo su consideración determine que contribuyen al fortalecimiento del control de la movilización agropecuaria nacional y la trazabilidad.

OBLIGACIONES DE LA “SADER”

SEXTA.- La “SADER”, a través del “SENASICA”, se obliga a:

- I. Supervisar con personal oficial, las acciones que despliegue el “PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” en los Puntos de Verificación e Inspección Interna y otros sitios;
- II. Procurar la asistencia y orientación al personal oficial del “PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” cuando éste se lo solicite;
- III. Analizar la información estadística que genere el “PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” sobre las acciones de verificación e inspección, con el propósito de instrumentar las acciones necesarias en el avance de las campañas fitosanitarias y zoonosanitarias;
- IV. Instaurar y dar seguimiento a los procedimientos de calificación de infracciones que se instrumenten, con motivo de las irregularidades detectadas y, en su caso, hacer del conocimiento a las autoridades competentes, cuando se presuma la comisión de delitos con motivo de la movilización de mercancías agropecuarias;
- V. Verificar y promover la modificación del presente Convenio de Coordinación, de conformidad con las metas alcanzadas y/o en caso de presentarse cambios en el estatus sanitario de la Entidad;
- VI. Realizar cursos de capacitación para el personal oficial estatal,
- VII. Proporcionar al “PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” la normatividad aplicable para la correcta realización de las acciones objeto de este Convenio de Coordinación.

OBLIGACIONES DEL “PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”

SÉPTIMA.- El “PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”, se obliga a:

- I. Efectuar a través del personal oficial estatal necesario, las acciones de verificación e inspección, mencionadas en el presente Convenio de Coordinación. En su caso, dicho personal deberá permanecer en el Punto de Verificación e Inspección Interna y en otros sitios que se determinen por la “SADER” a través del “SENASICA”, durante la jornada que el “PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” establezca, con el propósito de que aplique las medidas fitosanitarias o zoonosanitarias correspondientes;

- II. Proporcionar los medios necesarios para que el personal oficial estatal, asista cuando menos una vez al año, a los cursos de capacitación mencionados en la Cláusula Sexta, fracción VI del presente instrumento, de conformidad a su disponibilidad presupuestal;
- III. Verificar e inspeccionar el cumplimiento de la legislación sanitaria agropecuaria, las Normas Oficiales Mexicanas fitosanitarias, zoonosanitarias y acuícolas, referentes a la movilización de vegetales, animales, sus productos y subproductos y demás disposiciones federales que señale el "SENASICA", así como ordenar la aplicación de medidas sanitarias que resulten de la verificación e inspección, tales como: retenciones, retornos, destrucciones, tratamientos, levantamientos de actas administrativas y todas aquellas previstas en la legislación antes indicada, tanto en los Puntos de Verificación e Inspección Interna, así como en los otros sitios que se determinen por la "SADER" a través del "SENASICA";
- IV. Realizar las acciones de tipo operativo consistentes en: solicitud y recepción de documentos, verificación física y documental, muestreo, tratamientos y/o destrucción; mismas que podrán ser realizadas con el apoyo de los Organismos Auxiliares Sanitarios, previa autorización de la "SADER" a través del "SENASICA".
- V. Informar mensualmente al "SENASICA", sobre las actividades de verificación e inspección realizadas, resguardando la documentación comprobatoria por un periodo no menor de cinco años, posteriores a la fecha de suscripción del presente instrumento.
- VI. Realizar las acciones pertinentes conforme a la normatividad aplicable en caso de conductas ilícitas del personal que realice la verificación o inspección en los Puntos de Verificación e Inspección Interna y otros sitios que se determinen por la "SADER" a través del "SENASICA", e,
- VII. Informar al "SENASICA", de las incidencias o eventos que se susciten en los Puntos de Verificación e Inspección Interna y otros sitios que se determinen por la "SADER" a través del "SENASICA", que afecten su normal funcionamiento.

PERFIL Y ACTIVIDADES DEL PERSONAL OFICIAL ESTATAL

OCTAVA.- Para el desempeño de las actividades objeto del presente Convenio de Coordinación, el "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", de conformidad con su disponibilidad presupuestal, deberá contar con personal oficial estatal autorizado por la "SADER", a través del "SENASICA".

El personal oficial estatal deberá cumplir con el siguiente perfil:

- I. Ser servidor público al servicio del "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" y estar habilitado para desempeñar funciones de inspección;
- II. Ser Médico Veterinario Zootecnista, Ingeniero Agrónomo, Biólogo o profesionista de carrera afín, titulado y con cédula profesional, o bien personal certificado en estándares de competencia, para desempeñar funciones de inspección;
- III. Tener conocimiento del marco jurídico en materia de sanidad animal, acuícola y vegetal;
- IV. Tener conocimiento de las Normas Oficiales Mexicanas en materia fitosanitaria y zoonosanitaria; y,
- V. Aprobar la evaluación que le aplique la "SADER" a través del "SENASICA".

NOVENA.- El "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" a través del personal oficial estatal autorizado, realizará las siguientes actividades de verificación:

- I. Verificar e inspeccionar de conformidad con las Normas Oficiales Mexicanas;
- II. Llevar un registro diario de las verificaciones e inspecciones realizadas e iniciar el acta correspondiente, cuando así proceda;
- III. Instrumentar y actualizar el sistema de información e informática que le sea proporcionado;
- IV. Notificar quincenalmente al "SENASICA", cuando de la verificación e inspección se desprenda que la mercancía que se moviliza no cumple con las Normas Oficiales Mexicanas; y,
- V. Notificar a la brevedad al "SENASICA", cuando de la verificación e inspección se desprenda que la mercancía que se moviliza representa un riesgo fitosanitario o zoonosanitario inminente, debiendo iniciar el acta correspondiente.

FORMATOS DE ACTAS E INFORMES

DÉCIMA.- La "SADER", a través del "SENASICA", dará a conocer al "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" los lineamientos sobre la reproducción, uso y administración de las actas que emitirá el personal oficial estatal señalado en las Cláusulas Octava y Novena del presente instrumento, así como los formatos de los informes que deberá requisitar el "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", los cuales deberá de proporcionar al "SENASICA".

DISPOSITIVO NACIONAL DE EMERGENCIA DE SANIDAD ANIMAL O VEGETAL

DECIMOPRIMERA.- El "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", a través de los Puntos de Verificación e Inspección Interna y otros sitios que se determinen por la "SADER" a través del "SENASICA" y su personal oficial estatal, apoyará al "SENASICA" en la aplicación de las medidas correspondientes, cuando se instrumente el Dispositivo Nacional de Emergencia de Sanidad Animal o Vegetal, de conformidad con lo establecido en los artículos 78 de la Ley Federal de Sanidad Animal y 46 la Ley Federal de Sanidad Vegetal.

SANCIONES

DECIMOSEGUNDA.- El inicio de los procedimientos administrativos derivados del presunto incumplimiento a la legislación federal en materia de sanidad agroalimentaria, o de las Normas Oficiales Mexicanas, será facultad exclusiva de la "SADER", por conducto del "SENASICA", por lo que el "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" en ningún caso podrá imponer sanciones o multas.

SUPERVISIÓN DE LA OPERACIÓN

DECIMOTERCERA.- La "SADER" a través del "SENASICA" supervisará periódicamente que el funcionamiento de los Puntos de Verificación e Inspección Interna, así como en otros sitios que determine la "SADER" a través del "SENASICA"; se lleven a cabo de conformidad con lo establecido en la legislación agropecuaria federal, las Normas Oficiales Mexicanas y en el presente instrumento, requiriendo se implementen acciones correctivas.

TERMINACIÓN ANTICIPADA

DECIMOCUARTA.- Las "PARTES" acuerdan que en caso de incumplimiento a las disposiciones del presente Convenio de Coordinación, lo podrán dar por terminado de forma anticipada, notificando por escrito a su contraparte, con cuarenta y cinco días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por terminado.

DE LA RELACIÓN LABORAL

DECIMOQUINTA.- El personal de cada una de las "PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio de Coordinación, permanecerá de forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada.

DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

DECIMOSEXTA.- Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las "PARTES", y se harán constar por escrito mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, el cual surtirá los efectos a que haya lugar, a partir del momento de su suscripción, mismo que formará parte integrante del presente instrumento."

VIGENCIA

DECIMOSÉPTIMA.- El presente Convenio de Coordinación, entrará en vigor el día de su suscripción y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2024.

PUBLICACIÓN

DECIMOCTAVA.- En cumplimiento de las disposiciones establecidas en los artículos 36 de la Ley de Planeación y 15 de la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión del Gobierno del Estado de Periódico Oficial "El Estado de Colima", así como en las páginas institucionales de las "PARTES".

DISPOSICIONES GENERALES

DECIMONOVENA.- Las "PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento jurídico, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, para el caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 104 fracción V de la "CONSTITUCIÓN".

"Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal de sus cláusulas, las partes firman el presente Convenio de Coordinación en cuatro ejemplares, en la Ciudad de México, al 1 día del mes de agosto de 2019.- Por la SADER: el Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, **Víctor Manuel Villalobos Arámbula**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Representación de la SADER en el Estado de Colima, **Felipe de Jesús González Ochoa**.- Rúbrica.- El Director en Jefe del SENASICA, **Francisco Javier Trujillo Arriaga**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Colima, **José Ignacio Peralta Sánchez**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Rural en el Estado de Colima, **Sergio Agustín Morales Anguiano**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para realizar acciones de verificación e inspección vinculadas al control de la movilización agropecuaria, acuícola y pesquera, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Morelos.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA REALIZAR ACCIONES DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN VINCULADAS AL CONTROL DE LA MOVILIZACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA CON EL ESTADO DE MORELOS.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA REALIZAR ACCIONES DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN VINCULADAS AL CONTROL DE LA MOVILIZACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN LO SUCESIVO LA "SADER", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL DR. VÍCTOR MANUEL VILLALOBOS ARÁMBULA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL DR. FRANCISCO JAVIER TRUJILLO ARRIAGA, DIRECTOR EN JEFE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, EN LO SUCESIVO EL "SENASICA"; Y EL MTRO. JOSÉ LUIS ARIZMENDI BAHENA, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA REPRESENTACIÓN DE LA "SADER" EN EL ESTADO DE MORELOS Y SUBDELEGADO AGROPECUARIO Y, POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, ASISTIDO POR LA M.C. MARGARITA MARÍA GALEANA TORRES, SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo subsecuente la "CONSTITUCIÓN" establece en su artículo 26 la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación; asimismo el artículo 116 en su fracción VII instauro que la Federación y los Estados, en los términos de ley, podrán convenir la asunción por parte de éstos del ejercicio de sus funciones, la ejecución y operación de obras y la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario.
- II. Que el propósito fundamental de las acciones en materia de sanidad agropecuaria, es aportar al consumidor alimentos que no afecten su salud, y para lograrlo se requiere cuidar la sanidad agropecuaria, acuícola y pesquera, cuya función es competencia federal, no obstante debe potenciarse con la participación activa de los gobiernos estatales, lo cual se materializa mediante la

suscripción del presente instrumento al coordinar acciones para el establecimiento, operación, mantenimiento y supervisión de los Puntos de Verificación e Inspección Interna y otros sitios, a través de los cuales se permite verificar el cumplimiento de la legislación agropecuaria y de las Normas Oficiales Mexicanas Fitosanitarias y Zoonosanitarias respecto a la movilización de animales vivos, vegetales, sus productos y subproductos.

- III. Que de conformidad con el artículo 33 de la Ley de Planeación, el Ejecutivo Federal está facultado para convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta.
- IV. Que mediante la suscripción del presente Convenio de Coordinación, las “PARTES” manifiestan su interés para que en forma conjunta se proceda al establecimiento, operación, mantenimiento y supervisión de los Puntos de Verificación e Inspección Interna y otros sitios ubicados en el Estado de Morelos, para el adecuado control de la movilización de animales y vegetales, sus productos y subproductos, a fin de prevenir, controlar y erradicar plagas y enfermedades, y en consecuencia, mejorar la situación sanitaria estatal y nacional.

DECLARACIONES

I. DE LA “SADER”:

- I.1. Es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la “CONSTITUCIÓN”; 2o. fracción I, 26 y 35, fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. Entre sus atribuciones se encuentra el formular la política general de desarrollo rural a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales; integrar e impulsar proyectos de inversión, que permitan canalizar productivamente recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural; coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a productores rurales; fomentar los programas de sanidad animal y vegetal; organizar y fomentar las investigaciones agrícolas, ganaderas, avícolas y apícolas; promover el desarrollo de la infraestructura industrial y comercial de la producción agropecuaria; procesar y difundir la información estadística y geográfica referente a la oferta y demanda de las actividades del Sector Rural y de Pesca; así como coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal, convenga con las entidades federativas.
- I.3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Planeación, la Federación se encuentra facultada para coordinar con los gobiernos de las entidades federativas en el ámbito de sus respectivas competencias, la realización de acciones previstas en el Plan Nacional de Desarrollo y en los Programas Sectoriales, Institucionales, Regionales y Especiales derivados del mismo.
- I.4. Que su titular el DR. VÍCTOR MANUEL VILLALOBOS ARÁMBULA, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, con fundamento en los artículos 14, 16 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1o., 2o. y 5o. fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, hoy “SADER”.
- I.5. Que el Titular de la “SADER” dispone que será el “SENASICA” quien se encargue del seguimiento y vigilancia del presente instrumento.

En razón de lo cual, el “SENASICA” se compromete a informar de manera oportuna a la representación de la “SADER” en el Estado de Morelos las acciones a implementar para el cumplimiento del objeto de este Convenio de Coordinación.

- I.6. Que en términos del artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., D, fracción VII del Reglamento Interior Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, hoy "SADER"; el artículo 1, del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, en lo sucesivo "RISENASICA", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de julio de 2016, el "SENASICA" es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la "SADER".
- I.7. Que conforme al artículo 3 del "RISENASICA", le compete al "SENASICA" proponer al Secretario, la política nacional en materia de sanidad vegetal, animal, acuícola y pesquera, de inocuidad agroalimentaria, de la producción orgánica y, de bioseguridad de los organismos genéticamente modificados y derivados de la biotecnología competencia de la Secretaría, a fin de reducir los riesgos en la producción agropecuaria y en la salud pública, fortalecer la productividad agropecuaria y facilitar la comercialización nacional e internacional de las mercancías reguladas y coadyuvar con las instancias de seguridad nacional.
- I.8. Que el DR. FRANCISCO JAVIER TRUJILLO ARRIAGA, en su carácter de Director en Jefe del "SENASICA" cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 5, 6 y 11 del "RISENASICA" y 2 Apartado D fracción VII, 3, 5 fracciones XIX y XXII, 17 fracción IV y XXIII, 44, 45 y 46 fracción VI, 35, 36 y 37 fracciones I, V, VII y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, hoy "SADER".
- I.9. El MTRO. JOSÉ LUIS ARIZMENDI BAHENA, en su carácter de Encargado del Despacho de la Representación de la "SADER" en el Estado de Morelos se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, Apartado C, 35, 36, fracción IX, 37 fracciones I, V y VII y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, hoy "SADER".
- I.10. Que señala como domicilio para los efectos legales del presente Convenio de Coordinación, el ubicado en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines, número 5010, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04530, Ciudad de México.

II. DEL "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO":

- II.1. Que el Estado de Morelos es una entidad libre, soberana e independiente, que forma parte integrante de la Federación, según lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la "CONSTITUCIÓN"; así como en el artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, cuyo poder ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado.
- II.2. Que el C. Cuauhtémoc Blanco Bravo, Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 57, 59, 70 y 71, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 2 y 18, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.
- II.3. Que el Titular del "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" dispone que la implementación ejecución y seguimiento del presente instrumento se hará por conducto de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, misma que es una Secretaría de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Convenio en términos del artículo 74, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 9, fracción V, 13 fracción VI, 14 y 25, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos y le corresponde formular y conducir la política contemplada en el Plan Estatal de Desarrollo, en coordinación con el sector público y productivo; coordinar con el Ejecutivo Federal los Programas de Sanidad animal o vegetal; así como atender, supervisar y evaluar las campañas de sanidad del Estado.
- II.4. Que tiene interés en coordinar acciones con el Gobierno Federal, a través de la "SADER", por conducto del "SENASICA" y con la Representación de la "SADER" en el estado de Morelos, a efecto de establecer las bases y mecanismos para la operación del adecuado control de la movilización de

animales, vegetales, sus productos y subproductos, en consecuencia mejorar la condición sanitaria estatal y nacional, ya que resulta necesario para esta entidad federativa avanzar en sus estatus sanitario e impulsar su desarrollo agropecuario.

- II.5.** Que para todos los efectos legales del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en Av. Atlacomulco, sin número, Colonia Cantarranas, C.P. 62448, Cuernavaca, Morelos.

III. DE LAS “PARTES”:

- III.1.** Que las “PARTES” se reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

FUNDAMENTACIÓN

Con base en lo expuesto y con fundamento en los artículos 4o., 25, 26, 40, 43, 90 y 116 fracciones VII de la “CONSTITUCIÓN”; 2 fracción I, 3, fracción I, 9, 14, 16, 17, 17 BIS, 18, 22, 26 y 35 fracciones IV y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 5o., 12, 19, 23, 27, 28, 32 fracción V y 91 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 4, 67, 113, 126, 127, 128 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Sanidad Animal; 113, 253, 257, 259, 261, 268, 269 y 270 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal; 5, 54, 55, 59 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 3, 163, 167, 168, 174 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 2 Apartado D fracción VII, 3, 5 fracciones XIX y XXII, 17 fracción IV y XXIII, 35, 36, 37, 39, 43, 44, 45 y 46 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, hoy “SADER”; 1, 3, 5, 6 y 11 del “RISENASICA” así como los artículos 1, 57, 59, 70 y 71, de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Morelos; 2 y 18, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario; las “PARTES” celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- Las “PARTES” convienen en coordinar acciones para el adecuado control de la movilización agropecuaria nacional, a través del establecimiento, operación, mantenimiento y supervisión de los Puntos de Verificación e Inspección Interna, así como la realización de acciones de verificación e inspección en otros sitios que se determinen por la “SADER” a través del “SENASICA”, ubicados en el Estado de Morelos, a fin de verificar el cumplimiento de la legislación sanitaria agropecuaria federal, las normas oficiales mexicanas fitosanitarias, zoonosanitarias y acuícolas, referentes a la movilización de vegetales, animales, sus productos y subproductos; y en consecuencia colaborar con las campañas zoonosanitarias y fitosanitarias, protegiendo los avances de las mismas.

Para el correcto desarrollo de las acciones y actividades materia de este instrumento, las “PARTES” se sujetarán a la normatividad sanitaria agropecuaria aplicable.

VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN DE LA MOVILIZACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA NACIONAL

SEGUNDA.- En los términos del presente Convenio de Coordinación, el “PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” efectuará las acciones de verificación e inspección mencionadas en la Cláusula Séptima de este instrumento, en los Puntos de Verificación e Inspección Interna y otros sitios que se determinen y autoricen expresamente por la “SADER” a través del “SENASICA”, de conformidad con la normatividad aplicable.

El “PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” no podrá delegar las acciones mencionadas en la fracción III, de la Cláusula Séptima del presente Convenio de Coordinación, por lo que se obliga a implementarlas y ejecutarlas únicamente con personal oficial estatal calificado y autorizado para dichas actividades.

APORTACIONES

TERCERA.- Las “PARTES” podrán acordar los recursos y el mecanismo para su ejercicio y aplicación necesaria para el establecimiento, operación, mantenimiento y supervisión de los Puntos de Verificación e Inspección Interna y otros sitios que se autoricen por la “SADER” a través del “SENASICA”, con base en el instrumento jurídico que la “SADER” a través del “SENASICA” determine, sujetos a la disponibilidad presupuestal y autorizaciones correspondientes, únicamente cuando se presenten emergencias de orden sanitario.

Los recursos que en su caso aporte la “SADER” estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio, por lo que deberán estar en todo momento, a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad, fiscalización y temporalidad previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás normatividad aplicable. Debiendo al respecto, llevar un adecuado control y vigilancia hasta su acta de cierre y finiquito.

UBICACIÓN DE LOS PUNTOS DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN INTERNA Y OTROS SITIOS DE INSPECCIÓN QUE SE DETERMINEN

CUARTA.- Los Puntos de Verificación e Inspección Interna serán fijos o móviles, siendo facultad de la “SADER” a través del “SENASICA”, autorizar su instalación, reubicación o cancelación, considerando la solicitud que formule el “PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” para reubicar, cancelar o instalar nuevos Puntos de Verificación e Inspección Interna.

En el caso de otros sitios donde se requiere realizar acciones de verificación e inspección, éstos serán determinados por el “SENASICA”, y el desarrollo de dichas acciones será coordinado por el “PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”.

INFORMACIÓN Y SISTEMAS INFORMÁTICOS

QUINTA.- La “SADER” a través del “SENASICA” determinará los sistemas de información e informática con fines de control de la movilización, así como los informes a generar y la periodicidad debida, los cuales deberán ser implementados por el “PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”, dentro de un plazo no mayor de 90 días hábiles después de que el “SENASICA” le proporcione los lineamientos correspondientes.

El “SENASICA” podrá reconocer aquellos sistemas informáticos, que bajo su consideración determine que contribuyen al fortalecimiento del control de la movilización agropecuaria nacional y la trazabilidad.

OBLIGACIONES DE LA “SADER”

SEXTA.- La “SADER”, a través del “SENASICA”, se obliga a:

- I. Supervisar con personal oficial, las acciones que despliegue el “PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” en los Puntos de Verificación e Inspección Interna y otros sitios;
- II. Procurar la asistencia y orientación al personal oficial del “PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” cuando éste se lo solicite;
- III. Analizar la información estadística que genere el “PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” sobre las acciones de verificación e inspección, con el propósito de instrumentar las acciones necesarias en el avance de las campañas fitosanitarias y zoonosanitarias;
- IV. Instaurar y dar seguimiento a los procedimientos de calificación de infracciones que se instrumenten, con motivo de las irregularidades detectadas y, en su caso, hacer del conocimiento a las autoridades competentes, cuando se presuma la comisión de delitos con motivo de la movilización de mercancías agropecuarias;
- V. Verificar y promover la modificación del presente Convenio de Coordinación, de conformidad con las metas alcanzadas y/o en caso de presentarse cambios en el estatus sanitario de la Entidad;
- VI. Realizar cursos de capacitación para el personal oficial estatal,
- VII. Proporcionar al “PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” la normatividad aplicable para la correcta realización de las acciones objeto de este Convenio de Coordinación.

OBLIGACIONES DEL “PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”

SÉPTIMA.- El “PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”, se obliga a:

- I. Efectuar a través del personal oficial estatal necesario, las acciones de verificación e inspección, mencionadas en el presente Convenio de Coordinación. En su caso, dicho personal deberá permanecer en el Punto de Verificación e Inspección Interna y en otros sitios que se determinen por la “SADER” a través del “SENASICA”, durante la jornada que el “PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” establezca, con el propósito de que aplique las medidas fitosanitarias o zoonosanitarias correspondientes;
- II. Proporcionar los medios necesarios para que el personal oficial estatal, asista cuando menos una vez al año, a los cursos de capacitación mencionados en la Cláusula Sexta, fracción VI del presente instrumento, de conformidad a su disponibilidad presupuestal;
- III. Verificar e inspeccionar el cumplimiento de la legislación sanitaria agropecuaria, las Normas Oficiales Mexicanas fitosanitarias, zoonosanitarias y acuícolas, referentes a la movilización de vegetales, animales, sus productos y subproductos y demás disposiciones federales que señale el “SENASICA”, así como ordenar la aplicación de medidas sanitarias que resulten de la verificación e inspección, tales como: retenciones, retornos, destrucciones, tratamientos, levantamientos de actas administrativas y todas aquellas previstas en la legislación antes indicada, tanto en los Puntos de Verificación e Inspección Interna, así como en los otros sitios que se determinen por la “SADER” a través del “SENASICA”;
- IV. Realizar las acciones de tipo operativo consistentes en: solicitud y recepción de documentos, verificación física y documental, muestreo, tratamientos y/o destrucción; mismas que podrán ser realizadas con el apoyo de los Organismos Auxiliares Sanitarios, previa autorización de la “SADER” a través del “SENASICA”.
- V. Informar mensualmente al “SENASICA”, sobre las actividades de verificación e inspección realizadas, resguardando la documentación comprobatoria por un periodo no menor de cinco años, posteriores a la fecha de suscripción del presente instrumento.
- VI. Realizar las acciones pertinentes conforme a la normatividad aplicable en caso de conductas ilícitas del personal que realice la verificación o inspección en los Puntos de Verificación e Inspección Interna y otros sitios que se determinen por la “SADER” a través del “SENASICA”, e,
- VII. Informar al “SENASICA”, de las incidencias o eventos que se susciten en los Puntos de Verificación e Inspección Interna y otros sitios que se determinen por la “SADER” a través del “SENASICA”, que afecten su normal funcionamiento.

PERFIL Y ACTIVIDADES DEL PERSONAL OFICIAL ESTATAL

OCTAVA.- Para el desempeño de las actividades objeto del presente Convenio de Coordinación, el “PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”, de conformidad con su disponibilidad presupuestal, deberá contar con personal oficial estatal autorizado por la “SADER”, a través del “SENASICA”.

El personal oficial estatal deberá cumplir con el siguiente perfil:

- I. Ser servidor público al servicio del “PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” y estar habilitado para desempeñar funciones de inspección;
- II. Ser Médico Veterinario Zootecnista, Ingeniero Agrónomo, Biólogo o profesionista de carrera afín, titulado y con cédula profesional, o bien personal certificado en estándares de competencia, para desempeñar funciones de inspección;
- III. Tener conocimiento del marco jurídico en materia de sanidad animal, acuícola y vegetal;
- IV. Tener conocimiento de las Normas Oficiales Mexicanas en materia fitosanitaria y zoonosanitaria; y,
- V. Aprobar la evaluación que le aplique la “SADER” a través del “SENASICA”.

NOVENA.- El “PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” a través del personal oficial estatal autorizado, realizará las siguientes actividades de verificación:

- I. Verificar e inspeccionar de conformidad con las Normas Oficiales Mexicanas;
- II. Llevar un registro diario de las verificaciones e inspecciones realizadas e iniciar el acta correspondiente, cuando así proceda;
- III. Instrumentar y actualizar el sistema de información e informática que le sea proporcionado;
- IV. Notificar quincenalmente al "SENASICA", cuando de la verificación e inspección se desprenda que la mercancía que se moviliza no cumple con las Normas Oficiales Mexicanas; y,
- V. Notificar a la brevedad al "SENASICA", cuando de la verificación e inspección se desprenda que la mercancía que se moviliza representa un riesgo fitosanitario o zoonosanitario inminente, debiendo iniciar el acta correspondiente.

FORMATOS DE ACTAS E INFORMES

DÉCIMA.- La "SADER", a través del "SENASICA", dará a conocer al "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" los lineamientos sobre la reproducción, uso y administración de las actas que emitirá el personal oficial estatal señalado en las Cláusulas Octava y Novena del presente instrumento, así como los formatos de los informes que deberá requisitar el "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", los cuales deberá de proporcionar al "SENASICA".

DISPOSITIVO NACIONAL DE EMERGENCIA DE SANIDAD ANIMAL O VEGETAL

DECIMOPRIMERA.- El "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", a través de los Puntos de Verificación e Inspección Interna y otros sitios que se determinen por la "SADER" a través del "SENASICA" y su personal oficial estatal, apoyará al "SENASICA" en la aplicación de las medidas correspondientes, cuando se instrumente el Dispositivo Nacional de Emergencia de Sanidad Animal o Vegetal, de conformidad con lo establecido en los artículos 78 de la Ley Federal de Sanidad Animal y 46 la Ley Federal de Sanidad Vegetal.

SANCIONES

DECIMOSEGUNDA.- El inicio de los procedimientos administrativos derivados del presunto incumplimiento a la legislación federal en materia de sanidad agroalimentaria, o de las Normas Oficiales Mexicanas, será facultad exclusiva de la "SADER", por conducto del "SENASICA", por lo que el "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" en ningún caso podrá imponer sanciones o multas.

SUPERVISIÓN DE LA OPERACIÓN

DECIMOTERCERA.- La "SADER" a través del "SENASICA" supervisará periódicamente que el funcionamiento de los Puntos de Verificación e Inspección Interna, así como en otros sitios que determine la "SADER" a través del "SENASICA", se lleven a cabo de conformidad con lo establecido en la legislación agropecuaria federal, las Normas Oficiales Mexicanas y en el presente instrumento, requiriendo se implementen acciones correctivas.

TERMINACIÓN ANTICIPADA

DECIMOCUARTA.- Las "PARTES" acuerdan que en caso de incumplimiento a las disposiciones del presente Convenio de Coordinación, lo podrán dar por terminado de forma anticipada, notificando por escrito a su contraparte, con cuarenta y cinco días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por terminado.

DE LA RELACIÓN LABORAL

DECIMOQUINTA.- El personal de cada una de las "PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio de Coordinación, permanecerá de forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada.

DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

DECIMOSEXTA.- Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las "PARTES", y se harán constar por

escrito mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, el cual surtirá los efectos a que haya lugar, a partir del momento de su suscripción, mismo que formará parte integrante del presente instrumento."

VIGENCIA

DECIMOSÉPTIMA.- El presente Convenio de Coordinación, entrará en vigor el día de su suscripción y su vigencia será hasta el treinta de septiembre de dos mil veinticuatro.

PUBLICACIÓN

DECIMOCTAVA.- En cumplimiento de las disposiciones establecidas en los artículos 36 de la Ley de Planeación y 50 de la Ley Estatal de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, así como en las páginas institucionales de las "PARTES".

DISPOSICIONES GENERALES

DECIMONOVENA.- Las "PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento jurídico, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, para el caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 104 fracción V de la "CONSTITUCIÓN".

"Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal de sus cláusulas, las partes firman el presente Convenio de Coordinación en cuatro ejemplares, en la Ciudad de México, a los dos días del mes de agosto de 2019.- Por la SADER: el Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, **Víctor Manuel Villalobos Arámbula.-** Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Representación de la SADER en el Estado de Morelos, **José Luis Arizmendi Bahena.-** Rúbrica.- El Director en Jefe del SENASICA, **Francisco Javier Trujillo Arriaga.-** Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, **Cuahtémoc Blanco Bravo.-** Rúbrica.- La Secretaria de Desarrollo Agropecuario en el Estado de Morelos, **Margarita María Galeana Torres.-** Rúbrica.

SECRETARÍA DE SALUD

SEGUNDO Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tamaulipas.

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SUSCRITO EL 01 DE FEBRERO DE 2019, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DEL DR. HUGO LÓPEZ GATELL RAMÍREZ, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR DR RICARDO CORTÉS ALCALÁ, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR JOSÉ LUIS ALOMÍA ZEGARRA, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; LA MTRA. DIANA IRIS TEJADILLA OROZCO, DIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL DEL SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; EL DR. ARTURO GARCÍA CRUZ, SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; LA DRA. KARLA BERDICHEVSKY FELDMAN, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. RUY LÓPEZ RIDAURA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. ALETHSE DE LA TORRE ROSAS, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y LA M.C.S.S. MIRIAM ESTHER VERAS GODOY, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR LA DRA. GLORIA DE JESÚS MOLINA GAMBOA, SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DEL OPD. SERVICIOS DE SALUD DE TAMAULIPAS Y LA C.P. MARÍA DE LOURDES ARTEAGA REYNA, SECRETARIA DE FINANZAS, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 01 de febrero de 2019, "LA SECRETARÍA" y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", celebraron el CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de ministrar recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, así como insumos federales a "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA", en términos de lo previsto en los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en la ejecución de los 36 Programas de Acción Específicos a cargo de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, en lo sucesivo "LOS PROGRAMAS", que comprende la realización de intervenciones y el cumplimiento de metas de cada uno de ellos, a fin de permitir a "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", su adecuada instrumentación así como fortalecer la integralidad de las acciones de prevención y promoción de la salud, documento que en adelante se denominará "CONVENIO PRINCIPAL".
- II. Con fecha 02 de mayo de 2019, "LA SECRETARÍA" y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", celebraron el Convenio Modificatorio al Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, con el objeto de modificar las cláusulas Primera, en lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda, párrafos primero, segundo y sexto; los Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del "CONVENIO PRINCIPAL".
- III. Que en la Cláusula DÉCIMA TERCERA, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del "CONVENIO PRINCIPAL", las partes acordaron lo que a la letra dice: "... que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "EL EJECUTIVO DEL ESTADO".

"LAS PARTES" han determinado, derivado del comportamiento del gasto observado por las unidades administrativas y órganos desconcentrados a cargo de "LOS PROGRAMAS", modificar el "CONVENIO PRINCIPAL", con la finalidad de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales ministrados a "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" en términos de lo estipulado en el presente instrumento.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

II. "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" declara que:

II.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento.

III.2. Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio, de conformidad con los términos y condiciones que se estipulan en el mismo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- El presente instrumento, tiene por objeto modificar las cláusulas Primera, en lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda, párrafos primero, segundo y sexto; los Anexos 1, 2, 3, 5 y el Apéndice del "CONVENIO PRINCIPAL", para quedar como sigue:

"PRIMERA. OBJETO.-...

...

...

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD					
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales		0.00	0.00	0.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	P018	1,487,050.20	0.00	1,487,050.20
3	Alimentación y Actividad Física	U008	2,000,000.00	0.00	2,000,000.00
Subtotal			3,487,050.20	0.00	3,487,050.20
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL					
1	Salud Mental		0.00	0.00	0.00
Subtotal			0.00	0.00	0.00
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES					
1	Seguridad Vial	P018	339,000.00	0.00	339,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	P018	200,000.00	0.00	200,000.00
Subtotal			539,000.00	0.00	539,000.00
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA					
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	U009	1,582,856.00	0.00	1,582,856.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	P018, U009	1,142,840.80	75,177.00	1,218,017.80
Subtotal			2,725,696.80	75,177.00	2,800,873.80
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA					
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	P016	867,280.00	2,465,237.00	3,332,517.00
Subtotal			867,280.00	2,465,237.00	3,332,517.00
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA					
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	P020	11,534,780.01	3,013,179.40	14,547,959.41

2	Salud Materna y Perinatal	P020, S201	20,209,725.98	2,291,040.40	22,500,766.38
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	P020	2,634,457.02	0.00	2,634,457.02
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	P020	2,062,068.00	0.00	2,062,068.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	P020	6,230,914.50	67,592.39	6,298,506.89
6	Igualdad de Género en Salud	P020	329,817.00	0.00	329,817.00
Subtotal			43,001,762.51	5,371,812.19	48,373,574.70
000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES					
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	P018, U009	29,384.00	70,368.00	99,752.00
2	Prevención y Control de la Brucelosis		0.00	0.00	0.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis		0.00	0.00	0.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	U009	2,909,830.00	8,814,654.00	11,724,484.00
5	Prevención y Control del Paludismo	U009	271,332.00	0.00	271,332.00
6	Eliminación de la Oncocercosis		0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	U009	132,329.56	0.00	132,329.56
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis		0.00	0.00	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán		0.00	0.00	0.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	U008	2,077,772.34	0.00	2,077,772.34
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	U008	7,714,645.00	0.00	7,714,645.00
12	Atención del Envejecimiento	U008	468,942.29	0.00	468,942.29
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	U009	88,152.00	0.00	88,152.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	P018	0.00	110,330.83	110,330.83
15	Eliminación de la Lepra		0.00	0.00	0.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	U009	274,894.24	0.00	274,894.24
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	U009	152,250.37	0.00	152,250.37
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e	U009	18,400.00	0.00	18,400.00

	Influenza				
Subtotal			14,137,931.80	8,995,352.83	23,133,284.63
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA					
1	Vacunación Universal	E036	3,140,535.00	57,603,156.00	60,743,691.00
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	P018	1,139,232.00	0.00	1,139,232.00
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	P018	507,875.00	0.00	507,875.00
Subtotal			4,787,642.00	57,603,156.00	62,390,798.00
Total de recursos federales a ministrar a "EL EJECUTIVO DEL ESTADO"			69,546,363.31	74,510,735.02	144,057,098.33

...

...

"SEGUNDA.- MINISTRACIÓN.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA", con cargo a su presupuesto, ministrará a "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", recursos federales con el carácter de subsidios, hasta por la cantidad de \$144,057,098.33 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y OCHO PESOS 33/100 M.N), para la realización de las intervenciones y el cumplimiento de las metas que contemplan "LOS PROGRAMAS".

Los recursos presupuestarios federales por un monto de \$69,546,363.31 (SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 31/100 M.N), se radicarán a la Secretaría de Finanzas de "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA". Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se ministrarán conforme al calendario establecido en el Anexo 3 del presente instrumento.

...

...

...

Los insumos federales que suministre "LA SECRETARÍA" a "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", por un monto total de \$74,510,735.02 (SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 02/100 M.N), serán entregados directamente a la Secretaría de Salud.

...

...

ANEXO 1

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS POR CONDUCTO DE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO".

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA SECRETARÍA"

1	Dr. Hugo López Gatell Ramírez	Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud
2	Dr. Ricardo Cortés Alcalá	Director General de Promoción de la Salud
3	Dr. José Luis Alomía Zegarra	Director General de Epidemiología
4	Mtra. Diana Iris Tejadilla Orozco	Directora de Normatividad y Coordinación Institucional del Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental
5	Dr. Arturo García Cruz	Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes
6	Dra. Karla Berdichevsky Feldman	Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva
7	Dr. Ruy López Ridaura	Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades
8	Dra. Alethse De La Torre Rosas	Directora General del Centro Nacional para la

		Prevención y el Control del VIH/SIDA
9	M.C.S.S. Miriam Esther Veras Godoy	Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia

...

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. NT-175/2019

C. DIANA IRIS TEJADILLA OROZCO

Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, párrafo primero y 34, de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 5, fracción I, inciso b), 92, de su Reglamento, y en el artículo 29, Fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarle

DIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público eventual, rango de Dirección de Área, código 12-313-1-M1CO19P-0000014-E-C-A, adscrito al Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental, por un periodo no mayor a 10 meses, a partir de esta fecha y hasta el 15 de mayo de 2020, o antes en caso de ser asignada por concurso.

Al aceptar la encomienda, Usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de julio de 2019.

DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
Y ORGANIZACIÓN

Rúbrica.

LIC. ANALI SANTOS AVILES

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. LD-007/2019

Código 12-L00-1-M1C029P-0000058-E-L-V

DRA. KARLA BERDICHEVSKY FELDMAN

P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 2, apartado C, fracción II, 7, fracciones XV, XXIV y XXV y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como en los numerales 152, fracción III, inciso a) y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla

DIRECTORA GENERAL DEL
CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO
Y SALUD REPRODUCTIVA

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de libre designación, rango de Dirección General, adscrito al Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2019.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SALUD**SECRETARÍA DE SALUD**

Nombramiento No. LD-009/2019

Código 12-K00-1-M1C029P-0000041-E-L-C

DRA. ALETHSE DE LA TORRE ROSAS**P R E S E N T E.**

Con fundamento en los artículos 2, apartado C, fracción VIII, 7, fracciones XV y XXV y 46 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como los numerales 152, fracción III, inciso a) y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla

DIRECTORA GENERAL**DEL CENTRO NACIONAL PARA LA****PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA**

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de libre designación, rango de Dirección General, adscrito al Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de julio de 2019.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

[illegible]

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV- PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	1,582,856.00	0.00	1,582,856.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,582,856.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	1,142,840.80	0.00	1,142,840.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,142,840.80
TOTALES		2,725,696.80	0.00	2,725,696.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,725,696.80

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV- PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	867,280.00	0.00	867,280.00	3,876,858.97	0.00	0.00	3,876,858.97	97,326,724.39	13,323,762.00	110,650,486.39	115,394,625.36
TOTALES		867,280.00	0.00	867,280.00	3,876,858.97	0.00	0.00	3,876,858.97	97,326,724.39	13,323,762.00	110,650,486.39	115,394,625.36

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV- PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	0.00	11,534,780.01	11,534,780.01	18,700,601.47	0.00	0.00	18,700,601.47	0.00	0.00	0.00	30,235,381.48
2	Salud Materna y Perinatal	0.00	12,292,785.08	12,292,785.08	40,807,931.35	0.00	0.00	40,807,931.35	0.00	0.00	0.00	53,100,716.43
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	834,546.02	1,799,911.00	2,634,457.02	75,000.00	0.00	0.00	75,000.00	0.00	0.00	0.00	2,709,457.02
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	0.00	2,062,068.00	2,062,068.00	9,721,632.95	2,734,323.00	0.00	12,455,955.95	0.00	0.00	0.00	14,518,023.95
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1,012.50	6,229,902.00	6,230,914.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,230,914.50
6	Igualdad de Género en Salud	329,817.00	0.00	329,817.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	329,817.00
TOTALES		1,165,375.52	33,919,446.09	35,084,821.61	69,305,165.77	2,734,323.00	0.00	72,039,488.77	0.00	0.00	0.00	107,124,310.38

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV- PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	29,384.00	0.00	29,384.00	400,000.00	0.00	0.00	400,000.00	0.00	0.00	0.00	429,384.00
2	Prevención y Control de la Brucelosis	0.00	0.00	0.00	70,825.17	0.00	0.00	70,825.17	0.00	0.00	0.00	70,825.17
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	0.00	0.00	0.00	22,378.80	0.00	0.00	22,378.80	0.00	0.00	0.00	22,378.80
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	2,909,830.00	0.00	2,909,830.00	1,146,251.19	0.00	0.00	1,146,251.19	0.00	0.00	0.00	4,056,081.19
5	Prevención y Control del Paludismo	271,332.00	0.00	271,332.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	271,332.00
6	Eliminación de la Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	132,329.56	0.00	132,329.56	37,849.90	0.00	0.00	37,849.90	0.00	0.00	0.00	170,179.46
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	0.00	2,077,772.34	2,077,772.34	467,921.20	10,710,334.14	0.00	11,178,255.34	0.00	0.00	0.00	13,256,027.68
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	315,000.00	7,399,645.00	7,714,645.00	1,683,546.98	4,944,408.90	0.00	6,627,955.88	0.00	0.00	0.00	14,342,600.88
12	Atención del Envejecimiento	201,210.04	267,732.25	468,942.29	2,647,773.80	0.00	0.00	2,647,773.80	0.00	0.00	0.00	3,116,716.09
13	Prevención , Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	88,152.00	0.00	88,152.00	19,067,299.46	0.00	0.00	19,067,299.46	0.00	0.00	0.00	19,155,451.46
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	0.00	0.00	0.00	5,634,336.97	0.00	0.00	5,634,336.97	0.00	0.00	0.00	5,634,336.97
15	Eliminación de la Lepra	0.00	0.00	0.00	551,865.28	0.00	0.00	551,865.28	0.00	0.00	0.00	551,865.28
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	274,894.24	0.00	274,894.24	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	274,894.24
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	0.00	152,250.37	152,250.37	589,034.47	0.00	0.00	589,034.47	0.00	0.00	0.00	741,284.84
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	0.00	18,400.00	18,400.00	1,677,302.69	0.00	0.00	1,677,302.69	0.00	0.00	0.00	1,695,702.69
TOTALES		4,222,131.84	9,915,799.96	14,137,931.80	33,996,385.91	15,654,743.04	0.00	49,651,128.95	0.00	0.00	0.00	63,789,060.75

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV- PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Vacunación Universal	0.00	3,140,535.00	3,140,535.00	37,409,662.99	22,360,112.60	0.00	59,769,775.59	0.00	0.00	0.00	62,910,310.59
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	0.00	1,139,232.00	1,139,232.00	5,120,468.00	0.00	0.00	5,120,468.00	0.00	0.00	0.00	6,259,700.00
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	0.00	507,875.00	507,875.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	507,875.00
TOTALES		0.00	4,787,642.00	4,787,642.00	42,530,130.99	22,360,112.60	0.00	64,890,243.59	0.00	0.00	0.00	69,677,885.59

GRAN TOTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)											
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD								TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV- PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEJ	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL		
TOTALES		13,006,534.36	48,622,888.05	61,629,422.41	152,077,987.98	40,749,178.64	0.00	192,827,166.62	97,326,724.39	13,323,762.00	110,650,486.39	365,107,075.42	

NOTA: Para el programa de Salud Materna y Perinatal a cargo del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, tendrá como fuente de financiamiento adicional recursos del Seguro Médico Siglo XXI, SMS XXI, los cuales serán ministrados a través del Ramo 12.

Los recursos ministrados por el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, para el servicio especializado de Tamiz Neonatal Metabólico, podrán ser ejercidos por la entidad federativa a partir de la fecha en que sea publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI, para el ejercicio fiscal 2019.

ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) RAMO 12				
NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD		
		SMS XXI RECURSOS PRESUPUESTARIOS	SMS XXI INSUMOS	SMS XXI RECURSOS PRESUPUESTARIOS TOTAL
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA				
2	Salud Materna y Perinatal	7,916,940.90	0.00	7,916,940.90

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 3

Calendario de Ministraciones

(Pesos)

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	
	Febrero	769,734.00
	Julio	717,316.20
	Subtotal de ministraciones	1,487,050.20
	P018 / CS010	1,487,050.20
	Subtotal de programas institucionales	1,487,050.20
3	Alimentación y Actividad Física	
	Febrero	1,200,000.00
	Julio	800,000.00
	Subtotal de ministraciones	2,000,000.00
	U008 / OB010	2,000,000.00
	Subtotal de programas institucionales	2,000,000.00
Total		3,487,050.20

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Salud Mental	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
Total		0.00

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Seguridad Vial	
	Febrero	339,000.00
	Subtotal de ministraciones	339,000.00
	P018 / AC020	339,000.00
	Subtotal de programas institucionales	339,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	
	Febrero	200,000.00
	Subtotal de ministraciones	200,000.00
	P018 / AC040	200,000.00
	Subtotal de programas institucionales	200,000.00

Total		539,000.00
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA		
NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	
	Febrero	949,714.00
	Junio	633,142.00
	Subtotal de ministraciones	1,582,856.00
	U009 / EE200	1,582,856.00
	Subtotal de programas institucionales	1,582,856.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	
	Febrero	676,138.80
	Junio	466,702.00
	Subtotal de ministraciones	1,142,840.80
	U009 / EE210	1,142,840.80
	Subtotal de programas institucionales	1,142,840.80
Total		2,725,696.80

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	
	Febrero	349,000.00
	Junio	518,280.00
	Subtotal de ministraciones	867,280.00
	P016 / VH020	867,280.00
	Subtotal de programas institucionales	867,280.00
Total		867,280.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	
	Febrero	8,151,726.01
	Mayo	358,072.99
	Junio	3,024,981.01
	Subtotal de ministraciones	11,534,780.01
	P020 / CC010	11,534,780.01
	Subtotal de programas institucionales	11,534,780.01
2	Salud Materna y Perinatal	
	Febrero	5,505,832.80
	Junio	5,505,832.80
	Agosto	3,860,320.38
	Septiembre	5,337,740.00
	Subtotal de ministraciones	20,209,725.98
	P020 / AP010	12,292,785.08
	S201 / S2010	7,916,940.90

Subtotal de programas institucionales		20,209,725.98
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	
	Febrero	1,275,606.00
	Mayo	586,158.00
	Junio	772,693.02
	Subtotal de ministraciones	2,634,457.02
	P020 / SR010	2,634,457.02
	Subtotal de programas institucionales	2,634,457.02
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	
	Febrero	1,025,910.00
	Mayo	660,220.00
	Junio	375,938.00
	Subtotal de ministraciones	2,062,068.00
	P020 / SR020	2,062,068.00
	Subtotal de programas institucionales	2,062,068.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	
	Febrero	3,475,699.50
	Mayo	1,034,876.50
	Junio	1,720,338.50
	Subtotal de ministraciones	6,230,914.50
	P020 / MJ030	6,230,914.50
	Subtotal de programas institucionales	6,230,914.50
6	Igualdad de Género en Salud	
	Febrero	84,728.00
	Mayo	16,788.00
	Junio	228,301.00
	Subtotal de ministraciones	329,817.00
	P020 / MJ040	329,817.00
	Subtotal de programas institucionales	329,817.00
Total		43,001,762.51

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	
	Febrero	14,692.00
	Junio	14,692.00
	Subtotal de ministraciones	29,384.00

U009 / EE070		29,384.00
Subtotal de programas institucionales		29,384.00
2	Prevención y Control de la Brucelosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	
	Febrero	1,972,135.00
	Junio	937,695.00
	Subtotal de ministraciones	2,909,830.00
	U009 / EE020	2,909,830.00
	Subtotal de programas institucionales	2,909,830.00
5	Prevención y Control del Paludismo	
	Febrero	143,012.00
	Junio	128,320.00
	Subtotal de ministraciones	271,332.00
	U009 / EE020	271,332.00
	Subtotal de programas institucionales	271,332.00
6	Eliminación de la Oncocercosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	
	Febrero	132,329.56
	Subtotal de ministraciones	132,329.56
	U009 / EE020	132,329.56
	Subtotal de programas institucionales	132,329.56
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00

9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	
	Febrero	630,750.00
	Junio	1,447,022.34
	Subtotal de ministraciones	2,077,772.34
	U008 / OB010	2,077,772.34
	Subtotal de programas institucionales	2,077,772.34
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	
	Febrero	3,161,550.00
	Junio	4,553,095.00
	Subtotal de ministraciones	7,714,645.00
	U008 / OB010	7,714,645.00
	Subtotal de programas institucionales	7,714,645.00
12	Atención del Envejecimiento	
	Febrero	104,460.00
	Junio	364,482.29
	Subtotal de ministraciones	468,942.29
	U008 / OB010	468,942.29
	Subtotal de programas institucionales	468,942.29
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	
	Febrero	44,076.00
	Junio	44,076.00
	Subtotal de ministraciones	88,152.00
	U009 / EE060	88,152.00
	Subtotal de programas institucionales	88,152.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
15	Eliminación de la Lepra	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	
	Febrero	211,109.29

Junio	63,784.95
Subtotal de ministraciones	274,894.24
U009 / EE010	274,894.24
Subtotal de programas institucionales	274,894.24
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera
Febrero	14,299.73
Junio	137,950.64
Subtotal de ministraciones	152,250.37
U009 / EE010	152,250.37
Subtotal de programas institucionales	152,250.37
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza
Febrero	9,200.00
Junio	9,200.00
Subtotal de ministraciones	18,400.00
U009 / EE050	18,400.00
Subtotal de programas institucionales	18,400.00
Total	14,137,931.80

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO
1	Vacunación Universal
Febrero	1,724,930.00
Junio	1,415,605.00
Subtotal de ministraciones	3,140,535.00
E036 / VA010	3,140,535.00
Subtotal de programas institucionales	3,140,535.00
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia
Febrero	683,544.00
Junio	455,688.00
Subtotal de ministraciones	1,139,232.00
P018 / IA010	569,612.00
P018 / IA030	569,620.00
Subtotal de programas institucionales	1,139,232.00
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia
Febrero	289,582.00
Junio	218,293.00
Subtotal de ministraciones	507,875.00
P018 / CC030	507,875.00
Subtotal de programas institucionales	507,875.00
Total	4,787,642.00

Gran total	69,546,363.31

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 5

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	4.2.1.28	Ramo 12-Apoyo Federal	Otros productos químicos de laboratorio Descripción complementaria: Reactivos y Biológicos en general elaborados por el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos a solicitud de los Laboratorios Estatales de Salud Pública.	1.00	75,177	75,177.00
TOTAL							75,177.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	2.2.1.8	Ramo 12-Apoyo Federal	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas.	98.00	5,341	523,418.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgG por inmunocromatografía contra el virus de la inmunodeficiencia humana Tipos 1 y 2. Estuche para mínimo 24 pruebas. TATC. Descripción complementaria: El costo y las cantidades son por prueba	61.00	4,487	273,707.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Reactivo para la determinación cromatográfica, cualitativa de anticuerpos contra VIH tipo 1 y 2 y Treponema pallidum. Cada sobre contiene: · Cartucho de prueba. · Un bulbo de plástico con regulador de corrimiento. · Un bulbo de plástico vacío (pipeta para toma de muestra). · Una lanceta retráctil con 3 niveles de punción. Caja con 25 sobres. Descripción complementaria: El costo y las cantidades son por prueba	133.00	2,992	397,936.00

1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.3.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivo y Juego de Reactivos para Pruebas Específicas. Reactivos para la detección de compuestos de ADN de Mycobacterium tuberculosis y mutaciones asociadas a resistencia a rifampicina del gen rpoB, mediante PCR semicuantitativa, integrada y en tiempo real, en muestras de esputo y sedimentos preparados 10 Cartuchos RTC.	1,400.00	423	592,200.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de Treponema pallidum en suero o plasma humano. Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas. Descripción complementaria: El precio unitario y la cantidad son por prueba	52.00	13,038	677,976.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir. Solución. Cada 100 ml contienen: Sulfato de abacavir equivalente a 2 g de abacavir. Envase con un frasco de 240 ml y pipeta dosificadora.	578.00	64	36,992.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 300 mg de abacavir. Envase con 60 tabletas.	450.00	216	97,200.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir-lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir. Lamivudina 300 mg. Envase con 30 tabletas.	282.00	927	261,414.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir / Cobicistat Tableta Cada tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 800 mg de darunavir Cobicistat en dióxido de silicio equivalente a 150 mg de cobicistat Envase con 30 tabletas.	2,915.00	3,872	11,286,880.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Darunavir 400 mg Envase con 60 Tabletás.	1,600.00	142	227,200.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Darunavir 600 mg. Envase con 60 Tabletás.	1,870.00	64	119,680.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 600 mg de darunavir Envase con 60 Tabletás.	1,834.00	964	1,767,976.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Dolutegravir / Abacavir / Lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir Lamivudina 300 mg Envase con 30 tabletas	4,135.00	705	2,915,175.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Dolutegravir. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir. Envase con 30 tabletas.	3,268.76	435	1,421,910.60
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Efavirenz, emtricitabina, tenofovir fumarato de disoproxilo. Tableta Cada Tableta contiene: Efavirenz 600 mg Emtricitabina 200 mg Fumarato de disoproxilo de tenofovir 300 mg equivalente a 245 mg Tenofovir disoproxil Envase con 30 Tabletás.	1,300.00	3,372	4,383,600.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Efavirenz. Comprimido recubierto. Cada comprimido contiene: Efavirenz 600 mg. Envase con 30 comprimidos recubiertos.	99.00	375	37,125.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Elvitegravir/Cobicistat/Emtricitabina/Tenofovir. Tableta Cada tableta contiene: Elvitegravir 150 mg Cobicistat 150 mg Emtricitabina 200 mg Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Envase con 30 tabletas	2,000.00	25	50,000.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Emtricitabina-tenofovir. Tableta. Cada Tableta contiene: Tenofovir disoproxil succinato equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg Envase con 30 Tabletás.	710.00	5,631	3,998,010.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Etravirina. tableta cada tableta contiene: Etravirina 200 mg. envase con 60 tabletas.	5,429.27	90	488,634.30

1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina. Solución Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador.	890.95	330	294,013.50
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina. Tableta Cada Tableta contiene: Lamivudina 150 mg Envase con 60 Tabletas.	365.00	137	50,005.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina/zidovudina. Tableta Cada Tableta contiene: Lamivudina 150 mg Zidovudina 300 mg Envase con 60 Tabletas.	425.00	1,390	590,750.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir. Solución Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g Ritonavir 2.0 g Envase frasco ámbar con 160 ml y dosificador.	1,714.00	187	320,518.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 100 mg Ritonavir 25 mg Envase con 60 Tabletas.	1,100.00	349	383,900.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 200 mg Ritonavir 50 mg Envase con 120 Tabletas.	1,730.00	355	614,150.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Maraviroc. Tableta Cada Tableta contiene: Maraviroc 150 mg Envase con 60 Tabletas.	6,622.47	12	79,469.64
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Maraviroc. Tableta Cada Tableta contiene: Maraviroc 300 mg Envase con 60 Tabletas.	6,622.47	15	99,337.05
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Raltegravir. Comprimido Cada Comprimido contiene: Raltegravir potásico equivalente a 400 mg de raltegravir Envase con 60 Comprimidos.	3,395.27	318	1,079,695.86
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Ritonavir. Cápsula o Tableta Cada Cápsula o Tableta contiene Ritonavir 100 mg Envase con 30 Tabletas	347.96	1,714	596,403.44
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Tenofovir disoproxil fumarato o tenofovir. Tableta Cada Tableta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg ó Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Envase con 30 Tabletas.	1,040.00	949	986,960.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Zidovudina. Solución Inyectable. Cada frasco ampula contiene: Zidovudina 200 mg Envase con 5 frascos ampula (200 mg/20 mL)	995.00	1	995.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Zidovudina. Solución Oral Cada 100 ml contienen: Zidovudina 1 g Envase con 240 ml.	485.00	354	171,690.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Emtricitabina / Tenofovir Alafenamida. Tableta. Cada tableta contiene: Tenofovir alafenamida fumarato 11.2 mg equivalente a 10 mg de tenofovir alafenamida Emtricitabina 200 mg Envase con 30 tabletas.	1,720.00	386	663,920.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Bictegravir/Emtricitabina/Tenofovir Alafenamida. Tableta. Bictegravir sódico 52.5 mg equivalente a 50 mg de bictagvir. Emtricitabina 200 mg Tenofovir alafenamida fumarato 28 mg equivalente a 25 mg de tenofovir alafenamida. Caja con un frasco con 30 tabletas.	1,720.00	22,306	38,366,320.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Efavirenz, emtricitabina, tenofovir fumarato de disoproxilo. Tableta. Cada tableta contiene: Efavirenz 600 mg. Emtricitabina 200 mg. Tenofovir disoproxil succinato 300.6 mg equivalente a 245 mg. de Tenofovir disoproxil. Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: La descripción debe decir: Cada tableta contiene: Efavirenz 600 mg. Emtricitabina 200 mg. Tenofovir disoproxil succinato 300.6 mg equivalente a 245 mg. de Tenofovir disoproxil	800.00	32,421	25,936,800.00
TOTAL							99,791,961.39

Nota: La fuente de información para estimar los medicamentos antirretrovirales con recursos del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, será el Sistema de Administración Logística y Vigilancia de Antirretrovirales (SALVAR), por tanto, es obligatorio el uso del Sistema en las Entidades Federativas y que estas mantengan sus existencias y necesidades de medicamentos actualizadas a los cortes que establece el Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA.

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.4.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivos y Juegos de reactivos para pruebas específicas Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de los siguientes microorganismos: Virus de Inmunodeficiencia Humana, de la Hepatitis B, Hepatitis C, Virus del Papiloma Humano, Citomegalovirus, Chlamydia trachomatis y Mycobacterium tuberculosis. Equipo para mínimo 10 pruebas. RTC. Descripción complementaria: Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de Virus de Papiloma Humano por PCR	457.93	6,580	3,013,179.40
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Jeringas. De plástico grado médico, para aspiración manual endouterina, reesterilizable, capacidad de 60 ml, con anillo de seguridad, émbolo en forma de abanico, extremo interno en forma cónica, con anillo de goma negro en su interior y dos válvulas de control externas. Para cánulas de 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 12 mm de diámetro. Pieza.	3,390.00	10	33,900.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Reactivo para la determinación cromatográfica, cualitativa de anticuerpos contra VIH tipo 1 y 2 y Treponema pallidum. Cada sobre contiene: · Cartucho de prueba. · Un bulbo de plástico con regulador de corrimiento. · Un bulbo de plástico vacío (pipeta para toma de muestra). · Una lanceta retráctil con 3 niveles de punción. Caja con 25 sobres.	150.00	504	75,600.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Lineamiento técnico. Atención y seguimiento del embarazo y su relación con el virus de Zika	37.73	80	3,018.40
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Pendón Línea Telefónica 01800 MATERNA	524.96	50	26,248.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Sombrilla 01800 MATERNA	135.64	3,500	474,740.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Cartel Signos de Alarma en el Puerperio	3.61	1,000	3,610.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Trípticos Signos de Alarma en el Puerperio	10.37	1,000	10,370.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Kit Plan de Seguridad	16.16	3,500	56,560.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Dovela Línea Telefónica 01800 MATERNA	416.56	3,500	1,457,960.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Imán Línea Telefónica 01800 MATERNA	7.43	3,500	26,005.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Lineamiento técnico de Prevención, Diagnóstico y Manejo del Parto Pretérmino	48.51	80	3,880.80

2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Estrategia Nacional Lactancia Materna	38.15	80	3,052.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Lineamiento técnico Triage Obstétrico, Código Mater y Equipo de Respuesta Inmediata Obstétrica	49.89	80	3,991.20
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Bolsas Señales de Alarma	27.97	3,500	97,895.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Caja Ácido Fólico	4.06	3,500	14,210.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Abacavir. Solución. Cada 100 ml contienen: Sulfato de abacavir equivalente a 2 g de abacavir. Envase con un frasco de 240 ml y pipeta dosificadora. Descripción complementaria: Abacavir. Clave del cuadro básico 4272, personas menores de 13 años o menores de 40 Kg.	578.00	6	3,468.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Efavirenz, emtricitabina, tenofovir fumarato de disoproxil. Tableta Cada Tableta contiene: Efavirenz 600 mg Emtricitabina 200 mg Fumarato de disoproxil de tenofovir 300 mg equivalente a 245 mg Tenofovir disoproxil Envase con 30 Tabletas. Descripción complementaria: Atripla. Clave del cuadro básico 5640, personas mayores de 13 años o mayores de 40 Kg.	2,332.03	23	53,636.69
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lamivudina. Solución Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador. Descripción complementaria: 3TC (Lamivudina). Clave del cuadro básico 4271, personas menores de 13 años o menores de 40 Kg.	890.95	6	5,345.70
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lopinavir-ritonavir. Solución Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g Ritonavir 2.0 g Envase frasco ámbar con 160 ml y dosificador. Descripción complementaria: Kaletra. Clave del cuadro básico 5276, personas menores de 13 años o menores de 40 Kg.	1,714.00	3	5,142.00
TOTAL							5,371,812.19

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Clorhidrato de Xilacina al 2% (Uso veterinario) Descripción complementaria: Frasco con 25 ml.	120.00	75	9,000.00
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Tiletamina-Zolazepam al 10% (Uso veterinario) Descripción complementaria: Con diluyente 5 ml.	286.00	188	53,768.00
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Amoxicilina (como trihidrato de amoxicilina) 150 mg, vehículo c.b.p. 1 ml. Frasco de 100 ml (Uso veterinario). Frasco con 100 ml	400.00	19	7,600.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: "Larvicida Biorracional al 7.48% en cajas con 4,000 tabletas"	27,778.00	7	194,446.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: "Larvicida: Regulador de Crecimiento al 0.5% Caja con 10 sobres de 100 gramos"	1,721.00	7	12,047.00

4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: "Larvícida: Regulador de Crecimiento al 0.2% saco con 10 kilos"	2,521.00	111	279,831.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: "Adulticida organofosforado en base oleosa al 13.624% en tambos de 208 litros"	135,574.00	25	3,389,350.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: "Adulticida organofosforado al 41% microemulsión en bidón de 10 litros"	13,578.00	120	1,629,360.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: "Adulticida Organofosforado al 40% emulsión en agua en bidones de 20 litros"	14,400.00	106	1,526,400.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: "Adulticida carbamato al 1% en cubeta de 20 litros"	7,378.00	30	221,340.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: "Adulticida carbamato al 80% cuñete de 25 kg con 200 sobres de 125 gramos cada uno"	40,346.00	15	605,190.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: "Adulticida organofosforado al 28.16% en caja con 12 frascos de 833 ml."	13,000.00	48	624,000.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: "Adulticida carbamato al 70% en cuñetes de 4.5 kg con 32 sobres de 143 gramos"	17,510.00	19	332,690.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Pirazinamida 400 mg, caja con 672 tabletas	288.96	17	4,912.32
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Etambutol 400 mg, caja con 672 tabletas	450.24	15	6,753.60
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Isoniazida 100 mg, caja con 100 tabletas	33.79	110	3,716.90
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Amikacina. Solución Inyectable. Cada ampolla o frasco ampolla contiene: Sulfato de amikacina equivalente a 500 mg de amikacina. Envase con 1 ampolla o frasco ampolla con 2 ml.	4.34	936	4,062.24
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Levofloxacino 250 mg, tableta	0.77	694	534.38
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Moxifloxacino 400 mg, tabletas	7.18	104	746.72
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Etambutol 400 mg, tableta	0.62	260	161.20
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Levofloxacino 250 mg, tableta	0.83	694	576.02
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Capreomicina 1 g, frasco con polvo para solución inyectable	90.83	234	21,254.22

14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Linezolid 600 mg, tableta	30.93	312	9,650.16
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Protionamida 250 mg, tableta	1.78	9,850	17,533.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Cicloserina 250 mg, cápsula	6.08	208	1,264.64
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Isoniazida 300 mg, tableta	0.42	234	98.28
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Cicloserina 250 mg, cápsula	6.01	3,120	18,751.20
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Amoxicilina 875 mg + ácido clavulánico 125 mg, tabletas	2.98	10	29.80
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Delamanid 50 mg, tableta	64.12	10	641.20
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Moxifloxacina 400 mg, tabletas	6.47	10	64.70
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Bedaquiline 100 mg, tableta	47.57	10	475.70
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Etambutol 400 mg, tabletas	0.67	2,132	1,428.44
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Isoniazida 300 mg, tableta	0.43	10	4.30
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Amoxicilina Ácido clavulánico 875/125 mg, tableta	4.28	10	42.80
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Capreomicina 1 g, frasco con polvo para solución inyectable	75.17	10	751.70
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Pirazinamida 400 mg, tableta	0.43	4,897	2,105.71
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Clofazimina 100 mg, cápsula	22.03	10	220.30
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Clofazimina 100 mg, cápsula	20.50	234	4,797.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Imipenem y cilastatina. Solución Inyectable Cada frasco ampula con polvo contiene: Imipenem monohidratado equivalente a 500 mg de imipenem. Cilastatina sódica equivalente a 500 mg de cilastatina. Envase con un frasco ampula	69.15	10	691.50
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Imipenem y cilastatina. Solución Inyectable Cada frasco ampula con polvo contiene: Imipenem monohidratado equivalente a 500 mg de imipenem. Cilastatina sódica equivalente a 500 mg de cilastatina. Envase con un frasco ampula	64.60	10	646.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Kanamicina. Solución Inyectable Cada frasco ampula contiene: Sulfato de kanamicina 1 g Envase con un frasco ampula.	49.36	10	493.60

14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Meropenem. Solución Inyectable Cada frasco ampula con polvo contiene: Meropenem trihidratado equivalente a 1 g de meropenem. Envase con 1 frasco ampula.	82.73	10	827.30
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	3.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Isoniazida 100 mg, Caja con 100 tabletas	33.79	210	7,095.90
TOTAL							8,995,352.83

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Vacunación Universal	1.1.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna Contra Difteria, Tos Ferina, Tetanos, Hepatitis B, Poliomielitis Y Haemophilus Influenzae Tipo B. Suspension Inyectable. Cada frasco ampula con 0.5 ml contiene: Toxoides diftérico no menos de 20 UI Toxoides tetánico no menos de 40 UI Toxoides pertussis 25 µg Hemaglutinina filamentosa 25 µg Poliovirus tipo 1 inactivado (Mahoney) 40 U Poliovirus tipo 2 inactivado (MEF1) 8 U Poliovirus tipo 3 inactivado (Saukett) 32 U Antígeno de superficie del virus de Hepatitis B 10 µg Polisacárido capsular de Haemophilus influenzae tipo b 12 µg Conjugado a la proteína tetánica 22-36 µg Envase con 10 frascos ampula con 1 dosis de 0.5 ml cada uno. Descripción complementaria: La clave, dosis y precio pueden variar	2,298.70	15,780	36,273,486.00
1	Vacunación Universal	1.2.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna antiinfluenza. Suspensión Inyectable. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas autorizadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el periodo pre-invernal e invernal de los años correspondientes del hemisferio norte. Envase con 1 frasco ampula con 5 ml cada uno (10 dosis). Descripción complementaria: El precio es por el envase con 1 frasco ampula con 5 ml cada uno (10 dosis)	537.50	37,608	20,214,300.00
1	Vacunación Universal	1.5.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna triple viral (srp) contra sarampión, rubéola y parotiditis. Solución Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus Atenuados de sarampión de las cepas Edmonston-Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o Edmonston-Enders o Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log ₁₀ a 4.5 log ₁₀ DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 104 DICC50 Virus Atenuados de rubéola cepa Wistar RA27/3 (cultivado en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log ₁₀ DICC50 o > 1000 DICC50 o > 103 DICC50 Virus Atenuados de la parotiditis de las cepas Rubini o Leningrad-Zagreb o Jeryl Lynn o Urabe AM-9 o RIT 4385 (cultivados en huevo embrionario de gallina o en células diploides humanas) > 3.7 log ₁₀ DICC50 o > 5000 DICC50 o > 5 x 103 DICC50 (> 4.3 log ₁₀ DICC50 o > 20000 DICC50 o > 2 x 104 para la cepa Jeryl Lynn) Envase con frasco ampula con liofilizado para una dosis y diluyente. Descripción complementaria: El precio es por envase con frasco ampula con liofilizado para una dosis y diluyente 8Vacuna de origen EUA)	123.93	9,000	1,115,370.00
TOTAL							57,603,156.00
Gran total							171,837,459.41

NOTA: La descripción del objeto para el que serán utilizados los insumos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio), del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE, los cuales serán consumidos conforme a las metas e indicadores de cada Programa.

Relación de insumos federales enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública financiados con la fuente de financiamiento de Anexo IV – Apoyo Federal

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
4	Planificación Familiar Anticoncepción	y 2.7.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Levonorgestrel y etinilestradiol. Gragea Cada Gragea contiene: Levonorgestrel 0.15 mg Etinilestradiol 0.03 mg Envase con 28 Grageas. (21 con hormonales y 7 sin hormonales)	13,900
4	Planificación Familiar Anticoncepción	y 2.7.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Desogestrel y etinilestradiol. Tableta. Cada tableta contiene: Desogestrel 0.15 mg. Etinilestradiol 0.03 mg. Envase con 28 Tabletas. (21 con hormonales y 7 sin hormonales).	6,900
4	Planificación Familiar Anticoncepción	y 2.7.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Levonorgestrel. Gragea Cada Gragea contiene: Levonorgestrel 0.03 mg Envase con 35 Grageas.	3,600
4	Planificación Familiar Anticoncepción	y 2.7.1.2	Anexo IV - Apoyo Federal	Medroxiprogesterona y cipionato de estradiol. Suspensión Inyectable Cada ampolleta o jeringa contiene: Acetato de Medroxiprogesterona 25 mg Cipionato de estradiol 5 mg Envase con una ampolleta o jeringa prellenada de 0.5 ml.	24,000
4	Planificación Familiar Anticoncepción	y 2.7.1.2	Anexo IV - Apoyo Federal	Noretisterona y estradiol. Solución Inyectable Cada ampolleta o jeringa contiene: Enantato de noretisterona 50 mg Valerato de estradiol 5 mg Envase con una ampolleta o jeringa con un ml.	36,000
4	Planificación Familiar Anticoncepción	y 2.7.1.2	Anexo IV - Apoyo Federal	Noretisterona. Solución inyectable oleosa. Cada ampolleta contiene: Enantato de noretisterona 200 mg Envase con una ampolleta de 1 ml.	23,700
4	Planificación Familiar Anticoncepción	y 2.7.1.4	Anexo IV - Apoyo Federal	Levonorgestrel. Comprimido o Tableta Cada Comprimido o Tableta contiene: Levonorgestrel 0.750 mg Envase con 2 Comprimidos o Tabletas.	500
4	Planificación Familiar Anticoncepción	y 2.7.1.8	Anexo IV - Apoyo Federal	Condón femenino. De poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 ó 3 piezas en empaque individual.	200
4	Planificación Familiar Anticoncepción	y 2.7.1.9	Anexo IV - Apoyo Federal	Dispositivos. Intrauterino. T de cobre, 380 A. Anticonceptivo estéril con 380 mm2, de cobre, plástico grado médico 77% y sulfato de bario USP 23%, con filamento largo de 30 cm con tubo insertor, tope y émbolo insertor. Pieza.	7,000
TOTAL (PESOS)					2,734,323.00

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
10	Prevención y Control de la Diabetes	1.1.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Tiras Reactivas Tira Reactiva. Para determinación de glucosa en sangre capilar con límite de medición en glucómetro hasta 500 o 600 mg/dl. Con membrana hidrofílica impregnada con activante químico: glucosa oxidasa, con reductor e indicador o glucosa deshidrogenasa. Para la determinación de glucosa. Envase con 25, 50 o 100 tiras. TATC.	649,428
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Prueba en tira reactiva, cartucho o cubeta de reacción descartable, para la determinación cuantitativa de hemoglobina glucosilada fracción A1c en sangre capilar venosa. Caja con 10 0 20 pruebas.	31,202
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.4.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Tiras Reactivas Tira reactiva para la determinación semicuantitativa de microalbúmina en orina, en un rango de 10 a 100 mg/L, en un tiempo aproximado de un minuto. Tubo con 25, 30 o 50 tiras reactivas. RTC y/o TA.	14,521

11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	1.1.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Tiras Reactivas Tira reactiva para la determinación semicuantitativa de microalbúmina en orina, en un rango de 10 a 100 mg/L, en un tiempo aproximado de un minuto. Tubo con 25, 30 o 50 tiras reactivas. RTC y/o TA.	14,521
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	1.1.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Tiras reactivas para determinación cuantitativa de perfil de lípidos (para ser utilizadas en equipo portátil para la determinación cuantitativa de colesterol total, colesterol HDL, colesterol LDL, triglicéridos) presentación: frasco con 10, 15 o 25 tiras reactivas.	35,388
TOTAL (PESOS)					15,654,743.04

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
1	Vacunación Universal	1.1.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna b.c.g. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.1 ml de la Suspensión reconstituida de bacilos Atenuados contiene la cepa: Francesa 1173P2 200 000-500 000 UFC o Danesa 1331 200 000-300 000 UFC o Glaxo* 1077 800 000-3 200 000 UFC o Tokio 172 200 000-3 000 000 UFC o Montreal 200 000-3 200 000 UFC o Moscow 100 000-3 300 000 UFC Envase con frasco ampula o ampolleta con liofilizado para 10 dosis y ampolletas con diluyente de 1.0 ml. *Semilla Mérieux. Descripción complementaria: El precio es por Envase con frasco ampula o ampolleta con liofilizado para 10 dosis y ampolletas con diluyente	7,516
1	Vacunación Universal	1.1.1.3	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna recombinante contra la hepatitis b. Suspensión Inyectable Cada dosis de 1 ml contiene: AgsHb 20 ?g. Envase con un frasco ampula con 10 ml (10 dosis). Descripción complementaria: El precio es por envase con un frasco ampula con 10 ml (10 dosis).	2,534
1	Vacunación Universal	1.1.1.7	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna antineumocócica. Solución Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Poliósidis purificados del Streptococcus pneumoniae serotipos 1, 2, 3, 4, 5, 6B, 7F, 8, 9N, 9V, 10A, 11A, 12F, 14,15B, 17F, 18C, 19A, 19F, 20, 22F, 23F y 33F, cada uno con 25 ?g. Envase con jeringa prellenada de 0.5 ml. Descripción complementaria: El precio es por envase con jeringa prellenada de 0.5 ml. (1 dosis)	18,120
1	Vacunación Universal	1.1.1.8	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna doble viral (sr) contra sarampión y rubéola. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus Atenuados del sarampión cepa Edmonston-Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o cepa Enders o cepa Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log10 a 4.5 log10 DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 104 DICC50 Virus Atenuados de la rubéola cepa Wistar RA 27/3 (cultivados en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log10 DICC50 o >= 1000 DICC50 o >= 103 DICC50 Envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente. Descripción complementaria: El precio es por envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente.	3,040
1	Vacunación Universal	1.1.1.9	Anexo IV - Apoyo Federal	Toxoides tetánico y diftérico(td). Suspensión Inyectable Por formulación de proceso Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxoide diftérico no más de 5 Lf. Toxoide tetánico no más de 25 Lf. O Por potencia de producto terminado. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxoides: Toxoide diftérico. Método de Reto: No menos de 2 UI. Método de seroneutralización: Mínimo 0.5 UI de antitoxina/ml de suero. Toxoides: Toxoide tetánico. Método de Reto: No menos de 20 UI. Método de seroneutralización: Mínimo 2 UI de antitoxina/ml de suero. Envase con frasco ampula con 5 ml (10 dosis). Descripción complementaria: El precio es por envase con frasco ampula con 5 ml (10 dosis).	1,200

1	Vacunación Universal	1.1.1.10	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna de refuerzo contra difteria, tetanos y tosferina acelular (tdpa). Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxoide diftérico no menos de 2 UI (2 ó 2.5 Lf) Toxoide tetánico no menos de 20 UI (5 Lf) Toxoide pertussis 2.5 ó 8 ?g Hemaglutinina Filamentosa (FHA) 5 ó 8 ?g Pertactina (Proteína de Membrana exterior de 69 Kda-PRN) 2.5 ó 3 ?g Con o sin Fimbras tipos 2 y 3 5 ?g Envase con 1 frasco ampula con una dosis de 0.5 ml. Descripción complementaria: Precio por envase con 1 frasco ampula con una dosis. La clave puede variar a la 020.000.3808.00 dependiendo la disponibilidad y presentación 1 Jeringa prellenada con una dosis de 0.5ml	32,500
1	Vacunación Universal	1.1.2.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna antipertussis con toxoides diftérico y tetánico (dpt). Suspensión Inyectable * Cada dosis de 0.5 ml contiene: Bordetella pertussis No más de 16 Uo Toxoide diftérico No más de 30 Lf Toxoide tetánico No más de 25 Lf o **Cada dosis de 0.5 ml contiene: Bordetella pertussis No menos de 4 UI Toxoides: Toxoide diftérico Método de Reto : No menos de 30 UI Método de Seroneutralización Mínimo 2 UI de antitoxina/ml de suero. Toxoide: Toxoide tetánico Método de Reto: No menos de 40 UI en cobayos o No menos de 60 UI en ratones Método de Seroneutralización: Mínimo 2 UI de antitoxina/ml de suero. Envase con frasco ampula de 5 ml (10 dosis) *Formulación de proceso **Potencia de producto terminado Descripción complementaria: El precio es por envase con frasco ampula de 5 ml (10 dosis)	3,344
1	Vacunación Universal	1.5.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna triple viral (srp) contra sarampión, rubéola y parotiditis. Solución Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus Atenuados de sarampión de las cepas Edmonston-Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o Edmonston-Enders o Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log10 a 4.5 log10 DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 104 DICC50 Virus Atenuados de rubéola cepa Wistar RA27/3 (cultivado en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log10 DICC50 o > 1000 DICC50 o > 103 DICC50 Virus Atenuados de la parotiditis de las cepas Rubini o Leningrad-Zagreb o Jeryl Lynn o Urabe AM-9 o RIT 4385 (cultivados en huevo embrionario de gallina o en células diploides humanas) > 3.7 log10 DICC50 o > 5000 DICC50 o > 5 x 103 DICC50 (> 4.3 log10 DICC50 o > 20000 DICC50 o > 2 x 104 para la cepa Jeryl Lynn) Envase con frasco ampula con liofilizado para una dosis y diluyente. Descripción complementaria: El precio es por envase con frasco ampula con liofilizado para una dosis y diluyente	84,510
TOTAL (PESOS)					22,360,112.60
GRAN TOTAL (PESOS)					40,749,178.64

NOTA: Para el programa de Planificación Familiar y Anticoncepción a cargo del Centro Nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; los programas de Diabetes mellitus, Obesidad y riesgo cardiovascular y la Prevención y control de la Tuberculosis a cargo del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; y para el programa de Vacunación universal a cargo del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, tendrán como fuente de financiamiento adicional recursos del Anexo IV – Apoyo Federal, los cuales serán ministrados a través del Ramo 12.

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica

APÉNDICE

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del ramo 33, Aportación Estatal, y Otra, así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, CNPSS, ANEXO IV y Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, FPGC, no forman parte de los recursos federales ministrados por "LA SECRETARÍA" a "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" con motivo del presente convenio, se colocan sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de "LOS PROGRAMAS".

Resumen de recursos por fuente de financiamiento

(Monto pesos)

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL
										ANEXO IV PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG	SMS XXI APOYO FEDERAL(PRESUPUESTO E INSUMOS)	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO	
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS							RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA - C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD													
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	0.00	0.00	0.00	6,000,321.99	0.00	0.00	0.00	6,000,321.99	2,119,450.00	0.00	0.00	8,119,771.99
2	Entornos y Comunidades Saludables	1,487,050.20	0.00	1,487,050.20	670,586.20	0.00	0.00	0.00	670,586.20	0.00	0.00	0.00	2,157,636.40
3	Alimentación y Actividad Física	2,000,000.00	0.00	2,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,000,000.00
Total:		3,487,050.20	0.00	3,487,050.20	6,670,908.19	0.00	0.00	0.00	6,670,908.19	2,119,450.00	0.00	0.00	12,277,408.39
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL													
1	Salud Mental	0.00	0.00	0.00	738,168.00	0.00	0.00	0.00	738,168.00	249,996.34	0.00	0.00	988,164.34
Total:		0.00	0.00	0.00	738,168.00	0.00	0.00	0.00	738,168.00	249,996.34	0.00	0.00	988,164.34
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES													
1	Seguridad Vial	339,000.00	0.00	339,000.00	549,439.06	0.00	0.00	0.00	549,439.06	0.00	0.00	0.00	888,439.06
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	200,000.00	0.00	200,000.00	51,000.00	0.00	0.00	0.00	51,000.00	0.00	0.00	0.00	251,000.00
Total:		539,000.00	0.00	539,000.00	600,439.06	0.00	0.00	0.00	600,439.06	0.00	0.00	0.00	1,139,439.06
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA													
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	1,582,856.00	0.00	1,582,856.00	5,369,459.00	0.00	0.00	0.00	5,369,459.00	0.00	0.00	0.00	6,952,315.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	1,142,840.80	75,177.00	1,218,017.80	4,014,381.00	0.00	0.00	0.00	4,014,381.00	0.00	0.00	0.00	5,232,398.80
Total:		2,725,696.80	75,177.00	2,800,873.80	9,383,840.00	0.00	0.00	0.00	9,383,840.00	0.00	0.00	0.00	12,184,713.80

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA													
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	867,280.00	2,465,237.00	3,332,517.00	7,128,500.00	0.00	0.00	0.00	7,128,500.00	3,876,858.97	0.00	110,650,486.39	124,988,362.36
Total:		867,280.00	2,465,237.00	3,332,517.00	7,128,500.00	0.00	0.00	0.00	7,128,500.00	3,876,858.97	0.00	110,650,486.39	124,988,362.36
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA													
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	11,534,780.01	3,013,179.40	14,547,959.41	7,011,605.00	0.00	0.00	0.00	7,011,605.00	18,700,601.47	0.00	0.00	40,260,165.88
2	Salud Materna y Perinatal	12,292,785.08	2,291,040.40	14,583,825.48	3,880,998.36	0.00	0.00	0.00	3,880,998.36	40,807,931.35	7,916,940.90	0.00	67,189,696.09
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2,634,457.02	0.00	2,634,457.02	391,067.00	0.00	0.00	0.00	391,067.00	75,000.00	0.00	0.00	3,100,524.02
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2,062,068.00	0.00	2,062,068.00	7,624,455.00	0.00	0.00	0.00	7,624,455.00	12,455,955.95	0.00	0.00	22,142,478.95
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	6,230,914.50	67,592.39	6,298,506.89	1,558,250.00	0.00	0.00	0.00	1,558,250.00	0.00	0.00	0.00	7,856,756.89
6	Igualdad de Género en Salud	329,817.00	0.00	329,817.00	191,980.00	0.00	0.00	0.00	191,980.00	0.00	0.00	0.00	521,797.00
Total:		35,084,821.61	5,371,812.19	40,456,633.80	20,658,355.36	0.00	0.00	0.00	20,658,355.36	72,039,488.77	7,916,940.90	0.00	141,071,418.83
O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES													
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	29,384.00	70,368.00	99,752.00	11,592,855.00	0.00	0.00	0.00	11,592,855.00	400,000.00	0.00	0.00	12,092,607.00
2	Prevención y Control de la Brucelosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	70,825.17	0.00	0.00	70,825.17
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	0.00	0.00	0.00	1,043,065.00	0.00	0.00	0.00	1,043,065.00	22,378.80	0.00	0.00	1,065,443.80
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	2,909,830.00	8,814,654.00	11,724,484.00	13,997,390.00	0.00	0.00	0.00	13,997,390.00	1,146,251.19	0.00	0.00	26,868,125.19
5	Prevención y Control del Paludismo	271,332.00	0.00	271,332.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	271,332.00
6	Eliminación de la Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	132,329.56	0.00	132,329.56	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	37,849.90	0.00	0.00	170,179.46
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
10	Prevención y	2,077,772.34	0.00	2,077,772.34	1,403,239.00	0.00	0.00	0.00	1,403,239.00	11,178,255.34	0.00	0.00	14,659,266.68

	Control de la Diabetes												
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	7,714,645.00	0.00	7,714,645.00	2,539,112.16	0.00	0.00	0.00	2,539,112.16	6,627,955.88	0.00	0.00	16,881,713.04
12	Atención del Envejecimiento	468,942.29	0.00	468,942.29	1,643,877.49	0.00	0.00	0.00	1,643,877.49	2,647,773.80	0.00	0.00	4,760,593.58
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	88,152.00	0.00	88,152.00	5,726,609.00	0.00	0.00	0.00	5,726,609.00	19,067,299.46	0.00	0.00	24,882,060.46
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	0.00	110,330.83	110,330.83	8,629,471.00	0.00	0.00	0.00	8,629,471.00	5,634,336.97	0.00	0.00	14,374,138.80
15	Eliminación de la Lepra	0.00	0.00	0.00	305,000.00	0.00	0.00	0.00	305,000.00	551,865.28	0.00	0.00	856,865.28
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	274,894.24	0.00	274,894.24	1,438,375.00	0.00	0.00	0.00	1,438,375.00	0.00	0.00	0.00	1,713,269.24
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	152,250.37	0.00	152,250.37	1,959,476.00	0.00	0.00	0.00	1,959,476.00	589,034.47	0.00	0.00	2,700,760.84
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	18,400.00	0.00	18,400.00	399,990.45	0.00	0.00	0.00	399,990.45	1,677,302.69	0.00	0.00	2,095,693.14
Total:		14,137,931.80	8,995,352.83	23,133,284.63	50,678,460.10	0.00	0.00	0.00	50,678,460.10	49,651,128.95	0.00	0.00	123,462,873.68
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA													
1	Vacunación Universal	3,140,535.00	57,603,156.00	60,743,691.00	14,892,266.60	0.00	0.00	0.00	14,892,266.60	59,769,775.59	0.00	0.00	135,405,733.19
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1,139,232.00	0.00	1,139,232.00	4,976,610.08	0.00	0.00	0.00	4,976,610.08	5,120,468.00	0.00	0.00	11,236,310.08
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	507,875.00	0.00	507,875.00	450,449.00	0.00	0.00	0.00	450,449.00	0.00	0.00	0.00	958,324.00
Total:		4,787,642.00	57,603,156.00	62,390,798.00	20,319,325.68	0.00	0.00	0.00	20,319,325.68	64,890,243.59	0.00	0.00	147,600,367.27
Gran Total:		61,629,422.41	74,510,735.02	136,140,157.43	116,177,996.39	0.00	0.00	0.00	116,177,996.39	192,827,166.62	7,916,940.90	110,650,486.39	563,712,747.73

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente Apéndice, se encuentran identificados en los siguientes módulos del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE: Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12 (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio); Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 33 (Formato Reporte de ramo 33 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio); y Módulo de Reportes-Presupuestación-Anexo IV-PRORESPPO, (Formato 20% del Anexo IV-PRORESPPO. Reporte de montos por insumo, bien o servicio).

SEGUNDA.- “LAS PARTES” acuerdan que salvo por lo expresamente estipulado en el presente instrumento jurídico, todas las demás obligaciones del “CONVENIO PRINCIPAL” deberán permanecer sin cambio alguno, por lo que reconocen y ratifican la plena vigencia del “CONVENIO PRINCIPAL”.

TERCERA.- “LAS PARTES” convienen en que la ejecución del presente instrumento no constituye una novación de cualquier obligación establecida en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

CUARTA. “LAS PARTES” convienen en que para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

QUINTA. El presente Convenio Modificatorio empezará surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2019.

Estando enteradas las partes del contenido y de su alcance legal, lo firman al margen y al calce por cuadruplicado a los diecisiete días del mes de julio de dos mil diecinueve.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Hugo López Gatell Ramírez.**- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Ricardo Cortés Alcalá.**- Rúbrica.- El Director General de Epidemiología, **José Luis Alomía Zegarra.**- Rúbrica.- En suplencia por ausencia del Secretario Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental, en términos de lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, la Directora de Normatividad y Coordinación Institucional del Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental, **Diana Iris Tejadilla Orozco.**- Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, **Arturo García Cruz.**- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Karla Berdichevsky Feldman.**- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Ruy López Ridaura.**- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **Alethse de la Torre Rosas.**- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Miriam Esther Veras Godoy.**- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado: la Secretaria de Salud y Directora General del OPD. Servicios de Salud de Tamaulipas, **Gloria de Jesús Molina Gamboa.**- Rúbrica.- La Secretaria de Finanzas, **María de Lourdes Arteaga Reyna.**- Rúbrica.

SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

ESTATUTO Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA PÉREZ, Titular del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, con fundamento en lo establecido por los artículos 10, fracciones XXI y XXXIII, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado el once de mayo de dos mil dieciséis y considerando:

Que la Ley de Migración, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de mayo de dos mil once, en sus artículos 29, fracciones I y II, y 112, fracciones I y VI, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de diciembre de dos mil catorce, en sus artículos 89, párrafo tercero y 90, así como la Ley General de Víctimas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el nueve de enero de dos mil trece, en su artículo 38, contemplan las atribuciones del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, respecto de la atención a personas en situación de vulnerabilidad, especialmente, las relativas a migrantes, niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados, que no habían sido precisadas estatutariamente para alguna unidad administrativa, lo que hizo necesario su incorporación en las atribuciones de la Unidad de Atención a Población Vulnerable y las direcciones generales que le están adscritas.

Que el dieciocho de mayo de dos mil dieciocho fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Mejora Regulatoria, la cual contempla, en su artículo 13, que la función de la persona responsable oficial de mejora regulatoria de los sujetos obligados (ROM) debe recaer en una persona servidora pública con nivel jerárquico inmediato inferior al de la persona Titular de la Entidad, lo que hace necesario replantear las atribuciones de la persona Titular de la Unidad de Administración y Finanzas y de la persona Titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en quien dejará de recaer estatutariamente dicha atribución, para quedar sólo como un apoyo.

Que, con la entrada en vigor de la Constitución Política de la Ciudad de México, el diecisiete de septiembre de dos mil dieciocho, y con la publicación en la Gaceta Oficial de dicha entidad federativa, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, el cuatro de mayo de dos mil dieciocho, las delegaciones fueron reemplazadas por alcaldías a quienes se les confirieron atribuciones en materia de asistencia social y protección de derechos de niñas, niños y adolescentes, lo que hace necesaria la adecuación estatutaria de las unidades administrativas de este Organismo, respecto de la coordinación y colaboración con los órganos político administrativos de cada demarcación territorial, según el concepto político administrativo o territorial aplicable.

Que, el treinta de noviembre de dos mil dieciocho se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *"DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal"*, situación que motivó que, conforme al artículo 27, fracción III se confiriera en la persona titular de la Secretaría de Gobernación la potestad de nombrar a los enlaces legislativos de las entidades paraestatales, lo que hace necesario fortalecer las atribuciones de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para materializar, en su caso, dicha designación; de igual forma, en relación al artículo 27, fracción VIII, resulta indispensable armonizar las atribuciones en materia de comunicación social de la Dirección General de Enlace Interinstitucional; así como que, en términos del artículo 43, fracción VII, de la Ley reformada, se adecue el marco regulador aplicable, conforme a la modificación de los procesos para la designación de la persona Titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Entidad, y que se sustituya la denominación de la Oficialía Mayor por la de Unidad de Administración y Finanzas, circunstancias que motivan la necesidad de revisión y modificación del marco estatutario orgánico de esta Entidad Paraestatal.

Que, el veinte de diciembre de dos mil dieciocho se publicó en el Diario Oficial de la Federación la declaratoria conforme a la cual: *"El Congreso de la Unión declara la entrada en vigor de la Autonomía Constitucional de la Fiscalía General de la República, de conformidad con el primer párrafo del artículo décimo sexto transitorio del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014"*. Ante ello, la Fiscalía General de la República salió de la esfera de la Administración Pública Federal, para colocarse con la naturaleza jurídica de un Órgano Público Autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, por lo que es preciso que el Estatuto Orgánico del

Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia deje de considerar a dicha instancia como integrante de la Junta de Gobierno del Organismo.

Que, a su vez, el pasado cinco de febrero de dos mil diecinueve, la Secretaría de la Función Pública emitió el *"ACUERDO por el que se emite el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal"*, en cuyo artículo 15, se establece la obligación de emplear lenguaje incluyente en todas las comunicaciones institucionales con la finalidad de visibilizar a ambos sexos, eliminar el lenguaje discriminatorio basado en cualquier estereotipo de género, y fomentar una cultura igualitaria e incluyente, lo que se incorpora en el presente Estatuto Orgánico.

Que, mediante reforma constitucional al artículo 22, párrafo cuarto, publicada en el Diario Oficial de la Federación el catorce de marzo de dos mil diecinueve, se estableció que, la acción de extinción de dominio será procedente sobre bienes de carácter patrimonial cuya legítima procedencia no pueda acreditarse y se encuentren relacionados con las investigaciones derivadas de hechos de corrupción, entre otros; y que, a su vez, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, derivado del decreto de reforma de nueve de agosto de dos mil diecinueve, establece que la persona Titular del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia será integrante del Gabinete Social de la Presidencia de la República en términos del antes referido artículo 22, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; resulta indispensable incorporar estatutariamente dicha atribución a la persona Titular del Organismo, así como reforzar las atribuciones de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para asesorarle en la materia.

Que, el día tres de junio de dos mil diecinueve, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el *"DECRETO por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes."*, relativo a la materia de adopciones, lo que hace necesario ampliar el ámbito de atribuciones de la Procuraduría Federal de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y, en general, una revisión integral de la misma y de las direcciones generales que le están adscritas, para hacer congruente el marco estatutario con el marco normativo en la materia.

Que, el quince de junio de dos mil diecinueve, entró en vigor la Ley General de Archivos, publicada el quince de junio de dos mil dieciocho, misma que, en su artículo 27, establece que habrá un área coordinadora de archivos cuya persona titular deberá tener al menos nivel de directora general o su equivalente dentro de la estructura orgánica del sujeto obligado. Lo anterior, sumado a la reforma al artículo 20, párrafos primero y tercero, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, derivada del decreto de treinta de noviembre de dos mil dieciocho, antes mencionado, que instruye que a las personas titulares de las unidades de administración y finanzas de las entidades paraestatales les corresponde coordinar la función de archivo, configuran un nuevo marco regulador, que hizo necesaria la revisión y modificación del Estatuto Orgánico de la paraestatal, para adaptarlo a la nueva realidad.

Que, derivado de la opinión sobre el informe de autoevaluación correspondiente al ejercicio dos mil dieciocho, que presentó la Titular del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, la Comisaria Pública propietaria en el marco de la primera sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, celebrada el cinco de abril de dos mil diecinueve, instruyó, como recomendación transversal 5, que se realicen las adecuaciones normativas, al interior de la entidad, para dar congruencia a lo establecido en los artículos 20 y 43, fracción VII, segundo párrafo, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, respecto del nombramiento de las personas titulares de las unidades de administración y finanzas y de las unidades encargadas del apoyo jurídico, recomendaciones que fueron asumidas como acuerdo para su cumplimiento por la propia Junta de Gobierno con el número 05/ORD.01/2019, y que hizo necesaria la respectiva revisión del Estatuto Orgánico de este Organismo.

Que, la Administración Pública y el Estado, en general, no es un fenómeno estático, particularmente en materia jurídica, por lo que la representación del Organismo, de su Titular, de sus órganos colegiados y de sus unidades administrativas ha involucrado cada vez más relaciones con instancias diferentes a las que se desarrollan ante los tribunales judiciales y administrativos, abarcando la necesidad de la representación y defensa también ante órganos constitucionales autónomos e instancias internacionales, lo que se debe reflejar en las atribuciones estatutarias de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Que, en cumplimiento a los principios de progresividad del derecho humano a la educación y de seguridad jurídica, se deben fortalecer las atribuciones de las unidades administrativas en relación con la formación de profesionales de la asistencia social y con escuelas en dicha materia, con especial énfasis a las licenciaturas en rehabilitación, terapia física y terapia ocupacional, así como medicina gerontológica.

Que, derivado de los ajustes presupuestarios destinados a servicios personales, es necesaria su incorporación estatutaria, mediante las subsecuentes modificaciones a la estructura orgánica, para la debida congruencia legal de las atribuciones de las unidades administrativas.

Que, en la Segunda Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, celebrada el nueve de octubre de dos mil diecinueve, mediante acuerdo 02/EXT.02/2019, el citado órgano colegiado, de conformidad con los artículo 58, fracción VIII, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 33, inciso c), de la Ley de Asistencia Social, así como el 7, fracción II, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el once de mayo de dos mil dieciséis, aprobó el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia que habrá de sustituirlo, conforme a la propuesta presentada por la Titular del Organismo, autorizándose la realización de las gestiones necesarias ante las instancias correspondientes para lograr su publicación el Diario Oficial de la Federación y entrada en vigor.

Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se expide el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, para quedar como sigue:

ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

CAPÍTULO I	DE LAS DISPOSICIONES GENERALES DE LA COMPETENCIA Y LA ORGANIZACIÓN DEL ORGANISMO
CAPÍTULO II	DE LOS ÓRGANOS SUPERIORES DEL ORGANISMO
SECCIÓN PRIMERA	DE LA JUNTA DE GOBIERNO
SECCIÓN SEGUNDA	DE LA PERSONA TITULAR DEL ORGANISMO
CAPÍTULO III	DE LA COMISARIA O COMISARIO PÚBLICO
CAPÍTULO IV	DE LAS JEFATURAS DE UNIDAD, LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SECCIÓN PRIMERA	DE LAS DISPOSICIONES COMUNES
SECCIÓN SEGUNDA	DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE
SECCIÓN TERCERA	DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INCLUSIÓN SOCIAL
SECCIÓN CUARTA	DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
SECCIÓN QUINTA	DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CAPÍTULO V	DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
CAPÍTULO VI	DE LAS DIRECCIONES GENERALES
SECCIÓN PRIMERA	DE LAS DISPOSICIONES COMUNES
SECCIÓN SEGUNDA	DE LAS DIRECCIONES GENERALES ADSCRITAS A LA PERSONA TITULAR DEL ORGANISMO
SECCIÓN TERCERA	DE LAS DIRECCIONES GENERALES ADSCRITAS A LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE
SECCIÓN CUARTA	DE LAS DIRECCIONES GENERALES ADSCRITAS A LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INCLUSIÓN SOCIAL
SECCIÓN QUINTA	DE LAS DIRECCIONES GENERALES ADSCRITAS A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
SECCIÓN SEXTA	DE LAS DIRECCIONES GENERALES ADSCRITAS A LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CAPÍTULO VII	DE LA SUPLENCIA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS
ARTÍCULOS TRANSITORIOS	

CAPÍTULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES DE LA COMPETENCIA Y LA ORGANIZACIÓN DEL ORGANISMO

Artículo 1. El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia es el organismo público descentralizado a que se refieren los artículos 172 de la Ley General de Salud y 27 de la Ley de Asistencia Social, cuenta con patrimonio y personalidad jurídica propios y es el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada.

Cuando en el presente ordenamiento se haga mención del Organismo o la Entidad, se entenderá hecha al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

El Organismo deberá cumplir con los objetivos que le establecen las convenciones y tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, aplicables al Organismo, la Ley General de Salud, la Ley de Asistencia Social, la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley General de Víctimas y las demás disposiciones normativas aplicables.

La administración de la Entidad estará a cargo de la Junta de Gobierno y de la persona Titular del Organismo, quienes fungirán como órganos superiores, y la vigilancia estará a cargo de la Comisaria o Comisario Público, conforme a lo dispuesto en el presente Estatuto, en términos de lo establecido en los artículos 17 y 60, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y 31, de la Ley de Asistencia Social.

Artículo 2. El Organismo, para el cumplimiento de sus objetivos y sin perjuicio de las establecidas en los ordenamientos jurídicos aplicables, contará con las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada;
- II. Establecer prioridades en materia de asistencia social;
- III. Promover y prestar los servicios de asistencia social a los que se refieren la Ley General de Salud, la Ley de Asistencia Social y demás ordenamientos legales aplicables;
- IV. Promover la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en los términos de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, los tratados y convenciones internacionales de los que Estado mexicano sea parte y demás ordenamientos legales aplicables, tomando como imperativo de su actuar el interés superior de la niñez;
- V. Promover el desarrollo integral del individuo, de la familia y de la comunidad;
- VI. Realizar acciones de apoyo educativo para la integración social y acciones de capacitación para el trabajo a los sujetos de la asistencia social;
- VII. Promover la capacitación, formación, desarrollo y certificación de las personas que brindan servicios de asistencia social;
- VIII. Establecer escuelas para la formación de personas profesionistas y técnicos en asistencia social, a nivel superior y medio superior, conforme a los programas autorizados por la autoridad correspondiente, así como promover su capacitación y profesionalización continua;
- IX. Coordinar y promover estudios e investigaciones científicas y tecnológicas, para mejorar la prestación de los servicios en materia de asistencia social, con la participación, en su caso, de las autoridades asistenciales de los tres órdenes de gobierno;
- X. Promover e impulsar el sano crecimiento de las niñas, niños y adolescentes, conforme al artículo 5 de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y demás ordenamientos legales aplicables;
- XI. Promover, conforme al artículo 45 de la Ley de Asistencia Social, la celebración de convenios entre los tres órdenes de gobierno, con el objeto de ampliar la cobertura y la calidad de los servicios de asistencia social en las entidades federativas, los municipios y las alcaldías, a fin de:
 - a) Establecer programas conjuntos;
 - b) Promover la conjunción de los órdenes de gobierno en la aportación de recursos financieros;
 - c) Distribuir y coordinar acciones entre las partes, de manera proporcional y equitativa;
 - d) Procurar la integración y fortalecimiento de los regímenes de asistencia privada; y
 - e) Consolidar los apoyos a los patrimonios de la beneficencia pública de las entidades federativas;

- XII.** Proponer a la Secretaría de Salud, en su carácter de administradora del patrimonio de la beneficencia pública, programas de asistencia social que contribuyan al uso eficiente de los bienes que la componen;
- XIII.** Fomentar y apoyar a las organizaciones de la sociedad civil cuyo objeto sea la prestación de servicios de asistencia social, sin perjuicio de las atribuciones que al efecto correspondan a otras dependencias y entidades;
- XIV.** Operar establecimientos de asistencia social en beneficio de niñas, niños y adolescentes, adultos mayores y personas con algún tipo de discapacidad o en situación de vulnerabilidad;
- XV.** Llevar a cabo acciones en materia de prevención de discapacidad y de rehabilitación e inclusión de personas con discapacidad, en centros no hospitalarios, con sujeción a la Ley General de Salud;
- XVI.** Apoyar el ejercicio de la tutela de personas con alguna discapacidad o ejercer la tutela de las niñas, niños y adolescentes, en los términos de las leyes en la materia;
- XVII.** Poner a disposición del Ministerio Público los elementos a su alcance en la protección de los derechos familiares, de personas con alguna discapacidad o de niñas, niños y adolescentes, en los procedimientos civiles, familiares o de otras índoles que les afecten, de acuerdo con las disposiciones legales correspondientes;
- XVIII.** Participar en programas de rehabilitación y educación especial;
- XIX.** Promover el establecimiento de centros y servicios de rehabilitación somática, psicológica, social y ocupacional;
- XX.** Recomendar y promover el establecimiento de organismos de asistencia social en las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y prestar a éstos apoyo y colaboración técnica y administrativa;
- XXI.** Emitir opinión sobre el otorgamiento de donativos y apoyos a instituciones privadas que actúen en el campo de la asistencia social;
- XXII.** Participar o elaborar, según corresponda, en la formulación de programas sectoriales y especiales derivados del Plan Nacional de Desarrollo, en su ámbito de responsabilidad, así como coordinar su implementación, desarrollo y seguimiento;
- XXIII.** Elaborar un Programa Nacional de Asistencia Social, conforme a las disposiciones de la Ley de Planeación, los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo y demás instrumentos de planeación de la Administración Pública Federal;
- XXIV.** Promover la creación y el desarrollo de instituciones públicas y privadas de asistencia social;
- XXV.** Prestar servicios de asistencia jurídica o de orientación social a personas en situación de vulnerabilidad;
- XXVI.** Coordinar el Sistema Nacional de Información en materia de asistencia social en colaboración con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía;
- XXVII.** Establecer las políticas de integración, difusión y uso del Directorio Nacional de Instituciones de Asistencia Social;
- XXVIII.** Presentar proyectos de Normas Oficiales Mexicanas en materia de asistencia social y de derechos de niñas, niños y adolescentes, en términos de la legislación aplicable;
- XXIX.** Promover la aplicación de las Normas Oficiales Mexicanas que rijan la prestación de los servicios de asistencia social, así como aquellas en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes;
- XXX.** Supervisar y evaluar conforme a la normatividad aplicable, la actividad y los servicios de asistencia social que presten instituciones públicas y privadas;
- XXXI.** Impulsar la profesionalización de las instituciones públicas y privadas, así como de las personas que prestan servicios de asistencia social;
- XXXII.** Ejercer la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada;
- XXXIII.** Supervisar y coadyuvar en el desarrollo de los procesos de adopción de niñas, niños y adolescentes;

- XXXIV.** Participar, a través de su Titular, en el Gabinete Social de la Presidencia de la República en términos de los artículos 22, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 44 Bis, 44 Ter y 44 Quáter, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
- XXXV.** Participar en el Consejo Nacional de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, en los términos señalados en la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil y su Reglamento;
- XXXVI.** Operar, mantener y actualizar el Registro Nacional al que se refiere la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil y su Reglamento;
- XXXVII.** Proteger los derechos de niñas, niños y adolescentes, incluyendo los de cobro de alimentos, cuando los mismos se encuentren vulnerados, en términos de los tratados y convenciones internacionales, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y demás disposiciones normativas aplicables;
- XXXVIII.** Impulsar la colaboración y coordinación de las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las Alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes;
- XXXIX.** Celebrar convenios de colaboración y coordinación con Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia u homólogos de las entidades federativas y de los municipios y demás instituciones del sector público e internacionales, así como convenios de concertación con los sectores privado y social;
- XL.** Promover la formación, capacitación y profesionalización del personal de instituciones vinculadas con la protección y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como realizar y apoyar estudios e investigaciones en la materia;
- XLI.** Prestar apoyo y colaboración técnica y administrativa en las materias reguladas por la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a las entidades federativas y municipios; y
- XLII.** Las demás que establezcan las disposiciones normativas aplicables, así como aquellas necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 3. Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, contará con la siguiente estructura orgánica:

- I.** Junta de Gobierno;
- II.** Titular del Organismo;
 - i** Dirección General de Asuntos Jurídicos;
 - ii** Dirección General de Enlace Interinstitucional;
 - iii** Dirección General de Profesionalización de la Asistencia Social;
 - a** Unidad de Atención a Población Vulnerable;
 - i** Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario;
 - ii** Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad;
 - b** Unidad de Asistencia e Inclusión Social;
 - i** Dirección General de Integración Social;
 - ii** Dirección General de Rehabilitación e Inclusión;
 - c** Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes;
 - i** Dirección General de Representación Jurídica y Restitución de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
 - ii** Dirección General de Regulación de Centros de Asistencia Social;

- iii Dirección General de Normatividad, Promoción y Difusión de los Derechos de Niñas, Niñas y Adolescentes;
- iv Dirección General de Coordinación y Políticas;
- d Unidad de Administración y Finanzas;
 - i Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto;
 - ii Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales;
 - iii Dirección General de Recursos Humanos.

El Organismo contará con un Órgano Interno de Control cuyo funcionamiento se regirá conforme al presente Estatuto y las demás disposiciones aplicables.

Asimismo, el Organismo contará con las áreas que se establezcan por acuerdo de la Junta de Gobierno, a propuesta de la persona Titular del Organismo.

Artículo 4. Las áreas del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia conducirán sus actividades de conformidad con las prioridades, políticas y estrategias del Plan Nacional de Desarrollo, del Programa Sectorial de Salud, del Programa Nacional de Asistencia Social, del Programa Nacional de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, del Programa Nacional de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y del Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las personas con Discapacidad.

El Organismo observará una vinculación sistemática entre sus servicios de representación, asistencia jurídica, de orientación social y de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes y de los demás sujetos de asistencia social, conforme a la normatividad aplicable.

En la prestación de servicios a que se refiere el párrafo anterior y, en general, en los demás que le correspondan y en la realización de acciones a su cargo, el Organismo actuará en colaboración y coordinación con dependencias y entidades paraestatales federales, locales o municipales y con las alcaldías, según la competencia que a éstas otorguen las leyes, así mismo lo hará con las instituciones internacionales con apego a las vías de cooperación internacional, conforme a las modalidades y términos que al efecto establezca la normatividad aplicable.

CAPÍTULO II

DE LOS ÓRGANOS SUPERIORES DEL ORGANISMO

SECCIÓN PRIMERA

DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 5. La Junta de Gobierno estará integrada por la persona Titular de la Secretaría de Salud, quien la presidirá, por las personas representantes que designen las y los Titulares de las Secretarías de Gobernación, de Hacienda y Crédito Público, de Bienestar, de Educación Pública y del Trabajo y Previsión Social, y de las Direcciones Generales del Instituto Mexicano del Seguro Social, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, de Pronósticos para la Asistencia Pública y del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

Los miembros de la Junta de Gobierno podrán ser suplidos por las personas representantes que al efecto designe cada uno de los miembros propietarios de la misma.

Artículo 6. La Junta de Gobierno contará con una Secretaría Técnica, que recaerá en la persona nombrada y, en su caso, removida a propuesta de quien la presida, así como con una Prosecretaría Técnica, que recaerá en la persona designada o removida a propuesta de la persona Titular del Organismo.

Artículo 7. La Junta de Gobierno contará con las siguientes facultades:

- I. Aprobar los programas, presupuestos e informes de actividades periódicos del Organismo, con la intervención que, en su caso, corresponda a la Comisaria o Comisario Público;
- II. Aprobar anualmente, previo informe de la Comisaria o Comisario Público y dictamen de las o los auditores externos, los estados financieros de la Entidad;
- III. Aprobar la estructura básica del Organismo y el Estatuto Orgánico, así como las modificaciones o reformas que procedan;
- IV. Ratificar, a propuesta de la persona Titular del Organismo, la designación y remoción de las personas servidoras públicas de la Entidad que ocupen cargos en las dos jerarquías

administrativas inferiores a la de aquella, salvo en los casos en que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal u otros ordenamientos legales dispongan otra cosa;

- V. Aprobar la aceptación de herencias, legados, donaciones, liberalidades, colectas y demás actos jurídicos que representen aportaciones que le correspondan al Organismo;
- VI. Aprobar el otorgamiento de donativos y pagos extraordinarios, con sujeción a la Ley Federal de las Entidades Paraestatales;
- VII. Aprobar la integración de comités de apoyo, comités técnicos especializados y grupos de trabajo temporales, con sujeción a la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y a la Ley de Asistencia Social;
- VIII. Aprobar los programas en materia de asistencia social y demás programas que deba realizar el Organismo, así como sus modificaciones, con base en las políticas, estrategias y directrices establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo y en los programas realizados de conformidad con la Ley de Planeación;
- IX. Aprobar la normatividad necesaria para el cumplimiento de los objetivos de la Entidad a propuesta de la persona Titular del Organismo, con las excepciones que expresamente señalen las leyes;
- X. Estudiar y aprobar los proyectos de inversión, conforme a la normatividad aplicable;
- XI. Interpretar el presente Estatuto y resolver los casos no previstos, conforme a la normativa referida en el cuerpo del mismo; y
- XII. Las demás que establezcan el presente Estatuto y las demás disposiciones normativas aplicables en la materia, así como aquellas necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 8. La Junta de Gobierno celebrará sesiones ordinarias trimestrales y las extraordinarias que se requieran.

SECCIÓN SEGUNDA

DE LA PERSONA TITULAR DEL ORGANISMO

Artículo 9. Al frente del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia habrá una persona Titular del Organismo, quien será designada y removida libremente por la Presidenta o el Presidente de la República.

La persona Titular del Organismo tendrá la ciudadanía mexicana, será mayor de treinta años, y deberá contar con experiencia en materia administrativa y de asistencia social.

A la persona Titular del Organismo corresponderá originalmente la representación, trámite y resolución de los asuntos del Organismo y podrá, para la mejor distribución y desarrollo del trabajo, conferir unilateralmente sus facultades delegables a las personas servidoras públicas subalternas, sin perjuicio de su ejercicio directo, emitiendo los acuerdos relativos, mismos que se publicarán en el Diario Oficial de la Federación.

Cuando en el presente ordenamiento se haga mención a la persona Titular del Organismo, se entenderá hecha a la persona Titular de la Dirección General a que se refieren los artículos 31, inciso b), y 36, de la Ley de Asistencia Social, así como el artículo 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Artículo 10. Corresponden a la persona Titular del Organismo las siguientes facultades:

- I. Administrar y representar legalmente al Organismo con las más amplias facultades de dominio, administración, pleitos y cobranzas y aún de aquellas que requieran cláusula especial conforme a las leyes;
- II. Ejecutar los acuerdos y disposiciones de la Junta de Gobierno;
- III. Presentar a la Junta de Gobierno las propuestas, proyectos e informes que requiera;
- IV. Presentar periódicamente a la Junta de Gobierno el informe del desempeño de las actividades de la Entidad, el ejercicio del presupuesto de ingresos y egresos, los estados financieros correspondientes, las metas propuestas y los resultados alcanzados;
- V. Formular programas, políticas institucionales y presupuestos del Organismo y presentarlos, para su aprobación, a la Junta de Gobierno;

- VI.** Proponer a la Junta de Gobierno la designación y remoción de las personas servidoras públicas de la Entidad que ocupen cargos con las dos jerarquías administrativas inferiores a la de aquella, salvo en los casos en que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal u otros ordenamientos legales dispongan otra cosa, en cuyo caso, únicamente hará su presentación;
- VII.** Designar y remover libremente a las personas servidoras públicas del Organismo que realicen funciones de confianza o tengan nombramientos de confianza. En cuanto a la facultad de remoción, bastará que se emita la comunicación correspondiente;
- VIII.** Autorizar los nombramientos del personal y manejar las relaciones laborales de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables;
- IX.** Planear, dirigir y controlar el funcionamiento del Organismo con sujeción a la legislación aplicable;
- X.** Coordinar con los tres órdenes de gobierno, las acciones orientadas a promover e impulsar la prestación de servicios de asistencia social;
- XI.** Celebrar los convenios, acuerdos, contratos y demás actos jurídicos y administrativos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Organismo;
- XII.** Presentar ante la Junta de Gobierno el Programa Anual de Trabajo del Organismo, para su aprobación;
- XIII.** Presentar al Consejo Ciudadano Consultivo el Programa Anual de Trabajo del Organismo;
- XIV.** Promover y desistirse de los juicios de amparo, en donde el Organismo sea parte, así como delegar en uno o más apoderados dichas facultades;
- XV.** Presentar a la Junta de Gobierno las modificaciones o reformas al Estatuto Orgánico y la estructura básica del Organismo, para su aprobación;
- XVI.** Formular, conforme a las disposiciones normativas vigentes, las políticas y disposiciones normativas necesarias para la operación del Organismo y presentarlas, para su aprobación, a la Junta de Gobierno;
- XVII.** Emitir o expedir los lineamientos y las disposiciones normativas aprobadas por la Junta de Gobierno, así como los acuerdos, circulares y demás instrumentos jurídicos que permitan cumplir con los objetivos del Organismo y tengan por objeto establecer obligaciones específicas, los cuales deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación;
- XVIII.** Emitir opinión, como órgano de consulta para otras dependencias y entidades de la administración pública federal, respecto de la expedición de permisos, licencias o autorizaciones que soliciten personas físicas o morales, cuya actividad u objeto sea la asistencia social;
- XIX.** Proponer a la Junta de Gobierno la creación de comités y grupos de trabajo que coadyuven en la articulación de las disposiciones jurídicas aplicables, con sujeción a la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y a la Ley de Asistencia Social;
- XX.** Impulsar la prestación de servicios de asistencia y orientación social a la población vulnerable;
- XXI.** Fungir como representante del Organismo, en su carácter de autoridad central en materia de adopciones internacionales, ante las instancias nacionales e internacionales;
- XXII.** Promover el cobro internacional de alimentos, conforme al procedimiento establecido en la normatividad nacional e internacional aplicable;
- XXIII.** Fungir como Titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada;
- XXIV.** Fungir como integrante del Gabinete Social de la Presidencia de la República en términos de los artículos 22, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 44 Bis, 44 Ter y 44 Quáter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
- XXV.** Promover la elaboración de proyectos de Normas Oficiales Mexicanas en el ámbito de competencia del Organismo;
- XXVI.** Promover la profesionalización de las instituciones públicas y privadas, y de las personas que prestan servicios de asistencia social, así como la formación de personas profesionistas y técnicos en asistencia social, a nivel superior y medio superior;

- XXVII.** Coordinar el Sistema Nacional de Información en materia de Asistencia Social;
- XXVIII.** Establecer el funcionamiento del Centro de Información y Documentación sobre asistencia social;
- XXIX.** Establecer las políticas de integración, difusión y uso del Directorio Nacional de Instituciones de Asistencia Social;
- XXX.** Promover el desarrollo, implementación y evaluación de modelos de intervención que permitan la estandarización y mejora de los servicios que presta el Organismo;
- XXXI.** Impulsar la integración y actualización de los sistemas, registros y bases de datos en términos de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y su Reglamento;
- XXXII.** Coordinar las acciones de registro, capacitación, evaluación y certificación de las personas y familias que resulten idóneas para efectos de adopción;
- XXXIII.** Emitir o, en su caso, participar en la formulación y ejecución de programas sectoriales y especiales derivados del Plan Nacional de Desarrollo, en su ámbito de responsabilidad;
- XXXIV.** Ejercer directamente cualquier facultad de las que correspondan a las unidades administrativas del Organismo; y
- XXXV.** Las demás que establezcan el presente Estatuto y las demás disposiciones normativas aplicables en la materia, así como aquellas necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

CAPÍTULO III

DE LA COMISARIA O COMISARIO PÚBLICO

Artículo 11. El Organismo contará con un Órgano de Vigilancia, que estará integrado por una Comisaria o Comisario Público propietario y una persona suplente que serán designados por la Secretaría de la Función Pública, en los términos del Artículo 37, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, quienes ejercerán las atribuciones que les confieren la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y los demás ordenamientos legales y administrativos aplicables, conforme a lo previsto en el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

Para el mejor desarrollo del sistema de control, auditoría y evaluación gubernamental, la Comisaria o Comisario Público analizarán los riesgos y problemas de corrupción y, en su caso, la falta de transparencia en la aplicación de los recursos del Organismo. La Junta de Gobierno y la persona Titular del Organismo deberán proporcionarles la información que les sea solicitada.

La Comisaria o Comisario Público asistirá, en representación de la Secretaría de la Función Pública, con voz pero sin voto, a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta de Gobierno y podrá asistir a las sesiones de comités y grupos de trabajo especializados a los que sea convocado.

Artículo 12. La Comisaria o Comisario Público, además de las previstas en el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento, y demás disposiciones aplicables, tendrá las siguientes funciones:

- I.** Vigilar que la administración de los recursos y el funcionamiento del Organismo se haga de acuerdo con lo que disponga la Ley de Asistencia Social, la Ley de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, las demás disposiciones normativas aplicables y los programas y presupuestos aprobados;
- II.** Rendir un informe sobre los estados financieros, con base en el dictamen de los auditores externos;
- III.** Recomendar a la Junta de Gobierno y a la persona Titular del Organismo las medidas preventivas y correctivas que sean convenientes para el mejoramiento de la Entidad;
- IV.** Emitir opinión sobre el Informe de Autoevaluación del Desempeño semestral y anual, presentado ante la Junta de Gobierno por la persona Titular del Organismo; y
- V.** Las demás que establezcan el presente Estatuto, las disposiciones normativas aplicables en la materia, así como aquellas necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

CAPÍTULO IV

DE LAS JEFATURAS DE UNIDAD, LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**SECCIÓN PRIMERA****DE LAS DISPOSICIONES COMUNES**

Artículo 13. Al frente de cada Jefatura de Unidad, de la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y de la Unidad de Administración y Finanzas, habrá una persona Titular que será nombrada por la Junta de Gobierno a propuesta de la persona Titular del Organismo.

En el desempeño de sus funciones dichas personas servidoras públicas serán auxiliadas por las personas Titulares de las Direcciones Generales, Direcciones, Subdirecciones, Jefaturas de Departamento y por el demás personal que sea necesario y que les esté adscrito conforme a la estructura orgánica vigente.

Artículo 14. Corresponden a las personas Titulares de las Jefaturas de Unidad, de la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y de la Unidad de Administración y Finanzas las siguientes facultades comunes:

- I. Acordar con la persona Titular del Organismo el despacho de los asuntos relevantes de las unidades administrativas a su cargo;
- II. Desempeñar las funciones y comisiones que la persona Titular del Organismo les delegue y encomiende e informarle sobre el desarrollo de sus actividades, así como establecer estrategias y mecanismos de integración e interrelación institucional que promuevan el óptimo desarrollo y cumplimiento de sus responsabilidades;
- III. Formular las políticas, planes, programas y presupuestos que les correspondan y someterlos a consideración de la persona Titular del Organismo;
- IV. Participar en la formulación y ejecución de programas sectoriales y especiales derivados del Plan Nacional de Desarrollo, en su ámbito de responsabilidad;
- V. Proponer a la Secretaría de Salud, en su carácter de Administradora del Patrimonio de la Beneficencia Pública, por conducto de la persona Titular del Organismo, programas de asistencia social que contribuyan al uso eficiente de los bienes que la componen;
- VI. Proponer a la Lotería Nacional para la Asistencia Pública y a Pronósticos para la Asistencia Pública, por conducto de la persona Titular del Organismo, programas de asistencia social que contribuyan al fortalecimiento de los servicios de asistencia social que presten los sectores público, social y privado;
- VII. Supervisar y evaluar la actividad y los servicios de asistencia social que presten las instituciones de asistencia social pública y privada, conforme a lo que establecen la Ley General de Salud, la Ley de Asistencia Social y la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
- VIII. Colaborar en la elaboración de propuestas de proyectos de Normas Oficiales Mexicanas en el ámbito de su competencia;
- IX. Coadyuvar en la realización, promoción, difusión y publicación de estudios e investigaciones en el ámbito de su competencia con la participación, en su caso, de los sectores público, privado y social, particularmente con instituciones académicas;
- X. Someter a consideración de la persona Titular del Organismo, las políticas y disposiciones normativas necesarias para la operación del Organismo;
- XI. Planear, organizar, dirigir y controlar el funcionamiento de las unidades administrativas a su cargo;
- XII. Acordar con las personas titulares y demás personal de las unidades administrativas a su cargo, los asuntos de su competencia;
- XIII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y facultades, así como aquellos que les sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia;
- XIV. Proporcionar información, datos o cooperación técnica que les sean requeridos por dependencias e instituciones públicas y privadas, así como otras unidades administrativas, en términos de la legislación aplicable;

- XV.** Resolver los recursos administrativos que, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias, les correspondan;
- XVI.** Suplir y representar a la persona Titular del Organismo, de acuerdo con la normatividad aplicable;
- XVII.** Presidir o participar en los Órganos Colegiados y comités internos que les correspondan, conforme a sus ámbitos de competencia;
- XVIII.** Establecer los planes de capacitación y profesionalización técnica del personal adscrito a las áreas bajo su responsabilidad;
- XIX.** Promover y vigilar que, en la atención y resolución de los asuntos de su competencia, se cumplan las políticas y lineamientos emitidos por la persona Titular del Organismo, los ordenamientos legales y las demás disposiciones normativas aplicables;
- XX.** Coordinar y promover la prestación de servicios en materia de asistencia social establecidos en el artículo 12 de la Ley de Asistencia Social;
- XXI.** Recabar la información en materia de asistencia social y las demás que establezcan otras disposiciones, en relación con la protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes;
- XXII.** Concertar con los sectores público, privado y social, la celebración de convenios y acuerdos para coordinar acciones de asistencia social y de protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes;
- XXIII.** Coordinar o participar, en estrategias comunes con las dependencias y entidades de la Administración Pública que permitan articular esfuerzos y recursos;
- XXIV.** Celebrar convenios de colaboración y coordinación con instituciones públicas e internacionales, así como de concertación con los sectores social y privado, para realizar acciones tendientes a fortalecer la prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil;
- XXV.** Coordinar los procesos de administración documental de las áreas a su cargo;
- XXVI.** Suscribir los documentos, convenios y contratos, relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia;
- XXVII.** Administrar los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros de la Jefatura de Unidad, Procuraduría o Unidad a su cargo, estableciendo medidas para su optimización y racionalización;
- XXVIII.** Participar en los comités, subcomités y demás órganos colegiados en que se requiera, conforme a la normatividad aplicable;
- XXIX.** Participar en foros y eventos nacionales e internacionales, relativos a la materia de su competencia;
- XXX.** Delegar en el personal subalterno de la jerarquía inmediata inferior facultades y atribuciones que tengan encomendadas, mismas que deberán constar por escrito;
- XXXI.** Ejercer directamente cualquier facultad de las que correspondan a las unidades administrativas que le estén adscritas; y
- XXXII.** Las demás que le confiera expresamente la persona Titular del Organismo, aquellas necesarias para el cumplimiento de sus objetivos, así como las que establezcan el presente Estatuto y las demás disposiciones normativas aplicables en la materia.

SECCIÓN SEGUNDA

DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE

Artículo 15. Corresponden a la Jefa o Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable las siguientes facultades:

- I.** Planear, proponer y coordinar la operación y el desempeño de las funciones, programas, proyectos y acciones en materia de asistencia social alimentaria y desarrollo integral individual, familiar y comunitario, así como de la prestación de servicios para la atención, cuidado y

- desarrollo integral infantil, incluyendo las políticas públicas para la primera infancia y población en situación de vulnerabilidad, en los términos establecidos en la legislación vigente;
- II. Proponer a la persona Titular del Organismo estrategias que permitan el desarrollo y promoción de la participación, comunicación y cooperación de las diferentes áreas del Sistema Nacional y dependencias relacionadas, a fin de identificar y promover alternativas de solución a los problemas que originan el estado de vulnerabilidad de las poblaciones;
 - III. Dirigir estudios e investigaciones en materia alimentaria, de desarrollo integral individual, familiar y comunitario, y de la prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, que favorezcan el establecimiento de diagnósticos de las problemáticas sociales, la implementación de políticas públicas y las intervenciones necesarias por parte del Organismo y de los sectores público, privado y social;
 - IV. Planear, fomentar y, en su caso, coordinar la creación de políticas públicas y acciones integrales apegadas a los derechos humanos, particularmente a los derechos de niñas, niños y adolescentes, que favorezcan la prestación de servicios, dirigidos a la atención y al desarrollo integral de individuos, familias y grupos que, por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas, económicas o sociales, se encuentren en situación de vulnerabilidad;
 - V. Conducir la participación del Organismo con los tres órdenes de gobierno en materia de asistencia social, para garantizar la protección y plena integración al bienestar de las personas en situación de vulnerabilidad, especialmente de niñas, niños y adolescentes en situación de migración acompañados y no acompañados, conforme a lo previsto en la Ley de Migración, la Ley General de Víctimas, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes demás disposiciones normativas aplicables;
 - VI. Coadyuvar, prestar apoyo y colaboración técnica en la creación de establecimientos de asistencia social para niñas, niños y adolescentes en situación de migración acompañados y no acompañados en las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como administrar los Centros de Asistencia Social de niñas, niños y adolescentes en situación de migración no acompañados, con que cuente el Organismo, conforme a la normatividad aplicable;
 - VII. Establecer y concertar con los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia u homólogos de las entidades federativas y de los municipios, los programas, modelos y lineamientos, en el ámbito de su competencia, así como coordinar, monitorear, acompañar supervisar y darles seguimiento;
 - VIII. Participar, en coordinación, colaboración o concertación con los sectores público, social y privado, en programas asistenciales en materia alimentaria, de desarrollo integral individual, familiar y comunitario, de fomento y fortalecimiento de políticas públicas en favor de la primera infancia, así como de prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, celebrando, en su caso, los convenios respectivos;
 - IX. Impulsar la organización y participación social y comunitaria, para la ejecución de programas de asistencia social, correspondientes a su ámbito de competencia y de las direcciones generales que le están adscritas;
 - X. Coordinar, en el ámbito de sus atribuciones, la prestación de servicios de asesoría, asistencia y de orientación social a personas jóvenes, adultos mayores, personas con alguna discapacidad, madres sujetas de asistencia social, en situación de calle, migrantes, indígenas migrantes, desplazadas o en situación de vulnerabilidad y todas aquellas que por distintas circunstancias no puedan ejercer plenamente sus derechos, así como referir a las instancias competentes de las entidades federativas, municipios y alcaldías las solicitudes de representación a dicha población sujeta de asistencia social;
 - XI. Coadyuvar en los programas y acciones de ayuda a personas en condiciones de emergencia y situación de vulnerabilidad, afectadas por casos de desastre;
 - XII. Presentar y dar seguimiento al Programa Nacional de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, a los documentos que se deriven de él y a los indicadores correspondientes;
 - XIII. Coordinar la operación, mantenimiento y actualización del Registro Nacional al que se refiere la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil;

- XIV.** Participar en la formulación y ejecución de programas sectoriales y especiales derivados del Plan Nacional de Desarrollo, en su ámbito de competencia;
- XV.** Celebrar convenios de colaboración y coordinación con instituciones públicas e internacionales, así como de concertación con los sectores social y privado, para realizar acciones tendientes a fortalecer la asistencia alimentaria, el desarrollo integral individual, familiar y comunitario, el desarrollo e implementación de políticas públicas en favor de la primera infancia y personas en situación de vulnerabilidad, así como la prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil;
- XVI.** Impulsar acciones de capacitación y certificación de competencias, en coordinación con la Dirección General de Profesionalización de la Asistencia Social, dirigidas al personal de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia u homólogos de las entidades federativas y de los municipios;
- XVII.** Supervisar las acciones que se instrumenten para el fomento de la participación de las madres y padres de familia y tutores en la atención, cuidado y desarrollo integral de niñas y niños, así como en la prestación de servicios de los Centros de Atención Infantil;
- XVIII.** Monitorear la ejecución del Programa Integral de Supervisión y Acompañamiento, Monitoreo y Evaluación de los Centros de Atención Infantil;
- XIX.** Coadyuvar en la regularización de la situación jurídica de las personas adultas mayores ingresadas en las casas de retiro asistenciales y casas hogar;
- XX.** Concertar acciones de colaboración y coordinación con los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia u homólogos de las entidades federativas y de los municipios, en materia de asistencia jurídica y atención a víctimas;
- XXI.** Ejercer directamente cualquier facultad de las que correspondan a las unidades administrativas que le estén adscritas; y
- XXII.** Las demás que le confiera expresamente la persona Titular del Organismo, así como las que le señalen el presente Estatuto y las demás disposiciones normativas aplicables.

SECCIÓN TERCERA

DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INCLUSIÓN SOCIAL

Artículo 16. Corresponden a la Jefa o Jefe de la Unidad de Asistencia e Inclusión Social las siguientes facultades:

- I.** Planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo general de los programas y acciones de atención a personas con discapacidad o en riesgo de desarrollarla, así como los servicios asistenciales a población en desamparo que otorga el Organismo;
- II.** Coadyuvar en el establecimiento de centros y servicios de rehabilitación no hospitalaria, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios;
- III.** Concertar y coordinar los programas bajo su responsabilidad con los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia u homólogos de las entidades federativas y de los municipios, así como con organizaciones de la sociedad civil;
- IV.** Coadyuvar en la creación de establecimientos de asistencia social en las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como prestar a éstos apoyo y colaboración técnica, con salvedad de aquellos Centros de Asistencia Social cuya administración le corresponda a las unidades administrativas de la Jefatura de Unidad de Atención a Población Vulnerable;
- V.** Coordinar los programas integrales de rehabilitación y de servicios asistenciales, así como fomentar acciones de investigación, enseñanza, capacitación y formación de recursos humanos en salud y asistencia social y las actividades de capacitación y educación continua del personal de las unidades administrativas que le estén adscritas;
- VI.** Expedir, en coordinación con los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia u homólogos de las entidades federativas, la carta de acreditación de actividades asistenciales a organizaciones de la sociedad civil que pretendan ser donatarias autorizadas, la cual sólo hará

las veces de tal, respecto de la actividad asistencial, sin que ello prejuzgue sobre el cumplimiento de requisitos competencia de otras autoridades;

- VII.** Promover actividades recreativas, culturales y deportivas en favor de personas sujetas de asistencia social;
- VIII.** Presentar las propuestas de anteproyecto de Normas Oficiales Mexicanas en materia de servicios asistenciales, de inclusión e integración social y de salud, así como para el funcionamiento de establecimientos públicos y privados que proporcionen servicios de rehabilitación y atención integral a personas con discapacidad;
- IX.** Coordinar los estudios e investigaciones en materia de servicios asistenciales, de inclusión e integración social, rehabilitación y atención integral a personas con discapacidad;
- X.** Coordinar la formación, de personas profesionistas y técnicos en asistencia social a nivel superior y medio superior, en materia de rehabilitación, terapia física, terapia ocupacional y medicina geriátrica;
- XI.** Participar en coordinación, colaboración o concertación con los sectores público, social y privado, en programas en materia de servicios asistenciales, de inclusión e integración social, de salud, rehabilitación y atención integral a personas con discapacidad;
- XII.** Participar en la formulación y ejecución de programas sectoriales y especiales derivados del Plan Nacional de Desarrollo, en su ámbito de competencia;
- XIII.** Celebrar y suscribir convenios, contratos, acuerdos y otros instrumentos que fijen obligaciones convencionales para el Organismo, según el caso, sólo en los términos y asuntos de su competencia;
- XIV.** Colaborar en el diseño y desarrollo de modelos de atención integral, orientados a la prestación de servicios asistenciales y atención a personas con discapacidad;
- XV.** Proponer los instrumentos normativos, modelos, protocolos, metodologías y procedimientos, en las materias de su competencia;
- XVI.** Ejercer directamente cualquier facultad de las que correspondan a las unidades administrativas que le estén adscritas; y
- XVII.** Las demás que le confiera expresamente la persona Titular del Organismo, así como las que le señalen el presente Estatuto y las demás disposiciones normativas aplicables.

SECCIÓN CUARTA

DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Artículo 17. Corresponden a la persona Titular de la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes las siguientes facultades:

- I.** Coordinar las estrategias que se implementen en las asesorías y las acciones de representación en suplencia a niñas, niños y adolescentes involucrados en procedimientos judiciales o administrativos;
- II.** Supervisar que se ejerza la representación coadyuvante, a petición de parte o de oficio, en los procedimientos judiciales y administrativos en que participen niñas, niños y adolescentes;
- III.** Supervisar las acciones de conciliación y mediación en casos de conflicto familiar, cuando los derechos de niñas, niños y adolescentes hayan sido restringidos o vulnerados, conforme a las disposiciones normativas aplicables;
- IV.** Coordinar la administración del Registro Nacional de Deudores Alimentarios Morosos, conforme a la normatividad aplicable;
- V.** Fungir como representante del Organismo, en su carácter de autoridad central en materia de cobro internacional de alimentos, conforme al procedimiento establecido en la normatividad nacional e internacional aplicable;

- VI.** Supervisar que el personal adscrito a la Procuraduría Federal, en aquellos casos que resulte procedente, formule denuncia ante el Ministerio Público respecto de hechos que la ley señale como delitos, cometidos en agravio de niñas, niños y adolescentes;
- VII.** Solicitar al Ministerio Público competente o, en su caso, ordenar la imposición de medidas urgentes de protección especial idóneas;
- VIII.** Administrar los sistemas, registros y bases de datos, en términos de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y su Reglamento;
- IX.** Emitir las autorizaciones y revocaciones de las personas que ejerzan las profesiones en trabajo social, psicología o carreras afines de las instituciones públicas o privadas que intervengan en procedimientos de adopción nacional e internacional;
- X.** Supervisar que se inscriba en el registro correspondiente la revocación de las personas que ejerzan las profesiones en trabajo social, psicología o carreras afines de las instituciones públicas y privadas que intervengan en procedimientos de adopción nacional e internacional, con la finalidad de que se considere boletínada la revocación;
- XI.** Supervisar las acciones de registro, capacitación, evaluación y certificación de las personas y familias que resulten idóneas en materia de adopción y familias de acogida;
- XII.** Emitir los certificados de idoneidad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 66 y 71 del Reglamento de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
- XIII.** Fungir como representante del Organismo en su carácter de autoridad central en materia de adopción internacional y supervisar el procedimiento administrativo de adopción nacional;
- XIV.** Aprobar los requisitos mínimos y criterios, así como impulsar la elaboración de instrumentos normativos, para autorizar, revocar, registrar, certificar y supervisar el funcionamiento de los Centros de Asistencia Social, públicos y privados, y asociaciones, de conformidad con la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, su Reglamento y demás normatividad aplicable;
- XV.** Coordinar las acciones para autorizar, revocar, registrar, certificar y supervisar el funcionamiento de los Centros de Asistencia Social;
- XVI.** Aprobar la elaboración de normas técnicas o estándares de competencia, para certificar las competencias del personal que labora en los Centros de Asistencia Social, en coordinación con la Dirección General de Profesionalización de la Asistencia Social;
- XVII.** Supervisar que, en aquellos casos en los que se determine, en el acogimiento temporal de niñas, niños y adolescentes se impulsen las modalidades de cuidados alternativos;
- XVIII.** Promover Normas Oficiales Mexicanas en asistencia social referentes a los derechos de las niñas, niños y adolescentes y participar en los grupos técnicos para su elaboración;
- XIX.** Coordinar las acciones de supervisión y seguimiento de las medidas de protección especial, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- XX.** Supervisar la inclusión de quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes, en las medidas de rehabilitación y asistencia;
- XXI.** Supervisar las acciones de coadyuvancia para la localización y la reunificación de la familia de niñas, niños y adolescentes, cuando hayan sido privados de ella, privilegiando en todo momento el interés superior de la niñez;
- XXII.** Coordinar las acciones de supervisión en los Centros de Asistencia Social, respecto de la integración de expedientes y atención integral proporcionada a niñas, niños y adolescentes que se encuentren en acogimiento residencial;
- XXIII.** Coordinar las acciones de seguimiento de la situación en la que se encuentren niñas, niños y adolescentes, una vez que haya concluido el acogimiento temporal, de conformidad con los instrumentos normativos que para tal efecto se emitan;
- XXIV.** Autorizar las asesorías técnicas a los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia u homólogos de las entidades federativas y de los municipios, a las Procuradurías de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de las entidades federativas y los municipios y, en

- general, a los sectores público, social y privado, en materia de promoción y prevención de derechos de niñas, niños y adolescentes;
- XXV.** Autorizar programas de capacitación en materia de protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, así como aquellos que señalan la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y su reglamento;
- XXVI.** Desarrollar instrumentos normativos, modelos, protocolos, metodologías y procedimientos, para la promoción, protección y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes, para su aprobación, emisión o expedición correspondiente;
- XXVII.** Autorizar la realización de estudios e investigaciones en materia de promoción, protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes;
- XXVIII.** Coordinar la promoción de la participación de los sectores público, social y privado en la planificación y ejecución de políticas y acciones en favor de la protección integral de niñas, niños y adolescentes;
- XXIX.** Dirigir la colaboración con las Procuradurías de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de las entidades federativas y de los municipios, y demás instituciones del sector público, en el diseño, ejecución y seguimiento de políticas públicas en materia de ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes;
- XXX.** Celebrar convenios de colaboración, acuerdos interinstitucionales de coordinación y concertación en materia de derechos de las niñas, niños y adolescentes con los tres órdenes de gobierno, así como con los sectores privado y social, particularmente con instituciones académicas;
- XXXI.** Formular políticas alineadas al Programa Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes y demás disposiciones normativas aplicables;
- XXXII.** Expedir copias certificadas de los documentos que obren en sus archivos;
- XXXIII.** Solicitar el auxilio de las instituciones policiales competentes, para la imposición de las medidas urgentes de protección, así como de las autoridades de los tres órdenes de gobierno, para el desempeño de sus funciones;
- XXXIV.** Dirigir la coordinación de la Red Nacional de Difusores de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en las entidades federativas;
- XXXV.** Delegar alguna de las facultades a que se refiere el presente artículo a las personas servidoras públicas titulares de las unidades administrativas que le estén adscritas;
- XXXVI.** Ejercer directamente cualquier facultad de las que correspondan a las unidades administrativas que le estén adscritas; y
- XXXVII.** Las demás que le instruya la persona Titular del Organismo y le confieran las disposiciones normativas nacionales e internacionales aplicables.

SECCIÓN QUINTA

DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Artículo 18. Al frente de la Unidad de Administración y Finanzas habrá una persona Titular de la Unidad quien será nombrada por la Junta de Gobierno, a propuesta de la persona Titular del Organismo, conforme a lo previsto en los artículos 58, fracción XI, y 59, fracción VII, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales. Para tales efectos se observaran los lineamientos para la designación de titulares de las Unidades de Administración y Finanzas que al efecto emita la persona titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En el desempeño de sus funciones, la persona Titular de la Unidad será auxiliada por las personas Titulares de las Direcciones Generales, Direcciones, Subdirecciones, Jefaturas de Departamento y por el demás personal que sea necesario y que le esté adscrito conforme a la estructura orgánica vigente.

Artículo 19. Corresponden a la persona Titular de la Unidad de Administración y Finanzas las siguientes facultades:

- I. Acordar con la persona Titular del Organismo el despacho de los asuntos relevantes de las unidades administrativas a su cargo;

- II. Someter a consideración de la persona Titular del Organismo la estructura programática y el anteproyecto de presupuesto del mismo;
- III. Planear, organizar y dirigir el funcionamiento de las unidades administrativas a su cargo;
- IV. Definir las políticas, normas, lineamientos y sistemas para la administración y optimización de los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos del Organismo;
- V. Coordinar los actos relativos a la adquisición, la asignación, el arrendamiento, los servicios, la enajenación y la administración de bienes muebles e inmuebles del Organismo;
- VI. Conducir los planes, programas de modernización y desarrollo administrativo, así como la mejora y optimización de los procesos y servicios de las unidades administrativas del Organismo;
- VII. Coordinar la integración de los proyectos de mejora continua que presenten las unidades administrativas del Organismo;
- VIII. Fungir como representante del Organismo, en su carácter de Responsable Oficial de Mejora Regulatoria, para el seguimiento y gestión de los asuntos relacionados con los procesos de impacto regulatorio, mejora regulatoria y trámites y servicios del Catálogo Nacional de Trámites y Servicios del Estado en los cuales tenga participación el Organismo, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Mejora Regulatoria;
- IX. Someter a consideración de la persona Titular del Organismo los cambios a la organización interna, actualización del Estatuto Orgánico, Manuales de Organización y de Procedimientos;
- X. Impulsar las acciones necesarias para solventar las recomendaciones y observaciones determinadas por las diversas instancias fiscalizadoras a las unidades administrativas del Organismo;
- XI. Integrar la información que se presenta a la Junta de Gobierno;
- XII. Proporcionar a las unidades administrativas del Organismo los servicios de apoyo administrativo en materia de diseño de sistemas y equipamiento informático, comunicaciones, archivo, seguridad y vigilancia de tecnologías de la información y comunicaciones;
- XIII. Impulsar las acciones para la organización y conservación del Archivo General del Organismo, conforme a la normatividad vigente;
- XIV. Conducir la política de contratación, administración y desarrollo del personal del Organismo;
- XV. Conducir las relaciones laborales del Organismo, expedir los nombramientos del personal, cambios de adscripción, determinación de la rescisión de la relación de trabajo, así como licencias sindicales, las liquidaciones y pagos de cualquier remuneración del personal del Organismo;
- XVI. Autorizar los programas anuales de adquisiciones, obra pública y disposición final de bienes muebles y supervisar la contratación, adquisición, mantenimiento y arrendamiento de los bienes y servicios necesarios para el desarrollo de los programas del Organismo;
- XVII. Coordinar la elaboración del Programa de Trabajo Interno de Protección Civil;
- XVIII. Expedir certificaciones de documentos que obren en los archivos de las unidades administrativas a su cargo;
- XIX. Suscribir los documentos, convenios y contratos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que le sean señalados por delegación o le correspondan por suplencia;
- XX. Resolver los recursos administrativos que, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias, le correspondan;
- XXI. Presidir los comités de apoyo internos, comités técnicos especializados y grupos de trabajo del Organismo;
- XXII. Apoyar a la persona Titular del Organismo en la formulación y ejecución de programas sectoriales y especiales, derivados del Plan Nacional de Desarrollo, en su ámbito de responsabilidad;

- XXIII.** Observar los lineamientos y directrices que le establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público conforme al artículo 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
- XXIV.** Delegar en el personal subalterno de la jerarquía inmediata inferior facultades y atribuciones que tengan encomendadas, mismas que deberán constar por escrito;
- XXV.** Ejercer directamente cualquier facultad de las que correspondan a las unidades administrativas que le estén adscritas; y
- XXVI.** Las demás que le confiera la persona Titular del Organismo, así como las que le señalen el presente Estatuto y las demás disposiciones normativas aplicables.

CAPÍTULO V

DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Artículo 20. El Órgano Interno de Control actuará y ejercerá sus facultades teniendo por objeto apoyar la función directiva y promover el mejoramiento de la gestión del Organismo, manteniendo un adecuado nivel de coordinación con las distintas unidades administrativas que conforman su estructura orgánica y desarrollando sus funciones conforme a los lineamientos emitidos por la Secretaría de la Función Pública y la legislación aplicable.

Artículo 21. La persona Titular del Órgano Interno de Control será designada conforme a lo establecido en el artículo 37, fracción XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y, en el ejercicio de sus facultades, se auxiliará por las personas titulares de las Áreas de Responsabilidades, de Auditoría Interna, de Auditoría para el Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, y de Quejas designadas en los mismos términos.

Artículo 22. Las personas servidoras públicos a que se refiere el artículo anterior, en el ámbito de sus respectivas competencias, ejercerán las facultades previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en los demás ordenamientos legales y administrativos aplicables, conforme a lo previsto en el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

CAPÍTULO VI

DE LAS DIRECCIONES GENERALES

SECCIÓN PRIMERA

DE LAS DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 23. Al frente de cada Dirección General habrá una Directora o Director General, propuesto por la persona Titular del Organismo y ratificado por la Junta de Gobierno, salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente.

En el caso de la persona Titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, conforme a lo previsto en artículo 43, fracción VII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el nombramiento y remoción se harán por la persona Titular de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, atendiendo a los Lineamientos que para tal efecto se expidan y se formalizará la presentación de la persona servidora pública ante la Junta de Gobierno.

En el desempeño de sus funciones, las personas Titulares de las Direcciones Generales serán auxiliadas por las personas servidoras públicas adscritas a las Direcciones, Subdirecciones, Jefaturas de Departamento y por el demás personal que sea necesario y que les esté adscrito, conforme a la estructura orgánica vigente.

Artículo 24. Corresponden a las personas Titulares de las Direcciones Generales las siguientes facultades comunes:

- I.** Acordar con las personas superiores jerárquicas el despacho y resolución de los asuntos relevantes de sus ámbitos de competencia;
- II.** Desempeñar las funciones y comisiones que sus superiores o superiores jerárquicos les deleguen y encomienden, y mantenerlos informados sobre el desarrollo de sus actividades;
- III.** Asesorar y apoyar a las personas superiores jerárquicas respecto de las funciones que les competen;
- IV.** Formular los planes, programas y presupuestos que les correspondan y someterlos a la consideración de las o los superiores jerárquicos para su aprobación;
- V.** Planear, organizar, dirigir y controlar el funcionamiento de las áreas a su cargo;

- VI. Formular y proporcionar opiniones, informes y dictámenes en aquellos asuntos que sean propios de su competencia;
- VII. Integrar y proponer a la Unidad de Administración y Finanzas las medidas de modernización y mejoramiento administrativo de las áreas a su cargo;
- VIII. Participar en la formulación y ejecución de programas sectoriales y especiales derivados del Plan Nacional de Desarrollo, en su ámbito de responsabilidad;
- IX. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia;
- X. Proporcionar asesoría, capacitación y apoyo técnico, en las materias de su competencia, a los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia u homólogos de las entidades federativas y de los municipios;
- XI. Promover y vigilar que, en la atención y resolución de los asuntos de su competencia, se cumpla con los ordenamientos legales, políticas y lineamientos y demás disposiciones normativas aplicables;
- XII. Supervisar, ejecutar y controlar el ejercicio de sus presupuestos autorizados;
- XIII. Difundir las Normas Oficiales Mexicanas en materia de asistencia social y supervisar su cumplimiento, en el ámbito de sus respectivas competencias;
- XIV. Promover el desarrollo, implantación y evaluación de modelos de intervención, en la materia de su competencia;
- XV. Impulsar procesos de capacitación, formación y certificación de las personas que desarrollan acciones de asistencia social, en la materia de su competencia;
- XVI. Coadyuvar en la instrumentación y operación del Servicio Nacional de Información sobre la Asistencia Social, así como difundir los servicios con los que cuenta el país en la materia;
- XVII. Participar en los comités, subcomités y demás órganos colegiados en que se requiera, conforme a la normatividad aplicable;
- XVIII. Participar en foros y eventos nacionales e internacionales en asuntos relativos a la materia de su competencia;
- XIX. Delegar en el personal subalterno de la jerarquía inmediata inferior facultades y atribuciones que tengan encomendadas, mismas que deberán constar por escrito;
- XX. Ejercer directamente cualquier facultad de las que correspondan al personal que les esté adscrito; y
- XXI. Las demás que le confiera la persona superior jerárquica, así como las que le señalen el presente Estatuto y las demás disposiciones normativas aplicables.

SECCIÓN SEGUNDA

DE LAS DIRECCIONES GENERALES ADSCRITAS A LA PERSONA TITULAR DEL ORGANISMO

Artículo 25. Corresponden a la persona Titular Dirección General de Asuntos Jurídicos las siguientes facultades:

- I. Emitir opinión jurídica de las normas que, en materia de asistencia social, le proponga el Organismo a la Secretaría de Salud;
- II. Emitir opinión técnica y formular dictámenes que procedan, respecto de las solicitudes que presenten las unidades administrativas del Organismo y los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia u homólogos de las entidades federativas y de los municipios, así como las demás entidades y dependencia federales, actuando como órgano de consulta en la materia jurídica competencia del Organismo;
- III. Establecer el criterio del Organismo cuando las unidades administrativas del mismo emitan opiniones o actos contradictorios en aspectos legales;
- IV. Establecer, sistematizar, unificar y difundir entre las unidades administrativas del Organismo los criterios de interpretación y de aplicación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas dentro del ámbito de competencia de la Entidad, así como coordinar la compilación de las mismas;

- V.** Tramitar la publicación en el Diario Oficial de la Federación de las disposiciones de carácter general y particular, relativas a las materias competencia del Organismo que resulten procedentes, pudiendo, en su caso, emitir opinión jurídica al respecto y requerir a las unidades administrativas solicitantes de las publicaciones las modificaciones, aclaraciones o confirmaciones respectivas;
- VI.** Formular y revisar los proyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás normatividad, competencia del propio Organismo;
- VII.** Solicitar a las personas titulares de cualquier unidad administrativa del Organismo, la información que se requiera para las propuestas de proyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, iniciativas de decretos, reformas, adiciones, derogaciones y abrogaciones a las disposiciones normativas en las materias de su respectiva competencia, y coordinar la elaboración y presentación de las citadas propuestas ante las instancias correspondientes;
- VIII.** Fungir como Titular de la Unidad de Enlace Legislativo del Organismo, siempre que sea designada por la persona Titular de la Secretaría de Gobernación, conforme al artículo 27, fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y demás ordenamientos normativos aplicables;
- IX.** Coordinar la emisión de opiniones respecto de las iniciativas y proyectos formulados por el Poder Legislativo, así como la atención de las demás gestiones legislativas que sean requeridas al Organismo;
- X.** Representar el interés del Organismo, de su Titular, de la Junta de Gobierno y demás órganos colegiados y unidades administrativas de la Entidad, cuando dicha representación no corresponda a otra unidad administrativa, en toda clase de juicios, investigaciones o procedimientos ante los tribunales de la República, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y las demás de autoridades administrativas, judiciales, laborales, órganos constitucionales autónomos, instancias internacionales y otras de diversa naturaleza, en que sean parte;
- XI.** Coordinar la defensa jurídica de la persona Titular de la Entidad, los órganos colegiados y las unidades administrativas del Organismo, actuando como Representante General y Apoderado Legal, ejercitando los derechos, acciones, excepciones y defensas que correspondan transigir dentro o fuera de juicio o allanarse, cuando así convenga a los intereses del Organismo, e interponer los recursos que procedan;
- XII.** Representar el interés del Organismo, de su Titular, de la Junta de Gobierno y demás órganos colegiados y unidades administrativas dependientes de la Entidad, cuando dicha representación no corresponda a otra unidad administrativa, en todos aquellos asuntos en que, sin que sean parte, sea requerida su intervención por la autoridad que conoce de algún juicio o procedimiento, o tengan interés para intervenir conforme a sus atribuciones y, en su caso, poner en conocimiento del Órgano Interno de Control los hechos respectivos;
- XIII.** Ser la consejera jurídica del Organismo, apoyando legalmente el ejercicio de las atribuciones del mismo y de su Titular, así como atender todos aquellos asuntos en que tengan interés legal, particularmente en su función de integrante del Gabinete Social de la Presidencia de la República, en términos de los artículos 22, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 44 Bis, 44 Ter y 44 Quáter, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
- XIV.** Atender las solicitudes que involucren el ejercicio del derecho de petición de todos aquellos asuntos en materia jurídica dirigidos a la persona Titular del Organismo en su representación;
- XV.** Coordinar las atenciones que procedan en la materia Derechos Humanos con las personas Titulares de las Jefaturas de Unidad, Procuraduría Federal de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Unidad de Administración y Finanzas y las Direcciones Generales del Organismo, fungiendo como responsable y enlace ante las diversas instancias internas y externas en la materia;
- XVI.** Formular, presentar y realizar los actos jurídicos que procedan en las demandas de amparo e interponer los medios de impugnación que correspondan en representación del Organismo, de su Titular, de la Junta de Gobierno y demás órganos colegiados y unidades administrativas de la Entidad, cuando dicha representación no corresponda a otra unidad administrativa y sean señalados como autoridades responsables;

- XVII.** Actuar como Apoderado General para pleitos y cobranzas del Organismo, ante toda clase de autoridades e instancias del fuero común o federal, ejercitando las acciones competentes;
- XVIII.** Formular denuncias y querellas, así como formular la petición de sobreseimiento del proceso penal u otorgar el perdón, cuando sea procedente, ante tribunales, la Fiscalía General de la República y homólogas de las entidades federativas, según el caso, sobre hechos que pudieran ser constitutivos de delito y que afecten al funcionamiento o patrimonio del Organismo;
- XIX.** Realizar los actos que requieran la regularización, legalización, adquisición y enajenación de bienes inmuebles del Organismo, en su caso, con el apoyo de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios;
- XX.** Actuar como Apoderado General para gestionar el registro de los derechos de propiedad intelectual, derechos de autor o patentes que correspondan al Organismo, ante las autoridades administrativas;
- XXI.** Expedir copias certificadas y constancias de documentos que soliciten las diversas unidades administrativas del Organismo, existentes en sus respectivos archivos, así como las solicitadas por las diversas instancias administrativas, judiciales y legislativas que existan en los archivos de la Entidad;
- XXII.** Fungir como Titular de la Unidad de Transparencia de conformidad con lo previsto en las Leyes Federal y General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Archivos y demás disposiciones normativas aplicables, asumiendo la presidencia del Comité de Transparencia del Organismo;
- XXIII.** Revisar, en su contenido y forma, los convenios, contratos, acuerdos y otros instrumentos que fijen derechos y obligaciones convencionales o patrimoniales para el Organismo, cuyos proyectos sean sometidos a su consideración por las personas titulares de las unidades administrativas que tengan atribuciones para convenir señaladas en el presente Estatuto;
- XXIV.** Apoyar, como enlace, a la persona titular de la Unidad de Administración y Finanzas, para el seguimiento y gestión de los asuntos relacionados con los procesos de impacto regulatorio, mejora regulatoria y trámites y servicios del Catálogo Nacional de Trámites y Servicios del Estado en los cuales tenga participación el Organismo;
- XXV.** Delegar en el personal subalterno de las jerarquías inmediatas inferiores facultades y atribuciones que tengan encomendadas, mismas que deberán constar por escrito;
- XXVI.** Solicitar información a las personas Titulares de cualquier unidad administrativa del Organismo que se requiera para el cumplimiento de sus facultades; y
- XXVII.** Las demás que le confiera la persona Titular del Organismo, así como las que le señalen el presente Estatuto y las demás disposiciones normativas aplicables.

Artículo 26. Corresponden a la persona Titular de la Dirección General de Enlace Interinstitucional las siguientes facultades:

- I.** Establecer y supervisar las políticas y estrategias de cooperación interinstitucional en materia de asistencia social, atención ciudadana, comunicación social, proyectos estratégicos y relaciones públicas del Organismo;
- II.** Fortalecer la relación con los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia u homólogos de las entidades federativas y de los municipios, a través de la vinculación institucional para fomentar acciones de asistencia social;
- III.** Dirigir las estrategias de coordinación intra e interinstitucional, para la atención de las peticiones ciudadanas ante el Organismo;
- IV.** Proponer a la persona Titular del Organismo el programa de comunicación social del mismo, para someterlo a la autorización de las instancias correspondientes;
- V.** Establecer y fomentar el cumplimiento de lineamientos internos, en materia de comunicación de la imagen institucional, en materiales que genere el Organismo para su distribución y difusión interna o externa, los cuales deberán ser observados por las áreas afines u homólogas de las entidades federativas y de los municipios, cuando ejerzan recursos federales en este rubro y de acuerdo a la normatividad correspondiente;

- VI. Implementar campañas informativas de los programas y servicios que ofrece el Organismo y solicitar a las áreas correspondientes de la Administración Pública Federal, la contratación de espacios en medios de comunicación para su difusión, cuando se destine presupuesto para ello y con apego a la normatividad aplicable;
- VII. Coordinar la vinculación con los representantes de medios de comunicación, a través de la difusión o generación de productos informativos, con los materiales que le propongan las áreas sustantivas del Organismo;
- VIII. Coordinar y formular, con las diversas unidades administrativas del Organismo, estrategias de comunicación frente a situaciones extraordinarias, en las cuales la Entidad intervenga conforme a sus facultades;
- IX. Coordinar los procesos que permitan compilar y difundir internamente la información de los medios de comunicación, relativa a los acontecimientos de interés para el Organismo;
- X. Integrar y formalizar la creación del consejo editorial del Organismo;
- XI. Fungir como Secretaría Técnica y ejecutar los acuerdos del consejo editorial del Organismo, así como establecer la política editorial y gráfica de la Entidad en la materia;
- XII. Mantener coordinación y comunicación, cuando así se requiera, con las áreas de comunicación de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia u homólogos de las entidades federativas y de los municipios, así como de las instituciones públicas y privadas en materia de la asistencia social;
- XIII. Coadyuvar con la Secretaría de Relaciones Exteriores en la representación del Gobierno Federal, para la ejecución y difusión de programas en materia de asistencia social ante organismos internacionales y multilaterales;
- XIV. Representar a la persona Titular del Organismo ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, embajadas y consulados mexicanos, así como ante organismos e instituciones internacionales, en requerimientos relacionados con actividades de asistencia social;
- XV. Conducir los esfuerzos de coordinación y concertación del Organismo ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, para la atención asistencial de connacionales en condición vulnerable, residentes en el extranjero;
- XVI. Coordinar con la Secretaría de Relaciones Exteriores y demás autoridades competentes mecanismos de información que permitan conocer el riesgo y vulnerabilidad que afecten a connacionales en el extranjero;
- XVII. Proponer proyectos y programas de cooperación internacional, correspondientes a las acciones de protección y asistencia social desarrolladas bajo la responsabilidad del Organismo;
- XVIII. Coordinar los requerimientos de información para la presentación de información estratégica;
- XIX. Coordinar, con las diversas unidades administrativas del Organismo, mecanismos de integración de información sobre opiniones, solicitudes, avances y cumplimiento de obligaciones y compromisos internacionales del Estado mexicano, en lo que tenga participación la Entidad;
- XX. Coordinar con las instancias competentes la participación en foros, congresos, seminarios, reuniones, mecanismos y conferencias nacionales e internacionales, entre otros, en los que el Organismo tenga vinculación en apego a sus atribuciones;
- XXI. Coordinar las acciones para la recepción y gestión de donaciones y demás actos jurídicos que representen aportaciones para el Organismo por parte de instituciones gubernamentales, no gubernamentales, nacionales o internacionales u otros otorgantes, así como realizar las transferencias en beneficio de la población sujeta de asistencia social; y
- XXII. Las demás que le confiera la persona Titular del Organismo, así como las que le señalen el presente Estatuto y las demás disposiciones normativas aplicables.

Artículo 27. Corresponden a la persona Titular de la Dirección General de Profesionalización de la Asistencia Social las siguientes facultades:

- I. Coordinar las acciones de las demás unidades administrativas del Organismo inherentes a la elaboración, actualización y divulgación de las Normas Oficiales Mexicanas en materia de la asistencia social;

- II. Coordinar las políticas en materia de profesionalización de la asistencia social y orientar su ejecución por parte del Organismo y de las instituciones públicas y privadas respectivas;
- III. Coordinar el Subcomité de Asistencia Social del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Innovación, Desarrollo, Tecnologías e Información en Salud, para la elaboración y modificación de propuestas de anteproyectos y proyectos de Normas Oficiales Mexicanas en el ámbito de la asistencia social;
- IV. Proponer, actualizar y divulgar normas, modelos y buenas prácticas de intervención y lineamientos en materia de profesionalización de la asistencia social;
- V. Coordinar el diseño y desarrollo de modelos de intervención para la prestación de servicios asistenciales;
- VI. Organizar y operar el Centro de Información y Documentación sobre la Asistencia Social;
- VII. Elaborar, actualizar, operar y difundir el Directorio Nacional de las Instituciones de Asistencia Social;
- VIII. Administrar, actualizar y difundir el Sistema Nacional de Información en Materia de Asistencia Social;
- IX. Coordinar la operación del Campus Virtual DIF;
- X. Diseñar e implementar mecanismos de gestión y acciones de capacitación, educación continua, desarrollo y certificación de competencias laborales del personal en materia de asistencia social, para las instituciones y organismos públicos y privados;
- XI. Coordinar la formación de personas profesionistas y técnicos en asistencia social a nivel superior y medio superior, en las materias que no se encuentren reservadas a otras unidades administrativas;
- XII. Dirigir las acciones y mecanismos para el establecimiento y la administración del Instituto Nacional de Educación Superior para la Asistencia Social, que logre la formación de profesionistas y técnicos en asistencia social, en todas las materias competencia del Organismo a nivel superior y medio superior, conforme a los programas autorizados por las autoridades correspondientes;
- XIII. Coordinar las acciones de planeación educativa y fungir como área normativa de la enseñanza de las profesiones a cargo de las escuelas de la Entidad;
- XIV. Desarrollar, en coordinación con los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia u homólogos de las entidades federativas y municipios, procesos de evaluación y seguimiento de las acciones de profesionalización a las y los prestadores de servicios en materia de asistencia social;
- XV. Administrar y operar la Entidad de Certificación y Evaluación del Sistema Nacional DIF, así como la coordinación de acciones de normalización de competencias para la revisión, desarrollo y actualización de estándares en materia de asistencia social;
- XVI. Habilitar, regular, coordinar y supervisar la operación de las redes, sedes y centros de evaluación a través de la Entidad de Certificación y Evaluación del Sistema Nacional DIF; y
- XVII. Las demás que le confiera la persona Titular del Organismo, así como las que le señalen el presente Estatuto y las demás disposiciones normativas aplicables.

SECCIÓN TERCERA

DE LAS DIRECCIONES GENERALES ADSCRITAS A LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE

Artículo 28. Corresponden a la persona titular de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario las siguientes facultades:

- I. Proponer políticas en materia de asistencia social alimentaria, nutrición y desarrollo comunitario;
- II. Coordinarse con las instancias correspondientes, a fin promover o realizar y difundir la elaboración de estudios e investigaciones en materia de asistencia social alimentaria, nutrición y desarrollo familiar y comunitario;

- III. Promover la creación o actualización de las normas, políticas o lineamientos para la operación y evaluación de los programas alimentarios y de desarrollo individual, familiar y comunitario del Organismo;
- IV. Instrumentar estrategias, programas y acciones de carácter nacional en materia de asistencia social alimentaria, nutrición y de desarrollo comunitario, orientadas a mejorar las condiciones de vida de la población en situación de vulnerabilidad;
- V. Establecer los criterios para la identificación y selección de personas beneficiarias, así como para la distribución de apoyos alimentarios y la definición de acciones de desarrollo comunitario;
- VI. Establecer los criterios de calidad nutricia e inocuidad de insumos alimentarios, considerando la disponibilidad de alimentos y la cultura alimentaria de las diversas regiones del país;
- VII. Realizar análisis técnicos y evaluar la calidad nutricia de los insumos en los programas alimentarios operados por los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia u homólogos de las entidades federativas y los municipios;
- VIII. Asesorar, monitorear y evaluar las acciones de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia u homólogos de las entidades federativas y los municipios, en materia de orientación alimentaria, de aseguramiento de la calidad alimentaria y de desarrollo comunitario;
- IX. Promover una alimentación correcta que contribuya al combate de la malnutrición de la población en situación de vulnerabilidad;
- X. Promover la organización y participación social para impulsar programas de desarrollo comunitario y asistencia social alimentaria, en su ámbito de competencia;
- XI. Impulsar con los sectores público, privado y social, en el ámbito de la asistencia social, acciones de organización, prevención, atención y ayuda a personas afectadas por desastres;
- XII. Promover la firma de convenios entre los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia u homólogos de las entidades federativas y de los municipios, para la operación coordinada de los programas alimentarios y desarrollo comunitario;
- XIII. Participar en el diseño de modelos de atención de carácter integral orientados a la mejora de la nutrición, la asistencia social alimentaria y el desarrollo individual, familiar y comunitario, para promover su aplicación;
- XIV. Proponer la distribución del recurso del Ramo 33 Fondo de Aportaciones Múltiples, en su vertiente de Asistencia Social (Fondo V.i.), para la operación de los programas correspondientes a su competencia;
- XV. Asesorar, analizar, aprobar y monitorear los proyectos de aplicación de recursos vinculados al desarrollo comunitario;
- XVI. Promover acciones de mejora de la actividad y los servicios de asistencia social que presten los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia de las entidades federativas, y para la operación de los programas alimentarios y de desarrollo comunitario;
- XVII. Promover la organización y la participación social, en un marco de corresponsabilidad, en los tres órdenes de gobierno, como mecanismo que favorezca el desarrollo comunitario; y
- XVIII. Las demás que le confieran la persona titular de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, así como las que le señalen el presente Estatuto y las demás disposiciones normativas aplicables.

Artículo 29. Corresponden a la persona Titular de la Dirección General de Coordinación y Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad las siguientes facultades:

- I. Formular, aplicar y evaluar el Programa Nacional de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, para someterlo a la consideración de la persona Titular de la Unidad de Atención a Población Vulnerable;
- II. Coadyuvar con la Secretaria o Secretario Técnico del Consejo Nacional de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, en el ejercicio de sus atribuciones;

- III. Ejecutar las acciones que la persona Titular del Organismo, en su calidad de Presidenta o Presidente del Consejo Nacional de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, le encomiende;
- IV. Proponer, en el Marco del Consejo Nacional de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, acciones encaminadas a la prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral de la primera infancia, a efecto de fortalecer la garantía de sus derechos, así como coordinar su ejecución;
- V. Conducir y proponer, en el marco del Programa Nacional de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, la implementación de políticas públicas integrales en favor de la primera infancia y grupos poblacionales en situación de vulnerabilidad;
- VI. Operar, mantener y actualizar el Registro Nacional previsto en la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil;
- VII. Elaborar y actualizar los Lineamientos a los que se deberán sujetar el funcionamiento y la operación del Registro Nacional previsto en la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, y someterlos a la consideración de la persona Titular del Organismo, para su aprobación por parte del consejo previsto en dicha ley;
- VIII. Coordinar la elaboración, ejecución y operación del Programa Nacional de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil y del Programa Integral de Supervisión, Acompañamiento, Monitoreo y Evaluación del Funcionamiento de los Centros de Atención Infantil;
- IX. Diseñar, gestionar o coordinar las políticas públicas y las acciones concernientes a los servicios de asistencia social que se consideren primordiales para el beneficio de las personas en situación de vulnerabilidad, especialmente de niñas, niños y adolescentes en situación de migración acompañados y no acompañados, conforme a lo previsto en la normatividad aplicable;
- X. Administrar y coordinar la operación de los Centros de Asistencia Social de niñas, niños y adolescentes en situación de migración no acompañados, con que cuente el Organismo, conforme a la normatividad aplicable;
- XI. Apoyar, en el marco de sus atribuciones, a la Procuraduría Federal de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y coadyuvar con los sectores público, privado y social en la atención integral de niñas, niños, adolescentes y personas en situación de vulnerabilidad;
- XII. Realizar acciones de coordinación, en el marco de su competencia, con los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia u homólogos de las entidades federativas y los municipios, con las demás instituciones públicas, privadas y sociales en materia de prestación de servicios, a fin de homogeneizar la atención integral de niñas y niños en la primera infancia;
- XIII. Impulsar acciones de capacitación en competencias dirigidas al personal de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia u homólogos de las entidades federativas y de los municipios, así como al personal de los Centros de Atención Infantil, en el marco de la legislación vigente;
- XIV. Supervisar a los Centros de Atención Infantil en materia de prestación de servicios, en coordinación con las instancias de la Administración Pública de los tres órdenes de gobierno, en el marco de sus respectivas atribuciones;
- XV. Fomentar la participación de tutores, madres y padres de familia en la atención, cuidado y desarrollo integral de niñas y niños, así como en la prestación de servicios de los Centros de Atención Infantil;
- XVI. Acompañar, monitorear y evaluar los Centros de Atención Infantil, para mejorar, profesionalizar o especializar la prestación del servicio para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, proponiendo acciones de mejores prácticas;
- XVII. Diseñar, gestionar o coordinar las políticas públicas y las acciones que atiendan al desarrollo integral de los individuos y familias que, por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas, económicas o sociales, se encuentren en situación de vulnerabilidad, conforme a lo previsto en la normatividad aplicable; y

- XVIII.** Las demás que le confieran la persona Titular de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, así como las que le señalen el presente Estatuto y las demás disposiciones normativas aplicables.

SECCIÓN CUARTA

DE LAS DIRECCIONES GENERALES ADSCRITAS A LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INCLUSIÓN SOCIAL

Artículo 30. Corresponden a la persona Titular de la Dirección General de Integración Social las siguientes facultades:

- I.** Contribuir en la definición de las políticas y estrategias en materia integración social;
- II.** Administrar y coordinar la operación de establecimientos de asistencia social de su competencia, concertando, en su caso, acciones de apoyo y coordinación con los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia u homólogos de las entidades federativas y de los municipios, con salvedad de aquellos Centros de Asistencia Social cuya administración le corresponda a otras unidades administrativas del Organismo;
- III.** Desarrollar, ejecutar y actualizar programas de atención integral a personas sujetas de asistencia social;
- IV.** Coadyuvar en la formulación de propuestas de anteproyectos de Normas Oficiales Mexicanas en materia de asistencia e integración social y de salud;
- V.** Promover procesos de certificación en Normas Técnicas de Competencia Laboral, dirigidas al personal de la Dirección General de Integración Social que participe en los programas de atención a población vulnerable, en coordinación con la Dirección General de Profesionalización de la Asistencia Social;
- VI.** Proponer Normas Oficiales Mexicanas relativas al funcionamiento de establecimientos públicos y privados que proporcionen servicios asistenciales a personas sujetas de asistencia social, para su respectiva aprobación;
- VII.** Promover la formación de médicos geriatras, así como las actividades de capacitación continua al personal paramédico, técnico y auxiliar de la Dirección General de Integración Social;
- VIII.** Emitir opiniones técnicas respecto a la procedencia de la expedición de la carta de acreditación de actividades asistenciales que, de conformidad con su objeto social, soliciten las instituciones privadas de asistencia social, la cual sólo hará las veces de tal, respecto de la actividad asistencial, sin que ello prejuzgue sobre el cumplimiento de requisitos competencia de otras autoridades;
- IX.** Promover y concertar esfuerzos y acciones con dependencias y entidades de la Administración Pública y la comunidad en general, así como con instituciones privadas, especialmente con organizaciones de la sociedad civil, dedicadas a la prevención, atención e integración, en favor de personas sujetas de asistencia social;
- X.** Brindar servicios institucionales de recreación, hospedaje y alimentación en los centros recreativos del Organismo, para colaborar con el desarrollo de las potencialidades de la población sujeta de asistencia social;
- XI.** Promover el desarrollo integral, el mejoramiento y la integración familiar de las personas beneficiarias sujetas de asistencia social;
- XII.** Ejecutar, cuando la autoridad competente lo determine, las medidas especiales de protección para niñas, niños y adolescentes;
- XIII.** Supervisar y dar seguimiento a la ejecución del cumplimiento de los convenios de concertación suscritos con las organizaciones de la sociedad civil en materia de servicios de atención especializada;
- XIV.** Gestionar y realizar canalizaciones de personas beneficiarias a organizaciones de la sociedad civil que tengan celebrados convenios de concertación con el Organismo en materia de atención especializada; y
- XV.** Las demás que le confieran la persona Titular de la Unidad de Asistencia e Inclusión Social, así como las que le señalen el presente Estatuto y las demás disposiciones normativas aplicables.

Artículo 31. Corresponden a la persona Titular de la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, las siguientes facultades:

- I. Establecer las políticas y estrategias en materia de prevención y atención integral de las personas con discapacidad o en riesgo de desarrollarla, así como procurar su inclusión social, educativa y laboral;
- II. Desarrollar y operar el Programa de Servicios de Rehabilitación Integral dirigido a las personas con discapacidad o en riesgo de desarrollarla, así como promover la prevención y control de las causas y factores condicionantes de la discapacidad;
- III. Desarrollar y operar el Programa de Atención a Personas con Discapacidad, así como promover la participación de la comunidad en la prevención y control de las causas y factores condicionantes de la discapacidad;
- IV. Prestar servicios de atención, rehabilitación integral y promoción de la inclusión social, educativa y laboral para las personas con discapacidad;
- V. Participar en la formulación de propuestas de anteproyecto de Normas Oficiales Mexicanas en materia de prevención de discapacidad y rehabilitación integral de personas con discapacidad;
- VI. Proponer Normas Oficiales Mexicanas, relativas al funcionamiento de establecimientos públicos y privados que proporcionen servicios de rehabilitación y atención integral a personas con discapacidad, incluyendo la adaptación de prótesis, órtesis y ayudas funcionales que requieran, para su respectiva aprobación;
- VII. Administrar, supervisar y coordinar la operación de las unidades y centros de rehabilitación del Organismo, concertando acciones de apoyo y coordinación con los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia u homólogos de las entidades federativas y de los municipios;
- VIII. Formar personas médicas especialistas en medicina de rehabilitación, con licenciatura en terapia física, con licenciatura en terapia ocupacional y con formación técnica en órtesis y prótesis, con la finalidad de coadyuvar en la prevención, rehabilitación e inclusión social educativa y laboral de las personas con discapacidad;
- IX. Promover la capacitación y educación continua tanto del personal del Organismo que participa en la atención de las personas con discapacidad o en riesgo de desarrollarla, como a las organizaciones de la sociedad civil, comunidades y familias que trabajen en favor de la inclusión social, educativa y laboral de las personas con discapacidad;
- X. Conducir la implementación y ejecución oportuna de programas de investigación y, en su caso, desarrollo tecnológico, en materia de prevención de la discapacidad, rehabilitación e inclusión social, educativa y laboral de las personas con discapacidad;
- XI. Supervisar y emitir opinión sobre la expedición, revalidación o cancelación de licencias a unidades de rehabilitación de organismos públicos y privados;
- XII. Promover y concertar esfuerzos y acciones con las dependencias y entidades de la Administración Pública, la comunidad en general, así como con instituciones privadas, especialmente organizaciones de la sociedad civil, dedicadas a la prevención, atención e inclusión de personas con discapacidad;
- XIII. Coadyuvar en la instrumentación y operación del servicio nacional de información en materia de rehabilitación, así como contribuir con el sistema nacional de información en discapacidad de las personas atendidas en los servicios de rehabilitación no hospitalaria de los Centros de Rehabilitación del Organismo;
- XIV. Proponer la celebración de acuerdos y convenios con los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia u homólogos de las entidades federativas y de los municipios, así como con las instituciones de asistencia privada, para la implementación de programas en materia de prevención de discapacidad, atención integral de personas con discapacidad, así como la inclusión social, educativa y laboral de las personas con discapacidad;
- XV. Promover el desarrollo de contenidos y edición de materiales para la prevención, rehabilitación e inclusión social de las personas con discapacidad;

- XVI.** Dictaminar la viabilidad de los proyectos en materia de prevención, rehabilitación e inclusión social de las personas con discapacidad, en el marco del Programa de Atención a Personas con Discapacidad;
- XVII.** Evaluar y validar proyectos en materia de prevención, rehabilitación e inclusión social de las personas con discapacidad, en el marco del Programa de Atención a Personas con Discapacidad;
- XVIII.** Diseñar e instrumentar los procedimientos internos para el funcionamiento de los centros de rehabilitación pertenecientes al Organismo y dar cumplimiento a la normatividad externa;
- XIX.** Promover la aplicación de la normatividad vigente en materia de accesibilidad y modificaciones urbanísticas y arquitectónicas, de acuerdo con las necesidades de las personas con discapacidad en su comunidad;
- XX.** Impulsar procesos de capacitación, formación y certificación de las personas que desarrollan acciones de asistencia social, en la materia de su competencia, en coordinación con la Dirección General de Profesionalización de la Asistencia Social; y
- XXI.** Las demás que le confiera la persona titular de la Unidad de Asistencia e Inclusión Social, así como las que le señalen el presente Estatuto y las disposiciones normativas aplicables.

SECCIÓN QUINTA

DE LAS DIRECCIONES GENERALES ADSCRITAS A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Artículo 32. Corresponden a la persona Titular de la Dirección General de Representación Jurídica y Restitución de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, las siguientes facultades en el ámbito de su competencia:

- I.** Brindar asesoría y representación en suplencia a niñas, niños y adolescentes involucrados en procedimientos judiciales o administrativos, sin perjuicio de las atribuciones que le correspondan al Ministerio Público;
- II.** Ejercer la representación coadyuvante, a petición de parte o de oficio, en los procedimientos judiciales y administrativos en que participen niñas, niños y adolescentes;
- III.** Fungir, conforme a las disposiciones normativas, aplicables como conciliadora y mediadora en casos de conflicto familiar, cuando los derechos de niñas, niños y adolescentes hayan sido restringidos o vulnerados;
- IV.** Iniciar o facilitar los procedimientos de solicitud de pago de alimentos, los de obtención de medidas provisionales y los de medios alternativos de solución de controversias, prestar asistencia jurídica y realizar las acciones de obtención de pruebas, en materia de cobro internacional de alimentos en coordinación con las autoridades competentes;
- V.** Denunciar ante el Ministerio Público los hechos que la ley señale como delitos, cometidos en agravio de niñas, niños y adolescentes;
- VI.** Solicitar al Ministerio Público competente, o, en su caso, ordenar la imposición de medidas urgentes de protección especial idóneas, cuando exista un riesgo inminente contra la vida, integridad o libertad de niñas, niños y adolescentes;
- VII.** Remitir la información de su competencia para la integración de los sistemas y registros previstos en los artículos 29, fracción III, y 32, fracción VII, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en concordancia con su reglamento;
- VIII.** Proponer las autorizaciones y revocaciones de las personas que ejerzan las profesiones en trabajo social, psicología o carreras afines de las instituciones públicas o privadas, que intervengan en procedimientos de adopción nacional e internacional;
- IX.** Inscribir en el registro correspondiente las revocaciones de las personas que ejerzan las profesiones en trabajo social, psicología o carreras afines de las instituciones públicas y privadas que intervengan en procedimientos de adopción nacional e internacional, con la finalidad de que se considere boletinada la revocación;
- X.** Registrar, evaluar y certificar a las familias que resulten idóneas para el acogimiento pre-adoptivo, así como proponer los certificados de idoneidad;

- XI.** Participar en coordinación con las instituciones oficiales y privadas, en programas de adopción en que intervenga;
- XII.** Coadyuvar en la regularización de la situación jurídica de las niñas, niños y adolescentes ingresados en los Centros de Asistencia Social del Organismo, así como en el procedimiento legal de adopción;
- XIII.** Establecer y operar las acciones del Organismo, en su carácter de autoridad central en materia de adopción internacional, y en el Procedimiento Administrativo de Adopción Nacional;
- XIV.** Promover, ordenar y dar seguimiento a las medidas de protección especial, en términos de lo dispuesto en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- XV.** Promover la inclusión de quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes, en las medidas de rehabilitación y asistencia;
- XVI.** Realizar acciones para coadyuvar en la localización y la reunificación de las familias de niñas, niños y adolescentes, cuando hayan sido privados de ella, privilegiando en todo momento el interés superior de la niñez;
- XVII.** Supervisar, en el ámbito de su competencia, que en los Centros de Asistencia Social se integren los expedientes y se atiendan de manera integral a las niñas, niños y adolescentes en acogimiento residencial;
- XVIII.** Impulsar las modalidades de cuidados alternativos, en aquellos casos en los que se determine el acogimiento temporal de niñas, niños y adolescentes;
- XIX.** Dar seguimiento de la situación en la que se encuentren niñas, niños y adolescentes, una vez que haya concluido el acogimiento temporal, de conformidad con los instrumentos normativos que para tal efecto se emitan;
- XX.** Impulsar el desarrollo de lineamientos y procedimientos para la restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes;
- XXI.** Proporcionar información de su competencia para la integración del registro de niñas, niños y adolescentes migrantes extranjeros no acompañados que se encuentren en el territorio nacional;
- XXII.** Resguardar, en coordinación con el Instituto Nacional de Migración, las bases de datos de niñas, niños y adolescentes migrantes mexicanos, que se encuentren en el extranjero, en procesos de repatriación;
- XXIII.** Impulsar las modalidades de los cuidados alternativos en aquellos casos en los que se determine el acogimiento temporal de niñas, niños y adolescentes; y
- XXIV.** Las demás que le confiera la persona Titular de la Procuraduría Federal de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, así como las que le señalen el presente Estatuto y las demás disposiciones normativas aplicables.

Artículo 33. Corresponden a la persona Titular de la Dirección General de Regulación de Centros de Asistencia Social, las siguientes facultades:

- I.** Formular los requisitos mínimos y criterios, así como impulsar la elaboración de instrumentos normativos, para autorizar, revocar, registrar, certificar y supervisar el funcionamiento de los Centros de Asistencia Social, públicos y privados, y asociaciones, de conformidad con la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, su Reglamento y demás normatividad aplicable;
- II.** Ejecutar las acciones para autorizar, revocar, registrar, certificar y supervisar el funcionamiento de los Centros de Asistencia Social, o, en su caso, en coordinación con las Procuradurías de Protección de las entidades federativas, de acuerdo con los instrumentos normativos que para tal efecto se emitan;
- III.** Diseñar e implementar un sistema de certificación de los Centros de Asistencia Social y de las competencias laborales de su personal, en concordancia con la normatividad vigente;

- IV. Proponer la elaboración de normas técnicas o estándares de competencia para certificar las competencias del personal que labora en los Centros de Asistencia Social, en coordinación con la Dirección General de Profesionalización de la Asistencia Social;
- V. Integrar y actualizar el Registro Nacional de Centros de Asistencia Social a que hace referencia los artículos 112, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y 41, de su reglamento, con la información que proporcionen el Organismo y las Procuradurías de Protección de las entidades federativas;
- VI. Sistematizar la información del Registro Nacional de Centros de Asistencia Social;
- VII. Registrar los resultados de las visitas de supervisión que las Procuradurías de Protección locales realicen a los Centros de Asistencia Social de sus entidades federativas;
- VIII. Dar seguimiento a la ejecución de las acciones legales que correspondan, cuando en la visita de supervisión se detecte que el Centro de Asistencia Social incumple los requisitos que establecen las disposiciones normativas aplicables;
- IX. Impulsar el desarrollo de Normas Oficiales Mexicanas en Asistencia Social, referentes a los derechos de las niñas, niños y adolescentes y participar en los grupos técnicos para su elaboración; y
- X. Las demás que le confiera la persona Titular de la Procuraduría Federal de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, así como las que le señalen el presente Estatuto y las demás disposiciones normativas aplicables.

Artículo 34. Corresponden a la persona Titular de la Dirección General de Normatividad, Promoción y Difusión de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, las siguientes facultades:

- I. Asesorar a los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia u homólogos y a las Procuradurías de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, de las entidades federativas y municipios, así como, en general, a los sectores público, social y privado, en materia de promoción y prevención de derechos de niñas, niños y adolescentes;
- II. Promover y llevar a cabo la formación y capacitación de personas servidoras públicas, actrices vinculadas y personas responsables de la guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes, mediante la elaboración de herramientas e impartición de cursos, en materia de promoción, protección y restitución integral de derechos de niñas, niños y adolescentes;
- III. Capacitar, en las materias de su competencia, a las personas solicitantes de adopción y familias de acogida;
- IV. Elaborar instrumentos normativos, modelos, protocolos, metodologías y procedimientos, para la promoción, protección y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes;
- V. Elaborar o impulsar estudios, investigaciones y diagnósticos en materia de la promoción, protección y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes, especialmente para identificar los factores y situaciones de riesgo que enfrentan;
- VI. Elaborar las propuestas de Normas Oficiales Mexicanas referentes a los derechos de las niñas, niños y adolescentes y participar en los grupos técnicos para su elaboración;
- VII. Dirigir acciones de promoción y difusión de los derechos de las niñas, niños y adolescentes; y
- VIII. Las demás que le confiera la persona Titular de la Procuraduría Federal de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, así como las que le señalen el presente Estatuto y las demás disposiciones normativas aplicables.

Artículo 35. Corresponden a la persona Titular de la Dirección General de Coordinación y Políticas, las siguientes facultades en el ámbito de su competencia:

- I. Promover la participación de los sectores público, social y privado en la planificación y ejecución de políticas y acciones a favor de la protección integral de niñas, niños y adolescentes;
- II. Colaborar con las Procuradurías de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de las entidades federativas y los municipios, así como con las alcaldías, en el diseño, ejecución y seguimiento de políticas públicas, en materia de ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes;

- III. Coordinar las acciones con las Procuradurías de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de las entidades federativas y demás instituciones públicas y privadas, sean nacionales o extranjeras, a efecto de proporcionar asistencia para la transmisión y recepción de solicitudes, la localización de las personas deudoras o acreedoras, la obtención de información sobre sus ingresos u otras circunstancias económicas, la notificación de documentos, el cobro y la transferencia rápida de los pagos de alimentos, la determinación de la filiación y la ejecución continuada, en materia de cobro internacional de alimentos, en los términos de la normatividad aplicable;
- IV. Coordinar las acciones que permitan obtener la colaboración de las Procuradurías de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de las entidades federativas y demás instituciones públicas y privadas, sean nacionales o extranjeras, a efecto de que la Dirección General de Representación Jurídica y Restitución de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, facilite o inicie procedimientos de solicitud de pago de alimentos, los de obtención de medidas provisionales y los de medios alternativos de solución de controversias, preste asistencia jurídica y realice las acciones de obtención de pruebas, en materia de cobro internacional de alimentos, en coordinación con dichas instancias;
- V. Proponer, actualizar y dar seguimiento a los acuerdos interinstitucionales de coordinación que se celebren con las instancias de los tres órdenes de gobierno e internacionales;
- VI. Impulsar y elaborar convenios de cooperación, coordinación y concertación, en materia de los derechos de las niñas, niños y adolescentes con los sectores público, privado y social, particularmente con instituciones académicas, así como con instancias internacionales;
- VII. Proponer políticas alineadas al Programa Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes y demás disposiciones normativas aplicables;
- VIII. Implementar y actualizar para el Organismo y la Procuraduría Federal de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, los registros, bases de datos o archivos, en términos de lo dispuesto en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y su reglamento, que no correspondan a otras unidades administrativas;
- IX. Administrar, con arreglo a las disposiciones jurídicas aplicables, el Registro Nacional de Deudores Alimentarios Morosos, con la información que proporcionen las entidades federativas;
- X. Formular y revisar los contratos y convenios a celebrar por la Procuraduría Federal de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, de acuerdo con los requerimientos de las áreas respectivas, remitiéndolos a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para su revisión, registro y resguardo; y
- XI. Las demás que le confiera la persona Titular de la Procuraduría Federal de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, así como las que le señalen el presente Estatuto y las demás disposiciones normativas aplicables.

SECCIÓN SEXTA

DE LAS DIRECCIONES GENERALES ADSCRITAS A LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Artículo 36. Corresponden a la persona Titular de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto las siguientes facultades:

- I. Orientar y coordinar las actividades de planeación, programación, presupuestación y control del gasto público de las unidades administrativas del Organismo;
- II. Registrar y dar seguimiento, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a los programas y proyectos de inversión que solicite la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales;
- III. Proponer, para aprobación superior, los sistemas y procedimientos para la formulación, adecuación, ejercicio y control del presupuesto autorizado a las unidades administrativas del Organismo;
- IV. Concertar la estructura programática del Organismo, integrar y consolidar el anteproyecto de presupuesto del gasto de operación, subsidios, otras erogaciones e inversión y su respectivo calendario de gasto, así como administrar su ejercicio;

- V. Difundir entre las unidades administrativas del Organismo las normas, lineamientos, políticas y demás disposiciones que, en materia programática, presupuestaria, financiera, contable y de organización, sean de su respectiva competencia;
- VI. Integrar y dar seguimiento a los programas sectoriales, especiales e institucionales derivados del Plan Nacional de Desarrollo, salvo aquellos que, por no ser del ámbito de su responsabilidad, su formulación corresponda a otras áreas del Organismo, conforme a la normatividad específica;
- VII. Coordinar la integración del Programa Anual Trabajo del Organismo, así como los informes de actividades que la persona Titular de la Entidad presente a la Junta de Gobierno y a las dependencias que lo requieran;
- VIII. Integrar los informes trimestrales sobre la operación y resultados del Organismo;
- IX. Coordinar la integración de los informes programático-presupuestales que el Organismo deba presentar;
- X. Elaborar, en coordinación con las unidades administrativas del Organismo, documentos estadísticos, informes y otros que sean requeridos en el ámbito de su competencia;
- XI. Gestionar ante las instancias correspondientes, en el ámbito de su competencia, el registro de las propuestas de modificación organizacional del Organismo;
- XII. Coordinar la elaboración del Manual de Organización General, documentar los cambios de la organización interna, así como colaborar en la actualización del Estatuto Orgánico y de los manuales de procedimientos del Organismo;
- XIII. Llevar los registros contables y la formulación de los estados financieros del Organismo;
- XIV. Orientar la planeación, operación, registro y control de los ingresos y egresos del Organismo, así como los relativos a depósitos bancarios e inversiones;
- XV. Establecer las previsiones presupuestales y el control de los compromisos de pago del Organismo y realizar su liquidación;
- XVI. Fungir como ventanilla única de las unidades administrativas del Organismo ante las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y demás instancias que requieran información, en las materias de planeación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación del gasto público; y
- XVII. Las demás que le confiera la persona Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, así como las que le señalen el presente Estatuto y las demás disposiciones normativas aplicables.

Artículo 37. Corresponden a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales las siguientes facultades:

- I. Establecer y operar las políticas, normas y sistemas para la administración de los recursos materiales y servicios generales del Organismo;
- II. Establecer y operar los planes y programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, almacenes e inventarios, de mantenimiento y conservación de bienes muebles e inmuebles, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como los correspondientes a la prestación de los servicios generales de apoyo a las diversas unidades administrativas del Organismo;
- III. Establecer los mecanismos de planeación y control que aseguren la administración óptima de los bienes muebles e inmuebles, así como de los servicios generales del Organismo, fungiendo como responsable inmobiliario, de conformidad con la Ley General de Bienes Nacionales;
- IV. Apoyar a la Dirección General de Asuntos Jurídicos con los actos que requieran la regularización, legalización, adquisición y enajenación de bienes inmuebles del Organismo;
- V. Establecer y difundir a las unidades administrativas del Organismo, las políticas, bases y lineamientos para la adquisición, suministro de recursos y prestación de los servicios de su competencia;

- VI. Conducir los procesos licitatorios del Organismo, para la adquisición de bienes o contratación de servicios, los arrendamientos, las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, referidos en la normatividad aplicable;
- VII. Suscribir los contratos de adquisición de bienes, de arrendamientos, de servicios, de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas, así como suscribir los pedidos correspondientes, bajo su responsabilidad, en apego a la normatividad aplicable;
- VIII. Realizar la supervisión de los contratos relativos a los diversos seguros de bienes muebles e inmuebles contratados por el Organismo;
- IX. Realizar la supervisión de los contratos de obras, de mantenimiento y de conservación de los equipos propiedad del Organismo y de los demás que suscriba conforme a sus atribuciones;
- X. Actualizar el inventario de bienes muebles del Organismo, proporcionar los servicios de conservación y mantenimiento de los mismos, así como determinar su baja y destino final;
- XI. Administrar el uso y asignación del parque vehicular del Organismo, así como ejecutar los programas para su mantenimiento, reparación, aseguramiento y control documental correspondientes;
- XII. Establecer y operar los planes y programas de Protección Civil del Organismo, en coordinación con las diversas áreas e instituciones involucradas;
- XIII. Coordinar la recepción, custodia, entrega y transferencia de donativos;
- XIV. Elaborar y consolidar las propuestas en materia de bienes muebles y obra pública, así como tramitar ante la Dirección General de Programación Organización y Presupuesto, el registro de cartera de los programas y proyectos de inversión del Organismo;
- XV. Coordinar y promover la organización y conservación del archivo general del Organismo, conforme a la normatividad vigente en materia archivística;
- XVI. Controlar y administrar el ejercicio de los programas y proyectos de inversión, así como gestionar, ante la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, su registro y seguimiento en los sistemas establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- XVII. Iniciar y dar trámite a los procedimientos de rescisión de contratos y pedidos, así como suscribir las determinaciones, comunicaciones y notificaciones correspondientes a la rescisión, en términos de la legislación aplicable; y
- XVIII. Las demás que le confiera la persona Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, así como las que le señalen el presente Estatuto y las demás disposiciones normativas aplicables.

Artículo 38. Corresponden a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos, las siguientes facultades:

- I. Formular y aplicar las políticas, normas, lineamientos, procedimientos y sistemas, en materia de reclutamiento, selección, contratación y movimientos del personal del Organismo;
- II. Operar los acuerdos del Organismo con la representación sindical, así como las obligaciones derivadas de las Condiciones Generales de Trabajo;
- III. Integrar, administrar y mantener actualizada la plantilla de recursos humanos del Organismo;
- IV. Formular el anteproyecto de presupuesto anual de las partidas de gasto del Capítulo 1000, Servicios Personales, así como de las partidas de gasto de operación asociadas, gestionar sus modificaciones, ejecutar su pago, realizar su registro e integrar la información para la Cuenta Pública de la Hacienda Federal y demás informes relacionados;
- V. Gestionar, ante la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, el trámite de pago de nóminas, retenciones, pagos a terceros, prestaciones y servicios relacionados con la administración y el desarrollo de los recursos humanos, así como las erogaciones por resolución judicial en materia laboral y las relacionadas con las y los prestadores de servicio social, prácticas profesionales y residencias médicas;
- VI. Formular y ejecutar los procedimientos para integrar, controlar, actualizar y custodiar los expedientes documentales, electrónicos y biométricos, del personal;

- VII.** Expedir el documento que acredite los nombramientos y constancias laborales de las personas trabajadoras del Organismo;
- VIII.** Formular, actualizar y gestionar el registro y autorización de los catálogos de puestos y categorías, así como de los tabuladores de sueldos;
- IX.** Establecer las normas y procedimientos para la operación del Sistema Integral de Recursos Humanos del Organismo y difundirlas a las demás unidades administrativas;
- X.** Designar, por acuerdo de la persona Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, a las personas que fungirán como representantes institucionales ante las comisiones mixtas establecidas en las Condiciones Generales de Trabajo;
- XI.** Integrar y ejecutar el Programa Anual de Capacitación del Organismo;
- XII.** Integrar y ejecutar el Programa Anual de Desarrollo Institucional del Organismo;
- XIII.** Implementar el Programa de Cultura Institucional y de Género, en coordinación con las demás unidades del Organismo;
- XIV.** Fomentar y coordinar acciones para el bienestar social, la salud y de apoyo a la economía de las personas servidoras públicas Organismo;
- XV.** Administrar el otorgamiento y difusión de las prestaciones económicas y contractuales;
- XVI.** Instrumentar las acciones de revisión, actualización y aprobación de las Condiciones Generales de Trabajo del Organismo;
- XVII.** Intervenir, registrar y ejecutar las medidas disciplinarias y las sanciones que se determinen al personal del Organismo;
- XVIII.** Formular y someter a consideración de la Unidad de Administración y Finanzas los acuerdos para la terminación de la relación de trabajo y de los efectos de nombramiento de las personas trabajadoras del Organismo;
- XIX.** Colaborar con la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto en los estudios de organización que impliquen la modificación de la estructura orgánica y ocupacional del Organismo y opinar respecto de la viabilidad presupuestaria de los movimientos organizacionales, ocupacionales y salariales requeridos por las unidades administrativas; y
- XX.** Las demás que le confiera la persona titular de la Unidad de Administración y Finanzas, así como las que le señalen el presente Estatuto y las demás disposiciones normativas aplicables.

CAPÍTULO VII

DE LA SUPLENCIA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS

Artículo 39. Durante las ausencias de la persona Titular del Organismo, el despacho y resolución de los asuntos correspondientes al mismo, estarán a cargo de las Jefas y Jefes de Unidad, de la persona Titular de la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, la persona Titular de la Unidad de Administración y Finanzas y las personas titulares de las direcciones generales adscritas a la persona Titular de la Entidad, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 40. Durante la ausencia de las Jefas y Jefes de Unidad, de la persona Titular de la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes o de la persona Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, el despacho y resolución de los asuntos de su competencia, estarán a cargo de las Directoras y Directores Generales adscritos a sus correspondientes áreas de responsabilidad, conforme a sus respectivas atribuciones.

Artículo 41. Las ausencias y vacantes de la persona Titular del Órgano Interno de Control, así como de las personas titulares de las áreas de Responsabilidades, de Auditoría Interna, Auditoría para el Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, y de Quejas se sujetarán a lo previsto en el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

Artículo 42. Durante las ausencias de las personas titulares de las Direcciones Generales, éstas serán suplidas por las personas servidoras públicas de la jerarquía inmediata inferior, y durante las ausencias de éstas, serán suplidas por la persona que ocupe un cargo inferior inmediato y así sucesivamente, hasta el nivel de Jefatura de Departamento, dentro de su respectivo ámbito de responsabilidad.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Estatuto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se abroga el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el once de mayo de dos mil dieciséis.

Las referencias que contengan todas disposiciones de jerarquía inferior al presente ordenamiento se entenderán implícitamente aludidas a los términos manejados por el presente Estatuto, sin que se requiera mayor modificación.

Únicamente se derogan las disposiciones normativas de jerarquía inferior al presente ordenamiento en lo que se opongan o contravengan expresamente a sus disposiciones.

La persona Titular del Organismo deberá impulsar, con el apoyo de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y las demás unidades administrativas de la Entidad, coordinadas por dicha Dirección General, la actualización progresiva de la normatividad en comento, para su armonización con el presente Estatuto.

TERCERO. Los nombramientos realizados a las personas servidoras públicas que actualmente ocupan la titularidad las unidades administrativas referidas en el presente Estatuto o del Órgano Interno de Control, mantendrán su vigencia, sin requerir ratificación e independientemente del cambio en la posición de la unidad administrativa a su cargo, dentro de la estructura orgánica del Organismo, o del cambio que haya existido en la denominación, en cuyo caso los nombramientos se entenderán conforme a las denominaciones señaladas en el presente ordenamiento.

Lo anterior sin perjuicio de las facultades que pueden ejercer posterior a la entrada en vigor del presente Estatuto, las instancias correspondientes, respecto de las remociones y nombramientos que les competen.

CUARTO. Los asuntos competencia de la persona Titular de la Oficialía Mayor a que se refiere el artículo 19, fracciones XI, XII y XIII, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el once de mayo de dos mil dieciséis, serán transferidos y continuarán su trámite por la Dirección General de Profesionalización de la Asistencia Social.

QUINTO. Salvo lo dispuesto en el Artículo Cuarto Transitorio, los asuntos en trámite por las personas titulares de la Oficialía Mayor, la Unidad de Asistencia e Integración Social, la Dirección General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil y la Dirección General de Rehabilitación, continuarán gestionándose hasta su total conclusión por las personas titulares de la Unidad de Administración y Finanzas, la Unidad de Asistencia e Inclusión Social, la Dirección General de Coordinación y Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad y la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, respectivamente.

SEXTO. Por lo que hace a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, los asuntos en trámite por las personas Titulares de la Dirección General de Representación Jurídica de Niñas, Niños y Adolescentes y la Dirección General de Restitución de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, continuarán gestionándose hasta su total conclusión por la persona Titular de la Dirección General de Representación Jurídica y Restitución de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

SÉPTIMO. Las acciones referidas en la fracción VI del artículo 39 del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el once de mayo de dos mil dieciséis, serán transferidas y continuarán su ejecución por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Dicha transferencia deberá quedar concluida en un plazo no mayor a sesenta días posteriores a la entrada en vigor del presente ordenamiento.

OCTAVO. El "ACUERDO por el que el Titular del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia delega en el Oficial Mayor, las facultades a que se refieren las fracciones I, V, VII, VIII, X, XVI, XVIII, XXX y XXXI del artículo 10 del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia", publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de septiembre de dos mil dieciocho, permanecerá vigente, en sus facultades delegadas en las fracciones homólogas del presente Estatuto, entendiéndose referidas a la persona Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, hasta la publicación de aquél que lo sustituya.

NOVENO. En lo relativo al Órgano Interno de Control, se está a lo señalado en el artículo 37, fracción XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y lo previsto en el sexto transitorio del "DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal", publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de noviembre de dos mil dieciocho,

quedando a cargo la de la persona Titular de la Unidad de Administración y Finanzas la coordinación de las acciones respectivas.

Se expide en la Ciudad de México, el dieciséis de octubre de dos mil diecinueve.- La Titular del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, **María del Rocío García Pérez**.- Rúbrica.

(R.- 489881)

INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

CONVENIO de Coordinación y Concertación de Acciones para la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena, que celebran el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y el Municipio de San Luis Acatlán, Estado de Guerrero.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

CGAJ-CV-056-19

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN DE ACCIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL "INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ADELFO REGINO MONTES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL ARQ. HUGOLINO MENDOZA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA; Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS ACATLÁN DEL ESTADO DE GUERRERO, REPRESENTADO POR EL ING. AGUSTIN RICARDO MORALES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR LA PROF. GABRIELA JUÁREZ HUERTA EN SU CALIDAD DE SÍNDICO PROCURADOR MUNICIPAL, ASÍ COMO POR EL C. ABAD REYES GALEANA, EN SU CALIDAD DE COMISARIO MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE YOLOXÓCHITL, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO"; Y A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce a los pueblos indígenas el derecho de libre determinación que se ejerce como autonomía para determinar un conjunto de prerrogativas entre las que destaca su capacidad de definir sus formas de organización social, política, económica y cultural.

Asimismo, establece que "la Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas". En el mismo sentido, establece que "El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas"; y, además, que "Las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las características de libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones y aspiraciones de los pueblos indígenas en cada entidad".

De igual manera, en su apartado B, establece la obligación para la Federación, las entidades federativas y los Municipios, de promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, estableciendo las instituciones las políticas necesarias para garantizar los derechos de los indígenas y desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente, con el objeto de abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas.

Asimismo, en el penúltimo párrafo de dicho Artículo se establece:

"Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este apartado, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de las entidades federativas y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán las partidas específicas destinadas al cumplimiento de estas obligaciones en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos para que las comunidades participen en el ejercicio y vigilancia de las mismas".

Por su parte, el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo, establece:

"Artículo 6

1. Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:

- a) ...

- b) establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas

y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan;

c) establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, **y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios** para este fin.”

Por su parte, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos indígenas señala lo siguiente:

“Artículo 4 Los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho a la libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a **disponer de medios para financiar sus funciones autónomas**.

Artículo 5 Los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su **derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica**, social y cultural del Estado.”

“Artículo 39

Los pueblos indígenas tienen derecho a recibir asistencia financiera y técnica de los Estados y por conducto de la cooperación internacional para el disfrute de los derechos enunciados en la presente Declaración.”

En el mismo sentido, la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en relación con la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, establece en su artículo IX lo siguiente:

“**Artículo IX. Personalidad jurídica**

Los Estados reconocerán plenamente la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, respetando las formas de organización indígenas y promoviendo el ejercicio pleno de los derechos reconocidos en esta Declaración.”

“**Artículo XXXVII**

Los pueblos indígenas tienen derecho a recibir asistencia financiera y técnica de los Estados y por conducto de la cooperación internacional para el disfrute de los derechos enunciados en la presente declaración.”

- II. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2018, establece en su artículo 23 lo siguiente:

“**Artículo 23.** El ejercicio de las erogaciones para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas a que se refiere el Anexo 10 del presente Decreto, se dirigirá al cumplimiento de las obligaciones que señala el artículo 2o., Apartado B, fracciones I a IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para tal efecto, de conformidad con los artículos 42, fracción VII, y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las dependencias y entidades, al ejecutar dichas erogaciones y emitir reglas de operación, se ajustarán a lo siguiente:

I. ...;

II. En la ejecución de los programas se considerará la participación de los pueblos y comunidades indígenas, con base en su cultura y formas de organización tradicionales;

III. Para los municipios indígenas comprendidos entre los 200 más pobres del país, los proyectos de inversión del Programa de Infraestructura Indígena, se podrán financiar en su totalidad con recursos federales o de manera concurrente. Asimismo, se procurará atender su pleno acceso y la satisfacción de sus necesidades tales como electricidad, agua, drenaje, educación, salud, vivienda y de infraestructura para la producción, almacenamiento y distribución de alimentos;

IV. El Ejecutivo Federal, por sí o **a través** de sus dependencias y **entidades, podrá celebrar convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas**, así como **formalizar convenios de concertación de acciones con las comunidades indígenas**, para proveer la mejor observancia de las previsiones del presente artículo. Cuando corresponda, **los recursos a los que se refiere este**

artículo podrán ser transferidos directamente a los pueblos, municipios y comunidades indígenas, de conformidad con los convenios que para tal efecto se celebren en términos de las disposiciones aplicables. La entidad federativa correspondiente participará en el ámbito de sus atribuciones en los convenios antes señalados. Los recursos que se transfieran conforme a lo establecido en el presente párrafo, deberán registrarse por la Entidad Federativa en su Cuenta Pública;

V. Las reglas de operación de los programas operados por las dependencias y entidades que atiendan a la población indígena, deberán contener disposiciones que faciliten su acceso a los programas y procurarán reducir los trámites y requisitos existentes y, en su caso, podrán contemplar la mano de obra comunitaria en los programas relacionados con la construcción o rehabilitación de infraestructura educativa, hidráulica, rehabilitación de caminos y pavimentación;

VI. a la VIII...”.

Asimismo, el artículo 26 señala que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 25 y la fracción I, inciso b) del citado artículo, establece que en los programas sujetos a reglas de operación (como en el supuesto es el Programa de Infraestructura Indígena); se procurará que la ejecución de las acciones correspondientes sea desarrollada por los órdenes de gobierno más cercanos a la población, debiendo reducir al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación; los gobiernos municipales deberán llevar un registro de beneficiarios y realizar su seguimiento para verificar la efectividad y coadyuvar en la evaluación de las acciones.

- III. El artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que, con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de “EL PROGRAMA”, deberán sujetarse a reglas de operación que establezcan los requisitos, criterios e indicadores que lo regulen.
- IV. Que en términos de lo establecido en el artículo 2 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, el “INSTITUTO” tiene como objeto el definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afroamericano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades.

Asimismo, en sus artículos 3 párrafo primero y 4 fracciones XXI y XXXVI, establecen lo siguiente:

“Artículo 3. Para cumplir los fines y objetivos del Instituto, se reconocen a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas como sujetos de derecho público; utilizando la categoría jurídica de pueblos y comunidades indígenas en los términos reconocidos por el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos internacionales en la materia.

...

Artículo 4. Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

I. a la XX...

XXI. Instrumentar, gestionar, instalar, promover y ejecutar, en coordinación con las instancias competentes, las medidas necesarias para brindar mantenimiento, mejoramiento y ampliación de la infraestructura comunitaria, tales como vías de comunicación, escuelas, vivienda, puentes, electrificación, agua potable, drenaje, saneamiento y en general todo tipo de infraestructura, que permitan la integración y reconstitución territorial de los pueblos indígenas y afroamericano, así como el fortalecimiento de su gobernanza, organización regional y capacidad económica productiva;

XXII. a la XXXV...

XXXVI. Llevar a cabo las transferencias de recursos a los pueblos, comunidades y municipios indígenas, a través de sus autoridades o instituciones representativas para la implementación de sus derechos y su desarrollo integral, intercultural y sostenible;

XXXVII a la XVIII...”.

- V. Que el día 1o. de marzo de 2019 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Indígena para el ejercicio fiscal 2019 en adelante "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", a cargo del "INSTITUTO".
- VI. "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: "Realizar acciones de infraestructura básica para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas elegibles, que favorezcan su integración territorial y de comunicaciones, el acceso de bienes y servicios básicos, y la disminución de sus rezagos sociales".
- VII. Que "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" establecen en su punto 4.1.1.1. que, a efecto de conformar la propuesta de Cartera de Obras, el Municipio integrará los proyectos ejecutivos, debiendo presentar los proyectos directamente a las oficinas del "INSTITUTO", a través de las Oficinas de Representación y los CCPI, adjuntando el Formato de Verificación de Documentación del Proyecto Ejecutivo.
- VIII. Que a la fecha "LAS PARTES" han revisado y aprobado la obra a realizarse y ejecutarse durante el 2019 con recursos presupuestales de dicho ejercicio fiscal, por lo que, a efecto de contribuir a un ejercicio eficiente y oportuno del gasto público, en particular, tratándose de inversión en infraestructura es que "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento.
- IX. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" para la ejecución de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Convenio de Coordinación y Concertación de Acciones con "EL MUNICIPIO" para la aplicación de los recursos.

DECLARACIONES

I. **EL "INSTITUTO" declara que:**

- I.1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa con sede en la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 1 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de diciembre de 2018.
- I.2. De conformidad con el artículo 2 de la citada Ley, el "INSTITUTO" es la autoridad del Poder Ejecutivo Federal en los asuntos relacionados con los pueblos indígenas y afromexicano, que tiene como objeto definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país es parte.
- I.3. Que su titular, el Lic. Adelfo Regino Montes, cuenta con las facultades suficientes que le permiten suscribir el presente Convenio de conformidad con el nombramiento otorgado el 5 de diciembre de 2018 por el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 22 de enero de 2019, bajo el folio 92-5-22012019-143129 y lo establecido en los artículos 22, fracciones I y II y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 11, fracción II, 16 y 17, fracciones III y XVIII de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, así como 1, 3, fracción II y 9, fracciones V y XXIII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.
- I.4. Que su domicilio legal es el ubicado en Avenida México-Coyoacán, número 343, Colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03330, Ciudad de México.
- I.5. Que el monto de las asignaciones le fueron autorizadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019.

II. **"EL MUNICIPIO" declara que:**

- II.1. Que se encuentra investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con lo establecido en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 27, 61 fracciones XXVII y XXVIII, 170 de la Constitución Política del Estado de Guerrero.
- II.2. Que en términos de los artículos 1º, 2º, apartado A, fracciones I, II, III y VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 numeral 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 1 y otros del Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo relativo a Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 3, 4, 5 y otros de la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas; 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y

Políticos; 1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; III, VI, VIII, IX, XXI, XXII, XXIII y otros de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, el Municipio de San Luis Acatlán y la comunidad de Yoloxóchitl, son comunidades indígenas pertenecientes a los pueblos indígenas del Estado de Guerrero.

- II.3.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Municipio libre del Estado de Guerrero, el Municipio del Estado de Guerrero está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad, sin más límites señalados expresamente en las leyes aplicables.
- II.4** Que el Ing. Agustín Ricardo Morales, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional de San Luis Acatlán, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Concertación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26, 46 primer párrafo, 63 fracciones VII y XVI, 65 fracciones I, II, III, 72 y 73 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y demás disposiciones locales aplicables.
- II.5** Que, para efectos del presente Convenio de Coordinación y Concertación, se hace acompañar en su firma por la Prof. Gabriela Juárez Huerta, en su calidad de Síndico Procurador Municipal y por el C. Abad Reyes Galeana en su calidad de Comisario Municipal de la Localidad de Yoloxóchitl del Ayuntamiento de San Luis Acatlán, de conformidad con lo dispuesto en 46, 77, 104, 106 y 107 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y demás disposiciones locales aplicables.
- II.6** Que señala como su domicilio el ubicado en Calle Palacio Municipal, Sin Número, Col. Centro, C.P. 41600, Municipio de San Luis Acatlán, del Estado de Guerrero, con Registro Federal de Contribuyentes número MSL850101TMA.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1o., 2o., apartado B, 26, apartado A, 40, 43, 105, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 39 párrafo segundo de la Ley de Planeación; 1, 4, 42, fracción VII, 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 1, 176, 178 y 179 de su Reglamento; 3, fracciones XI y XXI; 23, 26 y 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos; 1, 2, 3, 4, fracciones V, XXI, XXXI y XXXVI de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas; las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA"; los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, así como 27, 61 fracciones XXVII y XXVIII y 170 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA", conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación y Concertación tiene por objeto conjuntar acciones y recursos para la ejecución de la obra denominada "AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO Y SANEAMIENTO (2DA. ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE YOLOXÓCHITL, EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS ACATLÁN" de "EL PROGRAMA" con "EL MUNICIPIO" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" que será realizada durante y con recursos del ejercicio fiscal 2019.

SEGUNDA. LA OBRA. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad con la obra, que se encuentra enumerada en el Anexo 1, en el que se señalan la obra, estructura financiera, metas, beneficiarios, localidades, municipios y responsables de ejecución de cada una de éstas; dicho Anexo forma parte integrante del presente Convenio de Coordinación y Concertación.

En caso de que se requiera hacer alguna modificación a los términos en que haya sido pactada la obra, "LAS PARTES" deberán sujetarse a lo establecido en la Cláusula Décima Octava del presente Convenio, así como lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA. "LAS PARTES" acuerdan que para la realización de la obra denominada "AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO Y SANEAMIENTO (2DA. ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE YOLOXÓCHITL, EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS ACATLÁN", objeto del presente Convenio de Coordinación y Concertación, se prevé una inversión total de \$5,089,345.68 (Cinco millones ochenta y nueve mil trescientos cuarenta y cinco pesos 68/100 Moneda Nacional), y se obligan en términos de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" a realizar las aportaciones para el desarrollo de la obra, de conformidad con la estructura financiera convenida en el Anexo 1, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, en las siguientes cantidades:

- a) El "INSTITUTO" aportará hasta la cantidad de \$3,562,541.98 (Tres millones quinientos sesenta y dos mil quinientos cuarenta y un pesos 98/100 Moneda Nacional), equivalente al 70% de la aportación total.
- b) "EL MUNICIPIO" aportará hasta la cantidad de \$1,526,803.70 (Un millón quinientos veintiséis mil ochocientos tres pesos 70/100 Moneda Nacional), equivalente al 30% de la aportación total.

Los recursos que ministre el "INSTITUTO" a "EL MUNICIPIO" al amparo de "EL PROGRAMA" en su carácter de subsidios, no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán ser ejercidos observando todas las disposiciones legales y normativas aplicables al presupuesto federal.

Los recursos a que se refiere la presente Clausula, se radicarán directamente por el "INSTITUTO" en la cuenta bancaria productiva específica que establezca para tal efecto "EL MUNICIPIO", en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que el mismo determine, informando de ello al "INSTITUTO", con la finalidad de que los recursos asignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que asigna el "INSTITUTO", se destinarán en forma exclusiva al cumplimiento del objeto de este Convenio, en consecuencia, dichos recursos no podrán traspasarse a obras y/o acciones no previstas en este instrumento y/o no autorizadas conforme a los procedimientos establecidos en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

Las aportaciones económicas de "LAS PARTES" serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente Cláusula, a partir del importe original de la obra de que se trate, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

Cuando para la contratación de la obra convenida se requiera de un monto mayor al establecido en el presente Convenio, dicha obra no podrá ser contratada hasta en tanto no se cuente con la suficiencia presupuestal, la cual puede originarse de ahorros en la contratación de otras obras, o porque "EL MUNICIPIO" aporte los recursos faltantes.

La aportación del "INSTITUTO", así determinada será fija; no podrá incrementarse por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de la obra, manteniéndose la obligación de "EL MUNICIPIO" de aportar los recursos adicionales que permitan concluir la obra o metas en los términos pactados. En el caso de que existan economías, "EL MUNICIPIO" deberá reintegrarlas a el "INSTITUTO" en la proporción pactada en la estructura financiera.

Conforme a los requerimientos previstos en los programas de ejecución de los proyectos ejecutivos de la obra y acciones, el calendario de ministración de los recursos del Programa es el siguiente:

Calendario de Ministración de los Recursos del Programa

	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Federal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.07	0.71	0.89	0.89	0.00	3.56
Municipal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.46	0.31	0.38	0.37	0.00	1.52
Total	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.53	1.02	1.27	1.27	0.00	5.08

"LAS PARTES" acuerdan que el calendario de ministración que antecede está sujeto a cambios atendiendo a los montos efectivamente contratados, por lo que será objeto de modificaciones futuras.

CUARTA. INSTANCIA EJECUTORA. "LAS PARTES" acuerdan que la instancia ejecutora de "EL PROGRAMA", de acuerdo con lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", será "EL MUNICIPIO", quien es el responsable de aplicar los recursos asignados para "EL PROGRAMA", en el marco de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

"EL MUNICIPIO", para la ejecución de la obra, deberá garantizar la participación de la comunidad y/o localidad indígena beneficiaria del proyecto, a través de su instancia de toma de decisiones y sus autoridades tradicionales.

La obra podrá ser ejecutada por la comunidad de Yoloxóchitl, en común acuerdo con "EL MUNICIPIO".

QUINTA. MINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE RECURSOS. El "INSTITUTO", hará las aportaciones de los recursos previstos conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, a efecto de cubrir el anticipo de la obra y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

El "INSTITUTO" ministrará los recursos convenidos para la obra de conformidad a lo pactado en el calendario que se determine a partir del programa de ejecución establecido en el contrato de obra, considerando la documentación comprobatoria de la utilización de recursos y el avance de la obra. Para tal efecto, "EL MUNICIPIO" proporcionará a el "INSTITUTO" en un término no mayor de 5 (cinco) días posterior a su firma del presente convenio, el número de cuenta, CLABE interbancaria y el nombre de la institución bancaria.

En caso de así estar convenido, "EL MUNICIPIO" aportará oportunamente los recursos económicos comprometidos como aportación local conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, observando las disposiciones que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

A efecto de agilizar el inicio del proceso constructivo, el "INSTITUTO" podrá cubrir el total de los anticipos derivados de los contratos de obra, con cargo a su porcentaje de participación financiera convenida. Lo anterior no exime a "EL MUNICIPIO" de la obligación para que aporte igualmente la totalidad del porcentaje convenido para cada obra sobre el monto efectivamente contratado, durante su periodo de ejecución.

"EL MUNICIPIO" manejará los recursos que ministre el "INSTITUTO" a través de una cuenta bancaria específica para transparentar su manejo y facilitar la fiscalización de los recursos de "EL PROGRAMA", así como la identificación de los rendimientos financieros que generen.

Los recursos presupuestarios ministrados, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "EL MUNICIPIO" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

SEXTA. SUPERVISIÓN TÉCNICA ESPECIALIZADA. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", el "INSTITUTO" podrá destinar en forma adicional hasta el 3% (tres por ciento) del costo total de la obra convenidas según lo dispuesto por la Cláusula Tercera, para la contratación de servicios relacionados con obras públicas con el fin de dar seguimiento y verificar los procesos constructivos de la obra pactadas en el presente Convenio y el cumplimiento de la normatividad aplicable, conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

SEPTIMA. EJECUCIÓN DE LA OBRA. "EL MUNICIPIO" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", por sí o a través de la instancia ejecutora, llevará a cabo el proceso de ejecución de cada obra, o bien, de considerarlo necesario, realizará los procesos de licitación o adjudicación de acuerdo a las características de cada obra, dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes a la firma del presente Convenio de Coordinación y Concertación; asimismo tendrá la obligación de vigilar y asegurarse, que la licitación, contratación y ejecución de la obra se realicen con base a la legislación y disposiciones aplicables a los subsidios federales, así como lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y en el presente Convenio, y de dar seguimiento e informar a el "INSTITUTO", sobre los avances en los procesos de licitación, contratación y ejecución de la obra hasta su entrega recepción.

En la ejecución de la obra, deberá utilizarse preferentemente la mano de obra comunitaria y el uso de los recursos y materiales existentes en la propia comunidad o región.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES". Adicionalmente a lo pactado en el presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" se obligan a lo siguiente:

a) Del "INSTITUTO":

- a.1)** Normar, coordinar y realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento, supervisión y control operacional de las acciones y obras, de "EL PROGRAMA", atendiendo las disposiciones legales y normativas aplicables;
- a.2)** Conducir, integrar y/o instrumentar los procesos y actividades relacionadas con la recepción de demanda, integración de cartera, proyectos ejecutivos, programación, operación, seguimiento, control y cierre de ejercicio conforme al Manual de Procesos y Diagramas de Flujo que se agrega a estas Reglas, y sus formatos correspondientes, atendiendo su ámbito de competencia y las disposiciones legales y normativas aplicables, y
- a.3)** Aportar los recursos previstos en la Cláusula Tercera del presente Convenio a "EL MUNICIPIO" conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

b) De "EL MUNICIPIO":

- b.1)** Aportar los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este Convenio;

- b.2)** Administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Tercera de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de "EL PROGRAMA"; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos;
- b.3)** Proporcionar a la comunidad y/o localidad indígena beneficiaria la información relacionada con todos los aspectos del proyecto, así como determinar la participación de la comunidad en la ejecución, seguimiento y vigilancia de la obra.
- b.4)** Entregar mensualmente a el "INSTITUTO", la relación detallada sobre las erogaciones del gasto.
- b.5)** Promover e instrumentar la Contraloría Social, para la vigilancia de la obra que ejecuten, conforme a los elementos normativos aplicables;
- b.6)** Designar a los funcionarios o funcionarias que serán responsables del registro y captura de las actividades de Contraloría Social en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), y comunicarlo por oficio al "INSTITUTO";
- b.7)** Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local;
- b.8)** Reintegrar oportunamente los rendimientos financieros que se generen en las cuentas productivas en las que se manejen los recursos federales del Programa;
- b.9)** Consultar y obtener el consentimiento de la población de las comunidades y localidades indígenas y afromexicanas elegibles respecto al tipo de obras y su trazo o trayecto, cuando se identifiquen daños a los sitios con valor cultural o les impliquen cambios organizativos que consideren inapropiados;
- b.10)** Entregar de manera directa el oficio de autorización de recursos municipales al "INSTITUTO" en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales posteriores a la firma del presente Convenio;
- b.11)** Notificar a la entidad federativa a la que pertenece, la información relativa a los recursos presupuestarios federales que se le asignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, para efecto de que sean registrados en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, sin que por ello pierdan su carácter federal;
- b.12)** Mantener bajo su custodia, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por el "INSTITUTO" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en la normatividad en la materia;

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, salvo aquella en la que se permita presentar recibos simples;
- b.13)** Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo, y
- b.14)** Cumplir con lo establecido en el presente Convenio y a lo previsto en las "REGLAS DE OPERACIÓN" de "EL PROGRAMA".

NOVENA. FUNCIONES DE "EL MUNICIPIO". En su calidad de ejecutor, "EL MUNICIPIO" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y Concertación se apegará estrictamente a lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y al presente instrumento; obligándose a las responsabilidades siguientes:

- a. Cumplir con todas las obligaciones correspondientes a las entidades ejecutoras, observando las disposiciones legales aplicables al uso de los recursos federales, "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y los mecanismos e instrumentos de apoyo que determine la Instancia Normativa para la ejecución de "EL PROGRAMA";
- b. Integrar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos normativos de "EL PROGRAMA" para la obra;
- c. Proponer el calendario de ministración de los recursos de "EL PROGRAMA", con base en los programas de ejecución contenidos en los proyectos ejecutivos;
- d. Entregar a el "INSTITUTO" un reporte mensual de los recursos que, en su caso, fueron ministrados y pagados a los contratistas en el transcurso de la semana siguiente a la conclusión del mes que se informe, así como de los rendimientos financieros que se hayan generado en las cuentas productivas en las que se manejen los recursos federales;
- e. Cuando el "INSTITUTO" lo solicite, entregar copia de los estados de cuenta bancarios de la cuenta específica en la que se manejen los recursos de "EL PROGRAMA" que se le hubieren ministrado;
- f. Entregar cuando le sea requerida la documentación comprobatoria de los gastos realizados, así como la información complementaria que le sea solicitada por el "INSTITUTO" o las dependencias de control y fiscalización competentes;
- g. Al cierre del ejercicio fiscal, realizar el reintegro de los recursos que no podrán ejercerse, incluyendo en su caso los rendimientos financieros, conforme a lo previsto en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones legales que regulan el uso de los recursos federales para su reintegro a la Tesorería de la Federación, y
- h. Vigilar que en las cuentas bancarias productivas específicas se manejen exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y que no se incorporen recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, la población beneficiaria de la obra y acciones.

DÉCIMA. DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS. "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2019, deberán ser reintegrados al "INSTITUTO", dentro de los 3 (tres) días hábiles del Ejercicio Fiscal siguiente.

Los rendimientos financieros obtenidos por dichos recursos y los generados por el lapso entre el depósito de los recursos y el pago al contratista, deberán ser reintegrados directamente a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

DÉCIMA PRIMERA. AFECTACIÓN DEL MONTO PACTADO, SUSTITUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA OBRA. "LAS PARTES" acuerdan que si por cualquier causa plenamente justificada se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas, se requiera la sustitución de las mismas, o se requiera hacer alguna modificación a los términos en los que haya sido pactada las obra, "EL MUNICIPIO" y el "INSTITUTO" podrán proponer por escrito, modificaciones, adiciones, reducciones o sustitución a la obra pactada o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general turnando los elementos justificatorios al "INSTITUTO" para su valoración, evaluación y, en su caso, aprobación. Posteriormente el "INSTITUTO" lo hará del conocimiento de "EL MUNICIPIO". Las modificaciones que expresamente apruebe el "INSTITUTO" se formalizarán por escrito.

Será responsabilidad de "EL MUNICIPIO" la conclusión de la obra y acciones convenidas en el presente Convenio o Convenio modificatorio, incluyendo los plazos de su ejecución previstos en dichos instrumentos y por los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales. El límite para formalizar las modificaciones por parte de "EL MUNICIPIO" será el último día hábil de septiembre.

La autorización que, en su caso refiere esta Cláusula, se hará mediante los oficios emitidos y signados por "EL INSTITUTO".

El escrito de solicitud que realice "EL MUNICIPIO", deberá contener la información detallada que motiva las posibles modificaciones, adiciones, reducciones o sustitución a la obra pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general; mismo que será el sustento documental del correspondiente Convenio Modificatorio al presente Convenio de Coordinación y Concertación.

En caso de que se afectara el monto pactado de la obra o acciones comprometidas o se requiera la sustitución de las mismas o su cancelación, los recursos acordados en el presente instrumento podrán ser destinados por el "INSTITUTO" a otros municipios.

Si por cualquier causa plenamente justificada por “EL MUNICIPIO” y a criterio del “INSTITUTO” resultara imposible iniciar o continuar alguna obra acordada o ésta dejará de ser viable, “EL MUNICIPIO” podrá proponer su sustitución a el “INSTITUTO”.

Si en la ejecución de la obra se observa que sus costos resultan diferentes a los presupuestados y/o a los pactados en el presente Convenio de Coordinación y Concertación, “LAS PARTES” podrán hacer modificaciones conforme a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

DÉCIMO SEGUNDA. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE ENTREGA DE RECURSOS. El “INSTITUTO” podrá suspender o cancelar, parcial o totalmente, la entrega de los recursos convenidos con “EL MUNICIPIO” en el presente instrumento, así como solicitar la devolución de los que se hubieren entregado, junto con sus rendimientos financieros, sin perjuicio de las acciones legales que procedan cuando:

- A) La propuesta de obras presentada al “INSTITUTO” por “EL MUNICIPIO” se hubiese aprobado pese a no encontrarse normativa y administrativamente integrada, en los términos previstos en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.
- B) Exista o surja un conflicto social en la zona en la que se tenga programada ejecutar la obra.
- C) Sean cancelados los permisos de cualquier índole, otorgados por las dependencias y entidades federales o locales para la ejecución de la obra.
- D) Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido.
- E) La aportación convenida en el presente Convenio de Coordinación y Concertación no se realice oportunamente para cubrir las erogaciones derivadas de su ejecución.
- F) El avance de obra o acciones se aparte de lo programado o no se estén cumpliendo los términos del presente instrumento, salvo que se acredite el atraso por caso fortuito o fuerza mayor.
- G) En su caso, no se inicien los procedimientos licitatorios dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento; o bien la ejecución de obra dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la firma de este Convenio en caso de que se realicen por administración directa.
- H) La información de los avances de “EL PROGRAMA” no fuera entregada de manera oportuna y con los procedimientos y formatos establecidos, o si como resultado de las revisiones que realice el “INSTITUTO” o los órganos fiscalizadores se demostrara que ésta no es veraz.
- I) Exista discriminación de municipios, comunidades y localidades indígenas y afromexicanas elegibles, ya sea por razones políticas, étnicas, de género o cualquier otra, y
- J) Si a solicitud del “INSTITUTO” o de los órganos fiscalizadores no se entregará la información de las cuentas bancarias que demuestren el manejo de los recursos de “EL PROGRAMA”.

DÉCIMA TERCERA. ACTAS DE ENTREGA RECEPCIÓN. “EL MUNICIPIO” deberá elaborar en términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las actas de entrega recepción con los contratistas, asimismo se deberán realizar las actas respectivas cuando entregue la obra a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

DÉCIMA CUARTA. CIERRE DE EJERCICIO. “EL MUNICIPIO” validará el cierre del ejercicio en el formato que para tales efectos emitirá el “INSTITUTO”, quien integrará el cierre programático presupuestal del ejercicio.

DÉCIMA QUINTA. CONTRALORÍA SOCIAL. “LAS PARTES” impulsarán la Contraloría Social de “EL PROGRAMA” con la finalidad de facilitar a la población beneficiaria el acceso a la información para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos. La promoción se realizará con base en lo establecido en las Reglas de Operación de “EL PROGRAMA”, en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, y en el Esquema y Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social de “EL PROGRAMA” validados por la Secretaría de la Función Pública y de conformidad con los procedimientos establecidos en la Guía Operativa de Contraloría Social de “EL PROGRAMA”.

Para su mejor desarrollo e instrumentación el “INSTITUTO” entregará a “EL MUNICIPIO” toda la información, documentación y capacitación necesaria para la difusión e implementación de la Contraloría Social.

Por su parte, "EL MUNICIPIO" se compromete a conformar, capacitar y asesorar a los comités de Contraloría Social, así como recabar los informes que deriven de su actuación para su registro en los mecanismos institucionales correspondientes; y poner a su disposición la información y herramientas necesarias para el adecuado desarrollo de sus actividades.

DÉCIMA SEXTA. LEYENDAS. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de "EL PROGRAMA", deberán incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DÉCIMA SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Convenio debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES. "LAS PARTES" manifiestan que cualquier modificación al presente Convenio deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

DÉCIMA NOVENA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN VIGENTES. Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

VIGÉSIMA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, deberá atender los principios previstos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en lo aplicable se estará a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables, por lo que las "LAS PARTES" se obligan a cumplir con las obligaciones previstas en dichas normas.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, "LAS PARTES" se comprometen a observar los principios establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás disposiciones aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. BUENA FE. "LAS PARTES" declaran que en el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

VIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento y los acuerdos que se deriven, se resolverá de conformidad con lo establecido en el artículo 39, párrafo segundo de la Ley de Planeación.

VIGÉSIMA CUARTA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación y Concertación estará en vigor a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2019.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y Concertación y enteradas las partes de su contenido, y alcance legal, lo suscriben por cuadruplicado en la Ciudad de México, a los 2 días del mes de agosto de 2019.- Por el Instituto: el Director General, **Adelfo Regino Montes**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Infraestructura Indígena, **Hugolino Mendoza Sánchez**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal Constitucional de San Luis Acatlán, **Agustín Ricardo Morales**.- Rúbrica.- La Síndico Procurador Municipal de San Luis Acatlán, **Gabriela Juárez Huerta**.- Rúbrica.- El Comisario Municipal de la Localidad de Yoloxóchitl, **Abad Reyes Galeana**.- Rúbrica.

ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN DE ACCIONES 2019, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS ACATLÁN, ESTADO DE GUERRERO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA (PROII)

NO.	DEPENDENCIA	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN GEOGRAFICA

CONSECUTIVO	EJECUTORA		MUNICIPIO (S)	LOCALIDAD (ES)
1	H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS ACATLÁN	AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO Y SANEAMIENTO (2DA. ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LA LOCALIDAD DE YOLOXÓCHITL, EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS ACATLÁN.	052 SAN LUIS ACATLÁN	0026 YOLOXÓCHITL

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos establecidos en el programa"

El Coordinador General de Infraestructura Indígena, **Hugolino Mendoza Sánchez**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación y Concertación de Acciones para la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena, que celebran el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Morelos, Estado de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

CGAJ-CV-069-19

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN DE ACCIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL "INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ADELFO REGINO MONTES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL ARQ. HUGOLINO MENDOZA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA; Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELOS DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL C. ARMANDO MATEOS CEDILLO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR LA C. MARÍA DEL CARMEN VÁZQUEZ GARCÍA EN SU CALIDAD DE SÍNDICA MUNICIPAL Y POR EL C. DOMINGO TOMÁS HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO MUNICIPAL DE SAN MARCOS TLAZALPAN, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO"; Y A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce a los pueblos indígenas el derecho de libre determinación que se ejerce como autonomía para determinar un conjunto de prerrogativas entre las que destaca su capacidad de definir sus formas de organización social, política, económica y cultural.

Asimismo, establece que "la Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas". En el mismo sentido, establece que "El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas"; y, además, que "Las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las características de libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones y aspiraciones de los pueblos indígenas en cada entidad".

De igual manera, en su apartado B, establece la obligación para la Federación, las entidades federativas y los Municipios, de promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, estableciendo las instituciones las políticas necesarias para garantizar los derechos de los indígenas y desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente, con el objeto de abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas.

Asimismo, en el penúltimo párrafo de dicho artículo se establece:

"Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este apartado, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de las entidades

federativas y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán las partidas específicas destinadas al cumplimiento de estas obligaciones en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos para que las comunidades participen en el ejercicio y vigilancia de las mismas”.

Por su parte, el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo, establece:

“Artículo 6

1. Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:

a) ...

b) establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan;

c) establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin.”

Por su parte, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos indígenas señala lo siguiente:

“Artículo 4 Los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho a la libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a disponer de medios para financiar sus funciones autónomas.

Artículo 5 Los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado.”

“Artículo 39

Los pueblos indígenas tienen derecho a recibir asistencia financiera y técnica de los Estados y por conducto de la cooperación internacional para el disfrute de los derechos enunciados en la presente Declaración.”

En el mismo sentido, la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en relación con la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, establece en su artículo IX lo siguiente:

“Artículo IX. Personalidad jurídica

Los Estados reconocerán plenamente la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, respetando las formas de organización indígenas y promoviendo el ejercicio pleno de los derechos reconocidos en esta Declaración.”

“Artículo XXXVII

Los pueblos indígenas tienen derecho a recibir asistencia financiera y técnica de los Estados y por conducto de la cooperación internacional para el disfrute de los derechos enunciados en la presente declaración.”

II. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2018, establece en su artículo 23 lo siguiente:

“Artículo 23. El ejercicio de las erogaciones para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas a que se refiere el Anexo 10 del presente Decreto, se dirigirá al

cumplimiento de las obligaciones que señala el artículo 2o., Apartado B, fracciones I a IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para tal efecto, de conformidad con los artículos 42, fracción VII, y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las dependencias y entidades, al ejecutar dichas erogaciones y emitir reglas de operación, se ajustarán a lo siguiente:

I. ...;

II. En la ejecución de los programas se considerará la participación de los pueblos y comunidades indígenas, con base en su cultura y formas de organización tradicionales;

III. Para los municipios indígenas comprendidos entre los 200 más pobres del país, los proyectos de inversión del Programa de Infraestructura Indígena, se podrán financiar en su totalidad con recursos federales o de manera concurrente. Asimismo, se procurará atender su pleno acceso y la satisfacción de sus necesidades tales como electricidad, agua, drenaje, educación, salud, vivienda y de infraestructura para la producción, almacenamiento y distribución de alimentos;

IV. El Ejecutivo Federal, por sí o **a través de sus dependencias y entidades, podrá celebrar convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, así como formalizar convenios de concertación de acciones con las comunidades indígenas**, para proveer la mejor observancia de las previsiones del presente artículo. Cuando corresponda, **los recursos a los que se refiere este artículo podrán ser transferidos directamente a los pueblos, municipios y comunidades indígenas, de conformidad con los convenios que para tal efecto se celebren en términos de las disposiciones aplicables**. La entidad federativa correspondiente participará en el ámbito de sus atribuciones en los convenios antes señalados. Los recursos que se transfieran conforme a lo establecido en el presente párrafo, deberán registrarse por la Entidad Federativa en su Cuenta Pública;

V. **Las reglas de operación de los programas operados por las dependencias y entidades que atiendan a la población indígena, deberán contener disposiciones que faciliten su acceso a los programas y procurarán reducir los trámites y requisitos existentes** y, en su caso, podrán contemplar la mano de obra comunitaria en los programas relacionados con la construcción o rehabilitación de infraestructura educativa, hidráulica, rehabilitación de caminos y pavimentación;

VI. a la VIII...”.

Asimismo, el artículo 26 señala que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 25 y la fracción I, inciso b) del citado artículo, establece que en los programas sujetos a reglas de operación (como en el supuesto es el Programa de Infraestructura Indígena); se procurará que la ejecución de las acciones correspondientes sea desarrollada por los órdenes de gobierno más cercanos a la población, debiendo reducir al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación; los gobiernos municipales deberán llevar un registro de beneficiarios y realizar su seguimiento para verificar la efectividad y coadyuvar en la evaluación de las acciones.

III. El artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que, con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de “EL PROGRAMA”, deberán sujetarse a reglas de operación que establezcan los requisitos, criterios e indicadores que lo regulen.

IV. Que en términos de lo establecido en el artículo 2 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, el “INSTITUTO” tiene como objeto el definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades.

Asimismo, en sus artículos 3 párrafo primero y 4 fracciones XXI y XXXVI, establecen lo siguiente:

“Artículo 3. Para cumplir los fines y objetivos del Instituto, se reconocen a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas como sujetos de derecho público; utilizando la categoría jurídica de pueblos y comunidades indígenas en los términos reconocidos por el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos internacionales en la materia.

...

Artículo 4. Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

I. a la XX...

XXI. Instrumentar, gestionar, instalar, promover y ejecutar, en coordinación con las instancias competentes, las medidas necesarias para brindar mantenimiento, mejoramiento y ampliación de la infraestructura comunitaria, tales como vías de comunicación, escuelas, vivienda, puentes, electrificación, agua potable, drenaje, saneamiento y en general todo tipo de infraestructura, que permitan la integración y reconstitución territorial de los pueblos indígenas y afromexicano, así como el fortalecimiento de su gobernanza, organización regional y capacidad económica productiva;

XXII. a la XXXV...

XXXVI. Llevar a cabo las transferencias de recursos a los pueblos, comunidades y municipios indígenas, a través de sus autoridades o instituciones representativas para la implementación de sus derechos y su desarrollo integral, intercultural y sostenible;

XXXVII a la XVIII...”.

- V.** Que el día 1o. de marzo de 2019 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Indígena para el ejercicio fiscal 2019 en adelante “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, a cargo del “INSTITUTO”.
- VI.** “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” de “EL PROGRAMA” establecen como objetivo general: “Realizar acciones de infraestructura básica para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas elegibles, que favorezcan su integración territorial y de comunicaciones, el acceso de bienes y servicios básicos, y la disminución de sus rezagos sociales”.
- VII.** Que “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” establecen en su punto 4.1.1.1. que, a efecto de conformar la propuesta de Cartera de Obras, el Municipio integrará los proyectos ejecutivos, debiendo presentar los proyectos directamente a las oficinas del “INSTITUTO”, a través de las Oficinas de Representación y los CCPI, adjuntando el Formato de Verificación de Documentación del Proyecto Ejecutivo.
- VIII.** Que a la fecha “LAS PARTES” han revisado y aprobado la obra a realizarse y ejecutarse durante el 2019 con recursos presupuestales de dicho ejercicio fiscal, por lo que, a efecto de contribuir a un ejercicio eficiente y oportuno del gasto público, en particular, tratándose de inversión en infraestructura es que “LAS PARTES” han decidido suscribir el presente instrumento.
- IX.** De conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” para la ejecución de “EL PROGRAMA” existe la necesidad de celebrar un Convenio de Coordinación y Concertación de Acciones con “EL MUNICIPIO” para la aplicación de los recursos.

DECLARACIONES

I. El “INSTITUTO” declara que:

- I.1** Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa

con sede en la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 1 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2018.

- I.2. De conformidad con el artículo 2 de la citada Ley, el "INSTITUTO" es la autoridad del Poder Ejecutivo Federal en los asuntos relacionados con los pueblos indígenas y afroamericano, que tiene como objeto definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afroamericano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país es parte.
- I.3 Que su titular, el Lic. Adelfo Regino Montes, cuenta con las facultades suficientes que le permiten suscribir el presente Convenio de conformidad con el nombramiento otorgado el 5 de diciembre de 2018 por el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 22 de enero de 2019, bajo el folio 92-5-22012019-143129 y lo establecido en los artículos 22, fracciones I y II y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 11, fracción II, 16 y 17, fracciones III y XVIII de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, así como 1, 3, fracción II y 9, fracciones V y XXIII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.
- I.4. Que su domicilio legal es el ubicado en Avenida México-Coyoacán, número 343, Colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03330, Ciudad de México.
- I.5. Que el monto de las asignaciones le fueron autorizadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019.

II. "EL MUNICIPIO" declara que:

- II.1 Que se encuentra investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con lo establecido en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1°, 112 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1° y 6° de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y forma parte de la organización política y administrativa del Estado de México.
- II.2 Que en términos de los artículos 1o., 2o., apartado A, fracciones I, II, III y VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 numeral 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 1 y otros del Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo relativo a Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 3, 4, 5 y otros de la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas; 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; III, VI, VIII, IX, XXI, XXII, XXIII y otros de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, el Municipio de Morelos y la comunidad de San Marcos Tlaxalpan, son comunidades indígenas pertenecientes al pueblo indígena Mazahua – Otomí del Estado de México.
- II.3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1o. de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Municipio Morelos del Estado de México está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad, sin más límites señalados expresamente en las leyes aplicables.
- II.4 Que el C. Armando Mateos Cedillo, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional de Morelos, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Concertación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás disposiciones locales aplicables.
- II.5 Que, para efectos del presente Convenio de Coordinación y Concertación, se hace acompañar en su firma por la C. María del Carmen Vázquez García, en su calidad de Síndica Municipal y por el C. Domingo Tomás Hernández Martínez en su calidad de Delegado Municipal de San Marcos

Tlaxalpan, del Ayuntamiento de Morelos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, 53 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás disposiciones locales aplicables.

- II.6** Que señala como su domicilio el ubicado en calle 5 de mayo, sin número, barrio segundo cabecera municipal, Código Postal 50550, Municipio de Morelos, del Estado de México, con Registro Federal de Contribuyentes número MOR860201E81.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1o., 2o., apartado B, 26, apartado A, 40, 43, 105, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 39 párrafo segundo de la Ley de Planeación; 1, 4, 42, fracción VII, 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 1, 176, 178 y 179 de su Reglamento; 3, fracciones XI y XXI; 23, 26 y 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos; 1, 2,3, 4, fracciones V, XXI, XXXI y XXXVI de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas; las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA"; los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, así como 1, 112 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA", conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación y Concertación tiene por objeto conjuntar acciones y recursos para la ejecución de la obra denominada "INTRODUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE LA CAÑADA (SAN MARCOS TLAZALPAN) ETAPA 2 DE 3" de "EL PROGRAMA" con "EL MUNICIPIO" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" que será realizada durante y con recursos del ejercicio fiscal 2019.

SEGUNDA. LA OBRA. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad con la obra, que se encuentra enumerada en el Anexo 1, en el que se señalan la obra, estructura financiera, metas, beneficiarios, localidades, municipios y responsables de ejecución de cada una de éstas; dicho Anexo forma parte integrante del presente Convenio de Coordinación y Concertación.

En caso de que se requiera hacer alguna modificación a los términos en que haya sido pactada la obra, "LAS PARTES" deberán sujetarse a lo establecido en la Cláusula Décima Octava del presente Convenio, así como lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA. "LAS PARTES" acuerdan que para la realización de la obra denominada "INTRODUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE LA CAÑADA (SAN MARCOS TLAZALPAN) ETAPA 2 DE 3", objeto del presente Convenio de Coordinación y Concertación, se prevé una inversión total de \$8,364,866.34 (Ocho millones trescientos sesenta y cuatro mil ochocientos sesenta y seis pesos 34/100 Moneda Nacional), y se obligan en términos de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" a realizar las aportaciones para el desarrollo de la obra, de conformidad con la estructura financiera convenida en el Anexo 1, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, en las siguientes cantidades:

- a) El "INSTITUTO" aportará hasta la cantidad de \$5,855,406.44 (Cinco millones ochocientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos seis pesos 44/100 Moneda Nacional), equivalente al 70% de la aportación total.
- b) "EL MUNICIPIO" aportará hasta la cantidad de \$2,509,459.90 (Dos millones quinientos nueve mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 90/100 Moneda Nacional), equivalente al 30% de la aportación total.

Los recursos que ministre el "INSTITUTO" a "EL MUNICIPIO" al amparo de "EL PROGRAMA" en su carácter de subsidios, no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán ser ejercidos observando todas las disposiciones legales y normativas aplicables al presupuesto federal.

Los recursos a que se refiere la presente Clausula, se radicarán directamente por el "INSTITUTO" en la cuenta bancaria productiva específica que establezca para tal efecto "EL MUNICIPIO", en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que el mismo determine, informando de ello al "INSTITUTO", con la finalidad de que los recursos asignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que asigna el "INSTITUTO", se destinarán en forma exclusiva al cumplimiento del objeto de este Convenio, en consecuencia, dichos recursos no podrán traspasarse a obras y/o acciones no previstas en este instrumento y/o no autorizadas conforme a los procedimientos establecidos en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

Las aportaciones económicas de "LAS PARTES" serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente Cláusula, a partir del importe original de la obra de que se trate, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

Quando para la contratación de la obra convenida se requiera de un monto mayor al establecido en el presente Convenio, dicha obra no podrá ser contratada hasta en tanto no se cuente con la suficiencia presupuestal, la cual puede originarse de ahorros en la contratación de otras obras, o porque "EL MUNICIPIO" aporte los recursos faltantes.

La aportación del "INSTITUTO", así determinada será fija; no podrá incrementarse por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de la obra, manteniéndose la obligación de "EL MUNICIPIO" de aportar los recursos adicionales que permitan concluir la obra o metas en los términos pactados. En el caso de que existan economías, "EL MUNICIPIO" deberá reintegrarlas a el "INSTITUTO" en la proporción pactada en la estructura financiera.

Conforme a los requerimientos previstos en los programas de ejecución de los proyectos ejecutivos de la obra y acciones, el calendario de ministración de los recursos del Programa es el siguiente:

Calendario de Ministración de los Recursos del Programa

	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Federal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.76	2.34	1.76	0.00	5.86
Municipal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.75	1.01	0.74	0.00	2.50
Total	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.51	3.35	2.51	0.00	8.36

"LAS PARTES" acuerdan que el calendario de ministración que antecede está sujeto a cambios atendiendo a los montos efectivamente contratados, por lo que será objeto de modificaciones futuras.

CUARTA. INSTANCIA EJECUTORA. "LAS PARTES" acuerdan que la instancia ejecutora de "EL PROGRAMA", de acuerdo con lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", será "EL MUNICIPIO", quien es el responsable de aplicar los recursos asignados para "EL PROGRAMA", en el marco de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

"EL MUNICIPIO", para la ejecución de la obra, deberá garantizar la participación de la comunidad y/o localidad indígena beneficiaria del proyecto, a través de su instancia de toma de decisiones y sus autoridades tradicionales.

La obra podrá ser ejecutada por la comunidad de San Marcos Tlaxalpan, en común acuerdo con "EL MUNICIPIO".

QUINTA. MINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE RECURSOS. El "INSTITUTO", hará las aportaciones de los recursos previstos conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, a efecto de cubrir el anticipo de la obra y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

El "INSTITUTO" ministrará los recursos convenidos para la obra de conformidad a lo pactado en el calendario que se determine a partir del programa de ejecución establecido en el contrato de obra, considerando la documentación comprobatoria de la utilización de recursos y el avance de la obra. Para tal efecto, "EL MUNICIPIO" proporcionará a el "INSTITUTO" en un término no mayor de 5 (cinco) días posterior a

su firma del presente convenio, el número de cuenta, CLABE interbancaria y el nombre de la institución bancaria.

En caso de así estar convenido, "EL MUNICIPIO" aportará oportunamente los recursos económicos comprometidos como aportación local conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, observando las disposiciones que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

A efecto de agilizar el inicio del proceso constructivo, el "INSTITUTO" podrá cubrir el total de los anticipos derivados de los contratos de obra, con cargo a su porcentaje de participación financiera convenida. Lo anterior no exime a "EL MUNICIPIO" de la obligación para que aporte igualmente la totalidad del porcentaje convenido para cada obra sobre el monto efectivamente contratado, durante su periodo de ejecución.

"EL MUNICIPIO" manejará los recursos que ministre el "INSTITUTO" a través de una cuenta bancaria específica para transparentar su manejo y facilitar la fiscalización de los recursos de "EL PROGRAMA", así como la identificación de los rendimientos financieros que generen.

Los recursos presupuestarios ministrados, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "EL MUNICIPIO" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

SEXTA. SUPERVISIÓN TÉCNICA ESPECIALIZADA. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", el "INSTITUTO" podrá destinar en forma adicional hasta el 3% (tres por ciento) del costo total de la obra convenidas según lo dispuesto por la Cláusula Tercera, para la contratación de servicios relacionados con obras públicas con el fin de dar seguimiento y verificar los procesos constructivos de la obra pactadas en el presente Convenio y el cumplimiento de la normatividad aplicable, conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

SÉPTIMA. EJECUCIÓN DE LA OBRA. "EL MUNICIPIO" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", por sí o a través de la instancia ejecutora, llevará a cabo el proceso de ejecución de cada obra, o bien, de considerarlo necesario, realizará los procesos de licitación o adjudicación de acuerdo a las características de cada obra, dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes a la firma del presente Convenio de Coordinación y Concertación; asimismo tendrá la obligación de vigilar y asegurarse, que la licitación, contratación y ejecución de la obra se realicen con base a la legislación y disposiciones aplicables a los subsidios federales, así como lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y en el presente Convenio, y de dar seguimiento e informar a el "INSTITUTO", sobre los avances en los procesos de licitación, contratación y ejecución de la obra hasta su entrega recepción.

En la ejecución de la obra, deberá utilizarse preferentemente la mano de obra comunitaria y el uso de los recursos y materiales existentes en la propia comunidad o región.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES". Adicionalmente a lo pactado en el presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" se obligan a lo siguiente:

a) Del "INSTITUTO":

- a.1)** Normar, coordinar y realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento, supervisión y control operacional de las acciones y obras, de "EL PROGRAMA", atendiendo las disposiciones legales y normativas aplicables;
- a.2)** Conducir, integrar y/o instrumentar los procesos y actividades relacionadas con la recepción de demanda, integración de cartera, proyectos ejecutivos, programación, operación, seguimiento, control y cierre de ejercicio conforme al Manual de Procesos y Diagramas de Flujo que se agrega a estas Reglas, y sus formatos correspondientes, atendiendo su ámbito de competencia y las disposiciones legales y normativas aplicables, y
- a.3)** Aportar los recursos previstos en la Cláusula Tercera del presente Convenio a "EL MUNICIPIO" conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

b) De "EL MUNICIPIO":

- b.1)** Aportar los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este Convenio;

- b.2)** Administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Tercera de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de "EL PROGRAMA"; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos;
- b.3)** Proporcionar a la comunidad y/o localidad indígena beneficiaria la información relacionada con todos los aspectos del proyecto, así como determinar la participación de la comunidad en la ejecución, seguimiento y vigilancia de la obra.
- b.4)** Entregar mensualmente a el "INSTITUTO", la relación detallada sobre las erogaciones del gasto.
- b.5)** Promover e instrumentar la Contraloría Social, para la vigilancia de la obra que ejecuten, conforme a los elementos normativos aplicables;
- b.6)** Designar a los funcionarios o funcionarias que serán responsables del registro y captura de las actividades de Contraloría Social en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), y comunicarlo por oficio al "INSTITUTO";
- b.7)** Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local;
- b.8)** Reintegrar oportunamente los rendimientos financieros que se generen en las cuentas productivas en las que se manejen los recursos federales del Programa;
- b.9)** Consultar y obtener el consentimiento de la población de las comunidades y localidades indígenas y afromexicanas elegibles respecto al tipo de obras y su trazo o trayecto, cuando se identifiquen daños a los sitios con valor cultural o les impliquen cambios organizativos que consideren inapropiados;
- b.10)** Entregar de manera directa el oficio de autorización de recursos municipales al "INSTITUTO" en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales posteriores a la firma del presente Convenio;
- b.11)** Notificar a la entidad federativa a la que pertenece, la información relativa a los recursos presupuestarios federales que se le asignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, para efecto de que sean registrados en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, sin que por ello pierdan su carácter federal;
- b.12)** Mantener bajo su custodia, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por el "INSTITUTO" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en la normatividad en la materia;

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, salvo aquella en la que se permita presentar recibos simples;
- b.13)** Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo, y
- b.14)** Cumplir con lo establecido en el presente Convenio y a lo previsto en las "REGLAS DE OPERACIÓN" de "EL PROGRAMA".

NOVENA. FUNCIONES DE "EL MUNICIPIO". En su calidad de ejecutor, "EL MUNICIPIO" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y Concertación se apegará estrictamente a lo

dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y al presente instrumento; obligándose a las responsabilidades siguientes:

- a. Cumplir con todas las obligaciones correspondientes a las entidades ejecutoras, observando las disposiciones legales aplicables al uso de los recursos federales, "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y los mecanismos e instrumentos de apoyo que determine la Instancia Normativa para la ejecución de "EL PROGRAMA";
- b. Integrar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos normativos de "EL PROGRAMA" para la obra;
- c. Proponer el calendario de ministración de los recursos de "EL PROGRAMA", con base en los programas de ejecución contenidos en los proyectos ejecutivos;
- d. Entregar a el "INSTITUTO" un reporte mensual de los recursos que, en su caso, fueron ministrados y pagados a los contratistas en el transcurso de la semana siguiente a la conclusión del mes que se informe, así como de los rendimientos financieros que se hayan generado en las cuentas productivas en las que se manejen los recursos federales;
- e. Cuando el "INSTITUTO" lo solicite, entregar copia de los estados de cuenta bancarios de la cuenta específica en la que se manejen los recursos de "EL PROGRAMA" que se le hubieren ministrado;
- f. Entregar cuando le sea requerida la documentación comprobatoria de los gastos realizados, así como la información complementaria que le sea solicitada por el "INSTITUTO" o las dependencias de control y fiscalización competentes;
- g. Al cierre del ejercicio fiscal, realizar el reintegro de los recursos que no podrán ejercerse, incluyendo en su caso los rendimientos financieros, conforme a lo previsto en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones legales que regulan el uso de los recursos federales para su reintegro a la Tesorería de la Federación, y
- h. Vigilar que en las cuentas bancarias productivas específicas se manejen exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y que no se incorporen recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, la población beneficiaria de la obra y acciones.

DÉCIMA. DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS. "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2019, deberán ser reintegrados al "INSTITUTO", dentro de los 3 (tres) días hábiles del Ejercicio Fiscal siguiente.

Los rendimientos financieros obtenidos por dichos recursos y los generados por el lapso entre el depósito de los recursos y el pago al contratista, deberán ser reintegrados directamente a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

DÉCIMA PRIMERA. AFECTACIÓN DEL MONTO PACTADO, SUSTITUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA OBRA. "LAS PARTES" acuerdan que si por cualquier causa plenamente justificada se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas, se requiera la sustitución de las mismas, o se requiera hacer alguna modificación a los términos en los que haya sido pactada la obra, "EL MUNICIPIO" y el "INSTITUTO" podrán proponer por escrito, modificaciones, adiciones, reducciones o sustitución a la obra pactada o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general turnando los elementos justificatorios al "INSTITUTO" para su valoración, evaluación y, en su caso, aprobación. Posteriormente el "INSTITUTO" lo hará del conocimiento de "EL MUNICIPIO". Las modificaciones que expresamente apruebe el "INSTITUTO" se formalizarán por escrito.

Será responsabilidad de "EL MUNICIPIO" la conclusión de la obra y acciones convenidas en el presente Convenio o Convenio modificatorio, incluyendo los plazos de su ejecución previstos en dichos instrumentos y por los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales. El límite para formalizar las modificaciones por parte de "EL MUNICIPIO" será el último día hábil de septiembre.

La autorización que, en su caso refiere esta Cláusula, se hará mediante los oficios emitidos y signados por "EL INSTITUTO".

El escrito de solicitud que realice "EL MUNICIPIO", deberá contener la información detallada que motiva las posibles modificaciones, adiciones, reducciones o sustitución a la obra pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general; mismo que será el sustento documental del correspondiente Convenio Modificatorio al presente Convenio de Coordinación y Concertación.

En caso de que se afectara el monto pactado de la obra o acciones comprometidas o se requiera la sustitución de las mismas o su cancelación, los recursos acordados en el presente instrumento podrán ser destinados por el "INSTITUTO" a otros municipios.

Si por cualquier causa plenamente justificada por "EL MUNICIPIO" y a criterio del "INSTITUTO" resultara imposible iniciar o continuar alguna obra acordada o ésta dejará de ser viable, "EL MUNICIPIO" podrá proponer su sustitución a el "INSTITUTO".

Si en la ejecución de la obra se observa que sus costos resultan diferentes a los presupuestados y/o a los pactados en el presente Convenio de Coordinación y Concertación, "LAS PARTES" podrán hacer modificaciones conforme a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

DÉCIMO SEGUNDA. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE ENTREGA DE RECURSOS. El "INSTITUTO" podrá suspender o cancelar, parcial o totalmente, la entrega de los recursos convenidos con "EL MUNICIPIO" en el presente instrumento, así como solicitar la devolución de los que se hubieren entregado, junto con sus rendimientos financieros, sin perjuicio de las acciones legales que procedan cuando:

- A) La propuesta de obras presentada al "INSTITUTO" por "EL MUNICIPIO" se hubiese aprobado pese a no encontrarse normativa y administrativamente integrada, en los términos previstos en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN";
- B) Exista o surja un conflicto social en la zona en la que se tenga programada ejecutar la obra;
- C) Sean cancelados los permisos de cualquier índole, otorgados por las dependencias y entidades federales o locales para la ejecución de la obra;
- D) Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido;
- E) La aportación convenida en el presente Convenio de Coordinación y Concertación no se realice oportunamente para cubrir las erogaciones derivadas de su ejecución;
- F) El avance de obra o acciones se aparte de lo programado o no se estén cumpliendo los términos del presente instrumento, salvo que se acredite el atraso por caso fortuito o fuerza mayor;
- G) En su caso, no se inicien los procedimientos licitatorios dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento; o bien la ejecución de obra dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la firma de este Convenio en caso de que se realicen por administración directa;
- H) La información de los avances de "EL PROGRAMA" no fuera entregada de manera oportuna y con los procedimientos y formatos establecidos, o si como resultado de las revisiones que realice el "INSTITUTO" o los órganos fiscalizadores se demostrara que ésta no es veraz;
- I) Exista discriminación de municipios, comunidades y localidades indígenas y afromexicanas elegibles, ya sea por razones políticas, étnicas, de género o cualquier otra, y
- J) Si a solicitud del "INSTITUTO" o de los órganos fiscalizadores no se entregará la información de las cuentas bancarias que demuestren el manejo de los recursos de "EL PROGRAMA".

DÉCIMA TERCERA. ACTAS DE ENTREGA RECEPCIÓN. "EL MUNICIPIO" deberá elaborar en términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las actas de entrega recepción con los contratistas, asimismo se deberán realizar las actas respectivas cuando entregue la obra a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

DÉCIMA CUARTA. CIERRE DE EJERCICIO. "EL MUNICIPIO" validará el cierre del ejercicio en el formato que para tales efectos emitirá el "INSTITUTO", quien integrará el cierre programático presupuestal del ejercicio.

DÉCIMA QUINTA. CONTRALORÍA SOCIAL. “LAS PARTES” impulsarán la Contraloría Social de “EL PROGRAMA” con la finalidad de facilitar a la población beneficiaria el acceso a la información para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos. La promoción se realizará con base en lo establecido en las Reglas de Operación de “EL PROGRAMA”, en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, y en el Esquema y Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social de “EL PROGRAMA” validados por la Secretaría de la Función Pública y de conformidad con los procedimientos establecidos en la Guía Operativa de Contraloría Social de “EL PROGRAMA”.

Para su mejor desarrollo e instrumentación el “INSTITUTO” entregará a “EL MUNICIPIO” toda la información, documentación y capacitación necesaria para la difusión e implementación de la Contraloría Social.

Por su parte, “EL MUNICIPIO” se compromete a conformar, capacitar y asesorar a los comités de Contraloría Social, así como recabar los informes que deriven de su actuación para su registro en los mecanismos institucionales correspondientes; y poner a su disposición la información y herramientas necesarias para el adecuado desarrollo de sus actividades.

DÉCIMA SEXTA. LEYENDAS. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de “EL PROGRAMA”, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

DÉCIMA SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. “LAS PARTES” acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Convenio debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES. “LAS PARTES” manifiestan que cualquier modificación al presente Convenio deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

DÉCIMA NOVENA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN VIGENTES. Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

VIGÉSIMA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, deberá atender los principios previstos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en lo aplicable se estará a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables, por lo que las “LAS PARTES” se obligan a cumplir con las obligaciones previstas en dichas normas.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, “LAS PARTES” se comprometen a observar los principios establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás disposiciones aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. BUENA FE. “LAS PARTES” declaran que en el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

VIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN. “LAS PARTES” acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento y los acuerdos que se deriven, se resolverá de conformidad con lo establecido en el artículo 39, párrafo segundo de la Ley de Planeación.

VIGÉSIMA CUARTA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación y Concertación estará en vigor a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2019.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y Concertación y enteradas las partes de su contenido, y alcance legal, lo suscriben por cuadruplicado en la Ciudad de México, a los 8 días del mes de agosto de 2019.- Por el Instituto: el Director General, **Adelfo Regino Montes.-** Rúbrica.- El Coordinador General de Infraestructura Indígena, **Hugolino Mendoza Sánchez.-** Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal Constitucional de Morelos, Estado de México, **Armando Mateos Cedillo.-** Rúbrica.- La Síndica Municipal de Morelos, Estado de México, **María del Carmen Vázquez García.-** Rúbrica.- El Delegado Municipal de San Marcos Tlaxalpan, **Domingo Tomás Hernández Martínez.-** Rúbrica.

ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN 2019, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MORELOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA (PROII)

NO. CONSECUTIVO	DEPENDENCIA EJECUTORA	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN GEOGRAFICA	
			MUNICIPIO (S)	LOCALIDAD (ES)
1	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE MORELOS)	INTRODUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE LA CAÑADA (SAN MARCOS TLAZALPAN) ETAPA 2 DE 3	056 MORELOS	0020 LA CAÑADA (SAN MARCOS TLAZALPAN)

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos establecidos en el programa"

El Coordinador General de Infraestructura Indígena, **Hugolino Mendoza Sánchez.-** Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$19.4707 M.N. (diecinueve pesos con cuatro mil setecientos siete diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 4 de diciembre de 2019.- BANCO DE MÉXICO: La Gerente de Disposiciones de Banca Central, **Fabiola Andrea Tinoco Hernández**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28, 91 y 182 días obtenidas el día de hoy, fueron de 7.7750, 7.6112 y 7.4850 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer, S.A., Banco Santander S.A., HSBC México S.A., Banco Inbursa S.A., Banca Mifel S.A., Banco Invex S.A. y Banco J.P. Morgan S.A.

Ciudad de México, a 4 de diciembre de 2019.- BANCO DE MÉXICO: La Gerente de Disposiciones de Banca Central, **Fabiola Andrea Tinoco Hernández**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ACUERDO A/019/19 por el que se modifican los anexos 2, 3 y 4 del Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de la Fiscalía General de la República.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Fiscalía General de la República.

ACUERDO A/019/19

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ANEXOS 2, 3 Y 4 DEL MANUAL DE PERCEPCIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

DR. ALEJANDRO GERTZ MANERO, Fiscal General de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 19 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; 65, fracción II, y 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 20 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019; y

CONSIDERANDO

Que el 26 de febrero de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo FGR/001/2019 mediante el cual se publica la estructura ocupacional de la Procuraduría General de la República, en tanto se lleva a cabo su proceso de transición a la Fiscalía General de la República y se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de la Fiscalía General de la República;

Que el 12 de noviembre de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/018/19 por el que se modifica el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de la Fiscalía General de la República, y

Que de manera alineada a las políticas salariales adoptadas por el Estado Mexicano, se estima pertinente autorizar un incremento del uno al tres por ciento a los sueldos y salarios del personal que percibe menores ingresos de la Fiscalía General de la República, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se modifican los anexos 2, 3 y 4 del Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de la Fiscalía General de la República emitido a través del "Acuerdo FGR/001/2019 mediante el cual se publica la estructura ocupacional de la Procuraduría General de la República, en tanto se lleva a cabo su proceso de transición a la Fiscalía General de la República y se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de la Fiscalía General de la República", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero de 2019, modificado por el diverso A/018/19 publicado en el mismo medio de difusión oficial el 12 de noviembre de 2019; para quedar como sigue:

ANEXO 2

Tabulador de sueldos y salarios brutos aplicable a los puestos operativos de la Fiscalía General de la República

NIVEL	ZONA ECONÓMICA II		ZONA ECONÓMICA III	
	SUELDO BASE BRUTO	COMPENSACIÓN GARANTIZADA BRUTA	SUELDO BASE BRUTO	COMPENSACIÓN GARANTIZADA BRUTA
1	6,253.00	1,787.00	6,709.00	1,672.00
2	7,627.00	1,682.00	7,927.00	1,692.00
3	7,727.00	1,692.00	8,002.00	1,692.00
4	7,777.00	1,692.00	8,052.00	1,692.00
5	7,827.00	1,692.00	8,102.00	1,692.00
6	7,927.00	1,922.00	8,202.00	2,147.00
7	8,027.00	2,427.00	8,302.00	2,702.00
8	8,127.00	2,767.00	8,402.00	2,977.00
9	8,227.00	2,852.00	8,502.00	3,032.00
10	8,327.00	3,097.00	8,602.00	3,327.00

11	8,427.00	3,100.00	8,702.00	3,330.00

ANEXO 3

Tabulador de sueldos y salarios brutos aplicable a los puestos de categorías de la Fiscalía General de la República

CÓDIGO	PUESTO	ZONA ECONÓMICA	NIVEL	SUELDO BASE BRUTO	COMPENSACIÓN ADICIONAL POR SERVICIOS ESPECIALES BRUTA
CF14032	Delegado Regional	1	CF14032	15,291.67	58,736.55
CF14061	Subdelegado de Apoyo	1	CF14061	10,194.44	53,155.49
CF14076	Subdelegado Sustantivo	1	CF14076	10,194.44	53,155.49
CF14077	Subdelegado de Apoyo	1	CF14077	10,194.44	53,155.49
CF23801	Jefe de Grupo de ACIME	1	CF23801	8,495.37	51,941.02
CF23802	Subjefe de Grupo de ACIME	1	CF23802	8,495.37	37,646.97
CF23803	Analista de ACIME	1	CF23803	8,495.37	23,127.33
CF24803	Inspector General	1	CF24803	8,495.37	38,373.05
CF24804	Comisario	1	CF24804	8,495.37	49,545.58
CF24805	Comisario Jefe	1	CF24805	8,495.37	56,149.03
CF24806	Inspector Jefe	1	CF24806	6,796.30	32,434.63
CF24807	Inspector	1	CF24807	6,796.30	30,598.83
CF24830	Subinspector	1	CF24830	6,796.30	29,530.40
CF24831	Oficial	1	CF24831	6,796.30	27,927.75
CF24832	Suboficial	1	CF24832	6,796.30	27,063.59
CF37003	Fiscal Coordinador Especializado	1	CF37003	12,743.06	84,747.51
CF37004	Fiscal Coordinador Mixto	1	CF37004	11,893.52	78,787.17
CF37006	Fiscal Supervisor Mixto	1	CF37006	11,893.52	60,278.73
CF37007	Fiscal Ejecutivo Titular	1	CF37007	10,194.44	54,402.68
CF37008	Fiscal Ejecutivo Adjunto	1	CF37008	10,194.44	41,446.32
CF37009	Fiscal Ejecutivo Asistente	1	CF37009	10,194.44	33,314.05
CF37025	Oficial Ministerial "C"	1	CF37025	6,826.08	9,181.64
CF37029	Abogado Revisor	1	CF37029	11,893.52	78,787.17
CF37030	Abogado de Trámite	1	CF37030	10,194.44	54,402.68
CF37031	Abogado Analista	1	CF37031	10,194.44	33,314.05
CF37038	Facilitador	1	CF37038	7,922.90	24,244.78
CF37039	Abogado Responsable de Atención al Público	1	CF37039	7,085.16	14,946.21
CF37040	Abogado Asistente	1	CF37040	10,194.44	41,446.32
CF38507	Perito Profesional Ejecutivo "B"	1	CF38507	10,194.44	33,962.33
CF38511	Perito Técnico Ejecutivo "B"	1	CF38511	7,645.83	29,198.12
CF39401	Comandante en Vuelo Ala Fija	1	CF39401	10,194.44	38,727.94
CF39402	Comandante en Vuelo Ala Rotativa	1	CF39402	10,194.44	38,727.94
CF39403	Primer Comandante en Vuelo Ala Fija	1	CF39403	10,194.44	36,353.72
CF39404	Primer Comandante en Vuelo Ala Rotativa	1	CF39404	8,495.37	33,264.91
CF39405	Capitán de Vuelo	1	CF39405	8,495.37	28,053.07
CF39406	Comandante al mando de Vuelo Ala Fija	1	CF39406	17,238.78	89,177.92
CF39407	Comandante al mando de Vuelo Ala Rotativa	1	CF39407	13,817.42	66,417.16
CF39505	Jefe de Laboratorio de la P.G.R.	1	CF39505	7,645.83	16,897.75
CF39506	Laboratorista de la P.G.R.	1	CF39506	7,645.83	12,369.27
CF39512	Investigador Titular	1	CF39512	7,645.83	16,897.75
CF39521	Coordinador de Mantenimiento Aéreo	1	CF39521	7,645.83	31,862.60
CF39522	Supervisor de Normas y Procedimientos Aéreos	1	CF39522	7,645.83	31,862.60
CF39523	Técnico de Control y Mantenimiento Aéreo	1	CF39523	7,645.83	25,206.25
CF39524	Técnico en Apoyo Terrestre	1	CF39524	7,645.83	16,897.75
CF39525	Operador de Sistemas de Comunicación	1	CF39525	7,645.83	8,849.63
CF54001	Jefe de Agentes de Seguridad	1	CF54001	6,796.30	64,085.92
CF54002	Subjefe de Agentes de Seguridad	1	CF54002	6,796.30	52,852.97

CÓDIGO	PUESTO	ZONA ECONÓMICA	NIVEL	SUELDO BASE BRUTO	COMPENSACIÓN ADICIONAL POR SERVICIOS ESPECIALES BRUTA
CF54003	Agente de Seguridad "A"	1	CF54003	6,796.30	43,918.39
CF54004	Agente de Seguridad "B"	1	CF54004	6,796.30	40,185.38
CF54005	Agente de Seguridad "C"	1	CF54005	6,796.30	36,232.97

ANEXO 4

Tabulador de sueldos y salarios brutos aplicable a los puestos de mando y de enlace de la Fiscalía General de la República

GRUPO/ GRADO	NIVELES (IMPORTES BRUTOS)								
	1			2			3		
	SUELDOS BASE	COMPENSACIÓN GARANTIZADA	TOTAL DE SUELDOS Y SALARIOS	SUELDOS BASE	COMPENSACIÓN GARANTIZADA	TOTAL DE SUELDOS Y SALARIOS	SUELDOS BASE	COMPENSACIÓN GARANTIZADA	TOTAL DE SUELDOS Y SALARIOS
G	1	36,138.00	123,398.00	159,536.00					
H	1	28,268.00	130,002.00	158,270.00					
J	3	23,204.00	131,268.00	154,472.00					
	2	23,204.00	126,203.00	149,407.00					
	1	23,204.00	121,139.00	144,343.00					
K	3	19,416.00	117,329.00	136,745.00					
	2	19,173.00	112,508.00	131,681.00					
	1	18,462.00	108,155.00	126,617.00					
L	3	17,776.00	97,444.00	115,220.00					
	2	17,117.00	87,975.00	105,092.00					
	1	16,481.00	78,481.00	94,962.00					
M	3	14,582.00	61,387.00	75,969.00	14,582.00	63,920.00	78,502.00	14,582.00	66,452.00
	2	12,723.00	49,319.00	62,042.00	12,723.00	55,650.00	68,373.00	12,723.00	59,448.00
	1	9,424.00	46,287.00	55,711.00	9,424.00	47,553.00	56,977.00	9,424.00	50,085.00
N	3	9,204.00	35,871.00	45,075.00	9,204.00	39,923.00	49,127.00	9,204.00	45,241.00
	2	8,984.00	28,748.00	37,732.00	8,984.00	29,508.00	38,492.00	8,984.00	32,800.00
	1	8,763.00	23,904.00	32,667.00	8,763.00	25,170.00	33,933.00	8,763.00	26,436.00
O	3	8,432.00	19,601.00	28,033.00	8,432.00	21,300.00	29,732.00	8,432.00	23,729.00
	2	8,134.00	14,814.00	22,948.00	8,134.00	16,706.00	24,840.00	8,134.00	17,686.00
	1	7,550.00	13,749.00	21,299.00	7,550.00	14,304.00	21,854.00	7,550.00	15,015.00
P	3	7,274.00	10,930.00	18,204.00	7,274.00	11,661.00	18,935.00	7,274.00	13,058.00
	2	7,008.00	7,162.00	14,170.00	7,008.00	8,584.00	15,592.00	7,008.00	10,002.00
	1	6,505.00	4,098.00	10,603.00	6,505.00	4,370.00	10,875.00	6,505.00	6,241.00

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Las modificaciones a los tabuladores tendrán una aplicación retroactiva al 01 de enero de 2019 y se otorgarán de manera proporcional considerando los periodos efectivamente laborados en los niveles salariales que se hubiesen ocupado.

Ciudad de México, a 29 de noviembre de 2019.- El Fiscal General de la República, **Alejandro Gertz Manero**.- Rúbrica.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

CAMARA DE SENADORES

SECRETARIA GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DIRECCION DE ADQUISICIONES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a lo establecido por las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas de la Cámara de Senadores, la Dirección de Adquisiciones convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional No. SEN/DGRMSG/L051/2019**, Adquisición de Equipo Fotográfico y Tecnológico para las funciones de la Coordinación de Comunicación Social.

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaración de bases	Recep. De Doc. Legal y Admitiva., Prop. Téc. Y Econ.	Dictamen Técnico y Apert. de Prop. Econ.	Fallo
\$2,082.43 con I.V.A.	09 de diciembre de 2019	11 de diciembre de 2019 14:30 horas	13 de diciembre de 2019 13:00 horas	16 de diciembre de 2019 18:30 horas	17 de Diciembre De 2019 13:30 Horas

Partida	Descripción
1	Cámara profesional 1Dx Mark II Cuerpo, 4 Pieza; EF 70-200mm f/2.8L IS III USM, 4 Pieza; EF 24-70mm f/2.8L II USM, 4 Pieza; EF 16-35mm f/2.8L III USM, 4 Pieza; EF 8-15mm f/4L USM Fisheye, 4 Pieza; EF 14mm f/2.8L II USM, 4 Pieza; Flash Speedlite 600EX II-RT, 4 Pieza.
2	Computadoras iMac Pro, 3 Pieza; Computadoras MacBook Pro Touch Bar, 2 Pieza; IPAD MINI CON WI-FI 64 GB - gris espacial, 1 Pieza; IPAD PRO 12.9 WIFI 64GB gris espacial, 1 Pieza.

- Contrato cerrado a un sólo licitante. Entre otros requisitos, los interesados presentarán escrito del fabricante de las cámaras y lentes, bajo protesta de decir verdad que es distribuidor autorizado de los equipos propuestos; para los conceptos de la Partida 2, presentará carta de distribuidor autorizado del equipo propuesto firmada por el representante legal del mayorista o de la marca. Descripción, cantidad, calidad y especificaciones: conforme a los requerimientos establecidos en las bases.
- La entrega de las propuestas se efectuará en el **acto de recepción y apertura de la documentación legal, administrativa y técnica, así como la recepción de propuestas económicas en tres sobres cerrados**. El sobre número 1 contendrá la documentación legal y administrativa que se presentará en un sobre cerrado conteniendo en el mismo Originales y/o Copias Certificadas y dos copias simples legibles y completas de toda la documentación legal y administrativa, lo anterior para efectos de su revisión y cotejo, devolviéndose en el acto los originales y/o copias certificadas a los licitantes. El sobre número 2 contendrá la propuesta técnica y el sobre número 3 contendrá la propuesta económica. Las Bases se encuentran disponibles para **consulta** en la Dirección de Adquisiciones, Primer Piso de Madrid No. 62, Col. Tabacalera, C.P. 06030, Ciudad de México y una vez que se hayan pagado, **su entrega** será en el horario de: 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas. La forma de pago de las bases es mediante depósito en efectivo o cheque certificado o de caja en **sucursales del banco BBVA Bancomer, S.A., cuenta 0114567455**, a nombre de Cámara de Senadores, los días **05, 06 y 09 de diciembre de 2019**; la comprobación del pago se hará en Madrid No. 62, Planta Baja, Col. Tabacalera, los días **05, 06 y 09 de diciembre de 2019**, de **10:00 a 14:00 y de 17:00 a 18:00 horas**, presentando la ficha de depósito, en caso de cheque certificado, se anexará copia de comprobante de certificación del mismo. Los actos se llevarán a cabo en la Sala de Juntas, del 1er. Piso de Madrid No. 62, Col. Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06030, Ciudad de México, en los días y horarios señalados.
- Lugar y tiempo para la entrega será en el Almacén General, ubicado en la Calle de Madrid número 37, Colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06030, Ciudad de México, de conformidad a lo señalado en el anexo 1, a más tardar el 31 de diciembre de 2019.
- El Idioma en que deberán presentarse las proposiciones: Español y la Moneda es: Peso Mexicano.
- Condiciones de pago: se pagará en moneda nacional dentro de los 25 días hábiles posteriores a la recepción, a entera satisfacción de la Cámara de Senadores y la recepción de la factura electrónica correspondiente; así como lo señalado en el Anexo 1. No se otorgará anticipo.
- Las propuestas presentadas por los licitantes no podrán ser modificadas.
- La Cámara de Senadores se abstendrá de recibir propuestas de las personas físicas o morales, que se encuentren en los supuestos del **Artículo 24** de las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas que rigen a esta Cámara.

CIUDAD DE MEXICO, A 5 DE DICIEMBRE DE 2019.

DIRECTORA DE ADQUISICIONES
LIC. PATRICIA SALAZAR AGUILAR
RUBRICA.

(R.- 490212)

H. CAMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA
SECRETARIA GENERAL
SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
CONVOCATORIA

La Cámara de Diputados con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por lo dispuesto en los Artículos 4, 21 primer párrafo, 22 fracción I, 26, 29 y 30 de la Norma de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas de la Cámara de Diputados, convoca a las personas morales y/o personas físicas con actividad empresarial que tengan interés en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional que se describe a continuación:

Número de Licitación	Descripción	Unidad de Medida	Junta de Aclaraciones a las Bases	Presentación y Apertura de Propuestas
HCD/LXIV/LPN/26/2019	CONSTRUCCION DE ADUANA PARA ACCESO PEATONAL DEL RECINTO LEGISLATIVO DE LA CALLE "EMILIANO ZAPATA	Servicio	18 de diciembre de 2019 a las 13:00 horas	26 de diciembre de 2019 a las 12:00 horas
Visita a los sitios de prestación de los servicios: 12 de diciembre de 2019, a las 10:00 horas				

Condiciones Generales:

Las Bases y sus especificaciones estarán a disposición para consulta de las personas morales y/o personas físicas con actividad empresarial interesadas, en la página de Internet de la Cámara de Diputados <http://pac.diputados.gob.mx> y, a disposición en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de la Cámara de Diputados, ubicada Avenida Congreso de la Unión, número 66, Colonia El Parque, C.P. 15960, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, Edificio "e", Cuarto Piso del Palacio Legislativo de San Lázaro, de 10:00 a 14:30 horas y de 17:00 a 18:00 horas, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día **11 de diciembre de 2019, a las 18:00 horas.**

- El costo de las Bases (no reembolsable) deberá ser depositado en las siguientes cuentas bancarias: Banorte cuenta número: 0549136176; BBVA Bancomer cuenta número 113360970, a favor de la H. Cámara de Diputados, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el **día 11 de diciembre de 2019, a las 18:00 horas**; el comprobante de depósito se deberá presentar en la Dirección de Adquisiciones, ubicada en el edificio "E", Cuarto Piso, ala Sur, de: **10:00 a 14:30 horas y de 17:00 a 18:00 horas**, y tendrán el siguiente costo: **\$2,000.00** (dos mil pesos 00/100 M.N.).
- No se aceptarán propuestas enviadas por medio del Servicio Postal Mexicano, de mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases, así como de las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- El pago será en peso mexicano de curso legal, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de que haya sido aceptada la factura correspondiente en la Dirección General de Finanzas.
- En el caso de que se otorgue anticipo, este será de conformidad con lo establecido en las bases de cada procedimiento.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 52 de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, la cual se encuentra a disposición para consulta en la página de internet de la Cámara de Diputados.
- Los actos que integran el procedimiento de licitación, se llevarán a cabo en las instalaciones de la Cámara de Diputados.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.

CIUDAD DE MEXICO, A 5 DE DICIEMBRE DE 2019. DIRECTOR
GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS LIC. JUAN
ALBERTO ARMENDARIZ MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 490222)

H. CAMARA DE DIPUTADOS

LXIV LEGISLATURA

SECRETARIA GENERAL

SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

CONVOCATORIA

La Cámara de Diputados con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por lo dispuesto en los Artículos 4 fracción VIII, 27 primer párrafo, 28 fracción I, 29 primer párrafo, 30, 33 y 34 segundo párrafo de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, convoca a las personas morales y/o personas físicas con actividad empresarial que tengan interés en participar en las Licitaciones Públicas de carácter Nacional que se describe a continuación:

Número de Licitación	Descripción	Unidad de Medida	Junta de Aclaraciones a las Bases	Presentación y Apertura de Propuestas
HCD/LXIV/LPN/27/2019	AMPLIACION AL SISTEMA FIJO CONTRA INCENDIO DE LOS EDIFICIOS B Y H Y TOMAS SIAMESAS, CON CONEXION A LOS MISMODS	Servicio	12 de diciembre de 2019 a las 10:00 horas	19 de diciembre de 2019 a las 12:00 horas
Visita a los sitios de prestación de los servicios: 10 de diciembre de 2019, a las 10:00 horas				
HCD/LXIV/LPN/36/2019	ADQUISICION DE UN SISTEMA DE CONTROL DEL ACTIVO FIJO Y LEVANTAMIENTO DE INVENTARIO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS	Servicio	11 de diciembre de 2019 a las 17:30 horas	18 de diciembre de 2019 a las 17:30 horas
HCD/LXIV/LPN/39/2019	REHABILITACION DE UNIDADES GENERADORAS DE AGUA REFRIGERADA, DE TORRES DE ENFRIAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA FRIA DE LA CAMARA DE DIPUTADOS	Servicio	13 de diciembre de 2019 a las 17:30 horas	20 de diciembre de 2019 a las 10:30 horas
Visita a los sitios de prestación de los servicios: 10 y 11 de diciembre de 2019, a las 12:30 horas				
HCD/LXIV/LPN/41/2019	ADQUISICION DE MOBILIARIO	Servicio	11 de diciembre de 2019 a las 12:30 horas	18 de diciembre de 2019 a las 13:00 horas

Condiciones Generales:

Las Bases y sus especificaciones estarán a disposición para consulta de las personas morales y/o personas físicas con actividad empresarial interesadas, en la página de Internet de la Cámara de Diputados <http://pac.diputados.gob.mx> y, a disposición en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de la Cámara de Diputados, ubicada Avenida Congreso de la Unión, número 66, Colonia El Parque, C.P. 15960, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, Edificio "e", Cuarto Piso del Palacio Legislativo de San Lázaro, de 10:00 a 14:30 horas y de 17:00 a 18:00 horas, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día **9 de diciembre de 2019, a las 18:00 horas.**

- El costo de las Bases (no reembolsable) deberá ser depositado en las siguientes cuentas bancarias: Banorte cuenta número: 0549136176; BBVA Bancomer cuenta número 113360970, a favor de la H. Cámara de Diputados, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el **día 9 de diciembre de 2019, a las 18:00 horas**; el comprobante de depósito se deberá presentar en la Dirección de Adquisiciones, ubicada en el edificio "E", Cuarto Piso, ala Sur, de: **10:00 a 14:30 horas y de 17:00 a 18:00 horas**, y tendrán el siguiente costo: **\$2,000.00** (dos mil pesos 00/100 M.N.) por cada una.
- No se aceptarán propuestas enviadas por medio del Servicio Postal Mexicano, de mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases, así como de las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- El pago será en peso mexicano de curso legal, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de que haya sido aceptada la factura correspondiente en la Dirección General de Finanzas.
- En el caso de que se otorgue anticipo, este será de conformidad con lo establecido en las bases de cada procedimiento.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 52 de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, la cual se encuentra a disposición para consulta en la página de internet de la Cámara de Diputados.
- Los actos que integran el procedimiento de licitación, se llevarán a cabo en las instalaciones de la Cámara de Diputados.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.

CIUDAD DE MEXICO, A 5 DE DICIEMBRE DE 2019.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
LIC. JUAN ALBERTO ARMENDARIZ MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 490225)

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION
UNIDAD GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el Acuerdo que establece las normas administrativas aplicables a las adquisiciones, arrendamientos y servicios en la Auditoría Superior de la Federación, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria contiene los requisitos para la participación.

La convocatoria estará disponible para consulta en la página de Internet: www.asf.gob.mx, menú inferior "Administración" opción "Recursos Materiales y Servicios" o bien en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales, dependiente de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, ubicada Carretera Picacho Ajusco No. 167, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Ciudad de México, teléfono (55) 52 00 15 00 Ext. 10161 de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles.

Licitación Pública Nacional Número ASF-DGRMS-LPN-17/2019

Descripción de la licitación	Contratación de la póliza de seguro de bienes patrimoniales.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación:	5 de diciembre de 2019.
Junta de Aclaraciones	10 de diciembre de 2019 a las 10:00 horas, en el Piso 10 Sala "A", de la ASF, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 167, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Ciudad de México.
Presentación y Apertura de proposiciones	16 de diciembre de 2019 a las 10:30 horas, en el Piso 9 Sala "A", de la ASF, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 167, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 5 DE DICIEMBRE DE 2019.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
ING. PEDRO ANAYA PERDOMO
RUBRICA.

(R.- 490265)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL SUBDIRECCION DE
ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION **RESUMEN DE
FALLO**

**Licitación Pública Electrónica (Internacional bajo la Cobertura de Tratados)
No. LA-007000999-E267-2019**

La Subdir. de Adqs. de la Dir. Gral. Admón. con domicilio en Boulevard Manuel Avila Camacho, S/N., Col. Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11200, con fecha 21 Jun. 2019, emitió el fallo referente a la Licitación Pública Electrónica (Internacional bajo la cobertura de tratados) No. LA-007000999-E267-2019, para la "ADQUISICION DE INSUMOS Y/O CONSUMIBLES PARA LA REALIZACION DE ESTUDIOS ANATOMOPATOLOGICOS QUE SE LLEVAN A CABO EN EL HOSPITAL CENTRAL MILITAR, HOSPITAL MILITAR DE ESPECIALIDADES DE LA MUJER Y NEONATOLOGIA Y 4 HOSPITALES MILITARES REGIONALES DE ESPECIALIDADES", informando que los licitantes ganadores fueron los siguientes: ASPELAB DE MEXICO, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Canal de Miramontes No. 2388, Col. Avante, Alcaldía Coyoacán, Cd. Méx., C.P. 04460, Tel. 55-56-05-58-08, adjudicándosele las partidas Nos. 23, 29, 36, 38, 41, 44, 47, 48, 51, 52, 54, 55, 56, 61, 65, 66, 68, 70, 73, 81, 85, 89, 94, 95, 97, 101, 111, 117, 118, 119, 135, 137, 145, 167, 174, 189, 190, 191, 193, 195, 200, 204, 222, 223, 226, 259, 261, 276, 277, 281, 319, 339, 358, 408 y 409, por un monto total máximo de \$9'169,399.16; ATYDE MEXICO, S.A. de C.V., con domicilio en Ebanco No. 31, Col. Loma Linda, Naucalpan de Juárez, Edo. Méx., C.P. 53580, Tel. 55 53 00 55 23, adjudicándosele las partidas Nos. 361, 363, 368, 376, 377, 379, 393, 394, 395, 402, 450, 451, 461, 472, 482, 483, 575, 582, 592, 597 y 620, por un monto total máximo de \$2'038,840.36; BIODIST, S.A. de C.V., con domicilio en 13 de septiembre No. 4, piso 3, Col. Tacubaya, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11870, Tel. 55 54 82 99 10, adjudicándosele la partida No. 477, por un monto total máximo de \$20,460.54; COMERCIAL BIOMEDICO JR, S.A. de C.V. con domicilio en Sendero de las Azucenas No. 404, Col. Paseo de la Puentes, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, C.P. 66460, Tel. 55 55 11 57 12, adjudicándosele las partidas Nos. 33, 50, 64, 71, 77, 82, 103, 115, 123, 124, 140, 216, 225, 255, 292, 333 y 351, por un monto total máximo de \$2'732,648.91; COMERCIALIZADORA BIOMEDICA Y PRODUCTOS QUIMICOS, S.A. de C.V., con domicilio en calle Litio No. 224, Col. Nueva las Puenes, Apodaca, N.L., C.P. 66612, Tel. 81 18 78 09 09, adjudicándosele las partidas Nos. 359, 444, 456, 459, 473, 581, 583, 584, 586, 588, 593, 594, 596, 609, 614, 616, 618, 624, 628, 629, 632, 633 y 634, por un monto total máximo de \$553,497.48; CORPORATIVO PROVEEDOR DE EQUIPOS Y SERVICIOS PARA LABORATORIO, S.A de C.V., con domicilio en Hidalgo Norte No. 112 B, Col. Santiago, San Pablo del Monte, Tlaxcala, C.P. 90940, Tel. 22 21 79 65 72, adjudicándosele las partidas Nos. 403 y 404, por un monto total máximo de \$712,530.00; DIAGNOCELL LABORATORIOS, S.A. de C.V., con domicilio en Homero No. 1804, Int. 803, Col. Polanco I Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11510, Tel. 55 55 36 87 08, adjudicándosele las partidas Nos. 355, 356, 360, 362, 381, 382, 383, 391, 407, 411, 417, 419, 430, 431, 432, 436, 437, 455, 460, 478, 479, 481, 486, 494, 518, 519, 526, 529, 557, 561, 570, 577, 607 y 621, por un monto total máximo de \$2'720,957.74; GENESIS & EXODO, S.A. de C.V., con domicilio en Norte 25 No. 55, Col. Moctezuma 2da. sección, Alcaldía Venustiano Carranza, Cd. Méx., C.P. 15530, Tel. 55 56 54 41 68, adjudicándosele las partidas Nos. 366, 396, 397, 398, 406, 441, 442, 443, 445, 446, 447, 448, 452, 457, 458, 463, 464, 466, 467, 470, 474, 579, 580, 587, 589, 590, 591, 598, 604, 605, 606, 610, 612, 613, 617, 619, 623, 625, 627, 630 y 636, por un monto total máximo de \$2'214,684.90; MCD SERVICIOS INTEGRALES DE DIAGNOSTICOS, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Vasco de Quiroga No. 3900, torre A, piso 10-B, Col. Santa Fe Cuajimalpa, Alcaldía Cuajimalpa, Cd. Méx., C.P. 05348, Tel. (55) 16 64 64 90, adjudicándosele las partidas Nos. 354, 370 y 371, por un monto total máximo de \$1'290,026.46; PROVEEDORA DE MATERIALES Y REACTIVOS BIOQ, S.A. de C.V., con domicilio en Bella Vista Norte No. 330, local 3, Col. Lindavista, Guadalupe, N.L., C.P. 67130, Tel. 81 25 26 57 63, adjudicándosele las partidas Nos. 352, 357, 364, 365, 369, 384, 400, 412, 413, 414, 415, 416, 418, 429, 475, 485, 527, 528 y 540, por un monto total máximo de \$3'584,068.88; QUIMICOS UNIVERSAL VILLAVICENCIO, S.A. de C.V., con domicilio en 5 de Mayo Ote. No. 956, Depto. 2, Col. Centro, Monterrey, N.L., C.P. 64000, Tel. 81 25 27 07 51, adjudicándosele las partidas Nos. 353, 387, 423, 523, 524 y 525, por un monto total máximo de \$980,812.48.

**Licitación Pública Electrónica (Internacional bajo la Cobertura de Tratados)
No. LA-007000999-E273-2019**

La Subdir. de Adqs. de la Dir. Gral. Admón. con domicilio en Boulevard Manuel Avila Camacho, S/N., Col. Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11200, con fecha 17 Jun. 2019, emitió el fallo referente a la Licitación Pública Electrónica (Internacional bajo la cobertura de tratados) No. LA-007000999-E273-2019, para la "ADQUISICION DE CONSUMIBLES PARA CLINICA DE HERIDAS DEL H.C.M. (2/a. VUELTA)", informando que los licitantes ganadores fueron los siguientes: CRONOS MEDICA, S.A. de C.V., con domicilio en avenida Mesón de San Luis No. 3, Col. El Mesón, Calimaya, Edo. Méx., C.P. 52220, Tel. 55 19 04 49 63, adjudicándosele las partidas Nos. 16, 17, 18 y 20, por un monto total de \$422,295.10; OSTOTEC, S.A. de C.V., con domicilio en Mier y Pesado No. 126, Col. del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Cd. Méx., C.P. 03103, Tel. 55 52 64 70 99, adjudicándosele las partidas Nos. 4, 5, 6, 10, 19, 21, 22, 23, 24, 25.1, 25.2 y 25.3, por un monto total de \$3'042,406.24.

Licitación Pública Electrónica (Internacional bajo la Cobertura de Tratados)**No. LA-007000999-E341-2019.**

La Subdir. de Adqs. de la Dir. Gral. Admón. con domicilio en Boulevard Manuel Avila Camacho, S/N., Col. Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11200, con fecha 6 Ago. 2019, emitió el fallo referente a la Licitación Pública Electrónica (Internacional bajo la cobertura de tratados) No. LA-007000999-E341-2019, para la "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS BIOLOGICOS, DESPARASITANTES, MATERIAL DE CURACION, INSUMOS DE LABORATORIO, PSEUDOAROMAS Y PSEUDODROGAS DEL SERVICIO DE VETERINARIA Y REMONTA (2/a. VUELTA)", informando que los licitantes ganadores fueron los siguientes: ABC SIVMED, S.A. de C.V., con domicilio en Lago San José No. 13, Col. Ampliación Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11529, Tel. 55 6819 0898, adjudicándosele la partida No. 6, por un monto total de \$34,153.00; ALFONSO RAYMUNDO RAMOS CUEVAS (PERSONA FISICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL), con domicilio en Periférico Sur No. 4020, local 1 A, sección B, Col. Jardines del Pedregal, Cd. Méx., C.P. 01900, Tel. 55 55 69 99 98, adjudicándosele las partidas Nos. 21, 37 y 42, por un monto total de 0024637,091.92; COMERCIALIZADORA VETERINARIA GUAYANGAREO, S.A. de C.V., con domicilio en Juan Escutia No. 557, Col. Chapultepec Sur, Morelia, Mich., C.P. 58260, Tel. 44 31 47 73 40, adjudicándosele las partidas Nos. 2, 5, 8, 9, 11, 15, 16, 18, 20, 25, 26, 28, 29, 30, 31 y 32, por un monto total de \$1'389,888.40; ROSMAN DEL SUR, S.A. de C.V., con domicilio en Av. El Fortín, Edificio 81, Entrada E, departamento 310, Col. Villa Coapa, Alcaldía Tlalpan, Cd. Méx., C.P. 14390, Tel. 55 55 94 36 85, adjudicándosele las partidas Nos. 4, 12, 14, 22, 23, 27, 35, 36, 38 y 39, por un monto total de \$1'485,571.32; THORSEN COMPANY, S. de R.L. de C.V. con domicilio en Vista Sur No. 1938, Col. La Vista Country Club, Puebla, Pue., C.P. 72830, Tel. 22 22 95 95 62, adjudicándosele las partidas Nos. 3, 7, 10, 13, 17, 19 y 24, por un monto total de \$555,230.77.

Licitación Pública Electrónica (Internacional bajo la Cobertura de Tratados)**No. LA-007000999-E344-2019.**

La Subdir. de Adqs. de la Dir. Gral. Admón. con domicilio en Boulevard Manuel Avila Camacho, S/N., Col. Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11200, con fecha 19 Jul. 2019, emitió el fallo referente a la Licitación Pública Electrónica (Internacional bajo la cobertura de tratados) No. LA-007000999-E344-2019, para la "ADQUISICION DE RADIOFARMACOS E INSUMOS PARA EL DEPARTAMENTO DE MEDICINA NUCLEAR DEL HOSPITAL CENTRAL MILITAR (1/a. PARTE - 2/a. VUELTA)", informando que el licitante ganador fue el siguiente: ACCESOFARM, S.A. de C.V. con domicilio en Dr. Federico Gómez Santos No. 148, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Cd. Méx., C.P. 06720, Tel. 55 55 19 94 31, adjudicándosele la partida No. 38, por un monto total máximo de \$748,861.20.

Licitación Pública Electrónica (Internacional bajo la Cobertura de Tratados)**No. LA-007000999-E345-2019.**

La Subdir. de Adqs. de la Dir. Gral. Admón. con domicilio en Boulevard Manuel Avila Camacho, S/N., Col. Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11200, con fecha 5 Jul. 2019, emitió el fallo referente a la Licitación Pública Electrónica (Internacional bajo la cobertura de tratados) No. LA-007000999-E345-2019, para la "ADQUISICION DE IMPLANTES DENTALES Y ADITAMENTOS PROTESICOS PARA LOS ESCALONES SANITARIOS DE 2/o. Y 3/er. NIVEL DE ATENCION (2/a. VUELTA)", informando que el licitante ganador fue el siguiente: MIS IMPLANTS MEXICO, S.A. de C.V., con domicilio en Francisco Petrarca No. 223-606, Col. Polanco Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11560, Tel. 55 15 79 65 86, adjudicándosele la partida única, por un monto total de \$35'573,024.00.

Licitación Pública Electrónica (Internacional bajo la Cobertura de Tratados)**No. LA-007000999-E349-2019.**

La Subdir. de Adqs. de la Dir. Gral. Admón. con domicilio en Boulevard Manuel Avila Camacho, S/N., Col. Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11200, con fecha 3 Jul. 2019, emitió el fallo referente a la Licitación Pública Electrónica (Internacional bajo la cobertura de tratados) No. LA-007000999-E349-2019, para la "ADQUISICION DE MATERIALES E INSUMOS DE USO ODONTOLOGICO PARA ATENCION DE 1/o., 2/o. Y 3/er. NIVEL DE ATENCION, PARTIDA DESIERTA", informando que el licitante ganador fue el siguiente: CORPORATIVO GIORMAR DE MEXICO, S.A. de C.V., con domicilio en Pitágoras No. 723, Col. del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Cd. Méx., C.P. 03100, Tel. 55 56 05 97 78, adjudicándosele la partida No. 2, por un monto total máximo de \$33'217,138.24.

Licitación Pública Electrónica (Internacional bajo la Cobertura de Tratados)**No. LA-007000999-E360-2019.**

La Subdir. de Adqs. de la Dir. Gral. Admón. con domicilio en Boulevard Manuel Avila Camacho, S/N., Col. Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11200, con fecha 5 Jul. 2019, emitió el fallo referente a la Licitación Pública Electrónica (Internacional bajo la cobertura de tratados) No. LA-007000999-E360-2019, para la "ADQUISICION DE CONSUMIBLES Y MATERIAL PARA REALIZAR PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA, ASI COMO CIRUGIA MAXILOFACIAL QUE SE LLEVAN A CABO EN EL HOSPITAL CENTRAL MILITAR (2/a. VUELTA)", informando que el licitante ganador fue el siguiente: HEMOST, S.A. de C.V., con domicilio en Kilómetro 116.5 autopista México-Puebla, S/N., Col. Corredor Empresarial Cuautlancingo, Cuautlancingo, Pue., C.P. 72730, Tel. 22 22 94 32 54, adjudicándosele la partida No. 6, por un monto total máximo de \$25'417,752.96.

**Licitación Pública Electrónica (Internacional bajo la Cobertura de Tratados)
No. LA-007000999-E373-2019.**

La Subdir. de Adqs. de la Dir. Gral. Admón. con domicilio en Boulevard Manuel Avila Camacho, S/N., Col. Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11200, con fecha 26 Ago. 2019, emitió el fallo referente a la Licitación Pública Electrónica (Internacional bajo la cobertura de tratados) No. LA-007000999-373-2019, para la "ADQUISICION DE EQUIPO MEDICO PARA EL CENTRO DE ADIESTRAMIENTO CONJUNTO DE OPERACIONES DE PAZ EN MEXICO Y EL CENTRO DE ATENCION Y TRATAMIENTO INTEGRAL CON PERSPECTIVA DE GENERO", informando que los licitantes ganadores fueron los siguientes: ABC SIVMED, S.A. de C.V., con domicilio en Lago San José No. 13, Col. Ampliación Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11529, Tel. 55 68 19 08 98, adjudicándosele las partidas 3, 4, 9, 19 y 36, por un monto total de \$61,456.80; COMERCIALIZADORA LUIV, S.A. de C.V., con domicilio en Juan Lucas Lassaga No. 67A, Col. Obrera, Alcaldía Cuauhtémoc, Cd. Méx., C.P. 06800, Tel. 55 10 19 98 08, adjudicándosele las partidas Nos. 12 y 34, por un monto total de \$65,551.60; DEWIMED, S.A., con domicilio en Blvd. Adolfo Ruiz Cortines No. 5271, Col. Isidro Fabela, Alcaldía Tlalpan, Cd. Méx., C.P. 14030, Tel. 55 56 06 07 77, adjudicándosele la partida No. 5, por un monto total de \$5,389.16; DHF BUSINESS, S.A. de C.V., con domicilio en Xocongo No. 186 Int. 8, Col. Tránsito, Alcaldía Cuauhtémoc, Cd. Méx., C.P. 06820, Tel. 55 57 41 44 53, adjudicándosele las partidas Nos. 23, 25, 26, 27, 28, 29 y 30, por un monto total de \$37,247.60; GABRIEL DELGADO ALONSO (Persona física con actividad empresarial), con domicilio en Mezquitic No. 1187, Col. Colegio del Aire, Zapopan, Jal., C.P. 45200, Tel. 33 13 71 13 50, adjudicándosele la partida No. 41, por un monto total de \$53,360.00; PACIFIC YOUNGS, S.A. de C.V., con domicilio en Cecilio Róbelo ret. 12 No. 14, Col. Jardín Balbuena, Alcaldía Venustiano Carranza, Cd. Méx., C.P. 15900, Tel. 55 26 43 45 31, adjudicándosele las partidas Nos. 8 y 14, por un monto total de \$72,105.60.

**Licitación Pública Electrónica (Internacional bajo la Cobertura de Tratados)
No. LA-007000999-E374-2019.**

La Subdir. de Adqs. de la Dir. Gral. Admón. con domicilio en Boulevard Manuel Avila Camacho, S/N., Col. Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11200, con fecha 27 Ago. 2019, emitió el fallo referente a la Licitación Pública Electrónica (Internacional bajo la cobertura de tratados) No. LA-007000999-E374-2019, para la "1/a. PARTE, ADQUISICION DE MEDICAMENTOS NO CONSIDERADOS EN EL CONVENIO DE COMPRAS CONSOLIDADAS CON EL I.M.S.S. (2/o. SEMESTRE 2019)", informando que los licitantes ganadores fueron los siguientes: B. BRAUN MEDICAL DE MEXICO, S.A.P.I. de C.V., con domicilio en Camino a Mexicalzingo-Stgo Tianguistengo, S/N., Santa Cruz Atizapán, Edo. Méx., C.P. 52500, Tel. 55 48 84 94 64, adjudicándosele la partida No. 295, por un monto total máximo de \$491,671.15; COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Antoine Lavoisier No. 28, Col. Parque Industrial Cuamatla, Cuautitlán Izcalli, Edo. Méx., C.P. 54730, Tel. 55 52 90 86 53, adjudicándosele las partidas Nos. 12, 13, 14, 18, 37, 53, 147, 224, 248, 254 y 358, por un monto total máximo de \$2'395,470.30; COMERCIALIZADORA PHARMACEUTICA COMPHARMA, S.A. de C.V., con domicilio en Industria Textil No. 20, Col. Parque Industrial Naucalpan, Naucalpan de Juárez, Edo. Méx., C.P. 53489, Tel. 55 53 47 70 63, adjudicándosele las partidas Nos. 127, 129, 237 y 364, por un monto total máximo de \$1'540,741.50; COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. de C.V., con domicilio en Río Lerma No. 302, Int. 301, Col. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, Cd. Méx., C.P. 06500, Tel. 55 26 30 01 21, adjudicándosele las partidas Nos. 236 y 263, por un monto total máximo de \$537,712.50; DARIER, S.A. de C.V., con domicilio en Av. 20 de Noviembre No. 20, Col. San Matías Tepetomatitlán, Apetatitlán de Antonio Carbajal, Tlax., C.P. 90606, Tel. 55 49 03 78 47, adjudicándosele la partida No. 27-IMSS, por un monto total máximo de \$486,225.00; DISTRIBUIDORA ESPECIALIDADES 2001, S.A. de C.V., con domicilio en 2/a. Cda. Alfredo V Bonfil, Mz. 9, Lt. 17, Int. 101, Col. Presidentes Ejidales, Alcaldía Coyoacán, Cd. Méx., C.P. 04470, Tel. 55 56 32 07 72, adjudicándosele las partidas Nos. 2, 9, 10, 50, 57, 71, 73, 101, 102, 106, 107, 117, 138, 142, 159, 160, 173, 174, 185, 204, 205, 212, 213, 216, 243, 244, 245, 246, 250, 277, 284, 300, 310, 311, 312, 313, 340, 341, 342, 354, 355, 356, 397, 412, 413, 417, 418, 422, 24-IMSS y 31-IMSS, por un monto total máximo de \$41'672,802.20; EVOLUTION PROCES, S.A. de C.V., con domicilio en Canela No. 47, Col. Granjas México, Alcaldía Iztacalco, Cd. Méx., C.P. 08400, Tel. 55 85 90 56 06, adjudicándosele la partida No. 130, por un monto total máximo de \$243,908.00; FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. de C.V., con domicilio en Viaducto Tlalpan No. 3222, Col. Viejo Ejido de Santa Ursula Coapa, Alcaldía Coyoacán, Cd. Méx., C.P. 04980, Tel. 55 50 00 10 50, adjudicándosele las partidas Nos. 1, 11, 17, 55, 56, 80, 95, 104, 125, 126, 157, 180, 181, 223, 240, 251, 255, 256, 257, 258, 281, 294, 303, 314, 324, 327, 328, 329, 366, 368, 378, 379, 384, 399, 402, 403, 414 y 33-IMSS, por un monto total máximo de \$26'969,724.46; ILS INTEGRADORA LOGISTICA EN SALUD, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Jesús del Monte No. 271, piso 1, Col. Jesús del Monte, Huixquilucan, Edo. Méx., C.P. 52764, Tel. 55 26 20 01 06, adjudicándosele la partida No. 345, por un monto total máximo de \$121,679.25; LABORATORIOS SOPHIA, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Paseo del Norte No. 5255, Col. Guadalajara Technology Park, Zapopan, Jal., C.P. 45010, Tel. 55 53 96 05 37, adjudicándosele las partidas Nos. 46, 112, 168, 186, 190, 191 y 390, por un monto total máximo de \$1'629,200.35; MEDISALUD MLR, S. de R.L. de C.V., con domicilio en Avena No. 209 Int. 103, Col. Granjas México, Alcaldía Iztacalco, Cd. Méx., C.P. 08400, Tel. 55 31 81 07 81, adjudicándosele las partidas Nos. 218, 219, 266, 286 y 400, por un monto total máximo de \$1'165,996.30; ONCOMEDIC DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS, S.A. de C.V., con domicilio en Cuauhtémoc No. 84-A Loc. 4, Col. Toriello Guerra, Alcaldía Tlalpan, Cd. Méx., C.P. 14050, Tel. 55 56 50 09 49, adjudicándosele las partidas Nos. 332, 339 y 428, por un monto total máximo de \$2'323,409.60; PROQUIGAMA, S.A. de C.V., con domicilio en San Esteban No. 107, Col. Santo Tomás, Alcaldía Azcapotzalco, Cd. Méx., C.P. 02020, Tel. 55 11 66 15 35, adjudicándosele las partidas Nos. 35, 132, 323 y 362, por un monto total máximo de \$842,240.63; RALCA, S.A. de C.V., con domicilio en Bosque de Radiatas No. 6, piso 3, Col. Bosques de las Lomas, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, Cd. Méx., C.P. 05120,

Tel. 55 55 76 16 32, adjudicándosele las partidas Nos. 15, 25, 67, 83, 110, 111, 116, 133, 135, 144, 154, 162, 163, 170, 171, 247, 260, 261, 275, 296, 298, 299, 319, 359, 380, 391, 404, 405, 410, 411, 419, 424 y 425, por un monto total máximo de \$24'109,870.52; SAGO SUPPLY VIC, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Cafetales No. 1736, Col. Hacienda de Coyoacán, Alcaldía Coyoacán, Cd. Méx., C.P. 04970, Tel. 55 85 02 43 00, adjudicándosele las partidas Nos. 136 y 155, por un monto total máximo de \$255,580.30; SELECCIONES MEDICAS, S.A. de C.V., con domicilio en Doctor Pasteur No. 93, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Cd. Méx., C.P. 06720, Tel. 55 50 80 15 00, adjudicándosele las partidas Nos. 79, 134, 242, 306, 307, 373, 12-IMSS y 13-IMSS, por un monto total máximo de \$6'396,858.44; SISTEMAS E INSTRUMENTOS PARA LABORATORIO Y HOSPITALES, S.A. de C.V., con domicilio en cerrada 2/a. Poniente No. 101, Col. Isidro Fabela, Alcaldía Tlalpan, Cd. Méx., C.P. 14030, Tel. 55 56 18 56 55, adjudicándosele la partida No. 389, por un monto total máximo de \$67,206.72; SOLUTESA SOLUCIONES TECNICAS PARA LA SALUD, S.A. de C.V., con domicilio en Medellín No. 86-10, Col. Roma, Alcaldía Cuauhtémoc, Cd. Méx., C.P. 06700, Tel. 55 55 74 56 75, adjudicándosele la partida No. 96, por un monto total máximo de \$206,436.60; SUMINISTROS MEDICOS DEL CENTRO, S.A. de C.V., con domicilio en calzada de Tlalpan No. 4255-C, Col. Bosques de Tetlameya, Alcaldía Coyoacán, Cd. Méx., C.P. 04730, Tel. 55 52 08 09 91, adjudicándosele las partidas Nos. 49, 52, 54, 70, 74, 99, 214, 230, 231, 232, 233, 234, 304, 309, 343, 346, 347, 348, 349, 376, 382, 383 y 385, por un monto total máximo de \$6'205,495.47; VITASANITAS, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Niños Héroes No. 2805, Col. Jardines del Bosque, Guadalajara, Jal., C.P. 44520, Tel. 33 36 21 13 02, adjudicándosele la partida No. 210, por un monto total máximo de \$5'501,943.52.

**Licitación Pública Electrónica (Internacional bajo la Cobertura de Tratados)
No. LA-007000999-E394-2019.**

La Subdir. de Adqs. de la Dir. Gral. Admón. con domicilio en Boulevard Manuel Avila Camacho, S/N., Col. Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11200, con fecha 19 Ago. 2019, emitió el fallo referente a la Licitación Pública Electrónica (Internacional bajo la cobertura de tratados) No. LA-007000999-E394-2019, para la "ADQUISICION DE MATERIAL DE CURACION Y OTROS CONSUMIBLES NO CONSIDERADOS EN LAS LICITACIONES DEL I.M.S.S. (2/o. SEMESTRE 2019) PARTE 1", informando que los licitantes ganadores fueron los siguientes: ABASTECEDOR TERAPEUTICO, S.A. de C.V., con domicilio en Cruz Valle Verde No. 20-3, Col. Santa Cruz del Monte, Naucalpan, Edo. Méx., C.P. 53110, Tel. 55 55 62 34 32, adjudicándosele la partida No. 45, por un monto total máximo de \$415,198.80; AGYPROM, S.A. de C.V., con domicilio en Martha No. 78 B, Col. San Lorenzo Xicoténcatl, Alcaldía Iztapalapa, Cd. Méx., C.P. 09130, Tel. 55 26 33 61 10, adjudicándosele las partidas Nos. 15, 16, 118, 119, 181, 447, 448, 449 y 451, por un monto total máximo de \$56,050.18; AURORA ESCAMILLA ZENTENO (PERSONA FISICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL), con domicilio en Av. Zempoaltecas No. 22, Col. Ex Hacienda del Rosario, Alcaldía Azcapotzalco, Cd. Méx., C.P. 02420, Tel. 55 10 54 09 78, adjudicándosele las partidas Nos. 69, 174 y 189, por un monto total máximo de \$64,833.56; AZTEC MEDIC, S.A. de C.V., con domicilio en Martín Carrera No. 301, Col. Regina, Monterrey, N.L., C.P. 64290, Tel. 81 85 26 33 00, adjudicándosele las partidas Nos. 28, 64, 82, 225, 226, 227, 309, 310, 344 y 359, por un monto total máximo de \$1'463,312.26; B. BRAUN MEDICAL DE MEXICO S.A.P.I. de C.V., con domicilio en Camino a Mexicalzingo-Sgto Tianguistengo, S/N, Santa Cruz Atizapán, Edo. Méx., C.P. 52500, Tel. 55 48 84 94 64, adjudicándosele las partidas Nos. 1, 2, 3, 67 y 142, por un monto total máximo de \$496,500.53; BECTON DICKINSON DE MEXICO, S.A. de C.V., con domicilio en Monte Pelvoux No. 111 pisos 8,9 y PH, Col. Lomas de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11000, Tel. 55 59 99 82 00, adjudicándosele la partida No. 121, por un monto total máximo de \$2,303.48; BOSTON SCIENTIFIC DE MEXICO, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Insurgentes Sur No. 1602, 2do. piso, Col. Crédito Constructor, Alcaldía Benito Juárez, Cd. Méx., C.P. 03940, Tel. 55 56 87 63 90, adjudicándosele las partidas Nos. 219, 250 y 294, por un monto total máximo de \$933,475.20; BRUCE MEDICA INTERNACIONAL, S.A. de C.V., con domicilio en Gabriel Mancera No. 1223, Col. del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Cd. Méx., C.P. 03100, Tel. 55 55 75 01 08, adjudicándosele las partidas Nos. 24, 25, 214 y 221, por un monto total máximo de \$691,154.68; COMERCIALIZADORA LINI, S.A. de C.V., con domicilio en Centenario de la Educación S/N, Col. Tecámac de Felipe Villanueva, Tecámac, Edo. Méx., C.P. 55740, Tel. 55 42 59 66 49, adjudicándosele las partidas Nos. 4, 6, 22, 23, 58, 59, 71, 72, 90, 104, 106, 107, 278, 282, 283, 284, 285, 286, 343, 369 y 423, por un monto total máximo de \$6'139,274.41; COMERCIO OPORTUNO INTEGRAL, S.A. de C.V., con domicilio en Dolores Guerrero S/N., And. 21 Mz. C. Lote 49ª, Col. U Obrero H CTM Culhuacán Zona IX B, Alcaldía Coyoacán, Cd. Méx., C.P. 04909, Tel. 55 71 57 06 92, adjudicándosele las partidas Nos. 48, 66, 162 y 365, por un monto total máximo de \$636,748.36; CORPORACION ARMO, S.A. de C.V., con domicilio en Sur 79-A No. 310, Col. Sinatel, Alcaldía Iztapalapa, Cd. Méx., C.P. 09470, Tel. 55 56 74 04 86, adjudicándosele las partidas Nos. 18, 61, 70 y 460, por un monto total máximo de \$738,792.63; CORPORATIVO MS SISTEMAS MEDICOS, S.A. de C.V., con domicilio en Río Bamba No. 861, Col. Lindavista Norte, Alcaldía Gustavo A. Madero, Cd. Méx., C.P. 07300, Tel. 55 67 25 07 85, adjudicándosele las partidas Nos. 26, 65 y 342, por un monto total máximo de \$230,798.24; CORPORATIVO NEOMEDICA, S.A. de C.V., con domicilio en Aguascalientes No. 115, Col. Roma, Alcaldía Cuauhtémoc, Cd. Méx., C.P. 06760, Tel. 55 55 64 81 68, adjudicándosele las partidas Nos. 29, 53, 77, 93, 108, 304 y 416, por un monto total máximo de \$3'837,290.21; DEWIMED, S.A., con domicilio en Blvd. Adolfo Ruiz Cortines No. 5271, Col. Isidro Fabela, Alcaldía Tlalpan, Cd. Méx., C.P. 14030, Tel. 55 56 06 07 77, adjudicándosele las partidas Nos. 157 y 422, por un monto total máximo de \$113,259.34; DISTRIBUIDORA DE EQUIPO MEDICO ESPECIALIZADO, S.A. de C.V., con domicilio en Tuxpan No. 63 - 206, Col. Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, Cd. Méx., C.P. 06760, Tel. 55 55 64 24 36, adjudicándosele la partida No. 86, por un monto total máximo de \$1'394,025.36; DISTRIBUIDORA PROVECER, S.A. de C.V., con domicilio en División del Norte No. 1245, Col. Letrán Valle, Alcaldía Benito Juárez, Cd. Méx., C.P. 03650,

Tel. 55 39 96 04 94, adjudicándosele las partidas Nos. 32, 132, 133, 134, 135 y 159, por un monto total máximo de \$552,281.80; DISTRIBUIDORA Y EXPORTADORA DE MEDICAMENTOS S.A. de C.V., con domicilio en Av. Primero de Mayo No. 220, Col. San Lorenzo, Tlalnepantla, Edo. Méx., C.P. 54030, Tel. 55 55 45 51 64, adjudicándosele las partidas Nos. 117 y 120, por un monto total máximo de \$15,408.19; DMM VISSION, S.A. de C.V., con domicilio en Lago Ginebra No. 220, Col. Agua Azul, Nezahualcóyotl, Edo. Méx., C.P. 57500, Tel. 55 73 68 41 23, adjudicándosele las partidas Nos. 85, 324 y 367, por un monto total máximo de \$288,300.60; FARMACEUTICA ALTHOS, S.A. de C.V., con domicilio en Santa Cruz Norte No. 17, Col. Del Valle Norte, Alcaldía Benito Juárez, Cd. Méx., C.P. 03103, Tel. 55 25 98 93 98, adjudicándosele las partidas Nos. 68, 94 y 332, por un monto total máximo de \$2'656,083.90; FRANCISCO GUADARRAMA GUADARRAMA (PERSONA FISICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL), con domicilio en C. Javier Rojo Gómez, Mz. 53 Lt. 41, Col. Ejidos de San Agustín, Nezahualcóyotl, Edo. Méx., C.P. 57850, Tel. 55 51 13 40 18, adjudicándosele la partida No. 280, por un monto total máximo de \$74,304.96; GABRIEL DELGADO ALONSO (PERSONA FISICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL), con domicilio en Mezquitic No. 1187, Col. Colegio del Aire, Zapopan, Jal., C.P. 45200, Tel. 33 13 71 13 50, adjudicándosele las partidas Nos. 360 y 361, por un monto total máximo de \$349,566.00; GRUPO EMPRESARIAL TECNICARE, S.A. de C.V., con domicilio en 27 de Abril No. 15, Col. General Manuel Avila Camacho, Naucalpan de Juárez, Edo. Méx. C.P. 53910, Tel. 55 55 45 80 80, adjudicándosele la partida No. 31, por un monto total máximo de \$134,728.20; GRUPO MORAVI, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Inglaterra No. 5330, Col. Guadalajara Technology Park, Zapopan, Jal., C.P. 45010, Tel. 55 56 15 08 94, adjudicándosele las partidas Nos. 49 y 364, por un monto total máximo de \$210,080.64; HOSPI MEDICAL, S.A. de C.V., con domicilio en calzada de Tlalpan No. 4261, Col. Bosques de Tetlameya, Alcaldía Coyoacán, Cd. Méx., C.P. 04730, Tel. 55 15 56 80 16, adjudicándosele las partidas Nos. 403, 409, 411 y 417, por un monto total máximo de \$312,695.40; INSORT, INSUMOS PARA TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA, S. de R.L. de C.V., con domicilio en Boulevard Atlixáyotl No. 1499, piso 3, suite 300, Col. Reserva Territorial Atlixáyotl, San Andrés Cholula, Pue., C.P. 72830, Tel. 22 22 27 27 94, adjudicándosele las partidas Nos. 206, 207, 208, 210, 211 y 212, por un monto total máximo de \$216,338.84; INSTRUMENTACION MEDICA, S.A. de C.V., con domicilio en General Mariano Arista No. 54-24, Col. Argentina Poniente, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11230, Tel. 55 55 43 77 16, adjudicándosele las partidas Nos. 83, 84, 200 y 291, por un monto total máximo de \$639,907.63; JOHNSON & JOHNSON MEDICAL MEXICO, S.A. de C.V., con domicilio en Javier Barros Sierra No. 555 piso 1, Col. Santa Fe, Alcaldía Alvaro Obregón, Cd. Méx., C.P. 01210, Tel. 55 11 05 81 00, adjudicándosele las partidas Nos. 95, 218, 234, 238, 302, 303, 339, 398, 399 y 402, por un monto total máximo de \$11'158,462.05; JTC PROVEEDOR MEDICO, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Poniente 140 No. 717 Int. bodega "D", Col. Industrial Vallejo, Alcaldía Azcapotzalco, Cd. Méx., C.P. 02300, Tel. 55 29 74 25 40, adjudicándosele las partidas Nos. 5, 27, 54, 55, 80, 81, 201 y 353, por un monto total máximo de \$1'000,187.90; KENDALL DE MEXICO, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Insurgentes Sur No. 863, pisos 15 y 16, Col. Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, Cd. Méx., C.P. 03810, Tel. 55 58 04 15 00, adjudicándosele las partidas Nos. 78, 179, 228, 229, 233, 236, 237, 239, 240, 242, 334 y 335, por un monto total máximo de \$4'602,262.59; LABORATORIOS PISA, S.A. de C.V., con domicilio en Av. España No. 1840, Col. Moderna, Guadalajara, Jal., C.P. 44190, Tel. 55 33 31 87 82, adjudicándosele las partidas Nos. 46 y 113, por un monto total máximo de \$371,802.16; L-SUPLIMED, S.A. de C.V., con domicilio en Bosque de Alisos No. 25, Desp.101, Bosques de las Lomas, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, Cd. Méx., C.P. 05120, Tel. 55 52 02 51 75, adjudicándosele las partidas Nos. 33 y 34, por un monto total máximo de \$2'782,800.47; LUIS FELIPE SAMANO LOZANO (PERSONA FISICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL), con domicilio en Marieta No. 319, Col. Benito Juárez, Nezahualcóyotl, Edo. Méx., C.P. 57000, Tel. 55 13 04 81 50, adjudicándosele las partidas Nos. 10, 11, 19, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 175, 176, 177, 383 y 384, por un monto total máximo de \$617,335.76; MULTIEQUIPOS Y MEDICAMENTOS, S.A. de C.V., con domicilio en Senda Otoñal No. 4475, Col. Villas Fuentes, Monterrey, N.L., C.P. 64890, Tel. 81 82 12 50 86, adjudicándosele las partidas Nos. 386 y 393, por un monto total máximo de \$233,160.00; OLYMPUS AMERICA DE MEXICO, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Insurgentes Sur No. 859, piso 6, Ofna. 601, Col. Nápoles Ampliación, Alcaldía Benito Juárez, Cd. Méx., C.P. 03810, Tel. 55 63 84 36 50, adjudicándosele las partidas Nos. 124 y 259, por un monto total máximo de \$64,349.10; PROVEEDORA NACIONAL DE MATERIAL DE CURACION, S.A. de C.V. con domicilio en 5 de Febrero No. 809, Col. Alamos, Alcaldía Benito Juárez, Cd. Méx., C.P. 03400, Tel. 55 55 90 13 21, adjudicándosele las partidas Nos. 8, 9, 56, 57, 102, 103, 105, 252, 253, 295 y 354, por un monto total máximo de \$1'884,660.10; SCIENTY MED, S.A. de C.V., con domicilio en Ometusco No. 7, piso 2, Col. Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Cd. Méx., C.P. 06140, Tel. 55 52 56 48 15, adjudicándosele las partidas Nos. 123, 260 y 261, por un monto total máximo de \$87,656.56; SEHR GUT, S. de R.L. de C.V., con domicilio en Pafnuncio Padilla No. 26, piso 3D, Col. Ciudad Satélite, Naucalpan, Cd. Méx., C.P. 53100, Tel. 55 47 47 23 32, adjudicándosele las partidas Nos. 73, 74, 75 y 213, por un monto total máximo de \$308,394.18; SOLUGLOB IKON, S.A. de C.V., con domicilio en Jiménez Cantú S/N. lote 14, Col. Rancho Viejo, Atizapán de Zaragoza, Edo. Méx., C.P. 52930, Tel. 55 47 48 15 00, adjudicándosele las partidas Nos. 87, 88, 89 y 279, por un monto total máximo de \$302,693.24; SUMINISTROS MEDICOS DEL CENTRO, S.A. de C.V., con domicilio en calzada de Tlalpan No. 4255-C, Col. Bosques de Tetlameya, Alcaldía Coyoacán, Cd. Méx., C.P. 04730, Tel. 55 52 08 09 91, adjudicándosele las partidas Nos. 193, 274, 292 y 395, por un monto total máximo de \$348,482.85; SURTIDORA MEDICA DE OCCIDENTE, S.A. de C.V., con domicilio en Av. López Mateos No. 595, Col. Jardines del Bosque, Guadalajara, Jal., C.P. 44520, Tel. 33 31 21 39 53, adjudicándosele las partidas Nos. 20, 43, 44, 47, 52 y 60, por un monto total máximo de \$1'246,280.57;

TECNOLOGIA MEDICA DIART, S.A. de C.V., con domicilio en camino de la Liga No. 240 anterior 140, Col. Campestre Aragón, Alcaldía Gustavo A. Madero, Cd. Méx., C.P. 07530, Tel. 55 65 86 89 01, adjudicándosele las partidas Nos. 91, 152 y 153, por un monto total máximo de \$66,478.70; VITER MEDICAL S.A. de C.V., con domicilio en carretera Picacho Ajusco No. 130, Int. 301, Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Cd. Méx., C.P. 14210, Tel. 55 30 89 39 02, adjudicándosele las partidas Nos. 149, 150 y 216, por un monto total máximo de \$114,335.40.

Licitación Pública Electrónica (Internacional bajo la Cobertura de Tratados)

No. LA-007000999-E416-2019.

La Subdir. de Adqs. de la Dir. Gral. Admón. con domicilio en Boulevard Manuel Avila Camacho, S/N., Col. Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11200, con fecha 10 Sep. 2019, emitió el fallo referente a la Licitación Pública Electrónica (Internacional bajo la cobertura de tratados) No. LA-007000999-E416-2019, para la "ADQUISICION DE CONSUMIBLES Y MATERIAL PARA REALIZAR PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA, ASI COMO CIRUGIA MAXILOFACIAL QUE SE LLEVAN A CABO EN EL HOSPITAL CENTRAL MILITAR (3/a. VUELTA)", informando que el licitante ganador fue el siguiente: CORPORATIVO GIORMAR DE MEXICO, S.A. de C.V., con domicilio en Pitágoras No. 723, Col. del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Cd. Méx., C.P. 03100, Tel. 55 56 05 97 78, adjudicándosele las partidas Nos. 3, 4 y 8, por un monto total máximo de \$80'426,524.64.

Licitación Pública Electrónica (Internacional bajo la Cobertura de Tratados)

No. LA-007000999-E426-2019.

La Subdir. de Adqs. de la Dir. Gral. Admón. con domicilio en Boulevard Manuel Avila Camacho, S/N., Col. Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11200, con fecha 26 Ago. 2019, emitió el fallo referente a la Licitación Pública Electrónica (Internacional bajo la cobertura de tratados) No. LA-007000999-E426-2019, para la "ADQUISICION DE CONSUMIBLES PARA CLINICA DE HERIDAS DEL H.C.M. (3/a. VUELTA)", informando que los licitantes ganadores fueron los siguientes: COMERCIALIZADORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. de C.V., con domicilio en Río Sena No. 31 Int. 101-102, Col. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, Cd. Méx., C.P. 06500, Tel. 55 52 07 45 78, adjudicándosele la partida No. 1, por un monto total de \$147,593.76; OSTOTEC, S.A. de C.V., con domicilio en calle Mier y Pesado No. 126, Col. del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03103, Tel. 55 52 64 70 99, adjudicándosele las partidas Nos. 2, 3 y 9, por un monto total de \$1'112,121.00; MEDICAL RECOVERY, S.A. de C.V., con domicilio en Coahuila No. 41, Col. Roma, Alcaldía Cuauhtémoc, Cd. Méx., C.P. 06700, Tel. 55 19 97 94 52, adjudicándosele las partidas Nos. 7, 8 y 11, por un monto total de \$785,610.00; CRONOS MEDICA, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Mesón de San Luis No. 3, Col. El Mesón, Calimaya, Edo. Méx., C.P. 52220, Tel. 55 19 04 49 63, adjudicándosele las partidas Nos. 12, 13, 14 y 15, por un monto total de \$1'005,198.00.

Licitación Pública Electrónica (Internacional bajo la Cobertura de Tratados)

No. LA-007000999-E539-2019.

La Subdir. de Adqs. de la Dir. Gral. Admón. con domicilio en Boulevard Manuel Avila Camacho, S/N., Col. Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11200, con fecha 24 Oct. 2019, emitió el fallo referente a la Licitación Pública Electrónica (Internacional bajo la cobertura de tratados) No. LA-007000999-E539-2019, para la "ADQUISICION DE INSUMOS Y/O CONSUMIBLES PARA LA REALIZACION DE ESTUDIOS ANATOMOPATOLOGICOS QUE SE LLEVAN A CABO EN EL HOSPITAL CENTRAL MILITAR, HOSPITAL MILITAR DE ESPECIALIDADES DE LA MUJER Y NEONATOLOGIA Y 4 HOSPITALES MILITARES REGIONALES DE ESPECIALIDADES (2/a. VUELTA-ANTICUERPOS)", informando que los licitantes ganadores fueron los siguientes: ASPELAB DE MEXICO, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Canal de Miramontes No. 2388, Col. Avante, Alcaldía Coyoacán, Cd. Méx., C.P. 04460, Tel. 55 56 05 58 08, adjudicándosele la partida No. 410, por un monto total máximo de \$640,347.84; CONTROL TECNICO Y REPRESENTACIONES, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Lincoln No. 3410, Col. Mitras Norte, Monterrey, N.L., C.P. 64320, Tel. 81 81 58 06 00, adjudicándosele las partidas Nos. 388, 392, 428, 469, 501 y 502, por un monto total máximo de \$1'789,932.01; DIAGNOCELL LABORATORIOS, S.A. de C.V., con domicilio en Homero No. 1804 Int. 803, Col. Polanco I sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11510, Tel. 55 55 36 87 08, adjudicándosele las partidas Nos. 389, 424, 425, 426, 427, 440, 487, 515, 517, 521, 552, 554 y 566, por un monto total máximo de \$4'124,960.00; GENESIS & EXODO, S.A. de C.V., con domicilio en Norte 25 No. 55, Col. Moctezuma 2da. Sección, Alcaldía Venustiano Carranza, Cd. Méx., C.P. 15530, Tel. 55 56 54 41 68, adjudicándosele las partidas Nos. 433, 434, 435, 454, 462, 595, 601 y 635, por un monto total máximo de \$870,562.00; QUIMICOS UNIVERSAL VILLAVICENCIO, S.A. de C.V., con domicilio en 5 de Mayo Ote. No. 956 Depto. 2, Col. Centro, Monterrey, N.L., C.P. 64000, Tel. 81 25 27 07 51, adjudicándosele las partidas Nos. 374, 378, 453, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 513, 600, 603 y 611, por un monto total máximo de \$2'686,913.80.

Licitación Pública Electrónica (Internacional bajo la Cobertura de Tratados)

No. LA-007000999-E549-2019.

La Subdir. de Adqs. de la Dir. Gral. Admón. con domicilio en Boulevard Manuel Avila Camacho, S/N., Col. Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11200, con fecha 25 Oct. 2019, emitió el fallo referente a la Licitación Pública Electrónica (Internacional bajo la cobertura de tratados) No. LA-007000999-E549-2019, para la "ADQUISICION DE MATERIAL DE CURACION Y OTROS CONSUMIBLES NO CONSIDERADOS EN LAS LICITACIONES DEL I.M.S.S. (2/o. SEMESTRE 2019) PARTE 4", informando que los licitantes ganadores fueron los siguientes: ABASTECEDOR TERAPEUTICO, S.A. de C.V., con domicilio en Cruz Valle Verde

No. 20-3, Col. Santa Cruz del Monte, Naucalpan, Edo. Méx., C.P. 53110, Tel. 55 55 62 34 32, adjudicándosele la partida No. 42, por un monto total de \$35,496.00; AKUASUL, S.A. de C.V., con domicilio en Cuzco No. 872, Col. Lindavista Norte, Alcaldía Gustavo A. Madero, Cd. Méx., C.P. 07300, Tel. 55 76 52 30 11, adjudicándosele las partidas Nos. 273, 311, 312, 315, 316, 322 y 323, por un monto total de \$33,475.28; ARTIMEDICA, S.A. de C.V., con domicilio en Av. las Pampas No. 258, Col. Buenos Aires, Monterrey, N.L., C.P. 64800, Tel. 81 83 58 66 11, adjudicándosele la partida No. 30, por un monto total de \$745,027.05; AZTEC MEDIC, S.A. de C.V., con domicilio en Martín Carrera No. 301, Col. Regina, Monterrey, N.L., C.P. 64290, Tel. 81 85 26 33 00, adjudicándosele las partidas Nos. 151, 154, 155, 289 y 358, por un monto total de \$553,884.55; B. BRAUN MEDICAL DE MEXICO, S.A.P.I. de C.V., con domicilio en camino a Mexicalzingo-Stgo Tianguistengo, S/N, Santa Cruz Atizapán, Edo. Méx., C.P. 52500, Tel. 55 48 84 94 64, adjudicándosele las partidas Nos. 111, 116, 125, 401 y 405, por un monto total de \$152,650.25; COMERCIALIZADORA LINI, S.A. de C.V., con domicilio en Centenario de la Educación, S/N., Col. Tecámac de Felipe Villanueva, Tecámac, Edo. Méx. C.P. 55740, Tel. 55 42 59 66 49, adjudicándosele las partidas Nos. 7, 290, 347 y 453, por un monto total de \$387,600.08; COMERCIO OPORTUNO INTEGRAL, S.A. de C.V., con domicilio en Dolores Guerrero S/N., And. 21 Mz. C Lte. 49A, Col. U Obrero H CTM Culhuacán Zona IX B, Alcaldía Coyoacán, Cd. Méx., C.P. 04909, Tel. 55 71 57 06 92, adjudicándosele la partida No. 333, por un monto total de \$513,760.52; DISTRIBUIDORA DE EQUIPO MEDICO ESPECIALIZADO, S.A. de C.V., con domicilio en Tuxpan No. 63 - 206, Col. Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, Cd. Méx., C.P. 06760, Tel. 55 55 64 24 36, adjudicándosele las partidas Nos. 114, 137 y 160, por un monto total de \$375,166.30; DISTRIBUIDORA PROVEER, S.A. de C.V., con domicilio en División del Norte No. 1245, Col. Letrán Valle, Alcaldía Benito Juárez, Cd. Méx., C.P. 03650, Tel. 55 39 96 04 94, adjudicándosele las partidas Nos. 79, 306, 307, 308, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445 y 446, por un monto total de \$293,168.54; DRAGER MEDICAL MEXICO, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Santa Fe No. 170 5-4-14, Col. Lomas de Santa Fe, Alcaldía Alvaro Obregón, Cd. Méx., C.P. 01210, Tel. 55 52 61 40 00, adjudicándosele las partidas Nos. 146 y 156, por un monto total de \$164,279.20; FARMACEUTICA ALTHOS, S.A. de C.V., con domicilio en Santa Cruz Norte No. 17, Col. del Valle Norte, Alcaldía Benito Juárez, Cd. Méx., C.P. 03103, Tel. 55 25 98 93 98, adjudicándosele la partida No. 268, por un monto total de \$137,967.50; FARMACEUTICA MEDIKAMENTA, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Jesús del Monte No. 34, torre D, interior 1901, Col. Ex Hacienda Jesús del Monte, Huixquilucan, Edo. Méx., C.P. 52789, Tel. 55 81 17 94 85, adjudicándosele la partida No. 351, por un monto total de \$77,546.16; FRANCISCO GARCIA LOPEZ, S.A. de C.V., con domicilio en Real de San Lucas No. 115, Col. Barrio San Lucas, Alcaldía Coyoacán, Cd. Méx., C.P. 04030, Tel. 55 54 84 04 50, adjudicándosele las partidas Nos. 180 y 246, por un monto total de \$776,904.36; HERIBERTO GUADARRAMA BELTRAN (PERSONA FISICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL), con domicilio en Javier Rojo Gómez No. 16, Col. Ejidos de San Agustín, Chimalhuacán, Edo. Méx., C.P. 56346, Tel. 55 51 13 40 18, adjudicándosele la partida No. 456, por un monto total de \$6,570.24; HOLIDAY DE MEXICO, S.A. de C.V., con domicilio en Molino No. 13, Col. Nextitla, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11420, Tel. 55 53 58 52 69, adjudicándosele las partidas Nos. 373, 374 y 377, por un monto total de \$85,734.44; HUMANA DE EQUIPO Y MATERIALES, S.A. de C.V., con domicilio en Simón Bolívar No. 367, Col. Barrera, Guadalajara, Jal., C.P. 44150, Tel. 57 04 10 58, adjudicándosele la partida No. 21, por un monto total de \$2'538,078.84; IDEM MEDICAL, S.A. de C.V., con domicilio en Luis Spota No. 5, Col. San Simón Ticumac, Alcaldía Benito Juárez, Cd. Méx., C.P. 03660, Tel. 55 52 43 30 51, adjudicándosele la partida No. 204, por un monto total de \$627,535.18; INSTRUMENTACION MEDICA, S.A. de C.V., con domicilio en General Mariano Arista No. 54-24, Col. Argentina Poniente, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11230, Tel. 55 55 43 77 16, adjudicándosele la partida No. 202, por un monto total de \$8,325.55; KENDALL DE MEXICO, S.A. de C.V., con domicilio en Insurgentes Sur No. 863, pisos 15 y 16, Alcaldía Benito Juárez, Cd. Méx., C.P. 03810, Tel. 55 58 04 15 00, adjudicándosele las partidas Nos. 92 y 338, por un monto total de \$8'729,088.16; LIBER SALUS, S.A. de C.V., con domicilio en José F. Gutiérrez No. 70, Col. Angel Zimbrón, Alcaldía Azcapotzalco, Cd. Méx. C.P. 02099, Tel. 55 55 30 53 77, adjudicándosele las partidas Nos. 98, 99, 100 y 101, por un monto total de \$233,663.44; MAINEQ DE MEXICO, S.A. de C.V., con domicilio en Playa Langosta No. 24, Col. Reforma Iztaccíhuatl Norte, Alcaldía Iztacalco, Cd. Méx., C.P. 08810, Tel. 55 55 79 36 92, adjudicándosele la partida No. 271, por un monto total de \$930.90; MED & HR, S.A. de C.V., con domicilio en Calzada México Tacuba No. 1170, Col. Argentina Antigua, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11270, Tel. 55 41 71 18 48, adjudicándosele las partidas Nos. 371 y 372, por un monto total de \$68,416.83; PEGO MEDICAL, S.A. de C.V., con domicilio en San Bernabé No. 743, Col. San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, Cd. Méx., C.P. 10200, Tel. 55 55 55 39 25, adjudicándosele la partida No. 425, por un monto total de \$348,435.00; RYSE MEDICA, S.A. de C.V., con domicilio en Amsterdam No. 46, piso 1, Col. Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc, Cd. Méx. C.P. 06100, Tel. 55 52 86 66 00, adjudicándosele la partida No. 109, por un monto total de \$3'387,780.00.

ATENTAMENTE

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE NOVIEMBRE DE 2019.

LA JEFA DE LA SECCION DE ADQUISICIONES DE SUMINISTROS MEDICOS

TENIENTE CORONEL ENFERMERA DIPLOMADO DE ESTADO MAYOR YENI TORRES SALINAS

RUBRICA.

(R.- 490141)

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

OFICIALIA MAYOR

**UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES PUBLICAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA
INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en Palacio Nacional S/N Edificio E, Piso 1, Colonia Centro Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06066, de lunes a viernes (días hábiles); con el siguiente horario: 09:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. De Licitación	Licitación Pública de Carácter Internacional Abierta No. LA- 006000993-E4-2019
Objeto de Licitación	Contratación Consolidada de Medicamentos y Bienes Terapéuticos para el Ejercicio Fiscal 2020
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la Convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	03 / diciembre / 2019
Fecha y hora para realizar la visita a las instalaciones	No habrá visitas
Fecha y hora para celebrar la Junta de Aclaraciones	06 / diciembre / 2019 a las 10:00 Horas
Fecha y hora para celebrar la Presentación y Apertura de Propositiones	13 / diciembre / 2019 a las 10:00 Horas
Fecha y hora para emitir el fallo	18 / diciembre / 2019 a las 17:30 Horas

CIUDAD DE MEXICO, A 3 DE DICIEMBRE DE 2019.

DIRECTOR GENERAL ADSCRITO A LA UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES PUBLICAS

MARIO ALVARADO DOMINGUEZ

RUBRICA.

(R.- 490171)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA

DIRECCION GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA CUENCAS CENTRALES DEL NORTE

DIRECCION DE ADMINISTRACION

**RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE No. 05
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-016B00032-E31-2019, cuya convocatoria contiene los requisitos de participación disponible para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Calzada Manuel Avila Camacho No. 2777 Ote. Col. Magdalenas, C. P. 27010 en Torreón, Coahuila, teléfonos (01871) 299-10-00 con extensiones 1160, 1136, 1133, los días de lunes a viernes en horario de las 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de Vigilancia para Inmuebles del Organismo de Cuenca Cuencas Centrales del Norte de La CONAGUA LA-016B00032-E31-2019
Fecha de inicio y terminación del servicio	INICIO: 01/01/2020 TERMINO: 31/12/2020
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	05-dic-19
Visita a instalaciones	09/12/2019 9:00 horas -15:00 horas
Junta de aclaraciones	10/12/2019 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/12/2019 10:00 horas
Fallo	18/12/2019 16:00 horas
Firma del contrato	20/12/2019 11:00 horas

TORREON, COAHUILA, A 2 DE DICIEMBRE DE 2019.

DIRECTORA DE ADMINISTRACION

DEL ORGANISMO DE CUENCA CUENCAS CENTRALES DEL NORTE

LIC. LAURA KARYNA LOPEZ DE LA TORRE

RUBRICA.

(R.- 490155)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA

SUBDIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA

ORGANISMO DE CUENCA LERMA-SANTIAGO-PACIFICO DIRECCION

LOCAL GUANAJUATO

RESUMEN DE CONVOCATORIA 003

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya Convocatoria contiene las bases de participación.

Las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la: Subdirección Enlace Administrativo de la Dirección Local Guanajuato, ubicadas en Hacienda de Santiago N° 314, Col. Primera Fracción de Crespo, C.P. 38110, Celaya, Gto., Tel. (01-461) 1599-500, Extensión 1120 y 1130, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-016B00061-E15-2019

Descripción de la licitación	Rehabilitación de la obra electromecánica y obra civil de la presa de almacenamiento y control de avenidas El Cubo, Municipio de Tarimoro, Guanajuato.
Volumen de la licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNET	03/12/2019
Visita al lugar de los trabajos	09/12/2019, 9:00 horas
Junta de aclaraciones	09/12/2019, 17:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/12/2019, 9:00 horas

Licitación pública nacional número LO-016B00061-E16-2019

Descripción de la licitación	Rehabilitación de la obra civil de la presa de control de avenidas Echeveste, Municipio de León, Estado de Guanajuato.
Volumen de la licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNET	03/12/2019
Visita al lugar de los trabajos	10/12/2019, 9:00 horas
Junta de aclaraciones	10/12/2019, 17:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/12/2019, 12:00 horas

Licitación pública nacional número LO-016B00061-E17-2019

Descripción de la licitación	Rehabilitación de la obra civil de la presa de almacenamiento y control de avenidas Santa Clara, Municipio de Acámbaro, Guanajuato.
Volumen de la licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNET	03/12/2019
Visita al lugar de los trabajos	09/12/2019, 9:00 horas
Junta de aclaraciones	09/12/2019, 17:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/12/2019, 16:00 horas

Licitación pública nacional número LO-016B00061-E18-2019

Descripción de la licitación	Conservación Normal: Mantenimiento de las Compuertas de la Obra de Excedencias, Obra de Toma así como los Mecanismos de Elevación y Obra Civil en la Presas de Almacenamiento La Purísima y Solís del Distrito de Riego 011 Alto Río Lerma, Gto.

Volumen de la licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNET	03/12/2019
Visita al lugar de los trabajos	09/12/2019, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	09/12/2019, 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/12/2019, 10:00 horas

Licitación pública nacional número LO-016B00061-E19-2019

Descripción de la licitación	Conservación Normal: Mantenimiento, Conservación de las Compuertas, Mecanismos de Elevación y Obra Civil en las Presas de Almacenamiento Ignacio Allende y Neutla, así mismo en las Presas Derivadoras Soria y Guadalupe del Distrito de Riego 085, La Begoña, Gto.
Volumen de la licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNET	03/11/2019
Visita al lugar de los trabajos	10/12/2019, 9:00 horas
Junta de aclaraciones	10./12/2019, 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/12/2019, 13:00 horas

CELAYA, GTO., A 5 DE DICIEMBRE DE 2019.

DIRECTOR LOCAL GUANAJUATO

ING. MARTIN RAMIREZ REYNAGA

RUBRICA.

(R.- 490121)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública de Carácter Nacional** número **LO-016B00985-E167-2019** cuya convocatoria contiene los requisitos de participación disponibles en internet: <http://Compranet.gob.mx>, o bien, para su consulta, en Calzada México-Xochimilco No. 4985, Col. Guadalupe, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14388, Ciudad de México, Teléfono (55) 5174 4000, extensión 1952, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, desde la publicación de la misma en CompraNet y hasta 6 días naturales antes de la fecha de presentación y apertura de proposiciones.

Licitación No. LO-016B00985-E167-2019

Descripción	Reconstrucción del barrote natural con la conformación de bordos con protección en la margen derecha del Río Las Vigas, en 2.0 km, a la altura de la localidad de Las Vigas, municipio de San Marcos, Gro.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	03 de diciembre de 2019
Visita al sitio de realización de los trabajos	10 de diciembre de 2019, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	11 de diciembre de 2019, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18 de diciembre de 2019, 10:00 horas

3 DE DICIEMBRE DE 2019. GERENCIA DE
RECURSOS MATERIALES GERENTE
SARAI ESCOBEDO GARCIA
RUBRICA.

(R.- 490214)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS EN CHICHIMEQUILLAS
CON SEDE EN EL ESTADO DE QUERETARO

RESUMEN DE CONVOCATORIA
INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA DE SERVICIOS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los invitados a participar en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica de Servicios número IA-006E00997-E29-2019, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Carretera Estatal No. 540 Querétaro-Estación Chichimequillas km. 19 + 300, poblado de Santa María Begoña, municipio del Marqués, Qro. Teléfono: 01 (442) 227 00 00 Ext. 68888, de lunes a viernes, de las 9:00 a 14:00 horas y de las 15:00 a las 18:00 horas.

Descripción de la invitación	Servicio de Mantenimiento Correctivo a Pozo Profundo
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15 de noviembre de 2019
Junta de aclaraciones	22 de noviembre de 2019 a las 11:00 horas
Visita a instalaciones	19 de noviembre de 2019 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29 de noviembre de 2019 a las 11:00 horas
Fallo	02 de diciembre de 2019 a las 18:00 horas

ATENTAMENTE

EL MARQUES, QUERETARO, A 15 DE NOVIEMBRE DE 2019.
SUBADMINISTRADOR DE RECURSOS Y SERVICIOS
C. MARIO ALBERTO CRUZ RODRIGUEZ RUBRICA.

(R.- 490170)

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL
Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE
DEL SECTOR HIDROCARBUROS
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública electrónica nacional, cuya convocatoria contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-016G00999-E76-2019
Objeto de la Licitación	Servicio de recolección, manejo, registro inicial, guarda, custodia y consulta de expedientes de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)
Volumen a adquirir	Los detalles se detallan en la propia convocatoria.
Publicación en CompraNet	02/12/19
Junta de aclaraciones	10/12/19 10:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	17/12/19 10:00 horas
Fallo	20/12/19 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE DICIEMBRE DE 2019.
EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 48 DEL REGLAMENTO INTERNO DE
LA ASEA, Y AL OFICIO ASEA/UAF/0728/2019
ENCARGADA DE LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
LIC. ANDREA LIZBETH SOTO ARREGUIN
RUBRICA.

(R.- 490144)

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

DIRECCION DE ADMINISTRACION.

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. ADQ-006/2019**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, el Archivo General de la Nación, convoca a los interesados en participar en la licitación pública de carácter nacional de participación electrónica; como se indica en la convocatoria, la cual contiene las condiciones y requisitos de participación, estando disponible para consulta y entrega en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o en las Oficinas del AGN., sita en Avenida Ing. Eduardo Molina no. 113, Col. Penitenciaría, C.P. 15280, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México, teléfono 55 5133 9900 ext. 19416 de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas., misma que a continuación se detalla;

Licitación Pública Nacional no.	No. LA-004EZN999-E50-2019
Descripción de la licitación	Servicio de Comedor de Empleados del Archivo General de la Nación
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	02 de diciembre de 2019.
Visita al sitio	06 de diciembre de 2019, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	10 de diciembre de 2019, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18 de diciembre de 2019, 11:00 horas.
Fecha de Fallo	23 de diciembre de 2019, 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE DICIEMBRE DE 2019.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

LIC. SIMON ANDRES MEDINA DELGADILLO

RUBRICA.

(R.- 490165)**AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES**

ESTACION DE COMBUSTIBLES DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE ACAPULCO, GRO.

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y servicios relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales siguientes, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en las oficinas administrativas de la estación de combustibles del Aeropuerto Internacional de Acapulco, Gro., ubicado en Boulevard de las Naciones S/N, Col. Plan de los Amates, C.P. 39931, teléfono: (744) 4620156 ext. 6101 y 6002, los días de Lunes a Viernes de las de 09:00 a las 18:00 hrs.

Número de Licitación: **LA-009JZL034-E16-2019**

Descripción de la licitación	LIMPIEZA A INSTALACIONES DE LA ESTACION DE COMBUSTIBLES DE ACAPULCO, GRO."
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	02/12/2019
Visita a instalaciones	06/12/2019 10:00 horas
Junta de aclaraciones	11/12/2019 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/12/2019 11:00 horas

ACAPULCO, GRO., A 25 DE NOVIEMBRE DE 2019.

JEFE DE ESTACION DE COMBUSTIBLES DE ACAPULCO, GRO.

ING. ALEJANDRO VALENCIA DIAZ

RUBRICA.

(R.- 490193)

COMISION DE OPERACION Y FOMENTO DE ACTIVIDADES ACADEMICAS DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

DIRECCION DE ADQUISICIONES

NOTA ACLARATORIA PARA EL RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-011L6H002-E31-2019, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en Tresguerras No. 27, esquina Tolsá, Colonia Centro, Código Postal 06040, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono 5557296000 Extensiones 65011 y 65038 y Fax 5557296300 Extensión 65011, los días de lunes a viernes de las 9:00 a las 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-011L6H002-E31-2019 "SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA 2019 (MEDIDA DE FIN DE AÑO) PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DE NIVEL OPERATIVO, DE BASE Y CONFIANZA DE LA COFAA DEL I.P.N."
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	29 de noviembre de 2019.
Junta de aclaraciones	05 de diciembre de 2019, a las 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de diciembre de 2019, a las 09:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 5 DE DICIEMBRE DE 2019.

DIRECTORA DE ADQUISICIONES

C.P. MARIA GUADALUPE CERON GOMEZ

RUBRICA.

(R.- 490205)

INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

LA-015QDV-001-E49-2019

SERVICIO DE VALES DE DESPENSA 2019

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calle No., Colonia, C.P., Municipio, Estado (poner el domicilio de la convocante), los días (día) de (mes) del año en curso de las 9:00 a 16:00 horas (poner horario de labores de la convocante) y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-015QDV-001-E49-2019
Objeto de la Licitación	Servicio de Vales de Despensa por medio de Monedero Electrónico para la medida de fin de año 2019.
Volumen a adquirir	1,095 Monederos electrónicos
Fecha de publicación en CompraNet	03-Diciembre-2019 9:00 hrs.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	06-Diciembre-2019 9:00 hrs.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No Aplica.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	13-Diciembre-2019 10:00 hrs.
Fecha y hora para emitir el fallo	16-Diciembre-2019 13:00 hrs.

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 3 DE DICIEMBRE DE 2019.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

MTRO. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ MIJAREZ

RUBRICA.

(R.- 490220)

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública nacional electrónica que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante la cual se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>, o bien, en Av. Insurgentes Sur No. 1582, segundo piso ala norte, Colonia Crédito Constructor, C.P. 03940, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, teléfono: 5322-7700 ext. 2279, los días lunes a viernes de las 9:00 a 17:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica, número LA-03890X001-E57-2019
Objeto de la Licitación	Servicio de comedor institucional
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	02/12/2019
Junta de aclaraciones	09/12/2019, 11:00 horas
Visita a instalaciones	05 y 06/12/2019, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/12/2019, 11:00 horas
Fallo	20/12/2019, 14:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 5 DE DICIEMBRE DE 2019. DIRECTORA DE
 RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES **M. EN A. ANA**
LAURA FERNANDEZ HERNANDEZ
 RUBRICA.

(R.- 490137)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION OAXACA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II y III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42 y 44 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 01/2020

Número de Licitación	LA-050GYR013-E1-2020
Carácter de la Licitación	Nacional Mixta
Descripción de la Licitación	Adquisición de Víveres Régimen Ordinario
Volumen a adquirir	42,327 Bolsas, 3,057 Botes, 1,177 Cajas, 16,450 Envases, 4,272 Frascos, 491,619 Kilogramos, 30,127 Latas, 27,573 Litros, 175 Mazos, 321,403 Piezas
Fecha de Publicación en CompraNet	05 de Diciembre de 2019
Junta de Aclaraciones	10/12/2019 09:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	16/12/2019 09:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR013-E3-2020
Carácter de la Licitación	Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Contratación del Servicio de Ventilación Mecánica
Volumen a adquirir	1 Servicio
Fecha de Publicación en CompraNet	05 de Diciembre de 2019
Junta de Aclaraciones	10/12/2019 14:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	16/12/2019 14:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR013-E4-2020
Carácter de la Licitación	Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Servicio de Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstruktiva del Sueño Mediante el Uso de Equipos CPAP y BPAP
Volumen a adquirir	41,417 Servicios
Fecha de Publicación en CompraNet	05 de Diciembre de 2019
Junta de Aclaraciones	10/12/2019 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	16/12/2019 11:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR013-E6-2020
Carácter de la Licitación	Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Suministro de Diésel Bajo en Azufre
Volumen a adquirir	976,416 Litros
Fecha de Publicación en CompraNet	05 de Diciembre de 2019
Junta de Aclaraciones	10/12/2019 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	16/12/2019 11:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR013-E8-2020
Carácter de la Licitación	Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Servicio de Gas Licuado de Petróleo
Volumen a adquirir	1,062 Kilogramos, 97,138 Litros
Fecha de Publicación en CompraNet	05 de Diciembre de 2019
Junta de Aclaraciones	10/12/2019 15:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	16/12/2019 15:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR013-E7-2020
Carácter de la Licitación	Nacional Mixta
Descripción de la Licitación	Servicios Médicos Subrogados
Volumen a adquirir	25,737 Estudios
Fecha de Publicación en CompraNet	05 de Diciembre de 2019
Junta de Aclaraciones	10/12/2019 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	16/12/2019 10:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la Licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y serán gratuitas y se pondrá a disposición de los licitantes copia del texto de la convocatoria exclusivamente para su consulta en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento sita en Boulevard Guadalupe Hinojosa de Murat No. 327 C.P. 71230, Municipio Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, teléfono 01 951 51 7 03 99, 51 7 15 15, los días y horas en la Licitación arriba convocada; con el siguiente horario: 8:00 A 16:00.
- Todos los eventos se realizarán en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Oaxaca, ubicado en: Boulevard Guadalupe Hinojosa de Murat No. 327 C.P. 71230, Colonia Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca.
- La reducción de plazo fue autorizada el día 27 de Noviembre del 2019, por el Lic. Moisés Siddharta Bailón Jiménez, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, con fundamentos en el Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, OAXACA, A 5 DE DICIEMBRE DE 2019.

TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

LIC. MOISES SIDDHARTA BAILON JIMENEZ RUBRICA.

(R.- 490242)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
HOSPITAL DE GINECO Y PEDIATRIA No. 48
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES

En cumplimiento a lo que establece el Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Artículos; 26 Fracción I, 26 Bis Fracción III, 27, 28 Fracción I, 30, 32, 33, 34 y 35, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los Artículos 35, 39 y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, para la contratación de; el servicio de suministro de agua purificada por tubería de red, servicios de fotocopiado y duplicación, servicio de lavado de vidrios exteriores y emblemas, servicio de refacciones maquinadas en torno, servicio de mantenimiento y recarga de extintores, el servicio de suministro de señalización, servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo de 01 enfriador de agua tipo tornillo, servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo de 06 (seis) motobombas centrífugas y 02 (dos) motores de la torre de enfriamiento, todos para el ejercicio 2020. Cuyas convocatorias se encuentran disponibles para su consulta, en Internet en el link: / <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>, mismas que serán gratuitas, o bien estarán a disposición de los interesados, su ejemplar impreso exclusivamente para su consulta en la Oficina de Adquisiciones, con domicilio en; Blvd. Paseo de los Insurgentes S/N, Fraccionamiento Los Paraísos, C.P. 37328, León, Guanajuato, teléfono y fax: (01 477) 717 4800 extensión 31812, de Lunes a Viernes de las 8:00 a 15:30 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 12-19

Número de Licitación	LA-050GYR074-E264-2019
Carácter de la Licitación	Nacional
Descripción de la licitación	ADQUISICION DEL SISTEMA DE SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA POR TUBERIA DE RED PARA EL EJERCICIO 2020.
Volumen a adquirir	Cantidad 1 servicio y Cantidad 1 servicio
Fecha de publicación en Compra Net	05 de Diciembre de 2019
Junta de aclaraciones	11/12/2019, 10:00 horas,
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	18/12/2019, 10:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR074-E266-2019
Carácter de la Licitación	Nacional
Descripción de la licitación	CONTRATACION DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO Y DUPLICADO, PARA EL EJERCICIO 2020.
Volumen a adquirir	Cantidad 1 servicios y Cantidad 1 servicios
Fecha de publicación en Compra Net	05 de Diciembre de 2019
Junta de aclaraciones	12/12/2019, 12:00 horas,
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	19/12/2019, 12:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR074-E296-2019
Carácter de la Licitación	Nacional
Descripción de la licitación	CONTRATACION DEL SERVICIO DE LAVADO DE VIDRIOS EXTERIORES Y EMBLEMAS, PARA EL EJERCICIO 2020.
Volumen a adquirir	Cantidad 1 servicio y Cantidad 1 servicio
Fecha de publicación en Compra Net	05 de Diciembre de 2019

Junta de aclaraciones	13/12/2019, 12:00 horas,
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	20/12/2019, 12:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR074-E298-2019
Carácter de la Licitación	Nacional
Descripción de la licitación	CONTRATACION DEL SERVICIO DE REFACCIONES MAQUINADAS EN TORNO, PARA EL EJERCICIO 2020.
Volumen a adquirir	Cantidad 1 servicio y Cantidad 1 servicio
Fecha de publicación en Compra Net	05 de Diciembre de 2019
Junta de aclaraciones	13/12/2019, 10:00 horas,
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	20/12/2019, 10:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR074-E300-2019
Carácter de la Licitación	Nacional
Descripción de la licitación	CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES Y SUMINISTRO DE SEÑALIZACION, PARA EL EJERCICIO 2020.
Volumen a adquirir	Cantidad 1 servicio y Cantidad 1 servicio
Fecha de publicación en Compra Net	05 de Diciembre de 2019
Junta de aclaraciones	11/12/2019, 12:00 horas,
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	18/12/2019, 12:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR074-E302-2019
Carácter de la Licitación	Nacional
Descripción de la licitación	CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE 01 ENFRIADOR DE AGUA TIPO TORNILLO Y DE 06 MOTOBOMBAS CENTRIFUGAS Y 02 MOTORES DE LA TORRE DE ENFRIAMIENTO, PARA EL EJERCICIO 2020.
Volumen a adquirir	Cantidad 1 servicio y Cantidad 1 servicio
Fecha de publicación en Compra Net	05 de Diciembre de 2019
Junta de aclaraciones	12/12/2019, 12:00 horas,
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	19/12/2019, 12:00 horas

La reducción de los plazos es autorizada por Director General del Hospital de Gineco Pediatría U.M.A.E. No. 48, Dr. Víctor Godínez, mediante oficio de fecha 27 del mes de Noviembre del año 2019.

Todos los eventos se llevarán a cabo en la Oficina de Adquisiciones, ubicada en Blvd. Paseo de los Insurgentes S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37328, León, Guanajuato.

LEON, GUANAJUATO, A 5 DE DICIEMBRE DE 2019.
DIRECTOR GENERAL
DR. VÍCTOR GODÍNEZ
RUBRICA.

(R.- 490262)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN HIDALGO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, Fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 39, 42 y 44 de su Reglamento y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 13

Número de Licitación	LA-050GYR017-E305-2019
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	SERVICIO DE FOTOCOPIADO Y DUPLICACION DE DOCUMENTOS. PARA CUBRIR NECESIDADES DEL EJERCICIO 2020.
Volumen a adquirir	1,339,560 Fotocopias 984,000 Duplicación de Documentos
Fecha de publicación en CompraNet	05/12/2019
Junta de Aclaraciones	11/12/2019, 10:00 HRS.
Visita a instalaciones	No habrá visita a Instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	20/12/2019, 09:00 HRS.

Número de Licitación	LA-050GYR017-E306-2019
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE TONER DEL GRUPO DE SUMINISTRO 372, CON LA MODALIDAD DE EQUIPOS DE IMPRESION EN COMODATO, PARA CUBRIR NECESIDADES DEL EJERCICIO 2020.
Volumen a adquirir	2,000 Piezas
Fecha de publicación en CompraNet	05/12/2019
Junta de Aclaraciones	11/12/2019, 12:00 HRS.
Visita a instalaciones	No habrá visita a Instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	20/12/2019, 10:00 HRS.

Número de Licitación	LA-050GYR017-E307-2019
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	SERVICIO DE GASOLINA (MAGNA, PREMIUM), DIESEL, LUBRICANTES Y LIQUIDO DE FRENOS PARA LAS PLANTILLAS VEHICULARES DE REGIMEN OBLIGATORIO Y PROGRAMA IMSS BIENESTAR, DE LA DELEGACION HIDALGO, EJERCICIO 2020.
Volumen a adquirir	Mínimo 334,402 Lts. Máximo 638,984 Lts.
Fecha de publicación en CompraNet	05/12/2019
Junta de Aclaraciones	11/12/2019, 13:00 HRS.
Visita a instalaciones	No habrá visita a Instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	20/12/2019, 11:00 HRS.

Número de Licitación	LA-050GYR017-E308-2019
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	SERVICIO DE MANUFACTURA DE PROTESIS Y ORTESIS, PARA EL EJERCICIO 2020.
Volumen a adquirir	215 Piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	05/12/2019
Junta de Aclaraciones	11/12/2019, 14:00 HRS.
Visita a instalaciones	No habrá visita a Instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	20/12/2019, 12:00 HRS.

Número de Licitación	LA-050GYR017-E309-2019
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	SERVICIO DE MANIOBRAS DE CARGA, ACARREOS Y DESCARGA DE BIENES MUEBLES, BIENES DE GENERACION CONTINUA (CARTON, CHATARRA, ROPA HOSPITALARIA DE BAJA, PAPEL DE DESECHO, CARTUCHOS DE TONER VACIOS, ETC.) Y CAJAS CON DOCUMENTOS PARA ARCHIVO DE CONCENTRACION, ARTICULOS DIVERSOS, EN BODEGAS DE INMUEBLES DEL IMSS DE LA DELEGACION HIDALGO, PARA CUBRIR NECESIDADES DEL EJERCICIO 2020.
Volumen a adquirir	620 Jornadas
Fecha de publicación en CompraNet	05/12/2019
Junta de Aclaraciones	12/12/2019, 10:00 HRS.
Visita a instalaciones	No habrá visita a Instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	20/12/2019, 13:00 HRS.

Número de Licitación	LA-050GYR017-E310-2019
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A PLANTILLA VEHICULAR DEL REGIMEN OBLIGATORIO Y DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR, EJERCICIO 2020.
Volumen a adquirir	44 Vehículos.
Fecha de publicación en CompraNet	05/12/2019
Junta de Aclaraciones	12/12/2019, 12:00 HRS.
Visita a instalaciones	No habrá visita a Instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	20/12/2019, 14:00 HRS.

Número de Licitación	LA-050GYR017-E311-2019
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	SERVICIO DE PREPARACION Y SUMINISTRO DE PRODUCTOS PARA MEDICINA MAGISTRAL (FORMULAS MAGISTRALES), DEL REGIMEN OBLIGATORIO, EJERCICIO 2020.
Volumen a adquirir	110 Materias primas para elaboración de fórmulas magistrales.
Fecha de publicación en CompraNet	05/12/2019
Junta de Aclaraciones	13/12/2019, 09:00 HRS.
Visita a instalaciones	No habrá visita a Instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	20/12/2019, 15:00 HRS.

Número de Licitación	LA-050GYR017-E312-2019
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	SERVICIO FUMIGACION Y CONTROL DE FAUNA NOCIVA, PARA EL EJERCICIO 2020
Volumen a adquirir	802,580 M²
Fecha de publicación en CompraNet	05/12/2019
Junta de Aclaraciones	13/12/2019, 11:00 HRS.
Visita a instalaciones	No habrá visita a Instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	20/12/2019, 16:00 HRS.

Número de Licitación	LA-050GYR017-E313-2019
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	SERVICIO DE FLETES DE BIENES DE CONSUMO E INVERSION PARA LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, CORRESPONDIENTES AL REGIMEN OBLIGATORIO Y AL PROGRAMA IMSS BIENESTAR DEL EJERCICIO 2020.
Volumen a adquirir	930 Viajes.
Fecha de publicación en CompraNet	05/12/2019
Junta de Aclaraciones	13/12/2019, 13:00 HRS.
Visita a instalaciones	No habrá visita a Instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	20/12/2019, 17:00 HRS.

- Las bases establecidas en la convocatoria de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en internet: <http://www.compranet.gob.mx> y son gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, sito en Calle Arboledas No. 115, Lotes 54 y 55, Fraccionamiento Industrial la Paz, C.P. 42080, en Pachuca de Soto, Hgo., teléfono (01.771) 153.3145 Ext. 5301 y 5322, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 09:00 a 16:00 horas.
- Los eventos de junta de aclaraciones, presentación y apertura y fallo, se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 26 Bis fracción II de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a través del Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales, CompraNet.

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 5 DE DICIEMBRE DE 2019.

TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

L.A. ALMA RUSBELINA GOMEZ VAZQUEZ

RUBRICA.

(R.- 490226)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO NUEVO LEON

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I y II, 29, 30, 32, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia y la reducción de plazos de la presentación y apertura de proposiciones fue autorizada por el C. LIC. GUSTAVO GABRIEL PEREZ CONTRERAS, TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS, con fecha 27 de Noviembre de 2019, convoca a los interesados en participar en las Licitación Pública de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-050GYR035-E1-2020
Carácter de la Licitación	Nacional
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio Subrogado Dental para la Delegación Nuevo León.
Volumen a adquirir	29,513 Servicios en 5 Estudios
Fecha de publicación en CompraNet	Jueves 05 de diciembre de 2019
Junta de aclaraciones	12 de diciembre de 2019, 10:00 horas
Visita a instalaciones	20 y 23 de diciembre de 2019, 10:00 hrs, en los domicilios de cada unidad médica indicados en la Convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	19 de diciembre de 2019, 10:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR035-E2-2020
Carácter de la Licitación	INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
Descripción de la licitación	Requerimiento de sistema "VAC" Grupo 379
Volumen a adquirir	Mínimo 331 Máximo 787
Fecha de publicación en CompraNet	Jueves 05 de Diciembre de 2019
Junta de aclaraciones	12 de Diciembre de 2019, 12:00 HORAS
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	19 de Diciembre de 2019, 11:00 HORAS

Número de Licitación	LA-050GYR035-E3-2020
Carácter de la Licitación	NACIONAL
Descripción de la licitación	BOLSAS RECOLECTORAS
Volumen a adquirir	Mínimo 569 Máximo 1422
Fecha de publicación en CompraNet	Jueves 05 de Diciembre de 2019
Junta de aclaraciones	12 de Diciembre de 2019, 14:00 HORAS
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	19 de Diciembre de 2019, 14:00 HORAS

Número de Licitación	LA-050GYR035-E4-2020
Carácter de la Licitación	Nacional
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio Subrogado de Laboratorio para la Delegación Nuevo León.
Volumen a adquirir	156,201 Servicios en 17 Estudios
Fecha de publicación en CompraNet	Jueves 05 de diciembre de 2019
Junta de aclaraciones	12 de diciembre de 2019, 15:00 horas
Visita a instalaciones	20 y 23 de diciembre de 2019, 15:00 hrs, en los domicilios de cada unidad médica indicados en la Convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	19 de diciembre de 2019, 15:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en la calle de Manuel L. Barragán número 4850 Norte, Colonia Hidalgo, Monterrey, N.L., código postal 64260, teléfono (81) 83-51-49-73, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la Sala de Usos Múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en la calle de Manuel L. Barragán número 4850 Norte, Colonia Hidalgo, Monterrey, N.L., código postal 64260.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 5 DE DICIEMBRE DE 2019.

TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

LIC. GUSTAVO GABRIEL PEREZ CONTRERAS

RUBRICA.

(R.- 490238)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL YUCATAN

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 015

El Instituto Mexicano del Seguro Social, por conducto de la Delegación Estatal en Yucatán, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas que enseguida se enlistan, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita en Calle 44 Número 999 por 127 y 127 B, Colonia Serapio Rendón, C.P. 97285, Mérida, Yucatán, teléfono: 9999-402564, los días lunes a viernes en el horario de 8:00 a 16:00 horas:

Licitación Pública Nacional LA-050GYR011-E323-2019

Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Fotocopiado, Duplicado y Digitalización de Documentos
Volumen a adquirir	665,590 Fotocopias, 1,927,000 Duplicados y 229,000 Digitalizaciones
Fecha de publicación en CompraNET	05/12/2019
Junta de aclaraciones	12/12/2019, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	20/12/2019, 10:00 horas

Licitación Pública Nacional LA-050GYR011-E324-2019

Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Operación Estabilización, Análisis y Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo a Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales, Incluye el Servicio de Análisis de Aguas de Consumo
Volumen a adquirir	108 Operaciones, 216 Análisis de Aguas Residuales y 2,340 Análisis de Aguas de Consumo
Fecha de publicación en CompraNET	05/12/2019
Junta de aclaraciones	12/12/2019, 11:00 horas
Visita a instalaciones	09/12/2019, 09:00 horas. El lugar y horario de las visitas a las instalaciones del Instituto, se encuentran establecidos en el Anexo 1 A (Uno A) de la Convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	20/12/2019, 11:00 horas

Licitación Pública Nacional LA-050GYR011-E325-2019

Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Mensajería para el Envío de la Valija Institucional
Volumen a adquirir	8,700 envíos
Fecha de publicación en CompraNET	05/12/2019
Junta de aclaraciones	16/12/2019, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	23/12/2019, 10:00 horas

Licitación Pública Nacional LA-050GYR011-E326-2019

Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Suministro y Transporte de Diésel
Volumen a adquirir	385,000 litros y 36 fletes
Fecha de publicación en CompraNET	05/12/2019
Junta de aclaraciones	17/12/2019, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	24/12/2019, 10:00 horas

Licitación Pública Nacional LA-050GYR011-E327-2019

Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con Suministro de Refacciones Nuevas y 100% Compatibles a Equipos de Transportación Vertical (Elevadores)
Volumen a adquirir	120 Servicios a 10 Equipos
Fecha de publicación en CompraNET	05/12/2019
Junta de aclaraciones	17/12/2019, 11:00 horas
Visita a instalaciones	11/12/2019, 09:00 horas. El lugar y horario de las visitas a las instalaciones del Instituto, se encuentran establecidos detalladamente en el numeral 6 del anexo 1 Bis (uno Bis) de la Convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	24/12/2019, 11:00 horas

Licitación Pública Nacional LA-050GYR011-E328-2019

Descripción de la licitación	Adquisición de Agua Purificada Embotellada
Volumen a adquirir	Renglón 1.- 86,911 piezas Renglón 2.- 5,500 piezas
Fecha de publicación en CompraNET	05/12/2019
Junta de aclaraciones	18/12/2019, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	26/12/2019, 10:00 horas

Licitación Pública Nacional LA-050GYR011-E329-2019

Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Análisis de Aguas Residuales (Efluente de Fosas Sépticas) y Análisis de Aguas para Consumo
Volumen a adquirir	563 Análisis
Fecha de publicación en CompraNET	05/12/2019
Junta de aclaraciones	18/12/2019, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	26/12/2019, 11:00 horas

Licitación Pública Nacional LA-050GYR011-E330-2019

Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Fletes y Maniobras para Extracción de Bienes Embargados para las Subdelegaciones Mérida Norte y Mérida Sur
Volumen a adquirir	400 Fletes
Fecha de publicación en CompraNET	05/12/2019
Junta de aclaraciones	19/12/2019, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	27/12/2019, 10:00 horas

Licitación Pública Nacional LA-050GYR011-E331-2019

Descripción de la licitación	Contratación del Servicio Integral de Pruebas de Laboratorio Clínico para el Programa IMSS-Bienestar
Volumen a adquirir	380,423 Pruebas
Fecha de publicación en CompraNET	05/12/2019
Junta de aclaraciones	26/12/2019, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	02/01/2020, 10:00 horas

- Los eventos se realizarán de manera electrónica en la Plataforma del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNET.

MÉRIDA, YUCATÁN, A 5 DE DICIEMBRE DE 2019.
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. CHRISTIAN BAILON TORRES
RUBRICA.

(R.- 490258)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION VERACRUZ NORTE
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA: 025

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Artículo 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 Fracción I, 29, 30, 32, 33, 34, 35, y demás relativos del Reglamento vigente de la propia Ley, se convoca a los interesados en participar de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-050GYR014-E702-2019	
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica	
Descripción de la licitación	Adquisición y Suministro de Aparatos de Ortesis y Prótesis de Ortopedia para las Unidades Médicas del Régimen Ordinario en la Delegación Veracruz Norte, para el Ejercicio 2020.	
Volumen a adquirir	Cantidad Mínima Piezas	Cantidad Máxima Piezas
	1,285	3,095
Fecha de publicación en CompraNet	05-12-2019	
Junta de aclaraciones	13/12/2019 09:00 Horas.	
Visita a instalaciones	No Habrá visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	20/12/2019 09:00 Horas.	

Número de Licitación	LA-050GYR014-E703-2019	
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica	
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Lectura de Dosímetros para la Delegación Veracruz Norte para el Régimen Ordinario en el Ejercicio Fiscal 2020.	
Volumen a adquirir	Cantidad Mínima Servicios.	Cantidad Máxima Servicios.
	721	1,802
Fecha de publicación en CompraNet	05-12-2019	
Junta de aclaraciones	13/12/2019 10:00 Horas.	
Visita a instalaciones	No Habrá visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	20/12/2019 12:00 Horas.	

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso exclusivamente para su consulta en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Domínguez No. 15 Colonia Adalberto Tejeda código postal 91070 en la Ciudad de Xalapa, Veracruz., teléfono 01 228 818 28 19 los días y horas en las licitaciones arriba convocadas de lunes a viernes (días hábiles), con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en el aula de usos múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento a través del sistema CompraNet, ubicada en Belisario Domínguez No. 15 Colonia Adalberto Tejeda código postal 91070 en la Ciudad de Xalapa, Veracruz.

XALAPA, VERACRUZ, A 5 DE DICIEMBRE DE 2019.
TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
L.C. LUCIO SANCHEZ AGUILAR
RUBRICA.

(R.- 490237)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACION DE
ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS COORDINACION
TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS
DIVISION DE SERVICIOS INTEGRALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los Artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 26 Ter, 27, 28, fracción II, 30, 46 y 47 de la LAASSP y los correlativos del Reglamento de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calle Durango N° 291, cuarto piso, Colonia Roma Norte, C.P. 06700, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, de lunes a viernes de las 9:00 a 16:00 horas, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Internacional bajo la Cobertura de Tratados (Tiempos Recortados) Electrónica LA-050GYR988-E9-2019
Objeto de la Licitación	Servicio Médico Integral de Digitalización, Post Procesamiento, Almacenamiento y Distribución de la Imagen
Volumen a contratar	5,602,833 Estudios
Fecha de publicación en CompraNet	03 de diciembre de 2019
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	09 de diciembre de 2019. 11:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	17 de diciembre de 2019. 13:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	24 de diciembre de 2019. 13:00 horas

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Internacional bajo la Cobertura de Tratados (Tiempos Recortados) Electrónica LA-050GYR988-E10-2019
Objeto de la Licitación	Servicio Médico Integral de Cirugía Cardiovascular y Torácica.
Volumen a contratar	9,317 Procedimientos y 65,206 Bienes de Consumo Complementarios
Fecha de publicación en CompraNet	03 de diciembre de 2019
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	10 de diciembre de 2019. 11:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	23 de diciembre de 2019. 11:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	30 de diciembre de 2019. 17:00 horas

- La reducción de plazos de las Licitaciones No. LA-050GYR988-E9-2019 y LA-050GYR988-E10-2019 fueron autorizadas por el Lic. Mario Pacheco Ortega, Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios el día 07 de noviembre de 2019.

CIUDAD DE MEXICO, A 5 DE DICIEMBRE DE 2019.
TITULAR DE LA DIVISION DE SERVICIOS INTEGRALES
LIC. CESAR BENJAMIN PANDAL MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 490247)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35 y 39 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, con fecha **05 de Diciembre del 2019**, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-050GYR048-E87-2019
Carácter de la Licitación	Nacional
Descripción de la Licitación	Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo a equipos e instalaciones dividido en 7 paquetes, a vehículos de traslado de personal y derechohabientes, instalaciones eléctricas de soporte y respaldo, generación de energía eléctrica y aire comprimido, control de ambientes físicos, así como arrendamiento y mantenimiento de equipos de traslado de carga, a desarrollarse en Unidades Médicas, Administrativas y de Servicio en la Delegación Nuevo León.
Volumen a adquirir	Mantenimiento a 91 vehículos de la plantilla vehicular. Mantenimiento a 228 toneladas de refrigeración, 900 KVA de energía ininterrumpida, 2,250 KVA de generación de energía eléctrica del Centro Nacional de Tecnología de Información. Mantenimiento a 48 equipos de generación de energía eléctrica en 42 unidades. Mantenimiento a 17 equipos de generación de aire comprimido en 16 unidades. Servicio a 2,037,700.80 mts2 de limpieza de exteriores y 792,472.80 mts2 de mantenimiento de áreas verdes en diferentes unidades. Servicio de fumigación a 4,335,744 mts2 en diferentes unidades. Servicio de renta de 16 montacargas eléctricos y mantenimiento a 23 patines hidráulicos en el Almacén Delegacional.
Fecha de publicación en CompraNet	05 de Diciembre del 2019
Junta de aclaraciones	13 de Diciembre del 2019 a las 09:00 hrs.
Visita a instalaciones	11 de Diciembre del 2019 a las 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de Diciembre del 2019 a las 09:00 hrs

Número de Licitación	LA-050GYR048-E88-2019
Carácter de la Licitación	Nacional
Descripción de la Licitación	Suministro de combustible (gasolina magna y diésel) a través de identificador electrónico (etiqueta de código de barras) para los vehículos oficiales de la Delegación Regional Nuevo León y de las U.M.A.E. N° 21, U.M.A.E. N° 23 y U.M.A.E. N° 34.
Volumen a adquirir	Suministro de 393,382 litros de gasolina magna y 242,347 litros de diésel para suministro de 141 vehículos oficiales de la Delegación Regional Nuevo León.
Fecha de publicación en CompraNet	05 de Diciembre del 2019
Junta de aclaraciones	13 de Diciembre del 2019 a las 13:00 hrs.
Visita a instalaciones	NO HAY VISITA
Presentación y apertura de proposiciones	19 de Diciembre del 2019 a las 13:00 hrs

- La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y será gratuita, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina de Conservación Delegacional del Departamento de Conservación y Servicios Generales, sita en la calle Gregorio Torres Quevedo 1950 Ote. C.P. 64010 en Zona Centro de Monterrey, Nuevo León, teléfono (81) 81-50-31-32 Ext. 41078, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.
- La visita a las instalaciones de la Licitación Pública Nacional No. LA-050GYR048-E87-2019 empezará en:
 - Paquete 1: En la oficina de transportes, ubicada en Moctezuma No. 324 Col. Independencia C.P. 64720 Monterrey Nuevo León.
 - Paquete 2: En el CENATI, ubicado en Gregorio Torres Quevedo No. 1950 ote. Col. Centro, C.P. 64010 Monterrey, Nuevo León
 - Paquete 3: En Central de Servicios Lincoln, ubicada en P. Familiar y Av. Lincoln Col. Valle Verde C.P. 64360 Monterrey, Nuevo León
 - Paquete 4: En el Hospital General de Zona No. 33, ubicado en Av. Constitución y Félix U. Gómez Col. Centro C.P. 64010 Monterrey, Nuevo León
 - Paquete 5: En la Delegación Regional Nuevo León, ubicada en Gregorio Torres Quevedo No. 1950 ote. Col. Centro, C.P. 64010 Monterrey, Nuevo León
 - Paquete 6: En el Hospital General de Zona No. 67, ubicado en Carretera Miguel Alemán km 100 más 24 Apodaca, Nuevo León
 - Paquete 7: En Almacén Delegacional, ubicado en R. Villarreal y Manuel L. Barragán C.P. 64260 Monterrey, Nuevo León
- Todos los eventos se realizarán, en la Aula de Usos Múltiples del Departamento de Conservación y Servicios Generales de la Delegación Regional Nuevo León, ubicada en la calle Gregorio Torres Quevedo 1950 Ote. C.P. 64010 en Zona Centro de Monterrey, Nuevo León.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 5 DE DICIEMBRE DE 2019.

TITULAR DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

LIC. IGNACIO JESUS OLIVARES RESENDEZ

RUBRICA.

(R.- 490235)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CMN IGNACIO GARCIA TELLEZ MERIDA, YUCATAN

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción I, 25, 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36 y 36 Bis fracción II 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, convoca a los interesados, a participar en las licitaciones que enseguida se enlistan cuyas convocatorias que contienen las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>, y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimiento sita en calle 34 número 439 por 41, colonia Industrial, código postal 97150, Mérida, Yucatán, teléfono 0199-9922-5656, extensión 61623, los días de lunes a viernes; con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LA-050GYR063-E205-2019.

Descripción de la licitación	Renta de Equipo Médico.
Volumen a adquirir	158 Procedimientos.
Fecha de publicación en CompraNet	05 de Diciembre del 2019
Junta de aclaraciones	20 de Diciembre del 2019 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27 de Diciembre del 2019 09:00 horas

Todos los eventos programados en el presente resumen se llevarán a cabo en el Departamento de Abastecimiento de la UMAE, sita en calle 34 número 439 por 41, colonia Industrial, C.P. 97150, Mérida, Yucatán.

MERIDA, YUC., A 5 DE DICIEMBRE DE 2019.

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UMAE

LIC. JOSE ANGEL RAMIREZ SOLIS

RUBRICA.

(R.- 490243)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS COORDINACION DE
UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD UNIDAD MEDICA DE
ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ONCOLOGIA CENTRO MEDICO
NACIONAL SIGLO XXI

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 26 Fracción I, 26 Bis fracción II, Artículos 27, 28 Fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis fracción I, 37, 37 Bis, 38, 45, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados, a participar en la licitación que enseguida se enlista cuya convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en internet: <http://www.compranet.gob.mx>.

Licitación Pública Nacional LA-050GYR051-E206-2019

Descripción de la licitación	"SERVICIO INTEGRAL DE ELECTROCIRUGIA"	
Volumen a adquirir	5,200 PROCEDIMIENTOS	
Fecha de publicación en Compranet	05 DE DICIEMBRE DE 2019	
Junta de aclaraciones	12 DE DICIEMBRE DE 2019	10:00 HORAS
Presentación y apertura de proposiciones	19 DE DICIEMBRE DE 2019	12:00 HORAS

- La convocatoria de la licitación, se encuentra disponible para su consulta en la página de Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta en la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología del Centro Médico Nacional Siglo XXI, sito en Avenida Cuauhtémoc N° 330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, CP. 06720, Ciudad de México, teléfono 56276900 ext. 21782, de lunes a viernes, de 09:00 a 14:00 horas.
- El evento se llevará a cabo en el Departamento de Abastecimiento de la UMAE Hospital de Oncología, ubicado en Av. Cuauhtémoc #330, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México, teléfono 56-27-69-00 ext. 21782.

CIUDAD DE MEXICO, A 5 DE DICIEMBRE DE 2019.

DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DE LA UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGIA
C. M. N. SIGLO XXI
LIC. IVAN DAVID APARICIO GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 490249)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**DELEGACION EN QUINTANA ROO JEFATURA DE
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE
ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO RESUMEN DE
CONVOCATORIA**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en sus artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I y II; así como los artículos 39 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-050GYR008-E242-2019
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica.
Descripción de la licitación	Contratación del servicio de Fletes, para el ejercicio 2020.
Volumen a adquirir	1,256 servicios de fletes.
Fecha de publicación en CompraNet	5 de Diciembre de 2019.
Junta de aclaraciones	13/02/2019, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	20/12/2019, 09:00 horas
Fallo	26/12/2019, 11:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR008-E243-2019
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Bajo la Cobertura de Los Tratados Electrónica.
Descripción de la licitación	Adquisición de Material de Osteosíntesis y Endoprótesis, para el ejercicio 2020.
Volumen a adquirir	12,352 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	5 de Diciembre de 2019
Junta de aclaraciones	13/12/2019, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	20/12/2019, 12:00 horas
Fallo	26 /12/2019, 12:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR008-E244-2019
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Servicio de Traslado de Pacientes por Vía Terrestre. Para el ejercicio 2020.
Volumen a adquirir	1,089 rutas.
Fecha de publicación en CompraNet	5 de Diciembre de 2019
Junta de aclaraciones	13/12/2019, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	20/12/2019, 13:00 horas
Fallo	26/12/2019, 13:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR008-E245-2019
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica.
Descripción de la licitación	Servicios Médicos Subrogados (Hemofiltración y Litotricia), para el ejercicio 2020.
Volumen a adquirir	220 procedimientos.
Fecha de publicación en CompraNet	5 de Diciembre de 2019
Junta de aclaraciones	17/12/2019, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	23/12/2019, 09:00 horas
Fallo	30/12/2019, 11:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR008-E246-2019
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Adquisición de Agua purificada en garrafones, para el ejercicio 2020.
Volumen a adquirir	55,670 Garrafones.
Fecha de publicación en CompraNet	5 de Diciembre de 2019.
Junta de aclaraciones	17/12/2019, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	23/12/2019, 10:00 horas
Fallo	30/12/2019, 12:00 horas

- La reducción de plazos de la licitación LA-0509GYR008-E243-2019 fue autorizada por el L.C. José Andrés Martínez Aguilar, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de fecha 22 de Diciembre de 2019.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento delegación Quintana Roo ubicado en: Carretera Chetumal-Mérida Kilómetro 2.5, Colonia Aeropuerto, C.P. 77003, Othón P. Blanco, Chetumal Quintana Roo, teléfono: 01 (983) 832 0047, 01 (983) 832 4544, los días lunes a viernes (días hábiles); con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos están comprendidos en la zona horaria Sureste (Quintana Roo).
- Todos los eventos se llevarán a cabo en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Delegación Quintana Roo ubicada en: Carretera Chetumal-Mérida Kilómetro 2.5, Colonia Aeropuerto, C.P. 77003, Othón P. Blanco, Chetumal Quintana Roo.

OTHON P. BLANCO, QUINTANA ROO, A 5 DE DICIEMBRE DE 2019.
TITULAR DE LA COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
L.C. JOSE ANDRES MARTINEZ AGUILAR
RUBRICA.

(R.- 490246)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL DELEGACION
ESTATAL AGUASCALIENTES COORDINACION
DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I y II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 50 y 51 de su Reglamento convoca a los interesados en participar en los Procedimientos de Licitación Pública de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-050GYR032-E277-2019
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Servicios de Conservación para el Ejercicio 2020
Volumen a adquirir	Cantidad Aproximada: 4202 Servicios.
Fecha de publicación en CompraNet	05 de Diciembre de 2019.
Junta de aclaraciones	12/12/2019, 10:00 Horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	20/12/2019, 10:00 Horas.

Número de Licitación	LA-050GYR032-E278-2019
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Servicios de Mantenimiento Preventivo a Equipos

	Médicos para el Ejercicio 2020
Volumen a adquirir	Cantidad Aproximada: 255 Servicios.
Fecha de publicación en CompraNet	05 de Diciembre de 2019.
Junta de aclaraciones	11/12/2019, 11:00 Horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	20/12/2019, 11:00 Horas.

Número de Licitación	LA-050GYR032-E279-2019
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Servicios de Mantenimiento Preventivo a Equipos Electromecánicos para el ejercicio 2020
Volumen a adquirir	Cantidad Aproximada: 904 Servicios.
Fecha de publicación en CompraNet	05 de Diciembre de 2019.
Junta de aclaraciones	11/12/2019, 10:00 Horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	20/12/2019, 11:30 Horas.

Número de Licitación	LA-050GYR032-E280-2019
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica
Descripción de la Licitación	Adquisición de Bienes (Refacciones e Insumos) para las Unidades Médicas y Administrativas para el Ejercicio 2020
Volumen a adquirir	Cantidad Aproximada: 134689 Piezas 300 Porrones 654 sacos
Fecha de publicación en CompraNet	05 de Diciembre de 2019.
Junta de aclaraciones	17/12/2019, 10:00 Horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	26/12/2019, 10:00 Horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx>, en la plataforma 5.0 y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento sita en Av. Carolina Villanueva de García número 314, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono 01 (449) 971 07 94, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:30 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la Sala de Juntas de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en Av. Carolina Villanueva de García número 314, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Aguascalientes.
- La licitación se llevará a cabo con reducción de plazo entre la Publicación de la Convocatoria y el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, autorizado por Ing. José Pedroza Arredondo, Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales, de fecha de 26 de noviembre de 2019.

AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, A 5 DE DICIEMBRE DE 2019.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
L.A.E. JUAN MERCADO ORTEGA
RUBRICA.

(R.- 490263)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION SUR DEL DISTRITO FEDERAL JEFATURA
DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE
ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO **RESUMEN DE
CONVOCATORIA**

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis Fracción II, 27, 28 Fracción I, 9, 30, 32, 33, 33 Bis, 37, 39 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 44, 45, 47 y 448 de su Reglamento, las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentra disponible para consulta en internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> y serán gratuita, o bien, se podrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Conservación y Servicios Generales de la Delegación Sur del Distrito Federal, sita en Avenida Insurgentes Sur No. 1960, 5o. piso, Col. Florida, Alcaldía Alvaro Obregón, C.P. 01030, Ciudad de México, Teléfonos 56 34 72 24 y 56 34 99 10, extensión 27746, con horario de 9:00 a 16:00 horas.

Número de licitación	LA-050GYR025-E301-2019
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Oxígeno Medicinal Domiciliario
Volumen a adquirir	3,714,516 Servicios
Fecha de publicación en CompraNet	05 de Diciembre de 2019
Junta de aclaraciones	13 de Diciembre de 2019 a las 09:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	20 de Diciembre de 2019 a las 18:00 hrs

Para lo anterior los eventos se efectuarán en forma Electrónica en el Sistema CompraNet de acuerdo a las fechas y horarios estipulados y el personal que llevará los eventos se ubicará en la sala de juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales de la Delegación Sur del Distrito Federal, sita en Avenida Insurgentes Sur No. 1960, 5o. piso, Col. Florida, Alcaldía Alvaro Obregón, C.P. 01030, Ciudad de México, Teléfonos 56 34 72 24 y 56 34 99 10 extensión 27746.

CIUDAD DE MEXICO, A 5 DE DICIEMBRE DE 2019. TITULAR DE
LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS **MTRO.**
ANTONIO RODRIGUEZ VELAZQUEZ
RUBRICA.

(R.- 490260)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD DR. "VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ",
CIUDAD DE MEXICO
DIRECCION ADMINISTRATIVA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas siguientes; cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Av. Instituto Politécnico Nacional, Col. Magdalena de las Salinas, C.P. 07760, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México, teléfonos 5747 3500 a partir del 05 de Diciembre del 2019 de las 9:00 a las 14:00 hrs

Número de Licitación	LA-050GYR049-E320-2019	
Tipo	Licitación Pública Nacional	
Descripción de la Licitación	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A MAQUINAS DE ANESTESIA DE LA UMAE DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ, CDMX	
Fecha de publicación en CompraNet	05-DIC-2019	HORA: 13:00
Visita a las Instalaciones	12-DIC-2019	HORA: 10:00
Junta de aclaraciones	16-DIC-2019	HORA: 13:00
Presentación y apertura de proposiciones	23-DIC-2019	HORA: 13:00
Volumen a adquirir	35 Equipos	

Número de Licitación	LA-050GYR049-E321-2019	
Tipo	Licitación Pública Nacional	
Descripción de la Licitación	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE ELECTRONICA DE LA UMAE DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ, CDMX	
Fecha de publicación en CompraNet	05-DIC-2019	HORA: 11:00
Visita a las Instalaciones	12-DIC-2019	HORA: 11:00
Junta de aclaraciones	17-DIC-2019	HORA: 11:00
Presentación y apertura de proposiciones	23-DIC-2019	HORA: 11:00
Volumen a adquirir	232 Equipos	

Número de Licitación	LA-050GYR049-E322-2019	
Tipo	Licitación Pública Nacional	
Descripción de la Licitación	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A CAMAS CLINITRON DE LA UNIDAD DE QUEMADOS DE LA UMAE DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ, CD. MX.	
Fecha de publicación en CompraNet	05-DIC-2019	HORA: 15:00
Visita a las Instalaciones	12-DIC-2019	HORA: 12:00
Junta de aclaraciones	16-DIC-2019	HORA: 15:00
Presentación y apertura de proposiciones	23-DIC-2019	HORA: 15:00
Volumen a adquirir	3 Equipos	

Número de Licitación	LA-050GYR049-E323-2019	
Tipo	Licitación Pública Nacional	
Descripción de la Licitación	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE VENTILACION RESPIRATORIA ARTIFICIAL DE LA UMAE DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ, CDMX	
Fecha de publicación en CompraNet	05-DIC-2019	HORA: 16:00
Visita a las Instalaciones	12-DIC-2019	HORA: 13:00
Junta de aclaraciones	17-DIC-2019	HORA: 16:00
Presentación y apertura de proposiciones	23-DIC-2019	HORA: 16:00
Volumen a adquirir	27 Equipos	

Número de Licitación	LA-050GYR049-E324-2019	
Tipo	Licitación Pública Nacional	
Descripción de la Licitación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE ESTERILIZACION DE LA UMAE DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ, CDMX	
Fecha de publicación en CompraNet	05-DIC-2019	HORA: 12:00
Visita a las Instalaciones	13-DIC-2019	HORA: 12:00
Junta de aclaraciones	16-DIC-2019	HORA: 12:00
Presentación y apertura de proposiciones	26-DIC-2019	HORA: 12:00
Volumen a adquirir	13 Equipos	

Número de Licitación	LA-050GYR049-E325-2019	
Tipo	Licitación Pública Nacional	
Descripción de la Licitación	SUMINISTRO DE DIESEL A LAS UNIDADES DE LA UMAE "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ", CDMX	
Fecha de publicación en CompraNet	05-DIC-2019	HORA: 13:00
Visita a las Instalaciones	13-DIC-2019	HORA: 13:00
Junta de aclaraciones	18-DIC-2019	HORA: 13:00
Presentación y apertura de proposiciones	26-DIC-2019	HORA: 13:00
Volumen a adquirir	780,000.00 LTS	

Número de Licitación	LA-050GYR049-E326-2019	
Tipo	Licitación Pública Nacional	
Descripción de la Licitación	SUMINISTRO DE REFACCIONES DE ELECTRICIDAD, MECANICA, PLOMERIA Y PINTURA PARA LA UMAE "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ", CDMX	
Fecha de publicación en CompraNet	05-DIC-2019	HORA: 15:00
Visita a las Instalaciones	13-DIC-2019	HORA: 10:00
Junta de aclaraciones	18-DIC-2019	HORA: 15:00
Presentación y apertura de proposiciones	26-DIC-2019	HORA: 15:00
Volumen a adquirir	2,010.00 PZS	

Número de Licitación	LA-050GYR049-E327-2019	
Tipo	Licitación Pública Nacional	
Descripción de la Licitación	SERVICIO DE JARDINERIA Y BARRIDO PARA LA UMAE "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ", CDMX	
Fecha de publicación en CompraNet	05-DIC-2019	HORA: 17:00
Visita a las Instalaciones	13-DIC-2019	HORA: 11:00
Junta de aclaraciones	19-DIC-2019	HORA: 17:00
Presentación y apertura de proposiciones	26-DIC-2019	HORA: 17:00
Volumen a adquirir	26,618.00 PZS	

El punto de reunión para la realización de la visita a las instalaciones es en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, Ubicado en Avenida Colector 15 S/N, esquina con Avenida Instituto Politécnico Nacional, Col. Magdalena de las Salinas, C.P. 07760, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México. Todo el evento licitatorio se llevará a cabo en la Sala de Juntas del Hospital de Traumatología de la Unidad Médica de Alta Especialidad "Dr. Victorio de la Fuente Narváez" Ciudad de México sita en Colector 15 S/N, esquina con Avenida Instituto Politécnico Nacional, Col. Magdalena de las Salinas, C.P. 07760, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 5 DE DICIEMBRE DE 2019.
DIRECTORA DEL HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA,
DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
"DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ" CIUDAD DE MEXICO
DRA. SOFIA IRENE MARTINEZ IBARRA
RUBRICA.

(R.- 490252)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DELEGACION SAN LUIS POTOSI

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 33, 33 bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas siguientes; cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Delegación San Luis Potosí ubicada en Av. De los conventos #107,109 y 111, Col. Hogares Ferrocarrileros 1ra. Sección, Soledad de Graciano Sánchez., C.P. 78436, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 hrs.

No. Licitación	LA-050GYR023-E332-2019
Tipo	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Citologías Régimen Bienestar
Volumen a adquirir	Mínimo Máximo 981 Servicios 2449 Servicios
Fecha de publicación en CompraNet	05 de Diciembre de 2019
Junta de aclaraciones	11 de Diciembre de 2019; 13:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visitas.
Presentación y apertura de proposiciones	20 de Diciembre de 2019; 13:00 hrs.

No. Licitación	LA-050GYR023-E333-2019
Tipo	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Vigilancia Régimen Bienestar
Volumen a adquirir	Mínimo 4,380 turnos Máximo 10,950 turnos
Fecha de publicación en CompraNet	05 de Diciembre de 2019
Junta de aclaraciones	11 de Diciembre del 2019; 09:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visitas.
Presentación y apertura de proposiciones	20 de Diciembre de 2019; 09:00 hrs.

No. Licitación	LA-050GYR023-E334-2019
Tipo	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Laboratorio Costo por Prueba Régimen Bienestar
Volumen a adquirir	Mínimo 300,809 Servicios. Máximo 752,022 Servicios
Fecha de publicación en CompraNet	05 de Diciembre de 2019
Junta de aclaraciones	11 de Diciembre de 2019; 11:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visitas.
Presentación y apertura de proposiciones	20 de Diciembre de 2019; 11:00 hrs.

- Todos los eventos se llevarán a cabo en las fechas indicadas en la licitación, en la sala de licitaciones de la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Delegación San Luis Potosí ubicada en Av. De los conventos #107,109 y 111, Col. Hogares Ferrocarrileros 1ra. Sección, Soledad de Graciano Sánchez. C.P. 78436.

SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, S.L.P., A 5 DE DICIEMBRE DE 2019.

TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LIC. HECTOR GERARDO DE LA LOZA ALVAREZ

RUBRICA.

(R.- 490241)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION

UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACION DE
ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS COORDINACION
TECNICA DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS DIVISION DE
CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 28 fracción I, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en la licitación de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-050GYR019-E342-2019
Carácter de la Licitación	Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Servicio de Recolección, Transporte Externo y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos y Residuos de Manejo Especial (RSU y RME) de las Delegaciones, UMAE's, División de Inmuebles Centrales y Programa IMSS Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2020.
Volumen a contratar	Servicio
Fecha de publicación en CompraNet	3 de diciembre de 2019
Junta de aclaraciones	10 de diciembre de 2019, 10:00 horas
Visita a instalaciones	Si habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	20 de diciembre de 2019, 10:00 horas

- La convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la División de Contratación de Activos y Logística, sita en la calle de Durango No. 291, 5o. Piso, col. Roma Norte, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán de manera electrónica en la plataforma del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNet.

CIUDAD DE MEXICO, A 5 DE DICIEMBRE DE 2019.
TITULAR DE LA DIVISION DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA
ING. VICENTE CALLEJAS SERRANO
RUBRICA.

(R.- 490255)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACION DE
ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS COORDINACION
TECNICA DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS DIVISION DE
CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 28 fracción I, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en la licitación de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-050GYR019-E349-2019
Carácter de la Licitación	Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Servicio Integral de Reservación, Expedición y Entrega de Boletos para la Transportación Aérea Nacional e Internacional con agencia de viajes para Nivel Central, IMSS Bienestar y Gasto de Transportación a Médicos Residentes, para el ejercicio 2020
Volumen a contratar	Servicio
Fecha de publicación en CompraNet	3 de diciembre de 2019
Junta de aclaraciones	11 de diciembre de 2019, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	23 de diciembre de 2019, 10:00 horas

- La convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la División de Contratación de Activos y Logística, sita en la calle de Durango No. 291 5º Piso col. Roma Norte, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, de manera electrónica en la plataforma del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNet.

CIUDAD DE MEXICO, A 5 DE DICIEMBRE DE 2019.
TITULAR DE LA DIVISION DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA
ING. VICENTE CALLEJAS SERRANO
RUBRICA.

(R.- 490232)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis y 47 y 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42, 44, 45, 46, 47 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública, Electrónica, Nacional, cuya Convocatoria contiene las bases de participación las cuales se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios - Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios), sita en el Almacén Delegacional, Calzada Lázaro Cárdenas # 3069, Fraccionamiento Nuevo Mexicali, C.P. 21600, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, de lunes a viernes de las 9:00 a 15:00 horas. La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por el Maestro Salvador Morales Riubí, Delegado Regional en Baja California, el día 25 de noviembre del 2019, conforme el artículo 32 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-050GYR003-E371-2019
Carácter de la Licitación	Pública, Electrónica, Nacional.
Descripción de la licitación	"Servicio de Agua Potable para Consumo Humano para el ejercicio 2020"
Volumen a adquirir	Máximo 219,516 garrafones y Mínimo 87,807 garrafones
Fecha de publicación en CompraNet	05/12/2019
Junta de aclaraciones	10/12/2019 12:00 Horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	16/12/2019 12:00 Horas

Número de Licitación	LA-050GYR003-E418-2019
Carácter de la Licitación	Pública, Electrónica, Nacional.
Descripción de la licitación	"Servicio de Traslado de Cadáveres para el ejercicio 2020"
Volumen a adquirir	300 Traslados
Fecha de publicación en CompraNet	05/12/2019
Junta de aclaraciones	10/12/2019 10:00 Horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	16/12/2019 10:00 Horas

Número de Licitación	LA-050GYR003-E422-2019
Carácter de la Licitación	Pública, Electrónica, Nacional.
Descripción de la licitación	"Servicio de Mantenimiento Mecánico a Vehículos y Dotación de Llantas para el ejercicio 2020"
Volumen a adquirir	Mantenimiento máximo a 110 Vehículos y Máximo 440 pares de llantas
Fecha de publicación en CompraNet	05/12/2019
Junta de aclaraciones	10/12/2019 11:00 Horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	16/12/2019 11:00 Horas

Todos los eventos se realizarán en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios - Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios), ubicado en el Almacén Delegacional Calzada Lázaro Cárdenas # 3069, Fracc. Nuevo Mexicali, C.P. 21600, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 5 DE DICIEMBRE DE 2019.
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. LUIS ANGEL SAENZ FIGUEROA
RUBRICA.

(R.- 490254)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS
COORDINACION DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE CARDIOLOGIA
CENTRO MEDICO NACIONAL SIGLO XXI

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 26 Fracción I, 26 Bis Fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados, a participar en la licitación que enseguida se enlista cuya convocatoria que contienen las bases de participación estará disponible para consulta en internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>.

Licitación Pública Nacional: LA-050GYR057-E373-2019		
Descripción de la licitación	Licitación Pública Nacional para la Contratación del Servicio Médico Integral de Anestesia, Inhaloterapia, Quirófano y Líneas Vasculares.	
Volumen a adquirir	1 Servicio Integral	
Fecha de publicación en CompraNet	5 de Diciembre de 2019.	
Junta de aclaraciones	9 de Diciembre de 2019	09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16 de Diciembre de 2019	10:00 horas.

- La convocatoria de la licitación se encontrará disponible para su consulta en el Portal Electrónico de compras Gubernamentales CompraNet. 5.0: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta en la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglo XXI, sito en Avenida Cuauhtémoc No. 330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México, Teléfono: 56276900 Ext: 21926, de lunes a viernes, de 09:00 a 14:00 horas.
- El presente evento se realizará a Tiempos Recortados, dicha autorización fue realizada por el Dr. Guillermo Saturno Chiu, Director de la Unidad mediante Memorándum con número de referencia D.G./219/2019, con fecha del 28 de Noviembre de 2019.

CIUDAD DE MEXICO, A 5 DE DICIEMBRE DE 2019.
HOSPITAL DE CARDIOLOGIA
CMN SIGLO XXI
DIRECTOR DE LA UMAE
DR. GUILLERMO SATURNO CHIU
RUBRICA.

(R.- 490257)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION
DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO RESUMEN DE
CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis, 38, 45, 46, 47 y 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 43, 46 y 48 de su Reglamento, convoca a los interesados a participar en las licitaciones de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LA-050GYR002-E455-2019
Carácter de la licitación	Pública nacional (electrónica)
Descripción de la licitación	Requerimiento del grupo 372 insumos para impresoras, para el ejercicio 2020
Volumen a adquirir	6,117 cartuchos
Fecha de publicación en CompraNet	5 de diciembre de 2019
Junta de aclaraciones	10 de diciembre del 2019, 8:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	17 de diciembre de 2019, 10:00 horas

Número de licitación	LA-050GYR002-E458-2019
Carácter de la licitación	Pública nacional (electrónica)
Descripción de la licitación	Adquisición de servicio de reservación, expedición, entrega y/o radicación de boletos de avión en rutas nacionales, para el ejercicio 2020
Volumen a adquirir	650 boletos aproximadamente
Fecha de publicación en CompraNet	5 de diciembre de 2019
Junta de aclaraciones	13 de diciembre del 2019, 9:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	20 de diciembre de 2019, 11:00 horas

Número de licitación	LA-050GYR002-E462-2019
Carácter de la licitación	Pública nacional (electrónica)
Descripción de la licitación	Servicio de Traslado de pacientes críticos y de urgencias, para cubrir necesidades de la zona metropolitanas y foránea, para el ejercicio 2020
Volumen a adquirir	2,749 traslados
Fecha de publicación en CompraNet	5 de diciembre de 2019
Junta de aclaraciones	13 de diciembre del 2019, 9:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	20 de diciembre de 2019, 12:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Periférico Sur número 8000, colonia Santa María Tequepexpan, C.P. 45600, San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.
- Los eventos se llevarán a cabo vía Compranet, en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Periférico Sur número 8000, colonia Santa María Tequepexpan, C.P. 45600, San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.
- La reducción de plazo para la licitación pública nacional LA-050GYR002-E455-2019, es autorizada por el Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios con oficio número 148001150900/6041/19.

SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, A 5 DE DICIEMBRE DE 2019.
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
LIC. GUADALUPE ARTURO CARRILLO OCON
 RUBRICA.

(R.- 490253)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL ESTADO DE MEXICO PONIENTE

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y de conformidad con los artículos; 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, II 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis, 38, 45, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) 35, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52 y 85 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-050GYR024-E510-2019
Carácter de la Licitación	Pública Electrónica Internacional bajo la cobertura de TLC
Descripción de la licitación	Adquisición De Material Osteosíntesis Y Endoprótesis, Para El Ejercicio 2020
Volumen a adquirir	23,995 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	05 de diciembre de 2019
Junta de aclaraciones	10 de diciembre de 2019 a las 08:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	16 de diciembre de 2019 a las 08:30 horas

Número de Licitación	LA-050GYR024-E511-2019
Carácter de la Licitación	Pública Electrónica Internacional bajo la cobertura de TLC
Descripción de la licitación	Para La Contratación Del Servicio De Osteosíntesis Y Endoprótesis Para La Atención De Pacientes Que Necesitan Un Implante Del HGR No 220 Y El HGR No 251, Para El Ejercicio 2020
Volumen a adquirir	10 servicios
Fecha de publicación en CompraNet	05 de diciembre de 2019
Junta de aclaraciones	12 de diciembre de 2019 a las 08:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	18 de diciembre de 2019 a las 08:30 horas

Número de Licitación	LA-050GYR024-E516-2019
Carácter de la Licitación	Pública Electrónica Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento a Equipos Extintores 2020
Volumen a adquirir	66 servicios
Fecha de publicación en CompraNet	05 de diciembre de 2019
Junta de aclaraciones	10 de diciembre de 2019 a las 08:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	16 de diciembre de 2019 a las 08:30 horas

Número de Licitación	LA-050GYR024-E517-2019
Carácter de la Licitación	Pública Electrónica Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Vehículos Propiedad del Instituto en la Zonas Toluca y Naucalpan Régimen Ordinario de la Delegación Regional Estado de México Poniente, Ejercicio Fiscal 2020
Volumen a adquirir	Servicio Preventivo y Correctivo a 33 Vehículos Institucionales
Fecha de publicación en CompraNet	05 de diciembre de 2019
Junta de aclaraciones	11 de diciembre de 2019 08:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	17 de diciembre de 2019 08:30 horas

Número de Licitación	LA-050GYR024-E520-2019
Carácter de la Licitación	Pública Electrónica Internacional
Descripción de la licitación	Suministro de Refacciones de Equipo Médico_2020
Volumen a adquirir	537 piezas aproximadamente
Fecha de publicación en CompraNet	05 de Diciembre de 2019
Junta de aclaraciones	10 de Diciembre de 2019 a las 08:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	16 de Diciembre de 2019 a las 08:30 horas

La reducción de plazos fue autorizada por la Lic. Vanessa Gabriela Ortega Pineda, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento el día 14 de noviembre del 2019, en apego al artículo 43 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> y será gratuita o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: el Departamento de Adquisiciones de Bienes y Contrataciones de Servicios ubicado en km. 4.5 Vialidad Toluca-Metepec, Barrio del Espíritu Santo, Col. La Michoacana, C.P. 52140, Metepec, Estado de México.
- Los eventos se llevarán a cabo en las instalaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en km. 4.5 Vialidad Toluca-Metepec, Barrio del Espíritu Santo, Col. La Michoacana, C.P. 52140, Metepec, Estado de México.

TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A 5 DE DICIEMBRE DE 2019. TITULAR DE
LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO LIC.

VANESSA GABRIELA ORTEGA PINEDA

RUBRICA.

(R.- 490244)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL ZACATECAS COORDINACION DE
ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

AVISO DE CANCELACION

CONVOCATORIA
1
AVISO DE CANCELACION
01

FECHA DE PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA
26/11/2019
No. DE REGISTRO EN DIARIO OFICIAL
489580

No. DE LICITACION
LA-050GYR034-E195-2019

Ubicación del Documento
Con fundamento en el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, se publica el presente aviso de cancelación por causas de fuerza mayor de la Licitación Pública Nacional número LA-050GYR034-E195-2019 para la Contratación del Servicio de Mezclas de Medicamento Oncológico y Nutrición Parenteral, para atender necesidades de la Delegación Estatal Zacatecas durante el ejercicio 2020, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de Noviembre de 2019.

CALERA DE VICTOR ROSALES, ZACATECAS, A 5 DE DICIEMBRE DE 2019.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LDI JOSE MANUEL ESCOBEDO VENEGAS

RUBRICA.

(R.- 490251)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION NORTE DEL DISTRITO FEDERAL
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA.

En observancia al artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I y III inciso b), 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis Fracción I y II, 37, 37 Bis, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 52, 54, 54 bis, 60 y demás correlativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículos 35, 39, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 54, 55, 81, 85 y demás correlativos de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las presentes licitaciones, para la Delegación Norte de la Ciudad de México y cubrir necesidades del ejercicio 2020, de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-050GYR016-E592-2019
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Servicio de suministro de oxígeno domiciliario, para cubrir necesidades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.
Volumen a Adquirir	Hasta 1,609,280 procedimientos
Fecha de Publicación en CompraNet	05 de diciembre de 2019
Junta de aclaraciones	12 de diciembre de 2019, a las 09:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	20 de diciembre de 2019, a las 09:00 horas.

Número de Licitación	LA-050GYR016-E593-2019
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Servicio de ventilación mecánica en domicilio, para cubrir necesidades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.
Volumen a Adquirir	Hasta 2,931 procedimientos
Fecha de Publicación en CompraNet	05 de diciembre de 2019
Junta de aclaraciones	12 de diciembre de 2019, a las 10:30 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	20 de diciembre de 2019, a las 10:30 horas.

Número de Licitación	LA-050GYR016-E594-2019
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Servicio de suministro de gasolina y diésel para vehículos, para cubrir necesidades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020
Volumen a Adquirir	Hasta 256,500 litros de combustible
Fecha de Publicación en CompraNet	05 de diciembre de 2019
Junta de aclaraciones	12 de diciembre de 2019, a las 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	20 de diciembre de 2019, a las 12:00 horas.

Número de Licitación	LA-050GYR016-E595-2019
Carácter de la Licitación	Internacional Abierta
Descripción de la Licitación	Material para uso en Equipos de Cómputo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020
Volumen a Adquirir	27,441 piezas
Fecha de Publicación en CompraNet	05 de diciembre de 2019
Junta de aclaraciones	17 de diciembre de 2019, a las 9:30 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	26 de diciembre de 2019, a las 11:00 horas.

Para estas licitaciones, las convocatorias estarán disponible para su consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>, y su obtención será gratuita, o bien se pondrá el ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Calzada Vallejo No. 675, Col. Magdalena de las Salinas, C.P. 07760, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México. Los eventos licitatorios se llevarán a cabo en las instalaciones de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, sita en Calzada Vallejo No. 675, Col. Magdalena de las Salinas, C.P. 07760, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 5 DE DICIEMBRE DE 2019. TITULAR DE
 LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS **MTRO.**
JOSE JENARO OLGUIN AVILES
 RUBRICA.

(R.- 490256)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION REGIONAL ESTADO DE MEXICO ORIENTE JEFATURA DE
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública siguiente; cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Delegación Regional Estado de México Oriente ubicada en Poniente 146 Número 825, Colonia Industrial Vallejo, C.P. 02300, Azcapotzalco, Ciudad de México, teléfono: 57 19 42 57, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas.

No. Licitación	LA-050GYR028-E917-2019
Tipo	LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
Descripción de la licitación	SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIESEL PARA MAQUINARIA PARA LAS UNIDADES DE LA DELEGACION REGIONAL ESTADO DE MEXICO ORIENTE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (PARTIDA 1) Y SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIESEL PARA MAQUINARIA PARA LA UMAE HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA LOMAS VERDES Y UNIDAD DE MEDICINA FISICA Y REHABILITACION CENTRO (PARTIDA 2), DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Volumen a adquirir	MINIMO 783,200 LITROS MAXIMO 1,958,000 LITROS
Fecha de publicación en CompraNet	05 DE DICIEMBRE DE 2019
Junta de aclaraciones	12 DE DICIEMBRE DE 2019,09:00 HORAS
Visita a instalaciones	HABRA VISITA A INSTALACIONES
Presentación y apertura de proposiciones	20 DE DICIEMBRE DE 2019,09:00 HORAS
Fallo	27 DE DICIEMBRE DE 2019,09:00 HORAS

No. Licitación	LA-050GYR028-E918-2019
Tipo	LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
Descripción de la licitación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE JARDINES, BARRIDO DE AREAS PETREAS Y REFORESTACION PARA LAS UNIDADES MEDICAS Y NO MEDICAS PERTENECIENTES A LA DELEGACION REGIONAL ESTADO DE MEXICO (PARTIDA 1) Y SERVICIO DE FUMIGACION Y CONTROL DE FAUNA NOCIVA PARA LAS UNIDADES MEDICAS Y NO MEDICAS PERTENECIENTES A LA DELEGACION REGIONAL ESTADO DE MEXICO ORIENTE; CONTROL DE MICROBIOLOGICO Y DESINFECCION DE AREAS Y MATERIALES EN GUARDERIAS ORDINARIAS DE LA DELEGACION REGIONAL ESTADO DE MEXICO ORIENTE (PARTIDA 2), DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Volumen a adquirir	MINIMO 1,863 SERVICIOS MAXIMO 3,726 SERVICIOS
Fecha de publicación en CompraNet	05 DE DICIEMBRE DE 2019
Junta de aclaraciones	12 DE DICIEMBRE DE 2019,09:30 HORAS
Visita a instalaciones	HABRA VISITA A INSTALACIONES
Presentación y apertura de proposiciones	20 DE DICIEMBRE DE 2019,09:30 HORAS
Fallo	27 DE DICIEMBRE DE 2019,09:30 HORAS

- Los eventos se llevarán a cabo en las fechas indicadas en cada licitación, a través del sistema electrónico de información pública gubernamental denominado CompraNet.

CIUDAD DE MEXICO, A 5 DE DICIEMBRE DE 2019.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. FRANCISCO JAVIER GARDUÑO HERRERA
RUBRICA.

(R.- 490250)

**INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGIA Y
NEUROCIRUGIA MANUEL VELASCO SUAREZ****INN-SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-012NCK002-E1-2020, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Av. Insurgentes Sur No. 3877, Colonia la Fama, C.P. 14269, Tlalpan, Ciudad de México, teléfono: 56063822 ext. 4042 y fax 56062907, los días lunes a viernes de las 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Peligrosos: Químico, Biológico-Infecciosos y No Peligrosos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	05/12/2019
Junta de aclaraciones	12/12/2019, 11:00 AM
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	20/12/2019, 11:00 AM

CIUDAD DE MEXICO, A 5 DE DICIEMBRE DE 2019.
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES
ARQ. HECTOR FLORES TAFOLLA
RUBRICA.

(R.- 490211)

**AEROPUERTO INTERNACIONAL DE
LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.****SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-009KDN001-E156-2019, la convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Gerencia Recursos Materiales sita en la oficina No. 69 del mezzanine Avenida Capitán Carlos León sin número, Colonia Peñón de los Baños, C.P. 15520, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, teléfono: 2482-2544, los días lunes a jueves, en el horario de 9:30 a 18:00 horas y viernes de 9:30 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Contratación del Seguro de Bienes Patrimoniales, Responsabilidad Civil y Parque Vehicular de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	03/12/2019
Visita de instalaciones	09/12/2019 10:00 horas
Junta de aclaraciones	11/12/2019 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/12/2019 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 5 DE DICIEMBRE DE 2019.
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
LIC. JUAN FERNANDO RAMIREZ BONILLA
RUBRICA.

(R.- 490202)

LICONSA, S.A. DE C.V.
DIRECCION COMERCIAL RESUMEN DE
CONVOCATORIA MULTIPLE LICITACION
PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad al artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales electrónicas números: LA-020VST001-E75-2019 y LA-020VST001-E76-2019, cuyas convocatorias que contiene las bases de participación, se encuentra disponible para consulta en la página de Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno ubicada en calle Ricardo Torres número 1, Planta Baja, Fraccionamiento Lomas de Sotelo, código postal 53390, Naucalpan de Juárez, Estado de México, teléfonos 5237 9227 y 5237 9232, desde la publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha establecida, de lunes a viernes, de 9:30 a 16:30 horas. Con fundamento en el artículo 32 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, esta licitación se realizará a plazo recortado.

LA-020VST001-E75-2019	Electrónica
Descripción de la licitación	Seguros de Gastos Médicos mayores, Seguro de Vida Institucional y Seguro de Vida Deudores diversos (Concesionarios y Distribuidores Mercantiles).
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en "CompraNet"	05 de diciembre de 2019
Junta de aclaraciones	10 de diciembre de 2019, 10:00 hrs.
Apertura de proposiciones	17 de diciembre de 2019, 10:00 hrs.

LA-020VST001-E76-2019	Electrónica
Descripción de la licitación	Seguros de Bienes Patrimoniales (Multipóliza Empresarial, Responsabilidad Civil, Transporte Terrestre y Transporte Marítimo-Terrestre), Seguro de Vehículos.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en "CompraNet"	05 de diciembre de 2019
Junta de aclaraciones	10 de diciembre de 2019, 11:00 hrs.
Apertura de proposiciones	17 de diciembre de 2019, 13:00 hrs.

NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, A 5 DE DICIEMBRE DE 2019.
 SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES DE CONSUMO INTERNO
C.P. JUAN ALBERTO LUGO OLIVARES
 RUBRICA.

(R.- 490216)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD CONVOCATORIA

Con fundamento en el Artículo 79 de la Ley de Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 22 fracción I, 24, 26 fracciones II, III, VI, IX y XI, 30 fracción I y 46 de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias.

Se convoca a todos los interesados en participar en el Concurso Abierto Nacional No. CFE-0001-CASAN-0014-2019 para la:

Servicio de Transportación Aérea de personal, carga interna y externa con helicópteros

El Pliego de Requisitos se podrá obtener en la siguiente liga <https://msc.cfe.mx>. Este procedimiento de contratación se llevará a cabo de manera electrónica. Se hace del conocimiento de los concursantes que los Lineamientos de actuación del Micrositio de Concursos se encuentran disponibles en el Pliego de Requisitos, como Anexo 16.

El siguiente calendario describe las etapas del procedimiento, así como la fecha, hora y lugar de las actividades:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
1. Disponibilidad del pliego de requisitos en el Micrositio de Concursos de CFE	29 de noviembre de 2019	Micrositio de Concursos de CFE
2. Periodo para la presentación de aclaraciones a los documentos del concurso	Del 29 de noviembre al 2 de diciembre de 2019, 11:00 hrs	Micrositio de Concursos de CFE
3. Aclaración a los documentos del concurso	2 de diciembre de 2019 17:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
4. Límite para la presentación de ofertas de los concursantes e información requerida	10 de diciembre de 2019 10:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
5. Apertura de Ofertas Técnicas	10 de diciembre de 2019 12:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
6. Resultado Técnico y Apertura de Ofertas Económicas	13 de diciembre de 2019 14:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
7. Fallo	17 de diciembre de 2019 12:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
8. Firma del contrato	La fecha y horario se indicará en el Acta de Fallo correspondiente	Auxiliaría General de la Gerencia de Abastecimientos

Pueden participar las personas físicas y morales, de nacionalidad mexicana que cumplan con los requerimientos indicados en el Pliego de Requisitos.

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones y del Departamento de Concursos, cuyos contactos son: Diego López Alemán, con Clave de Agente Contratante A1A0A19 y la Lic. María del Rosario González Mendieta con Clave de Agente Contratante A1A0A05, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487, con los correos electrónicos: diego.lopeza@cfe.mx y rosario.gonzalez@cfe.mx.

CIUDAD DE MEXICO, A 5 DE DICIEMBRE DE 2019.
CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A1A0A17
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
KARINA TAVERA FRANCO
RUBRICA.

(R.- 490140)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD SUBDIRECCION DE
 ESTRUCTURACION DE PROYECTOS DE LA DIRECCION CORPORATIVA DE INGENIERIA Y
 PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, AREA CONTRATANTE DEL CORPORATIVO
 DE LA CFE, EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA
 DE LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD DENOMINADA EPS GENERACION I
CONVOCATORIA
CONCURSO ABIERTO INTERNACIONAL No. CFE-0036-CACOA-0015-2019

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 y 79 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad (LCFE), y de conformidad con las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias y en términos con los Lineamientos Operativos DCA/DCIPI-001, se convoca a participar en el Concurso Abierto Internacional No. CFE-0036-CACOA-0015-2019 para la contratación del Proyecto: "351 CCI Baja California Sur VI" Clave 1953TVV0001, que comprende la: "Central de Combustión Interna de generación de energía eléctrica con una Capacidad Neta Garantizada de $42.26 \pm 15\%$ MW a Condición de Diseño de Verano a 100% Carga, considerando como Combustible (i) 100% Combustóleo o (ii) 90% gas natural y 10% combustóleo como piloto, conformada por un motogenerador dual de combustión interna de baja velocidad, de dos tiempos, con inyección electrónica, un generador de vapor por recuperación de calor y una turbina de vapor, un sistema de control de emisiones, un sistema de enfriamiento principal tipo seco con radiadores, un transformador principal y un auxiliar, con todos los equipos y sistemas auxiliares necesarios y requeridos para tener en operación segura y confiable de la Central denominada 351 CCI Baja California Sur VI, cuyo punto de interconexión al Sistema Eléctrico Baja California Sur será a través de la subestación existente "Coromuel" de 230 kV, en el estado de Baja California Sur, incluyendo el Sistema de Transmisión. La Central estará localizada en el municipio de la Paz, en el Estado de Baja California Sur de los Estados Unidos Mexicanos".

El Pliego de Requisitos se podrá obtener en el Micrositio de Concursos (MSC) del Sistema Electrónico de Contrataciones (SEC) de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) en la siguiente dirección electrónica: <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>; este procedimiento de contratación se llevará a cabo de manera electrónica. La certificación de la identificación electrónica prevista en la Ley de la Firma Electrónica Avanzada surtirá plenos efectos en este procedimiento de contratación. El siguiente calendario describe las etapas del procedimiento, así como la fecha y hora de las actividades:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación del Pliego de Requisitos en el Micrositio de Concursos de la CFE. https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/	05 de diciembre de 2019	Portal Web (MSC) del (SEC) de CFE
Visita a los Sitios	Viernes 13 de diciembre de 2019 10:00 horas	Sala de Juntas de la Central CCI Baja California Sur, Ubicada en el km 7.5, Libramiento Norte, Santiago Ocegüera Gutiérrez, Carretera a Pichilingue, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur
Inicio Sesión de Aclaración	10 de enero de 2020 10:00 Horas	Portal Web (MSC) del (SEC) de CFE
Fecha límite para la Presentación de Ofertas	30 de abril de 2020 Hasta las 10:00 horas	Portal Web (MSC) del (SEC) de CFE
Presentación de Ofertas y Apertura de Ofertas Técnicas	30 de abril de 2020 10:00 horas	Portal Web (MSC) del (SEC) de CFE

Apertura de Ofertas Económicas	28 de mayo de 2020 13:00 horas	Portal Web (MSC) del (SEC) de CFE
Fallo	11 de junio de 2020 13:00 horas	Portal Web (MSC) del (SEC) de CFE
Firma de Contrato	25 de junio de 2020 13:00 horas	

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Subdirección de Estructuración de Proyectos de la Dirección Corporativa de Ingeniería y Proyectos de Infraestructura (DCIPI) de la CFE, a través de la Gerencia de Licitaciones y Contratación de Proyectos de Inversión Financiada, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 164, mezzanine 1, colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06600, Ciudad de México, teléfono: (55) 52-29-44-00 ext. 93570 y 93571 a través del personal de contacto el M.A.P. Héctor René Mariscal González, Encargado de la Gerencia de Licitaciones y Contratación de Proyectos de Inversión Financiada, e-mail hector.mariscal@cfe.mx y el C. Benjamín Escudero Corona, Jefe de Departamento de Gestión de Procesos de Licitación de la Gerencia de Licitaciones y Contratación de Proyectos de Inversión Financiada, con e-mail benjamin.escudero@cfe.mx, en nombre y representación de la Empresa Productiva Subsidiaria (EPS) CFE Generación I, (Area Requirente).

CIUDAD DE MEXICO, A 5 DE DICIEMBRE DE 2019.

ENCARGADO DE LA GERENCIA DE LICITACIONES Y CONTRATACION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA DE LA SUBDIRECCION DE ESTRUCTURACION DE PROYECTOS DE LA DCIPI DE LA CFE,
QUIEN ACTUA EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA EPS DE LA COMISION FEDERAL
DE ELECTRICIDAD DENOMINADA CFE GENERACION I (AREA REQUIRENTE)

M.A.P. HECTOR RENE MARISCAL GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 490182)

AVISO AL PÚBLICO

A los usuarios del Diario Oficial de la Federación

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección "Trámites/Factura electrónica/Consultar, cancelar y recuperar", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDIs de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Las publicaciones se programarán de la forma siguiente:

Las convocatorias para concursos de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios del sector público recibidas los miércoles, jueves y viernes se publicarán el siguiente martes, y las recibidas los días lunes y martes, el siguiente jueves.

Las convocatorias para concursos de plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la APF se publicarán los miércoles.

Avisos, edictos, balances finales de liquidación, convocatorias de enajenación de bienes y convocatorias de asamblea se publicarán cinco días hábiles después de la fecha de recibo y pago, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación, dada la extensión de los mismos.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
AVISO DE FALLO DE LICITACION

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 327, último párrafo del ACUERDO GENERAL DE PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, ESTABLECE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DEL PROPIO CONSEJO, el Consejo de la Judicatura Federal, Dirección General de Recursos Materiales, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 170, Piso 7, Ala A, Col. Alcaidía Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, comunica el siguiente fallo:

Licitación Pública Nacional No. CJF/SEA/DGRM/LPN/029/2019, relativa a la contratación del “Servicio Administrado para un Centro de Operaciones de Ciberseguridad, y Servicios Integrados de Infraestructura de Procesamiento y Almacenamiento, en Consumo Bajo Demanda, ambos para el Consejo de la Judicatura Federal y la Suprema Corte de Justicia de la Nación”. Con una vigencia del 01 de diciembre de 2019 al 31 de diciembre del 2023. Fecha de emisión del fallo 28 de noviembre de 2019.

Partida B1 de la Licitación Pública Nacional N° CJF/SEA/DGRM/LPN/029/2019 relativa a los “Servicios Integrados de Infraestructura de Procesamiento y Almacenamiento, en Consumo Bajo Demanda, para el Consejo de la Judicatura Federal y la Suprema Corte de Justicia de la Nación”.

Adjudicado a:	R.F.C. y Domicilio de la Empresa Adjudicada	Partida B1	*Importe Adjudicado con I.V.A. Monto Mínimo
FOCUS ON SERVICES S.A. DE C.V.	FOS000306HXA Calle. Maricopa No.19, Col. Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03810, Ciudad de México.	Servicios Integrados de Infraestructura de Procesamiento y Almacenamiento, en Consumo Bajo Demanda, para el Consejo de la Judicatura Federal y la Suprema Corte de Justicia de la Nación	\$383,725,457.14

* Los importes mínimos y máximos totales se reflejan de la proyección de la verificación aritmética y de lo solicitado en el anexo técnico, la proyección multiplicando el costo unitario mensual por la capacidad inicial por los 48 meses, asimismo se multiplicó el costo unitario mensual por 48 meses, de conformidad con lo establecido en el punto 4.3. Evaluación económica y en su página 134 en el numeral 8. Vigencia, multiplicando el subtotal por tabla A, B, C y D según corresponda por los meses mínimos y meses máximos correspondientes, para determinar los importes mínimos y máximos, asimismo se hizo el desglose del I.V.A. ya que los precios unitarios de cada tabla A, B, C y D están expresados sin I.V.A. de conformidad con lo establecido en el punto 4.3. Evaluación económica, último párrafo.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 331 del acuerdo administrativo, se declara desierta la partida A1 de la Licitación Pública Nacional N° CJF/SEA/DGRM/LPN/029/2019 relativa al “Servicio Administrado para un Centro de Operaciones de Ciberseguridad para el Consejo de la Judicatura Federal y la Suprema Corte de Justicia de la Nación”, en virtud de no contar con propuesta alguna que cumpliera con la totalidad de los requisitos de la licitación, así como con las mejores condiciones de contratación en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás condiciones para celebrar un contrato.

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE NOVIEMBRE DE 2019.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
LIC. PEDRO CETINA RANGEL
RUBRICA.

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
SECRETARIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES Y MANTENIMIENTO
AVISO DE FALLO DE LICITACION

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 327 último párrafo, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, el Consejo de la Judicatura Federal a través de la Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 170, Piso 7, Ala B, Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, comunica el siguiente fallo emitido el 26 de noviembre de 2019.

Licitación Pública Nacional No. CJF/SEA/DGIM/LP/18/2019.

Denominación de los trabajos	Ubicación	Empresa adjudicada	Importe adjudicado (I.V.A. incluido)
"Suministro y sustitución de equipos de aire acondicionado y obras complementarias del inmueble en Dr. Paliza en Hermosillo, Son."	Doctor Paliza No. 44 y Londres, Colonia Centenario, Hermosillo, Sonora	INGENIERIA Y DESARROLLO ARQUITECTONICO, S.A. DE C.V.	\$50'793,681.56
y "Suministro y sustitución del sistema de aire acondicionado incluye cambio de plafón, luminarias y obras complementarias del inmueble de Luis Encinas en Hermosillo, Son."	Boulevard Luis Encinas Johnson No. 253, Colonia San Benito, Hermosillo Sonora		

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE NOVIEMBRE DE 2019.
DIRECTOR GENERAL DE INMUEBLES Y MANTENIMIENTO
LIC. JULIO CESAR SANCHEZ GAMIÑO
RUBRICA.

(R.- 490221)

COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA: 002

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, presencial, que a continuación se indica:

00442002-002-20

Objeto de la licitación	Contratación para el servicio de mensajería especializada nacional e internacional 2020.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en: www.cndh.org.mx	5/12/2019.
Junta de aclaraciones	10/12/2019, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20/12/2019, 14:00 horas.
Fallo	27/12/2019, 18:00 horas.

El texto de la convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta y obtención gratuita a través de la página de internet de la Convocante cuya dirección electrónica es <http://appweb.cndh.org.mx/contrataciones/>, que corresponde al vínculo Transparencia /Obligaciones de Transparencia / XIII Contrataciones / "Procedimientos de Adjudicación LAASSP y LOPYSRM", o bien en la oficina de la Subdirección de Adquisiciones, ubicada en: Boulevard Adolfo López Mateos número 1922, Piso 4, Colonia Tlacopac, C.P. 01049, Demarcación Territorial Alvaro Obregón, Ciudad de México, teléfono: 1719-2000 ext. 8431, del 5 al 10 de diciembre de 2019; con horario de 09:00 a 14:00 horas en días hábiles. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CIUDAD DE MEXICO, A 5 DE DICIEMBRE DE 2019. ENCARGADO
DEL DESPACHO DE LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
ING. CARLOS ALEJANDRO FERNANDEZ PLASCENCIA
RUBRICA.

(R.- 490208)

COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA: 001

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, presencial, que a continuación se indica:

00442002-001-20

Objeto de la licitación	Contratación del servicio para la actualización de licenciamiento de la suite de seguridad perimetral y protección para puntos finales.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en: www.cndh.org.mx	5/12/2019.
Junta de aclaraciones	11/12/2019, 10:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20/12/2019, 11:00 horas.
Fallo	27/12/2019, 17:00 horas.

El texto de la convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta y obtención gratuita a través de la página de internet de la Convocante cuya dirección electrónica es <http://appweb.cndh.org.mx/contrataciones/>, que corresponde al vínculo Transparencia /Obligaciones de Transparencia / XIII Contrataciones / “Procedimientos de Adjudicación LAASSP y LOPYSRM”, o bien en la oficina de la Subdirección de Adquisiciones, ubicada en: Boulevard Adolfo López Mateos número 1922, Piso 4, Colonia Tlacopac, C.P. 01049, Demarcación Territorial Alvaro Obregón, Ciudad de México, teléfono: 1719-2000 ext. 8431, del 5 al 11 de diciembre de 2019; con horario de 09:00 a 14:00 horas en días hábiles. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CIUDAD DE MEXICO, A 5 DE DICIEMBRE DE 2019.
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCION GENERAL
DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
ING. CARLOS ALEJANDRO FERNANDEZ PLASCENCIA
RUBRICA.

(R.- 490207)

COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA: 003

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, presencial, que a continuación se indica:

00442002-003-20

Objeto de la licitación	Contratación para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a vehículos modelos 2016 y anteriores de la CNDH.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en: www.cndh.org.mx	5/12/2019.
Junta de aclaraciones	12/12/2019, 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23/12/2019, 10:30 horas.
Fallo	30/12/2019, 17:00 horas.

El texto de la convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta y obtención gratuita a través de la página de internet de la Convocante cuya dirección electrónica es <http://appweb.cndh.org.mx/contrataciones/>, que corresponde al vínculo Transparencia /Obligaciones de Transparencia / XIII Contrataciones / "Procedimientos de Adjudicación LAASSP y LOPYSRM", o bien en la oficina de la Subdirección de Adquisiciones, ubicada en: Boulevard Adolfo López Mateos número 1922, Piso 4, Colonia Tlacopac, C.P. 01049, Demarcación Territorial Alvaro Obregón, Ciudad de México, teléfono: 1719-2000 ext. 8431, del 5 al 12 de diciembre de 2019; con horario de 09:00 a 14:00 horas en días hábiles. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CIUDAD DE MEXICO, A 5 DE DICIEMBRE DE 2019. ENCARGADO
DEL DESPACHO DE LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
ING. CARLOS ALEJANDRO FERNANDEZ PLASCENCIA
RUBRICA.

(R.- 490210)

COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA: 004

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, presencial, que a continuación se indica:

00442002-004-20

Objeto de la licitación	Contratación de la póliza de seguros de bienes patrimoniales (múltiple empresarial, parque vehicular y seguro riesgo cibernético) para el ejercicio 2020.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en: www.cndh.org.mx	5/12/2019.
Junta de aclaraciones	13/12/2019, 13:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23/12/2019, 13:00 horas.
Fallo	30/12/2019, 18:00 horas.

El texto de la convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta y obtención gratuita a través de la página de internet de la Convocante cuya dirección electrónica es <http://appweb.cndh.org.mx/contrataciones/>, que corresponde al vínculo Transparencia /Obligaciones de Transparencia / XIII Contrataciones / “Procedimientos de Adjudicación LAASSP y LOPYSRM”, o bien en la oficina de la Subdirección de Adquisiciones, ubicada en: Boulevard Adolfo López Mateos número 1922, Piso 4, Colonia Tlacopac, C.P. 01049, Demarcación Territorial Alvaro Obregón, Ciudad de México, teléfono: 1719-2000 ext. 8431, del 5 al 13 de diciembre de 2019; con horario de 09:00 a 14:00 horas en días hábiles. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CIUDAD DE MEXICO, A 5 DE DICIEMBRE DE 2019.
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCION GENERAL
DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
ING. CARLOS ALEJANDRO FERNANDEZ PLASCENCIA
RUBRICA.

(R.- 490213)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

AVISO DE FALLO

Aviso de fallo de licitación: El Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Organismo Público Autónomo, ubicado en Avenida Héroe de Nacozari Sur 2301, Fraccionamiento Jardines del Parque, 20276, entre calle INEGI, Avenida del Lago y Avenida Paseo de las Garzas, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, Aguascalientes, México, hace del conocimiento general la identidad de los proveedores ganadores de las licitaciones públicas internacionales que se menciona a continuación:

* Licitación Pública Internacional Mixta abierta a la participación de cualquier interesado, celebrada bajo la cobertura de los tratados internacionales, número LA-040100992-E27-2019, para la adquisición de estaciones de trabajo, da a conocer el nombre y domicilio legal del licitante ganador:

Telecomunicaciones Modernas, S.A. de C.V., Calle Sierra del Laurel No. 405, Colonia Bosques del Prado Norte, C.P. 20127, Aguascalientes, Aguascalientes, partida única con un monto de \$1'324,609; fallo que se dio a conocer el día 25 de octubre de 2019.

* Licitación Pública Internacional Mixta abierta a la participación de cualquier interesado, celebrada bajo la cobertura de los tratados internacionales, número LA-040100992-E28-2019, para la adquisición de switches y Wireless, da a conocer el nombre y domicilio legal del licitante ganador:

Cen Systems, S.A. de C.V., Calle Ejército Nacional Número 253-A, Piso 2, Colonia Anáhuac I Sección, C.P. 11320, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, partida única con un monto de \$22'413,794.52; fallo que se dio a conocer el día 07 de noviembre de 2019.

* Licitación Pública Internacional Mixta abierta a la participación de cualquier interesado, celebrada bajo la cobertura de los tratados internacionales, número LA-040100992-E30-2019, para la adquisición de minisplit de 1, 2, 3 y 5 toneladas, da a conocer el nombre y domicilio legal del licitante ganador:

Maksa Industrial, S.A. de C.V., Av. Prol. S. Díaz Mirón No. 2785, Fracc. Reforma, C.P. 91919, Veracruz, Veracruz, México, partidas 1, 3, 4, 9, 10 Y 11, con un monto de \$2'177,772.00; fallo que se dio a conocer el día 08 de noviembre de 2019.

* Licitación Pública Internacional Mixta Celebrada Bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio Suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, número LA-040100992-E31-2019, para la adquisición de equipo de procesamiento para las Oficinas Centrales y Estatales del Instituto, da a conocer el nombre y domicilio legal del licitante ganador:

Telecomunicaciones Modernas, S.A. de C.V., Calle Sierra del Laurel No. 405, Colonia Bosques del Prado Norte, C.P. 20127, Aguascalientes, Aguascalientes, partidas 1 y 2, con un monto de \$12'942,856.00; fallo que se dio a conocer el día 12 de noviembre de 2019.

ATENTAMENTE

AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, MEXICO, A 5 DE DICIEMBRE DE 2019.

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL INEGI

VICTOR MANUEL RODRIGUEZ SILVA

RUBRICA.

(R.- 490129)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Internacional de Estadística y Geografía, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-040100992-E42-2019, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en las páginas de Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> y <https://www.inegi.org.mx/inegi/vendelealinegi/> o bien, en: Avenida Héroe de Nacozari Sur No. 2301, Fraccionamiento Jardines del Parque, C.P. 20276, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono: 44 9910 5300 extensiones 4968 y 5653, los días de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de preparación de alimentos para el Centro Asistencial del INEGI
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	02/12/2019
Junta de aclaraciones	10/12/2019, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	17/12/2019, 10:00 horas

AGUASCALIENTES, AGS., MEXICO, A 5 DE DICIEMBRE DE 2019. DIRECTOR
GENERAL ADJUNTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA
VICTOR MANUEL RODRIGUEZ SILVA
RUBRICA.

(R.- 490126)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 066-2019

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en el artículo 37 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Servicios, se convoca a personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana interesadas en participar en la Licitación Pública, que se describe a continuación:

Número de la licitación	LP-INE-066/2019
Carácter de la licitación	Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Servicio de distribución de audio y video (Streaming) (Segunda convocatoria)
Fecha de publicación en INE	3 de diciembre de 2019
Junta de aclaraciones	6 de diciembre de 2019, 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13 de diciembre de 2019, 10:00 horas
Fallo	17 de diciembre de 2019, se notificará por escrito

La convocatoria se encuentra disponible para obtención y consulta en la dirección: <http://www.ine.mx/licitaciones/>, así como en el Sistema CompralNE en la dirección: <https://compras.ine.mx>, en Procedimientos Vigentes. El acto de Junta de Aclaraciones, el acto de Presentación y Apertura de Propositiones y el acto de Fallo, se llevarán a cabo de manera electrónica, en las horas y fechas citadas en la convocatoria.

CIUDAD DE MEXICO, A 5 DE DICIEMBRE DE 2019.
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES E INVITACIONES
LIC. ALMA OLIVIA CAMPOS AQUINO
RUBRICA.

(R.- 490267)

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

DIRECCION GENERAL DE PLANEACION COSTOS Y LICITACION DE OBRA

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL 009-19

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, la convocatoria estará a disposición únicamente para consulta en la página Web de la Secretaría: <http://www.aguascalientes.gob.mx/sop>, o bien en: Avenida Adolfo López Mateos No. 1507 Ote., Col. Bona Gens, código postal 20255, Aguascalientes, Ags., teléfonos 01 (449) 910-25-70 ext. 5610, 5611 y 5793, fax ext. 2627, de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas.

Número de licitación	31002005-017-19
Descripción de la licitación	"Sistema Integrado de Transporte Metropolitano para la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes" -Terminal Sur (Mahatma Gandhi), Edificio Terminal, Anden Combis, Túnel y Obra Exterior.

Número de licitación	31002005-018-19
Descripción de la licitación	"Sistema Integrado de Transporte Metropolitano para la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes" -Terminal Sur (Mahatma Gandhi), Anden de Bus, Caseta de Vigilancia (2), Túnel y Obra Exterior.

Número de licitación	31002005-019-19
Descripción de la licitación	"Sistema Integrado de Transporte Metropolitano para la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes" -Terminal Sur (Mahatma Gandhi), Edificio Operadores, Talleres, Caseta de Vigilancia (2), Almacén, Caseta de Revisión y Obra Exterior.

	Los detalles se determinan en la convocatoria emitida en CompraNet.
Fecha de publicación en CompraNet	03/12/2019
Visita a instalaciones	09/12/2019, 09:00 hrs.
Junta de aclaraciones	10/12/2019, 13:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	17/12/2019, 09:00 hrs.
Fallo	27/12/2019

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa. Estas obras son realizadas con recursos públicos federales".

AGUASCALIENTES, AGS., A 5 DE DICIEMBRE DE 2019.
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS **ARQ.**
JOSE DE JESUS ALTAMIRA ACOSTA
RUBRICA.

(R.- 490264)

**XXIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA**
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DE OFICIALIA MAYOR
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial Número 003/2019, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Carretera Transpeninsular 6500-A Ex Ejido Chapultepec de la ciudad de Ensenada, B.C. C.P. 22785 teléfono: (646) 172-34-15, los días 05 de Diciembre al 11 de Diciembre del año en curso de las 8:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de vehículos equipados como patrullas para la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Ensenada
Lugar de entrega	Dirección de Seguridad Pública Municipal de Ensenada, B.C. (el domicilio se detalla en la convocatoria)
Fecha de publicación en CompraNet	05 de Diciembre de 2019
Junta de aclaraciones	11 de Diciembre de 2019 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17 de Diciembre de 2019 a las 11:00 horas
Fallo	19 de Diciembre de 2019 a las 12:00 horas

ENSENADA BAJA CALIFORNIA, A 5 DE DICIEMBRE DE 2019.
JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DE OFICIALIA MAYOR
LIC. SANDRA MELGOZA BOJORQUEZ
RUBRICA.

(R.- 490134)

**XXIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA**
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DE OFICIALIA MAYOR
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial Número 004/2019, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Carretera Transpeninsular 6500-A Ex Ejido Chapultepec de la ciudad de Ensenada, B.C. C.P. 22785 teléfono: (646) 172-34-15, los días 05 de Diciembre al 11 de Diciembre del año en curso de las 8:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de Uniformes para los elementos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Ensenada
Lugar de entrega	Dirección de Seguridad Pública Municipal de Ensenada, B.C. (el domicilio se detalla en la convocatoria)
Fecha de publicación en CompraNet	05 de Diciembre de 2019
Junta de aclaraciones	11 de Diciembre de 2019 a las 12:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17 de Diciembre de 2019 a las 12:30 horas
Fallo	19 de Diciembre de 2019 a las 12:30 horas

ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, A 5 DE DICIEMBRE DE 2019.
JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DE OFICIALIA MAYOR
LIC. SANDRA MELGOZA BOJORQUEZ
RUBRICA.

(R.- 490136)

**INSTITUTO DE SERVICIOS DESCENTRALIZADOS
DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE**
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número LA-904037996-E20-2019, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en Avenida Luis Donald Colosio Núm. 6, esquina con calle 18, Barrio de San Román, C.P. 24040, San Francisco de Campeche, Campeche, teléfono: (01 981) 81 1 38 10, del 05 AL 16 de Diciembre de 2019, de lunes a viernes, en un horario de 8:30 A 14:00 horas.

Descripción de la licitación:	Contratación de la Prestación de Servicio de vales de despesa por medio de "Monedero Electrónico" para el personal Federalizado, Contrato, Regularizado y Formalizado del INDESALUD
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet:	05/12/2019
Junta de Aclaraciones:	10/12/2019 13:00 horas
Visita a instalaciones:	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones:	16/12/2019, 10:00 horas

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 5 DE DICIEMBRE DE 2019.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO C.P.
FERNANDO PIZARRO PENICHE
RUBRICA.

(R.- 490240)

**SISTEMA DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE SAN FRANCISCO**
DIRECCION GENERAL
GERENCIA TECNICA Y OPERATIVA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LO-811031985-E5-2019**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Calle Cuauhtémoc esq. Nueva Galicia S/N Fraccionamiento Colonial del Valle C.P. 36379. San Francisco del Rincón, Gto., teléfono: 01 (476) -744-43-21 ext. 3, los días 06, 07, y 09 de diciembre del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	"REHABILITACION DE RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD EL JARALILLO, SAN FRANCISCO DEL RINCON"
Licitación Pública Nacional	LO-811031985-E5-2019
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	05 de diciembre del 2019
Visita a instalaciones	11 de diciembre del 2019 - 15:00 horas.
Junta de aclaraciones	13 de diciembre del 2019 - 14:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20 de diciembre del 2019 - 09:00 horas

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

SAN FRANCISCO DEL RINCON, GUANAJAUTO, MEXICO, A 5 DE DICIEMBRE DE 2019.
DIRECTOR GENERAL DEL SAPAF
ING. ROGELIO LUGO OLIVAREZ
RUBRICA.

(R.- 490148)

ADMINISTRACION PUBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO

SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS
SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PARA EL TRANSPORTE
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 09

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y con apoyo en el Acuerdo Delegatorio de Facultades de fecha 29 de marzo de 2019, expedido por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de marzo de 2019, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-909005993-E38-2019 (909005993-DGOT-F-007-19), cuya convocatoria que contiene las bases de participación y están disponibles para consulta en Internet; <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Avenida Universidad número 800, piso 3, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, teléfono: 91833700 ext.2127, del 05 de diciembre al 09 de diciembre de 2019 de las 9:00 a 14:00 horas y de 17:00 a 19:00 horas en días hábiles.

Descripción de la licitación	Fabricación, Suministro, Instalación y Pruebas del Sistema de Desplazamiento de Usuarios (Escaleras Mecánicas y Elevadores), para la ampliación de la Línea 12 del metro de la CDMX en su tramo Mixcoac-Observatorio.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	05/12/2019
Visita a instalaciones	10/12/2019 a las 11:00 horas, en la Dirección de Ingeniería de Costos y Contratos de Construcción de Obras para el Transporte, ubicada en Avenida Universidad número 800, piso 3, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Junta de Aclaraciones	11/12/2019 a las 11:00 horas, en la Dirección de Ingeniería de Costos y Contratos de Construcción de Obras para el Transporte, ubicada en Avenida Universidad número 800, piso 3, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Presentación y apertura de proposiciones	19/12/2019 a las 10:00 horas, en la Dirección de Ingeniería de Costos y Contratos de Construcción de Obras para el Transporte, ubicada en Avenida Universidad número 800, piso 3, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 5 DE DICIEMBRE DE 2019.
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PARA EL TRANSPORTE
ING. HUGO FLORES SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 490131)

ADMINISTRACION PUBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO

SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS
SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PARA EL TRANSPORTE
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 10

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y con apoyo en el Acuerdo Delegatorio de Facultades de fecha 29 de marzo de 2019, expedido por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de marzo de 2019, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-909005993-E39-2019 (909005993-DGOT-F-008-19), cuya convocatoria que contiene las bases de participación y están disponibles para consulta en Internet; <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Avenida Universidad número 800, piso 3, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, teléfono: 91833700 ext.2127, del 05 de diciembre al 09 de diciembre de 2019 de las 9:00 a 14:00 horas y de 17:00 a 19:00 horas en días hábiles.

Descripción de la licitación	Fabricación, Suministro, Instalación y Pruebas de los Sistemas de Ventilación Mayor y Protección Contra Incendios, para la ampliación de la Línea 12 del metro de la CDMX en su tramo Mixcoac – Observatorio.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	05/12/2019
Visita a instalaciones	10/12/2019 a las 12:30 horas, en la Dirección de Ingeniería de Costos y Contratos de Construcción de Obras para el Transporte, ubicada en Avenida Universidad número 800, piso 3, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Junta de Aclaraciones	11/12/2019 a las 18:00 horas, en la Dirección de Ingeniería de Costos y Contratos de Construcción de Obras para el Transporte, ubicada en Avenida Universidad número 800, piso 3, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Presentación y apertura de proposiciones	20/12/2019 a las 10:00 horas, en la Dirección de Ingeniería de Costos y Contratos de Construcción de Obras para el Transporte, ubicada en Avenida Universidad número 800, piso 3, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 5 DE DICIEMBRE DE 2019.
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PARA EL TRANSPORTE
ING. HUGO FLORES SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 490128)

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA

SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, en observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción II, 27, 28 fracción I, 30, 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 39 de su Reglamento, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, de conformidad con el siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 015/2019

Descripción de la Licitación LA-905038959-E36-2019 (Carácter NACIONAL) Código Exp. Compranet: 2034159	“CONTRATACION DE SERVICIO MANTENIMIENTOS A DIFERENTES CENTROS DE SALUD PROGRAMA U013 DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA”
Volumen de Licitación	Se Detalla en la Convocatoria
Fecha de Publicación en Compr@Net y DOF	05/12/2019
Junta de Aclaraciones	09/12/2019 12:00 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	16/12/2019 12:00 hrs.
Fallo	17/12/2019 13:00 hrs.

SALTILLO, COAHUILA, A 5 DE DICIEMBRE DE 2019. SUBDIRECTORA DE
RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES **GRISelda**
VILLANUEVA SALAS
RUBRICA.

(R.- 490234)

INSTITUTO COAHUILENSE DE LA
INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA

SUBDIRECCION DE LICITACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL FEDERAL PRESENCIAL

CONVOCATORIA No. 11

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Federal Presencial No. **LA-905025992-E76-2019**, cuya convocatoria con expediente No. **2031999** y procedimiento No. **986472** que contiene las bases de participación, disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en BLVD. PASEO DE LA REFORMA NUMERO 1729, COL. RANCHO LAS VARAS, Código Postal 25020, Saltillo, Coahuila, teléfono 01 (844) 414-33-05, a partir del **05 de diciembre al 06 de diciembre de 2019**, en horario de 9:00 a 15:00 horas, en días hábiles.

LA-905025992-E76-2019

Descripción de la licitación	Suministro de bienes muebles y equipos de laboratorio E2.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	05 de diciembre de 2019.
Junta de aclaraciones	09 de diciembre de 2019, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16 de diciembre de 2019, 10:00 horas.
Fallo	19 de diciembre de 2019, 11:00 horas.

SALTILLO, COAH., A 5 DE DICIEMBRE DE 2019.
DIRECTOR GENERAL
LIC. JESUS MARIA MONTEMAYOR GARZA
RUBRICA.

(R.- 490146)

**SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
DEL ESTADO DE CHIAPAS RESUMEN DE
CONVOCATORIA No. 002
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien en Unidad Administrativa Edificio "A", Segundo Piso, Colonia Maya, C.P. 29010, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono (961)6187550 ext. 30140, los días de Lunes a Viernes de 9:00 a 15:00 horas. La reducción de plazo fue autorizada mediante memorándum No. SOP/UST /4479/2019 de fecha: 29 de noviembre de 2019.

LO-907005975-E54-2019

Descripción de la licitación	Construcción de línea de alimentación y red de distribución de energía eléctrica en la localidad de Guadalupe los Altos, Municipio de Las Margaritas, Chiapas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Publicación en COMPRANET	05/12/2019
Anticipo para Inicio de Obra	50%
Visita a Instalaciones	09/12/2019 09:00 horas.
Junta de Aclaraciones	10/12/2019 09:00 horas.
Presentación y Apertura de Propositiones	16/12/2019 09:00 horas.

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 5 DE DICIEMBRE DE 2019.

SECRETARIO

ARQ. CESAR JULIO DE COSS TOVILLA
RUBRICA.

(R.- 490122)

INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE CHIAPAS

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA 10

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LA-907049991-E10-2019**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Unidad Administrativa, Edificio C s/n, colonia Maya, c.p. 29010, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono: 01961 61 8 92 50 ext. 44166 y 44167 y fax 01961 61 8 92 50 ext. 44166 y 44167, los días lunes a viernes en días hábiles del año en curso de las de 9:00 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	Se describen en los anexos de la convocatoria
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	28/11/2019
Junta de aclaraciones	06/12/2019 10:00 horas
Visita a instalaciones	No existe visitas
Presentación y apertura de proposiciones	09/12/2019 10:00 horas

ATENTAMENTE

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 28 DE NOVIEMBRE DE 2019.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

C.P. DANIEL BAUTISTA ESCOBAR
RUBRICA.

(R.- 490173)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

SECRETARIA DE HACIENDA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 15/19**LICITACION PUBLICA PRESENCIAL INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Presenciales Nacionales número LA-908052996-E25-2019 (SH/LPF/I/007/2019), cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Venustiano Carranza No. 601, Colonia Obrera, C.P 31350, Chihuahua, Chihuahua, teléfono: 614-429-33-00 ext. 13544 y fax 614-429-33-00 Ext. 13653, los días Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

Número de Licitación	LA-908052996-E25-2019 (SH/LPF/I/007/2019)
Descripción de la licitación	Adquisición de bienes, suministro e instalación para el equipamiento del Aeropuerto Regional Barrancas del Cobre, en la Localidad de Creel, Municipio de Bocoyna, Chihuahua.
Fecha de publicación en Compranet	05/diciembre/2019
Junta de aclaraciones	19/diciembre/2019 a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26/diciembre/2019 a las 09:00 horas

CHIHUAHUA, CHIH, A 5 DE DICIEMBRE DE 2019.

PRESIDENTE DEL COMITE CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**LIC. ANA MARCELA MIRANDA ALVIDREZ**

RUBRICA.

(R.- 490245)**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

SECRETARIA DE HACIENDA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 16/19**LICITACION PUBLICA PRESENCIAL INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Presenciales Nacionales número LA-908052996-E26-2019 (SH/LPF/I/008/2019), cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Venustiano Carranza No. 601, Colonia Obrera, C.P 31350, Chihuahua, Chihuahua, teléfono: 614-429-33-00 ext. 13544 y fax 614-429-33-00 Ext. 13653, los días Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

Número de Licitación	LA-908052996-E26-2019 (SH/LPF/I/008/2019)
Descripción de la licitación	Adquisición de bienes para el equipamiento del Aeropuerto Regional Barrancas del Cobre, en la Localidad de Creel, Municipio de Bocoyna, Chihuahua.
Fecha de publicación en Compranet	05/diciembre/2019
Junta de aclaraciones	19/diciembre/2019 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26/diciembre/2019 a las 12:00 horas

CHIHUAHUA, CHIH, A 5 DE DICIEMBRE DE 2019.

PRESIDENTE DEL COMITE CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**LIC. ANA MARCELA MIRANDA ALVIDREZ**

RUBRICA.

(R.- 490239)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
COMITE DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL
INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA RESUMEN
DE CONVOCATORIA 042
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, cuyas Convocatorias contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Av. Río de Janeiro No. 1000, Colonia Campestre Residencial III, C.P. 31213, Chihuahua, Chih., Teléfono: 614-414-02-01 ext. 23538, los días de lunes a viernes de las 9:00 a 15:00 horas., describiéndose a continuación:

Descripción de la licitación número LO-908029999-E88-2019	Trabajos de Rehabilitación y/o Construcción en diversos planteles educativos en los municipios de Aquiles Serdán y Chihuahua, en el Estado de Chihuahua.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	05 de diciembre de 2019
Junta de Aclaraciones	13 de diciembre de 2019, a las 10:00 horas en la Sala de Juntas del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicado en Calle Río de Janeiro No. 1000 Campestre Residencial III, Chihuahua, Chih.
Visita al lugar de los trabajos	11 de diciembre de 2019, a las 09:00 horas, en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicado en Calle Río de Janeiro No. 1000 Campestre Residencial III, Chihuahua, Chih.
Presentación y apertura de proposiciones	23 de diciembre de 2019, a las 11:00 horas en la Sala de Juntas del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa ubicado en Calle Río de Janeiro No. 1000 Campestre Residencial III, Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIH., A 5 DE DICIEMBRE DE 2019.
PRESIDENTE DEL COMITE DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS
CON LAS MISMAS DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA
ING. JOSE ALBERTO LUEVANO RODRIGUEZ
RUBRICA

(R.- 490162)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

SECRETARIA DE HACIENDA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 17/19

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Presencial Nacional número LA-908052996-E27-2019 (SH/LPF/015/2019), cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Venustiano Carranza No. 601, Colonia Obrera, C.P 31350, Chihuahua, Chihuahua, teléfono: 614-429-33-00 ext. 13544 y fax 614-429-33-00 Ext. 13653, los días Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

Número de Licitación	LA-908052996-E27-2019 (SH/LPF/015/2019)
Descripción de la licitación	Adquisición de bienes, suministro e instalación para el equipamiento del Aeropuerto Regional Barrancas del Cobre, en la localidad de Creel, municipio de Bocoyna, Chihuahua, consiste en muebles de oficina y estantería
Fecha de publicación en Compranet	05/diciembre/2019
Junta de aclaraciones	13/diciembre/2019 a las 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20/diciembre/2019 a las 13:00 horas

CHIHUAHUA, CHIH., A 5 DE DICIEMBRE DE 2019.

PRESIDENTE DEL COMITE CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**LIC. ANA MARCELA MIRANDA ALVIDREZ**

RUBRICA.

(R.- 490227)

SECRETARIA DE EDUCACION DEL ESTADO DE DURANGO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LA-910007998-E17-2019**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Blvd. Domingo Arrieta No. 1700, Fraccionamiento Domingo Arrieta, C.P. 34180, teléfonos: 618 1376214 y 618 1376215, los días del **5 al 12 de diciembre de 2019**, de lunes a viernes de las 9:00 a las 15:00 horas

Descripción de la licitación	ADQUISICION DE HIDRANTES, UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION Y BIENES MUEBLES DEL PROGRAMA DE EDUCACION INICIAL
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	5 de Diciembre de 2019
Junta de aclaraciones	13 de diciembre de 2019, 15:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	19 de diciembre de 2019, 11:00 horas

ATENTAMENTE

VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 5 DE DICIEMBRE DE 2019.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

L.A. OMAR ALBERTO CORTEZ ALVARADO

RUBRICA.

(R.- 490160)

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

SISTEMA DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GOMEZ PALACIO, DGO.

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA

El Gobierno de México ha recibido el 3591/OC-ME del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) que financia parcialmente el costo del Programa para el Desarrollo Integral de Organismos Operadores (PRODI), fondos que se utilizarán para efectuar los pagos del contrato que derive del procedimiento de contratación que se indica en el siguiente párrafo.

De conformidad con el numeral 20 de los "Procedimientos y requisitos de contratación en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, de servicios de no consultoría, de obras públicas, de prestación de servicios de consultoría, con cargo total o parcial a recursos otorgados por el BIRF y el BID", publicados en el DOF el 15 de DICIEMBRE de 2013, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LA-810007998-E4-2019**; cuyo resumen es el siguiente:

Descripción de la contratación objeto de licitación	SUMINISTRO E INSTALACION DE MACROMEDIDORES EN CAPTACIONES
Fecha de publicación en CompraNet, en su caso	05 DE DICIEMBRE 2019
Junta de aclaraciones, en su caso	19 DE DICIEMBRE 2019 12:00 HORAS
Visita a instalaciones, en su caso	19 DE DICIEMBRE 09:00 HORAS
Fecha límite para la presentación y apertura de las ofertas	26 DE DICIEMBRE 09:00 HORAS

La convocatoria a licitación completa y los documentos de la misma están disponibles para consulta en la dirección electrónica de CompraNet compranet.hacienda.gob.mx o bien en: Av. Victoria 544 Norte, Colonia Centro, Gómez Palacio, Durango, C.P. 35000 teléfono 8717140115 ext. 136, del día 05 de Diciembre de 2019 al día 25 de Diciembre de 2019 del año en curso en un horario de 09:00 a 13:00 horas.

GOMEZ PALACIO, DGO., A 5 DE DICIEMBRE DE 2019.

SISTEMA DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GOMEZ PALACIO, DGO.

AV. VICTORIA # 544 NTE., COLONIA CENTRO, GOMEZ PALACIO, DGO., C.P. 35000

TEL. 81 (17) 140115, EXT. 136

DIRECTOR GENERAL

LIC. RENE GALINDO BUSTAMANTE

RUBRICA.

(R.- 490161)

SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO**ADQUISICION DE AMBULANCIAS Y VEHICULOS****RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LA-910006991-E10-2019**, contando la convocante con la reserva presupuestaria suficiente, de conformidad con el oficio de suficiencia presupuestal No. SSD/DA/SCP/374/2019 y cuya Convocatoria contiene las bases de participación que estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en las oficinas de los Servicios de Salud del Estado de Durango, sito calle Cuauhtémoc 225, NTE, C.P. 34000, zona centro de la ciudad de Durango, Dgo, teléfonos: 01 (618) 1 37 70 20 / 1 37 74 82, de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 horas a partir de la fecha de su publicación.

Descripción	Adquisición de Ambulancias y Vehículos
Fecha de Publicación	05 de diciembre de 2019
Junta de Aclaraciones	10 de diciembre de 2019
Presentación y Apertura de Propositiones	16 de diciembre de 2019
Fallo	20 de diciembre de 2019.

VICTORIA DE DURANGO DEL MUNICIPIO DE DURANGO

DEL ESTADO DE DURANGO, A 5 DE DICIEMBRE DE 2019.

SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO

DR. SERGIO GONZALEZ ROMERO

RUBRICA.

(R.- 490158)

SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO**RESUMEN DE CONVOCATORIA****ADQUISICION DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO MEDICO Y ELECTROMECHANICO PARA DISTINTAS UNIDADES MEDICAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LA-910006991-E9-2019**, contando la convocante con la reserva presupuestaria suficiente, de conformidad con el oficio de suficiencia presupuestal No. SSD/DA/SCP/344/2019 y cuya Convocatoria contiene las bases de participación que estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en las oficinas de los Servicios de Salud del Estado de Durango, sito calle Cuauhtémoc 225, NTE, C.P. 34000, zona centro de la ciudad de Durango, Dgo, teléfonos: 01 (618) 1 37 70 20 / 1 37 74 82, de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 horas a partir de la fecha de su publicación.

Descripción	Adquisición de mantenimiento preventivo y correctivo a equipo médico y electromecánico para distintas unidades médicas de los Servicios de Salud de Durango.
Fecha de Publicación	05 de diciembre de 2019
Junta de Aclaraciones	10 de diciembre de 2019
Presentación y Apertura de Propositiones	16 de diciembre de 2019
Fallo	19 de diciembre de 2019.

VICTORIA DE DURANGO DEL MUNICIPIO DE DURANGO

DEL ESTADO DE DURANGO, A 5 DE DICIEMBRE DE 2019.

SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO

DR. SERGIO GONZALEZ ROMERO

RUBRICA.

(R.- 490156)

ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO

DIRECCION GENERAL RESUMEN DE CONVOCATORIAS

En cumplimiento del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a los artículos 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 32 y 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 31 segundo párrafo de su Reglamento, así como en los demás ordenamientos aplicables, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en la Dirección de Planeación, Proyectos y Construcción del Organismo Descentralizado de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl, México; ubicado en Av. Bordo de Xochiaca s/n esquina Calle 7, Colonia Estado de México, C.P. 57210, teléfono: 20 00 66 00 Ext. 1130 y 1132, del día 05 al 18 de Diciembre de 2019, de las 9:30 a 14:00 horas, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional No. LO-815058912-E2-2019

Licitación Pública Nacional No.	LO-815058912-E2-2019
Descripción de la licitación	Rehabilitación Electromecánica de Cárcamo Maravillas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	05 de Diciembre de 2019
Visita a instalaciones	13 de Diciembre de 2019, 10:00 Horas
Junta de aclaraciones	13 de Diciembre de 2019, 12:00 Horas
Presentación y apertura de proposiciones	19 de Diciembre de 2019, 10:00 Horas

Licitación Pública Nacional No. LO-815058912-E3-2019

Licitación Pública Nacional No.	LO-815058912-E3-2019
Descripción de la licitación	Rehabilitación Electromecánica de Pozos de Agua Potable.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	05 de Diciembre de 2019
Visita a instalaciones	13 de Diciembre de 2019, 14:00 Horas
Junta de aclaraciones	13 de Diciembre de 2019, 16:00 Horas
Presentación y apertura de proposiciones	19 de Diciembre de 2019, 13:00 Horas

NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, A 5 DE DICIEMBRE DE 2019.

DIRECTOR GENERAL
ING. JOSE GERARDO CARDENAS GUZMAN
RUBRICA.

(R.- 490169)

**ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACION DE LOS
SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO**

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su Reglamento; se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública No. LA-815121876-E1-2019; cuyas bases de licitación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html> o bien en: las oficinas de la Dirección de Construcción y Operación Hidráulica del Organismo Público Descentralizado para la prestación de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, con Atención del C. Ramón Moreno Montoya, ubicadas en Av. La Súper Lote 3, 7ª, 7B, Mza. C44A Col. Centro Urbano Cuautitlán Izcalli, Estado de México, teléfono: 01 (55) 5864-04-36 extensión. 5233, Conforme a lo siguiente:

Número de Licitación	No. LA-815121876-E1-2019
Descripción de la Licitación	Adquisición de equipos de bombeo autocebante de 18" con asistencia de vacío y manejo de sólidos, montado sobre bastidor
Fecha de publicación en Compranet	05 de diciembre de 2019
Junta de aclaraciones	12 de diciembre de 2019, A las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19 de diciembre de 2019, A las 11:00 horas

Nota. La fecha de la publicación de la convocatoria a la Licitación en Compranet, será el 05 de diciembre de 2019.

CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, A 5 DE DICIEMBRE DE 2019.

DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

C. ESTELA PEREZ MEDINA

RUBRICA.

(R.- 490142)

**GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO INSTITUTO
MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA RESUMEN
DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la convocatoria de la licitación pública nacional a precio unitario (Licitación con reducción de plazos) número 44168001-009-19 que contiene las bases de participación, mismas que estarán disponibles para consulta en CompraNet <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: **Boulevard Isidro Fabela Norte No. 900, Col. 3 Caminos, Municipio de Toluca, México, C.P. 50020** teléfono: **01 (722) 2 36 05 90 ext. 2222**, hasta el día previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, de las **9:00** a las **18:00** horas.

No. de Licitación	44168001-001-19
Descripción de la licitación	Primera etapa de la construcción de un edificio de docencia tipo II y obra exterior, en la Unidad de Estudios Superiores Luvianos, ubicada en Villa Luvianos, Municipio de Luvianos, México
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	05/12/2019
Junta de aclaraciones	10/12/2019, 10:00 horas
Visita a instalaciones	09/12/2019, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/12/2019, 10:00 horas

ATENTAMENTE
TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A 5 DE DICIEMBRE DE 2019.
DIRECTOR GENERAL
INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA
MAESTRO GELACIO CARREÑO ROMAN
RUBRICA.

(R.- 490219)

**COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS
DEL ESTADO DE HIDALGO
LICITACION PUBLICA**

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Internacional Abierta número N° LA-913019984-E12-2019, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: www.cecylte.edu.mx, teléfono: 01 771 71 707 30, los días 03 al 06 de diciembre del año en curso de las 9:00 hrs. a las 16:00 hrs.

Descripción de la Licitación	Adquisición de consumibles para bienes informáticos
Volumen a adquirir	64 partidas
Fecha de publicación en CompraNet	03 de diciembre de 2019
Junta de aclaraciones	06 de diciembre de 2019 a las 9:00 hrs.
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	13 de diciembre de 2019 a las 9:00 hrs.

Circuito Ex Hacienda la Concepción, lote 17, edificio B, San Juan Tilcuautila, C.P. 42160, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo.

5 DE DICIEMBRE DE 2019.
PRESIDENTE DEL COMITE
M.A.E. SERGIO ALEJANDRO ARTEAGA CARREÑO
RUBRICA.

(R.- 490228)

**COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS
DEL ESTADO DE HIDALGO
LICITACION PUBLICA**

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional número N° LA-913019984-E13-2019, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: www.cecylte.edu.mx, teléfono: 01 771 71 707 30, los días 03 al 06 de diciembre del año en curso de las 9:00 hrs. a las 16:00 hrs.

Descripción de la Licitación	Adquisición de material de oficina
Volumen a adquirir	113 partidas
Fecha de publicación en CompraNet	03 de diciembre de 2019
Junta de aclaraciones	06 de diciembre de 2019 a las 11:00 hrs.
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	13 de diciembre de 2019 a las 11:00 hrs.

Circuito Ex Hacienda La Concepción, Lote 17, Edificio B, San Juan Tilcuautla, C.P. 42160, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo.

5 DE DICIEMBRE DE 2019.
PRESIDENTE DEL COMITE
M.A.E. SERGIO ALEJANDRO ARTEAGA CARREÑO
RUBRICA.

(R.- 490230)

**UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE HIDALGO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número **LA-913069969-E8-2019**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Carretera Tenango a San Bartolo km. 2.5, Loc. El Desdavi, Tenango de Doria, C.P. 43487, teléfono: 771 247 4012, los días del 5 al 13 de diciembre del año en curso de las 8:30 hrs. a las 16:30 hrs. de Lunes a Viernes.

Descripción de la Licitación	Adquisición de material didáctico para la Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo
Volumen a adquirir	255 Partidas
Fecha de publicación en CompraNet	5 de diciembre de 2019
Junta de aclaraciones	9 de diciembre de 2019 a las 16:00 hrs.
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	16 de diciembre de 2019 a las 16:00 hrs.

EL DESDAVI, TENANGO DE DORIA, HIDALGO, A 5 DE DICIEMBRE DE 2019.
UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE HIDALGO
RECTOR
M. EN C. SERGIO CORTEZ GAMBOA
RUBRICA.

(R.- 490209)

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE JALISCO
RESUMEN DE CONVOCATORIA 007/2019 FEDERAL

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos; 26 fracción I, 27 fracción I, 30 fracción I, 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se convoca a los interesados a participar en los procedimientos de las Licitaciones Públicas Nacionales números: LO-914036996-E144-2019, LO-914036996-E145-2019 y LO-914036996-E146-2019 Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas del Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco ubicadas en Avenida Prolongación Alcalde número 1350, Colonia Miraflores, Municipio de Guadalajara, Jalisco, México, C.P. 44270, tel. 38195220, ext. 1501 o 1506, desde la publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha y hora límite para la inscripción en días hábiles de lunes a viernes en horario de 10:00 a 14:00 horas.

No. de licitación: LO0-BAS-REH-00325-V1/2019 **Procedimiento:** LO-914036996-E144-2019

Objeto de la licitación	Construcción de un aula didáctica y retiro de la provisional en la Escuela Primaria Manuel Avila Camacho CCT 14DPR4010H, ubicada en la localidad Soromuta (La Zoromuta), municipio de Quitupán, Jalisco (Primera etapa).
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	05/12/2019
Visita a instalaciones	11/12/2019 13:00 horas.
Junta de aclaraciones	13/12/2019 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20/12/2019 13:00 horas.

No. de licitación: LO0-BAS-REH-00326-V1/2019 **Procedimiento:** LO-914036996-E145-2019

Objeto de la licitación	Construcción de un aula didáctica y retiro de la provisional en la Escuela Primaria Francisco Márquez CCT 14DPR3503M, ubicada en la localidad Los Llanos, municipio de Quitupán, Jalisco (Primera etapa).
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	05/12/2019
Visita a instalaciones	11/12/2019 14:00 horas.
Junta de aclaraciones	13/12/2019 10:20 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20/12/2019 13:20 horas.

No. de licitación: LO0-BAS-REH-00328-V1/2019 **Procedimiento:** LO-914036996-E146-2019

Objeto de la licitación	Construcción de aula didáctica y retiro de la provisional en la Escuela Primaria Niños Héroes CCT14DPR3528V, ubicada en la localidad Moselo, municipio de Hostotipaquillo, Jalisco (Primera etapa).
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	05/12/2019
Visita a instalaciones	11/12/2019 13:00 horas.
Junta de aclaraciones	13/12/2019 10:40 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20/12/2019 13:40 horas.

GUADALAJARA, JALISCO, A 5 DE DICIEMBRE DE 2019. DIRECTOR
 GENERAL DEL INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA
 EDUCATIVA DEL ESTADO DE JALISCO
ING. OCTAVIO FLORES DE LA TORRE
 RUBRICA.

(R.- 490163)

H. AYUNTAMIENTO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO

DIRECCION DE ADQUISICIONES Y PROVEEDURIA

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION**PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional LA-814053979-E15-2019, cuya Convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta en la dirección: <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas de la convocante: Carlos González Peña No. 390, Zona Centro, C.P. 47400 en la ciudad de Lagos de Moreno, Jalisco; teléfono (474) 74-121-02 y 03 los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de: 09:00 a 15:00 horas.

No. de Licitación	LA-814053979-E15-2019
Objeto de Licitación	Adquisición de 2 Camionetas equipadas para repartición de canales de bovinos y porcinos con equipamiento y caja refrigerada, para el Rastro Municipal de Lagos de Moreno, Jalisco.
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en Compra Net	05/ Diciembre/2019
Junta de Aclaraciones	11/Diciembre/2019 12:00 horas
Visita a Instalaciones	No definida
Presentación y Apertura de Propositiones	16/Diciembre/2019 11:00 horas

LAGOS DE MORENO, JALISCO, A 5 DE DICIEMBRE DE 2019.

SINDICO MUNICIPAL

LIC. GILBERTO DELGADO ESQUEDA

RUBRICA.

(R.- 490204)

**ORGANISMO INTERMUNICIPAL METROPOLITANO DE AGUA
POTABLE, ALCANTARILLADO, SANEAMIENTO Y SERVICIOS
CONEXOS DE LOS MUNICIPIOS DE CERRO DE SAN PEDRO,
SAN LUIS POTOSI Y SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ
(INTERAPAS)**

DIRECCION DE PLANEACION Y CONSTRUCCION

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 27 Fracción I, 30 Fracción I, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y demás relativos de su Reglamento, el INTERAPAS convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional número **LO-824028997-E23-2019, LO-824028997-E24-2019, LO-824028997-E25-2019, LO-824028997-E26-2019, LO-824028997-E27-2019, LO-824028997-E28-2019, LO-824028997-E29-2019, LO-824028997-E30-2019, LO-824028997-E31-2019, LO-824028997-E33-2019, LO-824028997-E34-2019**, para la contratación de las siguientes obras y cuyas Convocatorias que contienen los requisitos de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en las oficinas de INTERAPAS, sita en Avenida de los Pintores #03, Col. Los Filtros, ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 14:00 hrs.

Descripción de la licitación	REHABILITACION Y CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA INTERCONEXIONES Y SUS ACCESORIOS EN DIVERSAS CALLES Y COLONAS DE SAN LUIS POTOSI, S.L.P.
Volumen a adquirir	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA.
Fecha de publicación	05 DE DICIEMBRE DE 2019
Junta de aclaraciones	09 DE DICIEMBRE DE 2019, A LA 10:30 A.M.
Visita a instalaciones	09 DE DICIEMBRE DE 2019, A LA 09:00 A.M.
Presentación y apertura de proposiciones	16 DE DICIEMBRE DE 2019, A LAS 09:00 A.M.

Descripción de la licitación	REHABILITACION DE TANQUE: TANQUE SUPERFICIAL: REHABILITACION DE TANQUES DE REGULARIZACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, UBICADOS EN LAS COLONIAS EL MAUREL Y MEZQUITAL DE LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSI, S.L.P.
Volumen a adquirir	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA.
Fecha de publicación	05 DE DICIEMBRE DE 2019
Junta de aclaraciones	09 DE DICIEMBRE DE 2019, A LAS 12:00 P.M.
Visita a instalaciones	09 DE DICIEMBRE DE 2019, A LAS 10:30 A.M.
Presentación y apertura de proposiciones	16 DE DICIEMBRE DE 2019, A LAS 11:00 A.M.

Descripción de la licitación	REHABILITACION Y CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA SUSTITUCION DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO CON TUBERIA DE PEAD DE 12", 15", 18" A 48" DE DIAMETRO (PAQ. IV) EN 21 CALLES DE LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSI, S.L.P.
Volumen a adquirir	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA.
Fecha de publicación	05 DE DICIEMBRE DE 2019
Junta de aclaraciones	09 DE DICIEMBRE DE 2019, A LA 01:30 P.M.
Visita a instalaciones	09 DE DICIEMBRE DE 2019, A LA 12:00 P.M.
Presentación y apertura de proposiciones	16 DE DICIEMBRE DE 2019, A LAS 01:00 P.M.

Descripción de la licitación	REHABILITACION Y CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA SUSTITUCION DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO CON TUBERIA DE PEAD DE 12", 15", 18" A 48" DE DIAMETRO (PAQ. V) EN 22 CALLES DE LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSI, S.L.P.
Volumen a adquirir	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA.
Fecha de publicación	05 DE DICIEMBRE DE 2019
Junta de aclaraciones	09 DE DICIEMBRE DE 2019, A LAS 03:00 P.M.
Visita a instalaciones	09 DE DICIEMBRE DE 2019, A LAS 01:30 P.M.
Presentación y apertura de proposiciones	16 DE DICIEMBRE DE 2019, A LAS 03:00 P.M.

Descripción de la licitación	REHABILITACION EQUIPAMIENTO: EQUIPAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA: REHABILITACION Y EQUIPAMIENTO EN CARCAMOS DE REBOMBEO, TREN DE DESCARGA Y CASSETAS DE OPERACION UBICADO EN INFONAVIT-MORALES EN SAN LUIS POTOSI, S.L.P.
Volumen a adquirir	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA.
Fecha de publicación	05 DE DICIEMBRE DE 2019
Junta de aclaraciones	10 DE DICIEMBRE DE 2019, A LA 10:30 A.M.
Visita a instalaciones	10 DE DICIEMBRE DE 2019, A LA 09:00 A.M.
Presentación y apertura de proposiciones	17 DE DICIEMBRE DE 2019, A LAS 09:00 A.M.

Descripción de la licitación	REHABILITACION Y SUSTITUCION DE EQUIPAMIENTO ELECTROMECHANICO DE 2 POZOS PARA AGUA POTABLE UBICADOS EN PERIFERICO NORTE III, PRADERAS DEL MAUREL EN LA ZONA METROPOLITANA DE SAN LUIS POTOSI.
Volumen a adquirir	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA.
Fecha de publicación	05 DE DICIEMBRE DE 2019
Junta de aclaraciones	10 DE DICIEMBRE DE 2019, A LAS 12:00 P.M.
Visita a instalaciones	10 DE DICIEMBRE DE 2019, A LAS 10:30 A.M.
Presentación y apertura de proposiciones	17 DE DICIEMBRE DE 2019, A LAS 11:00 A.M.

Descripción de la licitación	REHABILITACION Y CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA SUSTITUCION DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO CON TUBERIA DE PEAD DE 12", 15", 18" A 48" DE DIAMETRO (PAQ. VII) EN 16 CALLES DE LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSI, S.L.P.
Volumen a adquirir	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA.
Fecha de publicación	05 DE DICIEMBRE DE 2019

Junta de aclaraciones	10 DE DICIEMBRE DE 2019, A LA 01:30 P.M.
Visita a instalaciones	10 DE DICIEMBRE DE 2019, A LA 12:00 P.M.
Presentación y apertura de proposiciones	17 DE DICIEMBRE DE 2019, A LAS 01:00 P.M.

Descripción de la licitación	REHABILITACION Y CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA SUSTITUCION DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO CON TUBERIA DE PEAD DE 12", 15", 18" A 48" DE DIAMETRO (PAQ. VI) EN 24 CALLES DE LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSI, S.L.P.
Volumen a adquirir	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA.
Fecha de publicación	05 DE DICIEMBRE DE 2019
Junta de aclaraciones	10 DE DICIEMBRE DE 2019, A LAS 03:00 P.M.
Visita a instalaciones	10 DE DICIEMBRE DE 2019, A LAS 01:30 P.M.
Presentación y apertura de proposiciones	17 DE DICIEMBRE DE 2019, A LAS 03:00 P.M.

Descripción de la licitación	REHABILITACION Y CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA SUSTITUCION DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO CON TUBERIA DE PEAD DE 12", 15", 18" A 48" DE DIAMETRO (PAQ. VIII) EN 11 CALLES DE LA CIUDAD DE SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, S.L.P.
Volumen a adquirir	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA.
Fecha de publicación	05 DE DICIEMBRE DE 2019
Junta de aclaraciones	11 DE DICIEMBRE DE 2019, A LA 10:30 A.M.
Visita a instalaciones	11 DE DICIEMBRE DE 2019, A LA 09:00 A.M.
Presentación y apertura de proposiciones	18 DE DICIEMBRE DE 2019, A LAS 09:00 A.M.

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE COLECTOR SANITARIO CON TUBERIA DE PEAD DE 76 CM. (30") DE DIAMETRO EN PERIFERICO SUR (BLVD. ANTONIO ROCHA CORDERO), TRAMO I PV.-20 AL PV.-31 (INICIO EN ARROYO LA GARITA), EN SAN LUIS POTOSI, S.L.P.
Volumen a adquirir	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA.
Fecha de publicación	05 DE DICIEMBRE DE 2019
Junta de aclaraciones	11 DE DICIEMBRE DE 2019, A LA 01:30 P.M.
Visita a instalaciones	11 DE DICIEMBRE DE 2019, A LA 12:00 P.M.
Presentación y apertura de proposiciones	18 DE DICIEMBRE DE 2019, A LA 01:00 P.M.

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE COLECTOR SANITARIO CON TUBERIA DE PEAD DE 76 CM. (30") DE DIAMETRO EN PERIFERICO SUR (BLVD. ANTONIO ROCHA CORDERO), TRAMO II PV.-31 AL PV.-40 (TERMINO EN AV. CHAPULTEPEC), EN SAN LUIS POTOSI, S.L.P.
Volumen a adquirir	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
Fecha de publicación	05 DE DICIEMBRE DE 2019
Junta de aclaraciones	11 DE DICIEMBRE DE 2019, a las 03:00 PM.
Visita a instalaciones	11 DE DICIEMBRE DE 2019, a las 01:30 PM.
Presentación y apertura de proposiciones	18 DE DICIEMBRE DE 2019, a las 03:00 PM.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 5 DE DICIEMBRE DE 2019.

DIRECTOR GENERAL DE INTERAPAS ING.

RICARDO FERMIN PURATA ESPINOZA

RUBRICA.

(R.- 490150)

OFICIALIA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL
COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE EDUCACION DE GOBIERNO DEL ESTADO
SAN LUIS POTOSI RESUMEN DE
CONVOCATORIA LICITACION
PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-924013994-E18-2019, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en calle Ignacio Vallarta N° 195, Colonia Tequisquiapan, C.P. 78250, San Luis Potosí, San Luis Potosí, teléfono: 014448119145 al 49 ext. 107 y fax 014448119145 ext. 105, los días lunes a viernes de 8:00 A 14:00 hrs.

Descripción de la licitación	Muebles y Enseres
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	05/12/2019
Junta de aclaraciones	13/12/2019, 14:30:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación de proposiciones	20/12/2019, 09:00:00 horas

“Este programa y/o proyecto de inversión es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno, y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa y/o proyecto de inversión, con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa y/o proyecto de inversión, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 5 DE DICIEMBRE DE 2019.
PRESIDENTE EJECUTIVO DEL COMITE L.A.E.
MIGUEL ANGEL MONTOYA MERCADO
RUBRICA.

(R.- 490248)

OFICIALIA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL
COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
SAN LUIS POTOSI RESUMEN DE
CONVOCATORIA LICITACION
PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-924013994-E19-2019, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en calle Ignacio Vallarta N° 195, Colonia Tequisquiapan, C.P. 78250, San Luis Potosí, San Luis Potosí, teléfono: 014448119145 al 49 ext. 107 y fax 014448119145 ext. 105, los días lunes a viernes de 8:00 A 14:00 hrs.

Descripción de la licitación	Unidades Vehiculares
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	05/12/2019
Junta de aclaraciones	13/12/2019, 16:30:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación de proposiciones	20/12/2019, 12:00:00 horas

“Este programa y/o proyecto de inversión es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno, y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa y/o proyecto de inversión, con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa y/o proyecto de inversión, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 5 DE DICIEMBRE DE 2019.
PRESIDENTE EJECUTIVO DEL COMITE L.A.E.
MIGUEL ANGEL MONTOYA MERCADO
RUBRICA.

(R.- 490166)

SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEON, O.P.D.

DIRECCION ADMINISTRATIVA SUBDIRECCION DE
RECURSOS MATERIALES DEPARTAMENTO DE CONTROL
DE INSUMOS Y ALMACEN

AVISO DE FALLO DE LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS INTERNACIONALES

De conformidad con el artículo 58 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado sito en Calle Matamoros No. 520 Ote. en el centro de la ciudad de Monterrey, N.L., notifica el fallo de las siguientes licitaciones:

No. DE LICITACION LA-919044992-E15-2019

“EQUIPO MEDICO”

FECHA DEL FALLO: 16 OCTUBRE 2019

PROVEEDOR ADJUDICADO	DHB BIOMED CONSULTANT GROUP, S.A. DE C.V.				
DOMICILIO	AV. DE LOS 50 METROS No. 100 INT. 2-301 COLONIA VILLAS DEPORTIVAS, C.P. 62389 CUERNAVACA, MORELOS.				
PARTIDAS ADJUDICADAS	PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
	9	ESTUCHE DIAGNOSTICO (JGO DE)	58	\$6,200.00	\$359,600.00
	10	ULTRASONOGRAFO	1	\$411,000.00	\$411,000.00
	12	KIT DE ANTROPOMETRIA	29	\$21,000.00	\$609,000.00
	13	BASCULA CON O SIN ESTADIMETRO	109	\$6,550.00	\$713,950.00
	15	EQUIPO ULTRASONIDO	2	\$585,000.00	\$1,170,000.00
MONTO ADJUDICADO SIN I.V.A.	\$3,263,550.00				

PROVEEDOR ADJUDICADO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, S.A. DE C.V.				
DOMICILIO	AV. DE LAS FLORES No. 1, C.P. 53619, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO.				
PARTIDAS ADJUDICADAS	PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
	11	ESTETOSCOPIO BIAURICULAR	347	\$998.00	\$346,306.00
MONTO ADJUDICADO SIN I.V.A.	\$346,306.00				

PROVEEDOR ADJUDICADO	MEDICAL RENTAL, S.A. DE C.V.				
DOMICILIO	DR. E. AGUIRRE PEQUEÑO 1205, C.P. 64020, MONTERREY, NUEVO LEON.				
PARTIDAS ADJUDICADAS	PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
	4	BAUMANOMETRO (EQUIPO MEDICO Y QUIRURGICO)	395	\$640.00	\$252,800.00
	7	CARDIOTOCOGRFO	6	\$42,000.00	\$252,000.00
MONTO ADJUDICADO SIN I.V.A.	\$504,800.00				

No. DE LICITACION LA-919044992-E27-2019

“EQUIPO DE TAMIZ AUDITIVO”

FECHA DEL FALLO: 28 NOVIEMBRE 2019

PROVEEDOR ADJUDICADO	REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES DEL RELLO, S.A. DE C.V.				
DOMICILIO	MAGDALENA #111, C.P. 06140, BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MEXICO				
PARTIDAS ADJUDICADAS	PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
	1	EQUIPO PARA ESCRUTINIO DE EMISIONES OTOACUSTICAS	9	\$99,000.00	\$891,000.00
MONTO ADJUDICADO SIN I.V.A.	\$891,000.00				

No. DE LICITACION LA-919044992-E28-2019

“EQUIPO MEDICO, 2a. VUELTA”

FECHA DEL FALLO: 21 NOVIEMBRE 2019

PROVEEDOR ADJUDICADO	CONTROL TECNICO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.				
DOMICILIO	AVE. LINCOLN 3410 PTE. COL. MITRAS NORTE, C.P. 64320 MONTERREY, NUEVO LEON.				
PARTIDAS ADJUDICADAS	PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
	2	MICROSCOPIO BINOCULAR	1	\$36,000.00	\$36,000.00
	16	MICROSCOPIO BINOCULAR	1	\$336,000.00	\$336,000.00
MONTO ADJUDICADO SIN I.V.A.	\$372,000.00				

PROVEEDOR ADJUDICADO	DHB BIOMED CONSULTANT GROUP, S.A. DE C.V.				
DOMICILIO	AV. DE LOS 50 METROS No. 100 INT. 2-301 COLONIA VILLAS DEPORTIVAS, C.P. 62389 CUERNAVACA, MORELOS.				
PARTIDAS ADJUDICADAS	PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
	1	DIAPASON HARMAN	40	\$860.00	\$34,400.00
MONTO ADJUDICADO SIN I.V.A.	\$34,400.00				

PROVEEDOR ADJUDICADO	MEDICAL RENTAL, S.A. DE C.V.				
DOMICILIO	DR. E. AGUIRRE PEQUEÑO 1205, C.P. 64020, MONTERREY, NUEVO LEON.				
PARTIDAS ADJUDICADAS	PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
	5	ESTADIMETRO	300	\$299.40	\$89,820.00
MONTO ADJUDICADO SIN I.V.A.	\$89,820.00				

PROVEEDOR ADJUDICADO	SERVICIOS PARACLINICOS, S.A. DE C.V.				
DOMICILIO	MADERO 3330 PONIENTE, C.P. 64020, MONTERREY, NUEVO LEON.				
PARTIDAS ADJUDICADAS	PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
	14	BASCULA CON O SIN ESTADIMETRO	333	\$2,784.50	\$927,238.50
MONTO ADJUDICADO SIN I.V.A.	\$927,238.50				

No. DE LICITACION LA-919044992-E29-2019

“EQUIPO DE COMPUTO, 2a. VUELTA”

FECHA DEL FALLO: 21 NOVIEMBRE 2019

PROVEEDOR ADJUDICADO	IT SOLUCIONES DE INNOVACION TECNOLOGICA AVANZADA, S.A. DE C.V.				
DOMICILIO	JOSE TREVIÑO 138, C.P. 64030, MONTERREY, NUEVO LEON.				
PARTIDAS ADJUDICADAS	PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
	1	ESTACION DE TRABAJO (EQ. DE COMPUTACION)	3	\$25,376.87	\$76,130.61
	2	MICRO-COMPUTADORA (EQ. DE COMPUTACION)	27	\$18,047.95	\$487,294.65
	3	MICRO-COMPUTADORA (EQ. DE COMPUTACION)	33	\$10,297.26	\$339,809.58
	4	IMPRESORA LASER (EQ. DE COMPUTACION)	7	\$9,199.00	\$64,393.00
	5	MINICOMPUTADORA (EQ. DE COMPUTACION)	8	\$25,359.00	\$202,872.00
MONTO ADJUDICADO SIN I.V.A.	\$1,170,499.84				

MONTERREY, NUEVO LEON, A 5 DE DICIEMBRE DE 2019.

DIRECTOR ADMINISTRATIVO

C.P. AARON SERRATO ARAOZ

RUBRICA.

(R.- 490152)

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

COMISION ESTATAL DEL AGUA

RESUMEN DE CONVOCATORIA Núm. 013

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Comisión Estatal del Agua de Oaxaca, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional que a continuación se relaciona, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponible para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en las oficinas del Departamento de Precios Unitarios y Licitaciones en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "Gral. Porfirio Díaz" Soldado de la Patria edificio "C" José López Alavés nivel 3, Av. Gerardo Pandal Graff # 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, C.P. 71295, con número telefónico (951) 501-69-00 ext. 22510 y fax. (951) 501-69-00 ext. 22518, a partir del **05 al 16 de diciembre de 2019**.

Licitación Pública Nacional Número LO-920024998-E044-2019

Descripción de la licitación	REHABILITACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LAS LOCALIDADES DE SANTO DOMINGO ZANATEPEC, BARRIO CHALACA Y EL TAMARINDAL DEL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO ZANATEPEC.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	05 DE DICIEMBRE DE 2019
Visita a instalaciones de los trabajos	09 DE DICIEMBRE DE 2019 a las 16:00 horas
Junta de aclaraciones	09 DE DICIEMBRE DE 2019 a las 17:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16 DE DICIEMBRE DE 2019 a las 10:00 horas en la SALA DE JUNTAS 1 DEL NIVEL 2.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

La convocatoria que contiene las bases de participación se publicó en CompraNet el 05 de diciembre de 2019.

OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, A 5 DE DICIEMBRE DE 2019.

DIRECTOR GENERAL

LIC. BENJAMIN FERNANDO HERNANDEZ RAMIREZ

RUBRICA.

(R.- 490147)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA
SECRETARIA DE ADMINISTRACION SUBSECRETARIA DE
ADMINISTRACION
UNIDAD DE CONTRATACIONES DE BIENES, SERVICIOS Y OBRA
DIRECCION DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIAS 009

La Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Puebla, a través de la Dirección de Adquisiciones de Bienes y Servicios, de conformidad con los Artículos 30 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Artículos 42 y 43 del Reglamento de la citada Ley, Artículos 31 fracción III, 34 fracción XXII y décimo transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, Artículos 10 fracción III y 69 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, convoca a los interesados a participar en las siguientes Licitaciones Públicas Nacionales de Tipo Presencial y Licitaciones Públicas Internacionales bajo Cobertura de Tratados de Tipo Presencial, cuyas convocatorias contienen las bases de participación disponibles para su consulta en Internet a través de la página: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de Bienes y Servicios, ubicadas en la Planta baja del edificio que ocupa la Secretaría de Administración, Avenida 11 Oriente número 2224 Colonia Azcárate, en la Ciudad de Puebla, Puebla, teléfono: (222) 2 29 7000 ext. 5074 y 4137, a partir de la fecha de la publicación de las Convocatorias, en horario de 9:00 a 17:00 horas de lunes a viernes (días hábiles). Se tramitarán con reducción de plazos.

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES DE TIPO PRESENCIAL

LA-921002997-E34-2019 (GESALF-021-626/2019) Descripción de la Licitación	Adquisición de materiales, accesorios y suministros médicos para los Servicios de Salud del Estado de Puebla
Cantidad	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	02/12/2019
Junta de Aclaraciones	06/12/2019, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/12/2019, 10:00 horas

LA-921002997-E32-2019 (GESALF-022-752/2019) Descripción de la Licitación	Servicios de Apoyo Administrativo, Fotocopiado e impresión para los Servicios de Salud del Estado de Puebla
Cantidad	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	02/12/2019
Junta de Aclaraciones	06/12/2019, 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/12/2019, 11:00 horas

LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES BAJO COBERTURA DE TRATADOS DE TIPO PRESENCIAL

LA-921002997-E33-2019 (GESALF-023-697/2019) Descripción de la Licitación	Adquisición consolidada de materiales, accesorios y suministros Médicos U013 y medicamentos y productos farmacéuticos no causas U013 para los Servicios de Salud del Estado de Puebla
Cantidad	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	02/12/2019
Junta de Aclaraciones	06/12/2019, 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/12/2019, 12:00 horas

LA-921002997-E31-2019 (GESALF-024-736/2019) Descripción de la Licitación	Equipamiento de Unidades Médicas para los Servicios de Salud del Estado de Puebla
Cantidad	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	02/12/2019
Junta de Aclaraciones	06/12/2019, 17:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/12/2019, 13:00 horas

ATENTAMENTE
 CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 5 DE DICIEMBRE DE 2019.
 DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
GUALBERTO GUERRERO MARTINEZ
 RUBRICA.

(R.- 490130)

COMITE TECNICO DEL FOFAE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

CONVOCATORIA No. 003/2019

De conformidad con las Reglas de Operación para el Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola, a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2019, del Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola, del Subprograma de Rehabilitación, Modernización, Tecnificación y Equipamiento de Distritos y Unidades de Temporal Tecnificado, Componente Rehabilitación, Modernización, y Equipamiento de los Distritos de Unidades de Temporal Tecnificado, y al Manual de Operación de la misma, bajo la Modalidad FOFAE 2019, se convoca a los interesados a participar en los procesos de contratación, de conformidad con las bases, requisitos de participación y procedimientos siguientes:

No. de concurso	Objeto de los trabajos	Visita al sitio y Junta de aclarac.	Recep. y apertura de Prop.
Cuna del Mestizaje AC, representante Angelo Cortéz Hernández, km 2.5 carretera Ucúm-Escárcega, Carlos A. Madrazo, Quintana Roo, Tel. 9831025350, angelo3at@yahoo.com.mx			
SGIH-OCPIY-QROO-TT-19-0003	Adquisición de camión volteo nuevo de 7 m3, 4x2, transmisión manual, con caja cerrada de 20 ft de longitud, 13 ft de altura, motor 220 hp@2300, transmisión de 6 velocidades, frenos delanteros incluidos con masa delantera, sistema de frenos ABS, llantas delanteras 11 R22.5 16 capas, y traseras 11R22.5, 16 capas; bastidor en acero, tanque de combustible 22 plg al 378 l/100g; cabina conv parabrisas curvo, refuerzos para puerta parte superior, aire acondicionado y calefactor, medidores/indicadores en sis. métrico, velocímetro electrónico km/h, para ejecutarse en los municipios de Othón P. Blanco y Bacalar, estado de Quintana Roo	10-dic-19 09:00 h y 10:00 h	16-dic-19 09:00 h
Central Flores AC, representante Manuel Landaverde Landaverde, domicilio conocido, localidad Francisco Villa, Othón P. Blanco, Quintana Roo, Tel. 9831102527, manuel_landalanda@hotmail.com			
SGIH-OCPIY-QROO-TT-19-0004	Adquisición de retroexcavadora nueva, con cabina, kit para martillo y con martillo, ruedas, 4x4 4wd doble tracción, motor mínimo con potencia de 93 hp brutos, cucharón trasero de capacidad mínima de 160 litros; altura máxima de capacidad de 2900 kg; profundidad de excavación mínima de 15 pies, para ejecutarse en el municipio de Othón P. Blanco, estado de Quintana Roo.	10-dic-19 11:00 h y 12:00 h	16-dic-19 11:00 h
SGIH-OCPIY-QROO-TT-19-0005	Rehabilitación integral de camión volteo, marca internacional 4300-195, año 2005, motor internacional DT466 con potencia nominal 195 hp@ 2300 rpm; y de la motoconformadora marca volvo G 710 B, motor marca Volvo, modelo D7DGAE2 con potencia de 141 hp @2200 rpm, para ejecutarse en el municipio de Othón P. Blanco, estado de Quintana Roo.	10-dic-19 13:00 h y 14:00 h	16-dic-19 13:00 h

Las bases de concurso se encuentran disponibles para consulta y venta desde la fecha de la publicación de la convocatoria y hasta dos días hábiles previo al acto para la presentación y apertura de proposiciones, el costo de estas será de \$9,000.00 (Nueve mil pesos 00/100 mn); la forma de pago podrá ser en cheque, depósito, transferencia electrónica o efectivo a favor de la Convocante.

Los licitantes deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado.

El sitio de reunión para la visita al sitio de los trabajos, junta de aclaraciones y los actos de presentación y apertura de proposiciones se efectuarán en las oficinas de Cuna del Mestizaje AC, ubicada en el km 2.5 carretera Ucúm-Escárcega, localidad Carlos A. Madrazo, Othón P. Blanco, Quintana, en las fechas y horarios indicados para cada procedimiento.

ATENTAMENTE
CARLOS A. MADRAZO, QUINTANA ROO, A 5 DE DICIEMBRE DE 2019.
REPRESENTANTE DE LAS ASOCIACIONES CIVILES DEL DISTRITO DE TEMPORAL
TECNIFICADO DESIGNADO PARA LA PUBLICACION DE ESTA CONVOCATORIA
ING. ANGELO CORTEZ HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 490236)

SERVICIOS ESTATALES DE SALUD EN QUINTANA ROO

DIRECCION ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Pública Nacional Presenciales Números LA-923009999-E45-2019 y LA-923009999-E46-2019 cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>. O bien en Avenida Chapultepec No. 267 Esquina Av. Morelos, colonia Centro, código postal 77000, Chetumal, Quintana Roo, teléfono 01 983 8351939, Extensión 65227.

Licitación Pública Nacional Presencial Número LA-923009999-E45-2019

Descripción de la licitación	Adquisición de Medicamentos y material de curación pertenecientes al Programa U013.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet:	05/12/2019
Junta de aclaraciones	09/12/2019, 12:00 PM
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	16/12/2019, 12:00 PM

Licitación Pública Nacional Presencial Número LA-923009999-E46-2019

Descripción de la licitación	Adquisición de póliza de mantenimiento preventivo y correctivo al Tomógrafo del Hospital General de Playa del Carmen y pólizas para mantenimiento preventivo y correctivo al instrumental médico.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet:	05/12/2019
Junta de aclaraciones	09/12/2019, 14:00 PM
Visita a instalaciones	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Presentación y apertura de proposiciones	16/12/2019, 14:00 PM

CHETUMAL, QUINTANA ROO, A 5 DE DICIEMBRE DE 2019. JEFE
DEL DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y PROCEDIMIENTOS **M.D.**
ALVARO AMILCAR FERNANDEZ CARRILLO
RUBRICA.

(R.- 490180)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARIA DE GOBIERNO
CONVOCATORIA PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA No. 001

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Internacional Abierta de forma presencial No. LA-926001991-E1-2019. Las bases de participación están para consulta y obtención en internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en: Palacio de Gobierno, Mesanín Planta Baja, Ala Norte, sito en Calle Comonfort N° 39 esquina con Dr. Paliza, Colonia Centenario, C.P. 83260, de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, México, en horario de 9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles.

Descripción de la Licitación	Adquisición de equipo de computación electrónica y vehículo de transportación terrestre para la Dirección General del Registro Civil.
No. de Procedimiento	LA-926001991-E1-2019.
Volúmenes a adquirir	Los detalles se indican en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11 de Noviembre de 2019.
Junta de aclaraciones	15 de Noviembre de 2019, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21 de Noviembre de 2019, 11:00 horas.
Fallo	25 de Noviembre de 2019, 11:00 horas.

HERMOSILLO, SONORA, MEXICO, A 11 DE NOVIEMBRE DE 2019.
COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACION Y CONTROL PRESUPUESTAL
DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
C.P. MARTHA OLIVIA MURRIETA
RUBRICA.

(R.- 490139)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARIA DE GOBIERNO
CONVOCATORIA PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA PRESENCIAL No. 002

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Internacional Abierta de forma presencial No. LA-926001991-E2-2019. Las bases de participación están para consulta y obtención en internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en: Palacio de Gobierno, Mesanín Planta Baja, Ala Norte, sito en Calle Comonfort No. 39 esquina con Dr. Paliza, Colonia Centenario, C.P. 83260, de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, México, en horario de 9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles.

Descripción de la Licitación	Adquisición de Equipo de Computación Electrónica y vehículo de transportación terrestre para la Dirección General del Registro Civil – Segunda Vuelta.
No. De Procedimiento	LA-926001991-E2-2019.
Volúmenes a adquirir	Los detalles se indican en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29 de Noviembre de 2019.
Junta de aclaraciones	04 de Diciembre de 2019, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de Diciembre de 2019, 11:00 horas.
Fallo	13 de Diciembre de 2019, 11:00 horas.

HERMOSILLO, SONORA, MEXICO, A 28 DE NOVIEMBRE DE 2019. COORDINADORA
GENERAL DE ADMINISTRACION Y CONTROL PRESUPUESTAL DE LA SECRETARIA DE
GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
C.P. MARTHA OLIVIA MURRIETA
RUBRICA.

(R.- 490135)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

COMISION ESTATAL DEL AGUA

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 09

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública que se relaciona, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en las Oficinas de la Comisión Estatal del Agua, ubicadas en Blvd. Agustín Vildosola s/n, Col. Villa de Seris, Hermosillo, Sonora, TEL/FAX. 108 47 50, horario de 9:00 a 15:00 hrs., en días hábiles, la apertura de proposiciones será presencial de acuerdo a lo establecido en la convocatoria de la licitación pública correspondiente:

Licitación Pública Nacional No. LO-926008990-E62-2019

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO, EN LA LOCALIDAD DE BAHIA DE KINO MUNICIPIO DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28 de noviembre de 2019
Junta de aclaraciones	06 de Diciembre de 2019, 10:00 horas
Visita a instalaciones	05 de Diciembre de 2019, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13 de Diciembre de 2019, 14:00 horas

HERMOSILLO, SONORA, A 5 DE DICIEMBRE DE 2019.

COMISION ESTATAL DEL AGUA

DIRECTOR GENERAL DE COSTOS, CONCURSOS Y CONTRATOS

C.P. MARTIN ROGELIO MEXIA SALIDO

RUBRICA.

(R.- 490138)**INSTITUTO TECNOLOGICO DE SONORA**

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 031-19

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional presencial número LA-926014991-E54-2019, cuya convocatoria de licitación está disponible para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en la convocante ubicada en calle 5 de Febrero Número 818 Sur, Colonia Centro, C.P. 85000, Cajeme, Sonora, teléfono: 644-410-09-18 ext. 2919 y 2044, los días de lunes a viernes con el siguiente horario: de 8:00 a 16:00 Hrs.

Número de Licitación	LA-926014991-E54-2019
Descripción de la licitación	Contratación de la recolección y traslado al relleno sanitario de los residuos sólidos no peligrosos generados en el ITSON
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	27/11/2019
Visita a instalaciones	29 de noviembre, 02 y 03 de diciembre de 2019
Junta de aclaraciones	05/12/2019 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/12/2019 10:00 horas

CIUDAD OBREGON, SONORA, A 5 DE DICIEMBRE DE 2019.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

MTRO. JAVIER ROJAS TENORIO

RUBRICA.

(R.- 490127)

ASOCIACION FRONTERA TAMAULIPECA, A.C.

CONVOCATORIA No. 002/2019

De conformidad con las "Reglas de Operación para el Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola, a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2019", del Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola, del Subprograma de Rehabilitación, Modernización y Equipamiento de los Distritos y Unidades de Temporal Tecnificado y su Componente Rehabilitación, Modernización y Equipamiento de los Distritos y Unidades de Temporal Tecnificado y el Manual de Operación de la Componente Rehabilitación, Modernización y Equipamiento de los Distritos y Unidades de Temporal Tecnificado, Modalidades FOFAE y Comité Hidroagrícola 2019, se convoca a los interesados a participar en el proceso de contratación, de conformidad con las bases, requisitos de participación y procedimiento siguiente:

No. de concurso	Objeto de los trabajos	Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Plazo de ejecución
MT-O-TAM-010(FT)-LP-003-19	Rehabilitación de 13.28 kilómetros de la red de drenaje, en el área de la Asociación Civil "Asociación Frontera Tamaulipeca, A.C." ubicados en los municipios de Río Bravo y Matamoros en el estado de Tamaulipas, dentro del área de influencia del Distrito de Temporal Tecnificado 010 San Fernando.	09/12/2019 a las 10:00 hrs.	09/12/2019 a las 13:00 hrs.	12/12/2019 a las 10:00 hrs.	45 días naturales

Las bases de concurso se encuentran disponibles para su venta desde la fecha de la publicación de la convocatoria y hasta dos días hábiles previo al acto para la presentación y apertura de proposiciones, en las oficinas de la Asociación Civil Asociación Frontera Tamaulipeca, A.C., ubicadas en Brecha 127 km. 33, Ejido Emiliano Zapata, mpio de Río Bravo, Tamaulipas, en un horario de 09:00 a 15:00 horas, el costo de estas será de \$7,000.00 (Siete mil pesos, 00/100 M.N.); la forma de pago podrá ser en cheque, depósito o transferencia electrónica a favor de: Asociación Frontera Tamaulipeca, A.C.; número de clabe interbancaria 072826000739115083 del banco Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V.

Los licitantes deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado.

El sitio de reunión para la visita al sitio de los trabajos y la junta de aclaraciones será: en las oficinas de la Asociación Civil Asociación Frontera Tamaulipeca, A.C., ubicadas en Brecha 127 km. 33, Ejido Emiliano Zapata, mpio de Río Bravo, Tamaulipas, siendo atendidos por el C. Abelardo Espinoza Guerrero, Presidente del Consejo Directivo, con número telefónico 8948504269.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en las oficinas del Distrito de Temporal Tecnificado 010 San Fernando, ubicadas en Brecha este 123, esquina con brecha sur 40, Col. Agrícola Francisco González Villarreal, Mpio. de San Fernando, Tamaulipas, en la fecha y horario indicado.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

ATENTAMENTE

SAN FERNANDO, TAMAULIPAS, A 5 DE DICIEMBRE DE 2019.

PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE ASOCIACION FRONTERA TAMAULIPECA, A.C.

C. ABELARDO ESPINOZA GUERRERO

RUBRICA.

(R.- 490151)

USUARIOS DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA SAN FERNANDO SUR, A.C.

CONVOCATORIA No. 002/2019

De conformidad con las "Reglas de Operación para el Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola, a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2019", del Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola, del Subprograma de Rehabilitación, Modernización y Equipamiento de los Distritos y Unidades de Temporal Tecnificado y su Componente Rehabilitación, Modernización y Equipamiento de los Distritos y Unidades de Temporal Tecnificado y el Manual de Operación de la Componente Rehabilitación, Modernización y Equipamiento de los Distritos y Unidades de Temporal Tecnificado, Modalidades FOFAE y Comité Hidroagrícola 2019, se convoca a los interesados a participar en el proceso de contratación, de conformidad con las bases, requisitos de participación y procedimiento siguiente:

No. de concurso	Objeto de los trabajos	Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Plazo de ejecución
MT-O-TAM-010(FS)-LP-004-19	Rehabilitación de caminos en una longitud de 3.0 kilómetros, en el Camino Sur 70 de la Asociación Civil "Usuarios de Infraestructura Hidroagrícola San Fernando Sur, A.C.", ubicado en el municipio de San Fernando, estado de Tamaulipas, dentro del área de influencia del Distrito de Temporal Tecnificado 010 San Fernando.	09/12/2019 a las 10:00 hrs.	09/12/2019 a las 13:00 hrs.	12/12/2019 a las 14:00 hrs.	45 días naturales

Las bases de concurso se encuentran disponibles para su venta desde la fecha de la publicación de la convocatoria y hasta dos días hábiles previo al acto para la presentación y apertura de proposiciones, en las oficinas de la Asociación Civil Usuarios de Infraestructura Hidroagrícola San Fernando Sur, A.C., ubicadas en Simón Bolívar # 1520 y Canales, Col. Loma Alta, Mpio. de San Fernando, Tamaulipas; C.P. 87605, en un horario de 09:00 a 15:00 horas, el costo de estas será de \$7,000.00 (Siete mil pesos, 00/100 M.N.); la forma de pago podrá ser en cheque, depósito o transferencia electrónica a favor de: Usuarios de Infraestructura Hidroagrícola San Fernando Sur, A.C.; número de clabe interbancaria 014824920005534535 del Banco Santander (México), S.A.

Los licitantes deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado.

El sitio de reunión para la visita al sitio de los trabajos y la junta de aclaraciones será: en las oficinas de la Asociación Civil Usuarios de Infraestructura Hidroagrícola San Fernando Sur, A.C., ubicadas en Simón Bolívar # 1520 y Canales, Col. Loma Alta, Mpio. de San Fernando, Tamaulipas; C.P. 87605, siendo atendidos por el C. Uriel Mejía Cervantes, Presidente del Consejo Directivo, con número telefónico 8418443871.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en las oficinas del Distrito de Temporal Tecnificado 010 San Fernando, ubicadas en Brecha este 123, esquina con brecha sur 40, Col. Agrícola Francisco González Villarreal, Mpio. de San Fernando, Tamaulipas, en la fecha y horario indicado.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

ATENTAMENTE
SAN FERNANDO, TAMAULIPAS, A 5 DE DICIEMBRE DE 2019.
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE USUARIOS DE
INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA SAN FERNANDO SUR, A.C.
C. URIEL MEJIA CERVANTES
RUBRICA.

(R.- 490149)

USUARIOS DE LA INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA SAN FERNANDO NORTE, A.C.

CONVOCATORIA No. 004/2019

De conformidad con las "Reglas de Operación para el Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola, a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2019", del Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola, del Subprograma de Rehabilitación, Modernización y Equipamiento de los Distritos y Unidades de Temporal Tecnificado y su Componente Rehabilitación, Modernización y Equipamiento de los Distritos y Unidades de Temporal Tecnificado y el Manual de Operación de la Componente Rehabilitación, Modernización y Equipamiento de los Distritos y Unidades de Temporal Tecnificado, Modalidades FOFAE y Comité Hidroagrícola 2019, se convoca a los interesados a participar en el proceso de contratación, de conformidad con las bases, requisitos de participación y procedimiento siguiente:

No. de concurso	Objeto de los trabajos	Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Plazo de ejecución
MT-O-TAM-010(FN)-LP-005-19	Rehabilitación de 1.85 km de la red de caminos de Usuarios de la Infraestructura Hidroagrícola San Fernando Norte, A.C. en el Municipio de San Fernando, Tamaulipas dentro del área de influencia del Distrito de Temporal Tecnificado 010 San Fernando.	09/12/2019 a las 10:00 hrs	09/12/2019 a las 13:00 hrs	12/12/2019 a las 12:00 hrs	45 días naturales

Las bases de concurso se encuentran disponibles para su venta desde la fecha de la publicación de la convocatoria y hasta dos días hábiles previo al acto para la presentación y apertura de proposiciones, en las oficinas de la Asociación Civil Usuarios de la Infraestructura Hidroagrícola San Fernando Norte, A.C., ubicadas en Brecha Este 123 Con Sur 40 Col. Francisco González Villarreal, Municipio de San Fernando, Tamaulipas, en un horario de 09:00 a 14:00 horas, el costo de estas será de \$7,000.00 (Siete mil pesos, 00/100 M.N.); la forma de pago podrá ser en cheque, depósito o transferencia electrónica a favor de: Usuarios de la Infraestructura Hidroagrícola San Fernando Norte, A.C.; número de clabe interbancaria 014824655012783699 del Banco Santander (México), S.A.

Los licitantes deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado.

El sitio de reunión para la visita al sitio de los trabajos y la junta de aclaraciones será: en las oficinas de la Asociación Civil Usuarios de la Infraestructura Hidroagrícola San Fernando Norte, A.C., siendo atendidos por el C. Rogelio Rangel Vázquez, Presidente del Consejo Directivo, con número telefónico 8418460107.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en las oficinas del Distrito de Temporal Tecnificado 010 San Fernando, ubicadas en Brecha este 123, esquina con brecha sur 40, Col. Agrícola Francisco González Villarreal, Mpio. de San Fernando, Tamaulipas, en la fecha y horario indicado.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

ATENTAMENTE

SAN FERNANDO, TAMAULIPAS, A 5 DE DICIEMBRE DE 2019.

USUARIOS DE LA INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA SAN FERNANDO NORTE, A.C.

PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACION CIVIL

C. ROGELIO RANGEL VAZQUEZ

RUBRICA.

(R.- 490154)

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE VERACRUZ RESUMEN DE CONVOCATORIA CAEV-AF-ADQ-03-LP

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles en internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, a partir del **05 de diciembre del 2019** y su obtención será gratuita. Así mismo, la convocante pondrá a disposición de los licitantes copia del texto de la convocatoria, en las oficinas ubicadas en la Av. Lázaro Cárdenas No. 295, Col. El Mirador de la ciudad de Xalapa, Ver.

Licitación Número	CAEV-AF-2019-PROSANEAR-FIES-03-LP
Descripción de la licitación	Adquisición de 7 equipos hidroneumáticos de desazolve para la Comisión del Agua del Estado de Veracruz
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	05/12/2019
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Junta de aclaraciones	10/12/2019, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/12/2019, 12:00 horas

ATENTAMENTE
XALAPA, VER., A 5 DE DICIEMBRE DE 2019.
DIRECTOR GENERAL DE LA CAEV
ARQ. FELIX JORGE LADRON DE GUEVARA BENITEZ
RUBRICA.

(R.- 490157)

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE VERACRUZ RESUMEN DE CONVOCATORIA CAEV-OF-2019-04

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya Convocatoria, que contiene las bases de participación, están disponibles en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, a partir del **5 de diciembre del 2019** y su obtención será gratuita. Así mismo, la convocante pondrá a disposición de los licitantes copia del texto de la convocatoria, en las oficinas ubicadas en la Av. Lázaro Cárdenas No. 295, Col. El Mirador de la ciudad de Xalapa, Ver.

Licitación Número	CAEV-HIDROCARBUROS-HIDROTERRESTRES-2019-F19-LP
Descripción de la licitación	Construcción de sistema de captación de agua de lluvia y saneamiento a base de biodigestores para la localidad de Tilica, municipio de Tehuipango, Ver.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	05/12/2019
Visita a instalaciones	09/12/2019, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	11/12/2019, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20/12/2019, 10:00 horas

ATENTAMENTE.
XALAPA, VER., A 5 DE DICIEMBRE DE 2019.
DIRECTOR GENERAL DE LA CAEV
ARQ. FELIX JORGE LADRON DE GUEVARA BENITEZ
RUBRICA.

(R.- 490159)

H. AYUNTAMIENTO DE KANASIN, YUCATAN

2018-2021

**LICITACION PUBLICA
CONVOCATORIA No. 05/2019**

En observancia al párrafo primero del artículo 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, Artículo 164 de la Ley de Gobierno de los Municipios de Estado de Yucatán y de conformidad con los artículos 25,28,35,38, de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, Artículo 32 Fracción IX del reglamento vigente de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, el H. Ayuntamiento de KANASIN, convoca a las personas físicas y/o morales que cuenten con la experiencia, capacidad técnica y económica, disponibilidad de la maquinaria y el equipo necesarios y suficientes, a participar en la licitación pública a base de precios unitarios y tiempo determinado que se describen a continuación:

LICITACION No.: MKY-FORTA-003-2019-LP

Descripción general de la obra	Costo de la Bases	Fecha Límite para Adquirir las Bases	Capital contable requerido
Mejoramiento y rehabilitación de diversas calles en la localidad y municipio de Kanasín, Yucatán.	\$3,500.00	07-Dic-19	\$1,000,000.00

Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Acto de apertura técnica-económica	Fallo	Plazo de ejecución	Fecha de inicio
07-Dic-19 9:00 horas	07-Dic-19 11:00 horas	13-Dic-19 13:00 horas	16-Dic-19 13:00 horas	30 días	18-Dic-19

REQUISITOS DE INSCRIPCION

- 1.- Deberá presentarse solicitud de inscripción señalándose el número de licitación y el nombre de la obra en que pretende participar, en el periodo mencionado en el recuadro; para que se autorice su inscripción y pago, en las oficinas de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de KANASIN ubicadas en la Calle 33 diagonal x 30 y 32 Fracc. Croc.
- 2.- Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en el supuesto que se indica en la fracción IV del artículo 35 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.
- 3.- Documentación legal:
 - a) Documentación que compruebe la capacidad técnica del interesado y su experiencia previa en obras similares.
 - b) Documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido (Estados financieros con anexos al 31 de diciembre de 2018)
 - c) Si se trata de personas morales, copia certificada del acta constitutiva, en su caso copia certificada de la(s) modificación(s) y poder notarial con datos de inscripción en Registro Público, del representante con facultades suficientes para comprometer a su representada. En caso de personas físicas presentar acta de nacimiento y copia de su identificación.
 - d) Copia de la Cédula del Registro Federal de Causantes (R.F.C.) ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- 4.- Copia del recibo de pago por el costo de las bases de la licitación.

INFORMACION SOBRE EL CONCURSO

- 1.- El costo de las bases de la licitación será de \$3,500.00 (Son: Tres mil quinientos Pesos 00/100 M.N.) en efectivo, este pago se efectuará en la Tesorería de KANASIN, Yuc ubicada en el Palacio Municipal (domicilio conocido), previa revisión y aprobación de los requisitos solicitados en esta convocatoria por la Dirección de Obras Públicas.
- 2.- La inscripción se llevará a cabo en las oficinas de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de KANASIN ubicado en la calle 33 diagonal x 30 y 32 fraccionamiento Croc., Kanasín, Yucatán, en un horario de 09:00 a 13:00 horas.

KANASIN, YUCATAN, A 5 DE DICIEMBRE DE 2019.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE KANASIN, YUC.

LIC. WILLIAN ROMAN PEREZ CABRERA

RUBRICA.

(R.- 490229)

**SECRETARIA DE EDUCACION DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE YUCATAN
RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION
PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en: calle 25 sin número x 36 y 38 de la Colonia García Ginerés, Mérida Yucatán, teléfono: (01 999) 930 3950 Ext. 51117 los días lunes a viernes del presente año de las 9:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional LA-931008986-E27-2019

Descripción de la licitación:	Adquisición de Mobiliario y Equipo para Cocina
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet:	05/12/2019
Junta de Aclaraciones:	13/12/2019, 10:00 horas
Visita a instalaciones:	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones:	20/12/2019, 10:00 horas

MERIDA, YUCATAN, A 5 DE DICIEMBRE DE 2019.

SECRETARIA DE EDUCACION

PROFA. LORETO NOEMI VILLANUEVA TRUJILLO

RUBRICA.

(R.- 490231)

AVISO AL PÚBLICO

Se informan los requisitos para publicar documentos en el Diario Oficial de la Federación:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando su petición conforme a la normatividad aplicable, en original y dos copias.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato word contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales, en original y copia simple.

Consideraciones Adicionales:

1. En caso de documentos a publicar emitidos en representación de personas morales, se deberán presentar los siguientes documentos en original y copia, para cotejo y resguardo en el DOF:
 - Acta constitutiva de la persona moral solicitante.
 - Instrumento público mediante el cual quien suscribe el documento a publicar y la solicitud acredite su cualidad de representante de la empresa.
 - Instrumento público mediante el cual quien realiza el trámite acredite su cualidad de apoderado o representante de la empresa para efectos de solicitud de publicación de documentos en el DOF.
 2. Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2018 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2019.
 3. No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.
 4. Todos los documentos originales, entregados al DOF, quedarán resguardados en sus archivos.
- El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas; teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos Juzgado
Segundo de Distrito en el Estado Xalapa
de Equez., Ver.
EDICTO**

Persona moral denominada "PROCERVER" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de quien legalmente la represente, en el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted: En el juicio de amparo indirecto 106/2019, promovido por Fernando Lagunes Bolaños contra *"la resolución de dieciséis de enero de dos mil diecinueve, dictada por la Junta Especial Número Seis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Veracruz, con residencia en esta ciudad, en el juicio laboral 662/V/2007/-VI"*, radicado en este Juzgado de Distrito, se le reconoció el carácter de parte tercera interesada y, como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de veintiocho de octubre de dos mil diecinueve, se ordenó emplazarla por edictos, con fundamento en los artículos citados en el mencionado acuerdo; se le hace saber que podrá presentarse dentro de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación en este edicto, en este Juzgado de Distrito, sito en avenida Culturas Veracruzanas, número ciento veinte, colonia Reserva Territorial, Edificio "B" primero piso, en Xalapa, Veracruz, apercibida que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este Juzgado; queda a su disposición en la Secretaría de este juzgado copias simples de la demanda de amparo.

Xalapa, Veracruz; 28 de octubre de 2019
La Secretaria del Juzgado
Irma Aguilar Dorantes
Rúbrica.

(R.- 488854)

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal
Puebla, Pue.
EDICTO.**

En el juicio de amparo 813/2019 se ordenó emplazar a la tercera interesada **Miriham Montalvo Rivera** en representación de la víctima del delito **Raymundo Solano Alvarado** o en su caso al mismo **Raymundo Solano Alvarado**, en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, incisos b) y c), de la Ley de Amparo, en relación al diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la ley de la materia y se hace de su conocimiento que la parte quejosa Apolinar González Crisóstomo, interpuso demanda de amparo contra actos del Juez de Control de la Región Judicial Centro, con sede en Puebla, y otras autoridades; mismos que hizo consistir en: **la determinación que calificó de legal la detención, la imposición de la medida cautelar de prisión preventiva oficiosa y la vinculación a proceso dentro de la carpeta judicial administrativa 317/2019/TEHUACÁN.** Se le previene para que se presente ante este Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla y señale domicilio en esta ciudad de Puebla o en su zona conurbada (San Pedro Cholula, San Andrés Cholula o Cuautlancingo), dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la última publicación, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fije en este **Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla**, quedando a su disposición en la actuaría de este órgano jurisdiccional, las copias simples de traslado de la demanda; así mismo se le hace saber que se encuentran señaladas las **DIEZ HORAS CON CUARENTA Y CUATRO MINUTOS DEL DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en el referido juicio. Para su publicación en los periódicos **"EXCÉLSIOR"**, **"EL UNIVERSAL"** o **"REFORMA"**; y en el Diario Oficial de la Federación, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

Puebla, Puebla; veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve.
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.
Lic. María del Carmen Peregrina Herrada.
Rúbrica.

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

En el juicio de amparo directo D-340/2019, promovido por JUAN GERARDO HUESCA VEGA, consistente en la resolución dictada el doce de abril de dos mil diecinueve, por la Segunda Sala en Materia Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca de apelación 643/2018, se ordena emplazar por edictos a RAMÓN ALFONSO BOJALIL BOJALIL, de conformidad con lo previsto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndole saber que deberá presentarse ante el tribunal arriba citado, dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, señalando domicilio para recibir notificaciones personales, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán mediante lista. Se manda fijar en la actuario de este tribunal copia íntegra del proveído de diez de octubre del dos mil diecinueve, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente
La Secretaria de Acuerdos
Nadia Saldaña Vicente.
Rúbrica.

(R.- 488955)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil
Ciudad de México
EDICTO

En el margen superior izquierdo aparece un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

En los autos del juicio de amparo **820/2019-I**, promovido por el quejoso: Manuel Darío Lugo Goytia. Tercera interesada: The Bank of New York Mellon, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, como fusionante de Cibanco, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple. Autoridades responsables: **Juez Segundo de lo Civil de la Ciudad de México y actuario adscrito a dicho juzgado**. Acto reclamado: Falta de emplazamiento y todo lo actuado en el juicio ejecutivo mercantil 1916/2009. Se encuentra reservada fecha para la audiencia constitucional, hasta en tanto se emplace a la tercera interesada. Hágase el emplazamiento de la tercera interesada The Bank of New York Mellon, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, como fusionante de Cibanco, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, por medio de edictos, haciéndole del conocimiento a dicha tercera interesada que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista en los estrados de este juzgado.

Ciudad de México, a treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. Fernando Antonio Hernández García
Rúbrica.

(R.- 488965)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
Toluca, México
EDICTOS.

FELIPE ANTONIO BUJALIL SPINOLA; BINYAN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y FACTORING ANÁHUAC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DE CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO ANÁHUAC.

Se hace de su conocimiento que Mónica Martín Ondorica, promueve juicio de amparo al que por turno tocó conocer a este órgano jurisdiccional, bajo el número de juicio de amparo directo 48/2019, en contra de la sentencia definitiva de veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho, dictada en el toca de apelación 489/2018, por la Primera Sala Civil de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.

Que por auto de ocho de octubre de dos mil diecinueve, este tribunal colegiado ordenó el emplazamiento por edictos de Felipe Antonio Bujalil Spinola; Binyan, Sociedad Anónima de Capital Variable y Factoring Anáhuac, Sociedad Anónima de Capital Variable, Organización Auxiliar de Crédito, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contado del siguiente al de la última publicación de edictos, apercibidos de que si pasado dicho término no comparecen, se seguirá el juicio, haciéndoles las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista que se fijará en los estrados de este tribunal, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda de amparo quedan a su disposición en el local de este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana. Se expiden los presentes el quince de octubre de dos mil diecinueve.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito.

Lic. Fernando Lamas Pérez.

Rúbrica.

(R.- 488992)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco

EDICTOS

En juicio amparo 1318/2017, promovido por **Desarrolladora Bustamante, Sociedad Anónima de Capital Variable**, contra actos del **Tribunal Unitario Agrario Distrito Dieciséis**, consistente en el proveído dictado el veintisiete de marzo de dos mil diecisiete, dictado en el juicio agrario número 328/16/2014, se ordena notificar por edictos a **José Trinidad de la Torre Grillot** (tercero interesado) a efecto de presentarse dentro próximos 30 días ante esta autoridad, emplazamiento bajo términos artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 Código Federal de Procedimientos Civiles aplicación supletoria quedando copia de demanda a su disposición en este Juzgado apercibido que de no comparecer seguirá juicio en rebeldía y subsecuentes notificaciones, incluso de carácter personal se harán por lista de acuerdos. Publíquese 3 veces de 7 en 7 días Diario Oficial de la Federación, periódico de mayor circulación en la República y estrados del Juzgado.

Zapopan, Jalisco, 29 de octubre de 2019.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materias
Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

Lic. Christian Ernesto Ceballos Castellanos.

Rúbrica.

(R.- 488969)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito

con residencia en Nezahualcóyotl

Estado de México

EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 521/2019-I, promovido por el quejoso **Librado Canseco García**, contra la sentencia de **once de abril de dos mil dieciocho**, dictada por el **Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en los autos del toca 74/2018, de su índice**; en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a la tercera interesada **Cremería Dulce Vida, sociedad anónima de capital variable**, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado. Atentamente.

Secretaria de Acuerdos

Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona

Rúbrica.

(R.- 489155)

Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO

TERCERA INTERESADA: PROMOTORA DE NEGOCIOS ALONSO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

En los autos del juicio de amparo número **821/2019-I**, promovido por promovida por **Marco Antonio Pacheco Vázquez**, por derecho propio, contra actos del **Juez Vigésimo Quinto de lo Civil de la Ciudad de México y el actuario de su adscripción**, se ordenó emplazar por edictos a la **tercera interesada Promotora de Negocios Alonso, Sociedad Anónima de Capital Variable**, y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos de este Juzgado.

Atentamente

Ciudad de México, 07 de octubre de 2019.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Lic. Jorge Luis Zárate Solís

Rúbrica.

(R.- 489313)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal
Puebla, Puebla
EDICTO.

Hago de su conocimiento que en el juicio de amparo 429/2019, del índice del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, con residencia en Puebla, ubicado en avenida 23 poniente número 2509, colonia los Volcanes, promovido por **Felipe Arellano Rodríguez**, contra actos del Juez de Ejecución de Sentencias Itinerante de la ciudad de Puebla y otra autoridad, consistente en: la resolución de veinticinco de enero de dos mil diecinueve, dictada dentro del expediente de ejecución 472/2018/JESI/E, con fecha doce de noviembre de dos mil diecinueve, se ordenó emplazar a **Bertín Moreno Garrido**, padre de quien en vida llevo el nombre de **Bertín Moreno Garrido**, como tercero interesado por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República "Reforma", se le previene para que se presente a este juicio en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación y señale domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad de Puebla, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por lista, aun las de carácter personal. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo. Se le hace saber que se encuentran señaladas las nueve horas con doce minutos del veintidós de noviembre de dos mil diecinueve, para la celebración de la audiencia constitucional que se diferirá hasta en tanto transcurra el plazo citado. Doy Fe.

Puebla, Puebla, doce de noviembre de dos mil diecinueve.

Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.

Jeanette Wendolyne Espinosa Flores.

Rúbrica.

(R.- 489622)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chihuahua
Sección Amparo
EDICTOS

En los autos del juicio de amparo **623/2019-VI**, del índice de este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chihuahua, con sede en Ciudad Juárez, promovido en representación de la moral quejosa **Axiom, Sociedad Anónima de Capital Variable**, contra actos del **Juez Segundo de lo Civil del Sistema Tradicional y Actuario Judicial adscrito a la Central de Actuarios**, ambos del Distrito Judicial Bravos, con sede en esta ciudad, en proveído de **seis de noviembre de dos mil diecinueve**, se ordenó emplazar a tal juicio de amparo mediante edictos, a Federico Delgado Villalpando en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de Federico Delgado Domínguez, quien tiene el carácter de tercero interesado en el presente juicio, lo anterior, con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, y al efecto se le hace saber una síntesis de la demanda de amparo:

"[...]".

AUTORIDADES RESPONSABLES: Estados Unidos Mexicanos

COMO ORDENADORA:

I.- C. JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL SISTEMA TRADICIONAL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, en esta Ciudad Juárez, Chihuahua.

COMO EJECUTORA:

II.- ACTUARIO JUDICIAL ADSCRITO A LA CENTRAS DE ACTUARIOS DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, en esta Ciudad Juárez, Chihuahua.

ACTOS RECLAMADOS:

"Del Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos del sistema tradicional, reclamo el auto de fecha diecinueve de agosto del dos mil diecinueve, dentro del expediente 6/17 del índice de su juzgado. Auto que declara como ejecutoriada la sentencia de primera instancia emitida por ese órgano jurisdiccional, de fecha diez de julio del dos mil diecinueve."

PRECEPTOS CONSTITUCIONALMENTE VIOLADOS:

Los contenidos en los artículos 1, 14, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se hace saber a "Federico Delgado Villalpando en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de Federico Delgado Domínguez, que la audiencia constitucional está fijada para las **diez horas con cuarenta minutos del veintiuno de noviembre de dos mil diecinueve**. La copia simple de la demanda de amparo queda a su disposición en la secretaría de este juzgado, cuenta con treinta días a partir de la última publicación de los edictos, a fin de que acuda ante este órgano jurisdiccional, a señalar domicilio para recibir notificaciones en esta urbe fronteriza y hacer valer sus derechos, apercibidos, que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le practicarán por lista que se fije en los estrados de este juzgado.

Nota: Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Cd. Juárez Chih., 11 de noviembre de 2019.

Por acuerdo del Juez Quinto de Distrito en el Estado de Chihuahua

La Secretaria

Lic. Vania Gómez Márquez.

Rúbrica.

(R.- 489570)

Estados Unidos Mexicanos

Estado de Guanajuato

Poder Judicial

Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Gto.

Novena Sala Civil

Secretaría

EDICTO

Por el presente, publíquese tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y un Periódico de mayor circulación de la República y hágase saber a **VERÓNICA DEL CARMEN FUENTES GARAY** en su carácter de Tercera Interesada, que en la Secretaría de esta Sala se presentó demanda de amparo que será remitida en su oportunidad al Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimosexto Circuito en Turno, promovida por **JUANA VIANNEY ORTIZ GARCIA**, en su calidad de apoderada legal de **Implantes y Equipo Médico Especializado, S.A. de C.V.**, contra actos de esta Novena Sala Civil, consistentes en la Resolución de fecha **veintiocho de mayo de dos mil diecinueve**, pronunciada en el **Toca número 194/2019** formado con motivo de sendos **Recursos de Apelación** interpuestos, el primero, por **Rogelio Llamas Rojas**, en su calidad de mandatario judicial del codemandado **Martín Roberto Fuentes Garay** y, el segundo, por **Juana Vianney Ortiz García**, con el carácter de apoderada legal de **"Implantes y Equipo Médico Especializado" S.A. DE C.V.**, ambos en contra de la **SENTENCIA** de fecha **primero de octubre de dos mil dieciocho** dictada por el **Juez Único Civil de Partido de Salvatierra, Guanajuato** en el expediente relativo al **Juicio Ordinario Civil** sobre nulidad de juicio concluido y otras prestaciones radicado con el número **C92/2017**, promovido por **José Luis Guzmán Moreno y Margarita Fuentes Ávila**, esta última en su carácter de apoderada legal de **Antonio Fuentes Pizano**, en contra de **Martín Roberto Fuentes Garay**, del **Encargado de Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Salvatierra Guanajuato**, y del Licenciado **José Carlos Méndez Lara**, en su carácter de Notario público número 1 de Tarimoro, Guanajuato; en el que el primero de los demandados de referencia promovió, a su vez, reconvención sobre prescripción adquisitiva. Con el fin de lo que establece el artículo 178 de la Ley de Amparo **el traslado a la Tercera Interesada referida**, es para que de estimarlo necesario, una vez admitida la demanda de control constitucional que se recibe, por el H. Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Sexto Circuito en turno

con sede en esta ciudad, acuda dentro del término de **treinta** días a hacer alegaciones, defender sus derechos o promover amparo adhesivo, se le requiere también a la tercera Interesada para que en el término de tres días, señale domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad capital, con motivo de la presente demanda de amparo, apercibiéndole que de no hacerlo, las siguientes notificaciones, aún las personales, se practicarán por LISTA que se fijara en los Estrados del Tribunal Colegiado que conoce de la demanda de amparo, salvo disposición contraria de la Ley, sin perjuicio de que puedan hacer la solicitud a que se refiere la fracción IV del artículo 26 de la Ley de Amparo.

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"
Guanajuato, Guanajuato, 23 de octubre de 2019
El Secretario de la Novena Sala Civil
Lic. Luis Fernando Valadez Romero
Rúbrica.

(R.- 490132)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
México
Juzgado Cuadragésimo Séptimo de lo Civil
EDICTO

En los autos del expediente **592/2019** relativo al juicio **ESPECIAL MERCANTIL** promovido por **BANCO CREDIT SUISSE (MÉXICO), SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO CREDIT SUISSE (MÉXICO)** en contra de **FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ JAVIER FELICINDO**, EL Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México, Maestro Edmundo Vásquez Martínez, dictó un auto y Sentencia Definitiva de fechas cinco de noviembre y treinta de octubre ambos del año en curso respectivamente que a la letra dicen.- "...a efecto de dar cumplimiento a la sentencia definitiva dictada el treinta de octubre del año en curso, procédase a realizar la publicación de los edictos ordenados en el resolutivo tercero de la misma..." "...**PRIMERO.-** Ha procedido el **PROCEDIMIENTO ESPECIAL MERCANTIL**, en el que la actora **BANCO CREDIT SUISSE (MÉXICO), SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO CREDIT SUISSE (MÉXICO)** acreditó los extremos de su acción en contra de **FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ JAVIER FELICINDO** quien se mantuvo en rebeldía durante el juicio. **SEGUNDO.-** Se decreta la cancelación del pagaré de **veintiocho de marzo del año en curso** con la leyenda "No negociable", suscrito por **FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ JAVIER FELICINDO a favor de BANCO CREDIT SUISSE (MÉXICO), SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO CREDIT SUISSE (MÉXICO)**, que ampara la cantidad de \$10,000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS), con lugar de pago establecido en esta Ciudad de México, y en el cual se estableció una tasa de interés fija anual del 10.65% (diez punto sesenta y cinco por ciento anual) y una tasa de interés moratoria que resultara de multiplicar la tasa de interés ordinaria por dos, como se hizo alusión en las menciones esenciales insertas en los hechos de la demanda. **TERCERO.-** Publíquese por una sola vez los puntos resolutivos de esta sentencia en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE** al suscriptor aquí demandado ésta resolución. **CUATRO.-** No se hace especial condena en costas en esta instancia. **QUINTO.-** Notifíquese. **ASÍ, DEFINITIVAMENTE** juzgando lo resolvió y firma el C. Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, Maestro en Derecho **EDMUNDO VÁSQUEZ MARTÍNEZ**, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada **IRMA GARCÍA MORALES**, que autoriza y da fe.- - - - -

La C. Secretaria de Acuerdos "B"
Lic. Irma García Morales.
Rúbrica.

(R.- 490145)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- JUZGADO DECIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En el amparo indirecto **257/2019-I**, del índice del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, promovido por Wendy Valencia Sánchez, contra actos de la **Primera Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la de la Ciudad de México y Procurador General de Justicia de esta ciudad**, se ordenó efectuar el emplazamiento del tercero interesado José Abraham Aguilar Icaza, por medio de edictos, en virtud de que no ha sido posible su localización habiéndose agotado la búsqueda de su domicilio, razón por la cual mediante proveído de once de junio de dos mil diecinueve, este juzgado de distrito, ordenó el citado emplazamiento por este medio, publicándose en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la república, por tres veces de siete en siete días, siendo menester hacer del conocimiento del tercero interesado que el acto reclamado consiste en la resolución de diecinueve de febrero de dos mil diecinueve, dictada dentro del toca 216/2019 del índice de la Primera sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

De igual manera se hace del conocimiento del citados tercero interesado que la demanda que dio origen al presente juicio de amparo, fue admitida el once de abril de dos mil diecinueve; lo anterior, para que en el término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, ocurra ante este juzgado y haga valer sus derechos, por lo que quedan a su disposición en este juzgado las copias de traslado correspondientes.

Ciudad de México, a 13 de agosto de 2019.

Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Lic. María Estela García Aviña.

Rúbrica.

(R.- 489164)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación Juzgado
Primero de Distrito en La Laguna Torreón,
Coahuila
EDICTO

TERCERO INTERESADO: JORGE LUCERO PEÑA.

En los autos del juicio de amparo número 904/2019-V-A, promovido por Raúl Mario Mendoza Flores, en su carácter de defensor particular del quejoso Roberto Piña Zapata, con fecha veintinueve de octubre de dos mil diecinueve, se dictó un auto en el cual se ordena sea emplazado por medio de edictos que se publicaran por (3) tres veces de (7) siete en (7) siete días, hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación dentro de la circunscripción de la Comarca Lagunera, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27 fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Queda a disposición del tercero interesado copia simple de la demanda de amparo haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado Primero de Distrito en la Laguna, dentro del término de (30) treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos; además, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional tendrá lugar a las nueve horas con veinte minutos del diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve; y que la parte quejosa señala como acto reclamado:

"III. AUTORIDAD RESPONSABLE. JUEZ DE CONTROL Y ENJUICIAMIENTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TORREÓN. --- IV. ACTO RECLAMADO: el auto de vinculación a proceso dictado en contra del aquí quejoso dentro de la causa penal 1303/2019."

Así lo acordó y firma el licenciado Yuri Alí Ronquillo Vélez, Juez Primero de Distrito en La Laguna, asistido del licenciado Jerson Roberto Jara Flores, secretario con quien actúa y da fe. Doy fe. DOS FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS.

Torreón, Coahuila de Zaragoza, 29 de octubre de 2019

El Secretario del Juzgado

Lic. Jerson Roberto Jara Flores.

Rúbrica.

(R.- 489250)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial Federal
Hidalgo
Juzgado Tercero de Distrito
Pachuca, Hidalgo EDICTO

"En el juicio de amparo 564/2019, del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por Rolando Vera Isla, contra actos que reclama del Juez en Materia Penal en el Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral para el Segundo Circuito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento del tercero interesado **Roberto Morales Vázquez y/o Rodolfo Morales Vázquez**, a quien se hace del conocimiento que en el índice de este Juzgado se encuentra radicado el juicio de amparo mencionado, en el que se señaló como acto reclamado: la orden de aprehensión de cuatro de octubre de dos mil dieciocho, en la causa penal 271/2018; resultando que asiste el carácter de tercero interesado a **Roberto Morales Vázquez y/o Rodolfo Morales Vázquez** quien deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a efecto de que si lo estima pertinente haga valer los derechos que le asistan y señale domicilio en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, sin necesidad de realizar ulterior acuerdo, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de éste órgano de control constitucional. Fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo de emplazamiento."

Atentamente
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo
Lic. Alejandra Tatiana Carmona Trejo
Rúbrica.

(R.- 489268)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Sinaloa,
con sede en Culiacán
EDICTO

ROQUE ÁLVAREZ MACHADO.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho, dictado en el juicio de amparo número **631/2019-IV**, del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Culiacán, promovido por el **SINDICATO DE TRABAJADORES DEL ESTADO DE SINALOA**, contra actos del Gobernador del Estado de Sinaloa, con sede en esta ciudad, y otras autoridades, consistente en la promulgación, aprobación y expedición del artículo 185 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, así como la resolución de seis de junio de dos mil diecinueve, dictada en el recurso de revisión 208/2019-I, del índice de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

Se emplaza por esta vía a **Roque Álvarez Machado**, tercero interesado a efecto de que comparezca al juicio de amparo **631/2019-IV**, que se tramita en el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Sinaloa, sito en el Edificio "A" del Poder Judicial de la Federación ubicado en Carretera a Navolato número 10321 poniente, (kilometro 9.5) segundo piso, Sindicatura de Aguaruto, código postal 80375, de esta ciudad, dentro del término de **treinta días** contado a partir del siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por lista que se publica en los estrados de este órgano jurisdiccional, en términos de lo dispuesto en la fracción II del artículo 27 de la Ley de Amparo. Se le hace saber que están señaladas las **nueve horas con ocho minutos del veintiuno de noviembre de dos mil diecinueve**, para la celebración de la audiencia constitucional. Queda a su disposición en este juzgado la copia simple de la demanda.

Para publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, con todos los requisitos de ley.

Culiacán, Sinaloa, 28 de octubre de 2019.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Sinaloa.
Netzahualcoyotl Rivera Lugo.
Rúbrica.

(R.- 489285)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO.

JEAN MARIE MILBACH FABRICE.

En el juicio de amparo número **409/2019**, promovido por José Natividad Sandoval Zepeda, por su propio derecho y en su carácter de apoderado de la quejosa Seminarios y Convenciones, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la **Cuarta Sala de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, en el que se reclama la resolución de fecha **veintisiete de marzo de dos mil diecinueve**, dictada en los autos del toca **78/2010/7**, que **confirmó** la resolución en la que no se aprobó el incidente de prescripción de ejecución de la sentencia definitiva en el juicio de origen; y dado que no se cuenta con el domicilio **cierto y actual** en donde pudiera ser emplazada a éste, el tercero interesado Jean Marie Milbach Fabrice, pese a que, se agotaron todas las investigaciones y gestiones a las que este juzgado tiene acceso para localizar el domicilio de dicha parte; en consecuencia, se ha ordenado emplazarlo por medio de edictos, con fundamento en el **artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo**; quedando a disposición de dicho tercero interesado, en la Secretaría de este **JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se hace de su conocimiento que cuenta con un término de **TREINTA DÍAS**, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este órgano de control constitucional a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para **oír y recibir** notificaciones en esta **Ciudad de México**; apercibido de que en caso de no hacerlo, sin dictar mayor proveído al respecto, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente.

Ciudad de México, 29 de agosto de 2019.

Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Irais Arlet Iracheta Albarrán.

Rúbrica.

(R.- 489568)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Octavo Circuito, en Apizaco, Tlaxcala
Secretaría de Acuerdos
EDICTO

Ruth Carmen Hernández Sánchez

(tercera interesada)

A la tercera interesada Ruth Carmen Hernández Sánchez, en el juicio de amparo directo 654/2019, derivado del expediente 8/2017-D, del índice del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala; por acuerdo de catorce de noviembre de dos mil diecinueve, en términos de lo establecido por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, se ordenó emplazarla al juicio de amparo directo en cita, promovido por Marco Antonio García Rivera, por conducto de su apoderada legal Raquel George Miranda, como al efecto se hace, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, así como en uno de los Periódicos de mayor circulación en la República, para que en el plazo de treinta días siguientes al de la última publicación de este edicto, se apersona al referido juicio de amparo, radicado en este Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Octavo Circuito, en su carácter de tercera interesada, si a su derecho conviene, en la inteligencia que de no hacerlo, transcurrido el plazo, las posteriores notificaciones se les harán por medio de lista. Se hace notar que la copia de la demanda y el auto de admisión de la misma, quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del citado tribunal federal. Expido el presente en Apizaco, Tlaxcala, a los catorce días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.

El Secretario del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Octavo Circuito

Lic. Vicente Hernández Guerrero

Rúbrica.

(R.- 490124)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO. CIUDAD DE MÉXICO, A SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE. EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 180/2013-IV, PROMOVIDO POR BANK OF AMÉRICA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE EN CONTRA DE HOMEX INFRAESTRUCTURA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y OTROS, SE DICTO PROVEÍDO DE QUINCE DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN EL QUE SE ORDENÓ EMPLAZAR A LOS TERCEROS LLAMADOS A JUICIO, JOSÉ IGNACIO DE NICOLÁS GUTIÉRREZ, ANA LUZ DE NICOLÁS GUTIÉRREZ Y JULIÁN DE NICOLÁS GUTIÉRREZ POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, CONSECUTIVAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD Y EN LA REPÚBLICA MEXICANA A FIN DE QUE COMPAREZCAN A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTÚE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, A DAR CONTESTACIÓN AL INCIDENTE DE DESESTIMACIÓN DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA (LEVANTAMIENTO DE VELO CORPORATIVO), QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN EN EL JUZGADO LA COPIA DEL INCIDENTE DE REFERENCIA, DEL AUTO DE VEINTIDÓS DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO. SE PROCEDE A HACER UNA RELACIÓN SUSCINTA DE LAS PRESTACIONES RECLAMADAS EN EL INCIDENTE DE MÉRITO, LAS QUE A LA LETRA DICEN:

1.- LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE LA DESESTIMACIÓN DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y DEL LÍMITE DE LA RESPONSABILIDAD AL EFECTO DE QUE IGUALMENTE SE DECLARE QUE EL PATRIMONIO DE CADA UNA DEBE PAGAR HASTA DONDE ALCANCE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS POR LA CODEMANDADA. EN EL PRINCIPAL HOMEX INFRAESTRUCTURA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A FAVOR DE SU REPRESENTADA, LAS SIGUIENTES SOCIEDADES: A) LA PROPIA CODEMANDADA HOMEX INFRAESTRUCTURA, SOCIEDAD DE CAPITAL VARIABLE, B) UGC CONTRUCCIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; C) HOMEX CENTRAL MARCARIA; SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; D) HOMEX ATIZAPAN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; E) CT COMMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE; F) OPCIÓN HOMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; G) CT PROP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE; H) SOFHOMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. SOFOM, ENTIDAD REGULADA; I) HOMEX MANTENIMIENTO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; J) HOGARES DEL NORESTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; K) HOMEX INFRAESTRUCTURA CONCESIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; L) HOMEX INFRAESTRUCTURA OBRAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; M) PROMOTORA RESIDENCIAL HUEHUETOCA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; Y N) SUPER ABASTOS DEL CENTRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE. 2.- COMO CONSECUENCIA DE LA DESESTIMACIÓN DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA QUE SE DECLARE EN LOS TÉRMINOS DE LA RECLAMACIÓN 1 ANTERIOR, LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL DE EUSTAQUIO TOMÁS DE NICOLÁS GUTIÉRREZ EN EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES DE LA CODEMANDADA EN EL PRINCIPAL HOMEX INFRAESTRUCTURA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A FAVOR LA ACTORA, EN EL CONVENIO JUDICIAL CELEBRADO EN EL PRESENTE JUICIO, POR HABER SURGIDO DE SU LIBRE ARBITRIO Y VOLUNTAD LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ACTOS DAÑINOS Y PERJUDICIALES CONDUCTOS FORMALMENTE POR LAS SOCIEDADES REFERIDAS EN LA RECLAMACIÓN 1 ANTERIOR, INCLUIDO EL CUMPLIMIENTO DE PAGO DEL CONVENIO JUDICIAL DE MARRAS EN EL PRINCIPAL. 3.- COMO CONSECUENCIA DE LA DESESTIMACIÓN DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y LA RESPONSABILIDAD

EXTRACONTRACTUAL QUE SE DECLAREN EN LOS TÉRMINOS DE LAS RECLAMACIONES 1 Y 2 ANTERIORES, LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL Y SOLIDARIA DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES MERCANTILES, EN EL SENTIDO DE QUE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES A FAVOR DE LA ACTORA REPRESENTADA, INCUMPLIDAS POR LA DEMANDADA EN EL PRINCIPAL HOMEX INFRAESTRUCTURA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. EN EL CONVENIO JUDICIAL CELEBRADO EN EL PRESENTE JUICIO, DEBEN IGUALMENTE PAGARSE, HASTA DONDE ALCANCEN, CON LOS PATRIMONIOS DE LAS PERSONAS SEÑALADAS CON ANTELACIÓN 4.- COMO CONSECUENCIA DE LA RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL QUE SE DECLARE EN LOS TÉRMINOS DE LA RECLAMACIÓN 2 ANTERIOR LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL Y SOLIDARIA DE EUSTAQUIO TOMÁS DE NICOLÁS GUTIÉRREZ IGUALMENTE SOLIDARIO EXTRACONTRACTUAL CON ELLOS EN EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES DE HOMEX INFRAESTRUCTURA, SOCIEDAD ANÓNIMA. DE CAPITAL VARIABLE, EN EL CONVENIO JUDICIAL CELEBRADO EN EL PRESENTE JUICIO POR COPARTICIPAR Y CONTRIBUIR ACTIVAMENTE CON EUSTAQUIO TOMÁS DE NICOLÁS GUTIÉRREZ EN LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ACTOS DAÑINOS Y PERJUDICIALES CONDUCTOS FORMALMENTE POR LAS SOCIEDADES REFERIDAS EN LA RECLAMACIÓN 1 ANTERIOR, INCLUIDO EL INCUMPLIMIENTO DE PAGO DEL CONVENIO JUDICIAL DE MARRAS EN EL PRINCIPAL: A. GERARDO DE NICOLÁS GUTIÉRREZ; B. JULIÁN DE NICOLÁS GUTIÉRREZ; C. JOSÉ IGNACIO DE NICOLÁS GUTIÉRREZ Y D. ANA LUZ DE NICOLÁS GUTIÉRREZ. 5.- LOS GASTOS Y COSTAS QUE GENERE LA SUSTANCIACIÓN DEL PRESENTE INCIDENTE DE DESESTIMACIÓN, QUE SE RESUELVAN, CONDENEN Y ADICIONEN EN DEFINITIVA.

Secretaria de Acuerdos del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Maria del Rocio Gallardo Ruiz

Rúbrica.

(R.- 489911)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Federal de Justicia Administrativa

TFJA

Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual

Expediente: 1388/18-EPI-01-9

Actor: Alejandro Capin Mijares

"EDICTO"

- XIAMAN, S.A. DE C.V.

- En los autos del juicio contencioso administrativo número **1388/18-EPI-01-9**, promovido por **ALEJANDRO CAPIN MIJARES**, en contra de la **SUBDIRECTORA DIVISIONAL DE EXAMEN DE SIGNOS DISTINTIVOS "B" DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**, en la que se demanda la nulidad de la resolución con código de barras 20180547567, de fecha 31 de mayo de 2018, emitido por la

autoridad antes citada, por medio de la cual resolvió confirmar la resolución contenida en el oficio con código de barras 20180005120 mediante la cual a su vez se negó el registro marcario 1834511 XAMAN; con fecha 15 de octubre de 2019, se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a **XIAMAN, S.A. DE C.V.**, al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1° de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en: Avenida México, Número 710, Colonia San Jerónimo Lídice, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México, apercibido que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 65 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la actora.

Ciudad de México a 16 de octubre de 2019.

El C. Magistrado Instructor de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual

Mag. Juan Antonio Rodríguez Corona

Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Claudia Elena Rosales Guzman

Rúbrica.

(R.- 489575)

**Instituto Mexicano del Seguro Social
Delegación Regional en Michoacán
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LP-001-MICH-19
PARA LA ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES, DESECHOS
DE GENERACION CONTINUA Y VEHICULOS**

CONVOCATORIA

En cumplimiento con las disposiciones que establece el Título Quinto, Artículos 131 y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales y a la Norma que establece las Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles del Instituto Mexicano del Seguro Social, por lo que a través de la Delegación Regional Michoacán, por conducto del Departamento de Conservación y Servicios Generales, llevará a cabo el procedimiento de enajenación mediante Licitación Pública Nacional **No. LP-001-MICH-19**, para lo cual convoca a participar personas físicas y morales, para llevar a cabo la “**Enajenación por Venta de Desechos Generación Continua, Bienes Muebles y Vehículos**” de acuerdo a las partidas descritas a continuación.

PARTIDA	DESCRIPCION	VOLUMEN APROX. ANUAL	VALOR MINIMO DE VENTA	IMPORTE	DEPOSITO DE GARANTIA 10%
1	CARTÓN	44,602 KG	\$ 0.4	\$ 17,840.80	\$ 1,784.08
2	DESECHO ALIMENTICIO DE COCINA	2,000 KG	\$ 0.33	\$ 660.00	\$ 66.00
3	DESECHO ALIMENTICIO DE COMEDOR	3,550 KG	\$ 0.33	\$ 1,171.50	\$ 117.15
4	DESECHO FERROSO DE SEGUNDA	1,340 KG	\$ 1.672	\$ 2,240.48	\$ 224.05
5	MADERA PROVENIENTE DE TARIMAS	3,000 KG	\$ 0.75	\$ 2,250.00	\$ 225.00
6	PAPEL (ARCHIVO)	56,960 KG	\$ 0.5583	\$ 31,800.77	\$ 3,180.08
7	PAPEL (CESTO)	20,186.4 KG	\$ 0.06	\$ 1,211.18	\$ 121.12
8	TRAPO LIMPIO	7,036 KG	\$ 8.1	\$ 56,991.60	\$ 5,699.16

10	LLANTAS COMPLETAS	800 KG	\$ 1.3684	\$ 1,094.72	\$ 109.47
11	LIQUIDO FIJADOR CANSADO				
	a) Hasta 3.9	1,110 grs/lt			
	b) De 4.0 grs./lt hasta 4.9	0 grs/lt			
	c) De 5.0 grs./lt hasta 5.9	0 grs/lt			
	d) A partir de 6.0	0 grs/lt			
	TOTAL	1,110 grs/lt	\$ 17.8210	\$19,781.31	\$ 1,978.13

PRECIO MÍNIMO DE VENTA	LOS PRECIOS PARA LAS PARTIDAS 1 A LA 11 SERÁN CON AJUSTES, DE ACUERDO AL PRECIO QUE EMITE LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA EL PERIODO VIGENTE, MÁS EL 16% DEL I.V.A.		
NOTA	PARA LA PARTIDA 3 LA VIGENCIA DEL CONTRATO INICIARA A PARTIR DEL 01 DE ENERO DEL 2020 Y HASTA EL 17 DE DICIEMBRE DEL 2021.		
UBICACIÓN DE LOS BIENES	EN TODAS LAS UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA DELEGACIÓN REGIONAL DEL IMSS EN MICHOACÁN.		
12	PLACA RADIOGRÁFICA	200 KG	DE ACUERDO AL AVALUO VIGENTE
PRECIO MINIMO DE VENTA	EL PRECIO PARA LA PARTIDA 12 SERÁ DETERMINADO POR PERITO VALUADOR EXTERNO.		
UBICACIÓN DE LOS BIENES	EN TODAS LAS UNIDADES MEDICO-ADMINISTRATIVAS DE LA DELEGACION REGIONAL EN MICHOACAN INCLUYENDO LAS DE IMSS-BIENESTAR.		

* EL PRECIO DE VENTA DE ESTOS BIENES MÁS 16% DEL I.V.A.

UBICACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES NO ÚTILES Y VEHICULOS

No	DESCRIPCION	CANT / UNIDAD	V.R.I.	DEPOSITO DE GARANTIA 10%
H. GRAL DE ZONA No. 8 URUAPAN MICH.				
13	171701010001 / ELEVADOR CAMILLERO 1400KG. DE LA UNIDAD HGZNO8	1 PIEZA	\$5,000.00	\$ 500.00
14	171701010002/ ELEVADOR CAMILLERO 1400KG HGZNO.8	1 PIEZA	\$5,000.00	\$ 500.00
H. GRAL DE ZONA No. 12 LAZARO CARDENAS MICH.				
15	200490024147/ EQUIPO DE RAYOS X/ PARA MASTOGRAFIA	1 PIEZA	\$15,000.00	\$ 1,500.00
16	170203190054/ CALDERA	1 PIEZA	\$6,000.00	\$ 600.00
17	170203190055/ PLANTA DE EMERGENCIA	1 PIEZA	\$12,000.00	\$ 1,200.00
18	170203190056/ TRANSFER PARA QUIROFANO	1 PIEZA	\$5,000.00	\$ 500.00
OFICINA DE TRANSPORTES DELEGACIONAL, MORELIA MICH				
19	1997400042C/ AMBULANCIA DE TRASLADO ECCO 551	1 UNI	\$10,000.00	\$ 1,000.00
20	1998400737C/ JEEPS Y CAMIONETAS ECCO 2482	1 UNI	\$25,000.00	\$ 2,500.00
21	1998400878C/ JEEPS Y CAMIONETAS ECCO 521	1 UNI	\$10,000.00	\$ 1,000.00
22	2000960285/ CAMIONETA PICK UP ECCO E426	1 UNI	\$25,000.00	\$ 2,500.00
23	2000960346/ CAMIONETA PARA PASAJEROS ECCO E655	1 UNI	\$35,000.00	\$ 3,500.00
24	200880004329/ AMBULANCIA DE TRASLADO ECCO 1213	1 UNI	\$45,000.00	\$ 4,500.00
25	200880007811/ AMBULANCIA DE TRASLADO ECCO 1528	1 UNI	\$45,000.00	\$ 4,500.00
26	200880007812/ AMBULANCIA DE TRASLADO ECCO 1529	1 UNI	\$50,000.00	\$ 5,000.00
27	200880007813/ AMBULANCIA DE TRASLADO ECCO 1795	1 UNI	\$50,000.00	\$ 5,000.00
28	200980007176/ AMBULANCIA DE TRASLADO ECCO 1794	1 UNI	\$50,000.00	\$ 5,000.00
29	200980007177/ AMBULANCIA DE TRASLADO ECCO 1530	1 UNI	\$45,000.00	\$ 4,500.00
30	201280006136/ AMBULANCIA DE TRASLADO ECCO 2259	1 UNI	\$10,000.00	\$ 1,000.00

31	201280006289/ AMBULANCIA DE TRASLADO ECCO 2262	1 UNI	\$55,000.00	\$ 5,500.00
32	201280007131/ AMBULANCIA DE TRASLADO ECCO 2497	1 UNI	\$55,000.00	\$ 5,500.00
COORDINACION DE INFORMATICA DELEGACIONAL, MORELIA MICH				
33	200380003464/ IMPRESORA LASER PARA COMPUTACION	1 PIEZA	\$100.00	\$ 10.00
H. GRAL DE ZONA No. 17 LOS REYES MICH.				
34	1991082488/ INCUBADORA PARA NIÑOS PORTATIL	1 PIEZA	\$3,500.00	\$ 350.00
35	1993009354/ MAQUINA PARA FABRICAR HIELO DE CUBOS	1 PIEZA	\$800.00	\$ 80.00
36	1993024764/ EQUIPO DE RAYOS X MOVIL	1 PIEZA	\$7,000.00	\$ 700.00
37	1994001087X/ EQUIPO DE RAYOS X PARA EL ESTUDIO RADIOLOGICO	1 PIEZA	\$5,000.00	\$ 500.00
38	200700033111/ EQUIPO DE SUCCION	1 PIEZA	\$1,000.00	\$ 100.00
H. GRAL DE ZONA No. 9 APATZINGAN MICH.				
39	1999026760/ UNIDAD DE SUCCION CONTINUA	1 PIEZA	\$1,000.00	\$ 100.00

- El Acto de Aclaración a las Bases, se llevará a cabo a las **9:00** del día **11 de Diciembre del 2019**, en el Aula del Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Av. Madero Poniente No. 1200, Colonia Centro, Morelia, Mich., teléfono directo 01 (443) 3 14 33 63; a la que podrá asistir cualquier persona que aún sin haber solicitado las Bases del evento, en este caso se registrarán únicamente su asistencia y se abstendrán de intervenir en el desarrollo del Acto.

- El Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, se llevará a cabo a las **9:00** del día **16 de Diciembre del 2019** en el Aula del Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Av. Madero Poniente No. 1200, Colonia Centro, Morelia, Mich., teléfono directo 01(443) 3 14 33 63; pudiendo registrar su asistencia a partir de las **09:00** horas en el domicilio señalado, en el formato que para tal efecto establezca la convocante.

- El Acto de emisión de Fallo de la Licitación, se llevará a cabo a las **10:00** del día **17 de Diciembre del 2019** en el Aula del Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Av. Madero Poniente No. 1200, Colonia Centro, Morelia, Mich., teléfono directo 01(443) 3 14 33 63.

- Las Bases se proporcionarán sin costo alguno, previa solicitud por escrito de la persona física o moral interesada y se entregarán en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Av. Madero Poniente No. 1200, Colonia Centro, Morelia, Mich., teléfono directo 01(443) 3 14 33 63; así como en las Subdirecciones Administrativas de cada una de las **Zonas Médicas en Morelia, Zacapu, Uruapan, Zamora y Lázaro Cárdenas, Mich.**, así como en los H.R."B", ubicados en las localidades de **Ario de Rosales, Buena Vista Tomatlán, Coalcomán, Huetamo, Paracho, Tuxpan y Villamar, Mich.**, de las **08:00 a las 16:00 hrs.**, en días hábiles del **06 de Diciembre del 2019 al 10 de Diciembre del 2019**.

- Las Bases podrán consultarse en la página del IMSS, en Internet en el domicilio electrónico:

<http://compras.imss.gob.mx/?p=imssvende>

- El retiro de los Bienes adjudicados deberá efectuarse con recursos propios del ganador en los domicilios de las Unidades Médico-Administrativas que se indican en las bases, dentro de los **5 días hábiles** posteriores a la fecha del Acto de Fallo, para las partidas correspondientes a Bienes Muebles No Útiles y de Generación Continua, para el caso de las partidas que corresponden a bienes de generación periódica (desechos), será como se generen en las unidades, para todos los casos se hará efectiva la garantía de cumplimiento de oferta cuando no se cumpla en tiempo y forma con el retiro de los bienes.

- El pago total de los Bienes adjudicados en las partidas adjudicadas deberá efectuarse dentro de los **5 días hábiles** posteriores de efectuado el Fallo de la Licitación, generándose Orden de Ingreso tanto para los bienes de Régimen Ordinario como del programa IMSS-Bienestar.

- La garantía de sostenimiento de oferta deberá ser constituida por los participantes en Moneda Nacional por un importe del **10% del valor para venta de la (las) partida (s) que desee participar**, mediante cheque certificado o de caja expedido por una Institución Bancaria, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, la cual será liberada al momento en que el participante ganador haya cumplido totalmente sus obligaciones.

- Si la Licitación Pública Nacional se declara desierta en su totalidad o en alguna de sus partes, se procederá a una Subasta, en el mismo evento del Acto de Fallo, siendo postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor para venta considerado para la Licitación y un 10% menos en segunda almoneda.

Morelia, Mich., a 05 de Diciembre del 2019.
Titular de la Delegación Regional Michoacán
Lic. Enrique Ramon Orozco Besenthal
Rúbrica.

(R.- 490143)

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

CIRCULAR CONSAR 19-24, Modificaciones y adiciones a las Reglas generales a las que deberá sujetarse la información que las administradoras de fondos para el retiro, las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, las entidades receptoras y las empresas operadoras de la Base de Datos Nacional SAR, entreguen a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

CIRCULAR CONSAR 19-24

MODIFICACIONES Y ADICIONES A LAS REGLAS GENERALES A LAS QUE DEBERÁ SUJETARSE LA INFORMACIÓN QUE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO, LAS SOCIEDADES DE INVERSIÓN ESPECIALIZADAS DE FONDOS PARA EL RETIRO, LAS ENTIDADES RECEPTORAS Y LAS EMPRESAS OPERADORAS DE LA BASE DE DATOS NACIONAL SAR, ENTREGUEN A LA COMISIÓN NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO.

El Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5 fracciones I, II, VII y XVI, 12 fracciones I, VIII y XVI, 88, 89, 90 fracciones II, 91 y 113 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro; 106 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; 140 del Reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro; 1, 2 fracción III y 8 primer párrafo del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, y

CONSIDERANDO

Que para permitir la operación del nuevo Régimen de Inversión de las Siefors basado en Fondos Generacionales, de acuerdo a las modificaciones normativas emitidas anteriormente por esta Comisión, y con la finalidad de brindar certeza jurídica a los regulados respecto a los elementos de información que deben ser remitidos a esta Comisión, es necesario realizar adiciones y modificaciones al presente instrumento normativo en los términos en que se proponen, aprovechando la infraestructura y capacidades técnicas existentes entre los regulados, y

Que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 78 de la Ley General de Mejora Regulatoria, así como al artículo Quinto del "Acuerdo que fija los lineamientos que deberán ser observados por las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, en cuanto a la emisión de los actos administrativos de carácter general a los que les resulta aplicable el artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo", deben considerarse las eliminaciones efectuadas en el artículo 180 fracciones III, incisos a, c, segundo y tercer párrafos; VI, inciso b, segundo y tercer párrafos; VII, y octavo párrafo del mismo artículo de las Modificaciones y Adiciones a las Disposiciones de carácter general en materia de operaciones de los sistemas de ahorro para el retiro publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2019, en términos del Anexo de Calidad Regulatoria correspondiente, ha tenido a bien expedir las siguientes:

MODIFICACIONES Y ADICIONES A LAS REGLAS GENERALES A LAS QUE DEBERÁ SUJETARSE LA INFORMACIÓN QUE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO, LAS SOCIEDADES DE INVERSIÓN ESPECIALIZADAS DE FONDOS PARA EL RETIRO, LAS ENTIDADES RECEPTORAS Y LAS EMPRESAS OPERADORAS DE LA BASE DE DATOS NACIONAL SAR, ENTREGUEN A LA COMISIÓN NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO

PRIMERO.- Se **ADICIONAN** la fracción XXVIII de la regla Séptima y las fracciones XXIII y XXIV de la regla Novena de la Circular CONSAR 19-8, "Reglas generales a las que deberá sujetarse la información que las administradoras de fondos para el retiro, las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, las entidades receptoras y las empresas operadoras de la Base de Datos Nacional SAR, entreguen a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro", modificada y adicionada por las Circulares CONSAR

19-9, CONSAR 19-10, CONSAR 19-11, CONSAR 19-12, CONSAR 19-13, CONSAR 19-14, CONSAR 19-15, CONSAR 19-16, CONSAR 19-17, CONSAR 19-18, CONSAR 19-19, CONSAR 19-20, CONSAR 19-21, CONSAR 19-22 y CONSAR 19-23 publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 18 de agosto de 2008, 22 de enero de 2010, 2 de julio de 2010, 15 de agosto de 2011, 6 de julio de 2012, 16 de octubre de 2012, 7 de junio de 2013, 27 de septiembre de 2013, 9 de septiembre de 2014, 17 de agosto de 2015, 6 de junio de 2016, 6 de septiembre de 2017, 15 de marzo de 2018, 18 de enero de 2019, 31 de mayo de 2019 y 8 de octubre de 2019, respectivamente, para quedar en los siguientes términos:

“SÉPTIMA.- La información que las Administradoras deberán proporcionar a la Comisión consiste en:

I. a XXVIII. ...

XXVIII. Información de los componentes que forman parte de la Trayectoria de Inversión de las SIEFORE que administra la AFORE y que por sus características no estén contenidos en los vectores de precios señalados en los Anexos 93, 94 y 95, de conformidad con el formato establecido como anexo 139 de las presentes reglas.”

“NOVENA.- La información que las Sociedades de Inversión deberán proporcionar a la Comisión consistirá en:

I. a XXII. ...

XXIII. Información de los componentes que forman parte de la Trayectoria de Inversión de las SIEFORE y que por sus características no estén contenidos en los vectores de precios señalados en los Anexos 93, 94 y 95, con fuente de proveedores de precios o índices, de conformidad con el formato establecido como anexo 140 de las presentes reglas.

XXIV. Información de la participación de las Siefors en Fondos Mutuos que son operados a través de Intermediarios Financieros (Plataformas de Negociación Electrónicas, Administradores o Patrocinadores del Fondo Mutuo) distintos a los Custodios Internacionales y otros aspectos de los Fondos Mutuos, de conformidad con el formato establecido como anexo 141 de las presentes reglas”

SEGUNDO.- Se **MODIFICAN** los anexos 74, 75, 77, 78, 79, 92, 94, 106, 107, 108, 111, 112, 118, 119, 121, 122, 123 y 124; y se **ADICIONAN** los anexos 139, 140 y 141 de la Circular CONSAR 19-8, “Reglas generales a las que deberá sujetarse la información que las administradoras de fondos para el retiro, las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, las entidades receptoras y las empresas operadoras de la Base de Datos Nacional SAR, entreguen a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro”, modificada y adicionada por las Circulares CONSAR 19-9, CONSAR 19-10, CONSAR 19-11, CONSAR 19-12, CONSAR 19-13, CONSAR 19-14, CONSAR 19-15, CONSAR 19-16, CONSAR 19-17, CONSAR 19-18, CONSAR 19-19, CONSAR 19-20, CONSAR 19-21, CONSAR 19-22 y CONSAR 19-23 publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 18 de agosto de 2008, 22 de enero de 2010, 2 de julio de 2010, 15 de agosto de 2011, 6 de julio de 2012, 16 de octubre de 2012, 7 de junio de 2013, 27 de septiembre de 2013, 9 de septiembre de 2014, 17 de agosto de 2015, 6 de junio de 2016, 6 de septiembre de 2017, 15 de marzo de 2018, 18 de enero de 2019, 31 de mayo de 2019 y 8 de octubre de 2019 respectivamente, para quedar en los términos de los Anexos 74, 75, 77, 78, 79, 92, 94, 106, 107, 108, 111, 112, 118, 119, 121, 122, 123, 124, 139, 140 y 141 de las presentes modificaciones y adiciones.

TRANSITORIAS

PRIMERO.- Las presentes modificaciones y adiciones entrarán en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, con excepción de lo siguiente:

- I. El formato establecido como anexo 74 de las presentes reglas, entrará en vigor el 9 de diciembre de 2019;
- II. El formato establecido como anexo 75 de las presentes reglas, entrará en vigor el 9 de diciembre de 2019.
- III. El formato establecido como anexo 77 de las presentes reglas, entrará en vigor el 9 de diciembre de 2019.
- IV. El formato establecido como anexo 78 de las presentes reglas, entrará en vigor el 9 de diciembre de 2019.
- V. El formato establecido como anexo 79 de las presentes reglas, entrará en vigor el 9 de diciembre de 2019.
- VI. El formato establecido como anexo 92 de las presentes reglas, entrará en vigor el 9 de diciembre de 2019.
- VII. El formato establecido como anexo 107 de las presentes reglas, entrará en vigor el 9 de diciembre de 2019.
- VIII. El formato establecido como anexo 111 de las presentes reglas, entrará en vigor el primer día hábil de enero de 2020.
- IX. El formato establecido como anexo 112 de las presentes reglas, entrará en vigor el primer día hábil de enero de 2020.
- X. El formato establecido como anexo 118 de las presentes reglas, entrará en vigor el primer día hábil de abril de 2020.
- XI. El formato establecido como anexo 119 de las presentes reglas, entrará en vigor el primer día hábil de abril de 2020.
- XII. El formato establecido como anexo 121 de las presentes reglas, entrará en vigor el último día hábil del mes de marzo de 2020.
- XIII. El formato establecido como anexo 122 de las presentes reglas, entrará en vigor el 9 de diciembre de 2019. Particularmente, las Sociedades de Inversión Básicas Inicial, 90-94, 80-84, 70-74 y 65-69, deberán reportar un índice de rentabilidad de "1" para la información que corresponda al periodo del 9 al 13 de diciembre de 2019; y a partir de la información del 16 de diciembre de 2019, dichas Sociedades de Inversión deberán reportar el índice afectado por la rentabilidad de sus portafolios de referencia.
- XIV. El formato establecido como anexo 123 de las presentes reglas, entrará en vigor el último día hábil del mes de marzo de 2020.
- XV. El formato establecido como anexo 124 de las presentes reglas, entrará en vigor el primer día hábil de enero de 2020.
- XVI. El formato establecido como anexo 139 de las presentes reglas, entrará en vigor el 13 de diciembre de 2019.
- XVII. El formato establecido como anexo 140 de las presentes reglas, entrará en vigor el 13 de diciembre de 2019.

SEGUNDO.- Con la entrada en vigor de las presentes disposiciones, se abrogan todas aquellas disposiciones que contravengan a las presentes.

Ciudad de México, 22 de noviembre de 2019.- El Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, **Abraham E. Vela Dib.**- Rúbrica.

Anexo 74

		FORMATO DEL ARCHIVO :	1101	PROCESO :	CONTABLE
		FUENTE :	SIEFORES	ACTUALIZACIÓN :	

DESCRIPCIÓN DEL FORMATO			
Información de Tipo Agregada.- Este archivo contiene la Balanza de comprobación diaria de las Sociedades de Inversión a primer y segundo nivel.			
PERIODICIDAD DE ENVÍO	PERÍODO DE RECEPCIÓN	LONGITUD DEL REGISTRO	HORARIO DE TRANSMISIÓN
DIARIO	DIARIO.	77	07:00 a 10:00 Hrs.

ENCABEZADO

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "000" . ¹
2	Número de Registros		N	5	0	4	8	Número de Registros que contiene el archivo incluyendo el encabezado. ¹
3	Tamaño del Registro		N	3	0	9	11	Número de caracteres por registro = Constante "077" . ¹
4	Tipo de Archivo		N	4	0	12	15	Identificador de archivo (para control del sistema) = Constante "1101" . ¹
5	Tipo de Entidad		N	3	0	16	18	Clave del Tipo de Entidad Siefore que reporta la información, de acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidad anexo. ¹
6	Entidad		N	3	0	19	21	Clave de Entidad Siefore que reporta la Información de acuerdo a los Catálogos de Entidades Siefores, anexos. ¹
7	Subtipo de Entidad		N	6	0	22	27	Clave del Subtipo de Entidad que reporta la Información de acuerdo al Catálogo de Subtipos de Entidades Siefores, anexos. ¹
8	Fecha de Operación		F	8	0	28	35	Fecha de la operación que se reporta a CONSAR. ³
9	Espacios en blanco		AN	42	0	36	77	Vacios. ⁶

DETALLE(S)

DETALLE 1: BALANZA DIARIA

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "301" . ¹
2	Clave de Cuenta		N	4	0	4	7	Es la clave de la Cuenta Mayor de acuerdo al Catálogo de Cuentas Contables Vigente. ¹
3	Clave de Subcuenta		N	6	0	8	13	Clave de la Subcuenta de acuerdo al Catálogo de Subcuentas Vigente. ¹
4	Saldo Inicial		N	14	2	14	29	Saldo de la Cuenta o Subcuenta (debe ser el saldo final del día anterior). ²
5	Cargos		N	14	2	30	45	Cargos realizados a la Cuenta o Subcuenta durante el día. ²

6	Abonos		N	14	2	46	61	Abonos realizados a la Cuenta o Subcuenta durante el día. ²
7	Saldo Final		N	14	2	62	77	Saldo de cierre de Cuenta o Subcuenta al final del día. ²

CATÁLOGO(S)

Catálogo de Tipos de Entidades		
Clave Tipo de Entidad	Descripción	Abreviación
001	AFORES	AF
002	SIEFORES BASICA	SB
003	SIEFORES APORTACIONES COMPLEMENTARIAS	AC
004	SIEFORES PREVISION SOCIAL	PS
007	EMPRESAS OPERADORAS	EO
011	ICEFAS	IC
013	BANXICO	BX
014	PRESTADORAS DE SERVICIO	PT
016	COMISIONES	CM
017	SIEFORES DE APORTACIONES VOLUNTARIAS	AV
018	S. D. INDEVAL	ID
019	CUSTODIOS DE LAS SIEFORES	CS
020	INSTITUTOS	IN
030	PROVEEDORES DE VECTORES DE PRECIOS	VP

Catálogo de Entidades (SIEFORES Básicas)	
Clave de Entidad	Descripción
530	XXI BANORTE
534	PROFUTURO
538	PRINCIPAL
544	SURA
550	INBURSA
552	CITIBANAMEX
556	AZTECA
562	INVERCAP
568	COPPEL
578	PENSIONISSSTE

Catálogo de Entidades (SIEFORES Aportaciones Voluntarias)	
Clave de Entidad	Descripción
634	PROFUTURO
644	SURA
652	CITIBANAMEX
630	XXI BANORTE

Catálogo de Entidades (SIEFORES Aportaciones Complementarias)	
Clave de Entidad	Descripción
334	PROFUTURO

Catálogo de Entidades (SIEFORES Previsión Social)	
Clave de Entidad	Descripción
430	XXI BANORTE

Catálogo de Subtipo de Entidades				
Clave de Tipo de Entidad	Clave de Entidad	Clave Subtipo de Entidad	Descripción	Razón Social
002	530	000090	Siefore Básica de Pensiones	Siefore XXI Banorte Básica de Pensiones, S.A. de C.V.
002	534	000090	Siefore Básica de Pensiones	Fondo Profuturo Básico de Pensiones, S.A. de C.V.
002	538	000090	Siefore Básica de Pensiones	Principal Siefore Básica de Pensiones, S.A. de C.V.
002	544	000090	Siefore Básica de Pensiones	Siefore Sura Básica de Pensiones, S.A. de C.V.

Catálogo de Subtipo de Entidades				
Clave de Tipo de Entidad	Clave de Entidad	Clave Subtipo de Entidad	Descripción	Razón Social
002	550	000090	Siefore Básica de Pensiones	Inbursa Siefore Básica de Pensiones, S.A. de C.V.
002	552	000090	Siefore Básica de Pensiones	Citibanamex Siefore Básica Pensiones, S.A. de C.V.
002	556	000090	Siefore Básica de Pensiones	Siefore Azteca Básica de Pensiones, S.A. de C.V.
002	562	000090	Siefore Básica de Pensiones	Siefore Invercap Básica de Pensiones, S.A. de C.V.
002	568	000090	Siefore Básica de Pensiones	Siefore Coppel Básica 0, S.A. de C.V.
002	578	000090	Siefore Básica de Pensiones	Más Pensión Siefore Básica de Pensiones, S.A. de C.V.
002	530	001000	Siefore Inicial	Siefore XXI Banorte Básica Inicial, S.A. de C.V.
002	534	001000	Siefore Inicial	Fondo Profuturo BAS IN, S.A. de C.V., SIEFORE.
002	538	001000	Siefore Inicial	Principal Siefore Básica Inicial, S.A. de C.V.
002	544	001000	Siefore Inicial	Siefore Sura Básica Inicial, S.A. de C.V.
002	550	001000	Siefore Inicial	Inbursa Siefore Básica Inicial, S.A. de C.V.
002	552	001000	Siefore Inicial	Citibanamex Siefore Básica Inicial, S.A. de C.V.
002	556	001000	Siefore Inicial	Siefore Azteca Básica Inicial, S.A. de C.V.
002	562	001000	Siefore Inicial	Siefore Invercap Básica Inicial, S.A. de C.V.
002	568	001000	Siefore Inicial	Siefore Coppel Básica Inicial, S.A. de C.V.
002	578	001000	Siefore Inicial	Más Pensión Siefore Básica Inicial, S.A. de C.V.
002	530	001955	Siefore Básica 55-59	Siefore XXI Banorte Básica 55-59, S.A. de C.V.
002	534	001955	Siefore Básica 55-59	Fondo Profuturo SB 55-59, S.A. de C.V., SIEFORE
002	538	001955	Siefore Básica 55-59	Principal Siefore Básica 55-59, S.A. de C.V.
002	544	001955	Siefore Básica 55-59	Siefore Sura Básica 55-59, S.A. de C.V.
002	550	001955	Siefore Básica 55-59	Inbursa Siefore Básica 55-59, S.A. de C.V.
002	552	001955	Siefore Básica 55-59	Citibanamex Siefore Básica 55-59, S.A. de C.V.
002	556	001955	Siefore Básica 55-59	Siefore Azteca Básica 55-59, S.A. de C.V.
002	562	001955	Siefore Básica 55-59	Siefore Invercap Básica 55-59, S.A. de C.V.
002	568	001955	Siefore Básica 55-59	Siefore Coppel Básica 55-9, S.A. de C.V.
002	578	001955	Siefore Básica 55-59	Más Pensión Siefore Básica 55-59, S.A. de C.V.
002	530	001960	Siefore Básica 60-64	Siefore XXI Banorte Básica 60-64, S.A. de C.V.
002	534	001960	Siefore Básica 60-64	Fondo Profuturo SB 60-64, S.A. de C.V., SIEFORE
002	538	001960	Siefore Básica 60-64	Principal Siefore Básica 60-64, S.A. de C.V.
002	544	001960	Siefore Básica 60-64	Siefore Sura Básica 60-64, S.A. de C.V.
002	550	001960	Siefore Básica 60-64	Inbursa Siefore Básica 60-64, S.A. de C.V.
002	552	001960	Siefore Básica 60-64	Citibanamex Siefore Básica 60-64, S.A. de C.V.
002	556	001960	Siefore Básica 60-64	Siefore Azteca Básica 60-64, S.A. de C.V.
002	562	001960	Siefore Básica 60-64	Siefore Invercap Básica 60-64, S.A. de C.V.
002	568	001960	Siefore Básica 60-64	Siefore Coppel Básica 60-4, S.A. de C.V.
002	578	001960	Siefore Básica 60-64	Más Pensión Siefore Básica 60-64, S.A. de C.V.
002	530	001965	Siefore Básica 65-69	Siefore XXI Banorte Básica 65-69, S.A. de C.V.
002	534	001965	Siefore Básica 65-69	Fondo Profuturo SB 65-69, S.A. de C.V., SIEFORE
002	538	001965	Siefore Básica 65-69	Principal Siefore Básica 65-69, S.A. de C.V.
002	544	001965	Siefore Básica 65-69	Siefore Sura Básica 65-69, S.A. de C.V.
002	550	001965	Siefore Básica 65-69	Inbursa Siefore Básica 65-69, S.A. de C.V.
002	552	001965	Siefore Básica 65-69	Citibanamex Siefore Básica 65-69, S.A. de C.V.
002	556	001965	Siefore Básica 65-69	Siefore Azteca Básica 65-69, S.A. de C.V.
002	562	001965	Siefore Básica 65-69	Siefore Invercap Básica 65-69, S.A. de C.V.
002	568	001965	Siefore Básica 65-69	Siefore Coppel Básica 65-9, S.A. de C.V.
002	578	001965	Siefore Básica 65-69	Más Pensión Siefore Básica 65-69, S.A. de C.V.
002	530	001970	Siefore Básica 70-74	Siefore XXI Banorte Básica 70-74, S.A. de C.V.
002	534	001970	Siefore Básica 70-74	Fondo Profuturo SB 70-74, S.A. de C.V., SIEFORE
002	538	001970	Siefore Básica 70-74	Principal Siefore Básica 70-74, S.A. de C.V.
002	544	001970	Siefore Básica 70-74	Siefore Sura Básica 70-74, S.A. de C.V.
002	550	001970	Siefore Básica 70-74	Inbursa Siefore Básica 70-74, S.A. de C.V.
002	552	001970	Siefore Básica 70-74	Citibanamex Siefore Básica 70-74, S.A. de C.V.

002	556	001970	Siefore Básica 70-74	Siefore Azteca Básica 70-74, S.A. de C.V.
002	562	001970	Siefore Básica 70-74	Siefore Invercap Básica 70-74, S.A. de C.V.
002	568	001970	Siefore Básica 70-74	Siefore Coppel Básica 70-4, S.A. de C.V.
002	578	001970	Siefore Básica 70-74	Más Pensión Siefore Básica 70-74, S.A. de C.V.
002	530	001975	Siefore Básica 75-79	Siefore XXI Banorte Básica 75-79, S.A. de C.V.
002	534	001975	Siefore Básica 75-79	Fondo Profuturo SB 75-79, S.A. de C.V., SIEFORE
002	538	001975	Siefore Básica 75-79	Principal Siefore Básica 75-79, S.A. de C.V.
002	544	001975	Siefore Básica 75-79	Siefore Sura Básica 75-79, S.A. de C.V.
002	550	001975	Siefore Básica 75-79	Inbursa Siefore Básica 75-79, S.A. de C.V.
002	552	001975	Siefore Básica 75-79	Citibanamex Siefore Básica 75-79, S.A. de C.V.
002	556	001975	Siefore Básica 75-79	Siefore Azteca Básica 75-79, S.A. de C.V.
002	562	001975	Siefore Básica 75-79	Siefore Invercap Básica 75-79, S.A. de C.V.
002	568	001975	Siefore Básica 75-79	Siefore Coppel Básica 75-9, S.A. de C.V.
002	578	001975	Siefore Básica 75-79	Más Pensión Siefore Básica 75-79, S.A. de C.V.
002	530	001980	Siefore Básica 80-84	Siefore XXI Banorte Básica 80-84, S.A. de C.V.
002	534	001980	Siefore Básica 80-84	Fondo Profuturo SB 80-84, S.A. de C.V., SIEFORE
002	538	001980	Siefore Básica 80-84	Principal Siefore Básica 80-84, S.A. de C.V.
002	544	001980	Siefore Básica 80-84	Siefore Sura Básica 80-84, S.A. de C.V.
002	550	001980	Siefore Básica 80-84	Inbursa Siefore Básica 80-84, S.A. de C.V.
002	552	001980	Siefore Básica 80-84	Citibanamex Siefore Básica 80-84, S.A. de C.V.
002	556	001980	Siefore Básica 80-84	Siefore Azteca Básica 80-84, S.A. de C.V.
002	562	001980	Siefore Básica 80-84	Siefore Invercap Básica 80-84, S.A. de C.V.
002	568	001980	Siefore Básica 80-84	Siefore Coppel Básica 80-4, S.A. de C.V.
002	578	001980	Siefore Básica 80-84	Más Pensión Siefore Básica 80-84, S.A. de C.V.
002	530	001985	Siefore Básica 85-89	Siefore XXI Banorte Básica 85-89, S.A. de C.V.
002	534	001985	Siefore Básica 85-89	Fondo Profuturo SB 85-89, S.A. de C.V., SIEFORE
002	538	001985	Siefore Básica 85-89	Principal Siefore Básica 85-89, S.A. de C.V.
002	544	001985	Siefore Básica 85-89	Siefore Sura Básica 85-89, S.A. de C.V.
002	550	001985	Siefore Básica 85-89	Inbursa Siefore Básica 85-89, S.A. de C.V.
002	552	001985	Siefore Básica 85-89	Citibanamex Siefore Básica 85-89, S.A. de C.V.
002	556	001985	Siefore Básica 85-89	Siefore Azteca Básica 85-89, S.A. de C.V.
002	562	001985	Siefore Básica 85-89	Siefore Invercap Básica 85-89, S.A. de C.V.
002	568	001985	Siefore Básica 85-89	Siefore Coppel Básica 85-9, S.A. de C.V.
002	578	001985	Siefore Básica 85-89	Más Pensión Siefore Básica 85-89, S.A. de C.V.
002	530	001990	Siefore Básica 90-94	Siefore XXI Banorte Básica 90-94, S.A. de C.V.
002	534	001990	Siefore Básica 90-94	Fondo Profuturo SB 90-94, S.A. de C.V., SIEFORE
002	538	001990	Siefore Básica 90-94	Principal Siefore Básica 90-94, S.A. de C.V.
002	544	001990	Siefore Básica 90-94	Siefore Sura Básica 90-94, S.A. de C.V.
002	550	001990	Siefore Básica 90-94	Inbursa Siefore Básica 90-94, S.A. de C.V.
002	552	001990	Siefore Básica 90-94	Citibanamex Siefore Básica 90-94, S.A. de C.V.
002	556	001990	Siefore Básica 90-94	Siefore Azteca Básica 90-94, S.A. de C.V.
002	562	001990	Siefore Básica 90-94	Siefore Invercap Básica 90-94, S.A. de C.V.
002	568	001990	Siefore Básica 90-94	Siefore Coppel Básica 90-4, S.A. de C.V.
002	578	001990	Siefore Básica 90-94	Más Pensión Siefore Básica 90-94, S.A. de C.V.
003	334	000001	Siefore Aportaciones Complementarias Uno	Fondo Profuturo LP, S.A de C.V, Siefore
004	430	000001	Siefore Previsión Social Uno	Multifondo de Previsión 1 XXI Banorte Siefore, S.A. de C.V.
004	430	000002	Siefore Previsión Social Dos	Multifondo de Previsión 2 XXI Banorte Siefore, S.A. de C.V.
004	430	000003	Siefore Previsión Social Tres	Multifondo de Previsión 3 XXI Banorte Siefore, S.A. de C.V.
004	430	000004	Siefore Previsión Social Cuatro	Multifondo de Previsión 4 XXI Banorte Siefore, S.A. de C.V.
004	430	000005	Siefore Previsión Social Cinco	Multifondo de Previsión 5 XXI Banorte Siefore, S.A. de C.V.
004	430	000006	Siefore Previsión Social Seis	Siefore ISSSTELEON, S.A. de C.V.
004	430	000007	Siefore Previsión Social Siete	XXI Banorte Previsión Social Corto Plazo Siefore, S.A. de C.V.
004	430	000008	Siefore Previsión Social Ocho	Siefore ISSEMYM, S.A. de C.V.

004	430	000009	Siefore Previsión Social Nueve	Siefore PMX-SAR S.A. de C.V.
004	430	000010	Siefore Previsión Social Diez	XXI Banorte Previsional Siefore, S.A. de C.V.
017	634	000001	Siefore Aportaciones Voluntarias Uno	Fondo Profuturo CP, S.A de C.V, Siefore
017	644	000001	Siefore Aportaciones Voluntarias Uno	Siefore SURA AV 3, S.A. de C.V.
017	644	000002	Siefore Aportaciones Voluntarias Dos	Siefore SURA AV 2, S.A. de C.V.
017	644	000003	Siefore Aportaciones Voluntarias Tres	Siefore SURA AV 1, S.A. de C.V.
017	652	000002	Siefore Aportaciones Voluntarias Dos	Citibanamex Siefore de Aportaciones Voluntarias Plus, S.A. de C.V.
017	630	000001	Siefore Aportaciones Voluntarias Uno	Ahorro Individual XXI Banorte Siefore, S.A. de C.V.

VALIDACIONES GENERALES DEL PROCESO

Validaciones para formato de los datos

Notas generales para la validación del formato de datos en los archivos.

¹ Dato numérico entero (cantidades o claves numéricas). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros.

² Dato numérico con decimal (cantidades monetarias). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros. Se omiten signo de pesos, comas y puntos decimales. La 1ª posición de la izquierda se usará para indicar el signo de la cantidad, se anotará un CERO para cantidades positivas y se anotará el signo “-” para cantidades negativas.

Las posiciones disponibles para la parte decimal se deben reservar para ello, si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros.

³ Fechas. El formato para fecha deberá ser de 8 caracteres numéricos = “AAAAMMDD” donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

⁴ Periodo. El formato para periodo (rango de fechas) deberá ser = “AAAAMMDDAAAAMMDD” donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

El primer bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha inicial del periodo.

El segundo bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha final del periodo.

⁵ Dato alfanumérico. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas sin acentos; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios; en el caso de existir una ñ debe ser el código ASCII “ALT+0209” de Windows. Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas.

⁶ Espacios en Blanco (Vacíos). Sirve para rellenar el espacio sobrante del registro con respecto a la longitud máxima, esto con el fin de que no contenga información fuera de la especificada.

POLÍTICAS ESPECÍFICAS DEL PROCESO

Políticas a seguir en la transmisión de la información

La información que será transmitida a la Comisión en base a este formato, se sujetará a las siguientes políticas:

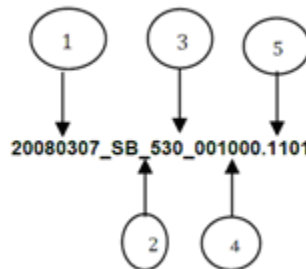
- I. La transmisión del envío de los formatos de transmisión de información por proceso será a través de la red privada mediante el software Connect:Direct o algún otro compatible con éste.
- II. Podrán realizar transmisiones las veces que les sea necesario al directorio de RECEPCION. Si la transmisión del archivo se efectúa fuera del horario de transmisión especificado y/o en una fecha no correspondiente a su envío normal, el archivo deberá ser transmitido al directorio de RETRANSMISION y se validará con previa autorización de las áreas de Vigilancia.
- III. La información que enviarán las entidades, deberá mantener un día hábil de desfase del cierre del proceso operativo diario.

- IV. Sólo será transmitida la información de las operaciones y del proceso que se realicen durante el procedimiento operativo diario (los procesos y operaciones que no tengan operación no serán transmitidos).
- V. Para cada registro del detalle: Saldo final debe ser igual al saldo inicial más la suma de todos los cargos menos la suma de todos los abonos.
- VI. Todos los montos deberán venir con el signo adecuado dependiendo de la naturaleza de la cuenta:
- Cuenta Deudora: Saldo Deudor (+); Saldo Acreedor (-)
 - Cuenta Acreedora: Saldo Deudor (-); Saldo Acreedor (+)
- VII. Las entidades responsables de transmitir este formato a la Comisión son las Siefres Básicas, Siefres de Aportaciones Voluntarias, Siefres de Aportaciones Complementarias y Siefres de Previsión Social.
- VIII. El archivo deberá enviarse encriptado y comprimido utilizando el programa GUPG.
- IX. El nombre que deberá presentar el archivo al ser transmitido a la Comisión, es el siguiente:

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCION
1	8 Dígitos Numéricos	En donde la entidad deberá incluir la Fecha de Envío en que está transmitiendo el archivo en formato "AAAAMDD".
2	2 Dígitos Alfanuméricos	Estos representarán la abreviación del Tipo de Entidad que transmite, Conforme al Catálogo de Tipos de Entidad anexo al documento.
3	3 Dígitos Numéricos	Los cuáles serán conforme a la Clave de Entidad Siefres Básicas, Siefres de Aportaciones Voluntarias, Siefres de Aportaciones Complementarias y Siefres de Previsión Social que se reporta conforme al catálogo de entidades anexo al documento
4	6 Dígitos Numéricos	Estos establecen la Clave de Subtipo de Entidad que se reporta (*Sólo aplicará para familia de SIEFORES).
5	4 Dígitos Numéricos	Para definir el tipo de archivo que se está transmitiendo, en donde cada formato ya tiene estipulado un número, para este caso será Constante = "1101" .

NOTA: La separación entre el paso 1, 2, 3 y 4 serán con un guion bajo, después del paso 4 será mediante un punto decimal.

Para ejemplificarlo a continuación se presenta el caso en que la Entidad Siefre XXI BANORTE estuviera enviando un archivo de Siefre Básica Inicial, el nombre del archivo tiene que ser de la siguiente manera:



Cabe mencionar que una vez teniendo el archivo con este nombre, deberá de encriptarse con el programa GUPG, el cual lo renombrará con el siguiente nombre:

20080307_SB_530_001000.1101.gpg

Con este nombre es con el que deberá de transmitirse a CONSAR el archivo. Para la recuperación de los acuses, las entidades participantes deberán tomar su "Acuse" con el mismo nombre con el que lo renombraron antes de encriptarlo, sólo tendrán que agregar el carácter "A" antes de la fecha, ejemplo:

A20080307_SB_530_001000.1101

NOTA: No se tomará en cuenta la extensión .gpg, en la recuperación del acuse, como lo muestra el ejemplo, ni vendrá encriptado el acuse.

- X. Las rutas de envío a CONSAR para producción serán:

TIPO DE ACCION	RUTA
Envío Normal	/export/home/rec/CONTA/RECEPCION
Envío por Retransmisión	/export/home/rec/CONTA/RETRANSMISION
Recuperación de Acuse	/export/home/rec/CONTA/TRANSMISION

La ruta de envío a CONSAR para pruebas será:

TIPO DE ACCION	ruta
Envío Pruebas	/export/home/rec/CONTA/PRUEBAS/RECEPCION
Recuperación de Acuse de pruebas	/export/home/rec/CONTA/PRUEBAS/TRANSMISION

Anexo 75

Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro			
	FORMATO DEL ARCHIVO :	0316	PROCESO :
	FUENTE :	SIEFORES	FINANCIERO
			ACTUALIZACIÓN :

DESCRIPCIÓN DEL FORMATO			
Información de Tipo Agregada.- Este archivo contiene Información del desglose de operaciones de compraventa durante el día.			
PERIODICIDAD DE ENVÍO	PERÍODO DE RECEPCIÓN	LONGITUD DEL REGISTRO	HORARIO DE TRANSMISIÓN
DIARIO	DIARIO.	203	16:00 a 20:00 Hrs.

ENCABEZADO

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "000". ¹
2	Número de Registros		N	5	0	4	8	Número de Registros que contiene el archivo incluyendo el encabezado. ¹
3	Tamaño del Registro		N	3	0	9	11	Número de caracteres por registro = Constante "203". ¹
4	Tipo de Archivo		N	4	0	12	15	Identificador de archivo (para control del sistema) = Constante "0316". ¹
5	Tipo de Entidad		N	3	0	16	18	Clave de Tipo de Entidad que reporta la Información de acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidades, anexo. ¹
6	Entidad		N	3	0	19	21	Clave de Entidad que reporta la Información de acuerdo al Catálogo de Entidades, anexo. ¹
7	Subtipo de Entidad		N	6	0	22	27	Clave de Subtipo de Entidad que reporta la Información de acuerdo al Catálogo de Subtipos de Entidades, anexo. ¹
8	Fecha de Información		F	8	0	28	35	Fecha de la Operación que se reporta. ³
9	Espacios en blanco		AN	168	0	36	203	Vacios. ⁶

DETALLE(S)

DETALLE 1: OPERACIONES COMPRA-VENTA DURANTE EL DIA								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "301". ¹
2	Número consecutivo		N	3	0	4	6	Se deberá señalar un número consecutivo de acuerdo al Catálogo de Tipo de Operación ¹ .
3	Tipo de Inversión		N	2	0	7	8	Se deberá anotar el identificador conforme al Catálogo de Tipo de Inversión únicamente: 0 para Directo, 1 para Reporto, 6 para Préstamo de Valores 12 Para Posición en efectivo denominada en cualquier divisa se debe considerar los montos en AIMS y excedentes y se debe reportar también el efectivo en pesos,

DETALLE 1: OPERACIONES COMPRA-VENTA DURANTE EL DIA									
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud Ent. Dec.		Posición De: A:		Observaciones	
								13 para Posición de salida en Efectivo denominada en cualquier divisa se debe considerar los montos en AIMS y excedentes y se debe reportar también el efectivo en pesos, 14 para Inversiones Tercerizadas ¹ .	
4	Tipo de Liquidación		N	2	0	9	10	Se deberá anotar el identificador conforme al Catálogo de Tipo de Liquidación. En caso de ser Inversiones Tercerizadas se deberá anotar 01 ¹ .	
5	Tipo de Instrumento		N	2	0	11	12	Se deberá anotar el identificador según el Catálogo de Tipo de Instrumento ¹ .	
6	ISIN		AN	12	0	13	24	Se deberá anotar la clave del ISIN proporcionada por el proveedor de precios. En caso de ser operaciones en efectivo o Inversiones Tercerizadas se deberá anotar un 0. ¹²	
7	CUSIP O CINS		AN	9	0	25	33	Se deberá anotar la clave del CUSIP o el CINS proporcionada por el proveedor de precios. En caso de ser operaciones en efectivo o Inversiones Tercerizadas se deberá anotar un 0. ¹³	
8	SEDOL		AN	7	0	34	40	Se deberá anotar la clave del SEDOL proporcionada por el proveedor de precios. En caso de ser operaciones en efectivo o Inversiones Tercerizadas se deberá anotar un 0. ¹⁴	
9	Tipo de Valor		AN	4	0	41	44	Clave que le otorgue al tipo de valor el proveedor de precios al activo. En caso de ser Inversiones Tercerizadas se deberá anotar MDT. Para el caso de Efectivo en pesos se deberá anotar EF. ⁵	
10	Emisora		AN	7	0	45	51	Clave que le otorgue a la emisora el proveedor de precios al activo. En caso de ser Inversiones Tercerizadas deberá ser definido por la Siefore para cada mandatario. Para el caso de Efectivo en pesos se deberá anotar EFECTIV. ⁵	
11	Serie		AN	7	0	52	58	Clave que le otorgue a la serie el proveedor de precios al activo. En caso de ser Inversiones Tercerizadas será un consecutivo definido por la Siefore el cual se incrementará para cada contrato con un mismo mandatario. Para el caso de Efectivo en pesos se deberá anotar 990101. Para los instrumentos cuya serie refleje la fecha de vencimiento del mismo, la serie reportada deberá ser consistente con la información recibida por esta Comisión de Indeval. ¹⁵	
12	Consecutivo		AN	10	0	59	68	Clave que le otorgue al consecutivo el proveedor de precios al activo. Para el caso de Inversiones Tercerizadas se deberá anotar el identificador según el catálogo de Clase de Activo de la Inversión Tercerizada. Para el caso de Efectivo en pesos se llenará con ceros ¹⁵	
13	Fecha de Liquidación		F	8	0	69	76	Fecha de Liquidación de la operación ³ .	
14	Cantidad de Títulos		N	12	0	77	88	Número de Títulos operados (en unidades). Para el caso de ETF's y Fondos Mutuos será el número de unidades de creación. En caso de ser operaciones en efectivo se anotará el monto en la divisa base. En caso de ser Inversiones Tercerizadas se deberá anotar 1. ¹	
15	Costo unitario		N	9	6	89	103	Costo unitario en pesos de los títulos operados (Precio Limpio). En caso de ser operaciones en efectivo se anotará el tipo de cambio pactado. En caso de ser Inversiones Tercerizadas se deberá llenar con ceros. ²	
16	Costo unitario más intereses devengados		N	9	6	104	118	Costo unitario en pesos de los títulos operados incluyendo los intereses devengados por la emisión a la fecha de liquidación (Precio unitario de liquidación). En caso de que los valores reportados no cuenten con intereses devengados se deberá reportar el mismo monto que el campo 15 del presente formato "Costo unitario". En caso de ser operaciones en efectivo o inversiones Tercerizadas se deberá llenar con ceros. ²	
17	Monto total a liquidar		N	14	2	119	134	Monto total a liquidar en la operación en pesos En caso de que el Tipo de Inversión sea "14" se deberá	

								reportar el monto en pesos conforme a la fecha de ingreso o egreso de los recursos de la Siefore. Los montos deberán expresarse conforme a las "DISPOSICIONES de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro" y a la Circular CONSAR serie 15 vigentes. ² .
18	Días por Transcurrir a la Fecha de Vencimiento		N	6	0	135	140	Número de días por transcurrir de la fecha de operación a la fecha de vencimiento de la emisión, o bien, de la operación cambiaria. En otro caso se deberá llenar con ceros. ¹
19	Tasa de rendimiento		N	3	3	141	146	Tasa de rendimiento pactada para cada operación. En caso de ser operaciones en efectivo o Inversiones Tercerizadas se deberá llenar con ceros. ²
20	Divisa		N	2	0	147	148	Se deberá anotar el identificador de la Divisa de origen pactada para operaciones en Divisas según el Catálogo de Divisas. En caso de ser Inversiones Tercerizadas se deberá anotar 99. ¹
21	Tipo de cambio promedio de adquisición		N	9	6	149	163	Tipo de cambio promedio de adquisición para operaciones en Divisas distintas al peso mexicano. En caso de ser Inversiones Tercerizadas se deberá llenar con ceros ^{2,9} .
22	País de adquisición		N	2	0	164	165	Se deberá anotar el identificador del país donde se adquirió el activo conforme al Catálogo de Países ¹ .
23	Contraparte		N	6	0	166	171	Identificador de la Contraparte según el Catálogo de Contrapartes. En caso de que el tipo de inversión sea 12 o 13: -En caso de ser operaciones de compra/venta de divisas, dividendos, flujos de Swaps o vencimientos Forwards de divisas se reportará el identificador de la contraparte correspondiente a la operación. -En caso de ser operaciones de compra/venta de Fondos Mutuos se deberá reportar el identificador del Custodio Internacional, de la Plataforma de Negociación Electrónica o del Administrador con el que se haya realizado la operación, según el Catálogo de Contrapartes. -En caso de flujos por dividendos o cupones se deberá reportar el identificador "025014", según el Catálogo de Contrapartes. -En otro caso se deberá llenar con ceros. ¹ .
24	Hora de concertación de la operación		N	4	0	172	175	Hora de concertación de la operación. Para las operaciones de acciones propias, amortizaciones y vencimientos de reporto se deberá llenar con ceros ¹⁰ .
25	Banco de Trabajo		N	1	0	176	176	Deberá anotar si se usó un banco de trabajo: Si=1 y No=0 ¹ .
26	Medio de concertación		N	1	0	177	177	Se deberá anotar el medio de concertación de la operación: 0 = No aplica 1 = Telefónico 2 = Electrónico. En este caso deberá indicarse el Sistema de concertación y el tipo de postura en la operación. En el caso de operaciones de compra/venta de Fondos Mutuos se deberá considerar lo siguiente: - Cuando se realicen a través del Custodio Internacional o del Administrador se deberá indicar 0. - Cuando se realicen a través de Plataformas se deberá indicar 2. ¹
27	Sistema de concertación		N	2	0	178	179	En el caso de que el medio de concertación sea electrónico deberá indicarse el sistema de concertación según el catálogo de Sistema de Concertación, en caso contrario llenar con ceros. Si se especifica 99, indicar en el campo de observaciones el sistema de concertación usado. 0 – No aplica 1 – MEI 2 – SIPO 3 – VAR 4 – MEIPresval 5 – Corros Monex 99 – OTRO

							En el caso de operaciones de compra/venta de Fondos Mutuos que se realicen a través de Plataformas, se deberá indicar 99. ¹ .
28	Tipo de postura		N	1	0	180	180
							Se deberá anotar el tipo de postura de la operación de compra venta. 1 – Agresor 2 – Agredido Para flujos se considerará como agresor a la parte que detona la acción. ¹
29	Clase de Activo de la Inversión tercerizada		N	3	0	181	183
							En caso de ser inversión tercerizada se deberá anotar el identificador según el Catálogo de Clase de Activos de la Inversión Tercerizada, en caso contrario llenar con ceros ¹ .
30	Observaciones		AN	20	0	184	203
							Se deberá anotar el nombre de la contraparte en caso de haber utilizado el Identificador 076000 "otros operadores" o 700000 "otros Bancos extranjeros" como Contraparte ⁵ .

CATÁLOGO(S)

Catálogo de Tipos de Entidades		
Clave Tipo de Entidad	Descripción	Abreviación
001	AFORES	AF
002	SIEFORES BÁSICA	SB
003	SIEFORES APORTACIONES COMPLEMENTARIAS	AC
004	SIEFORES PREVISIÓN SOCIAL	PS
017	SIEFORES DE APORTACIONES VOLUNTARIAS	AV

Catálogo de Entidades (SIEFORES Aportaciones Complementarias)	
Clave de Entidad	Descripción
334	PROFUTURO

Catálogo de Entidades (SIEFORES Previsión Social)	
Clave de Entidad	Descripción
430	XXI BANORTE

Catálogo de Entidades (SIEFORES Básicas)	
Clave de Entidad	Descripción
530	XXI BANORTE
534	PROFUTURO
538	PRINCIPAL
544	SURA
550	INBURSA
552	CITIBANAMEX
556	AZTECA
562	INVERCAP
568	COPPEL
578	PENSIONISSSTE

Catálogo de Entidades (SIEFORES Aportaciones Voluntarias)	
Clave de Entidad	Descripción
634	PROFUTURO
644	SURA
652	CITIBANAMEX
630	XXI BANORTE

Catálogo de Subtipo de Entidades				
Clave de Tipo de Entidad	Clave de Entidad	Clave Subtipo de Entidad	Descripción	Razón Social
002	530	000090	Siefore Básica de Pensiones	Siefore XXI Banorte Básica de Pensiones, S.A. de C.V.
002	534	000090	Siefore Básica de Pensiones	Fondo Profuturo Básico de Pensiones, S.A. de C.V.
002	538	000090	Siefore Básica de Pensiones	Principal Siefore Básica de Pensiones, S.A. de C.V.
002	544	000090	Siefore Básica de Pensiones	Siefore Sura Básica de Pensiones, S.A. de C.V.
002	550	000090	Siefore Básica de Pensiones	Inbursa Siefore Básica de Pensiones, S.A. de C.V.
002	552	000090	Siefore Básica de Pensiones	Citibanamex Siefore Básica Pensiones, S.A. de C.V.
002	556	000090	Siefore Básica de Pensiones	Siefore Azteca Básica de Pensiones, S.A. de C.V.
002	562	000090	Siefore Básica de Pensiones	Siefore Invercap Básica de Pensiones, S.A. de C.V.
002	568	000090	Siefore Básica de Pensiones	Siefore Coppel Básica 0, S.A. de C.V.
002	578	000090	Siefore Básica de Pensiones	Más Pensión Siefore Básica de Pensiones, S.A. de C.V.
002	530	001000	Siefore Inicial	Siefore XXI Banorte Básica Inicial, S.A. de C.V.
002	534	001000	Siefore Inicial	Fondo Profuturo BAS IN, S.A. de C.V., SIEFORE.
002	538	001000	Siefore Inicial	Principal Siefore Básica Inicial, S.A. de C.V.
002	544	001000	Siefore Inicial	Siefore Sura Básica Inicial, S.A. de C.V.
002	550	001000	Siefore Inicial	Inbursa Siefore Básica Inicial, S.A. de C.V.
002	552	001000	Siefore Inicial	Citibanamex Siefore Básica Inicial, S.A. de C.V.
002	556	001000	Siefore Inicial	Siefore Azteca Básica Inicial, S.A. de C.V.
002	562	001000	Siefore Inicial	Siefore Invercap Básica Inicial, S.A. de C.V.
002	568	001000	Siefore Inicial	Siefore Coppel Básica Inicial, S.A. de C.V.
002	578	001000	Siefore Inicial	Más Pensión Siefore Básica Inicial, S.A. de C.V.
002	530	001955	Siefore Básica 55-59	Siefore XXI Banorte Básica 55-59, S.A. de C.V.
002	534	001955	Siefore Básica 55-59	Fondo Profuturo SB 55-59, S.A. de C.V., SIEFORE
002	538	001955	Siefore Básica 55-59	Principal Siefore Básica 55-59, S.A. de C.V.
002	544	001955	Siefore Básica 55-59	Siefore Sura Básica 55-59, S.A. de C.V.
002	550	001955	Siefore Básica 55-59	Inbursa Siefore Básica 55-59, S.A. de C.V.
002	552	001955	Siefore Básica 55-59	Citibanamex Siefore Básica 55-59, S.A. de C.V.
002	556	001955	Siefore Básica 55-59	Siefore Azteca Básica 55-59, S.A. de C.V.
002	562	001955	Siefore Básica 55-59	Siefore Invercap Básica 55-59, S.A. de C.V.
002	568	001955	Siefore Básica 55-59	Siefore Coppel Básica 55-9, S.A. de C.V.
002	578	001955	Siefore Básica 55-59	Más Pensión Siefore Básica 55-59, S.A. de C.V.
002	530	001960	Siefore Básica 60-64	Siefore XXI Banorte Básica 60-64, S.A. de C.V.
002	534	001960	Siefore Básica 60-64	Fondo Profuturo SB 60-64, S.A. de C.V., SIEFORE
002	538	001960	Siefore Básica 60-64	Principal Siefore Básica 60-64, S.A. de C.V.
002	544	001960	Siefore Básica 60-64	Siefore Sura Básica 60-64, S.A. de C.V.
002	550	001960	Siefore Básica 60-64	Inbursa Siefore Básica 60-64, S.A. de C.V.
002	552	001960	Siefore Básica 60-64	Citibanamex Siefore Básica 60-64, S.A. de C.V.
002	556	001960	Siefore Básica 60-64	Siefore Azteca Básica 60-64, S.A. de C.V.
002	562	001960	Siefore Básica 60-64	Siefore Invercap Básica 60-64, S.A. de C.V.
002	568	001960	Siefore Básica 60-64	Siefore Coppel Básica 60-4, S.A. de C.V.
002	578	001960	Siefore Básica 60-64	Más Pensión Siefore Básica 60-64, S.A. de C.V.
002	530	001965	Siefore Básica 65-69	Siefore XXI Banorte Básica 65-69, S.A. de C.V.
002	534	001965	Siefore Básica 65-69	Fondo Profuturo SB 65-69, S.A. de C.V., SIEFORE
002	538	001965	Siefore Básica 65-69	Principal Siefore Básica 65-69, S.A. de C.V.
002	544	001965	Siefore Básica 65-69	Siefore Sura Básica 65-69, S.A. de C.V.
002	550	001965	Siefore Básica 65-69	Inbursa Siefore Básica 65-69, S.A. de C.V.
002	552	001965	Siefore Básica 65-69	Citibanamex Siefore Básica 65-69, S.A. de C.V.
002	556	001965	Siefore Básica 65-69	Siefore Azteca Básica 65-69, S.A. de C.V.

002	562	001965	Siefore Básica 65-69	Siefore Invercap Básica 65-69, S.A. de C.V.
002	568	001965	Siefore Básica 65-69	Siefore Coppel Básica 65-9, S.A. de C.V.
002	578	001965	Siefore Básica 65-69	Más Pensión Siefore Básica 65-69, S.A. de C.V.
002	530	001970	Siefore Básica 70-74	Siefore XXI Banorte Básica 70-74, S.A. de C.V.
002	534	001970	Siefore Básica 70-74	Fondo Profuturo SB 70-74, S.A. de C.V., SIEFORE
002	538	001970	Siefore Básica 70-74	Principal Siefore Básica 70-74, S.A. de C.V.
002	544	001970	Siefore Básica 70-74	Siefore Sura Básica 70-74, S.A. de C.V.
002	550	001970	Siefore Básica 70-74	Inbursa Siefore Básica 70-74, S.A. de C.V.
002	552	001970	Siefore Básica 70-74	Citibanamex Siefore Básica 70-74, S.A. de C.V.
002	556	001970	Siefore Básica 70-74	Siefore Azteca Básica 70-74, S.A. de C.V.
002	562	001970	Siefore Básica 70-74	Siefore Invercap Básica 70-74, S.A. de C.V.
002	568	001970	Siefore Básica 70-74	Siefore Coppel Básica 70-4, S.A. de C.V.
002	578	001970	Siefore Básica 70-74	Más Pensión Siefore Básica 70-74, S.A. de C.V.
002	530	001975	Siefore Básica 75-79	Siefore XXI Banorte Básica 75-79, S.A. de C.V.
002	534	001975	Siefore Básica 75-79	Fondo Profuturo SB 75-79, S.A. de C.V., SIEFORE
002	538	001975	Siefore Básica 75-79	Principal Siefore Básica 75-79, S.A. de C.V.
002	544	001975	Siefore Básica 75-79	Siefore Sura Básica 75-79, S.A. de C.V.
002	550	001975	Siefore Básica 75-79	Inbursa Siefore Básica 75-79, S.A. de C.V.
002	552	001975	Siefore Básica 75-79	Citibanamex Siefore Básica 75-79, S.A. de C.V.
002	556	001975	Siefore Básica 75-79	Siefore Azteca Básica 75-79, S.A. de C.V.
002	562	001975	Siefore Básica 75-79	Siefore Invercap Básica 75-79, S.A. de C.V.
002	568	001975	Siefore Básica 75-79	Siefore Coppel Básica 75-9, S.A. de C.V.
002	578	001975	Siefore Básica 75-79	Más Pensión Siefore Básica 75-79, S.A. de C.V.
002	530	001980	Siefore Básica 80-84	Siefore XXI Banorte Básica 80-84, S.A. de C.V.
002	534	001980	Siefore Básica 80-84	Fondo Profuturo SB 80-84, S.A. de C.V., SIEFORE
002	538	001980	Siefore Básica 80-84	Principal Siefore Básica 80-84, S.A. de C.V.
002	544	001980	Siefore Básica 80-84	Siefore Sura Básica 80-84, S.A. de C.V.
002	550	001980	Siefore Básica 80-84	Inbursa Siefore Básica 80-84, S.A. de C.V.
002	552	001980	Siefore Básica 80-84	Citibanamex Siefore Básica 80-84, S.A. de C.V.
002	556	001980	Siefore Básica 80-84	Siefore Azteca Básica 80-84, S.A. de C.V.
002	562	001980	Siefore Básica 80-84	Siefore Invercap Básica 80-84, S.A. de C.V.
002	568	001980	Siefore Básica 80-84	Siefore Coppel Básica 80-4, S.A. de C.V.
002	578	001980	Siefore Básica 80-84	Más Pensión Siefore Básica 80-84, S.A. de C.V.
002	530	001985	Siefore Básica 85-89	Siefore XXI Banorte Básica 85-89, S.A. de C.V.
002	534	001985	Siefore Básica 85-89	Fondo Profuturo SB 85-89, S.A. de C.V., SIEFORE
002	538	001985	Siefore Básica 85-89	Principal Siefore Básica 85-89, S.A. de C.V.
002	544	001985	Siefore Básica 85-89	Siefore Sura Básica 85-89, S.A. de C.V.
002	550	001985	Siefore Básica 85-89	Inbursa Siefore Básica 85-89, S.A. de C.V.
002	552	001985	Siefore Básica 85-89	Citibanamex Siefore Básica 85-89, S.A. de C.V.
002	556	001985	Siefore Básica 85-89	Siefore Azteca Básica 85-89, S.A. de C.V.
002	562	001985	Siefore Básica 85-89	Siefore Invercap Básica 85-89, S.A. de C.V.
002	568	001985	Siefore Básica 85-89	Siefore Coppel Básica 85-9, S.A. de C.V.
002	578	001985	Siefore Básica 85-89	Más Pensión Siefore Básica 85-89, S.A. de C.V.
002	530	001990	Siefore Básica 90-94	Siefore XXI Banorte Básica 90-94, S.A. de C.V.
002	534	001990	Siefore Básica 90-94	Fondo Profuturo SB 90-94, S.A. de C.V., SIEFORE
002	538	001990	Siefore Básica 90-94	Principal Siefore Básica 90-94, S.A. de C.V.
002	544	001990	Siefore Básica 90-94	Siefore Sura Básica 90-94, S.A. de C.V.
002	550	001990	Siefore Básica 90-94	Inbursa Siefore Básica 90-94, S.A. de C.V.
002	552	001990	Siefore Básica 90-94	Citibanamex Siefore Básica 90-94, S.A. de C.V.
002	556	001990	Siefore Básica 90-94	Siefore Azteca Básica 90-94, S.A. de C.V.

002	562	001990	Siefore Básica 90-94	Siefore Invercap Básica 90-94, S.A. de C.V.
002	568	001990	Siefore Básica 90-94	Siefore Coppel Básica 90-4, S.A. de C.V.
002	578	001990	Siefore Básica 90-94	Más Pensión Siefore Básica 90-94, S.A. de C.V.
003	334	000001	Siefore Aportaciones Complementarias Uno	Fondo Profuturo LP, S.A. de C.V., Siefore
004	430	000001	Siefore Previsión Social Uno	Multifondo de Previsión 1 XXI Banorte Siefore, S.A. de C.V.
004	430	000002	Siefore Previsión Social Dos	Multifondo de Previsión 2 XXI Banorte Siefore, S.A. de C.V.
004	430	000003	Siefore Previsión Social Tres	Multifondo de Previsión 3 XXI Banorte Siefore, S.A. de C.V.
004	430	000004	Siefore Previsión Social Cuatro	Multifondo de Previsión 4 XXI Banorte Siefore, S.A. de C.V.
004	430	000005	Siefore Previsión Social Cinco	Multifondo de Previsión 5 XXI Banorte Siefore, S.A. de C.V.
004	430	000006	Siefore Previsión Social Seis	Siefore ISSSTELEON, S.A. de C.V.
004	430	000007	Siefore Previsión Social Siete	XXI Banorte Previsión Social Corto Plazo Siefore, S.A. de C.V.
004	430	000008	Siefore Previsión Social Ocho	Siefore ISSEMYM, S.A. de C.V.
004	430	000009	Siefore Previsión Social Nueve	Siefore PMX-SAR S.A. de C.V.
004	430	000010	Siefore Previsión Social Diez	XXI Banorte Previsional Siefore, S.A. de C.V.
017	634	000001	Siefore Aportaciones Voluntarias Uno	Fondo Profuturo CP, S.A. de C.V., Siefore
017	644	000001	Siefore Aportaciones Voluntarias Uno	Siefore SURA AV 3, S.A. de C.V.
017	644	000002	Siefore Aportaciones Voluntarias Dos	Siefore SURA AV 2, S.A. de C.V.
017	644	000003	Siefore Aportaciones Voluntarias Tres	Siefore SURA AV 1, S.A. de C.V.
017	652	000002	Siefore Aportaciones Voluntarias Dos	Citibanamex Siefore de Aportaciones Voluntarias Plus, S.A. de C.V.
017	630	000001	Siefore Aportaciones Voluntarias Uno	Ahorro Individual XXI Banorte Siefore, S.A. de C.V.

Catálogo de Tipo de Inversión		
Id	Abreviación	Descripción
0	Di	Directo
1	Re	Reporto
6	Pv	Préstamo de Valores
7	Gd	Garantías entregadas por operaciones con IFD
8	Gr	Garantías recibidas por operaciones de Reporto
9	Gi	Garantías recibidas por operaciones con IFD
10	Gp	Garantías recibidas por Préstamo de Valores
11	Ce	Instrumentos de Deuda o Valor Extranjero de Deuda al que se vinculan los Instrumentos Estructurados
12	Ef	Posición en Efectivo denominada en cualquier divisa
13	Ec	Posición de salida en Efectivo denominada en cualquier divisa.
14	Lt	Inversiones tercerizadas
15	Ge	Garantías entregadas por instrumentos Estructurados
16	Oc	Operaciones Cambiarias de compra o venta de divisas.
17	Er	Garantías entregadas por operaciones de Reporto
18	Ep	Garantías entregadas por operaciones de Préstamo de Valores

Catálogo de Divisa		
Id	Clave	Descripción
1	MXP	Peso
2	USD	Dólar Americano
3	UDI	Unidades de Inversión
6	JPY	Yen Japonés

Catálogo de Tipo de Liquidación		
Id	Abreviación	Descripción
1	MD	Mismo Día
2	24	24 Hrs.
3	48	48 Hrs.
4	72	72 Hrs.
5	96	96 Hrs.
6	120	120 Hrs.
7	144	144 Hrs.
8	168	168 Hrs.
9	192	192 Hrs.

Catálogo de Tipo de Instrumento		
Id	Abreviación	Descripción
1	BCC	Bono Cupón Cero
2	BTF	Bono Tasa Fija
3	TFA	Bono Tasa Fija Amortizable
4	BTB	Bono Tasa Flotante

Catálogo de Divisa		
Id	Clave	Descripción
7	EUR	Euros
8	AUD	Dólar Australiano
9	CAD	Dólar Canadiense
10	CHF	Franco Suizo
11	GBP	Libra Esterlina
12	HKD	Dólar Hong Kong
13	DKK	Corona Danesa
14	SEK	Corona Sueca
15	NOK	Corona Noruega
16	BRL	Real Brasileño
17	ILS	Shekel Israelí
18	CLP	Peso Chileno
19	INR	Rupia
20	CNY	Renminbi Chino
21	PLN	Zloty Polaco
22	CZK	Corona checa
23	HUF	Florín Húngaro
24	RON	Leu Rumano
25	LVL	Lats Letones
26	LTL	Litas Lituanas
27	EEK	Corona Estonia
28	BGN	Lev Búlgaro
29	ISK	Corona Islandesa
30	COP	Peso Colombiano
31	KRW	Won Surcoreano
32	PEN	Nuevo Sol
33	SGD	Dólar de Singapur
99	OTR	Otras Divisas

Catálogo de Tipo de Instrumento		
Id	Abreviación	Descripción
5	TVA	Bono Tasa Flotante Amortizable
6	ACC	Acciones
7	ETF	Exchange Traded Funds
8	NEP	Nota Estructurada con Principal Protegido a Vencimiento
9	TRK	Instrumentos conocidos como Trackers
10	EFF	Efectivo
11	OTR	Otro tipo de instrumento no incluido
12	MDT	Inversión Tercerizada
13	EVS	Estructura vinculada a Subyacente
14	FMU	Fondo Mutuo

Catálogo de Tipo de Operación			
Identificador	Clasificación	Abreviación	Descripción
1	001-250	Co	Compra
2	501-750	Ve	Venta
3	251-500	Ac	Compra por amortización
4	751-999	Av	Venta por amortización

Catálogo de Clase de Activos de Inversión Tercerizada	
Identificador	Descripción
0	No aplica
1	Mercancías.
2	Renta Variable.
3	Deuda Extranjera
999	Otro.
Catálogo de Sistema de Concertación	
Identificador	Descripción
0	No aplica

1	MEI
2	SIPO
3	VAR
4	MEIPresval
5	Corros Monex
99	OTRO

Catálogo de Países			
Identificador	Descripción	Identificador	Descripción
1	Alemania	27	Hungría
2	Australia	28	Letonia
3	Austria	29	Lituania
4	Bélgica	30	Malta
5	Canadá	31	República Checa
6	Dinamarca	32	Suecia
7	España	33	Brasil
8	Estados Unidos de Norteamérica	34	China
9	Finlandia	35	India
10	Francia	36	Otro
11	Grecia	37	Rumanía
12	Países Bajos (Holanda)	38	Noruega
13	Hong Kong	39	Chile
14	Irlanda	40	Israel
15	Italia	41	Bulgaria
16	Japón	42	Colombia
17	Luxemburgo	43	Corea del Sur
18	México	44	Islandia
19	Polonia	45	Perú
20	Portugal	46	Singapur
21	Reino Unido de la Gran Bretaña	47	Malasia
22	Suiza	48	Nueva Zelanda
23	Chipre	49	Sudáfrica
24	Eslovaquia	50	Tailandia
25	Eslovenia	51	Taiwán
26	Estonia		

Catálogo de Contrapartes			
Identificador	Descripción	Identificador	Descripción
2001	Banco de México	80037	Invex International, S.A.
13001	Acciones y Valores Banamex, Casa de Bolsa	80038	Invex Worldwide, S.A.
13004	Casa de Bolsa Santander Serfin	80041	Inbursa International, Inc.
13005	Scotia Inverlat, Casa de Bolsa	80042	Inbursa Securities, Inc.
13006	HSBC Casa de Bolsa	80043	IXE Holdings, Inc.
13007	GBM Grupo Bursátil Mexicano	82004	Bancomer Oficina de Representación en La Habana, Cuba.
13010	Casa de Bolsa BBVA-Bancomer	82006	Bancomer Sucursal en Islas Caimán.
13011	Multivalores Casa de Bolsa	82008	Banamex Agencia en Nueva York, N.Y., E.U.A.
13012	Finamex Casa de Bolsa	82009	Banamex Agencia en Miami, Florida, E.U.A.
13013	IXE Casa de Bolsa	82010	Banamex Oficina de Representación en Dusseldorf, Alemania.
13015	Interacciones Casa de Bolsa	82011	Banamex Oficina de Representación en Singapur, Singapur.

13018	Casa de Bolsa Arka		82012	Banamex Oficina de Representación en Buenos Aires, Argentina.
13019	Value Casa de Bolsa		82013	Banamex Oficina de Representación en Bogotá, Colombia.
13020	Actinver Casa de Bolsa		82014	Banamex Oficina de Representación en Taipei
13021	Monex Casa de Bolsa		82016	Banamex Sucursal en Nassau, Bahamas.
13026	Vector Casa de Bolsa		82025	Internacional Agencia en Tucson, Arizona, E.U.A.
13027	Casa de Bolsa Banorte		82027	Internacional Oficina de Representación en Buenos Aires, Argentina.
13032	Valores Mexicanos Casa de Bolsa		82028	Internacional Oficina de Representación en Madrid, España.
13040	Inversora Bursátil Casa de Bolsa		82030	Internacional Sucursal en Islas Caimán
13041	Invex Casa de Bolsa		82031	Mercantil del Norte Sucursal en Islas Caimán
13104	ING Baring (México) Casa de Bolsa		82035	Confía Oficina de Representación en Nueva York, N.Y., E.U.A.
13105	Merrill Lynch México Casa de Bolsa		82037	Cremi Agencia en Nueva York, N.Y., E.U.A.
13106	Deutsche Securities Casa de Bolsa		82039	Bancrecer Agencia en Nueva York, N.Y., E.U.A.
13109	J.P. Morgan Casa de Bolsa		82042	Bco. Bilbao Vizcaya Agencia en Nueva York
13114	Morgan Stanley México Casa de Bolsa, S.A. de C.V.		82043	Bco. Bilbao Vizcaya Oficina de Representación en Nueva York
13117	ABN Amro Securities (México) Casa de Bolsa		82044	Bco. Bilbao Vizcaya Oficina de Representación en Londres, Inglaterra.
13118	Casa de Bolsa Credit Suisse México		82048	Banco Inbursa Sucursal en Islas Caimán
13119	Bank of America Securities, Casa de Bolsa		82049	Bancomer Sucursal en Houston
13120	UBS Casa de Bolsa		82050	Banamex Oficina de Representación en Londres, Inglaterra
13121	Evercore Casa de Bolsa, S.A. de C.V.		82051	Casa de Bolsa Ve por Más
13122	Base Internacional Casa de Bolsa		700000	Otros Bancos Extranjeros
13123	Barclays Capital Casa de Bolsa		701000	ABN Amro Bank (Extranjero)
13124	Intercam Casa de Bolsa		701001	Abasis
13125	CI Casa de Bolsa, S.A. de C.V.		701002	American Express (Extranjero)
13126	BullTick Casa de Bolsa		701003	Banco Bilbao Vizcaya (Extranjero)
13127	Masari Casa de Bolsa, S.A.		701004	Banco Santander Central Hispano, S. A. (Extranjero)
13129	Punto Casa de Bolsa, S.A. de C.V.		701005	Bank Of America (Extranjero)
13130	Goldman Sachs México, Casa de Bolsa, S.A. de C.V.		701006	Bank Boston Na (Extranjero)
13131	BTG Pactual Casa de Bolsa, S.A. de C.V.		701007	Bank Of Montreal (Extranjero)
16031	Monex Divisas, S.A. de C.V.		701008	Bank Of New York (Extranjero)
16035	Central de Divisas Casa de Cambio		701009	The Bank Of Nova Scotia (Extranjero)
16040	Consultoría Internacional Casa de Cambio		701010	Bank One (Extranjero)
16041	Casa de Cambio Tiber		701011	BNP Paribas (Extranjero)
16044	Eurofimes, Casa de Cambio		701012	Barclays Bank (Extranjero)
16067	Masari, Casa de Cambio		701013	Bear Stearns (Extranjero)
16240	Asesoría Cambiaria, Casa de Cambio		701014	Cargill Financial Service International (Extranjero)
16408	B y B Casa de Cambio		701015	Chase Manhattan Bank (Extranjero)
16419	Finamex Casa de Cambio		701016	Citi National Bank (Extranjero)
16507	Casa de Cambio Tamibe		701017	Citibank (Extranjero)
16533	Casa de Cambio Majapara		701018	Comerica Bank (Extranjero)
16587	Sterling Casa de Cambio		701019	Commerzbank (Extranjero)
16629	Money Tron Casa de Cambio		701020	Controladora Prosa
16712	Intercam Casa de Cambio		701021	Credit Lyonnais (Extranjero)
16714	Order Express Casa de Cambio		701022	Credit Suisse (Extranjero)
16715	Prodira, Casa de Cambio		701023	Den Danske Bank (Extranjero)
16717	Imperial Casa de Cambio		701024	Deutsche Bank (Extranjero)
16718	Divisas San Jorge Casa de Cambio		701025	Dresdner Bank Lateinamerika (Extranjero)
16719	Unica Casa de Cambio		701026	Fortis Bank (Extranjero)
25001	Bolsa Mexicana de Valores		701027	Goldman Sachs and Co. (Extranjero)
25002	S.D. Ineval, Institución para el Depósito de Valores		701028	Hong Kong and Shanghai Banking (Extranjero)
25007	MexDer, Mercado Mexicano de Derivados		701029	HSBC Investment Bank, P.L.C., London, England

25013	Contraparte Central de Valores de México		701030	Indosuez International (Extranjero)
25014	Flujos por pago de cupón o dividendo		701031	ING Bank (Extranjero)
37006	Banco Nacional de Comercio Exterior		701032	J.P. Morgan (Extranjero)
37009	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos		701033	Lehman Brothers (Extranjero)
37019	Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y la Armada		701034	Merrill Lynch, N.Y. (Extranjero)
37135	Nacional Financiera		701035	Morgan Guaranty Trust N.Y. (Extranjero)
37166	Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros		701037	National Westminster Bank (Natwest) (Extranjero)
37168	Sociedad Hipotecaria Federal		701038	Republic National Bank (Extranjero)
40002	Banco Nacional de México		701039	Royal Bank Of Canada (Extranjero)
40012	BBVA Bancomer		701040	Royal Bank Of Scotland, Londres (Extranjero)
40014	Banco Santander		701041	Societe Generale (Extranjero)
40017	BBVA Bancomer Servicios		701042	Solomon Brothers (Extranjero)
40021	HSBC México		701043	Standard Bank London (Extranjero)
40022	GE Money Bank, GE Capital Grupo Financiero		701044	Standard Chartered Bank (Extranjero)
40030	Banco del Bajío		701045	Swiss Bank Volksbank (Extranjero)
40032	Ixe Banco		701046	The Toronto Dominion Bank (TD Bank) (Extranjero)
40036	Banco Inbursa		701047	UBS, A. G., Zurich, Switzerland (Extranjero)
40037	Banco Interacciones		701048	Union Bank (Extranjero)
40042	Banca Mifel		701049	Westdeutsche Landeszbank Girozentrale (Extranjero)
40044	Scotiabank Inverlat		701050	William Financial Services Limited (Extranjero)
40058	Banco Regional de Monterrey		701051	CME (Chicago Mercantile Exchange)
40059	Banco Invex		701052	LIFE (London International Financial Futures and Options Exchange)
40060	Bansi		701053	NYSE (New York Stock Exchange)
40062	Banca Afirme		701054	Simex (Singapur Stock Exchange)
40072	Banco Mercantil del Norte		701059	Chicago Board Options Exchange - Chicago
40102	The Royal Bank of Scotland México		701060	Mid America Commodity Exchange - Chicago
40103	American Express Bank (México)		701061	Commodity Exchange Incorporated - New York
40106	Bank of America México		701062	Stanley Bank (Utah) (Extranjero)
40108	Bank of Tokyo-Mitsubishi (México)		701119	Banco de Crédito Centroamericano (Bancentro) de Costa Rica (Extranjero)
40110	Banco J.P. Morgan		701121	Banco Latinoamericano de Exportaciones (Bladex) (Extranjero)
40112	Banco Monex		701275	Asigna, Compensación y Liquidación
40113	Banco Ve por Más		701276	Chicago Board of Trade
40116	ING Bank (México)		701277	Credit Agricole Corp
40124	Deutsche Bank México		701278	Credit Agricole Securities (USA), Inc
40126	Banco Credit Suisse México		801150	Bank Morgan Stanley Ag
40127	Banco Azteca		801151	Smith Barney / Cgm Inc.
40128	Banco Autofin México		801152	Citi Bank N.A. New York Officers
40129	Barclays Bank México		801153	Pershing Inc.
40130	Banco Compartamos		801154	Calyon Financial Inc.
40131	Banco Ahorro Famsa		801155	Morgan Stanley And Co. International Limited
40132	Banco Multiva		801156	Morgan Stanley And Co. Securities Limited
40133	Banco Actinver		801157	Segregación de Instrumentos
40134	Banco Wal-Mart de México Adelante		801158	Segregación Inversa de Instrumentos
40136	Banco Regional		801159	Reclasificaciones
40137	BanCoppel		801160	Acciones Propias
40138	Banco Amigo		801161	Cortes Transversales
40139	UBS Bank México		801162	Bank West
40140	Banco Fácil		801163	Bcpbank Canada
40141	Volkswagen Bank		801164	Bridgewater Bank
40142	El Banco Deuno		801165	Canadian Imperial Bank Of Commerce
40143	CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple		801166	Canadian Tire Bank
40144	The Bank of New York Mellon (México)		801167	Canadian Western Bank
40145	Banco Base		801168	Citizens Bank Of Canada

46048	Citibank (Banamex USA)		801169	Cs Alterna Bank
47005	Morgan Stanley and Company Limited		801170	Dundee Bank Of Canada
76000	Otros Operadores		801171	First Nations Bank Of Canada
76001	Derfin		801172	General Bank Of Canada
76008	Stock & Price		801173	Laurentian Bank Of Canada
76010	Scotia Inverlat Derivados		801174	Manulife Bank Of Canada
76014	García Macías, Araneda y Asociados GAMAA Derivados		801175	National Bank Of Greece (Canada)
76018	Servicios y Asesoramientos Financieros (Serafi)		801176	Pacific & Western Bank Of Canada
76022	Darka		801177	Wachovia Bank N.A.
76029	Grupo Especializado en Futuros y Otros Derivados		801178	Wells Fargo Bank N.A.
76043	Timber Hill LLC.		801179	Us Bank N.A.
76044	Enlace Derivados		801180	Suntrust Bank
76048	Intercom Derivados		801181	Hsbc Bank Usa N.A.
79001	Bancomer Holding-Islas Caimán		801182	Fia Card Svc N.A.
79003	Bancomer Transfer Services, Inc.-California, E.U.A.		801183	Regions Bank
79004	Bancomer Foreign Exchange, Inc-Delaware, E.U.A.		801184	National City Bank
79005	Intermex Holding, S.A.- Luxemburgo		801185	Branch Bkg & TC
79006	Euro-American Capital Corporation Limited.-Islas Caimán		801186	State Street B&TC
79009	Banamex Holding Co.- California, E.U.A.		801187	Countrywide Bank N.A.
79010	California Commerce Bank-California, E.U.A.		801188	Pnc Bank N.A.
79012	Banamex-Accival Asset Management Ltd.- República de Irlanda		801189	Keybank N.A.
79013	Banamex-Accival International Fund Plc.- República de Irlanda		801190	Lasalle Bank N.A.
79014	Serfin International Bank and Trust - Islas Caimán		801191	North Fork Bank
79015	Santander Serfin Funds Transfer, Inc., California, E.U.A.		801192	Manufacturers & Traders Tc
79016	B.I. Financial Holdings Ltd.- Islas Caimán		801193	Bank Of The West
79017	B.I. Bank and Trust.- Islas Caimán		801194	Fifth Third Bank
79018	B.I. Remittances Company.- Islas Caimán		801195	Northern TC
79022	Bancomer Payment Services, Inc.- Delaware, E.U.A.		801196	Goldman Sachs Paris
79023	Bancomer Financial Services, Inc.- Delaware, E.U.A.		801197	Citigroup Global Markets, INC
79024	CMX International Bank and Trust.- Islas Caimán.		801198	Jefferies Group, LLC
79025	Nacional Financiera S.N.C. Nafinsa Holdings Corp.		801199	UBS Securities, LLC
79026	Banco Nacional de México, S.A. Banamex USA Bancorp		801200	Evercore, LLC
79027	BBVA Bancomer Financial Holdings Inc.		801201	GMP SECURITIES LLC (Griffiths McBurney)
79028	BBVA Bancomer USA		801202	Santander USA
79029	Dinero Express		801203	CME Clearing
79030	Banorte USA Corporation		801204	Barclays Capital, Inc
79031	INB Financial Corp.		801205	BCP Securities, LLC
79032	INB Delaware Corporation		801206	BTG Pactual US Capital, LLC
79033	Inter Nacional Bank		801207	Bulltick, LLC
80000	Otras Casas de Bolsa Extranjeras		801208	Santander Investment Securities, Inc
80001	Acci Securities Incorporated		801209	Scotia Capital, Inc
80004	Afin Securities International Limited		801210	Natixis
80005	Arka Securities Incorporated		801211	XP Securities LLC
80008	BBVA Bancomer Securities International Inc.		801212	INTL FCStone
80009	BBVA Bancomer Holdings Corporation		801213	LarrainVial Securities US LLC
80013	Vectormex Incorporated		900000	Otros mandatarios
80014	Vectormex Global Advisors Incorporated		900001	Schroders Plc.
80015	Vectormex International Incorporated		900002	Blackrock Inc.
80019	Valores Finamex Corporation, Inc.		900003	Franklin Templeton Investment Management Ltd.
80020	Valores Finamex International Incorporated		900004	Amundi Asset Management

80021	Finamex Securities Incorporated		900005	Nomura Holdings, Inc .
80022	Valores Finamex Limited		900007	Wellington Management Company LLP
80023	Interacciones Global Incorporated		900008	Investec Asset Management
80024	Inter-Financial Services, Limited		900009	Alliance Bernstein
80025	Monex Securities Incorporated		900010	Loomis Sayles
80026	Invex Incorporated		910000	Otras Bolsas de Derivados
80027	GBM International Incorporated		920000	Otros Socios Operadores
80028	Foreign Holdings Ltd.		930000	Otros Socios Liquidadores
80029	Portfolio Investment Incorporated		940000	Otras Cámaras de Compensación
80030	Arka International, Corp.		950000	Otras Plataformas Electrónicas de Negociación
80031	BBVA Bancomer Asset Management, Inc.		950001	Allfunds Bank, S.A.U.
80032	Banorte Asset Management, Inc.		950002	Fundvest, Pershing LLC
80033	Afin International Holdings, Inc.		950003	MFEX Mutual Funds Exchange AB
80034	Banorte I, LLC.			

VALIDACIONES GENERALES DEL PROCESO

Validaciones para formato de los datos

Notas generales para la validación del formato de datos en los archivos.

¹ Dato numérico entero (cantidades o claves numéricas). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros.

² Dato numérico con decimal (cantidades monetarias). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros. Se omiten signo de pesos, comas y puntos decimales. La 1ª posición de la izquierda se usará para indicar el signo de la cantidad, se anotará un CERO para cantidades positivas y se anotará el signo “-” para cantidades negativas.

³ Fechas. El formato para fecha deberá ser de 8 caracteres numéricos = “AAAAMMDD” donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

⁴ Periodo. El formato para periodo (rango de fechas) deberá ser = “AAAAMMDDAAAAMMDD” donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

El primer bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha inicial del periodo.

El segundo bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha final del periodo.

⁵ Dato alfabético. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas sin acentos; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios; en el caso de existir una ñ debe ser el código ASCII “ALT+0209” de Windows. Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas.

⁶ Espacios en Blanco (Vacíos). Sirve para rellenar el espacio sobrante del registro con respecto a la longitud máxima, esto con el fin de que no contenga información fuera de la especificada.

⁹ El tipo de cambio será el correspondiente a Divisa/Peso Mexicano.

¹⁰ Hora de Operación. Se deberá llenar con el estilo HHMM, con las Horas en formato de 00 – 24 Horas y los minutos de 00 - 60.

¹² ISIN o "International Securities Identification Number" el cual consta de 12 caracteres donde:

1 y 2: corresponden al prefijo del país

3: corresponde al identificador de región

4 al 9: corresponden al identificador del emisor

10 y 11: corresponden al identificador de la emisión

12: dígito verificador

Deberá estar justificado a la izquierda, en caso de no existir, se anotará un CERO. Si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios.

¹³ CUSIP o "Committee on Uniform Securities Identification Procedures" o CINS "CUSIP International Numbering System", el CINS es el CUSIP internacional y tienen el mismo formato, los instrumentos que no cuentan con CUSIP cuentan con CINS y constan de 9 caracteres.

Deberá estar justificado a la izquierda, en caso de no existir, se anotará un CERO. Si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios.

¹⁴ SEDOL o "Stock Exchange Daily Official List" es la clave asignada por la Internacional Stock Exchange of London para las acciones internacionales y consta de 7 caracteres.

Deberá estar justificado a la izquierda, en caso de no existir, se anotará un CERO. Si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios.

POLÍTICAS GENERALES DEL PROCESO

En el caso de los identificadores ISIN, CUSIP y SEDOL se deberán llenar en el siguiente orden:

- 1° ISIN, de no existir éste,
- 2° CUSIP o CINS, de no existir éste,
- 3° SEDOL.

Por lo menos se deberá reportar uno de los tres identificadores anteriores, salvo en instrumentos provenientes de operaciones primarias, pendientes de liquidar, en donde estos identificadores aún no sean asignados y por tanto no existan.

En el caso de Tipo de Valor, Emisora, Serie y Consecutivo se llenarán los campos sin contraponerse a las observaciones de cada campo; de lo contrario se llenarán con un CERO y espacios en blanco.

¹⁵ Dato alfanumérico. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas sin acentos; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios; en el caso de existir una ñ debe ser el código ASCII "ALT+0209" de Windows. Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas, en caso de no existir se anotará un CERO justificado a la izquierda.

POLÍTICAS ESPECÍFICAS DEL PROCESO
Políticas a seguir en la transmisión de la información

La información que será transmitida a la Comisión en base a este formato, se sujetará a las siguientes políticas:

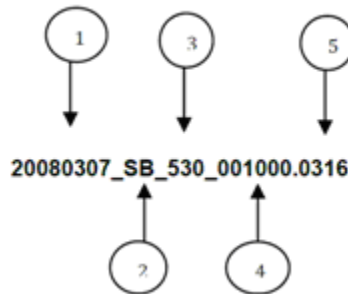
- I. La transmisión del envío de los formatos de transmisión de información por proceso será a través de la red privada mediante el software Connect:Direct o algún otro compatible con este.
- II. Podrán realizar transmisiones las veces que les sea necesario al directorio de RECEPCION.. Si la transmisión del archivo se efectúa fuera del horario de transmisión especificado y/o en una fecha no correspondiente a su envío normal, el archivo deberá ser transmitido al directorio de RETRANSMISION y se validará con previa autorización de las áreas de Vigilancia.
- III. Las entidades responsables de transmitir este formato a la Comisión son las Siefors Básicas, Siefors de Aportaciones Voluntarias, Siefors de Aportaciones Complementarias y Siefors de Previsión Social.
- IV. El archivo deberá enviarse encriptado y comprimido utilizando el programa GNUpg.
- V. El nombre que deberá presentar el archivo al ser transmitido a la Comisión, es el siguiente:

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCION
1	8 Dígitos Numéricos	En donde la entidad deberá incluir la Fecha de Envío en que está transmitiendo el archivo en formato "AAAAMMDD".
2	2 Dígitos Alfanuméricos	Estos representarán la abreviación del Tipo de Entidad que transmite, Conforme al Catálogo de Tipos de Entidad anexo al documento.
3	3 Dígitos Numéricos	Los cuáles serán conforme a la Clave de Entidad Siefors Básicas, Siefors de Aportaciones Voluntarias, Siefors de Aportaciones Complementarias y Siefors de Previsión Social que se

		reporta conforme al catálogo de entidades anexo al documento
4	6 Dígitos Numéricos	Estos establecen la Clave de Subtipo de Entidad que se reporta (*Solo aplicará para familia de SIEFORES).
5	4 Dígitos Numéricos	Para definir el tipo de archivo que se está transmitiendo, en donde cada formato ya tiene estipulado un número, para este caso será Constante = "0316" .

NOTA: La separación entre el paso 1, 2, 3 y 4 serán con un guion bajo, después del paso 4 será mediante un punto decimal.

Para ejemplificarlo a continuación se presenta el caso en que la Entidad Siefore XXI BANORTE estuviera enviando un archivo de Siefore Básica Inicial, el nombre del archivo tiene que ser de la siguiente manera:



Cabe mencionar que una vez teniendo el archivo con este nombre, deberá de encriptarse con el programa GnuPG, el cual lo renombrará con el siguiente nombre:

20080307_SB_530_001000.0316.gpg

Con este nombre es con el que deberá de transmitirse a CONSAR el archivo. Para la recuperación de los acuses, las entidades participantes deberán tomar su "Acuse" con el mismo nombre con el que lo renombraron antes de encriptarlo, solo tendrán que agregar el carácter "A" antes de la fecha, ejemplo:

A20080307_SB_530_001000.0316

NOTA: No se tomara en cuenta la extensión .gpg, en la recuperación del acuse, como lo muestra el ejemplo, ni vendrá encriptado el acuse.

VI. Las rutas de envío a CONSAR para producción serán:

TIPO DE ACCION	ruta
Envío Normal	/export/home/rec/FINAN/RECEPCION
*Envío por Retransmisión	/export/home/rec/FINAN/RETRANSMISION
Recuperación de Acuse	/export/home/rec/FINAN/TRANSMISION

La ruta de envío a CONSAR para pruebas será:

TIPO DE ACCION	ruta
Envío Pruebas	/export/home/rec/FINAN/PRUEBAS/RECEPCION
Recuperación de Acuse de pruebas	/export/home/rec/FINAN/PRUEBAS/TRANSMISION

Anexo 77

DESCRIPCIÓN DEL FORMATO			
Información de Tipo Agregada. - Este archivo contiene información del desglose de operaciones con instrumentos financieros derivados (Forwards, Futuros, Opciones y Swaps).			
PERIODICIDAD DE ENVÍO	PERÍODO DE RECEPCIÓN	LONGITUD DEL REGISTRO	HORARIO DE TRANSMISIÓN
DIARIO	DIARIO	738	07:00 a 10:00 Hrs.

ENCABEZADO

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "000". ¹
2	Número de Registros		N	5	0	4	8	Número de Registros que contiene el archivo incluyendo el encabezado. ¹
3	Tamaño del Registro		N	3	0	9	11	Número de caracteres por registro = Constante "738". ¹
4	Tipo de Archivo		N	4	0	12	15	Identificador de archivo (para control del sistema) = Constante "0314". ¹
5	Tipo de Entidad		N	3	0	16	18	Clave de Tipo de Entidad que reporta la Información de acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidades, anexo. ¹
6	Entidad		N	3	0	19	21	Clave de Entidad que reporta la Información de acuerdo al Catálogo de Entidades, anexo. ¹
7	Subtipo de Entidad		N	6	0	22	27	Clave de Subtipo de Entidad que reporta la Información de acuerdo al Catálogo de Subtipos de Entidades, anexo. ¹
8	Fecha de Información		F	8	0	28	35	Fecha de la operación que se reporta. ³
9	Espacios en blanco		AN	703	0	36	738	Vacios. ⁶

DETALLE(S)

DETALLE 1: CONTIENE LA INFORMACION DE OPERACIONES CON INSTRUMENTOS DERIVADOS (FORWARDS).								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "301". ¹
2	ISIN		AN	12	0	4	15	Se deberá anotar la clave del ISIN proporcionada por el proveedor de precios. ¹²
3	Cusip o Cins		AN	9	0	16	24	Se deberá anotar la clave CUSIP o el CINS proporcionada por el proveedor de precios. ¹³
4	Sedol		AN	7	0	25	31	Se deberá anotar la clave del SEDOL proporcionada por el proveedor de precios. ¹⁴
5	Tipo Valor		AN	4	0	32	35	Clave del Tipo de Valor del instrumento derivado según Catálogo que proporcione el proveedor de precios. ⁵
6	Emisora		AN	7	0	36	42	Clave de la Emisora del Instrumento derivado según catálogo que proporcione el proveedor de precios. ⁵
7	Serie		AN	6	0	43	48	Fecha de vencimiento del contrato derivado en formato aammdd o serie específica en caso de que cotice en un mercado organizado. ¹⁵
8	Consecutivo		AN	10	0	49	58	Indicador consecutivo del instrumento de acuerdo al asignado por el proveedor de precios. ¹⁵
9	Bloomberg Ticker		AN	9	0	59	67	Se deberá anotar el ticker que Bloomberg asigna al contrato. ¹⁶
10	Unique Trade Identifier		AN	70	0	68	137	Se deberá anotar la clave "Unique Trade Identifier" de la operación. ¹⁷
11	Estatus de operación		N	3	0	138	140	Se registrará el Identificador 1 del Catálogo Estatus de operación. ¹

12	Tipo de Operación		N	3	0	141	143	Se deberá anotar el identificador de acuerdo al catálogo de Tipos de Operación. ¹
13	Subyacente		AN	18	0	144	161	Se conformará del Tipo de Valor, Emisora y Serie otorgado por el proveedor de precios al subyacente del derivado reportado. Se deberá respetar el formato de cuatro posiciones para el tipo valor, siete posiciones para la emisora y siete posiciones para la serie. En el caso de no utilizar completamente los caracteres mencionados se dejarán los espacios en blanco. Cabe mencionar que para el caso de Derivados sobre Vehículos que repliquen índices o Mercancías, se deberá capturar el tipo valor, emisora y serie correspondiente al Vehículo. ⁵
14	Divisa de cotización del subyacente		N	3	0	162	164	Se deberá anotar el identificador de la Divisa de cotización del Subyacente del contrato conforme al catálogo de divisas. Para el caso de las operaciones de tipo de cambio, se deberá reportar la divisa que sería recibida asumiendo una posición larga en el contrato. ¹
15	Divisa de Liquidación		N	2	0	165	166	Se deberá anotar el identificador de la Divisa de liquidación al vencimiento de la operación conforme al catálogo de divisas. Para el caso de las operaciones de tipo de cambio con liquidación en físico (compra-venta de divisas) se deberá registrar la divisa que será entregada por la SIEFORE, es decir, la divisa a la que se tiene una exposición corta. ¹
16	Plazo de referencia		N	4	0	167	170	En caso de que el Forward sea de tasa de interés o bonos, se deberá anotar el plazo sobre el cual hace referencia la tasa pactada o el plazo cupón estándar de un bono. En otro caso reportar ceros. ¹
17	Fecha de operación		F	8	0	171	178	Se deberá anotar la fecha en que se pacta la operación. ³
18	Fecha de inicio		F	8	0	179	186	Se deberá anotar la fecha en que inicia la operación pactada ya sea que se pacte un derivado fecha valor o no. ³
19	Fecha de liquidación		F	8	0	187	194	Se deberá anotar la fecha en que se liquida o intercambia el flujo del contrato derivado. ³
20	Fecha de Vencimiento		F	8	0	195	202	Se deberá anotar la fecha de vencimiento del contrato, que es, la fecha en que desaparece la operación en el layout. ³
21	Tamaño del contrato		N	14	2	203	218	Se deberá anotar el tamaño del contrato pactado en valor absoluto en la divisa pactada. ²
22	Número de contratos		N	14	0	219	232	Se deberá anotar el número de contratos pactados en valor absoluto. ¹
23	Divisa del tamaño del contrato		N	3	0	233	235	Se registrará el identificador de la divisa asociada al tamaño del contrato conforme al catálogo de Divisas. ¹
24	Precio o Tasa pactada		N	14	7	236	256	Se deberá anotar el precio, tasa o nivel al cual se pactó la operación con puntos forwards integrados en su caso. ²
25	Estructura de las divisas del precio o tasa pactada		AN	6	0	257	262	Para derivados de tipo de cambio, se registrará en las tres primeras posiciones la clave de la divisa a entregar del contrato asumiendo una posición larga y en las siguientes 3 posiciones la clave de la divisa a recibir del contrato asumiendo una posición larga conforme al catálogo de divisas independientemente del tipo de operación del derivado. En caso contrario, solo se registrará en las 3 primeras posiciones la clave de la divisa de cotización del subyacente conforme al catálogo de divisas. ⁵
26	Entrega física o diferenciales		AN	1	0	263	263	"F" cuando la liquidación a vencimiento del contrato sea por entrega física y "D" cuando sea por diferenciales, de acuerdo al Catálogo de Tipos de Entrega. ⁵
27	Tipo de Valor del Cheapest to Deliver		AN	4	0	264	267	Clave del Tipo de Valor del Cheapest to Deliver en caso de derivados sobre bonos según Catálogo que proporcione el proveedor de precios. En otro caso reportar espacios en blanco. ⁵
28	Emisora del Cheapest to Deliver		AN	7	0	268	274	Clave de la Emisora del Cheapest to Deliver en caso de derivados sobre bonos según Catálogo que proporcione el proveedor de precios. En otro caso reportar espacios en blanco. ⁵

29	Serie del Cheapest to Deliver		AN	6	0	275	280	Clave de la serie del Cheapest to Deliver en caso de derivados sobre bonos según Catálogo que proporcione el proveedor de precios. En otro caso reportar espacios en blanco. ⁵
30	Precio de Cheapest to Deliver		N	3	6	281	289	Precio Limpio del Cheapest to Deliver en caso de derivados sobre Bonos. ²
31	Medio de Concertación		N	1	0	290	290	Se deberá anotar el medio de concertación de la operación: 1 = Telefónico 2 = Electrónico. ¹
32	Contraparte		N	8	0	291	298	Se deberá reportar el identificador de la Contraparte con la que se haya concertado la operación en caso de que el forward se opere en el mercado OTC, según el Catálogo Contrapartes. En otro caso reportar ceros. ¹
33	Nombre corto de la contraparte		AN	20	0	299	318	Se deberá anotar el nombre corto de la contraparte limitado a 20 caracteres en caso de que no exista identificador para la contraparte en el catálogo de contrapartes. En otro caso reportar vacío. ⁵
34	Calificadora Contraparte primera		N	3	0	319	321	Se registrará el identificador correspondiente a la agencia calificadora que emite la calificación reportada en el concepto "Calificación contraparte primera" de acuerdo al catálogo de Calificadoras. ¹
35	Calificación contraparte primera		N	4	0	322	325	Se deberá anotar el identificador de la calificación de la contraparte conforme al Catálogo de Calificaciones Homologadas. Esta deberá ser la calificación crediticia mínima de acuerdo a las disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión. ¹
36	Calificadora Contraparte segunda		N	3	0	326	328	Se registrará el identificador correspondiente a la agencia calificadora que emite la calificación reportada en el concepto "Calificación contraparte segunda" de acuerdo al catálogo de Calificadoras. ¹
37	Calificación contraparte segunda		N	4	0	329	332	Se deberá anotar el identificador de la calificación de la contraparte conforme al Catálogo de Calificaciones Homologadas. Esta deberá ser la calificación mínima otorgada por una agencia calificadora distinta a la reportada en el concepto "Calificadora Contraparte primera". ¹
38	Observaciones y características especiales		AN	150	0	333	482	Se deberán anotar en su caso, características especiales u observaciones con respecto a las condiciones pactadas que no estén especificadas en el formato e intervengan en la valuación de un instrumento derivado. ⁵
39	Número de confirmación de la operación con la contraparte		AN	20	0	483	502	Corresponde al Identificador proporcionado por la contraparte para fines de confirmar la operación. ⁵
40	Folio para cobertura de divisas		N	14	0	503	516	En caso de formar parte de una estructura de cobertura donde sus divisas no tienen permitido tomar posiciones puras o direccionales se deberá registrar un número consecutivo definido por la SIEFORE. Este folio será idéntico en todos los instrumentos que forman parte de la cobertura. En caso de disminuir o aumentar la posición en los instrumentos de la estructura se deberá renovar el folio de cobertura para todos los instrumentos asociados a la misma. No se podrán reutilizar los folios en ningún caso. La cobertura deberá ser total de manera obligatoria. ¹
41	Clave de Bolsa de Derivados		N	8	0	517	524	En caso de que la operación haya sido realizada en bolsa de derivados, se deberá anotar el identificador de la bolsa de derivados conforme al catálogo de Contrapartes o el identificador "Otras Bolsas de Derivados" contenido en el catálogo de Contrapartes cuando no exista identificador para la bolsa de derivados. En otro caso reportar ceros. ¹
42	Nombre Corto Bolsa de Derivados		AN	20	0	525	544	En caso de reportarse el identificador "Otras Bolsas de Derivados" en el campo "Clave de Bolsa de Derivados", se deberá anotar el nombre corto, limitado a 20 caracteres, de la bolsa de derivados. En otro caso reportar vacío. ⁵
43	Socio Operador		N	8	0	545	552	En caso de que la operación haya requerido un socio operador para ser realizada, se deberá reportar el identificador de la entidad a través de la cual se realizó la concertación de la operación conforme al catálogo de contrapartes. Si no existe el identificador para dicha

								entidad, se deberá reportar el identificador "Otros Socios Operadores" contenido en el catálogo de Contrapartes. En caso de que la operación no haya requerido un socio operador para ser realizada, reportar ceros. ¹
44	Nombre Corto Socio Operador		AN	20	0	553	572	Se deberá anotar el nombre corto, limitado a 20 caracteres, de la entidad a través de la cual se concertó la operación en caso de reportarse el identificador "Otros Socios Operadores" en el campo "Socio Operador". En otro caso reportar vacío. ⁵
45	Socio Liquidador		N	8	0	573	580	En caso de ser un derivado listado o una operación OTC que liquide en contrapartes centrales, se deberá reportar el identificador de la entidad liquidadora conforme al catálogo de contrapartes. Si no existe el identificador para dicha entidad, se deberá reportar el identificador "Otros Socios Liquidadores" contenido en el catálogo de Contrapartes. En otro caso reportar con ceros. ¹
46	Nombre Corto Socio Liquidador		AN	20	0	581	600	Se deberá anotar el nombre corto limitado a 20 caracteres de la entidad a través de la cual se liquida la posición en caso de reportarse el identificador "Otros Socios Liquidadores" en el campo "Socio Liquidador". En otro caso reportar vacío. ⁵
47	Cámara de Compensación		N	8	0	601	608	En caso de ser un derivado listado o una operación OTC que liquide en contrapartes centrales, se deberá reportar la Cámara de Compensación de la operación según el catálogo de contrapartes. Si no existe el identificador para esa Cámara de Compensación, se deberá reportar el identificador "Otras Cámaras de Compensación" contenido en el catálogo de Contrapartes. En otro caso reportar con ceros. ¹
48	Nombre Corto Cámara de Compensación		AN	20	0	609	628	Se deberá anotar el nombre corto de la Cámara de Compensación limitado a 20 caracteres en caso de reportarse el identificador "Otras Cámaras de Compensación" en el campo "Cámara de Compensación". En otro caso reportar vacío. ⁵
49	Folio para estrategia con derivados		N	14	0	629	642	En caso de que la posición reportada forme parte de una estrategia de inversión que involucre derivados se deberá registrar un folio consecutivo, para cada estrategia, definido por la SIEFORE. Este folio será el mismo para todos los instrumentos que forman parte de dicha estrategia de inversión. Se entenderá por estrategia de inversión a un conjunto de derivados que busquen un objetivo de rentabilidad conjunta a través del posicionamiento sobre subyacentes, a través de la cobertura de los mismos, o a través de la réplica de comportamiento de otro instrumento derivado como es el caso de los engrapados. En caso de modificar la estrategia (disminuir / aumentar la posición, o incorporar nuevos instrumentos a la estrategia) se deberá generar un nuevo folio. En ningún caso se podrá reutilizar el folio. Indicar ceros si no corresponde a una estrategia con derivados. ¹
50	Espacios en blanco		AN	96	0	643	738	Vacios. ⁶

DETALLE 2: CONTIENE LA INFORMACION DE OPERACIONES CON INSTRUMENTOS DERIVADOS (FUTUROS).

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "302" . ¹
2	ISIN		AN	12	0	4	15	Se deberá anotar la clave del ISIN proporcionada por el proveedor de precios. ¹²
3	Cusip o Cins		AN	9	0	16	24	Se deberá anotar la clave CUSIP o el CINS proporcionada por el proveedor de precios asignado al contrato. ¹³
4	Sedol		AN	7	0	25	31	Se deberá anotar la clave del SEDOL proporcionada por el proveedor de precios. ¹⁴
5	Tipo Valor		AN	4	0	32	35	Clave del Tipo de Valor del instrumento derivado según Catálogo que proporcione el proveedor de precios. ⁵
6	Emisora		AN	7	0	36	42	Clave de la Emisora del Instrumento derivado según catálogo que proporcione el proveedor de precios. ⁵

DETALLE 2: CONTIENE LA INFORMACION DE OPERACIONES CON INSTRUMENTOS DERIVADOS (FUTUROS).									
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones	
				Ent.	Dec.	De:	A:		
7	Serie		AN	6	0	43	48	Fecha de vencimiento del contrato derivado en formato aammdd o serie específica en caso de que cotice en un mercado organizado. ¹⁵	
8	Consecutivo		AN	10	0	49	58	Indicador consecutivo del instrumento de acuerdo al asignado por el proveedor de precios. ¹⁵	
9	Bloomberg Ticker		AN	9	0	59	67	Se deberá anotar el ticker que Bloomberg asigna al contrato. ¹⁶	
10	Unique Trade Identifier		AN	70	0	68	137	Se deberá anotar la clave "Unique Trade Identifier" de la operación. ¹⁷	
11	Estatus de operación		N	3	0	138	140	Se registrará el Identificador 1 del Catálogo Estatus de operación. ¹	
12	Tipo de Operación		N	3	0	141	143	Se deberá anotar el identificador de acuerdo al catálogo de Tipos de Operación. ¹	
13	Clave de Bolsa de Derivados		N	8	0	144	151	Se deberá anotar el identificador de la bolsa de derivados conforme al catálogo de Contrapartes, o el identificador "Otras Bolsas de Derivados" contenido en el catálogo de Contrapartes cuando no exista identificador para la bolsa de derivados. ¹	
14	Nombre Corto Bolsa de Derivados		AN	20	0	152	171	En caso de reportarse el identificador "Otras Bolsas de Derivados" en el campo "Clave de Bolsa de Derivados", se deberá anotar el nombre corto, limitado a 20 caracteres, de la bolsa de derivados. En otro caso reportar vacío. ⁵	
15	Subyacente		AN	18	0	172	189	Se conformará del Tipo de Valor, Emisora y Serie otorgado por el proveedor de precios al subyacente del derivado reportado. Se deberá respetar el formato de cuatro posiciones para el tipo valor, siete posiciones para la emisora y siete posiciones para la serie. En el caso de no utilizar completamente los caracteres mencionados se dejarán los espacios en blanco. Cabe mencionar que para el caso de Derivados sobre Vehículos que repliquen índices o Mercancías, se deberá capturar el tipo valor, emisora y serie correspondiente al Vehículo. ⁵	
16	Divisa de Liquidación		N	2	0	190	191	Se deberá anotar el identificador de la Divisa con la cual se liquidará la operación según el Catálogo de Divisas ¹ .	
17	Divisa de cotización del subyacente		N	3	0	192	194	Se deberá anotar el identificador de la Divisa de cotización del Subyacente del contrato conforme al catálogo de divisas. Para el caso de las operaciones de tipo de cambio, se deberá reportar la divisa que sería recibida asumiendo una posición larga en el contrato ¹	
18	Plazo de referencia		N	4	0	195	198	En caso de que el Futuro sea de tasa de interés o bonos, se deberá anotar el plazo sobre el cual hace referencia la tasa pactada o el plazo cupón estándar de un bono. En otro caso reportar ceros. ¹	
19	Fecha de operación		F	8	0	199	206	Se deberá anotar la fecha en que se pacta la operación. ³	
20	Fecha de inicio		F	8	0	207	214	Se deberá anotar la fecha en que inicia la operación pactada ya sea que se pacte un instrumento derivado con fecha valor o no. ³	
21	Fecha de liquidación		F	8	0	215	222	Se deberá anotar la fecha en que se liquida o intercambia el flujo del contrato derivado. ³	
22	Fecha de Vencimiento		F	8	0	223	230	Se deberá anotar la fecha de vencimiento del contrato, que es, la fecha en que desaparece la operación en el layout. ³	
23	Tamaño del contrato		N	14	2	231	246	Se deberá anotar el tamaño del contrato pactado en valor absoluto en la divisa pactada. ²	
24	Número de contratos		N	14	0	247	260	Se deberá anotar el número de contratos pactados en valor absoluto. ¹	
25	Divisa del tamaño del contrato		N	3	0	261	263	Se registrará el identificador de la divisa asociada al tamaño del contrato conforme al catálogo de Divisas. ¹	
26	Precio o Tasa pactada		N	14	7	264	284	Se deberá anotar el precio, tasa o nivel al cual se pactó la operación con puntos forwards integrados en su	

							caso. ²
27	Estructura de las divisas del precio o tasa pactada		AN	6	0	285	290 Para derivados de tipo de cambio, se registrará en las tres primeras posiciones la clave de la divisa a entregar del contrato asumiendo una posición larga y en las siguientes 3 posiciones la clave de la divisa a recibir del contrato asumiendo una posición larga conforme al catálogo de divisas independientemente del tipo de operación del derivado. En caso contrario, solo se registrará en las 3 primeras posiciones la clave de la divisa de cotización del subyacente conforme al catálogo de divisas. ⁵
28	Entrega física o diferenciales		AN	1	0	291	291 "F" cuando la liquidación a vencimiento del contrato sea por entrega física y "D" cuando sea por diferenciales, de acuerdo al Catálogo de Tipos de Entrega. ⁵
29	Tipo de Valor del subyacente Cheapest to Deliver		AN	4	0	292	295 Clave del Tipo de Valor del Cheapest to Deliver en caso de derivados sobre bonos según Catálogo que proporcione el proveedor de precios. En otro caso reportar espacios en blanco. ⁵
30	Emisora del subyacente Cheapest to Deliver		AN	7	0	296	302 Clave de la Emisora del Cheapest to Deliver en caso de derivados sobre bonos según Catálogo que proporcione el proveedor de precios. En otro caso reportar espacios en blanco. ⁵
31	Serie del subyacente Cheapest to Deliver		AN	6	0	303	308 Clave de la serie del Cheapest to Deliver en caso de derivados sobre bonos según Catálogo que proporcione el proveedor de precios. En otro caso reportar espacios en blanco. ⁵
32	Precio de Cheapest to Deliver		N	3	6	309	317 Precio Limpio del Cheapest to Deliver en caso de derivados sobre Bonos. ²
33	Observaciones y características especiales		AN	150	0	318	467 Se deberán anotar en su caso, características especiales u observaciones con respecto a las condiciones pactadas que no estén especificadas en el formato e intervengan en la valuación de un instrumento derivado. ⁵
34	Medio de Concertación		N	1	0	468	468 Se deberá anotar el medio de concertación de la operación: 1 = Telefónico 2 = Electrónico. ¹
35	Folio para cobertura de divisas		N	14	0	469	482 En caso de formar parte de una estructura de cobertura donde sus divisas no tienen permitido tomar posiciones puras o direccionales se deberá registrar un número consecutivo definido por la SIEFORE. Este folio será idéntico en todos los instrumentos que forman parte de la cobertura. En caso de disminuir o aumentar la posición en los instrumentos de la estructura se deberá renovar el folio de cobertura para todos los instrumentos asociados a la misma. No se podrán reutilizar los folios en ningún caso. La cobertura deberá ser total de manera obligatoria. Indicar cero si no corresponde a una cobertura. ¹
36	Socio Operador		N	8	0	483	490 Se deberá reportar el identificador de la entidad a través de la cual se realizó la concertación de la operación conforme al catálogo de contrapartes. Si no exista el identificador para dicha entidad, se deberá reportar el identificador "Otros Socios Operadores" contenido en el catálogo de Contrapartes. ¹
37	Nombre Corto Socio Operador		AN	20	0	491	510 Se deberá anotar el nombre corto, limitado a 20 caracteres, de la entidad a través de la cual se concertó la operación en caso de reportarse el identificador "Otros Socios Operadores" en el campo "Socio Operador". ⁵
38	Socio Liquidador		N	8	0	511	518 Se deberá reportar el identificador de la entidad liquidadora conforme al catálogo de contrapartes. Si no existe el identificador para dicha entidad, se deberá reportar el identificador "Otros Socios Liquidadores" contenido en el catálogo de Contrapartes. ¹
39	Nombre Corto Socio Liquidador		AN	20	0	519	538 Se deberá anotar el nombre corto limitado a 20 caracteres de la entidad a través de la cual se liquida la posición en caso de reportarse el identificador "Otros Socios Liquidadores" en el campo "Socio Liquidador". En otro caso reportar vacío. ⁵
40	Cámara de Compensación		N	8	0	539	546 Se deberá reportar el identificador de la Cámara de Compensación del contrato según el catálogo de

								contrapartes. Si no existe el identificador para esa Cámara de Compensación, se deberá reportar el identificador "Otras Cámaras de Compensación" contenido en el catálogo de Contrapartes. ¹
41	Nombre Corto Cámara de Compensación		AN	20	0	547	566	Se deberá anotar el nombre corto de la Cámara de Compensación limitado a 20 caracteres en caso de reportarse el identificador "Otras Cámaras de Compensación" en el campo "Cámara de Compensación". En otro caso reportar vacío. ⁵
42	Folio para estrategia con derivados		N	14	0	567	580	En caso de que la posición reportada forme parte de una estrategia de inversión que involucre derivados se deberá registrar un folio consecutivo, para cada estrategia, definido por la SIEFORE. Este folio será el mismo para todos los instrumentos que forman parte de dicha estrategia de inversión. Se entenderá por estrategia de inversión a un conjunto de derivados que busquen un objetivo de rentabilidad conjunta a través del posicionamiento sobre subyacentes, a través de la cobertura de los mismos, o a través de la réplica de comportamiento de otro instrumento derivado como es el caso de los engrapados. En caso de modificar la estrategia (disminuir / aumentar la posición, o incorporar nuevos instrumentos a la estrategia) se deberá generar un nuevo folio. En ningún caso se podrá reutilizar el folio. Indicar ceros si no corresponde a una estrategia con derivados. ¹
43	Espacios en blanco		AN	158	0	581	738	Vacíos. ⁶

DETALLE 3: CONTIENE LA INFORMACION DE OPERACIONES CON INSTRUMENTOS DERIVADOS (OPCIONES/TÍTULOS OPCIONALES)

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "303" . ¹
2	ISIN		AN	12	0	4	15	Se deberá anotar la clave del ISIN proporcionada por el proveedor de precios. ¹²
3	Cusip o Cins		AN	9	0	16	24	Se deberá anotar el CUSIP o el CINS proporcionado por el proveedor de precios. ¹³
4	Sedol		AN	7	0	25	31	Se deberá anotar la clave del SEDOL proporcionada por el proveedor de precios. ¹⁴
5	Tipo Valor		AN	4	0	32	35	Clave del Tipo de Valor del instrumento derivado según Catálogo que proporcione el proveedor de precios. ⁵
6	Emisora		AN	7	0	36	42	Clave de la Emisora del Instrumento derivado según catálogo que proporcione el proveedor de precios. ⁵
7	Serie		AN	6	0	43	48	Fecha de vencimiento del contrato derivado en formato aammdd o serie específica en caso de que cotice en un mercado organizado. ¹⁵
8	Consecutivo		AN	10	0	49	58	Indicador consecutivo del instrumento de acuerdo al asignado por el proveedor de precios. ¹⁵
9	Bloomberg Ticker		AN	9	0	59	67	Se deberá anotar el ticker que Bloomberg asigna al contrato. En el caso de Títulos Opcionales se deberá reportar un cero. ¹⁶
10	Unique Trade Identifier		AN	70	0	68	137	Se deberá anotar la clave "Unique Trade Identifier" de la operación. En el caso de Títulos Opcionales se deberá reportar un cero ¹⁷
11	Estatus de operación		N	3	0	138	140	Se registrará el Identificador 1 o 7 según el caso, del Estatus de la operación (Catálogo Estatus de operación). Anexo ¹
12	Clave de Bolsa de Derivados		N	8	0	141	148	En caso de que la posición se encuentre listada en una bolsa de derivados, se deberá anotar el identificador de la bolsa de derivados conforme al catálogo de Contrapartes, o el identificador "Otras Bolsas de Derivados" contenido en el catálogo de Contrapartes cuando no exista identificador para la bolsa de derivados. En otro caso reportar ceros.

DETALLE 3: CONTIENE LA INFORMACION DE OPERACIONES CON INSTRUMENTOS DERIVADOS (OPCIONES/TÍTULOS OPCIONALES)

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
								En el caso de Títulos Opcionales se deberá reportar ceros. ¹
13	Nombre Corto Bolsa de Derivados		AN	20	0	149	168	En caso de reportarse el identificador "Otras Bolsas de Derivados" en el campo "Clave de Bolsa de Derivados", se deberá anotar el nombre corto, limitado a 20 caracteres, de la bolsa de derivados. En otro caso reportar vacío. En el caso de Títulos Opcionales se deberá reportar vacío. ⁵
14	Tipo de opción		N	3	0	169	171	Se deberá anotar el identificador de acuerdo al catálogo de Tipos de opción. ¹
15	Subclase de opción		N	3	0	172	174	Se deberá anotar la subclase de opción con respecto al catálogo de subclase de opción. ¹
16	Entrega física o diferenciales		AN	1	0	175	175	"F" cuando la liquidación a vencimiento del contrato sea por entrega física y "D" cuando sea por diferenciales, de acuerdo al Catálogo de Tipos de Entrega. ⁵
17	Subyacente		AN	18	0	176	193	Se conformará del Tipo de Valor, Emisora y Serie otorgado por el proveedor de precios al subyacente del derivado reportado. Se deberá respetar el formato de cuatro posiciones para el tipo valor, siete posiciones para la emisora y siete posiciones para la serie. En el caso de no utilizar completamente los caracteres mencionados se dejarán los espacios en blanco. Cabe mencionar que para el caso de Derivados sobre Vehículos que repliquen índices o Mercancías, se deberá capturar el tipo valor, emisora y serie correspondiente al Vehículo. ⁵
18	Divisa de Liquidación		N	2	0	194	195	Se deberá anotar el identificador de la Divisa de liquidación al vencimiento de la operación conforme al catálogo de divisas. Para el caso de las operaciones de tipo de cambio con liquidación en físico (compra-venta de divisas) se deberá registrar la divisa que será entregada por la SIEFORE, es decir, la divisa a la que se tiene una exposición corta ¹ .
19	Divisa de cotización del subyacente		N	3	0	196	198	Se deberá anotar el identificador de la Divisa de cotización del Subyacente del contrato conforme al catálogo de divisas. Para el caso de las operaciones de tipo de cambio, se deberá reportar la divisa que sería recibida asumiendo una posición larga en el contrato ¹
20	Plazo de referencia		N	4	0	199	202	En caso de que la opción sea de tasa de interés o bonos, se deberá anotar el plazo sobre el cual hace referencia la tasa pactada o el plazo cupón estándar de un bono. En otro caso reportar ceros. En el caso de Títulos Opcionales se deberá reportar ceros. ¹
21	Fecha de la operación		F	8	0	203	210	Se deberá anotar la fecha en que se pacta la operación. ³
22	Fecha de inicio		F	8	0	211	218	Se deberá anotar la fecha en que inicia la operación pactada ya sea que se pacte un instrumento derivado con fecha valor o no. ³
23	Fecha de Liquidación		F	8	0	219	226	Se deberá anotar la fecha en que se liquida o intercambia el flujo del contrato derivado. ³
24	Fecha de Vencimiento		F	8	0	227	234	Se deberá anotar la fecha en que vence la opción o fecha de expiración, que es, la fecha en que desaparece la operación del layout. ³
25	Fecha de ejercicio vigente		F	8	0	235	242	Se deberá anotar la fecha de ejercicio próxima vigente, cabe señalar que en caso de opciones americanas esta se actualizará diariamente. ³⁻
26	Tipo de operación		N	3	0	243	245	Se deberá anotar el identificador de acuerdo al catálogo de Tipos de Operación. ¹
27	Tamaño del contrato		N	14	2	246	261	Se deberá anotar el tamaño del contrato pactado en valor absoluto en la divisa pactada. ²

28	Número de contratos		N	14	0	262	275	Se deberá anotar el número de contratos pactados en valor absoluto. ¹
29	Divisa del tamaño del contrato o del monto notional		N	3	0	276	278	Se registrará el identificador de la divisa asociada al tamaño del contrato conforme al catálogo de Divisas. ¹
30	Precio o tasa de ejercicio vigente		N	9	6	279	293	Se deberá anotar el strike al cual se pactó la compra o la venta del bien subyacente. ²
31	Precio o tasa de ejercicio Cap		N	9	6	294	308	Se deberá anotar el precio, tasa o strike al cual se pactó la compra o la venta del bien subyacente. En el caso de Títulos Opcionales se deberá reportar ceros. ²
32	Precio o tasa de ejercicio Floor		N	9	6	309	323	Se deberá anotar el precio, tasa o strike al cual se pactó la compra o la venta del bien subyacente. En el caso de Títulos Opcionales se deberá reportar ceros. ²
33	Estructura de las divisas del precio o tasa pactada		AN	6	0	324	329	Para derivados de tipo de cambio, se registrará en las tres primeras posiciones la clave de la divisa a entregar del contrato asumiendo una posición larga y en las siguientes 3 posiciones la clave de la divisa a recibir del contrato asumiendo una posición larga conforme al catálogo de divisas independientemente del tipo de operación del derivado. En caso contrario, solo se registrará en las 3 primeras posiciones la clave de la divisa de cotización del subyacente conforme al catálogo de divisas ⁵
34	Prima Pactada		N	14	6	330	349	Se deberá anotar el monto de la prima en pesos, importe que se paga o que se cobra por tener derecho de ejercer o no las condiciones establecidas en el contrato. ²
35	Contraparte		N	8	0	350	357	Se deberá reportar el identificador de la Contraparte con la que se haya concertado la operación en caso de que la opción se opere en el mercado OTC según el Catálogo Contrapartes. En caso de ser una operación realizada en bolsa de derivados reportar ceros ¹
36	Nombre corto de la contraparte		AN	20	0	358	377	Se deberá anotar el nombre corto de la contraparte siempre y cuando no exista la contraparte en el catálogo limitándose a 20 caracteres que describan el nombre. En otro caso reportar vacío. ⁵
37	Calificadora Contraparte primera		N	3	0	378	380	En caso de que la operación se haya concertado en el mercado OTC, se registrará el identificador correspondiente a la agencia calificadora que emite la calificación reportada en el concepto "Calificación contraparte primera" de acuerdo al catálogo de Calificadoras. En otro caso reportar ceros ¹
38	Calificación contraparte primera		N	4	0	381	384	Se deberá anotar el identificador de la calificación de la contraparte en el caso de derivados concertados en el mercado OTC conforme al Catálogo de Calificaciones Homologadas. Esta deberá ser la calificación crediticia mínima de acuerdo a las disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión. En otro caso reportar ceros. ¹
39	Calificadora Contraparte segunda		N	3	0	385	387	En caso de que la operación se haya concertado en el mercado OTC, se registrará el identificador correspondiente a la agencia calificadora que emite la calificación reportada en el concepto "Calificación contraparte segunda" de acuerdo al catálogo de Calificadoras. En otro caso reportar ceros ¹
40	Calificación contraparte segunda		N	4	0	388	391	Se deberá anotar el identificador de la calificación de la contraparte en el caso de derivados concertados en el mercado OTC conforme al Catálogo de Calificaciones Homologadas. Esta deberá ser la calificación mínima otorgada por una agencia calificadora distinta a la reportada en el concepto "Calificadora Contraparte primera" En otro caso reportar ceros. ¹
41	Observaciones características especiales y		AN	150	0	392	541	Se deberán anotar en su caso, características especiales u observaciones con respecto a las condiciones pactadas que no estén especificadas en el

							formato e intervengan en la valuación de un instrumento derivado. ⁵
42	Medio de Concertación		N	1	0	542	542 Se deberá anotar el medio de concertación de la operación: 1 = Telefónico 2 = Electrónico. ¹
43	Número de confirmación de la operación con la contraparte		AN	20	0	543	562 Corresponde al Identificador proporcionado por la contraparte para fines de confirmar la operación. ⁵
44	Delta de la opción		N	2	6	563	570 Delta calculada por la administradora utilizando los modelos internos de valuación independiente que prevén las Disposiciones de carácter generar en materia financiera vigentes ²
45	Folio para cobertura de divisas		N	14	0	571	584 En caso de formar parte de una estructura de cobertura donde sus divisas no tienen permitido tomar posiciones puras o direccionales se deberá registrar un número consecutivo definido por la SIEFORE. Este folio será idéntico en todos los instrumentos que forman parte de la cobertura. En caso de disminuir o aumentar la posición en los instrumentos de la estructura se deberá renovar el folio de cobertura para todos los instrumentos asociados a la misma. No se podrán reutilizar los folios en ningún caso. La cobertura deberá ser total de manera obligatoria. Indicar cero si no corresponde a una cobertura. En el caso de Títulos Opcionales se deberá reportar un cero ¹
46	Socio Operador		N	8	0	585	592 En caso de que la operación haya requerido un socio operador para ser realizada, se deberá reportar el identificador de la entidad a través de la cual se realizó la concertación de la operación conforme al catálogo de contrapartes. Si no existe el identificador para dicha entidad, se deberá reportar el identificador "Otros Socios Operadores" contenido en el catálogo de Contrapartes. En caso de que la operación no haya requerido un socio operador para ser realizada, reportar ceros. En el caso de Títulos Opcionales se deberá reportar ceros ¹
47	Nombre Corto Socio Operador		AN	20	0	593	612 Se deberá anotar el nombre corto, limitado a 20 caracteres, de la entidad a través de la cual se concertó la operación en caso de reportarse el identificador "Otros Socios Operadores" en el campo "Socio Operador". En otro caso reportar vacío. En el caso de Títulos Opcionales se deberá reportar vacío. ⁵
48	Socio Liquidador		N	8	0	613	620 En caso de ser un derivado listado o una operación OTC que liquide en contrapartes centrales, se deberá reportar el identificador de la entidad liquidadora conforme al catálogo de contrapartes. Si no existe el identificador para dicha entidad, se deberá reportar el identificador "Otros Socios Liquidadores" contenido en el catálogo de Contrapartes. ¹ En otro caso reportar con ceros. En el caso de Títulos Opcionales se deberá reportar ceros. ¹
49	Nombre Corto Socio Liquidador		AN	20	0	621	640 Se deberá anotar el nombre corto limitado a 20 caracteres de la entidad a través de la cual se liquida la posición en caso de reportarse el identificador "Otros Socios Liquidadores" en el campo "Socio Liquidador". En otro caso reportar vacío. En el caso de Títulos Opcionales se deberá reportar vacío. ⁵
50	Cámara de Compensación		N	8	0	641	648 En caso de ser un derivado listado o una operación OTC que liquide en contrapartes centrales, se deberá reportar la Cámara de Compensación asociada según el catálogo de contrapartes. Si no existiera el identificador para esa Cámara de Compensación, se deberá reportar el identificador "Otras Cámaras de

								Compensación" contenido en el catálogo de Contrapartes. En otro caso reportar con ceros. En el caso de Títulos Opcionales se deberá reportar ceros. ¹
51	Nombre Corto Cámara de Compensación		AN	20	0	649	668	Se deberá anotar el nombre corto de la Cámara de Compensación limitado a 20 caracteres en caso de reportarse el identificador "Otras Cámaras de Compensación" en el campo "Cámara de Compensación". En otro caso reportar vacío. En el caso de Títulos Opcionales se deberá reportar vacío. ⁵
52	Folio para estrategia con derivados		N	14	0	669	682	En caso de que la posición reportada forme parte de una estrategia de inversión que involucre derivados se deberá registrar un folio consecutivo, para cada estrategia, definido por la SIEFORE. Este folio será el mismo para todos los instrumentos que forman parte de dicha estrategia de inversión. Se entenderá por estrategia de inversión a un conjunto de derivados que busquen un objetivo de rentabilidad conjunta a través del posicionamiento sobre subyacentes, a través de la cobertura de los mismos, o a través de la réplica de comportamiento de otro instrumento derivado como es el caso de los engrapados. En caso de modificar la estrategia (disminuir / aumentar la posición, o incorporar nuevos instrumentos a la estrategia) se deberá generar un nuevo folio. En ningún caso se podrá reutilizar el folio. Indicar ceros si no corresponde a una estrategia con derivados. En el caso de Títulos Opcionales se deberá reportar ceros. ¹
53	Espacios en blanco		AN	56	0	683	738	Vacíos. ⁶

DETALLE 4: CONTIENE LA INFORMACION DE OPERACIONES CON INSTRUMENTOS DERIVADOS (SWAPS).

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "304" . ¹
2	ISIN		AN	12	0	4	15	Se deberá anotar la clave del ISIN proporcionada por el proveedor de precios. ¹²
3	Cusip o Cins		AN	9	0	16	24	Se deberá anotar el CUSIP o el CINS proporcionado por el proveedor de precios. ¹³
4	Sedol		AN	7	0	25	31	Se deberá anotar la clave del SEDOL proporcionada por el proveedor de precios. ¹⁴
5	Tipo Valor		AN	4	0	32	35	Clave del Tipo de Valor del instrumento derivado según Catálogo que proporcione el proveedor de precios. ⁵
6	Emisora		AN	7	0	36	42	Clave de la Emisora del Instrumento derivado según catálogo que proporcione el proveedor de precios. ⁵
7	Serie		AN	6	0	43	48	Fecha de vencimiento del contrato derivado en formato aammdd o serie específica en caso de que cotice en un mercado organizado. ¹⁵
8	Consecutivo		AN	10	0	49	58	Indicador consecutivo del instrumento de acuerdo al asignado por el proveedor de precios. ¹⁵
9	Bloomberg Ticker		AN	9	0	59	67	Se deberá anotar el ticker que Bloomberg asigna al contrato. ¹⁶
10	Unique Swap Identifier		AN	70	0	68	137	Se deberá anotar la clave "Unique Swap Identifier" de la operación. ¹⁷
11	Estatus de operación		N	3	0	138	140	Identificador 1 u 8 del Catálogo Estatus de operación. ¹
12	Fecha de operación		F	8	0	141	148	Se deberá anotar la fecha en que se pacta la operación.

DETALLE 4: CONTIENE LA INFORMACION DE OPERACIONES CON INSTRUMENTOS DERIVADOS (SWAPS).

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
								³
13	Tipo de Posición		N	1	0	149	149	En caso de tratarse de una operación de Swap listada en una bolsa de derivados y operaciones que liquiden en contrapartes centrales, y en la cual, la posición en relación al contrato estandarizado sea corta, se deberá reportar 2. Se deberá reportar 1 en otro caso. ¹
14	Fecha de inicio		F	8	0	150	157	Se deberá anotar la fecha en que inicia la operación pactada ya sea que se pacte un instrumento derivado con fecha valor o no. ³
15	Número de cupón vigente a entregar		N	3	0	158	160	Se deberá anotar el número de cupón vigente a entregar. Para el caso de operaciones listadas y operaciones que liquiden con contrapartes centrales, se deberá anotar el número de cupón vigente a entregar (pata corta) asumiendo una posición larga en el contrato estandarizado. ¹
16	Número de cupón vigente a recibir		N	3	0	161	163	Se deberá anotar el número de cupón vigente a recibir. Para el caso de operaciones listadas y operaciones que liquiden con contrapartes centrales, se deberá anotar el número de cupón vigente a recibir (pata larga) asumiendo una posición larga en el contrato estandarizado. ¹
17	Fecha de próxima liquidación a entregar		F	8	0	164	171	Se deberá anotar la fecha de entrega del próximo flujo a entregar. Para el caso de operaciones listadas y operaciones que liquiden con contrapartes centrales, se deberá anotar la fecha del próximo flujo a entregar (pata corta) asumiendo una posición larga en el contrato estandarizado. ³
18	Fecha de próxima liquidación a recibir		F	8	0	172	179	Se deberá de anotar la fecha de recepción del próximo flujo a recibir. Para el caso de operaciones listadas y operaciones que liquiden con contrapartes centrales, se deberá anotar la fecha del próximo flujo a recibir (pata larga) asumiendo una posición larga en el contrato estandarizado. ³
19	Plazo de referencia a entregar		N	4	0	180	183	Se deberá anotar el plazo del cupón a entregar. Para el caso de operaciones listadas y operaciones que liquiden con contrapartes centrales, se deberá anotar el plazo del cupón a entregar (pata corta) asumiendo una posición larga en el contrato estandarizado. ¹
20	Plazo de referencia a recibir		N	4	0	184	187	Se deberá anotar el plazo del cupón a recibir. Para el caso de operaciones listadas y operaciones que liquiden con contrapartes centrales, se deberá anotar el plazo del cupón a recibir (pata larga) asumiendo una posición larga en el contrato estandarizado. ¹
21	Días para fijar tasa a entregar		N	3	0	188	190	Días hábiles antes o después del corte de cupón para resetear la tasa de interés variable del siguiente cupón a entregar, este campo debe ser con signo y dos cifras. Para el caso de operaciones listadas y operaciones que liquiden con contrapartes centrales, se deberán anotar los días hábiles antes o después del corte de cupón para resetear la tasa de interés variable del siguiente cupón a entregar (pata corta) asumiendo una posición larga en el contrato estandarizado. ¹
22	Días para fijar tasa a recibir		N	3	0	191	193	Días hábiles antes o después del corte de cupón para resetear la tasa de interés variable del siguiente cupón a recibir, este campo debe ser con signo y dos cifras. Para el caso de operaciones listadas y operaciones que liquiden con contrapartes centrales, se deberán anotar los días hábiles antes o después del corte de cupón para resetear la tasa de interés variable del siguiente cupón a recibir (pata larga) asumiendo una posición larga en el contrato estandarizado. ¹
23	Número de cupones a entregar		N	3	0	194	196	Se deberá anotar el número de cupones totales a entregar desde el inicio de la operación. Para el caso de operaciones listadas y operaciones que liquiden con contrapartes centrales, se deberán anotar

							el número de cupones totales a entregar (pata corta) asumiendo una posición larga en el contrato estandarizado. ¹
24	Número de cupones a recibir		N	3	0	197	199 Se deberá anotar el número de cupones totales a recibir desde el inicio de la operación. Para el caso de operaciones listadas y operaciones que liquiden con contrapartes centrales, se deberán anotar el número de cupones totales a recibir (pata larga) desde el inicio de la operación asumiendo una posición larga en el contrato estandarizado. ¹
25	Valor nocional		N	14	6	200	219 Se deberá anotar el monto del valor nocional en la divisa a entregar (referencia de pata a entregar). Para el caso de operaciones listadas y operaciones que liquiden con contrapartes centrales, se deberá anotar el monto del valor nocional en la divisa a entregar (pata corta) asumiendo una posición larga en el contrato estandarizado. ²
26	Valor nocional 2		N	14	6	220	239 Se deberá anotar el monto del valor nocional de la divisa a recibir (referencia de pata a recibir). Para el caso de operaciones listadas y operaciones que liquiden con contrapartes centrales, se deberá anotar el monto del valor nocional en la divisa a recibir (pata larga) asumiendo una posición larga en el contrato estandarizado. ²
27	Tipo de cambio pactado		N	12	6	240	257 Se deberá anotar en su caso, el tipo de cambio pactado para swaps con nocionales en distinta divisa. ²
28	Estructura de las Divisas del Tipo de Cambio pactado		AN	6	0	258	263 En caso de que las divisas asociadas a los nocionales del swap sean distintas, se registrará en las tres primeras posiciones la clave de la divisa asociada al nocional a entregar y en las siguientes 3 posiciones la clave de la divisa asociada al nocional a recibir, según el catálogo de divisas. Para el caso de operaciones listadas y operaciones que liquiden con contrapartes centrales de swaps con divisas asociadas distintas, se deberán anotar en las tres primeras posiciones la clave de la divisa asociada al nocional a entregar (pata corta) en el contrato estandarizado y en las siguientes 3 posiciones la clave de la divisa asociada al nocional a recibir (pata larga) en el contrato estandarizado asumiendo siempre una posición larga en el contrato estandarizado. En otro caso, se deberá registrar únicamente en las tres primeras posiciones de la divisa asociada a ambos nocionales. ⁵
29	Divisa del nocional a entregar		N	3	0	264	266 Se registrará el identificador de la divisa asociada al nocional a entregar conforme al catálogo de Divisas. Para el caso de operaciones listadas y operaciones que liquiden con contrapartes centrales, se deberán anotar el identificador de la divisa asociada al nocional a entregar (pata corta) asumiendo una posición larga en el contrato estandarizado. ¹
30	Divisa del nocional a recibir		N	3	0	267	269 Se registrará el identificador de la divisa asociada al nocional a recibir conforme al catálogo de Divisas. Para el caso de operaciones listadas y operaciones que liquiden con contrapartes centrales, se deberán anotar el identificador de la divisa asociada al nocional a recibir (pata larga) asumiendo una posición larga en el contrato estandarizado. ¹
31	Divisa de Liquidación		N	2	0	270	271 Se deberá anotar el identificador de la Divisa de liquidación asociada a los flujos que entregará/recibirá la SIEFORE (para las patas denominadas en UDI, se deberá reportar Pesos). ¹
32	Subyacente a entregar		AN	18	0	272	289 Se conformará del Tipo de Valor, Emisora y Serie otorgado por el proveedor de precios al subyacente a entregar del swap reportado. Se deberá respetar el formato de cuatro posiciones para el tipo valor, siete posiciones para la emisora y siete posiciones para la serie. En el caso de no utilizar completamente los caracteres mencionados se dejarán los espacios en blanco. Cabe mencionar que para el caso de Derivados sobre Vehículos que repliquen índices o Mercancías, se deberá capturar el tipo valor, emisora y serie correspondiente al Vehículo. Para el caso de operaciones listadas y operaciones que liquiden con contrapartes centrales, se deberá seguir la

							especificación anterior para el subyacente a entregar (pata corta) en el contrato estandarizado asumiendo una posición larga en el mismo. ⁵
33	Subyacente a recibir		AN	18	0	290	307 Se conformará del Tipo de Valor, Emisora y Serie otorgado por el proveedor de precios al subyacente a recibir del swap reportado. Se deberá respetar el formato de cuatro posiciones para el tipo valor, siete posiciones para la emisora y siete posiciones para la serie. En el caso de no utilizar completamente los caracteres mencionados se dejarán los espacios en blanco. Cabe mencionar que para el caso de Derivados sobre Vehículos que repliquen índices o Mercancías, se deberá capturar el tipo valor, emisora y serie correspondiente al Vehículo. Para el caso de operaciones listadas y operaciones que liquiden con contrapartes centrales, se deberá seguir la especificación anterior para el subyacente a recibir (pata larga) en el contrato estandarizado asumiendo una posición larga en el mismo. ⁵
34	Divisa del subyacente a entregar		AN	6	0	308	313 Se registrará la clave de la divisa de cotización del subyacente a entregar conforme al catálogo de divisas. Para el caso de operaciones listadas y operaciones que liquiden con contrapartes centrales, se deberá anotar la clave de la divisa de cotización del subyacente a entregar (pata corta) conforme al catálogo de divisas, asumiendo una posición larga en el contrato estandarizado. ⁵
35	Divisa del subyacente a recibir		AN	6	0	314	319 Se registrará la clave de la divisa de cotización del subyacente a recibir conforme al catálogo de divisas. Para el caso de operaciones listadas y operaciones que liquiden con contrapartes centrales, se deberá anotar la clave de la divisa de cotización del subyacente a recibir (pata larga) conforme al catálogo de divisas, asumiendo una posición larga en el contrato estandarizado. ⁵
36	Tasa a entregar del siguiente cupón		N	10	6	320	335 Se deberá anotar la tasa fija a entregar, o tasa conocida de la siguiente liquidación. Para el caso de operaciones listadas y operaciones que liquiden con contrapartes centrales, se deberá anotar la tasa fija a entregar, o tasa conocida de la siguiente liquidación entregar (pata corta), asumiendo una posición larga en el contrato estandarizado. ²
37	Tasa a recibir del siguiente cupón		N	10	6	336	351 Se deberá anotar la tasa fija a recibir, o tasa conocida de la siguiente liquidación. Para el caso de operaciones listadas y operaciones que liquiden con contrapartes centrales, se deberá anotar la tasa fija a recibir, o la tasa conocida de la siguiente liquidación recibir (pata larga), asumiendo una posición larga en el contrato estandarizado. ²
38	Sobretasa a entregar		N	3	2	352	356 Se deberán anotar los puntos porcentuales con signo más o menos de la tasa de referencia a entregar, se utilizarán todos los espacios. Para el caso de operaciones listadas y operaciones que liquiden con contrapartes centrales, se deberán anotar los puntos porcentuales con signo más o menos de la tasa de referencia a entregar (pata corta), asumiendo una posición larga en el contrato estandarizado. ²
39	Sobretasa a recibir		N	3	2	357	361 Se deberán anotar los puntos porcentuales con signo más o menos de la tasa de referencia a recibir, se utilizarán todos los espacios. Para el caso de operaciones listadas y operaciones que liquiden con contrapartes centrales, se deberán anotar los puntos porcentuales con signo más o menos de la tasa de referencia a recibir (pata larga), asumiendo una posición larga en el contrato estandarizado. ²
40	Tipo tasa a entregar		N	3	0	362	364 Se registrará el identificador del Tipo de Tasa a entregar conforme al catálogo de Tipos de Tasa. Para el caso de operaciones listadas y operaciones que liquiden con contrapartes centrales, se deberá anotar el identificador del Tipo de Tasa a entregar (pata corta), asumiendo una posición larga en el contrato estandarizado. ¹
41	Tipo tasa a recibir		N	3	0	365	367 Se registrará el identificador del Tipo de Tasa a recibir conforme al catálogo de Tipos de Tasa.

							Para el caso de operaciones listadas y operaciones que liquiden con contrapartes centrales, se deberá anotar el identificador del Tipo de Tasa a recibir (pata larga), asumiendo una posición larga en el contrato estandarizado. ¹
42	Base de cálculo de la tasa a entregar		AN	10	0	368	377 Se deberá anotar la composición de la tasa "Act/Act", "Act/365", "Act/360" o cualquier otra que aplique a la tasa a entregar. Para el caso de operaciones listadas y operaciones que liquiden con contrapartes centrales, se deberá anotar la composición de la tasa a entregar (pata corta), asumiendo una posición larga en el contrato estandarizado. ⁵
43	Base de cálculo de la tasa a recibir		AN	10	0	378	387 Se deberá anotar la composición de la tasa "Act/Act", "Act/365", "Act/360" o cualquier otra que aplique a la tasa a recibir. Para el caso de operaciones listadas y operaciones que liquiden con contrapartes centrales, se deberá anotar la composición de la tasa a recibir (pata larga), asumiendo una posición larga en el contrato. ⁵
44	Amortiza Capital		N	1	0	388	388 Se registrará el identificador del catálogo de Tipo de Amortizaciones. ¹
45	Tipo de intercambios		N	3	0	389	391 Se registrará el identificador correspondiente, según el catálogo de Tipo de intercambios. ¹
46	Clave de Bolsa de Derivados		N	8	0	392	399 En caso de que la posición sea un swap listado en una bolsa de derivados, se deberá anotar el identificador de la Bolsa de Derivados conforme al catálogo de Contrapartes, o el identificador "Otras Bolsas de Derivados" contenido en el catálogo de Contrapartes cuando no exista identificador para la bolsa de derivados. En caso de operaciones OTC, incluso aquellas que liquiden en contrapartes centrales, se deberán reportar ceros. ¹
47	Nombre Corto de Bolsa de Derivados		AN	20	0	400	419 En caso de reportarse el identificador "Otras Bolsas de Derivados" en el campo "Clave de Bolsa de Derivados", se deberá anotar el nombre corto, limitado a 20 caracteres, de la bolsa de derivados. En otro caso reportar vacío. ⁵
48	Contraparte		N	8	0	420	427 Se deberá reportar el identificador de la Contraparte con la que se cierra la operación en caso de que el swap sea una operación OTC, incluso si liquida en contrapartes centrales, de acuerdo con el Catálogo Contrapartes. En otro caso reportar ceros. ¹
49	Nombre corto de la contraparte		AN	20	0	428	447 Se deberá anotar el nombre corto de la contraparte limitado a 20 caracteres en caso de que no exista la contraparte en el catálogo de contrapartes. En otro caso reportar vacío. ⁵
50	Calificadora Contraparte primera		N	3	0	448	450 En caso de que la operación se haya concertado en el mercado OTC, se registrará el identificador correspondiente a la agencia calificadora que emite la calificación reportada en el concepto "Calificación contraparte primera" de acuerdo al catálogo de Calificadoras. En otro caso reportar ceros. ¹
51	Calificación contraparte primera		N	4	0	451	454 Se deberá anotar el identificador de la calificación de la contraparte en el caso de derivados concertados en el mercado OTC conforme al Catálogo de Calificaciones Homologadas. Esta deberá ser la calificación crediticia mínima de acuerdo a las disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión. En otro caso reportar ceros. ¹
52	Calificadora Contraparte segunda		N	3	0	455	457 En caso de que la operación se haya concertado en el mercado OTC, se registrará el identificador correspondiente a la agencia calificadora que emite la calificación reportada en el concepto "Calificación contraparte segunda" de acuerdo al catálogo de Calificadoras. En otro caso reportar ceros. ¹

53	Calificación contraparte segunda		N	4	0	458	461	Se deberá anotar el identificador de la calificación de la contraparte en el caso de derivados concertados en el mercado OTC conforme al Catálogo de Calificaciones Homologadas. Esta deberá ser la calificación mínima otorgada por una agencia calificadora distinta a la reportada en el concepto "Calificadora Contraparte primera" En otro caso reportar ceros.. ¹
54	Medio de Concertación		N	1	0	462	462	Se deberá anotar el medio de concertación de la operación: 1 = Telefónico 2 = Electrónico. ¹
55	Número de confirmación de la operación con la contraparte		AN	20	0	463	482	Corresponde al Identificador proporcionado por la contraparte para fines de confirmar la operación. ⁵
56	Folio para cobertura de divisas		N	14	0	483	496	En caso de formar parte de una estructura de cobertura donde sus divisas no tienen permitido tomar posiciones puras o direccionales se deberá registrar un número consecutivo definido por la SIEFORE. Este folio será idéntico en todos los instrumentos que forman parte de la cobertura. En caso de disminuir o aumentar la posición en los instrumentos de la estructura se deberá renovar el folio de cobertura para todos los instrumentos asociados a la misma. No se podrán reutilizar los folios en ningún caso. La cobertura deberá ser total de manera obligatoria. Indicar cero si no corresponde a una cobertura. ¹
57	Observaciones características especiales y		AN	117	0	497	613	Se deberán anotar en su caso, características especiales u observaciones con respecto a las condiciones pactadas que no estén especificadas en el formato e intervengan en la valuación de un instrumento derivado. ⁵
58	Socio Operador		N	8	0	614	621	En caso de que la operación haya requerido un socio operador para ser realizada, se deberá reportar el identificador del socio operador que participó en la operación conforme al catálogo de contrapartes. Si no existe el identificador para dicha entidad, se deberá reportar el identificador "Otros Socios Operadores" contenido en el catálogo de Contrapartes. En caso de que la operación no haya requerido un socio operador para ser realizada, reportar ceros. ¹
59	Nombre Corto Socio Operador		AN	20	0	622	641	Se deberá anotar el nombre corto, limitado a 20 caracteres, de la entidad a través de la cual se concertó la operación en caso de reportarse el identificador "Otros Socios Operadores" en el campo "Socio Operador". En otro caso se deberá reportar vacío. ⁵
60	Socio Liquidador		N	8	0	642	649	En caso de ser un derivado listado o una operación de swap OTC que liquide en contrapartes centrales, se deberá reportar el identificador de la entidad liquidadora utilizada para la operación conforme al catálogo de contrapartes. Si no existe el identificador para dicha entidad, se deberá reportar el identificador "Otros Socios Liquidadores" contenido en el catálogo de Contrapartes. En otro caso se deberán reportar ceros. ¹
61	Nombre Corto Socio Liquidador		AN	20	0	650	669	Se deberá anotar el nombre corto limitado a 20 caracteres de la entidad a través de la cual se liquida la posición en caso de reportarse el identificador "Otros Socios Liquidadores" en el campo "Socio Liquidador". En otro caso se deberá reportar vacío. ⁵
62	Cámara de Compensación		N	8	0	670	677	En caso de ser un derivado listado o una operación de swap OTC que liquide en contrapartes centrales, se deberá reportar el identificador de la Cámara de Compensación de la operación según el catálogo de contrapartes. Si no existe el identificador para dicha Cámara de Compensación, se deberá reportar el identificador "Otras Cámaras de Compensación" contenido en el catálogo de Contrapartes. En otro caso se deberán reportar ceros. ¹
63	Nombre Corto Cámara de Compensación		AN	20	0	678	697	Se deberá anotar el nombre corto de la Cámara de Compensación limitado a 20 caracteres en caso de

							reportarse el identificador "Otras Cámaras de Compensación" en el campo "Cámara de Compensación". En otro caso se deberá reportar vacío. ⁵
64	Folio para estrategia con derivados		N	14	0	698	711 En caso de que la posición reportada forme parte de una estrategia de inversión que involucre derivados, se deberá registrar un folio consecutivo para cada estrategia definido por la SIEFORE. Este folio será el mismo para todos los instrumentos que forman parte de dicha estrategia de inversión. Se entenderá por estrategia de inversión a un conjunto de derivados que busquen un objetivo de rentabilidad conjunta a través del posicionamiento sobre subyacentes, a través de la cobertura de los mismos, o a través de la réplica de comportamiento de otro instrumento derivado como es el caso de los engrapados. En caso de modificar la estrategia (disminuir / aumentar la posición, o incorporar nuevos instrumentos a la estrategia) se deberá generar un nuevo folio. En ningún caso se podrá reutilizar el folio. Indicar ceros si no corresponde a una estrategia con derivados. ¹
65	Número de Contratos		N	13	0	712	724 Para el caso de swaps listados o swaps OTC que liquiden en contrapartes centrales, se deberá reportar el número de contratos en posición, en valor absoluto. Se deberá reportar en ceros en otro caso. ¹
66	Espacios en blanco		AN	14	0	725	738 Vacíos. ⁶

DETALLE 5: CONTIENE LA INFORMACION DE LOS CUPONES DE LAS OPERACIONES CON INSTRUMENTOS DERIVADOS (SWAPS) Solo se enviará la primera vez que se reporta la información del SWAP o bien cuando algún parámetro del calendario tenga cambios.

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "305" . ¹
2	ISIN		AN	12	0	4	15	Se deberá anotar la clave del ISIN proporcionada por el proveedor de precios. ¹²
3	Cusip o Cins		AN	9	0	16	24	Se deberá anotar el CUSIP o el CINS proporcionado por el proveedor de precios. ¹³
4	Sedol		AN	7	0	25	31	Se deberá anotar la clave del SEDOL proporcionada por el proveedor de precios. ¹⁴
5	Tipo Valor		AN	4	0	32	35	Clave del Tipo de Valor del instrumento derivado según Catálogo que proporcione el proveedor de precios. ⁵
6	Emisora		AN	7	0	36	42	Clave de la Emisora del Instrumento derivado según catálogo que proporcione el proveedor de precios. ⁵
7	Serie		AN	6	0	43	48	Fecha de vencimiento del contrato derivado en formato aammdd o serie específica en caso de que cotice en un mercado organizado. ¹⁵
8	Consecutivo		AN	10	0	49	58	Indicador consecutivo del instrumento de acuerdo al asignado por el proveedor de precios. ¹⁵
9	Bloomberg Ticker		AN	9	0	59	67	Se deberá anotar el ticker que Bloomberg asigna al contrato. ¹⁶
10	Unique Swap Identifier		AN	70	0	68	137	Se deberá anotar la clave "Unique Swap Identifier" de la operación. ¹⁷
11	Tipo de Cupón		N	1	0	138	138	Se deberá anotar si se refiere a cupones a entregar = 1 y/o a cupones a recibir = 2. ¹
12	Numero de Cupón		N	3	0	139	141	Comenzando con el cupón vigente. ¹
13	Fecha Inicio		F	8	0	142	149	Se deberá anotar la fecha en que inicia el cupón. ³
14	Fecha Final		F	8	0	150	157	Se deberá anotar la fecha en que vence el cupón. ³
15	Días de cupón		N	3	0	158	160	Días de cupón. ¹
16	Monto de referencia para amortizar		N	14	6	161	180	Monto de referencia en caso de amortizar parte o completo el valor nocional. ²
17	Nocional		N	14	6	181	200	Se deberá anotar el monto del valor nocional del cupón sobre el cual se pagarán los intereses. ²

18	Subyacente		AN	18	0	201	218	Se conformará del Tipo de Valor, Emisora y Serie otorgado por el proveedor de precios al subyacente del derivado reportado. Se deberá respetar el formato de cuatro posiciones para el tipo valor, siete posiciones para la emisora y siete posiciones para la serie. En el caso de no utilizar completamente los caracteres mencionados se dejarán los espacios en blanco. Cabe mencionar que para el caso de Derivados sobre Vehículos que repliquen índices o Mercancías, se deberá capturar el tipo valor, emisora y serie correspondiente al Vehículo. ⁵
19	Sobretasa		N	3	2	219	223	Se deberán anotar los puntos porcentuales con signo más o menos de la tasa de referencia a entregar o recibir, se ocuparán todos los espacios. ²
20	Observaciones o Características Especiales		AN	50	0	224	273	Se deberán anotar en su caso, características especiales u observaciones con respecto a las condiciones pactadas que no estén especificadas en el formato e intervengan en la valuación de un instrumento derivado. ⁵
21	Fecha Inicial de Vigencia del cupón		F	8	0	274	281	Se deberá anotar la fecha a partir de la cual se considerará vigente la información del cupón. Corresponde a la fecha inicial del primer cupón vigente del swap. ³
22	Fecha Final de Vigencia del cupón		F	8	0	282	289	Se deberá anotar la fecha hasta la cual se considerará vigente la información del cupón. Corresponde a la fecha final del último cupón vigente del swap. ³
23	Espacios en blanco		AN	449	0	290	738	Vacios. ⁶

DETALLE 6: CONTIENE LA INFORMACION DE LAS GARANTIAS DE OPERACIONES CON INSTRUMENTOS DERIVADOS Y APORTACIONES INICIALES MINIMAS PARA EL CASO DE DERIVADOS LISTADOS.

A través de este detalle se reportará la información de garantías entregadas o recibidas por contraparte para el caso de derivados OTC y aportaciones iniciales mínimas en el caso de derivados listados. La cifra de aportaciones iniciales mínimas reportada en este detalle deberá ser igual a la reportada en el "Detalle 8: Depósitos bancarios de dinero a la vista realizados en instituciones de crédito" del FTIP 0300 bajo el concepto "Depósitos en cámara de compensación (aportaciones iniciales mínimas de derivados listados)", los excedentes de aportaciones iniciales mínimas deberán ser reportados en el "Detalle 8: Depósitos bancarios de dinero a la vista realizados en instituciones de crédito" del FTIP 0300 bajo el concepto "Depósitos con socios liquidadores (excedentes de aportaciones iniciales mínimas de derivados listados)".

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "306". ¹
2	Tipo Garantía		N	1	0	4	4	Se deberá anotar el identificador del tipo de la garantía conforme al catálogo Tipo de Garantía. ¹
3	ISIN de la Garantía		AN	12	0	5	16	En caso de reportarse valores, se deberá anotar el ISIN proporcionado por el proveedor de precios. En otro caso se llenará con ceros. ⁵
4	Cusip o Cins de la Garantía		AN	9	0	17	25	En caso de reportarse valores, se deberá anotar el CUSIP o el CINS proporcionado por el proveedor de precios. En otro caso se llenará con ceros. ¹³
5	Sedol de la Garantía		AN	7	0	26	32	En caso de reportarse valores, se deberá anotar la clave del SEDOL proporcionado por el proveedor de precios. En otro caso se llenará con ceros. ¹⁴
6	Tipo de Valor de la Garantía		AN	4	0	33	36	Se deberá reportar la clave del tipo de valor otorgada por el proveedor de precios. Para el caso de las garantías en efectivo denominadas en divisa se deberá utilizar el tipo de valor asignado por el proveedor de precios al tipo de cambio correspondiente a la divisa de la garantía. Para el caso de las garantías en efectivo en pesos se deberá anotar "EF". ¹⁵
7	Emisora de la Garantía		AN	7	0	37	43	Se deberá reportar la clave de la emisora otorgada por el proveedor de precios. Para el caso de las garantías en efectivo denominadas en divisa se deberá utilizar la emisora asignada por el proveedor de precios al tipo de cambio contra el peso correspondiente a la divisa de la garantía. Para el caso de las garantías en efectivo en pesos se deberá anotar "EFECTIV". ¹⁵
8	Serie de la Garantía		AN	7	0	44	50	Se deberá reportar la serie otorgada por el proveedor de precios. Para el caso de las garantías en efectivo denominadas en divisa se deberá utilizar la serie asignada por el proveedor de precios al tipo de cambio contra el peso

DETALLE 6: CONTIENE LA INFORMACION DE LAS GARANTÍAS DE OPERACIONES CON INSTRUMENTOS DERIVADOS Y APORTACIONES INICIALES MÍNIMAS PARA EL CASO DE DERIVADOS LISTADOS.

A través de este detalle se reportará la información de garantías entregadas o recibidas por contraparte para el caso de derivados OTC y aportaciones iniciales mínimas en el caso de derivados listados. La cifra de aportaciones iniciales mínimas reportada en este detalle deberá ser igual a la reportada en el "Detalle 8: Depósitos bancarios de dinero a la vista realizados en instituciones de crédito" del FTIP 0300 bajo el concepto "Depósitos en cámara de compensación (aportaciones iniciales mínimas de derivados listados)", los excedentes de aportaciones iniciales mínimas deberán ser reportados en el "Detalle 8: Depósitos bancarios de dinero a la vista realizados en instituciones de crédito" del FTIP 0300 bajo el concepto "Depósitos con socios liquidadores (excedentes de aportaciones iniciales mínimas de derivados listados)".

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
								correspondiente a la divisa de la garantía. Para el caso de Efectivo en pesos se deberá anotar 990101. ¹⁵
9	Consecutivo de la Garantía		AN	10	0	51	60	Se deberá reportar en cero justificado a la izquierda. ¹⁵
10	Contraparte de la Garantía		N	8	0	61	68	Identificador de la Contraparte en caso de que la garantía se opere en el mercado OTC, para lo cual la clave de bolsa de derivados deberá ir en ceros y este campo con la contraparte según el Catálogo Contrapartes. En otro caso reportar ceros. ¹
11	Nombre corto de la contraparte de la garantía		AN	20	0	69	88	Se deberá anotar el nombre corto de la contraparte limitado a 20 caracteres en caso de que no exista la contraparte en el catálogo de contrapartes. ⁵
12	Clave de Bolsa de Derivados		N	8	0	89	96	En el caso que las posiciones de derivados asociadas a la garantía se encuentren listadas en una bolsa de derivados, se deberá anotar el identificador de la bolsa de derivados conforme al catálogo de contrapartes o el identificador "Otras Bolsas de Derivados" contenido en el catálogo de Contrapartes cuando no exista identificador para la bolsa de derivados. En otro caso reportar ceros ¹
13	Nombre Corto Bolsa de Derivados		AN	20	0	97	116	En caso de reportarse el identificador "Otras Bolsas de Derivados" en el campo "Clave de Bolsa de Derivados", se deberá anotar el nombre corto, limitado a 20 caracteres, de la bolsa de derivados. En otro caso reportar vacío. ⁵
14	Socio Liquidador		N	8	0	117	124	En caso de ser un derivado listado, se deberá reportar el identificador de la entidad liquidadora conforme al catálogo de contrapartes. Si no existe el identificador para dicha entidad, se deberá reportar el identificador "Otros Socios Liquidadores" contenido en el catálogo de Contrapartes. En otro caso reportar con ceros. ¹
15	Nombre Corto Socio liquidador		AN	20	0	125	144	Se deberá anotar el nombre corto limitado a 20 caracteres de la entidad a través de la cual se liquida la posición en caso de reportarse el identificador "Otros Socios Liquidadores" en el campo "Socio Liquidador". En otro caso reportar vacío. ⁵
16	Cámara de Compensación		N	8	0	145	152	En caso de que las posiciones de derivados asociadas a las garantías utilicen una Cámara de Compensación para su liquidación, se deberá reportar su identificador de acuerdo al catálogo de contrapartes. Si no existe el identificador para esa Cámara de Compensación, se deberá reportar el identificador "Otras Cámaras de Compensación" contenido en el catálogo de Contrapartes. En otro caso reportar con ceros. ¹
17	Nombre Corto Cámara de Compensación		AN	20	0	153	172	Se deberá anotar el nombre corto de la Cámara de Compensación limitado a 20 caracteres en caso de reportarse el identificador "Otras Cámaras de Compensación" en el campo "Cámara de Compensación". En otro caso reportar vacío. ⁵
18	Número de títulos		N	14	0	173	186	Para el caso de entrega o recepción de valores en garantía, se deberá anotar el número de títulos respecto de la garantía recibida o entregada. Para el caso de efectivo en divisas se deberá reportar el monto nominal de divisas entregadas o recibidas. Para el caso de garantías en efectivo en pesos, se deberá reportar el monto en pesos. ¹
19	Valor Unitario a Mercado		N	9	6	187	201	Para el caso de entrega o recepción de valores en garantía, se deberá reportar el valor a mercado unitario en pesos de acuerdo al proveedor de precios. Para el caso de las garantías entregadas o recibidas en divisas, se deberá anotar el tipo de cambio de la divisa

							contra el peso de acuerdo al proveedor de precios. Para el caso de las garantías en pesos se deberá reportar 1. ²
20	Valor de mercado en pesos de la garantía		N	14	6	202	221 Para el caso de valores entregados o recibidos en garantía se deberá anotar el valor total a mercado de las garantías con respecto a los precios del proveedor de precios a la fecha de envío. Para el caso de las garantías en efectivo en divisas, se deberá reportar el monto entregado o recibido en pesos actualizado con el tipo de cambio a la fecha de envío. Para el caso de las garantías en efectivo en pesos, se deberá reportar el monto en pesos entregado o recibido. ¹
21	Valor de mercado en divisa		N	14	6	222	241 Se deberá anotar la valuación de las garantías a valor de mercado en la divisa origen. ¹
22	Intereses Devengados		N	14	2	242	257 Importe de los Intereses devengados en pesos de las garantías a la fecha del reporte. ²
23	Divisa de la Garantía		N	2	0	258	259 Se registrará el identificador de la divisa conforme al catálogo de Divisas. ¹
24	Traslado de dominio (Prenda Bursátil)		N	2	0	260	261 Se reportará 01 si la garantía reportada cuenta con traslado de dominio con contrapartes nacionales (prenda bursátil) y 02 si la garantía reportada cuenta con traslado de dominio con contrapartes internacionales (CSA). Se reportará 00 en otro caso. ¹
25	Factor de Aforo		N	3	4	262	268 Se deberá reportar el factor de aforo o "haircut" aplicable a la garantía reportada. ¹
26	Número de contrato		AN	30	0	269	298 Se deberá reportar el número de contrato marco al amparo del cuál fue entregada o recibida la garantía. ⁵
27	Espacios en blanco		AN	440	0	299	738 Vacíos. ⁶

DETALLE 7: CONTIENE LA INFORMACION DE ALTAS Y BAJAS CON INSTRUMENTOS DERIVADOS (FORWARDS).

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "307" . ¹
2	Aperturas y Cierres		N	1	0	4	4	Identificador según el Catálogo de Aperturas y Cierres. Cuando se incremente la posición larga o corta se deberá reportar alta; cuando ésta se disminuya se deberá reportar baja. ⁵
3	ISIN		AN	12	0	5	16	Se deberá anotar la clave del ISIN proporcionada por el proveedor de precios. ¹²
4	Cusip o Cins		AN	9	0	17	25	Se deberá anotar el CUSIP o el CINS proporcionada por el proveedor de precios. ¹³
5	Sedol		AN	7	0	26	32	Se deberá anotar la clave del SEDOL proporcionada por el proveedor de precios. ¹⁴
6	Tipo Valor		AN	4	0	33	36	Clave del Tipo de Valor del instrumento derivado según Catálogo que proporcione el proveedor de precios. ⁵
7	Emisora		AN	7	0	37	43	Clave de la Emisora del Instrumento derivado según catálogo que proporcione el proveedor de precios. ⁵
8	Serie		AN	6	0	44	49	Fecha de vencimiento del contrato derivado en formato aammdd o serie específica en caso de que cotice en un mercado organizado. ¹⁵
9	Consecutivo		AN	10	0	50	59	Indicador consecutivo del instrumento de acuerdo al asignado por el proveedor de precios. ¹⁵
10	Bloomberg Ticker		AN	9	0	60	68	Se deberá anotar el ticker que Bloomberg asigna al contrato. ¹⁶
11	Unique Trade Identifier		AN	70	0	69	138	Se deberá anotar la clave "Unique Trade Identifier" de la operación. ¹⁷
12	Estatus de operación		N	3	0	139	141	Se registrará el Identificador 1 de manera constante. ¹
13	Tipo de Operación		N	3	0	142	144	Se deberá anotar el identificador de acuerdo al catálogo de Tipos de Operación: 1 - Largo 2 - Corto Deberá guardar consistencia con lo reportado en el Detalle 1 del presente formato de transmisión a la fecha de información del día hábil anterior en el concepto

DETALLE 7: CONTIENE LA INFORMACION DE ALTAS Y BAJAS CON INSTRUMENTOS DERIVADOS (FORWARDS).								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
								"Tipo de Operación" de la posición. ¹
14	Subyacente		AN	18	0	145	162	Se conformará del Tipo de Valor, Emisora y Serie otorgado por el proveedor de precios al subyacente del derivado reportado. Se deberá respetar el formato de cuatro posiciones para el tipo valor, siete posiciones para la emisora y siete posiciones para la serie. En el caso de no utilizar completamente los caracteres mencionados se dejarán los espacios en blanco. Cabe mencionar que para el caso de Derivados sobre Vehículos que repliquen índices o Mercancías, se deberá capturar el tipo valor, emisora y serie correspondiente al Vehículo. ⁵
15	Divisa de cotización del subyacente		N	3	0	163	165	Se deberá anotar el identificador de la Divisa de cotización del Subyacente del contrato conforme al catálogo de divisas. Para el caso de las operaciones de tipo de cambio, se deberá reportar la divisa que sería recibida asumiendo una posición larga en el contrato ¹
16	Divisa de Liquidación		N	2	0	166	167	Se deberá anotar el identificador de la Divisa de liquidación al vencimiento de la operación conforme al catálogo de divisas. Para el caso de las operaciones de tipo de cambio con liquidación en físico (compra-venta de divisas) se deberá registrar la divisa que será entregada por la SIEFORE, es decir, la divisa a la que se tiene una exposición corta ¹ .
17	Plazo de referencia		N	4	0	168	171	En caso de que el Forward sea de tasa de interés o bonos, se deberá anotar el plazo sobre el cual hace referencia la tasa pactada o el plazo cupón estándar de un bono. En otro caso reportar ceros. ¹
18	Fecha de operación		F	8	0	172	179	Se deberá anotar la fecha en que se pacta la operación. ³
19	Fecha de inicio		F	8	0	180	187	Se deberá anotar la fecha en que inicia la operación pactada ya sea que se pacte un instrumento derivado con fecha valor o no. ³
20	Fecha de Vencimiento		F	8	0	188	195	Se deberá anotar la fecha de vencimiento del contrato, que es, la fecha en que desaparece la operación en el layout. ³
21	Tamaño del contrato		N	14	2	196	211	Se deberá anotar el tamaño del contrato pactado en valor absoluto en la divisa pactada. ²
22	Número de contratos		N	14	0	212	225	Se deberá anotar el número de contratos pactados en valor absoluto. ¹
23	Divisa del tamaño del contrato		N	3	0	226	228	Se registrará el identificador de la divisa asociada al tamaño del contrato conforme al catálogo de Divisas. ¹
24	Precio o Tasa pactada de apertura		N	14	7	229	249	Se deberá anotar el precio, tasa o nivel al cual se pactó inicialmente la operación con puntos forwards integrados en su caso. ²
25	Precio o Tasa pactada al cierre de la posición		N	14	7	250	270	En caso de cierre se deberá anotar el precio, tasa o nivel al cual se cerró la posición con puntos forwards integrados. Para el caso de una apertura se llenará con ceros ²
26	Monto liquidado al cierre de la posición		N	14	2	271	286	Se deberá anotar el monto liquidado en pesos, al cierre de la posición (se reportará la utilidad o pérdida del día para derivados listados y la acumulada para derivados OTC con el signo correspondiente). ²
27	Estructura de las divisas del precio o tasa pactada		AN	6	0	287	292	Para derivados de tipo de cambio, se registrará en las tres primeras posiciones la clave de la divisa a entregar del contrato asumiendo una posición larga y en las siguientes 3 posiciones la clave de la divisa a recibir del contrato asumiendo una posición larga conforme al catálogo de divisas independientemente del tipo de operación del derivado. En caso contrario, solo se registrará en las 3 primeras posiciones la clave de la divisa de cotización del subyacente conforme al catálogo de divisas. ⁵
28	Entrega física o diferenciales		AN	1	0	293	293	"F" cuando la liquidación a vencimiento del contrato sea

								por entrega física y “D” cuando sea por diferenciales, de acuerdo al Catálogo de Tipos de Entrega.
29	Tipo de Valor del subyacente Cheapest to Deliver		AN	4	0	294	297	Clave del Tipo de Valor del Cheapest to Deliver en caso de derivados sobre bonos según el Catálogo que proporcione el proveedor de precios. En otro caso reportar espacios en blanco. ⁵
30	Emisora del subyacente Cheapest to Deliver		AN	7	0	298	304	Clave de la Emisora del Cheapest to Deliver en caso de derivados sobre bonos según el Catálogo que proporcione el proveedor de precios. En otro caso reportar espacios en blanco. ⁵
31	Serie del subyacente Cheapest to Deliver		AN	6	0	305	310	Clave de la serie del Cheapest to Deliver en caso de derivados sobre bonos según el Catálogo que proporcione el proveedor de precios. ⁵
32	Precio de Cheapest to Deliver		N	3	6	311	319	Precio Limpio del Cheapest to Deliver en caso de derivados sobre Bonos. ²
33	Medio de Concertación		N	1	0	320	320	Se deberá anotar el medio de concertación de la operación: 1 = Telefónico 2 = Electrónico. ¹
34	Contraparte		N	8	0	321	328	Se deberá reportar el identificador de la Contraparte con la que se haya concertado la operación en caso de que el forward se opere en el mercado OTC, según el Catálogo Contrapartes. En otro caso reportar ceros. ¹
35	Nombre corto de la contraparte		AN	20	0	329	348	Se deberá anotar el nombre corto de la contraparte limitado a 20 caracteres en caso de que no exista la contraparte en el catálogo de contrapartes. En otro caso reportar vacío. ⁵
36	Calificadora Contraparte primera		N	3	0	349	351	Se registrará el identificador correspondiente a la agencia calificadora que emite la calificación reportada en el concepto “Calificación contraparte primera” de acuerdo al catálogo de Calificadoras. ¹
37	Calificación contraparte primera		N	4	0	352	355	Se deberá anotar el identificador de la calificación de la contraparte conforme al Catálogo de Calificaciones Homologadas. Esta deberá ser la calificación crediticia mínima de acuerdo a las disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión. ¹
38	Calificadora Contraparte segunda		N	3	0	356	358	Se registrará el identificador correspondiente a la agencia calificadora que emite la calificación reportada en el concepto “Calificación contraparte segunda” de acuerdo al catálogo de Calificadoras. ¹
39	Calificación contraparte segunda		N	4	0	359	362	Se deberá anotar el identificador de la calificación de la contraparte conforme al Catálogo de Calificaciones Homologadas. Esta deberá ser la calificación mínima otorgada por una agencia calificadora distinta a la reportada en el concepto “Calificadora Contraparte primera”. ¹
40	Observaciones y características especiales		AN	150	0	363	512	Se deberán anotar en su caso, características especiales u observaciones con respecto a las condiciones pactadas que no estén especificadas en el formato e intervengan en la valuación de un instrumento derivado. ⁵
41	Número de confirmación de la operación con la contraparte		AN	20	0	513	532	Corresponde al Identificador definitivo proporcionado por la contraparte para fines de confirmar la operación. ⁵
42	Folio para cobertura de divisas		N	14	0	533	546	En caso de formar parte de una estructura de cobertura donde sus divisas no tienen permitido tomar posiciones puras o direccionales se deberá registrar un número consecutivo definido por la SIEFORE. Este folio será idéntico en todos los instrumentos que forman parte de la cobertura. En caso de disminuir o aumentar la posición en los instrumentos de la estructura se deberá renovar el folio de cobertura para todos los instrumentos asociados a la misma. No se podrán reutilizar los folios en ningún caso. La cobertura deberá ser total de manera obligatoria. ¹
43	Clave de Bolsa de Derivados		N	8	0	547	554	En caso de que la operación haya sido realizada en bolsa de derivados, se deberá anotar el identificador de la bolsa de derivados conforme al catálogo de Contrapartes, o el identificador “Otras Bolsas de Derivados” contenido en el catálogo de Contrapartes cuando no exista identificador para la bolsa de

							derivados. En otro caso reportar ceros. ¹
44	Nombre Corto Bolsa de Derivados		AN	20	0	555 574	Se deberá anotar el nombre corto limitado a 20 caracteres de la bolsa de derivados en caso de reportarse el identificador "Otras Bolsas de Derivados" en el campo "Clave de Bolsa de Derivados" En otro caso reportar vacío. ⁵
45	Socio Operador		N	8	0	575 582	En caso de que la operación haya requerido un socio operador para ser realizada, se deberá reportar el identificador de la entidad a través de la cual se realizó la concertación de la operación conforme al catálogo de contrapartes. Si no existe el identificador para dicha entidad, se deberá reportar el identificador "Otros Socios Operadores" contenido en el catálogo de Contrapartes. En otro caso reportar ceros. ¹
46	Nombre Corto Socio Operador		AN	20	0	583 602	Se deberá anotar el nombre corto, limitado a 20 caracteres, de la entidad a través de la cual se concertó la operación en caso de reportarse el identificador "Otros Socios Operadores" en el campo "Socio Operador". En otro caso reportar vacío. ⁵
47	Socio Liquidador		N	8	0	603 610	En caso de ser un derivado listado o una operación OTC que liquide en contrapartes centrales, se deberá reportar el identificador de la entidad liquidadora conforme al catálogo de contrapartes. Si no existe el identificador para dicha entidad, se deberá reportar el identificador "Otros Socios Liquidadores" contenido en el catálogo de Contrapartes. En otro caso reportar con ceros. ¹
48	Nombre Corto Socio Liquidador		AN	20	0	611 630	Se deberá anotar el nombre corto limitado a 20 caracteres de la entidad a través de la cual se liquida la posición en caso de reportarse el identificador "Otros Socios Liquidadores" en el campo "Socio Liquidador". En otro caso reportar vacío. ⁵
49	Cámara de Compensación		N	8	0	631 638	En caso de ser un derivado listado o una operación OTC que liquide en contrapartes centrales, se deberá reportar la Cámara de Compensación de la operación según el catálogo de contrapartes. Si no existe el identificador para esa Cámara de Compensación, se deberá reportar el identificador "Otras Cámaras de Compensación" contenido en el catálogo de Contrapartes. En otro caso reportar con ceros. ¹
50	Nombre Corto Cámara de Compensación		AN	20	0	639 658	Se deberá anotar el nombre corto de la Cámara de Compensación limitado a 20 caracteres en caso de reportarse el identificador "Otras Cámaras de Compensación" en el campo "Cámara de Compensación". En otro caso reportar vacío. ⁵
51	Folio para estrategia con derivados		N	14	0	659 672	En caso de que la operación reportada forme parte de una estrategia de inversión que involucre derivados se deberá registrar un folio consecutivo, para cada estrategia, definido por la SIEFORE. Este folio será el mismo para todos los instrumentos que forman parte de dicha estrategia de inversión. Se entenderá por estrategia de inversión a un conjunto de derivados que busquen un objetivo de rentabilidad conjunta a través del posicionamiento sobre subyacentes, a través de la cobertura de los mismos, o a través de la réplica de comportamiento de otro instrumento derivado como es el caso de los engrapados. En caso de modificar la estrategia (disminuir / aumentar la posición, o incorporar nuevos instrumentos a la estrategia) se deberá generar un nuevo folio. En ningún caso se podrá reutilizar el folio. Indicar ceros si no corresponde a una estrategia con derivados. ¹
52	Espacios en blanco		AN	66	0	673 738	Vacíos. ⁶

DETALLE 8: CONTIENE LA INFORMACION DE ALTAS Y BAJAS CON INSTRUMENTOS DERIVADOS (FUTUROS).

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "308" . ¹
2	Aperturas y Cierres		N	1	0	4	4	Identificador según el Catálogo de Aperturas y Cierres. Cuando se incremente la posición larga o corta se deberá reportar alta; cuando ésta se disminuya se deberá reportar baja. ⁵
3	ISIN		AN	12	0	5	16	Se deberá anotar la clave del ISIN proporcionada por el proveedor de precios. ¹²
4	Cusip o Cins		AN	9	0	17	25	Se deberá anotar el CUSIP o el CINS proporcionado por el proveedor de precios. ¹³
5	Sedol		AN	7	0	26	32	Se deberá anotar la clave del SEDOL proporcionada por el proveedor de precios. ¹⁴
6	Tipo Valor		AN	4	0	33	36	Clave del Tipo de Valor del instrumento derivado según Catálogo que proporcione el proveedor de precios. ⁵
7	Emisora		AN	7	0	37	43	Clave de la Emisora del Instrumento derivado según catálogo que proporcione el proveedor de precios. ⁵
8	Serie		AN	6	0	44	49	Fecha de vencimiento del contrato derivado en formato aammdd o serie específica en caso de que cotice en un mercado organizado. ¹⁵
9	Consecutivo		AN	10	0	50	59	Indicador consecutivo del instrumento de acuerdo al asignado por el proveedor de precios. ¹⁵
10	Bloomberg Ticker		AN	9	0	60	68	Se deberá anotar el ticker que Bloomberg asigna al contrato. ¹⁶
11	Unique Trade Identifier		AN	70	0	69	138	Se deberá anotar la clave "Unique Trade Identifier" de la operación. ¹⁷
12	Estatus de operación		N	3	0	139	141	Se registrará el Identificador 1 de manera constante. ¹
13	Tipo de Operación		N	3	0	142	144	Se deberá anotar el identificador de acuerdo al catálogo de Tipos de Operación: 1-Largo 2-Corto Deberá guardar consistencia con lo reportado en el Detalle 1 del presente formato de transmisión a la fecha de información del día hábil anterior en el concepto "Tipo de Operación" de la posición. ¹
14	Clave de Bolsa de Derivados		N	8	0	145	152	Se deberá anotar el identificador de la bolsa de derivados conforme al catálogo de Contrapartes, o el identificador "Otras Bolsas de Derivados" contenido en el catálogo de Contrapartes cuando no exista identificador para la bolsa de derivados. ¹
15	Nombre Corto Bolsa de Derivados		AN	20	0	153	172	En caso de reportarse el identificador "Otras Bolsas de Derivados" en el campo "Clave de Bolsa de Derivados", se deberá anotar el nombre corto, limitado a 20 caracteres, de la bolsa de derivados. En otro caso reportar vacío. ⁵
16	Subyacente		AN	18	0	173	190	Se conformará del Tipo de Valor, Emisora y Serie otorgado por el proveedor de precios al subyacente del derivado reportado. Se deberá respetar el formato de cuatro posiciones para el tipo valor, siete posiciones para la emisora y siete posiciones para la serie. En el caso de no utilizar completamente los caracteres mencionados se dejarán los espacios en blanco. Cabe mencionar que para el caso de Derivados sobre Vehículos que repliquen índices o Mercancías, se deberá capturar el tipo valor, emisora y serie correspondiente al Vehículo. ⁵
17	Divisa de Liquidación		N	2	0	191	192	Se deberá anotar el identificador de la Divisa con la cual se liquidará la operación según el Catálogo de Divisas ¹ .
18	Divisa de cotización del subyacente		N	3	0	193	195	Se deberá anotar el identificador de la Divisa de cotización del Subyacente del contrato conforme al catálogo de divisas. Para el caso de las operaciones de tipo de cambio, se deberá reportar la divisa que sería recibida asumiendo una posición larga en el contrato. ¹
19	Plazo de referencia		N	4	0	196	199	En caso de que el Futuro sea de tasa de interés o bonos, se deberá anotar el plazo sobre el cual hace

							referencia la tasa pactada o el plazo cupón estándar de un bono. En otro caso reportar zeros. ¹
20	Fecha de operación		F	8	0	200	207 Se deberá anotar la fecha en que se pacta la operación. ³
21	Fecha de inicio		F	8	0	208	215 Se deberá anotar la fecha en que inicia la operación pactada ya sea que se pacte un instrumento derivado con fecha valor o no. ³
22	Fecha de Vencimiento		F	8	0	216	223 Se deberá anotar la fecha de vencimiento del contrato, que es, la fecha en que desaparece la operación en el layout. ³
23	Tamaño del contrato		N	14	2	224	239 Se deberá anotar el tamaño del contrato pactado en valor absoluto en la divisa pactada. ²
24	Número de contratos		N	14	0	240	253 Se deberá anotar el número de contratos pactados en valor absoluto. ¹
25	Divisa del tamaño del contrato		N	3	0	254	256 Se registrará el identificador de la divisa asociada al tamaño del contrato conforme al catálogo de Divisas. ¹
26	Precio o Tasa pactada de apertura		N	14	7	257	277 Se deberá anotar el precio, tasa o nivel al cual se pactó inicialmente en la operación con puntos forwards integrados en su caso. ²
27	Precio o Tasa pactada al cierre de la posición		N	14	7	278	298 En caso de cierre se deberá anotar el precio, tasa o nivel al cual se cerró la posición con puntos forwards integrados. Para el caso de una apertura se llenará con zeros. ²
28	Monto liquidado al cierre de la posición		N	14	2	299	314 Se deberá anotar el monto liquidado en pesos, al cierre de la posición, (se reportará la utilidad o pérdida del día para derivados listados y la acumulada para derivados OTC con el signo correspondiente). ²
29	Estructura de las divisas del precio o tasa pactada		AN	6	0	315	320 Para derivados de tipo de cambio, se registrará en las tres primeras posiciones la clave de la divisa a entregar del contrato asumiendo una posición larga y en las siguientes 3 posiciones la clave de la divisa a recibir del contrato asumiendo una posición larga conforme al catálogo de divisas independientemente del tipo de operación del derivado. En caso contrario, solo se registrará en las 3 primeras posiciones la clave de la divisa de cotización del subyacente conforme al catálogo de divisas. ⁵
30	Entrega física o diferenciales		AN	1	0	321	321 "F" cuando la liquidación a vencimiento del contrato sea por entrega física y "D" cuando sea por diferenciales, de acuerdo al Catálogo de Tipos de Entrega. ⁵
31	Tipo de Valor del subyacente Cheapest to Deliver		AN	4	0	322	325 Clave del Tipo de Valor del Cheapest to Deliver en caso de derivados sobre bonos según Catálogo que proporcione el proveedor de precios. En otro caso reportar espacios en blanco. ⁵
32	Emisora del subyacente Cheapest to Deliver		AN	7	0	326	332 Clave de la Emisora del Cheapest to Deliver en caso de derivados sobre bonos según Catálogo que proporcione el proveedor de precios. En otro caso reportar espacios en blanco. ⁵
33	Serie del subyacente Cheapest to Deliver		AN	6	0	333	338 Clave de la serie del Cheapest to Deliver en caso de derivados sobre bonos según Catálogo que proporcione el proveedor de precios. En otro caso reportar espacios en blanco. ⁵
34	Precio de Cheapest to Deliver		N	3	6	339	347 Precio Limpio del Cheapest to Deliver en caso de derivados sobre Bonos. ²
35	Observaciones y características especiales		AN	150	0	348	497 Se deberán anotar en su caso, características especiales u observaciones con respecto a las condiciones pactadas que no estén especificadas en el formato e intervengan en la valuación de un instrumento derivado. ⁵
36	Medio de Concertación		N	1	0	498	498 Se deberá anotar el medio de concertación de la operación: 1 = Telefónico 2 = Electrónico. ¹
37	Número de confirmación de la operación con la contraparte		AN	20	0	499	518 Corresponde al Identificador proporcionado por la contraparte para fines de confirmar la operación. ⁵
38	Folio para cobertura de divisas		N	14	0	519	532 En caso de formar parte de una estructura de cobertura

								donde sus divisas no tienen permitido tomar posiciones puras o direccionales se deberá registrar un número consecutivo definido por la SIEFORE. Este folio será idéntico en todos los instrumentos que forman parte de la cobertura. En caso de disminuir o aumentar la posición en los instrumentos de la estructura se deberá renovar el folio de cobertura para todos los instrumentos asociados a la misma. No se podrán reutilizar los folios en ningún caso. La cobertura deberá ser total de manera obligatoria. Indicar cero si no corresponde a una cobertura.¹
39	Socio Operador		N	8	0	533	540	Se deberá reportar el identificador de la entidad a través de la cual se realizó la concertación de la operación conforme al catálogo de contrapartes. Si no existe el identificador para dicha entidad, se deberá reportar el identificador "Otros Socios Operadores" contenido en el catálogo de Contrapartes. En otro caso reportar ceros.¹
40	Nombre Corto Socio Operador		AN	20	0	541	560	Se deberá anotar el nombre corto, limitado a 20 caracteres, de la entidad a través de la cual se concertó la operación en caso de reportarse el identificador "Otros Socios Operadores" en el campo "Socio Operador".⁵
41	Socio Liquidador		N	8	0	561	568	Se deberá reportar el identificador de la entidad liquidadora conforme al catálogo de contrapartes. Si no existe el identificador para dicha entidad, se deberá reportar el identificador "Otros Socios Liquidadores" contenido en el catálogo de Contrapartes.¹
42	Nombre Corto Socio Liquidador		AN	20	0	569	588	Se deberá anotar el nombre corto limitado a 20 caracteres de la entidad a través de la cual se liquida la posición en caso de reportarse el identificador "Otros Socios Liquidadores" en el campo "Socio Liquidador". En otro caso reportar vacío.⁵
43	Cámara de Compensación		N	8	0	589	596	Se deberá reportar el identificador de la Cámara de Compensación del contrato según el catálogo de contrapartes. Si no existe el identificador para esa Cámara de Compensación, se deberá reportar el identificador "Otras Cámaras de Compensación" contenido en el catálogo de Contrapartes.¹
44	Nombre Corto Cámara de Compensación		AN	20	0	597	616	Se deberá anotar el nombre corto de la Cámara de Compensación limitado a 20 caracteres en caso de reportarse el identificador "Otras Cámaras de Compensación" en el campo "Cámara de Compensación". En otro caso reportar vacío.⁵
45	Folio para estrategia con derivados		N	14	0	617	630	En caso de que la operación reportada forme parte de una estrategia de inversión que involucre derivados se deberá registrar un folio consecutivo, para cada estrategia, definido por la SIEFORE. Este folio será el mismo para todos los instrumentos que forman parte de dicha estrategia de inversión. Se entenderá por estrategia de inversión a un conjunto de derivados que busquen un objetivo de rentabilidad conjunta a través del posicionamiento sobre subyacentes, a través de la cobertura de los mismos, o a través de la réplica de comportamiento de otro instrumento derivado como es el caso de los engrapados. En caso de modificar la estrategia (disminuir / aumentar la posición, o incorporar nuevos instrumentos a la estrategia) se deberá generar un nuevo folio. En ningún caso se podrá reutilizar el folio. Indicar ceros si no corresponde a una estrategia con derivados.¹
46	Espacios en blanco		AN	108	0	631	738	Vacios.⁶

DETALLE 9: CONTIENE LA INFORMACION DE ALTAS Y BAJAS CON INSTRUMENTOS DERIVADOS (OPCIONES/TITULOS OPCIONALES)

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	

DETALLE 9: CONTIENE LA INFORMACION DE ALTAS Y BAJAS CON INSTRUMENTOS DERIVADOS (OPCIONES/TITULOS OPCIONALES)

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "309". ¹
2	Aperturas y Cierres		N	1	0	4	4	Identificador según el Catálogo de Aperturas y Cierres. Cuando se incremente la posición larga o corta se deberá reportar alta; cuando ésta se disminuya se deberá reportar baja. ⁵
3	ISIN		AN	12	0	5	16	Se deberá anotar la clave del ISIN proporcionada por el proveedor de precios. ¹²
4	Cusip o Cins		AN	9	0	17	25	Se deberá anotar el CUSIP o el CINS proporcionado por el proveedor de precios. ¹³
5	Sedol		AN	7	0	26	32	Se deberá anotar la clave del SEDOL proporcionada por el proveedor de precios. ¹⁴
6	Tipo Valor		AN	4	0	33	36	Clave del Tipo de Valor del instrumento derivado según Catálogo que proporcione el proveedor de precios. ⁵
7	Emisora		AN	7	0	37	43	Clave de la Emisora del Instrumento derivado según catálogo que proporcione el proveedor de precios. ¹⁵
8	Serie		AN	6	0	44	49	Fecha de vencimiento del contrato derivado en formato aammdd o serie específica en caso de que cotice en un mercado organizado. ¹⁵
9	Consecutivo		AN	10	0	50	59	Indicador consecutivo del instrumento de acuerdo al asignado por el proveedor de precios. ¹⁵
10	Bloomberg Ticker		AN	9	0	60	68	Se deberá anotar el ticker que Bloomberg asigna al contrato. En el caso de Títulos Opcionales se deberá reportar un cero. ¹⁶
11	Unique Trade Identifier		AN	70	0	69	138	Se deberá anotar la clave "Unique Trade Identifier" de la operación. En el caso de Títulos Opcionales se deberá reportar un cero. ¹⁷
12	Estatus de operación		N	3	0	139	141	Se registrará el Identificador 1 de manera constante. ¹
13	Clave de Bolsa de Derivados		N	8	0	142	149	En caso de que la posición se encuentre listada en una bolsa de derivados, se deberá anotar el identificador de la bolsa de derivados conforme al catálogo de Contrapartes, o el identificador "Otras Bolsas de Derivados" contenido en el catálogo de Contrapartes cuando no exista identificador para la bolsa de derivados. En otro caso reportar ceros. En el caso de Títulos Opcionales se deberá reportar cero. ¹
14	Nombre Corto Bolsa de Derivados		AN	20	0	150	169	Se deberá anotar el nombre corto limitado a 20 caracteres de la bolsa de derivados en caso de reportarse el identificador "Otras Bolsas de Derivados" en el campo "Clave de Bolsa de Derivados" En otro caso reportar vacío. En el caso de Títulos Opcionales se deberá reportar vacío. ⁵
15	Tipo de opción		N	3	0	170	172	Se deberá anotar el identificador de acuerdo al catálogo de Tipos de opción. ¹
16	Subclase de opción		N	3	0	173	175	Se deberá anotar la subclase de opción con respecto al catálogo de subclase de opción. ¹
17	Entrega física o diferenciales		AN	1	0	176	176	"F" cuando la liquidación a vencimiento del contrato sea por entrega física y "D" cuando sea por diferenciales, de acuerdo al Catálogo de Tipos de Entrega. ⁵
18	Subyacente		AN	18	0	177	194	Se conformará del Tipo de Valor, Emisora y Serie otorgado por el proveedor de precios al subyacente del derivado reportado. Se deberá respetar el formato de cuatro posiciones para el tipo valor, siete posiciones para la emisora y siete posiciones para la serie. En el caso de no utilizar completamente los caracteres mencionados se dejarán los espacios en blanco. Cabe mencionar que para el caso de Derivados sobre Vehículos que repliquen índices o Mercancías, se

							deberá capturar el tipo valor, emisora y serie correspondiente al Vehículo. ⁵
19	Divisa de Liquidación		N	2	0	195	196 Se deberá anotar el identificador de la Divisa de liquidación al vencimiento de la operación conforme al catálogo de divisas. Para el caso de las operaciones de tipo de cambio con liquidación en físico (compra-venta de divisas) se deberá registrar la divisa que será entregada por la SIEFORE, es decir, la divisa a la que se tiene una exposición corta ¹ .
20	Divisa de cotización del subyacente		N	3	0	197	199 Se deberá anotar el identificador de la Divisa de cotización del Subyacente del contrato conforme al catálogo de divisas. Para el caso de las operaciones de tipo de cambio, se deberá reportar la divisa que sería recibida asumiendo una posición larga en el contrato ¹
21	Plazo de referencia		N	4	0	200	203 En caso de que la opción sea de tasa de interés o bonos, se deberá anotar el plazo sobre el cual hace referencia la tasa pactada o el plazo cupón estándar de un bono. En otro caso reportar ceros. En el caso de Títulos Opcionales se deberá reportar ceros. ¹
22	Fecha de la operación		F	8	0	204	211 Se deberá anotar la fecha en que se pacta la operación. ³
23	Fecha de inicio		F	8	0	212	219 Se deberá anotar la fecha en que inicia la operación pactada ya sea que se pacte un instrumento derivado con fecha valor o no. ³
24	Fecha de Vencimiento		F	8	0	220	227 Se deberá anotar la fecha en que vence la opción o fecha de expiración, que es, la fecha en que desaparece la operación del layout. ³
25	Fecha de ejercicio vigente		F	8	0	228	235 Se deberá anotar la fecha de ejercicio próxima vigente, cabe señalar que en caso de opciones americanas esta se actualizará diariamente. ³⁻
26	Tipo de operación		N	3	0	236	238 Se deberá anotar el identificador de acuerdo al catálogo de Tipos de Operación: 1-Largo 2-Corto Deberá guardar consistencia con lo reportado en el Detalle 1 del presente formato de transmisión a la fecha de información del día hábil anterior en el concepto "Tipo de Operación" de la posición. ¹
27	Tamaño del contrato		N	14	2	239	254 Se deberá anotar el tamaño del contrato pactado en valor absoluto en la divisa pactada. ²
28	Número de contratos		N	14	0	255	268 Se deberá anotar el número de contratos pactados en valor absoluto. ¹
29	Divisa del tamaño del contrato o del monto notional		N	2	0	269	270 Se registrará el identificador de la divisa asociada al tamaño del contrato conforme al catálogo de Divisas. ¹
30	Precio o Tasa pactada de apertura		N	14	7	271	291 Se deberá anotar el strike al cual se pactó inicialmente en la operación con puntos forwards integrados en su caso. ²
31	Precio o Tasa pactada al cierre de la posición		N	14	7	292	312 En caso de cierre se deberá anotar el strike al cual se cerró la posición con puntos forwards integrados. Para el caso de una apertura se llenará con ceros ²
32	Monto liquidado al cierre de la posición		N	14	2	313	328 Se deberá anotar el monto liquidado en pesos, al cierre de la posición, (se reportará la utilidad o pérdida del día para derivados listados y la acumulada para derivados OTC con el signo correspondiente). ²
33	Precio o tasa de ejercicio vigente		N	9	6	329	343 Se deberá anotar el precio, tasa o strike al cual se pactó la compra o la venta del bien subyacente. ²
34	Precio o tasa de ejercicio Cap		N	9	6	344	358 Se deberá anotar el precio, tasa o strike al cual se pactó la compra o la venta del bien subyacente. En el caso de Títulos Opcionales se deberá reportar ceros. ²
35	Precio o tasa de ejercicio Floor		N	9	6	359	373 Se deberá anotar el precio, tasa o strike al cual se pactó la compra o la venta del bien subyacente. En el caso de Títulos Opcionales se deberá reportar ceros. ²
36	Estructura de las divisas del		AN	6	0	374	379 Para derivados de tipo de cambio, se registrará en las

	precio o tasa pactada							tres primeras posiciones la clave de la divisa a entregar del contrato asumiendo una posición larga y en las siguientes 3 posiciones la clave de la divisa a recibir del contrato asumiendo una posición larga conforme al catálogo de divisas independientemente del tipo de operación del derivado. En caso contrario, solo se registrará en las 3 primeras posiciones la clave de la divisa de cotización del subyacente conforme al catálogo de divisas ⁵
37	Prima Pactada		N	14	6	380	399	Se deberá anotar el monto en pesos de la prima, importe que se paga o que se cobra por tener derecho de ejercer o no las condiciones establecidas en el contrato. ²
38	Contraparte		N	8	0	400	407	Se deberá reportar el identificador de la Contraparte con la que se haya concertado la operación en caso de que la opción se opere en el mercado OTC, para lo cual la clave de bolsa de derivados deberá ir en ceros y este campo con la contraparte según el Catálogo Contrapartes. En caso de ser una operación realizada en bolsa de derivados reportar ceros. ¹
39	Nombre corto de la contraparte		AN	20	0	408	427	Se deberá anotar el nombre corto de la contraparte siempre y cuando no exista la contraparte en el catálogo limitándose a 20 caracteres que describan el nombre. En otro caso reportar vacío. ⁵
40	Calificadora Contraparte primera		N	3	0	428	430	En caso de que la operación se haya concertado en el mercado OTC, se registrará el identificador correspondiente a la agencia calificadora que emite la calificación reportada en el concepto "Calificación contraparte primera" de acuerdo al catálogo de Calificadoras. En otro caso reportar ceros. ¹
41	Calificación contraparte primera		N	4	0	431	434	Se deberá anotar el identificador de la calificación de la contraparte en el caso de derivados concertados en el mercado OTC conforme al Catálogo de Calificaciones Homologadas. Esta deberá ser la calificación crediticia mínima de acuerdo a las disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión. En otro caso reportar ceros. ¹
42	Calificadora Contraparte segunda		N	3	0	435	437	En caso de que la operación se haya concertado en el mercado OTC se registrará el identificador correspondiente a la agencia calificadora que emite la calificación reportada en el concepto "Calificación contraparte segunda" de acuerdo al catálogo de Calificadoras. En otro caso reportar ceros. ¹
43	Calificación contraparte segunda		N	4	0	438	441	Se deberá anotar el identificador de la calificación de la contraparte en el caso de derivados concertados en el mercado OTC conforme al Catálogo de Calificaciones Homologadas. Esta deberá ser la calificación mínima otorgada por una agencia calificadora distinta a la reportada en el concepto "Calificadora Contraparte primera" En otro caso reportar ceros. ¹
44	Observaciones características especiales y		AN	150	0	442	591	Se deberán anotar en su caso, características especiales u observaciones con respecto a las condiciones pactadas que no estén especificadas en el formato e intervengan en la valuación de un instrumento derivado. ⁵
45	Medio de Concertación		N	1	0	592	592	Se deberá anotar el medio de concertación de la operación: 1 = Telefónico 2 = Electrónico. ¹
46	Número de confirmación de la operación con la contraparte		AN	20	0	593	612	Corresponde al Identificador proporcionado por la contraparte para fines de confirmar la operación. ⁵
47	Delta de la opción		N	2	6	613	620	Delta calculada por la administradora utilizando los modelos internos de valuación independiente que prevén las Disposiciones de carácter general en materia financiera vigentes ²
48	Folio para cobertura de divisas		N	14	0	621	634	En caso de formar parte de una estructura de cobertura donde sus divisas no tienen permitido tomar posiciones puras o direccionales se deberá registrar un número consecutivo definido por la SIEFORE. Este folio será idéntico en todos los instrumentos que forman parte de la cobertura.

								En caso de disminuir o aumentar la posición en los instrumentos de la estructura se deberá renovar el folio de cobertura para todos los instrumentos asociados a la misma. No se podrán reutilizar los folios en ningún caso. La cobertura deberá ser total de manera obligatoria. Indicar cero si no corresponde a una cobertura. En el caso de Títulos Opcionales se deberá reportar un cero. ¹
49	Socio Operador		N	8	0	635	642	En caso de que la operación haya requerido un socio operador para ser realizada, se deberá reportar el identificador de la entidad a través de la cual se realizó la concertación de la operación conforme al catálogo de contrapartes. Si no existe el identificador para dicha entidad, se deberá reportar el identificador "Otros Socios Operadores" contenido en el catálogo de Contrapartes. En caso de que la operación no haya requerido un socio operador para ser realizada, reportar ceros. En el caso de Títulos Opcionales se deberá reportar ceros. ¹
50	Nombre Corto Socio Operador		AN	20	0	643	662	Se deberá anotar el nombre corto, limitado a 20 caracteres, de la entidad a través de la cual se concertó la operación en caso de reportarse el identificador "Otros Socios Operadores" en el campo "Socio Operador". En otro caso reportar vacío. En el caso de Títulos Opcionales se deberá reportar vacío. ⁵
51	Socio Liquidador		N	8	0	663	670	En caso de ser un derivado listado o una operación OTC que liquide en contrapartes centrales, se deberá reportar el identificador de la entidad liquidadora conforme al catálogo de contrapartes. Si no existe el identificador para dicha entidad, se deberá reportar el identificador "Otros Socios Liquidadores" contenido en el catálogo de Contrapartes. En otro caso reportar con ceros. En el caso de Títulos Opcionales se deberá reportar ceros. ¹
52	Nombre Corto Socio Liquidador		AN	20	0	671	690	Se deberá anotar el nombre corto limitado a 20 caracteres de la entidad a través de la cual se liquida la posición en caso de reportarse el identificador "Otros Socios Liquidadores" en el campo "Socio Liquidador". En otro caso reportar vacío. En el caso de Títulos Opcionales se deberá reportar vacío. ⁵
53	Cámara de Compensación		N	8	0	691	698	En caso de ser un derivado listado o una operación OTC que liquide en contrapartes centrales, se deberá reportar la Cámara de Compensación de la operación según el catálogo de contrapartes. Si no existe el identificador para esa Cámara de Compensación, se deberá reportar el identificador "Otras Cámaras de Compensación" contenido en el catálogo de Contrapartes. En otro caso reportar con ceros. En el caso de Títulos Opcionales se deberá reportar ceros. ¹
54	Nombre Corto Cámara de Compensación		AN	20	0	699	718	Se deberá anotar el nombre corto de la Cámara de Compensación limitado a 20 caracteres en caso de reportarse el identificador "Otras Cámaras de Compensación" en el campo "Cámara de Compensación". En otro caso reportar vacío. En el caso de Títulos Opcionales se deberá reportar vacío. ⁵
55	Folio para estrategia con derivados		N	14	0	719	732	En caso de que la operación reportada forme parte de una estrategia de inversión que involucre derivados se deberá registrar un folio consecutivo, para cada estrategia, definido por la SIEFORE. Este folio será el mismo para todos los instrumentos que forman parte de dicha estrategia de inversión. Se entenderá por estrategia de inversión a un conjunto de derivados que busquen un objetivo de rentabilidad conjunta a través del posicionamiento sobre subyacentes, a través de la cobertura de los mismos, o a través de la réplica de comportamiento de otro instrumento derivado como es el caso de los engrapados. En caso de modificar la estrategia (disminuir / aumentar la posición, o incorporar nuevos instrumentos a la estrategia) se deberá generar un nuevo folio. En ningún caso se podrá reutilizar el folio.

								Indicar ceros si no corresponde a una estrategia con derivados. En el caso de Títulos Opcionales se deberá reportar ceros. ¹
56	Espacios en Blanco		AN	6	0	733	738	Vacios. 6
DETALLE 10: CONTIENE LA INFORMACION DE ALTAS Y BAJAS CON INSTRUMENTOS DERIVADOS (SWAPS).								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "310" . ¹
2	Aperturas y Cierres		N	1	0	4	4	Identificador según el Catálogo de Aperturas y Cierres. Cuando se incremente la posición se deberá reportar alta; cuando ésta se disminuya se deberá reportar baja. ⁵
3	ISIN		AN	12	0	5	16	Se deberá anotar la clave del ISIN proporcionada por el proveedor de precios. ¹²
4	Cusip o Cins		AN	9	0	17	25	Se deberá anotar el CUSIP o el CINS proporcionado por el proveedor de precios. ¹³
5	Sedol		AN	7	0	26	32	Se deberá anotar la clave del SEDOL proporcionada por el proveedor de precios. ¹⁴
6	Tipo Valor		AN	4	0	33	36	Clave del Tipo de Valor del instrumento derivado según Catálogo que proporcione el proveedor de precios. ⁵
7	Emisora		AN	7	0	37	43	Clave de la Emisora del Instrumento derivado según catálogo que proporcione el proveedor de precios. ⁵
8	Serie		AN	6	0	44	49	Fecha de vencimiento del contrato derivado en formato aammdd o serie específica en caso de que cotice en un mercado organizado. ¹⁵
9	Consecutivo		AN	10	0	50	59	Indicador consecutivo del instrumento de acuerdo al asignado por el proveedor de precios. ¹⁵
10	Bloomberg Ticker		AN	9	0	60	68	Se deberá anotar el ticker que Bloomberg asigna al contrato. ¹⁶
11	Unique Swap Identifier		AN	70	0	69	138	Se deberá anotar la clave "Unique Swap Identifier" de la operación. ¹⁷
12	Estatus de operación		N	3	0	139	141	Se registrará el Identificador 1 de manera constante. ¹
13	Fecha de operación		F	8	0	142	149	Se deberá anotar la fecha en que se pacta la operación. ³
14	Fecha de inicio		F	8	0	150	157	Se deberá anotar la fecha en que inicia la operación pactada ya sea que se pacte un instrumento derivado con fecha valor o no. ³
15	Tipo de Posición		N	1	0	158	158	En caso de tratarse de una operación de Swap listada en una bolsa de derivados y operaciones que liquiden en contrapartes centrales, y en la cual, la posición en relación contrato estandarizado sea corta, se deberá reportar 2. Se deberá reportar 1 en otro caso. ¹
16	Número de cupón vigente a entregar		N	3	0	159	161	Se deberá anotar el número de cupón vigente a entregar. Para el caso de operaciones listadas y operaciones que liquiden con contrapartes centrales, se deberá anotar el número de cupón vigente a entregar (pata corta) asumiendo una posición larga en el contrato estandarizado. ¹
17	Número de cupón vigente a recibir		N	3	0	162	164	Se deberá anotar el número de cupón vigente a recibir. Para el caso de operaciones listadas y operaciones que liquiden con contrapartes centrales, se deberá anotar el número de cupón vigente a recibir (pata larga) asumiendo una posición larga en el contrato estandarizado. ¹
18	Plazo de referencia a entregar		N	4	0	165	168	Se deberá anotar el plazo del cupón a entregar. Para el caso de operaciones listadas y operaciones que liquiden con contrapartes centrales, se deberá anotar el plazo del cupón a entregar (pata corta) asumiendo una posición larga en el contrato estandarizado. ¹
19	Plazo de referencia a recibir		N	4	0	169	172	Se deberá anotar el plazo del cupón a recibir. Para el caso de operaciones listadas y operaciones que liquiden con contrapartes centrales, se deberá anotar el

							plazo del cupón a recibir (pata larga) asumiendo una posición larga en el contrato estandarizado. ¹
20	Días para fijar tasa a entregar		N	3	0	173	175 Días hábiles antes o después del corte de cupón para resetear la tasa de interés variable del siguiente cupón a entregar, este campo debe ser con signo y dos cifras. Para el caso de operaciones listadas y operaciones que liquiden con contrapartes centrales, se deberán anotar los días hábiles antes o después del corte de cupón para resetear la tasa de interés variable del siguiente cupón a entregar (pata corta) asumiendo una posición larga en el contrato estandarizado. ¹
21	Días para fijar tasa a recibir		N	3	0	176	178 Días hábiles antes o después del corte de cupón para resetear la tasa de interés variable del siguiente cupón a recibir, este campo debe ser con signo y dos cifras. Para el caso de operaciones listadas y operaciones que liquiden con contrapartes centrales, se deberán anotar los días hábiles antes o después del corte de cupón para resetear la tasa de interés variable del siguiente cupón a recibir (pata larga) asumiendo una posición larga en el contrato estandarizado. ¹
22	Número de cupones a entregar		N	3	0	179	181 Se deberá anotar el número de cupones totales a entregar desde el inicio de la operación. Para el caso de operaciones listadas y operaciones que liquiden con contrapartes centrales, se deberán anotar el número de cupones totales a entregar (pata corta) asumiendo una posición larga en el contrato estandarizado. ¹
23	Número de cupones a recibir		N	3	0	182	184 Se deberá anotar el número de cupones totales a recibir desde el inicio de la operación. Para el caso de operaciones listadas y operaciones que liquiden con contrapartes centrales, se deberán anotar el número de cupones totales a recibir (pata larga) desde el inicio de la operación asumiendo una posición larga en el contrato estandarizado. ¹
24	Valor nocional		N	14	6	185	204 Se deberá anotar el monto del valor nocional en la divisa a entregar (referencia de pata a entregar). Para el caso de operaciones listadas y operaciones que liquiden con contrapartes centrales, se deberá anotar el monto del valor nocional en la divisa a entregar (pata corta) asumiendo una posición larga en el contrato estandarizado. ²
25	Valor nocional 2		N	14	6	205	224 Se deberá anotar el monto del valor nocional de la divisa a recibir (referencia de pata a recibir). Para el caso de operaciones listadas y operaciones que liquiden con contrapartes centrales, se deberá anotar el monto del valor nocional en la divisa a recibir asumiendo una posición larga en el contrato. ²
26	Tipo de cambio pactado		N	12	6	225	242 Se deberá anotar en su caso, el tipo de cambio pactado para swaps con nocionales en distinta divisa. ²
27	Estructura de las Divisas del Tipo de Cambio pactado		AN	6	0	243	248 Si es que se pactó un tipo de cambio de referencia para nocionales, se registrará en las tres primeras posiciones la clave de la divisa a entregar y en las siguientes 3 posiciones la clave de la divisa a recibir según el catálogo de divisas. Para el caso de operaciones listadas y operaciones que liquiden con contrapartes centrales de swaps con divisas asociadas distintas, se deberán anotar en las tres primeras posiciones la clave de la divisa asociada al nocional a entregar (pata corta) en el contrato estandarizado y en las siguientes 3 posiciones la clave de la divisa asociada al nocional a recibir (pata larga) en el contrato estandarizado asumiendo siempre una posición larga en el contrato estandarizado. En otro caso se deberá registrar las tres primeras posiciones de la divisa asociada a ambos nocionales. ⁵
28	Divisa del nocional a entregar		N	2	0	249	250 Se registrará el identificador de la divisa del nocional a entregar conforme al catálogo de Divisas. Para el caso de operaciones listadas y operaciones que liquiden con contrapartes centrales, se deberán anotar el identificador de la divisa asociada al nocional a

							entregar (pata corta) asumiendo una posición larga en el contrato estandarizado. ¹
29	Divisa del nocional a recibir		N	2	0	251	252 Se registrará el identificador de la divisa del nocional a recibir conforme al catálogo de Divisas. Para el caso de operaciones listadas y operaciones que liquiden con contrapartes centrales, se deberán anotar el identificador de la divisa asociada al nocional a recibir (pata larga) asumiendo una posición larga en el contrato estandarizado. ¹
30	Divisa de Liquidación		N	2	0	253	254 Se deberá anotar el identificador de la Divisa de liquidación asociada a los flujos que recibirá/entregará la SIEFORE (para las patas denominadas en UDI, se deberá reportar Pesos). ¹
31	Subyacente a entregar		AN	18	0	255	272 Se conformará del Tipo de Valor, Emisora y Serie otorgado por el proveedor de precios al subyacente a entregar del swap reportado. Se deberá respetar el formato de cuatro posiciones para el tipo valor, siete posiciones para la emisora y siete posiciones para la serie. En el caso de no utilizar completamente los caracteres mencionados se dejarán los espacios en blanco. Cabe mencionar que para el caso de Derivados sobre Vehículos que repliquen índices o Mercancías, se deberá capturar el tipo valor, emisora y serie correspondiente al Vehículo. Para el caso de operaciones listadas y operaciones que liquiden con contrapartes centrales, se deberá seguir la especificación anterior para el subyacente a entregar (pata corta) en el contrato estandarizado asumiendo una posición larga en el mismo. ⁵
32	Subyacente a recibir		AN	18	0	273	290 Se conformará del Tipo de Valor, Emisora y Serie otorgado por el proveedor de precios al subyacente a recibir del swap reportado. Se deberá respetar el formato de cuatro posiciones para el tipo valor, siete posiciones para la emisora y siete posiciones para la serie. En el caso de no utilizar completamente los caracteres mencionados se dejarán los espacios en blanco. Cabe mencionar que para el caso de Derivados sobre Vehículos que repliquen índices o Mercancías, se deberá capturar el tipo valor, emisora y serie correspondiente al Vehículo. Para el caso de operaciones listadas y operaciones que liquiden con contrapartes centrales, se deberá seguir la especificación anterior para el subyacente a recibir (pata larga) en el contrato estandarizado asumiendo una posición larga en el mismo. ⁵
33	Divisa del subyacente a entregar		AN	3	0	291	293 Se registrará la clave de la divisa a entregar conforme al catálogo de divisas. Para el caso de operaciones listadas y operaciones que liquiden con contrapartes centrales, se deberá anotar la clave de la divisa de cotización del subyacente a entregar (pata corta) conforme al catálogo de divisas, asumiendo una posición larga en el contrato estandarizado. ⁵
34	Divisa del subyacente a recibir		AN	3	0	294	296 Se registrará la clave de la divisa a recibir conforme al catálogo de divisas. Para el caso de operaciones listadas y operaciones que liquiden con contrapartes centrales, se deberá anotar la clave de la divisa de cotización del subyacente a recibir (pata larga) conforme al catálogo de divisas, asumiendo una posición larga en el contrato estandarizado. ⁵
35	Tasa a entregar del siguiente cupón		N	10	6	297	312 Se deberá anotar la tasa fija a entregar, o tasa conocida de la siguiente liquidación. Para el caso de operaciones listadas y operaciones que liquiden con contrapartes centrales, se deberá anotar la tasa fija a entregar, o tasa conocida de la siguiente liquidación entregar (pata corta), asumiendo una posición larga en el contrato estandarizado. ²
36	Tasa a recibir del siguiente cupón		N	10	6	313	328 Se deberá anotar la tasa fija a recibir, o tasa conocida de la siguiente liquidación. Para el caso de operaciones listadas y operaciones que liquiden con contrapartes centrales, se deberá anotar la tasa fija a recibir, o la tasa conocida de la siguiente liquidación recibir (pata larga), asumiendo una posición larga en el contrato estandarizado. ²

37	Sobretasa a entregar		N	3	2	329	333	Se deberán anotar los puntos porcentuales con signo más o menos de la tasa de referencia a entregar, se utilizarán todos los espacios. Para el caso de operaciones listadas y operaciones que liquiden con contrapartes centrales, se deberán anotar los puntos porcentuales con signo más o menos de la tasa de referencia a entregar (pata corta), asumiendo una posición larga en el contrato estandarizado. ²
38	Sobretasa a recibir		N	3	2	334	338	Se deberán anotar los puntos porcentuales con signo más o menos de la tasa de referencia a recibir, se utilizarán todos los espacios. Para el caso de operaciones listadas y operaciones que liquiden con contrapartes centrales, se deberán anotar los puntos porcentuales con signo más o menos de la tasa de referencia a recibir (pata larga), asumiendo una posición larga en el contrato estandarizado. ²
39	Tipo tasa a entregar		N	3	0	339	341	Se registrará el identificador del Tipo de Tasa a entregar conforme al catálogo de Tipos de Tasa. Para el caso de operaciones listadas y operaciones que liquiden con contrapartes centrales, se deberá anotar el identificador del Tipo de Tasa a entregar (pata corta), asumiendo una posición larga en el contrato estandarizado. ¹
40	Tipo tasa a recibir		N	3	0	342	344	Se registrará el identificador del Tipo de Tasa a recibir conforme al catálogo de Tipos de Tasa. Para el caso de operaciones listadas y operaciones que liquiden con contrapartes centrales, se deberá anotar el identificador del Tipo de Tasa a recibir (pata larga), asumiendo una posición larga en el contrato estandarizado. ¹
41	Base de cálculo de la tasa a entregar		AN	10	0	345	354	Se deberá anotar la composición de la tasa "Act/Act", "Act/365", "Act/360" o cualquier otra que aplique a la tasa a entregar. Para el caso de operaciones listadas y operaciones que liquiden con contrapartes centrales, se deberá anotar la composición de la tasa a entregar (pata corta), asumiendo una posición larga en el contrato estandarizado. ⁵
42	Base de cálculo de la tasa a recibir		AN	10	0	355	364	Se deberá anotar la composición de la tasa "Act/Act", "Act/365", "Act/360" o cualquier otra que aplique a la tasa a recibir. Para el caso de operaciones listadas y operaciones que liquiden con contrapartes centrales, se deberá anotar la composición de la tasa a recibir (pata larga), asumiendo una posición larga en el contrato estandarizado. ⁵
43	Amortiza Capital		N	1	0	365	365	Se registrará el identificador del catálogo de Tipo de Amortizaciones. ¹
44	Tipo de intercambios		N	3	0	366	368	Se registrará el identificador correspondiente, según el catálogo de Tipo de intercambios. ¹
45	Clave de Bolsa de Derivados		N	8	0	369	376	En caso de que la posición sea un swap listado en una bolsa de derivados, se deberá anotar el identificador de la bolsa de derivados conforme al catálogo de Contrapartes, o el identificador "Otras Bolsas de Derivados" contenido en el catálogo de Contrapartes cuando no exista identificador para la bolsa de derivados. En caso de operaciones OTC, incluso aquellas que liquiden en contrapartes centrales, se deberán reportar ceros. ¹
46	Nombre Corto Bolsa de Derivados		AN	20	0	377	396	En caso de reportarse el identificador "Otras Bolsas de Derivados" en el campo "Clave de Bolsa de Derivados", se deberá anotar el nombre corto, limitado a 20 caracteres, de la bolsa de derivados. En otro caso reportar vacío. ⁵
47	Contraparte		N	8	0	397	404	Se deberá reportar el identificador de la Contraparte con la que se cierra la operación en caso de que el swap sea una operación OTC, incluso si liquida en contrapartes centrales, de acuerdo con el Catálogo Contrapartes. En otro caso reportar ceros. ¹
48	Nombre corto de la contraparte		AN	20	0	405	424	Se deberá anotar el nombre corto de la contraparte limitado a 20 caracteres en caso de que no exista la contraparte en el catálogo de contrapartes.

							En otro caso reportar vacío. ⁵
49	Calificadora Contraparte primera		N	3	0	425 427	En caso de que la operación se haya concertado en el mercado OTC, se registrará el identificador correspondiente a la agencia calificadora que emite la calificación reportada en el concepto "Calificación contraparte primera" de acuerdo al catálogo de Calificadoras. En otro caso reportar ceros. ¹
50	Calificación contraparte primera		N	4	0	428 431	Se deberá anotar el identificador de la calificación de la contraparte en el caso de derivados concertados en el mercado OTC conforme al Catálogo de Calificaciones Homologadas. Esta deberá ser la calificación crediticia mínima de acuerdo a las disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión. En otro reportar ceros. ¹
51	Calificadora Contraparte segunda		N	3	0	432 434	En caso de que la operación se haya concertado en el mercado OTC, se registrará el identificador correspondiente a la agencia calificadora que emite la calificación reportada en el concepto "Calificación contraparte segunda" de acuerdo al catálogo de Calificadoras. En otro caso reportar ceros. ¹
52	Calificación contraparte segunda		N	4	0	435 438	Se deberá anotar el identificador de la calificación de la contraparte en el caso de derivados concertados en el mercado OTC conforme al Catálogo de Calificaciones Homologadas. Esta deberá ser la calificación mínima otorgada por una agencia calificadora distinta a la reportada en el concepto "Calificadora Contraparte primera" En otro caso reportar ceros. ¹
53	Medio de Concertación		N	1	0	439 439	Se deberá anotar el medio de concertación de la operación: 1 = Telefónico 2 = Electrónico. ¹
54	Número de confirmación de la operación con la contraparte		AN	20	0	440 459	Corresponde al Identificador proporcionado por la contraparte para fines de confirmar la operación. ⁵
55	Folio para cobertura de divisas		N	14	0	460 473	En caso de formar parte de una estructura de cobertura donde sus divisas no tienen permitido tomar posiciones puras o direccionales se deberá registrar un número consecutivo definido por la SIEFORE. Este folio será idéntico en todos los instrumentos que forman parte de la cobertura. En caso de disminuir o aumentar la posición en los instrumentos de la estructura se deberá renovar el folio de cobertura para todos los instrumentos asociados a la misma. No se podrán reutilizar los folios en ningún caso. La cobertura deberá ser total de manera obligatoria. Indicar cero si no corresponde a una cobertura. ¹
56	Observaciones características especiales y		AN	117	0	474 590	Se deberán anotar en su caso, características especiales u observaciones con respecto a las condiciones pactadas que no estén especificadas en el formato e intervengan en la valuación de un instrumento derivado. ⁵
57	Socio Operador		N	8	0	591 598	En caso de que la operación haya requerido un socio operador para ser realizada, se deberá reportar el identificador del socio operador que participó en la operación conforme al catálogo de contrapartes. Si no existe el identificador para dicha entidad, se deberá reportar el identificador "Otros Socios Operadores" contenido en el catálogo de Contrapartes. En caso de que la operación no haya requerido un socio operador para ser realizada, reportar ceros. ¹
58	Nombre Corto Socio Operador		AN	20	0	599 618	Se deberá anotar el nombre corto, limitado a 20 caracteres, de la entidad a través de la cual se concertó la operación en caso de reportarse el identificador "Otros Socios Operadores" en el campo "Socio Operador". En otro caso reportar vacío. ⁵

59	Socio Liquidador		N	8	0	619	626	En caso de ser un derivado listado o una operación de swap OTC que liquide en contrapartes centrales, se deberá reportar el identificador de la entidad liquidadora utilizada para la operación conforme al catálogo de contrapartes. Si no existe el identificador para dicha entidad, se deberá reportar el identificador "Otros Socios Liquidadores" contenido en el catálogo de Contrapartes. En otro caso reportar con ceros. ¹
60	Nombre Corto Socio Liquidador		AN	20	0	627	646	Se deberá anotar el nombre corto limitado a 20 caracteres de la entidad a través de la cual se liquida la posición en caso de reportarse el identificador "Otros Socios Liquidadores" en el campo "Socio Liquidador". En otro caso reportar vacío. ⁵
61	Cámara de Compensación		N	8	0	647	654	En caso de ser un derivado listado o una operación de swap OTC que liquide en contrapartes centrales, se deberá reportar el identificador de la Cámara de Compensación de la operación según el catálogo de contrapartes. Si no existe el identificador para esa Cámara de Compensación, se deberá reportar el identificador "Otras Cámaras de Compensación" contenido en el catálogo de Contrapartes. En otro caso reportar con ceros. ¹
62	Nombre Corto Cámara de Compensación		AN	20	0	655	674	Se deberá anotar el nombre corto de la Cámara de Compensación limitado a 20 caracteres en caso de reportarse el identificador "Otras Cámaras de Compensación" en el campo "Cámara de Compensación". En otro caso reportar vacío. ⁵
63	Precio o Tasa Neta pactada al cierre de la posición		N	14	7	675	695	En caso de cierre se deberá anotar el precio o tasa neta al cual se cerró la posición con puntos forwards integrados. Para el caso de una apertura se llenará con ceros ²
64	Monto Neto liquidado al cierre de la posición		N	14	2	696	711	Se deberá anotar el monto neto liquidado en pesos, al cierre de la posición, (se reportará la utilidad o pérdida del día para derivados listados y la acumulada para derivados OTC con el signo correspondiente). ²
65	Folio para estrategia con derivados		N	14	0	712	725	En caso de que la operación reportada forme parte de una estrategia de inversión que involucre derivados se deberá registrar un folio consecutivo, para cada estrategia, definido por la SIEFORE. Este folio será el mismo para todos los instrumentos que forman parte de dicha estrategia de inversión. Se entenderá por estrategia de inversión a un conjunto de derivados que busquen un objetivo de rentabilidad conjunta a través del posicionamiento sobre subyacentes, a través de la cobertura de los mismos, o a través de la réplica de comportamiento de otro instrumento derivado como es el caso de los engrapados. En caso de modificar la estrategia (disminuir / aumentar la posición, o incorporar nuevos instrumentos a la estrategia) se deberá generar un nuevo folio. En ningún caso se podrá reutilizar el folio. Indicar ceros si no corresponde a una estrategia con derivados. ¹
66	Número de Contratos		N	13	0	726	738	Para el caso de swaps listados o swaps OTC que liquiden en contrapartes centrales, se deberá reportar el número de contratos operados, en valor absoluto. ¹

DETALLE 11: CONTIENE LA INFORMACIÓN VIGENTE DE LAS LÍNEAS OPERATIVAS O IMPORTE MÍNIMO DE TRANSFERENCIA (THRESHOLDS O MINIMUM TRANSFER AMOUNT) Y CARACTERÍSTICAS DE OPERACIÓN DE DERIVADOS ESTABLECIDAS CON LAS CONTRAPARTES EN LOS CONTRATOS ISDA (INTERNATIONAL SWAP DEALERS ASSOCIATION), LOS CSA (CREDIT SUPPORT ANNEX) ASÍ COMO LOS CONTRATOS QUE CUENTAN CON PRENDA BURSÁTIL.

A través de este detalle se reportará la información relevante sobre las características operativas de contratos ISDA e ISDAMEX y en su caso CSA de las Sociedades de Inversión Especializadas en Fondos para el Retiro y contratos que cuenten con prenda bursátil. Se deberá reportar la información antes descrita para todos los contratos de la Sociedad de Inversión Especializada en Fondos para el Retiro.

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "311". ¹

DETALLE 11: CONTIENE LA INFORMACIÓN VIGENTE DE LAS LÍNEAS OPERATIVAS O IMPORTE MÍNIMO DE TRANSFERENCIA (THRESHOLDS O MINIMUM TRANSFER AMOUNT) Y CARACTERÍSTICAS DE OPERACIÓN DE DERIVADOS ESTABLECIDAS CON LAS CONTRAPARTES EN LOS CONTRATOS ISDA (INTERNATIONAL SWAP DEALERS ASSOCIATION), LOS CSA (CREDIT SUPPORT ANNEX) ASÍ COMO LOS CONTRATOS QUE CUENTAN CON PRENDA BURSÁTIL.

A través de este detalle se reportará la información relevante sobre las características operativas de contratos ISDA e ISDAMEX y en su caso CSA de las Sociedades de Inversión Especializadas en Fondos para el Retiro y contratos que cuenten con prenda bursátil. Se deberá reportar la información antes descrita para todos los contratos de la Sociedad de Inversión Especializada en Fondos para el Retiro.

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
2	Contraparte		N	8	0	4	11	Se deberá reportar el identificador de la Contraparte según el Catálogo Contrapartes. ¹
3	Nombre Corto contraparte		AN	20	0	12	31	Se deberá anotar el nombre corto de la contraparte del contrato limitado a 20 caracteres en caso de no existir identificador para la misma en el catálogo de contrapartes y que, en su caso, deberá coincidir con el nombre reportado en los detalles 1 a 4. ⁵
4	Id Contrato		N	2	0	32	33	Se deberá registrar un número consecutivo definido por la SIEFORE para cada contrato ISDA reportado para cada contraparte, en el presente detalle. No se podrán reutilizar los identificadores para la misma contraparte en ningún caso. ¹
5	Tipo de Neteo		N	1	0	34	34	Se deberá anotar el tipo de neteo de derivados establecido en los contratos ISDA o ISDAMEX para el cómputo de consumo de las líneas operativas (threshold o minimum transfer amount) según el catálogo de "Tipo de Neteo"
6	Threshold o Minimum Transfer Amount (MTA) establecido por la Contraparte		N	9	0	35	43	Se deberá anotar el monto denominado en divisa, establecido por la contraparte como línea operativa o margen operativo para la SIEFORE. ¹
7	Divisa del Threshold o Minimum Transfer Amount (MTA) establecido por la Contraparte		N	2	0	44	45	Se reportará el identificador de la divisa asociada al monto reportado en el campo "Threshold o Minimum Transfer Amount (MTA)" establecido por la Contraparte" conforme al catálogo de Divisas. ¹
8	Threshold o Minimum Transfer Amount (MTA) establecido por la SIEFORE		N	9	0	46	54	Se deberá anotar el monto denominado en divisa, establecido por la SIEFORE como línea operativa o margen operativo para la contraparte. ¹
9	Divisa del Threshold o Minimum Transfer Amount (MTA) establecido por la SIEFORE		N	2	0	55	56	Se reportará el identificador de la divisa asociada al monto reportado en el campo "Threshold o Minimum Transfer Amount" establecido por la SIEFORE" conforme al catálogo de Divisas. ¹
10	Manejo de Garantías		N	1	0	57	57	Se deberá registrar 1 si el contrato ISDA prevé manejo de garantías con instrumentos financieros. De lo contrario se deberá reportar cero. ¹
11	Liquidación en Pesos		N	1	0	58	58	Se deberá reportar 1 en caso de que la liquidación de las posiciones que computen un exceso con el saldo acreedor/deudor a las líneas operativas o Thresholds se pueda realizar en pesos. En otro caso reportar 0.
12	Liquidación de Threshold en divisas del Grupo I de divisas		N	1	0	59	59	Se deberá reportar 1 en caso de que la liquidación de las posiciones que computen un exceso con el saldo acreedor/deudor a las líneas operativas o Thresholds se pueda realizar en alguna de las divisas definidas en el Grupo I de divisas autorizadas por el CAR. En otro caso reportar 0. ¹
13	Liquidación de Threshold en divisas del Grupo II de divisas		N	1	0	60	60	Se deberá reportar 1 en caso de que la liquidación de las posiciones que computen un exceso con el saldo acreedor/deudor a las líneas operativas o Thresholds se pueda realizar en alguna de las divisas definidas en el Grupo II de divisas autorizadas por el CAR. En otro caso reportar 0. ¹
14	Liquidación de Threshold en divisas del Grupo III de divisas		N	1	0	61	61	Se deberá reportar 1 en caso de que la liquidación de las posiciones que computen un exceso con el saldo acreedor/deudor a las líneas operativas o Thresholds se pueda realizar en alguna de las divisas definidas en el Grupo III de divisas autorizadas por el CAR. En otro caso reportar 0. ¹
15	Número de contrato		AN	30	0	62	91	Se deberá reportar el número de contrato marco.
16	Observaciones		AN	647	0	92	738	En caso de reportar el identificador "Otro" en el campo "Tipo de Neteo", se deberán reportar características especiales relacionadas con la forma en la que se netean las posiciones para el cómputo de consumos de las líneas operativas establecidas en los contratos de derivados. ⁶

CATÁLOGO(S)

Catálogo de Tipos de Entidades		
Clave Tipo de Entidad	Descripción	Abreviación
002	SIEFORES BÁSICA	SB
003	SIEFORES APORTACIONES COMPLEMENTARIAS	AC
004	SIEFORES PREVISIÓN SOCIAL	PS
017	SIEFORES DE APORTACIONES VOLUNTARIAS	AV

Catálogo de Entidades (SIEFORES Básicas)	
Clave de Entidad	Descripción
530	XXI BANORTE
534	PROFUTURO
538	PRINCIPAL
544	SURA
550	INBURSA
552	CITIBANAMEX
556	AZTECA
562	INVERCAP
568	COPPEL
578	PENSIONISSSTE

Catálogo de Entidades (SIEFORES Aportaciones Voluntarias)	
Clave de Entidad	Descripción
634	PROFUTURO
644	SURA
652	CITIBANAMEX
630	XXI BANORTE

Catálogo de Entidades (SIEFORES Aportaciones Complementarias)	
Clave de Entidad	Descripción
334	PROFUTURO

Catálogo de Entidades (SIEFORES Previsión Social)	
Clave de Entidad	Descripción
430	XXI BANORTE

Catálogo de Subtipo de Entidades				
Clave de Tipo de Entidad	Clave de Entidad	Clave Subtipo de Entidad	Descripción	Razón Social
002	530	000090	Siefore Básica de Pensiones	Siefore XXI Banorte Básica de Pensiones, S.A. de C.V.
002	534	000090	Siefore Básica de Pensiones	Fondo Profuturo Básico de Pensiones, S.A. de C.V.
002	538	000090	Siefore Básica de Pensiones	Principal Siefore Básica de Pensiones, S.A. de C.V.
002	544	000090	Siefore Básica de Pensiones	Siefore Sura Básica de Pensiones, S.A. de C.V.
002	550	000090	Siefore Básica de Pensiones	Inbursa Siefore Básica de Pensiones, S.A. de C.V.
002	552	000090	Siefore Básica de Pensiones	Citibanamex Siefore Básica Pensiones, S.A. de C.V.
002	556	000090	Siefore Básica de Pensiones	Siefore Azteca Básica de Pensiones, S.A. de C.V.
002	562	000090	Siefore Básica de Pensiones	Siefore Invercap Básica de Pensiones, S.A. de C.V.
002	568	000090	Siefore Básica de Pensiones	Siefore Coppel Básica 0, S.A. de C.V.
002	578	000090	Siefore Básica de Pensiones	Más Pensión Siefore Básica de Pensiones, S.A. de C.V.
002	530	001000	Siefore Inicial	Siefore XXI Banorte Básica Inicial, S.A. de C.V.
002	534	001000	Siefore Inicial	Fondo Profuturo BAS IN, S.A. de C.V., SIEFORE.
002	538	001000	Siefore Inicial	Principal Siefore Básica Inicial, S.A. de C.V.
002	544	001000	Siefore Inicial	Siefore Sura Básica Inicial, S.A. de C.V.
002	550	001000	Siefore Inicial	Inbursa Siefore Básica Inicial, S.A. de C.V.
002	552	001000	Siefore Inicial	Citibanamex Siefore Básica Inicial, S.A. de C.V.
002	556	001000	Siefore Inicial	Siefore Azteca Básica Inicial, S.A. de C.V.
002	562	001000	Siefore Inicial	Siefore Invercap Básica Inicial, S.A. de C.V.
002	568	001000	Siefore Inicial	Siefore Coppel Básica Inicial, S.A. de C.V.
002	578	001000	Siefore Inicial	Más Pensión Siefore Básica Inicial, S.A. de C.V.

002	530	001955	Siefore Básica 55-59	Siefore XXI Banorte Básica 55-59, S.A. de C.V.
002	534	001955	Siefore Básica 55-59	Fondo Profuturo SB 55-59, S.A. de C.V., SIEFORE
002	538	001955	Siefore Básica 55-59	Principal Siefore Básica 55-59, S.A. de C.V.
002	544	001955	Siefore Básica 55-59	Siefore Sura Básica 55-59, S.A. de C.V.
002	550	001955	Siefore Básica 55-59	Inbursa Siefore Básica 55-59, S.A. de C.V.
002	552	001955	Siefore Básica 55-59	Citibanamex Siefore Básica 55-59, S.A. de C.V.
002	556	001955	Siefore Básica 55-59	Siefore Azteca Básica 55-59, S.A. de C.V.
002	562	001955	Siefore Básica 55-59	Siefore Invercap Básica 55-59, S.A. de C.V.
002	568	001955	Siefore Básica 55-59	Siefore Coppel Básica 55-9, S.A. de C.V.
002	578	001955	Siefore Básica 55-59	Más Pensión Siefore Básica 55-59, S.A. de C.V.
002	530	001960	Siefore Básica 60-64	Siefore XXI Banorte Básica 60-64, S.A. de C.V.
002	534	001960	Siefore Básica 60-64	Fondo Profuturo SB 60-64, S.A. de C.V., SIEFORE
002	538	001960	Siefore Básica 60-64	Principal Siefore Básica 60-64, S.A. de C.V.
002	544	001960	Siefore Básica 60-64	Siefore Sura Básica 60-64, S.A. de C.V.
002	550	001960	Siefore Básica 60-64	Inbursa Siefore Básica 60-64, S.A. de C.V.
002	552	001960	Siefore Básica 60-64	Citibanamex Siefore Básica 60-64, S.A. de C.V.
002	556	001960	Siefore Básica 60-64	Siefore Azteca Básica 60-64, S.A. de C.V.
002	562	001960	Siefore Básica 60-64	Siefore Invercap Básica 60-64, S.A. de C.V.
002	568	001960	Siefore Básica 60-64	Siefore Coppel Básica 60-4, S.A. de C.V.
002	578	001960	Siefore Básica 60-64	Más Pensión Siefore Básica 60-64, S.A. de C.V.
002	530	001965	Siefore Básica 65-69	Siefore XXI Banorte Básica 65-69, S.A. de C.V.
002	534	001965	Siefore Básica 65-69	Fondo Profuturo SB 65-69, S.A. de C.V., SIEFORE
002	538	001965	Siefore Básica 65-69	Principal Siefore Básica 65-69, S.A. de C.V.
002	544	001965	Siefore Básica 65-69	Siefore Sura Básica 65-69, S.A. de C.V.
002	550	001965	Siefore Básica 65-69	Inbursa Siefore Básica 65-69, S.A. de C.V.
002	552	001965	Siefore Básica 65-69	Citibanamex Siefore Básica 65-69, S.A. de C.V.
002	556	001965	Siefore Básica 65-69	Siefore Azteca Básica 65-69, S.A. de C.V.
002	562	001965	Siefore Básica 65-69	Siefore Invercap Básica 65-69, S.A. de C.V.
002	568	001965	Siefore Básica 65-69	Siefore Coppel Básica 65-9, S.A. de C.V.
002	578	001965	Siefore Básica 65-69	Más Pensión Siefore Básica 65-69, S.A. de C.V.
002	530	001970	Siefore Básica 70-74	Siefore XXI Banorte Básica 70-74, S.A. de C.V.
002	534	001970	Siefore Básica 70-74	Fondo Profuturo SB 70-74, S.A. de C.V., SIEFORE
002	538	001970	Siefore Básica 70-74	Principal Siefore Básica 70-74, S.A. de C.V.
002	544	001970	Siefore Básica 70-74	Siefore Sura Básica 70-74, S.A. de C.V.
002	550	001970	Siefore Básica 70-74	Inbursa Siefore Básica 70-74, S.A. de C.V.
002	552	001970	Siefore Básica 70-74	Citibanamex Siefore Básica 70-74, S.A. de C.V.
002	556	001970	Siefore Básica 70-74	Siefore Azteca Básica 70-74, S.A. de C.V.
002	562	001970	Siefore Básica 70-74	Siefore Invercap Básica 70-74, S.A. de C.V.
002	568	001970	Siefore Básica 70-74	Siefore Coppel Básica 70-4, S.A. de C.V.
002	578	001970	Siefore Básica 70-74	Más Pensión Siefore Básica 70-74, S.A. de C.V.
002	530	001975	Siefore Básica 75-79	Siefore XXI Banorte Básica 75-79, S.A. de C.V.
002	534	001975	Siefore Básica 75-79	Fondo Profuturo SB 75-79, S.A. de C.V., SIEFORE
002	538	001975	Siefore Básica 75-79	Principal Siefore Básica 75-79, S.A. de C.V.
002	544	001975	Siefore Básica 75-79	Siefore Sura Básica 75-79, S.A. de C.V.
002	550	001975	Siefore Básica 75-79	Inbursa Siefore Básica 75-79, S.A. de C.V.
002	552	001975	Siefore Básica 75-79	Citibanamex Siefore Básica 75-79, S.A. de C.V.
002	556	001975	Siefore Básica 75-79	Siefore Azteca Básica 75-79, S.A. de C.V.
002	562	001975	Siefore Básica 75-79	Siefore Invercap Básica 75-79, S.A. de C.V.
002	568	001975	Siefore Básica 75-79	Siefore Coppel Básica 75-9, S.A. de C.V.
002	578	001975	Siefore Básica 75-79	Más Pensión Siefore Básica 75-79, S.A. de C.V.
002	530	001980	Siefore Básica 80-84	Siefore XXI Banorte Básica 80-84, S.A. de C.V.
002	534	001980	Siefore Básica 80-84	Fondo Profuturo SB 80-84, S.A. de C.V., SIEFORE
002	538	001980	Siefore Básica 80-84	Principal Siefore Básica 80-84, S.A. de C.V.
002	544	001980	Siefore Básica 80-84	Siefore Sura Básica 80-84, S.A. de C.V.

002	550	001980	Siefore Básica 80-84	Inbursa Siefore Básica 80-84, S.A. de C.V.
002	552	001980	Siefore Básica 80-84	Citibanamex Siefore Básica 80-84, S.A. de C.V.
002	556	001980	Siefore Básica 80-84	Siefore Azteca Básica 80-84, S.A. de C.V.
002	562	001980	Siefore Básica 80-84	Siefore Invercap Básica 80-84, S.A. de C.V.
002	568	001980	Siefore Básica 80-84	Siefore Coppel Básica 80-4, S.A. de C.V.
002	578	001980	Siefore Básica 80-84	Más Pensión Siefore Básica 80-84, S.A. de C.V.
002	530	001985	Siefore Básica 85-89	Siefore XXI Banorte Básica 85-89, S.A. de C.V.
002	534	001985	Siefore Básica 85-89	Fondo Profuturo SB 85-89, S.A. de C.V., SIEFORE
002	538	001985	Siefore Básica 85-89	Principal Siefore Básica 85-89, S.A. de C.V.
002	544	001985	Siefore Básica 85-89	Siefore Sura Básica 85-89, S.A. de C.V.
002	550	001985	Siefore Básica 85-89	Inbursa Siefore Básica 85-89, S.A. de C.V.
002	552	001985	Siefore Básica 85-89	Citibanamex Siefore Básica 85-89, S.A. de C.V.
002	556	001985	Siefore Básica 85-89	Siefore Azteca Básica 85-89, S.A. de C.V.
002	562	001985	Siefore Básica 85-89	Siefore Invercap Básica 85-89, S.A. de C.V.
002	568	001985	Siefore Básica 85-89	Siefore Coppel Básica 85-9, S.A. de C.V.
002	578	001985	Siefore Básica 85-89	Más Pensión Siefore Básica 85-89, S.A. de C.V.
002	530	001990	Siefore Básica 90-94	Siefore XXI Banorte Básica 90-94, S.A. de C.V.
002	534	001990	Siefore Básica 90-94	Fondo Profuturo SB 90-94, S.A. de C.V., SIEFORE
002	538	001990	Siefore Básica 90-94	Principal Siefore Básica 90-94, S.A. de C.V.
002	544	001990	Siefore Básica 90-94	Siefore Sura Básica 90-94, S.A. de C.V.
002	550	001990	Siefore Básica 90-94	Inbursa Siefore Básica 90-94, S.A. de C.V.
002	552	001990	Siefore Básica 90-94	Citibanamex Siefore Básica 90-94, S.A. de C.V.
002	556	001990	Siefore Básica 90-94	Siefore Azteca Básica 90-94, S.A. de C.V.
002	562	001990	Siefore Básica 90-94	Siefore Invercap Básica 90-94, S.A. de C.V.
002	568	001990	Siefore Básica 90-94	Siefore Coppel Básica 90-4, S.A. de C.V.
002	578	001990	Siefore Básica 90-94	Más Pensión Siefore Básica 90-94, S.A. de C.V.
003	334	000001	Siefore Aportaciones Complementarias Uno	Fondo Profuturo LP, S.A. de C.V., Siefore
004	430	000001	Siefore Previsión Social Uno	Multifondo de Previsión 1 XXI Banorte Siefore, S.A. de C.V.
004	430	000002	Siefore Previsión Social Dos	Multifondo de Previsión 2 XXI Banorte Siefore, S.A. de C.V.
004	430	000003	Siefore Previsión Social Tres	Multifondo de Previsión 3 XXI Banorte Siefore, S.A. de C.V.
004	430	000004	Siefore Previsión Social Cuatro	Multifondo de Previsión 4 XXI Banorte Siefore, S.A. de C.V.
004	430	000005	Siefore Previsión Social Cinco	Multifondo de Previsión 5 XXI Banorte Siefore, S.A. de C.V.
004	430	000006	Siefore Previsión Social Seis	Siefore ISSSTELEON, S.A. de C.V.
004	430	000007	Siefore Previsión Social Siete	XXI Banorte Previsión Social Corto Plazo Siefore, S.A. de C.V.
004	430	000008	Siefore Previsión Social Ocho	Siefore ISSEMYM, S.A. de C.V.
004	430	000009	Siefore Previsión Social Nueve	Siefore PMX-SAR S.A. de C.V.
004	430	000010	Siefore Previsión Social Diez	XXI Banorte Previsional Siefore, S.A. de C.V.
017	634	000001	Siefore Aportaciones Voluntarias Uno	Fondo Profuturo CP, S.A. de C.V., Siefore
017	644	000001	Siefore Aportaciones Voluntarias Uno	Siefore SURA AV 3, S.A. de C.V.
017	644	000002	Siefore Aportaciones Voluntarias Dos	Siefore SURA AV 2, S.A. de C.V.
017	644	000003	Siefore Aportaciones Voluntarias Tres	Siefore SURA AV 1, S.A. de C.V.
017	652	000002	Siefore Aportaciones Voluntarias Dos	Citibanamex Siefore de Aportaciones Voluntarias Plus, S.A. de C.V.
017	630	000001	Siefore Aportaciones Voluntarias Uno	Ahorro Individual XXI Banorte Siefore, S.A. de C.V.

Catálogo Aperturas y Cierres	
Identificador	Descripción
1	Alta (Cuando no se reporte la posición total a precio ponderado se empleará para posiciones concertadas en la fecha de información)
2	Baja (Cuando no se reporte la posición total a precio ponderado se empleará para posiciones concertadas en la fecha de información)

Catálogo de Divisa		
Id	Clave	Descripción
1	MXP	Peso
2	USD	Dólar Americano
3	UDI	Unidades de Inversión
6	JPY	Yen Japonés
7	EUR	Euros
8	AUD	Dólar Australiano
9	CAD	Dólar Canadiense
10	CHF	Franco Suizo
11	GBP	Libra Esterlina
12	HKD	Dólar Hong Kong
13	DKK	Corona Danesa
14	SEK	Corona Sueca
15	NOK	Corona Noruega
16	BRL	Real Brasileño
17	ILS	Shekel Israelí
18	CLP	Peso Chileno
19	INR	Rupia
20	CNY	Renminbi Chino
21	PLN	Zloty Polaco
22	CZK	Corona checa
23	HUF	Florín Húngaro
24	RON	Leu Rumano
25	LVL	Lats Letones
26	LTL	Litas Lituanas
27	EEK	Corona Estonia
28	BGN	Lev Búlgaro
29	ISK	Corona Islandesa
30	COP	Peso Colombiano
31	KRW	Won Surcoreano
32	PEN	Nuevo Sol Peruano
33	SGD	Dólar de Singapur
99	OTR	Otras Divisas

Catálogo de Tipo de Opción		
Identificador	Descripción	Abreviación
1	Americana	AM
2	Europea	EU
100	Otros	OT

Catálogo de Subclase de Opción		
Identificador	Descripción	Abreviación
1	Plain Vanilla	PV
7	Otros	OT

Catálogo de Estatus de Operación	
Identificador	Descripción
1	Posición Abierta.
7	Se ejerce la opción (Este estatus se empleará únicamente en la fecha de ejercicio de la opción)
8	Se utiliza el layout de detalle (Estatus para indicar que el instrumento cuenta con un calendario de cupones). En las fechas que no exista detalle, a reportar, de cupones se empleará el Estatus de Operación 1

Catálogo de Tipos de Tasa		
Identificador	Descripción	Abreviación
1	Tasa Fija	TF
2	Tasa Variable al Inicio del Cupón	TVI
3	Tasa Variable al Final del Cupón	TVF
4	Tasa Variable Promedio	TVP
5	Tasa Capitalizable Simple	TCS
6	Tasa Capitalizable Compuesta	TCC
100	Otros	OTR

Catálogo de Tipos de Amortización	
Identificador	Descripción
0	No amortiza
1	Amortiza pata entrega
2	Amortiza pata recibir

3	Amortiza ambas patas

Catálogo de Tipo de Intercambios	
Identificador	Descripción
0	No intercambia nocionales
1	Intercambia nocionales al inicio
2	Intercambia nocionales al final
3	Intercambia nocionales al inicio y al final

Catálogo de Tipo de Neteo		
Identificador	Descripción Corta	Descripción
0	Sin neteo	Se utilizará este indicador en caso de que el contrato ISDA estipule que no se podrá dar ningún tipo de compensación entre posiciones con pérdidas y posiciones con ganancias que se tengan abiertas con la contraparte, realizando el cómputo de líneas operativas únicamente con las posiciones que mantienen pérdidas.
1	Neteo por posición completa de la contraparte	Se utilizará este indicador en caso de que el contrato ISDA estipule que se compensarán las pérdidas y ganancias que se tengan en todas las posiciones abiertas con la contraparte, para el cómputo de consumos de líneas operativas
2	Neteo por clase de activo de la contraparte	Se utilizará este indicador en caso de que el contrato ISDA estipule que se compensarán las pérdidas y ganancias que se tengan en las posiciones cuyos subyacentes correspondan a la misma clase de activos subyacentes (Bonos, Renta Variable, Divisas, Tasas, etc.), para el cómputo de consumos de líneas operativas.
3	Neteo por tipo de derivado de la contraparte	Se utilizará este indicador en caso de que el contrato ISDA estipule que se compensarán las pérdidas y ganancias que se tengan en las posiciones por cada tipo de derivado (Forward, Opciones, Swaps), para el cómputo de consumos de líneas operativas.
4	Neteo de posiciones por subyacente.	Se utilizará este indicador en caso de que el contrato ISDA estipule que únicamente se compensarán las pérdidas y ganancias que tengan en común el subyacente, para el cómputo de consumos de líneas operativas.
9	Otro	Se utilizará este indicador en caso de que el contrato ISDA estipule un tipo de neteo de posiciones distinto a los previamente mencionados.

Catálogo de Tipo de Operación		
Identificador	Descripción	Abreviación
1	Largo	Co
2	Corto	Ve

Catálogo de Tipo de Entrega	
Identificador	Descripción
F	Entrega Física
D	Diferenciales

Catálogo de Calificadoras		
Identificador	Descripción	Abreviación
1	Standard & Poor's, S.A. de C.V.	S&P
4	Fitch México, S.A. de C.V.	FITCH IBCA
5	Moody's de México SA de CV	MOODY'S
6	HR Ratings de México S.A. de C.V.	HR Ratings
7	Verum, Calificadora de Valores, S.A.P.I. de C.V.	Verum
8	DBRS Ratings México, Institución Calificadora de Valores S.A. de C.V.	DBRS Ratings México

Catálogo de Calificaciones Homologadas						
Fitch IBCA	Moody's	Standard & Poor's	HR Ratings	VERUM	DBRS Ratings México	Identificador
Calificaciones Mediano y Largo Plazo en Escala Local						
AAA (mex)	Aaa.mx	mxAAA	HR AAA	AAA/M	AAA.MX	1000

Catálogo de Calificaciones Homologadas						
Fitch IBCA	Moody's	Standard & Poor's	HR Ratings	VERUM	DBRS Ratings México	Identificador
AA+ (mex)	Aa1.mx	mxAA+	HR AA+	AA+/M	AA.MX(alto)	1001
AA (mex)	Aa2.mx	mxAA	HR AA	AA/M	AA.MX	1002
AA- (mex)	Aa3.mx	mxAA-	HR AA-	AA-/M	AA.MX(bajo)	1003
A+ (mex)	A1.mx	mxA+	HR A+	A+/M	A.MX(alto)	1004
A (mex)	A2.mx	mxA	HR A	A/M	A.MX	1005
A- (mex)	A3.mx	mxA-	HR A-	A-/M	A.MX(bajo)	1006
BBB+ (mex)	Baa1.mx	mxBBB+	HR BBB+	BBB+/M	BBB.MX(alto)	1007
BBB (mex)	Baa2.mx	mxBBB	HR BBB	BBB/M	BBB.MX	1008
BBB- (mex)	Baa3.mx	mxBBB-	HR BBB-	BBB-/M	BBB.MX(bajo)	1009
BB+ (mex)	Ba1.mx	mxBB+	HR BB+	BB+/M	BB.MX(alto)	1010
BB (mex)	Ba2.mx	mxBB	HR BB	BB/M	BB.MX	1011
BB- (mex)	Ba3.mx	mxBB-	HR BB-	BB-/M	BB.MX(bajo)	1012
B+ (mex)	B1.mx	mxB+	HR B+	B+/M	B.MX(alto)	1013
B (mex)	B2.mx	mxB	HR B	B/M	B.MX	1014
B- (mex)	B3.mx	mxB-	HR B-	B-/M	B.MX(bajo)	1015
CCC+ (mex)	Caa1.mx	mxCCC+	HR C+		CCC.MX(alto)	1016
CCC (mex)	Caa2.mx	mxCCC			CCC.MX	1017
CCC- (mex)	Caa3.mx	mxCCC-			CCC.MX(bajo)	1018
CC (mex)	Ca.mx	mxCC	HR C	C/M	CC.MX	1019
C (mex)	C.mx	mxC	HR C-		C.MX	1020
D (mex)		mxD	HR D	D/M	D.MX	1021
Calificaciones Corto Plazo en Escala Local						
F1+ (mex)	MX-1	mxA-1+	HR+1	1+/M	R-1.MX(alto)	1022
F1 (mex)	MX-2	mxA-1	HR1	1/M	R-1.MX(medio)	1023
F2 (mex)	MX-3	mxA-2	HR2	2/M	R-1.MX(bajo)	1024
F3 (mex)		mxA-3	HR3	3/M	R-2.MX - R-3.MX	1025
B (mex)	MX-4	mxB	HR4	4/M	R-4.MX - R-5.MX	1026
C (mex)		mxC	HR5	D/M	D.MX	1027
Calificaciones Mediano y Largo Plazo en Escala Global						
AAA	Aaa	AAA	HR AAA (G)		AAA	1028
AA+	Aa1	AA+	HR AA+ (G)		AA(high)	1029
AA	Aa2	AA	HR AA (G)		AA	1030
AA-	Aa3	AA-	HR AA- (G)		AA(low)	1031
A+	A1	A+	HR A+ (G)		A(high)	1032
A	A2	A	HR A (G)		A	1033
A-	A3	A-	HR A- (G)		A(low)	1034
BBB+	Baa1	BBB+	HR BBB+ (G)		BBB(high)	1035
BBB	Baa2	BBB	HR BBB (G)		BBB	1036
BBB-	Baa3	BBB-	HR BBB- (G)		BBB(low)	1037
BB+	Ba1	BB+	HR BB+ (G)		BB(high)	1038
BB	Ba2	BB	HR BB (G)		BB	1039
BB-	Ba3	BB-	HR BB- (G)		BB(low)	1040
B+	B1	B+	HR B+ (G)		B(high)	1041
B	B2	B	HR B (G)		B	1042
B-	B3	B-	HR B- (G)		B(low)	1043
CCC+	Caa1	CCC+	HR C+ (G)		CCC(high)	1044
CCC	Caa2	CCC			CCC	1045
CCC-	Caa3	CCC-			CCC(low)	1046
CC	Ca	CC	HR C (G)		CC	1047

C	C	C	HR C- (G)		C	1048
D	D	D	HR D (G)		D	1049
Calificaciones Corto Plazo en Escala Global						
F1+	P-1	A-1+	HR+1 (G)		R-1(high)	1050
F1		A-1	HR1 (G)		R-1(middle)	1051
F2	P-2	A-2	HR2 (G)		R-1(low)	1052
F3	P-3	A-3	HR3 (G)		R-2 - R-3	1053
B			HR4 (G)		R-4 - R-5	1054
C			HR5 (G)		D	1055

Catálogo de Tipo de Garantía	
Identificador	Descripción
1	Garantía otorgada por la SIEFORE en operaciones con Instrumentos Financieros Derivados.
2	Garantía recibida por la SIEFORE en operaciones con Instrumentos Financieros Derivados.

Catálogo de Contrapartes			
Identificador	Descripción	Identificador	Descripción
2001	Banco de México	80037	Invex International, S.A.
13001	Acciones y Valores Banamex, Casa de Bolsa	80038	Invex Worldwide, S.A.
13004	Casa de Bolsa Santander Serfín	80041	Inbursa International, Inc.
13005	Scotia Inverlat, Casa de Bolsa	80042	Inbursa Securities, Inc.
13006	HSBC Casa de Bolsa	80043	IXE Holdings, Inc.
13007	GBM Grupo Bursátil Mexicano	82004	Bancomer Oficina de Representación en La Habana, Cuba.
13010	Casa de Bolsa BBVA-Bancomer	82006	Bancomer Sucursal en Islas Caimán.
13011	Multivalores Casa de Bolsa	82008	Banamex Agencia en Nueva York, N.Y., E.U.A.
13012	Finamex Casa de Bolsa	82009	Banamex Agencia en Miami, Florida, E.U.A.
13013	IXE Casa de Bolsa	82010	Banamex Oficina de Representación en Dusseldorf, Alemania.
13015	Interacciones Casa de Bolsa	82011	Banamex Oficina de Representación en Singapur, Singapur.
13018	Casa de Bolsa Arka	82012	Banamex Oficina de Representación en Buenos Aires, Argentina.
13019	Value Casa de Bolsa	82013	Banamex Oficina de Representación en Bogotá, Colombia.
13020	Actinver Casa de Bolsa	82014	Banamex Oficina de Representación en Taipei
13021	Monex Casa de Bolsa	82016	Banamex Sucursal en Nassau, Bahamas.
13026	Vector Casa de Bolsa	82025	Internacional Agencia en Tucson, Arizona, E.U.A.
13027	Casa de Bolsa Banorte	82027	Internacional Oficina de Representación en Buenos Aires, Argentina.
13032	Valores Mexicanos Casa de Bolsa	82028	Internacional Oficina de Representación en Madrid, España.
13040	Inversora Bursátil Casa de Bolsa	82030	Internacional Sucursal en Islas Caimán
13041	Invex Casa de Bolsa	82031	Mercantil del Norte Sucursal en Islas Caimán
13104	ING Baring (México) Casa de Bolsa	82035	Confía Oficina de Representación en Nueva York, N.Y., E.U.A.
13105	Merrill Lynch México Casa de Bolsa	82037	Cremi Agencia en Nueva York, N.Y., E.U.A.
13106	Deutsche Securities Casa de Bolsa	82039	Bancrecer Agencia en Nueva York, N.Y., E.U.A.
13109	J.P. Morgan Casa de Bolsa	82042	Bco. Bilbao Vizcaya Agencia en Nueva York
13114	Morgan Stanley México Casa de Bolsa, S.A. de C.V.	82043	Bco. Bilbao Vizcaya Oficina de Representación en Nueva York
13117	ABN Amro Securities (México) Casa de Bolsa	82044	Bco. Bilbao Vizcaya Oficina de Representación en Londres, Inglaterra.
13118	Casa de Bolsa Credit Suisse México	82048	Banco Inbursa Sucursal en Islas Caimán

13119	Bank of America Securities, Casa de Bolsa
13120	UBS Casa de Bolsa
13121	Evercore Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
13122	Base Internacional Casa de Bolsa
13123	Barclays Capital Casa de Bolsa
13124	Interam Casa de Bolsa
13125	CI Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
13126	BullTick Casa de Bolsa
13127	Masari Casa de Bolsa, S.A.
13129	Punto Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
13130	Goldman Sachs México, Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
13131	BTG Pactual Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
16031	Monex Divisas, S.A. de C.V.
16035	Central de Divisas Casa de Cambio
16040	Consultoría Internacional Casa de Cambio
16041	Casa de Cambio Tiber
16044	Eurofimes, Casa de Cambio
16067	Masari, Casa de Cambio
16240	Asesoría Cambiaria, Casa de Cambio
16408	B y B Casa de Cambio
16419	Finamex Casa de Cambio
16507	Casa de Cambio Tamibe
16533	Casa de Cambio Majapara
16587	Sterling Casa de Cambio
16629	Money Tron Casa de Cambio
16712	Interam Casa de Cambio
16714	Order Express Casa de Cambio
16715	Prodira, Casa de Cambio
16717	Imperial Casa de Cambio
16718	Divisas San Jorge Casa de Cambio
16719	Unica Casa de Cambio
25001	Bolsa Mexicana de Valores
25002	S.D. Ineval, Institución para el Depósito de Valores
25007	MexDer, Mercado Mexicano de Derivados
25013	Contraparte Central de Valores de México
25014	Flujos por pago de cupón o dividendo
37006	Banco Nacional de Comercio Exterior
37009	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos
37019	Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y la Armada
37135	Nacional Financiera
37166	Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros
37168	Sociedad Hipotecaria Federal
40002	Banco Nacional de México
40012	BBVA Bancomer
40014	Banco Santander
40017	BBVA Bancomer Servicios
40021	HSBC México

82049	Bancomer Sucursal en Houston
82050	Banamex Oficina de Representación en Londres, Inglaterra
82051	Casa de Bolsa Ve por Más
700000	Otros Bancos Extranjeros
701000	ABN Amro Bank (Extranjero)
701001	Abasis
701002	American Express (Extranjero)
701003	Banco Bilbao Vizcaya (Extranjero)
701004	Banco Santander Central Hispano, S. A. (Extranjero)
701005	Bank Of America (Extranjero)
701006	Bank Boston Na (Extranjero)
701007	Bank Of Montreal (Extranjero)
701008	Bank Of New York (Extranjero)
701009	The Bank Of Nova Scotia (Extranjero)
701010	Bank One (Extranjero)
701011	BNP Paribas (Extranjero)
701012	Barclays Bank (Extranjero)
701013	Bear Stearns (Extranjero)
701014	Cargill Financial Service International (Extranjero)
701015	Chase Manhattan Bank (Extranjero)
701016	Citi National Bank (Extranjero)
701017	Citibank (Extranjero)
701018	Comerica Bank (Extranjero)
701019	Commerzbank (Extranjero)
701020	Controladora Prosa
701021	Credit Lyonnais (Extranjero)
701022	Credit Suisse (Extranjero)
701023	Den Danske Bank (Extranjero)
701024	Deutsche Bank (Extranjero)
701025	Dresdner Bank Lateinamerika (Extranjero)
701026	Fortis Bank (Extranjero)
701027	Goldman Sachs and Co. (Extranjero)
701028	Hong Kong and Shanghai Banking (Extranjero)
701029	HSBC Investment Bank, P.L.C., London, England
701030	Indosuez International (Extranjero)
701031	ING Bank (Extranjero)
701032	J.P. Morgan (Extranjero)
701033	Lehman Brothers (Extranjero)
701034	Merrill Lynch, N.Y. (Extranjero)
701035	Morgan Guaranty Trust N.Y. (Extranjero)
701037	National Westminster Bank (Natwest) (Extranjero)
701038	Republic National Bank (Extranjero)
701039	Royal Bank Of Canada (Extranjero)
701040	Royal Bank Of Scotland, Londres (Extranjero)
701041	Societe Generale (Extranjero)
701042	Solomon Brothers (Extranjero)
701043	Standard Bank London (Extranjero)

40022	GE Money Bank, GE Capital Grupo Financiero
40030	Banco del Bajío
40032	Ixe Banco
40036	Banco Inbursa
40037	Banco Interacciones
40042	Banca Mifel
40044	Scotiabank Inverlat
40058	Banco Regional de Monterrey
40059	Banco Invex
40060	Bansi
40062	Banca Afirme
40072	Banco Mercantil del Norte
40102	The Royal Bank of Scotland México
40103	American Express Bank (México)
40106	Bank of America México
40108	Bank of Tokyo-Mitsubishi (México)
40110	Banco J.P. Morgan
40112	Banco Monex
40113	Banco Ve por Más
40116	ING Bank (México)
40124	Deutsche Bank México
40126	Banco Credit Suisse México
40127	Banco Azteca
40128	Banco Autofin México
40129	Barclays Bank México
40130	Banco Compartamos
40131	Banco Ahorro Famsa
40132	Banco Multiva
40133	Banco Actinver
40134	Banco Wal-Mart de México Adelante
40136	Banco Regional
40137	BanCoppel
40138	Banco Amigo
40139	UBS Bank México
40140	Banco Fácil
40141	Volkswagen Bank
40142	El Banco Deuno
40143	CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple
40144	The Bank of New York Mellon (México)
40145	Banco Base
46048	Citibank (Banamex USA)
47005	Morgan Stanley and Company Limited
76000	Otros Operadores
76001	Derfin
76008	Stock & Price
76010	Scotia Inverlat Derivados
76014	García Macías, Araneda y Asociados GAMA Derivados

701044	Standard Chartered Bank (Extranjero)
701045	Swiss Bank Volksbank (Extranjero)
701046	The Toronto Dominion Bank (TD Bank) (Extranjero)
701047	UBS, A. G., Zurich, Switzerland (Extranjero)
701048	Union Bank (Extranjero)
701049	Westdeutsche Landezbank Girozentrale (Extranjero)
701050	William Financial Services Limited (Extranjero)
701051	CME (Chicago Mercantile Exchange)
701052	LIFE (London International Financial Futures and Options Exchange)
701053	NYSE (New York Stock Exchange)
701054	Simex (Singapur Stock Exchange)
701059	Chicago Board Options Exchange - Chicago
701060	Mid America Commodity Exchange - Chicago
701061	Commodity Exchange Incorporated - New York
701062	Stanley Bank (Utah) (Extranjero)
701119	Banco de Crédito Centroamericano (Bancentro) de Costa Rica (Extranjero)
701121	Banco Latinoamericano de Exportaciones (Bladex) (Extranjero)
701275	Asigna, Compensación y Liquidación
701276	Chicago Board of Trade
701277	Credit Agricole Corp
701278	Credit Agricole Securities (USA), Inc
801150	Bank Morgan Stanley Ag
801151	Smith Barney / Cgm Inc.
801152	Citi Bank N.A. New York Officers
801153	Pershing Inc.
801154	Calyon Financial Inc.
801155	Morgan Stanley And Co. International Limited
801156	Morgan Stanley And Co. Securities Limited
801157	Segregación de Instrumentos
801158	Segregación Inversa de Instrumentos
801159	Reclasificaciones
801160	Acciones Propias
801161	Cortes Transversales
801162	Bank West
801163	Bcpbank Canada
801164	Bridgewater Bank
801165	Canadian Imperial Bank Of Commerce
801166	Canadian Tire Bank
801167	Canadian Western Bank
801168	Citizens Bank Of Canada
801169	Cs Alterna Bank
801170	Dundee Bank Of Canada
801171	First Nations Bank Of Canada
801172	General Bank Of Canada
801173	Laurentian Bank Of Canada
801174	Manulife Bank Of Canada
801175	National Bank Of Greece (Canada)

76018	Servicios y Asesoramientos Financieros (Serafi)
76022	Darka
76029	Grupo Especializado en Futuros y Otros Derivados
76043	Timber Hill LLC.
76044	Enlace Derivados
76048	Intercom Derivados
79001	Bancomer Holding-Islas Caimán
79003	Bancomer Transfer Services, Inc.-California, E.U.A.
79004	Bancomer Foreign Exchange, Inc-Delaware, E.U.A.
79005	Intermex Holding, S.A.- Luxemburgo
79006	Euro-American Capital Corporation Limited.- Islas Caimán
79009	Banamex Holding Co.- California, E.U.A.
79010	California Commerce Bank-California, E.U.A.
79012	Banamex-Accival Asset Management Ltd.- República de Irlanda
79013	Banamex-Accival International Fund Plc.- República de Irlanda
79014	Serfin International Bank and Trust - Islas Caimán
79015	Santander Serfin Funds Transfer, Inc., California, E.U.A.
79016	B.I. Financial Holdings Ltd.- Islas Caimán
79017	B.I. Bank and Trust.- Islas Caimán
79018	B.I. Remitances Company.- Islas Caimán
79022	Bancomer Payment Services, Inc.- Delaware, E.U.A.
79023	Bancomer Financial Services, Inc.- Delaware, E.U.A.
79024	CMX International Bank and Trust.- Islas Caimán.
79025	Nacional Financiera S.N.C. Nafinsa Holdings Corp.
79026	Banco Nacional de México, S.A. Banamex USA Bancorp
79027	BBVA Bancomer Financial Holdings Inc.
79028	BBVA Bancomer USA
79029	Dinero Express
79030	Banorte USA Corporation
79031	INB Financial Corp.
79032	INB Delaware Corporation
79033	Inter Nacional Bank
80000	Otras Casas de Bolsa Extranjeras
80001	Acci Securities Incorporated
80004	Afin Securities International Limited
80005	Arka Securities Incorporated
80008	BBVA Bancomer Securities International Inc.
80009	BBVA Bancomer Holdings Corporation
80013	Vectormex Incorporated
80014	Vectormex Global Advisors Incorporated
80015	Vectormex International Incorporated
80019	Valores Finamex Corporation, Inc.

801176	Pacific & Western Bank Of Canada
801177	Wachovia Bank N.A.
801178	Wells Fargo Bank N.A.
801179	Us Bank N.A.
801180	Suntrust Bank
801181	Hsbc Bank Usa N.A.
801182	Fia Card Svc N.A.
801183	Regions Bank
801184	National City Bank
801185	Branch Bkg & TC
801186	State Street B&TC
801187	Countrywide Bank N.A.
801188	Pnc Bank N.A.
801189	Keybank N.A.
801190	Lasalle Bank N.A.
801191	North Fork Bank
801192	Manufacturers & Traders Tc
801193	Bank Of The West
801194	Fifth Third Bank
801195	Northern TC
801196	Goldman Sachs Paris
801197	Citigroup Global Markets, INC
801198	Jefferies Group, LLC
801199	UBS Securities, LLC
801200	Evercore, LLC
801201	GMP SECURITIES LLC (Griffiths McBurney)
801202	Santander USA
801203	CME Clearing
801204	Barclays Capital, Inc
801205	BCP Securities, LLC
801206	BTG Pactual US Capital, LLC
801207	Bulltick, LLC
801208	Santander Investment Securities, Inc
801209	Scotia Capital, Inc
801210	Natixis
801211	XP Securities LLC
801212	INTL FCStone
801213	LarrainVial Securities US LLC
900000	Otros mandatarios
900001	Schroders Plc.
900002	Blackrock Inc.
900003	Franklin Templeton Investment Management Ltd.

80020	Valores Finamex International Incorporated
80021	Finamex Securities Incorporated
80022	Valores Finamex Limited
80023	Interacciones Global Incorporated
80024	Inter-Financial Services, Limited
80025	Monex Securities Incorporated
80026	Invex Incorporated
80027	GBM International Incorporated
80028	Foreign Holdings Ltd.
80029	Portfolio Investment Incorporated
80030	Arka International, Corp.
80031	BBVA Bancomer Asset Management, Inc.
80032	Banorte Asset Management, Inc.
80033	Afin International Holdings, Inc.
80034	Banorte I, LLC.

900004	Amundi Asset Management
900005	Nomura Holdings, Inc.
900007	Wellington Management Company LLP
900008	Investec Asset Management
900009	Alliance Bernstein
900010	Loomis Sayles
910000	Otras Bolsas de Derivados
920000	Otros Socios Operadores
930000	Otros Socios Liquidadores
940000	Otras Cámaras de Compensación
950000	Otras Plataformas Electrónicas de Negociación
950001	Allfunds Bank, S.A.U.
950002	Fundvest, Pershing LLC
950003	MFEX Mutual Funds Exchange AB

VALIDACIONES GENERALES DEL PROCESO

Validaciones para formato de los datos

Notas generales para la validación del formato de datos en los archivos.

¹ Dato numérico entero (cantidades o claves numéricas). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros.

² Dato numérico con decimal (cantidades monetarias). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros. Se omiten signo de pesos, comas y puntos decimales. Los dos, tres o seis decimales disponibles siempre ocuparán los dos, tres o seis caracteres más a la derecha, si la cantidad no tiene decimales, estos dos, tres o seis caracteres serán CEROS.

Si la cantidad es negativa, se anotará el signo negativo en la 1ª posición de la izquierda, si la cantidad es positiva se anotará un CERO en la 1ª posición de la izquierda.

³ Fechas. El formato para fecha deberá ser de 8 caracteres numéricos = "AAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

⁴ Periodo. El formato para periodo (rango de fechas) deberá ser = "AAAAMMDDAAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

El primer bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha inicial del periodo.

El segundo bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha final del periodo.

⁵ Dato alfanumérico. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas sin acentos; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios; en el caso de existir una ñ debe ser el código ASCII "ALT+0209" de Windows. Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas.

⁶ Espacios en Blanco (Vacíos). Sirve para rellenar el espacio sobrante del registro con respecto a la longitud máxima, esto con el fin de que no contenga información fuera de la especificada.

⁸ La calificación de la contraparte, emisión o emisor se ubicará en alguna de cuatro calificaciones posibles, ésta clasificación es realizada por los Proveedores de Precios y será modificada por éstos conforme a sus procedimientos internos de clasificación y podrá ser diferente entre los diferentes Proveedores de Precios.

¹² ISIN o "International Securities Identification Number" el cual consta de 12 caracteres donde:

1 y 2: corresponden al prefijo del país

3: corresponde al identificador de región

4 al 9: corresponden al identificador del emisor

10 y 11: corresponden al identificador de la emisión

12: dígito verificador

Deberá estar justificado a la izquierda, en caso de no existir, se anotará un CERO. Si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios.

¹³ CUSIP o "Committee on Uniform Securities Identification Procedures" o CINS "CUSIP International Numbering System", el CINS es el CUSIP internacional y tienen el mismo formato, los instrumentos que no cuentan con CUSIP cuentan con CINS y constan de 9 caracteres. Deberá estar justificado a la izquierda, en caso de no existir, se anotará un CERO. Si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios.

¹⁴ SEDOL o "Stock Exchange Daily Oficial List" es la clave asignada por la Internacional Stock Exchange of London para activos internacionales y consta de 7 caracteres. Deberá estar justificado a la izquierda, en caso de no existir, se anotará un CERO. Si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios.

¹⁵ Dato alfanumérico. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas sin acentos; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios; en el caso de existir una ñ debe ser el código ASCII "ALT+0209" de Windows. Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas, en caso de no existir se anotará un CERO justificado a la izquierda.

¹⁶ Bloomberg Ticker será la clave que asigna Bloomberg al tipo de contrato o producto reportado. Deberá estar justificado a la izquierda, en caso de no existir, se anotará un CERO. Si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios.

¹⁷ "Unique Trade Identifier" o "Unique Swap Identifier" es la clave única de operación asignada con propósitos de reporte regulatorio, a cada operación de derivados. Deberá estar justificado a la izquierda, en caso de no existir, se anotará un CERO. Si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios.

POLÍTICAS GENERALES DEL PROCESO

En el caso de los identificadores ISIN, CUSIP y SEDOL se deberán llenar en el siguiente orden:

- 1° ISIN, de no existir éste,
- 2° CUSIP o CINS, de no existir éste,
- 3° SEDOL.

Por lo menos se deberá reportar uno de los tres identificadores anteriores.

En el caso de Tipo de Valor, Emisora, Serie y Consecutivo se llenarán los campos el valor asignado por el proveedor de precios sin contraponerse a las indicaciones de cada campo; de lo contrario se llenarán con un CERO y espacios en blanco.

POLÍTICAS ESPECÍFICAS DEL PROCESO

Políticas a seguir en la transmisión de la información

La información que será transmitida a la Comisión en base a este formato, se sujetará a las siguientes políticas:

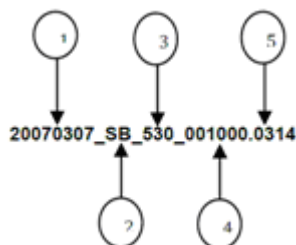
- I. La transmisión del envío de los formatos de transmisión de información por proceso será a través de la red privada mediante el software Connect:Direct o algún otro compatible con éste.
- II. Podrán realizar transmisiones las veces que les sea necesario al directorio de RECEPCION. Si la transmisión del archivo se efectúa fuera del horario de transmisión especificado y/o en una fecha no correspondiente a su envío normal, el archivo deberá ser transmitido al directorio de RETRANSMISION y se validará con previa autorización de las áreas de Vigilancia.
- III. Las entidades responsables de transmitir este formato a la Comisión son las SIEFOREs Básicas, SIEFOREs de Aportaciones Voluntarias, SIEFOREs de Aportaciones Complementarias y SIEFOREs de Previsión Social.
- IV. El archivo deberá enviarse encriptado y comprimido utilizando el programa GNUUpG.
- V. El nombre que deberá presentar el archivo al ser transmitido a la Comisión, es el siguiente;

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCION
1	8 Dígitos Numéricos	En donde la entidad deberá incluir la Fecha de Envío en que está transmitiendo el archivo en formato "AAAAMMDD".
2	2 Dígitos Alfanuméricos	Estos representarán la abreviación del Tipo de Entidad que transmite, Conforme al Catálogo de Tipos de Entidad anexo al documento.

3	3 Dígitos Numéricos	Los cuáles serán conforme a la Clave de Entidad SIEFOREs Básicas, SIEFOREs de Aportaciones Voluntarias, SIEFOREs de Aportaciones Complementarias y SIEFOREs de Previsión Social que se reporta conforme al catálogo de entidades anexo al documento
4	6 Dígitos Numéricos	Estos establecen la Clave de Subtipo de Entidad que se reporta (*Sólo aplicará para familia de SIEFOREs).
5	4 Dígitos Numéricos	Para definir el tipo de archivo que se está transmitiendo, en donde cada formato ya tiene estipulado un número, para este caso será Constante = "0314" .

NOTA: La separación entre el paso 1, 2, 3 y 4 serán con un guion bajo, después del paso 4 será mediante un punto decimal.

Para ejemplificarlo a continuación se presenta el caso en que la Entidad SIEFORE XXI BANORTE estuviera enviando un archivo de SIEFORE Básica Inicial, el nombre del archivo tiene que ser de la siguiente manera:



Cabe mencionar que una vez teniendo el archivo con este nombre, deberá de encriptarse con el programa GPG, el cual lo renombrará con el siguiente nombre:

20070307_SB_530_001000.0314.gpg

Con este nombre es con el que deberá de transmitirse a CONSAR el archivo. Para la recuperación de los acuses, las entidades participantes deberán tomar su "Acuse" con el mismo nombre con el que lo renombraron antes de encriptarlo, sólo tendrán que agregar el carácter "A" antes de la fecha, ejemplo:

A20070307_SB_530_001000.0314

NOTA: No se tomará en cuenta la extensión .gpg, en la recuperación del acuse, como lo muestra el ejemplo, ni vendrá encriptado el acuse.

VI. Las rutas de envío a CONSAR para producción serán:

TIPO DE ACCION	RUTA
Envío Normal	/export/home/rec/FINAN/RECEPCION
*Envío por Retransmisión	/export/home/rec/FINAN/RETRANSMISION
Recuperación de Acuse	/export/home/rec/FINAN/TRANSMISION

La ruta de envío a CONSAR para pruebas será:

TIPO DE ACCION	RUTA
Envío Pruebas	/export/home/rec/FINAN/PRUEBAS/RECEPCION
Recuperación de Acuse de pruebas	/export/home/rec/FINAN/PRUEBAS/TRANSMISION

Anexo 078

		FORMATO DEL ARCHIVO : 0300 FUENTE : SIEFORES		PROCESO : FINANCIERO ACTUALIZACIÓN :	

DESCRIPCIÓN DEL FORMATO

Información de Tipo Agregada.- Este archivo contiene Información del desglose de valores en reporto, desglose de valores en préstamo, operaciones compra-venta durante el día, cartera de valores, determinación del precio de la acción y activo total de la sociedad de inversión, desglose de operaciones que se operan en divisas, desglose de valores recibidos en garantía, ingreso y egreso mismo día y fecha valor, depósitos en instituciones financieras y aportaciones iniciales mínimas y excedentes en operaciones con derivados listados, flujos pendientes por liquidar derivados de operaciones en tránsito, y Consumo de límites regulatorios para inversiones Tercerizadas.

PERIODICIDAD DE ENVÍO	PERÍODO DE RECEPCIÓN	LONGITUD DEL REGISTRO	HORARIO DE TRANSMISIÓN
DIARIO	DIARIO	343	07:00 a 10:00 Hrs.

ENCABEZADO

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "000" . ¹
2	Número de Registros		N	5	0	4	8	Número de Registros que contiene el archivo incluyendo el encabezado. ¹
3	Tamaño del Registro		N	3	0	9	11	Número de caracteres por registro = Constante "343" . ¹
4	Tipo de Archivo		N	4	0	12	15	Identificador de archivo (para control del sistema) = Constante "0300" . ¹
5	Tipo de Entidad		N	3	0	16	18	Clave del Tipo de Entidad Siefore que reporta la información, de acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidad anexo. ¹
6	Entidad		N	3	0	19	21	Clave de Entidad Siefore que reporta la Información de acuerdo a los Catálogos de Entidades Siefores, anexos. ¹
7	Subtipo de Entidad		N	6	0	22	27	Clave del Subtipo de Entidad que reporta la Información de acuerdo al Catálogo de Subtipos de Entidades Siefores, anexos. ¹
8	Fecha de Información		F	8	0	28	35	Fecha de la operación que se reporta. ³
9	Espacios en blanco		AN	308	0	36	343	Vacios. ⁶

DETALLE(S)

DETALLE 1: DESGLOSE DE VALORES EN REPORTO

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "301" . ¹
2	ISIN		AN	12	0	4	15	Se deberá anotar la clave del ISIN proporcionada por el proveedor de precios. ¹²
3	CUSIP O CINS		AN	9	0	16	24	Se deberá anotar la clave del CUSIP o el CINS proporcionada por el proveedor de precios. ¹³
4	SEDOL		AN	7	0	25	31	Se deberá anotar la clave del SEDOL proporcionada por el proveedor de precios. ¹⁴
5	Tipo de Valor		AN	4	0	32	35	Clave que le otorgue al tipo de valor el proveedor de precios al activo. ⁵
6	Emisora		AN	7	0	36	42	Clave que le otorgue a la emisora el proveedor de precios al activo. ⁵
7	Serie		AN	7	0	43	49	Clave que le otorgue a la serie el proveedor de precios al activo. Para los instrumentos cuya serie refleje la fecha de vencimiento del mismo, la serie reportada deberá ser consistente con la información recibida por esta Comisión de Indeval. ¹⁵
8	Consecutivo		AN	10	0	50	59	Clave que le otorgue al consecutivo el proveedor de

DETALLE 1: DESGLOSE DE VALORES EN REPORTEO

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
								precios al activo. ¹⁵
9	Plazo Total de la Operación de Reporto		N	6	0	60	65	Número de días entre la fecha de concertación y la fecha de vencimiento del Reporto. ¹
10	Plazo Actual del Reporto		N	6	0	66	71	El número de días entre la fecha del reporte y la fecha de vencimiento del Reporto. ¹
11	Cantidad de Títulos adquiridos en Reporto		N	12	0	72	83	Número de títulos de los valores recibidos como colateral de la operación en Reporto (unidades). ¹
12	Costo total de adquisición del Reporto		N	14	2	84	99	Costo total de la operación de Reporto sin incluir el premio en pesos. ²
13	Tasa Premio		N	3	3	100	105	Tasa Premio pactada del Reporto. ²
14	Precio Pactado		N	9	6	106	120	Precio unitario pactado para la operación de Reporto en pesos. ²
15	Importe pactado de cada operación		N	14	2	121	136	El valor total de la operación en Reporto al vencimiento, equivalente al costo total de adquisición más el premio pactado. ²
16	Premio devengado		N	14	2	137	152	Premio devengado del Reporto a la fecha del reporte. ²
17	Valor razonable		N	14	2	153	168	Valor de mercado del Reporto a la fecha del reporte. ²
18	Tipo de garantía pactada		N	2	0	169	170	Se deberá anotar el identificador del tipo de garantía pactada para la operación según el Catálogo de Tipo de Garantía para Reportos y Préstamo de Valores ¹
19	Tasa de mercado		N	3	3	171	176	Tasa de mercado al plazo actual del Reporto, proporcionada por el Proveedor de Precios para determinar el valor razonable del Reporto en función a la calificación de la Contraparte de Reporto. ²
20	Divisa		N	2	0	177	178	Se deberá anotar el identificador de la Divisa pactada en el Reporto para operaciones en Divisas distintas al peso mexicano según el Catálogo de Divisas ¹ .
21	Divisa de Liquidación		N	2	0	179	180	Se deberá anotar el identificador de la Divisa con la cual se liquidará el instrumento según el Catálogo de Divisas. ¹
22	Tipo de cambio pactado		N	9	6	181	195	Tipo de cambio pactado ² , en el reporte para operaciones en Divisas distintas al peso mexicano. ⁹
23	Contraparte		N	6	0	196	201	Identificador de la Contraparte según el Catálogo de Contrapartes. ¹
24	Nombre corto de la contraparte		AN	20	0	202	221	Se deberá anotar el nombre corto de la contraparte limitado a 20 caracteres siempre y cuando no exista identificador para la contraparte en el catálogo de Contrapartes En otro caso se deberá reportar vacío. ⁵
25	Calificadora Contraparte primera		N	3	0	222	224	Se deberá anotar el identificador correspondiente a la calificadora de la calificación homologada reportada en el concepto "Calificación de la Contraparte para operaciones de Reporto primera" de acuerdo al catálogo de Calificadoras. ¹
26	Calificación de la Contraparte para operaciones de Reporto primera		N	4	0	225	228	Se deberá anotar el identificador de la calificación de la contraparte para operaciones de reporte conforme al Catálogo de Calificaciones Homologadas. Esta deberá ser la calificación mínima crediticia de acuerdo a las disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión. ¹
27	Calificadora Contraparte segunda		N	3	0	229	231	Se deberá anotar el identificador correspondiente a la calificadora de la calificación homologada reportada en el concepto "Calificación de la Contraparte para operaciones de Reporto segunda" de acuerdo al catálogo de Calificadoras. ¹
28	Calificación de la Contraparte para operaciones de Reporto segunda		N	4	0	232	235	Se deberá anotar el identificador de la calificación de la contraparte para operaciones de reporte conforme al Catálogo de Calificaciones Homologadas. Esta deberá ser la segunda calificación mínima crediticia de acuerdo a las disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión. ¹
29	Folio de operación		N	12	0	236	247	Se deberá anotar un folio único por cada operación de reporte definido por la Siefore, el cual está asociado al folio del colateral de la operación en su caso. Deberá ser el mismo reportado en el detalle 5 (Colateral recibido por concepto de operaciones en reporte y garantías recibidas por concepto de préstamos de valores). En caso de no recibir sobrecolateral llenar con ceros. ¹

30	Espacios en blanco		AN	96	0	248	343	Vacios. ⁶
DETALLE 2: OPERACIONES COMPRA-VENTA DURANTE EL DIA								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "302" . ¹
2	Número consecutivo		N	3	0	4	6	Se deberá señalar un número consecutivo de acuerdo al Catálogo de Tipo de Operación. ¹
3	Tipo de Inversión		N	2	0	7	8	Se deberá anotar el identificador conforme al Catálogo de Tipo de Inversión únicamente: 0 para Directo, en el caso de llamadas de capital también se deberán reportar con tipo de inversión 0 y como una operación de compra, 1 para Reporto, 6 para Préstamo de Valores, 12 para Posición en efectivo denominada en cualquier divisa se debe considerar los montos en AIMS y excedentes y se debe reportar también el efectivo en pesos, 13 para Posición de salida en Efectivo denominada en cualquier divisa se debe considerar los montos en AIMS y excedentes y se debe reportar también el efectivo en pesos, 14 para Inversiones tercerizadas, 16 para operaciones cambiarias de compra o venta de divisas. Para las operaciones cambiarias se deberán reportar la operación de compra de la divisa recibida y la operación venta de la divisa entregada. ¹
4	Tipo de Liquidación		N	2	0	9	10	Se deberá anotar el identificador conforme al Catálogo de Tipo de Liquidación. En caso de ser Inversiones Tercerizadas se deberá anotar 01. ¹
5	Tipo de Instrumento		N	2	0	11	12	Se deberá anotar el identificador según el Catálogo de Tipo de Instrumento. ¹
6	ISIN		AN	12	0	13	24	Se deberá anotar la clave del ISIN proporcionada por el proveedor de precios. En caso de ser operaciones en efectivo o Inversiones Tercerizadas se deberá anotar un 0. ¹²
7	CUSIP O CINS		AN	9	0	25	33	Se deberá anotar la clave del CUSIP o el CINS proporcionada por el proveedor de precios. En caso de ser operaciones en efectivo o Inversiones Tercerizadas se deberá anotar un 0. ¹³
8	SEDOL		AN	7	0	34	40	Se deberá anotar la clave del SEDOL proporcionada por el proveedor de precios. En caso de ser Inversiones Tercerizadas se deberá anotar un 0. ¹⁴
9	Tipo de Valor		AN	4	0	41	44	Clave que le otorgue al tipo de valor el proveedor de precios al activo. En caso de ser Inversiones Tercerizadas se deberá anotar MDT. Para el caso de Efectivo en pesos se deberá anotar EF. ⁵
10	Emisora		AN	7	0	45	51	Clave que le otorgue a la emisora el proveedor de precios al activo. En caso de ser Inversiones Tercerizadas deberá ser definido por la Siefore para cada mandatario. Para el caso de Efectivo en pesos se deberá anotar EFECTIVO. ⁵
11	Serie		AN	7	0	52	58	Clave que le otorgue a la serie el proveedor de precios al activo. En caso de ser Inversiones Tercerizadas será un consecutivo definido por la Siefore el cual se incrementará para cada contrato con un mismo mandatario. Para el caso de Efectivo en pesos se deberá anotar 990101. Para los instrumentos cuya serie refleje la fecha de vencimiento del mismo, la serie reportada deberá ser consistente con la información recibida por esta Comisión de Indeval. ¹⁵
12	Consecutivo		AN	10	0	59	68	Clave que le otorgue al consecutivo el proveedor de precios al activo. Para el caso de Inversiones Tercerizadas se deberá anotar el identificador según el catálogo de Clase de la Inversión Tercerizada. Para el

								caso de Efectivo en pesos se llenará con ceros. ¹⁵
13	Fecha de Liquidación		F	8	0	69	76	Fecha de Liquidación de la operación. ³
14	Cantidad de Títulos		N	12	0	77	88	Número de Títulos operados (en unidades). Para el caso de ETF's y Fondos Mutuos será el número de unidades de creación. En caso de ser operaciones en efectivo se anotará el monto en la divisa base. En caso de ser Inversiones Tercerizadas se deberá anotar 1. ¹
15	Costo unitario		N	9	6	89	103	Costo unitario en pesos de los títulos operados (Precio Limpio). En caso de ser operaciones en efectivo se anotará el tipo de cambio pactado. En caso de ser Inversiones Tercerizadas se deberá llenar con ceros. ²
16	Costo unitario más intereses devengados		N	9	6	104	118	Costo unitario en pesos de los títulos operados incluyendo los intereses devengados por la emisión a la fecha de liquidación (Precio unitario de liquidación). En caso de que la posición no cuente con intereses devengados se deberá reportar el mismo monto que el campo "Costo unitario". En caso de ser operaciones en efectivo o inversiones Tercerizadas se deberá llenar con ceros. ²
17	Monto total a liquidar		N	14	2	119	134	Monto total a liquidar en la operación en pesos. En caso de que el Tipo de Inversión sea "14" se deberá reportar el monto en pesos conforme a la fecha de ingreso o egreso de los recursos de la Siefore. Los montos deberán expresarse conforme a las "DISPOSICIONES de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro". ²
18	Días por Transcurrir a la Fecha de Vencimiento		N	6	0	135	140	Número de días por transcurrir de la fecha de operación a la fecha de vencimiento de la emisión, o bien, de la operación cambiaria. En otro caso se deberá llenar con ceros. ¹
19	Tasa de rendimiento		N	3	3	141	146	Tasa de rendimiento pactada para cada operación. En caso de ser operaciones en efectivo o Inversiones Tercerizadas se deberá llenar con ceros. ²
20	Divisa		N	2	0	147	148	Se deberá anotar el identificador de la Divisa de origen pactada para operaciones en Divisas según el Catálogo de Divisas. En caso de ser Inversiones Tercerizadas se deberá anotar 99. ¹
21	Tipo de cambio promedio de adquisición		N	9	6	149	163	Tipo de cambio ⁹ promedio de adquisición para operaciones en Divisas distintas al peso mexicano. En caso de ser Inversiones Tercerizadas se deberá llenar con ceros. ²
22	País de adquisición		N	2	0	164	165	Se deberá anotar el identificador del país donde se adquirió el activo conforme al Catálogo de Países. ¹
23	Contraparte		N	6	0	166	171	Identificador de la Contraparte según el Catálogo de Contrapartes. En caso de que el tipo de inversión sea 12 o 13: -En caso de ser operaciones de compra/venta de divisas, dividendos, flujos de Swaps o vencimientos Forwards de divisas se reportará el identificador de la contraparte correspondiente a la operación. -En caso de ser operaciones de compra/venta de Fondos Mutuos se deberá reportar el identificador del Custodio Internacional, de la Plataforma de Negociación Electrónica o del Administrador con el que haya realizado la operación, según el Catálogo de Contrapartes. -En caso de flujos por dividendos o pagos de cupón se deberá reportar el identificador "025014", según el Catálogo de Contrapartes. -En caso de llamadas de capital se deberá reportar el identificador "025002". En otro caso se deberá llenar con ceros. ¹
24	Nombre corto de la contraparte		AN	20	0	172	191	Se deberá anotar el nombre corto de la contraparte limitado a 20 caracteres siempre y cuando no exista identificador para la contraparte en el catálogo de Contrapartes. En otro caso se deberá reportar vacío. ⁵
25	Hora de concertación de la operación		N	4	0	192	195	Hora de concertación de la operación. Para las operaciones de acciones propias, amortizaciones y

								vencimientos de reporto se deberá llenar con ceros. ¹⁰
26	Banco de Trabajo		N	1	0	196	196	Deberá anotar si se usó un banco de trabajo: Si = 1 y No = 0. ¹
27	Medio de concertación		N	1	0	197	197	Se deberá anotar el medio de concertación de la operación: 0 = No aplica 1 = Telefónico 2 = Electrónico. En este caso deberá indicarse el Sistema de concertación y el tipo de postura en la operación. ¹ En el caso de operaciones de compra/venta de Fondos Mutuos se deberá considerar lo siguiente: - Cuando se realicen a través del Custodio Internacional o del Administrador o Patrocinador del Fondo se deberá indicar 0. Cuando se realicen a través de Plataformas se deberá indicar 2. ¹
28	Sistema de concertación		N	2	0	198	199	En el caso de que el medio de concertación sea electrónico deberá indicarse el sistema de concertación según el catálogo de Sistema de Concertación, en caso contrario llenar con ceros. Si se especifica 99, indicar en el campo de observaciones el sistema de concertación usado. 0 – No aplica 1 – MEI 2 – SIPO 3 – VAR 4 – MEIPresval 5 – Corros Monex 99 – OTRO. ¹ En el caso de operaciones de compra/venta de Fondos Mutuos que se realicen a través de medios electrónicos, se deberá indicar 99. ¹
29	Tipo de postura		N	1	0	200	200	Se deberá anotar el tipo de postura de la operación de compra venta. 1– Agresor 2– Agredido. Para flujos se considerará como agresor a la parte que detona la acción. ¹
30	Clase de la Inversión tercerizada		N	3	0	201	203	Se deberá anotar el identificador según el Catálogo de Clase de la Inversión Tercerizada, en caso contrario llenar con ceros. ¹
31	Observaciones		AN	20	0	204	223	Se deberán reportar características especiales que no se incorporen en la información del presente detalle para las operaciones de compra y venta que se realicen en el día. ⁵
32	Compra en mercado primario		N	1	0	224	224	En caso de reportar compras realizadas en mercado primario anotar 1. En otro caso se deberá anotar 0. ¹
33	Espacios en blanco		AN	119	0	225	343	Vacios. ⁶

DETALLE 3: CARTERA DE VALORES

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición	Observaciones
				Ent.	Dec.	De: A:	

DETALLE 3: CARTERA DE VALORES

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "303" ¹ .
2	Tipo de Inversión		N	2	0	4	5	Se deberá anotar el identificador conforme al Catálogo de Tipo de Inversión únicamente: 0 para Directo, 1 para Reporto, 6 para Préstamo de Valores, 7 para Garantías entregadas por operaciones con Instrumentos Financieros Derivados, 11 para el Inst. de Deuda o Valor Extranjero de Deuda al que se vinculan los Instrumentos Estructurados, 14 para Inversiones Tercerizadas 15 para Garantías entregadas por operaciones con instrumentos estructurados. ¹
3	Tipo de Instrumento		N	2	0	6	7	Se deberá anotar el identificador según el Catálogo de Tipo de Instrumento ¹ .
4	ISIN		AN	12	0	8	19	Se deberá anotar la clave del ISIN proporcionada por el proveedor de precios. En caso de ser Inversiones Tercerizadas se deberá anotar un 0. ¹²
5	CUSIP O CINS		AN	9	0	20	28	Se deberá anotar la clave del CUSIP o el CINS proporcionada por el proveedor de precios. En caso de ser Inversiones Tercerizadas se deberá anotar un 0. ¹³
6	SEDOL		AN	7	0	29	35	Se deberá anotar la clave del SEDOL proporcionada por el proveedor de precios. En caso de ser Inversiones Tercerizadas se deberá anotar un 0. ¹⁴
7	Tipo de Valor		AN	4	0	36	39	Clave que le otorgue al tipo de valor el proveedor de precios al activo. En caso de ser Inversiones Tercerizadas se deberá anotar MDT. ⁵
8	Emisora		AN	7	0	40	46	Clave que le otorgue a la emisora el proveedor de precios al activo. En caso de ser Inversiones Tercerizadas deberá ser definido por la Siefore para cada mandatario. ⁵
9	Serie		AN	7	0	47	53	Clave que le otorgue a la serie el proveedor de precios al activo. En caso de ser Inversiones Tercerizadas será un consecutivo definido por la Siefore el cual se incrementará para cada contrato con un mismo mandatario. Para los instrumentos cuya serie refleje la fecha de vencimiento del mismo, la serie reportada deberá ser consistente con la información recibida por esta Comisión de Indeval. ¹⁵
10	Consecutivo		AN	10	0	54	63	Clave que le otorgue al consecutivo el proveedor de precios al activo. Para el caso de Inversiones Tercerizadas se deberá anotar el identificador según el catálogo de Clase de la Inversión Tercerizada. ¹⁵
11	Cantidad de Títulos		N	12	0	64	75	Cantidad de Títulos en la posición de la emisión en la cartera (en unidades). Para el caso de ETF's y Fondos Mutuos será el número de unidades de creación. En caso de ser Inversiones Tercerizadas se deberá anotar 1. ¹
12	Costo promedio unitario en pesos de Adquisición		N	9	6	76	90	En este campo se debe poner el costo unitario promedio de adquisición. En el caso de operaciones de préstamo de valores y de garantías entregadas por operaciones con IFD, este valor debe reflejar el costo unitario de los valores al inicio de la operación y mantenerse constante hasta el vencimiento o realización En caso de ser Inversiones Tercerizadas se deberá llenar con ceros. ²
13	Costo Total de Adquisición		N	14	2	91	106	De acuerdo al Catálogo de Tipos de inversión: -Si se indica "1" en el campo Tipo de Inversión entonces en este campo se debe poner el costo total de la operación del reporte sin incluir el premio. -Si se indica "0, 6, 7, 11" en el campo Tipo de Inversión entonces en este campo se debe poner costo total de adquisición. Este costo debe ser igual a la cantidad de títulos por el costo promedio unitario.

							-En caso de que el Tipo de Inversión sea "14" se deberá reportar el monto en pesos conforme a la fecha de ingreso o egreso de los recursos de la Siefore. Los montos deberán expresarse conforme a las "DISPOSICIONES de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro" y a las "DISPOSICIONES de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro". ²
14	Valor unitario a Mercado		N	9	6	107	121 En este campo se debe poner el valor unitario de mercado a la fecha del reporte En caso de ser Inversiones Tercerizadas se deberá llenar con ceros. ²
15	Valor total a Mercado		N	14	2	122	137 En este campo se debe poner el valor total a mercado. Este valor debe ser igual a la cantidad de títulos por el valor unitario de mercado. En caso de que el Tipo de Inversión sea "14" se deberá reportar el valor a Mercado en pesos conforme a las "DISPOSICIONES de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro" y a las "DISPOSICIONES de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro". ²
16	Intereses Devengados		N	14	2	138	153 Importe de los Intereses devengados por la emisión a la fecha del reporte. En caso de ser Inversiones Tercerizadas se deberá llenar con ceros. ²
17	Días por Vencer a la Fecha de Vencimiento		N	6	0	154	159 Número de días por transcurrir a partir de la fecha del reporte a la fecha de vencimiento de la emisión. En caso de ser Inversiones Tercerizadas se llenará con ceros. ¹
18	País de origen		N	2	0	160	161 Se deberá anotar el identificador del país donde se emitió el activo conforme al Catálogo de Países. En caso de ser Inversiones Tercerizadas se anotará el país de origen del mandatario. ¹
19	Calificadora Emisión primera		N	3	0	162	164 Se deberá anotar el identificador correspondiente a la calificadora que emite la calificación reportada en el concepto "Calificación Homologada de la Emisión primera" de acuerdo al catálogo de Calificadoras. ¹
20	Calificación Homologada de la Emisión primera		N	4	0	165	168 Se deberá anotar el identificador de la calificación que corresponde al instrumento conforme al Catálogo de Calificaciones Homologadas. Esta deberá ser la calificación mínima crediticia de acuerdo a las disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión. En otro caso se deberá anotar 0000. ¹
21	Calificadora Emisión segunda		N	3	0	169	171 Se deberá anotar el identificador correspondiente a la calificadora que emite la calificación reportada en el concepto "Calificación Homologada de la Emisión segunda" de acuerdo al catálogo de Calificadoras. ¹
22	Calificación Homologada de la Emisión segunda		N	4	0	172	175 Se deberá anotar el identificador de la calificación que corresponde al instrumento conforme al Catálogo de Calificaciones Homologadas. Esta deberá ser la segunda calificación mínima crediticia de acuerdo a las disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión. En otro caso se deberá anotar 0000. ¹
23	Calificadora Emisora primera		N	3	0	176	178 Se deberá anotar el identificador correspondiente a la calificadora que emite la calificación reportada en el concepto "Calificación Homologada de la Emisora primera" de acuerdo al catálogo de Calificadoras. ¹
24	Calificación Homologada de la Emisora primera		N	4	0	179	182 Se deberá anotar el identificador de la calificación que corresponde al emisor conforme al Catálogo de Calificaciones Homologadas. Esta deberá ser la calificación mínima crediticia de acuerdo a las disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión. En otro caso se deberá anotar 0000. ¹
25	Calificadora Emisora segunda		N	3	0	183	185 Se deberá anotar el identificador correspondiente a la calificadora que emite la calificación reportada en el concepto "Calificación Homologada de la Emisora segunda" de acuerdo al catálogo de Calificadoras. ¹
26	Calificación Homologada de la Emisora segunda		N	4	0	186	189 Se deberá anotar el identificador de la calificación que corresponde al emisor conforme al Catálogo de Calificaciones Homologadas. Esta deberá ser la segunda calificación mínima crediticia de acuerdo a las

								disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión. En otro caso se deberá anotar 0000. ¹
27	Tipo de derecho o modificación accionaria		N	2	0	190	191	Se deberá anotar el identificador del tipo de derecho o modificación accionaria decretado según el Catálogo de Tipo de Derecho, para cualquier Activo Objeto de Inversión, de lo contrario llenar con ceros. ¹
28	Fecha en que se decreta el derecho o modificación accionaria		F	8	0	192	199	Si se ha decretado algún tipo de derecho o modificación accionaria a la fecha del reporte que no haya sido liquidado/ejercido, se deberá anotar la fecha en que se decretó. Solamente en el caso de acciones o vehículos, de lo contrario llenar con ceros. ³
29	Proporción de la modificación accionaria		N	6	6	200	211	En caso de reportarse algún Tipo de derecho o modificación accionaria en el Id 27, indicar la proporción en que se modificó la tenencia de acciones o vehículos (reportar el factor que se multiplica por cada título: #Títulos nuevos / #Títulos anteriores). ²
30	Ejercicio del derecho o modificación accionaria		N	1	0	212	212	En caso de ejercerse en la fecha de información el derecho o modificación accionaria se deberá anotar "1" si no "0". ¹
31	Monto del Derecho		N	14	2	213	228	Si el tipo de derecho decretado es pago en efectivo se deberá anotar el monto decretado de pago por unidad accionaria o por título del vehículo. ²
32	Valor Nominal Actualizado		N	14	6	229	248	Se refiere al Valor Nominal Actual del instrumento (solo para Bonos), Este dato se puede obtener del proveedor de precios (Denominado en moneda de origen). En caso de ser operaciones en efectivo o Inversiones Tercerizadas se llenará con ceros. ¹
33	Títulos en circulación		N	14	0	249	262	Se refiere al total títulos en circulación del instrumento en tenencia. En caso de ser operaciones en efectivo o Inversiones Tercerizadas se llenará con ceros. ¹
34	Valor Nominal Inicial		N	14	6	263	282	Se refiere al Valor Nominal Original del instrumento. Este dato se puede obtener del proveedor de precios si son acciones el campo será 0 (Denominado en moneda de origen). En caso de ser Inversiones Tercerizadas se llenará con ceros. ¹
35	Títulos en Circulación Inicial		N	14	0	283	296	Se refiere al número inicial de títulos en circulación del instrumento en tenencia. En caso de ser Inversiones Tercerizadas se llenará con ceros. ¹
36	Folio para cobertura de divisas		N	14	0	297	310	En caso de formar parte de una estructura de cobertura donde sus divisas no tienen permitido tomar posiciones puras o bidireccionales se deberá registrar un número consecutivo definido por la Siefore. Este folio será idéntico en todos los instrumentos que forman parte de la cobertura. En caso de disminuir o aumentar la posición en los instrumentos de la estructura se deberá renovar el folio de cobertura para todos los instrumentos asociados a la misma. No se podrán reutilizar los folios en ningún caso. La cobertura deberá ser total de manera obligatoria. Indicar cero si no corresponde a una cobertura. ¹
37	Clase de la Inversión tercerizada		N	3	0	311	313	Se deberá anotar el identificador según el Catálogo de Clase de la Inversión Tercerizada. ¹
38	Aviso de Recomposición		N	1	0	314	314	Se deberá anotar el identificador con forme al catálogo de Aviso de Recomposición. ¹
39	Índice de Mandato		N	3	8	315	325	Para el caso de inversiones tercerizadas, se deberá reportar el índice del mandato (truncado a 8 decimales) construido con base 1, afectado por la rentabilidad en pesos diaria del Mandato. En otro caso llenar con ceros. ²
40	Observaciones		AN	18	0	326	343	Si el tipo de derecho o modificación accionaria es "8" se deberá especificar el nombre anterior de la emisora. Si el tipo de derecho o modificación accionaria es "10" se deberá especificar el instrumento anterior utilizando el formato de Tipo Valor, Emisora y Serie respetando la longitud de dichos indicadores de 4, 7 y 7 respectivamente, los espacios en blanco deberán de ir a la izquierda dejando en blanco los que no se ocupen y sin espacios intermedios. ⁵

DETALLE 4: DETERMINACION DEL PRECIO DE LA ACCION Y ACTIVO TOTAL DE LA SOCIEDAD DE INVERSIÓN

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "304". ¹
2	Capital Contable (Activo Total)		N	14	2	4	19	Es el capital contable, la suma del Activo Administrado por una Sociedad de Inversión y de los Activos

	de la Sociedad de Inversión)							Administrados por los Mandatarios contratados por dicha Sociedad de Inversión, deberá estar denominado en pesos con 2 decimales. ²
3	Activo Administrado por la Sociedad de Inversión		N	14	2	20	35	Es el valor de mercado de los Activos Objeto de Inversión de la Sociedad de Inversión directamente gestionado en materia de inversiones por ésta, deberá estar denominado en pesos con 2 decimales. ²
4	Activo Administrado por los Mandatarios		N	14	2	36	51	Es el valor de mercado de los Activos Objeto de Inversión de la Sociedad de Inversión que se encuentre bajo la gestión financiera de los Mandatarios contratados por dicha Sociedad de Inversión, deberá estar denominado en pesos con 2 decimales. ²
5	Acciones en circulación finales		N	12	0	52	63	Es la cantidad de acciones en circulación en día que se está reportando. ¹
6	Precio de la acción		N	9	6	64	78	Es el precio calculado de la acción, en pesos con 6 decimales ²
7	Espacios en blanco		AN	265	0	79	343	Vacios. ⁶

DETALLE 5: COLATERALES Y GARANTÍAS RECIBIDAS POR CONCEPTO DE OPERACIONES EN REPORTE Y PRÉSTAMOS DE VALORES, QUE NO FORMAN PARTE DEL ACTIVO TOTAL DE LA SOCIEDAD DE INVERSIÓN

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "305". ¹
2	Tipo de Inversión		N	2	0	4	5	Se deberá anotar el identificador conforme al Catálogo de Tipo de Inversión únicamente: 8 para Garantías recibidas por operaciones de Reporto, 10 para Garantías recibidas por Préstamo de Valores. ¹
3	Tipo de Instrumento		N	2	0	6	7	Se deberá anotar el identificador según el Catálogo de Tipo de Instrumento. ¹
4	ISIN		AN	12	0	8	19	Se deberá anotar la clave del ISIN proporcionada por el proveedor de precios. ¹²
5	CUSIP O CINS		AN	9	0	20	28	Se deberá anotar la clave del CUSIP o el CINS proporcionada por el proveedor de precios. ¹³
6	SEDOL		AN	7	0	29	35	Se deberá anotar la clave del SEDOL proporcionada por el proveedor de precios. ¹⁴
7	Tipo de Valor		AN	4	0	36	39	Clave que le otorgue al tipo de valor el proveedor de precios al activo. ⁵
8	Emisora		AN	7	0	40	46	Clave que le otorgue a la emisora el proveedor de precios al activo. ⁵
9	Serie		AN	7	0	47	53	Clave que le otorgue a la serie el proveedor de precios al activo. Para los instrumentos cuya serie refleje la fecha de vencimiento del mismo, la serie reportada deberá ser consistente con la información recibida por esta Comisión de Indeval. ¹⁵
10	Consecutivo		AN	10	0	54	63	Clave que le otorgue al consecutivo el proveedor de precios al activo. ¹⁵
11	Cantidad de Títulos		N	12	0	64	75	Cantidad de Títulos recibidos de la emisión (en unidades). ¹
12	Costo unitario original en pesos		N	9	6	76	90	En este campo se debe poner el costo unitario original al que se recibió. ²
13	Costo Total Original		N	14	2	91	106	Se debe poner el costo total original al que se recibió la posición en garantía. Este valor debe ser igual al costo unitario original por el número de títulos. ²
14	Valor unitario a Mercado		N	9	6	107	121	En este campo se debe poner el valor unitario de mercado a la fecha del reporte. ²
15	Valor total a Mercado		N	14	2	122	137	En este campo se debe poner el valor total a mercado. Este valor debe ser igual a la cantidad de títulos por el valor unitario de mercado. ²
16	Intereses Devengados		N	14	2	138	153	Importe de los Intereses devengados por la emisión a la fecha del reporte. ²
17	Días por Transcurrir a la Fecha de Vencimiento		N	6	0	154	159	Número de días por transcurrir a partir de la fecha del reporte, a la fecha de vencimiento de la emisión. ¹

18	País de origen		N	2	0	160	161	Se deberá anotar el identificador del país donde se emitió el activo conforme al Catálogo de Países. ¹
19	Calificadora Emisión primera		N	3	0	162	164	Se deberá anotar el identificador correspondiente a la calificadora que emite la calificación reportada en el concepto "Calificación Homologada de la Emisión primera" de acuerdo al catálogo de Calificadoras. ¹
20	Calificación Homologada de la Emisión primera		N	4	0	165	168	Se deberá anotar el identificador de la calificación que corresponde al papel o instrumento conforme al Catálogo de Calificaciones Homologadas. Esta deberá ser la calificación mínima crediticia de acuerdo a las disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión. ¹
21	Calificadora Emisión segunda		N	3	0	169	171	Se deberá anotar el identificador correspondiente a la calificadora que emite la calificación reportada en el concepto "Calificación Homologada de la Emisión segunda" de acuerdo al catálogo de Calificadoras. ¹
22	Calificación Homologada de la Emisión segunda		N	4	0	172	175	Se deberá anotar el identificador de la calificación que corresponde al papel o instrumento conforme al Catálogo de Calificaciones Homologadas. Esta deberá ser la segunda calificación mínima crediticia de acuerdo a las disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión. ¹
23	Calificadora Emisora primera		N	3	0	176	178	Se deberá anotar el identificador correspondiente a la calificadora que emite la calificación reportada en el concepto "Calificación Homologada de la Emisora primera" de acuerdo al catálogo de Calificadoras. ¹
24	Calificación Homologada de la Emisora primera		N	4	0	179	182	Se deberá anotar el identificador de la calificación que corresponde al emisor conforme al Catálogo de Calificaciones Homologadas. Esta deberá ser la calificación mínima crediticia de acuerdo a las disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión. ¹
25	Calificadora Emisora segunda		N	3	0	183	185	Se deberá anotar el identificador correspondiente a la calificadora que emite la calificación reportada en el concepto "Calificación Homologada de la Emisora segunda" de acuerdo al catálogo de Calificadoras. ¹
26	Calificación Homologada de la Emisora segunda		N	4	0	186	189	Se deberá anotar el identificador de la calificación que corresponde al emisor conforme al Catálogo de Calificaciones Homologadas. Esta deberá ser la calificación mínima crediticia de acuerdo a las disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión. ¹
27	Contraparte		N	6	0	190	195	Identificador de la Contraparte según el Catálogo de Contrapartes ¹ .
28	Nombre corto de la contraparte		AN	20	0	196	215	Se deberá anotar el nombre corto de la contraparte limitado a 20 caracteres siempre y cuando no exista identificador para la contraparte en el catálogo. En otro caso se deberá reportar vacío. ⁵
29	Calificadora Contraparte primera		N	3	0	216	218	Se deberá anotar el identificador correspondiente a la calificadora que emite la calificación reportada en el concepto "Calificación Homologada de la Contraparte primera" de acuerdo al catálogo de Calificadoras. ¹
30	Calificación Homologada de la Contraparte primera		N	4	0	219	222	Se deberá anotar el identificador de la calificación de la contraparte conforme al Catálogo de Calificaciones Homologadas. Esta deberá ser la calificación mínima crediticia de acuerdo a las disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión. ¹
31	Calificadora Contraparte segunda		N	3	0	223	225	Se deberá anotar el identificador correspondiente a la calificadora que emite la calificación reportada en el concepto "Calificación Homologada de la Contraparte segunda" de acuerdo al catálogo de Calificadoras. ¹
32	Calificación Homologada de la Contraparte segunda		N	4	0	226	229	Se deberá anotar el identificador de la calificación de la contraparte conforme al Catálogo de Calificaciones Homologadas. Esta deberá ser la segunda calificación mínima crediticia de acuerdo a las disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión. ¹
33	Folio de operación		N	12	0	230	241	Se deberá anotar el folio asociado a la operación de reporto o préstamo de valores definido por la Siefore, el cual deberá ser el mismo reportado en los detalle 1 (Desglose de Valores en Reporto) y 6 (Desglose de valores en préstamo) respectivamente ¹ .

34	Espacios en blanco		AN	102	0	242	343	Vacios ⁶ .

DETALLE 6: DESGLOSE DE VALORES EN PRESTAMO

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "306". ¹
2	ISIN		AN	12	0	4	15	Se deberá anotar la clave del ISIN proporcionada por el proveedor de precios. ¹²
3	CUSIP O CINS		AN	9	0	16	24	Se deberá anotar la clave del CUSIP o el CINS proporcionada por el proveedor de precios. ¹³
4	SEDOL		AN	7	0	25	31	Se deberá anotar la clave del SEDOL proporcionada por el proveedor de precios. ¹⁴
5	Tipo de Valor		AN	4	0	32	35	Clave que le otorgue al tipo de valor el proveedor de precios al activo. ⁵
6	Emisora		AN	7	0	36	42	Clave que le otorgue a la emisora el proveedor de precios al activo. ⁵
7	Serie		AN	7	0	43	49	Clave que le otorgue a la serie el proveedor de precios al activo. Para los instrumentos cuya serie refleje la fecha de vencimiento del mismo, la serie reportada deberá ser consistente con la información recibida por esta Comisión de Indeval. ¹⁵
8	Consecutivo		AN	10	0	50	59	Clave que le otorgue al consecutivo el proveedor de precios al activo. ¹⁵
9	Plazo Total de la Operación de Préstamo de Valores		N	6	0	60	65	Número de días entre la fecha de concertación y la fecha de vencimiento del Préstamo de Valores. Se mantendrá constante en tanto el instrumento se encuentre en préstamo. ¹
10	Plazo Actual de la Operación de Préstamo de Valores		N	6	0	66	71	Número de días entre la fecha del reporte y la fecha de vencimiento del Préstamo de Valores. ¹
11	Cantidad de Títulos en préstamo		N	12	0	72	83	Número de títulos en préstamo (en unidades). ¹
12	Valor inicial de mercado del Préstamo de Valores		N	9	6	84	98	Precio unitario pactado para la operación de Préstamo de Valores en pesos. ²
13	Valor inicial total de mercado del Préstamo de Valores		N	14	2	99	114	Valor inicial total de la operación de Préstamo de Valores sin incluir el premio en pesos. Este valor debe ser igual a la cantidad de títulos por valor inicial de mercado. ²
14	Importe pactado de cada operación		N	14	2	115	130	El valor total de la operación de Préstamo de Valores al vencimiento, equivalente al valor inicial total de mercado más el premio pactado. ²
15	Tasa Premio		N	3	3	131	136	Tasa Premio pactada para el Préstamo de Valores. ²
16	Premio devengado		N	14	2	137	152	Premio devengado del Préstamo de Valores a la fecha del reporte. ²
17	Tipo de garantía pactada		N	2	0	153	154	Se deberá anotar el identificador del tipo de garantía según el Catálogo de Tipo de Garantía para Reportos y Préstamo de Valores. ¹
18	Divisa		N	2	0	155	156	Se deberá anotar el identificador de la Divisa del activo objeto del Préstamo de Valores según el Catálogo de Divisas ¹ .
19	Divisa de Liquidación		N	2	0	157	158	Se deberá anotar el identificador de la Divisa con la cual se liquidará el premio de la operación según el Catálogo de Divisas. ¹
20	Tipo de cambio pactado		N	9	6	159	173	Tipo de cambio ⁹ pactado para la liquidación del premio, en el Préstamo de Valores para operaciones en Divisas distintas al peso mexicano. Para la liquidación del premio en pesos mexicanos reportar 1. ²
21	Contraparte		N	6	0	174	179	Identificador de la Contraparte según el Catálogo de Contrapartes. ¹
22	Nombre corto de la contraparte		AN	20	0	180	199	Se deberá anotar el nombre de la contraparte limitado a 20 caracteres siempre y cuando no exista identificador para la contraparte en el catálogo. En otro caso se deberá reportar vacío. ⁵
23	Calificadora Contraparte primera		N	3	0	200	202	Se deberá anotar el identificador correspondiente a la calificadora que emite la calificación reportada en el

							concepto "Calificación Homologada de la Contraparte primera" de acuerdo al catálogo de Calificadoras. ¹
24	Calificación Homologada de la Contraparte primera		N	4	0	203	206 Se deberá anotar el identificador de la calificación de la contraparte para operaciones de préstamo de valores conforme al Catálogo de Calificaciones Homologadas. Esta deberá ser la calificación mínima crediticia de acuerdo a las disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión. ¹
25	Calificadora Contraparte segunda		N	3	0	207	209 Se deberá anotar el identificador correspondiente a la calificadora que emite la calificación reportada en el concepto "Calificación Homologada de la Contraparte segunda" de acuerdo al catálogo de Calificadoras. ¹
26	Calificación Homologada de la Contraparte segunda		N	4	0	210	213 Se deberá anotar el identificador de la calificación de la contraparte para operaciones de préstamo de valores conforme al Catálogo de Calificaciones Homologadas. Esta deberá ser la segunda calificación mínima crediticia de acuerdo a las disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión. ¹
27	Folio de operación		N	12	0	214	225 Se deberá anotar un folio único por cada operación de préstamo de valores definido por la Siefore, el cual está asociado al folio de garantía de la operación. Deberá ser el mismo reportado en el detalle 5 (Garantías recibidas por concepto de operaciones en reporto, préstamos de valores y derivados que no forman parte del activo total de la sociedad de inversión). ¹
28	Espacios en blanco		AN	118	0	226	343 Vacíos ⁶ .

DETALLE 7: ESTE DETALLE CONTIENE INFORMACIÓN DEL DESGLOSE A NIVEL ACTIVO OBJETO DE INVERSIÓN, DE LOS MOVIMIENTOS O FLUJOS DE EFECTIVO DIARIOS QUE SE GENERAN POR LA ADMINISTRACIÓN DE LA CARTERA DE INVERSIÓN DE LAS SIEFORES. LO ANTERIOR CONSIDERA EL PAGO DE CUPONES, FLUJOS DE AMORTIZACIÓN, VENCIMIENTOS, PAGO DE DIVIDENDOS, DISTRIBUCIONES DE EFECTIVO, FLUJOS EN OPERACIONES DE DERIVADOS, INTERESES PAGADOS POR DEPÓSITOS DE EFECTIVO, ENTRE OTROS QUE PUDIERAN GENERARSE. LOS FLUJOS DEBERÁN SER REPORTADOS EN LA FECHA EN LA QUE SON RECONOCIDOS O DETERMINADOS, INDEPENDIEMENTE DE LA FECHA EN QUE ÉSTOS SE LIQUIDEN.

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "307". ¹
2	Número de Movimiento		N	4	0	4	7	Se deberá señalar un número de movimiento definido por la SIEFORE el cual se incrementará por cada nuevo movimiento o flujo reportado, El número de movimiento deberá iniciar en 1 cada día. ¹
3	Tipo de inversión		N	2	0	8	9	Se deberá anotar el identificador del tipo de inversión del activo financiero del que derive el flujo o movimiento de efectivo conforme al Catálogo de Tipo de Inversión. ¹
4	Tipo de valor		AN	4	0	10	13	Clave que le otorgue el proveedor de precios al tipo de valor del Activo Objeto de Inversión del que proviene el flujo reportado. En caso de ser Inversiones tercerizadas se deberá anotar MDT. Para el caso de flujos de operaciones cambiarias en el mercado spot o intereses provenientes de depósitos de dinero a la vista, se deberá reportar el tipo de valor asignado por el proveedor a la divisa del flujo, o EF si se encuentra denominado en pesos. ⁵
5	Emisora		AN	7	0	14	20	Clave que le otorgue el proveedor de precios a la emisora del Activo Objeto de Inversión del que proviene el flujo reportado. En caso de ser Inversiones tercerizadas deberá ser definido por la SIEFORE para cada mandatario. Para el caso de flujos de operaciones cambiarias en el mercado spot o intereses provenientes de depósitos de dinero a la vista, se deberá reportar la emisora asignada por el proveedor a la divisa del flujo, o EF si se encuentra denominado en pesos. ⁵
6	Serie		AN	7	0	21	27	Clave que le otorgue el proveedor de precios a la serie del Activo Objeto de Inversión del que proviene el flujo reportado. Para los instrumentos cuya serie refleje la fecha de vencimiento del mismo, la serie reportada deberá ser consistente con la información recibida por esta Comisión de Indeval. En caso de ser Inversiones tercerizadas será un consecutivo definido por la SIEFORE el cual se incrementará para cada contrato con un mismo

							mandatario. Para el caso de flujos de operaciones cambiarias en el mercado spot o intereses provenientes de depósitos de dinero a la vista, se deberá reportar la serie asignada por el proveedor a la divisa del flujo, o 990101 si se encuentra denominado en pesos. ¹⁵
7	Consecutivo		AN	10	0	28	37 Clave que le otorgue el proveedor de precios al consecutivo del Activo Objeto de Inversión del que proviene el flujo. Para el caso de Inversiones tercerizadas se deberá anotar el identificador según el catálogo de Clase de la Inversión tercerizada. ¹⁵
8	ISIN		AN	12	0	38	49 Se deberá anotar la clave del ISIN proporcionada por el proveedor de precios al Activo Objeto de Inversión del que proviene el flujo. En caso de ser Inversiones tercerizadas se deberá anotar un 0. ¹²
9	CUSIP O CINS		AN	9	0	50	58 Se deberá anotar la clave del CUSIP o el CINS proporcionada por el proveedor de precios al Activo Objeto de Inversión del que proviene el flujo. En caso de ser Inversiones tercerizadas se deberá anotar un 0. ¹³
10	SEDOL		AN	7	0	59	65 Se deberá anotar la clave del SEDOL proporcionada por el proveedor de precios al Activo Objeto de Inversión del que proviene el flujo. En caso de ser Inversiones tercerizadas se deberá anotar un 0. ¹⁴
11	Tipo de flujo		N	2	0	66	67 Se deberá reportar el tipo de flujo según el Catálogo de Tipos de Flujo. Para el caso de los flujos por dividendos y distribuciones de efectivo estos deberán ser reportados en la fecha exderecho. Aquí se deberán reportar las comisiones de cualquier tipo (comisiones sobre saldo, las comisiones Mexder, la tasa PAI, las comisiones de los Brókers, etc) y se deberá especificar en el campo "Descriptivo de tipo de flujo" del presente detalle el tipo de comisión. ¹
12	Descriptivo de tipo de flujo		AN	30	0	68	97 En caso de utilizar el identificador "99 - Otros flujos" en el campo "Tipo de flujo", se deberá registrar un nombre descriptivo del tipo de flujo que se está reportando. ⁵
13	Contraparte flujo		N	6	0	98	103 Se deberá anotar el identificador de la Contraparte liquidadora de conformidad con el Catálogo de Contrapartes. ¹ En caso de Fondos Mutuos se deberá reportar el identificador del administrador de acuerdo al Catálogo de Contrapartes. ¹
14	Nombre corto de la contraparte		AN	20	0	104	123 Se deberá anotar el nombre corto de la contraparte liquidadora limitado a 20 caracteres cuando no exista identificador para la contraparte en el catálogo de Contrapartes. En otro caso se deberá reportar vacío. ⁵
15	Fecha de liquidación		F	8	0	124	131 Se deberá reportar la fecha de liquidación del flujo. ³
16	Títulos o unidades		N	12	0	132	143 Se deberá reportar el número de títulos o unidades del Activo Objeto de Inversión de los cuales se deriva el flujo reportado. Para el caso de swaps se deberá reportar el monto notional utilizado para valorar la posición con el precio otorgado por el proveedor de precios. Para el caso de operaciones con derivados se deberá reportar el producto de número de contratos por tamaño de contratos. Para el caso de flujos de operaciones cambiarias en el mercado spot o intereses provenientes de depósitos de dinero a la vista, se deberá reportar el número de divisas o pesos de los cuales se deriva el flujo reportado. ¹
17	Divisa		N	2	0	144	145 Se deberá anotar el identificador de la Divisa en la que se encuentra denominado el flujo reportado. ¹
18	Divisa de liquidación		N	2	0	146	147 Se deberá anotar el identificador de la Divisa en la que se liquidará el flujo reportado. ¹
19	Tipo de cambio aplicado		N	9	6	148	162 Se deberá anotar el tipo de cambio aplicado para valorar en pesos mexicanos el flujo denominado en divisas, o 1 si el flujo está denominado en pesos mexicanos. ²

20	Dirección del flujo		N	1	0	163	163	Se deberá reportar un 1 si se trata de un flujo de entrada a la cartera de la SIEFORE. Se deberá reportar un 2 si se trata de un flujo de salida a la cartera de la SIEFORE. ¹
21	Monto de flujo en Divisa		N	14	2	164	179	Monto total del flujo expresado en la divisa en la que se encuentra denominado. ²
22	Monto de flujo en pesos mexicanos		N	14	2	180	195	Monto total del flujo expresado en pesos mexicanos. ⁶
23	Espacios en blanco		AN	148	0	196	343	Vacíos. ⁶

DETALLE 8: DEPÓSITOS BANCARIOS DE DINERO A LA VISTA REALIZADOS EN INSTITUCIONES DE CRÉDITO								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "308". ¹
2	Contraparte		N	6	0	4	9	Identificador de la Contraparte según el Catálogo de Contrapartes. En caso del que el Tipo de Depósito sea 3 (AIMS excedentes) se deberá reportar el identificador del Socio Liquidador. En caso del que el Tipo de Depósito sea 4 (AIMS) se deberá reportar el identificador de la Cámara de compensación. ¹
3	Nombre corto de la contraparte		AN	20	0	10	29	Se deberá anotar el nombre corto de la contraparte limitado a 20 caracteres siempre y cuando no exista identificador para la contraparte en el catálogo. En caso del que el Tipo de Depósito sea 3 (AIMS excedentes) y no exista identificador para el Socio Liquidador en el catálogo se deberá reportar el nombre corto del Socio Liquidador. En caso del que el Tipo de Depósito sea 4 (AIMS) y no exista identificador para la Cámara de Compensación en el catálogo se deberá reportar el nombre corto de la Cámara de Compensación. En otro caso se deberá reportar vacío. ⁵
4	Divisa		N	2	0	30	31	Se reportará el identificador de la de la divisa en la cual está denominado el depósito o en su caso la aportación mínima o excedente en operaciones con Derivados según el "Catálogo de Divisas". ¹
5	Monto en divisa		N	12	2	32	45	Se deberá anotar el valor del depósito o aportaciones en la divisa de liquidación. ²
6	Monto		N	12	2	46	59	En este campo se debe reportar el valor en pesos mexicanos del depósito o en su caso aportación mínima o excedente en operaciones con Derivados. ²
7	Tipo de Depósito		N	1	0	60	60	Se deberá anotar el tipo de depósito según el catálogo de tipo de depósito. ¹
8	Calificadora Contraparte primera		N	3	0	61	63	Se deberá anotar el identificador correspondiente a la calificadora que emite la calificación reportada en el concepto "Calificación de la Contraparte primera" de acuerdo al catálogo de Calificadoras. ¹
9	Calificación Homologada de la Contraparte primera		N	4	0	64	67	Se deberá anotar el identificador de la calificación de la contraparte conforme al Catálogo de Calificaciones Homologadas. Esta deberá ser la calificación mínima crediticia de acuerdo a las disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión. ¹
10	Calificadora Contraparte segunda		N	3	0	68	70	Se deberá anotar el identificador correspondiente a la calificadora que emite la calificación reportada en el concepto "Calificación de la Contraparte segunda" de acuerdo al catálogo de Calificadoras. ¹
11	Calificación Homologada de la Contraparte segunda		N	4	0	71	74	Se deberá anotar el identificador de la calificación de la contraparte conforme al Catálogo de Calificaciones Homologadas. Esta deberá ser la segunda calificación mínima crediticia de acuerdo a las disposiciones de

								carácter general que establecen el régimen de inversión. ¹
12	Espacios vacíos		AN	269	0	75	343	Vacíos. ⁶

DETALLE 9: FLUJOS PENDIENTES POR LIQUIDAR DERIVADOS DE OPERACIONES EN TRÁNSITO (OPERACIONES FECHA VALOR, PAGO DE CUPONES Y DIVIDENDOS, ETC).

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "309" . ¹
2	Divisa del Flujo		N	2	0	4	5	Se reportará el identificador de la divisa en la que se liquidará el flujo que se reporta según el "Catálogo de Divisas". ¹
3	Tipo de Operación		N	1	0	6	6	Indicar 1 si el flujo neto pendiente por liquidar en la divisa que se reportad es de entrada 2 si el flujo neto pendiente por liquidar en la divisa que se reporta es de salida. ¹
4	Monto por liquidar		N	12	2	7	20	Se deberá anotar el valor absoluto de los flujos netos totales, en pesos mexicanos, para la divisa reportada en el concepto 2 del presente detalle, que estén pendientes por liquidar. ²
5	Monto en divisa		N	12	2	21	34	Se deberán reportar los flujos netos totales que estén pendientes por liquidar en la divisa reportada en el concepto 2 del presente detalle. ²
6	Espacios vacíos		AN	309	0	35	343	Vacíos. ⁶

DETALLE 10: CONSUMO DE LIMITES REGULATORIOS PARA INVERSIONES TERCERIZADAS

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "310" . ¹
2	Identificador Mandato		AN	4	0	4	7	Se indicará el valor constante MDT. ⁵
3	Identificador Mandatario		AN	7	0	8	14	Deberá ser definido por la Siefore para cada mandatario y tendrá que ser el mismo definido para la Emisora reportada en el detalle 3 Cartera de Valores. ⁵
4	Consecutivo mandato		AN	7	0	15	21	Deberá ser un consecutivo definido por la Siefore el cual se incrementará para cada contrato con un mismo mandatario y tendrá que ser el mismo definido para la Serie reportada en el detalle 3 Cartera de Valores. ⁵
5	Límite establecido para valores extranjeros		N	14	2	22	37	Se deberá anotar el monto límite, en pesos, establecido por la Siefore para inversiones en valores extranjeros en el mandato. ¹
6	Consumo del límite para valores extranjeros		N	14	2	38	53	Se deberá anotar el monto consumido, en pesos, por el mandato correspondiente al límite de inversión en valores extranjeros. ¹
7	Límite establecido para Renta Variable		N	14	2	54	69	Se deberá anotar el monto límite, en pesos, establecido por la Siefore para inversiones en renta variable en el mandato. ¹
8	Consumo del límite para Renta Variable		N	14	2	70	85	Se deberá anotar el monto consumido, en pesos, por el mandato correspondiente al límite de inversión en renta variable. ¹
9	Límite establecido para Mercancías		N	14	2	86	101	Se deberá anotar el monto límite, en pesos, establecido por la Siefore para inversiones en mercancías. ¹
10	Consumo del límite para Mercancías		N	14	2	102	117	Se deberá anotar el monto consumido, en pesos, por el mandato correspondiente al límite de inversión en mercancías. ¹
11	Límite establecido para Divisas		N	14	2	118	133	Se deberá anotar el monto límite, en pesos, establecido por la Siefore para inversiones en divisas. ¹

DETALLE 10: CONSUMO DE LIMITES REGULATORIOS PARA INVERSIONES TERCERIZADAS

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
12	Consumo del límite para divisas		N	14	2	134	149	Se deberá anotar el monto consumido, en pesos, por el mandato correspondiente al límite de inversión en divisas. ¹
13	Límite establecido para Medida de Control de Riesgo		N	3	8	150	160	Se deberá anotar el límite, en porcentaje, establecido por la Siefore correspondiente al límite de medida de control de riesgo. ¹
14	Consumo del límite para Medida Control de Riesgo		N	3	6	161	169	Se deberá anotar el límite consumido, en porcentaje (truncado a 6 decimales), por el mandato correspondiente al límite de medida de control de riesgo. ¹
15	Espacios vacíos		AN	174	0	170	343	Vacíos. ⁶

CATÁLOGO(S)

Catálogo de Tipos de Entidades		
Clave Tipo de Entidad	Descripción	Abreviación
002	SIEFORES BÁSICA	SB
003	SIEFORES APORTACIONES COMPLEMENTARIAS	AC
004	SIEFORES PREVISIÓN SOCIAL	PS
017	SIEFORES DE APORTACIONES VOLUNTARIAS	AV

Catálogo de Entidades (SIEFORES Básicas)	
Clave de Entidad	Descripción
530	XXI BANOORTE
534	PROFUTURO
538	PRINCIPAL
544	SURA
550	INBURSA
552	CITIBANAMEX
556	AZTECA
562	INVERCAP
568	COPPEL
578	PENSIONISSSTE

Catálogo de Entidades (SIEFORES Aportaciones Voluntarias)	
Clave de Entidad	Descripción
634	PROFUTURO
644	SURA
652	CITIBANAMEX
630	XXI BANOORTE

Catálogo de Entidades (SIEFORES Aportaciones Complementarias)	
Clave de Entidad	Descripción
334	PROFUTURO

Catálogo de Entidades (SIEFORES Previsión Social)	
Clave de Entidad	Descripción
430	XXI BANOORTE

Catálogo de Subtipo de Entidades				
Clave de Tipo de Entidad	Clave de Entidad	Clave Subtipo de Entidad	Descripción	Razón Social
002	530	000090	Siefore Básica de Pensiones	Siefore XXI Banorte Básica de Pensiones, S.A. de C.V.
002	534	000090	Siefore Básica de Pensiones	Fondo Profuturo Básico de Pensiones, S.A. de C.V.
002	538	000090	Siefore Básica de Pensiones	Principal Siefore Básica de Pensiones, S.A. de C.V.

Catálogo de Subtipo de Entidades				
Clave de Tipo de Entidad	Clave de Entidad	Clave Subtipo de Entidad	Descripción	Razón Social
002	544	000090	Siefore Básica de Pensiones	Siefore Sura Básica de Pensiones, S.A. de C.V.
002	550	000090	Siefore Básica de Pensiones	Inbursa Siefore Básica de Pensiones, S.A. de C.V.
002	552	000090	Siefore Básica de Pensiones	Citibanamex Siefore Básica Pensiones, S.A. de C.V.
002	556	000090	Siefore Básica de Pensiones	Siefore Azteca Básica de Pensiones, S.A. de C.V.
002	562	000090	Siefore Básica de Pensiones	Siefore Invercap Básica de Pensiones, S.A. de C.V.
002	568	000090	Siefore Básica de Pensiones	Siefore Coppel Básica 0, S.A. de C.V.
002	578	000090	Siefore Básica de Pensiones	Más Pensión Siefore Básica de Pensiones, S.A. de C.V.
002	530	001000	Siefore Inicial	Siefore XXI Banorte Básica Inicial, S.A. de C.V.
002	534	001000	Siefore Inicial	Fondo Profuturo BAS IN, S.A. de C.V., SIEFORE.
002	538	001000	Siefore Inicial	Principal Siefore Básica Inicial, S.A. de C.V.
002	544	001000	Siefore Inicial	Siefore Sura Básica Inicial, S.A. de C.V.
002	550	001000	Siefore Inicial	Inbursa Siefore Básica Inicial, S.A. de C.V.
002	552	001000	Siefore Inicial	Citibanamex Siefore Básica Inicial, S.A. de C.V.
002	556	001000	Siefore Inicial	Siefore Azteca Básica Inicial, S.A. de C.V.
002	562	001000	Siefore Inicial	Siefore Invercap Básica Inicial, S.A. de C.V.
002	568	001000	Siefore Inicial	Siefore Coppel Básica Inicial, S.A. de C.V.
002	578	001000	Siefore Inicial	Más Pensión Siefore Básica Inicial, S.A. de C.V.
002	530	001955	Siefore Básica 55-59	Siefore XXI Banorte Básica 55-59, S.A. de C.V.
002	534	001955	Siefore Básica 55-59	Fondo Profuturo SB 55-59, S.A. de C.V., SIEFORE
002	538	001955	Siefore Básica 55-59	Principal Siefore Básica 55-59, S.A. de C.V.
002	544	001955	Siefore Básica 55-59	Siefore Sura Básica 55-59, S.A. de C.V.
002	550	001955	Siefore Básica 55-59	Inbursa Siefore Básica 55-59, S.A. de C.V.
002	552	001955	Siefore Básica 55-59	Citibanamex Siefore Básica 55-59, S.A. de C.V.
002	556	001955	Siefore Básica 55-59	Siefore Azteca Básica 55-59, S.A. de C.V.
002	562	001955	Siefore Básica 55-59	Siefore Invercap Básica 55-59, S.A. de C.V.
002	568	001955	Siefore Básica 55-59	Siefore Coppel Básica 55-9, S.A. de C.V.
002	578	001955	Siefore Básica 55-59	Más Pensión Siefore Básica 55-59, S.A. de C.V.
002	530	001960	Siefore Básica 60-64	Siefore XXI Banorte Básica 60-64, S.A. de C.V.
002	534	001960	Siefore Básica 60-64	Fondo Profuturo SB 60-64, S.A. de C.V., SIEFORE
002	538	001960	Siefore Básica 60-64	Principal Siefore Básica 60-64, S.A. de C.V.
002	544	001960	Siefore Básica 60-64	Siefore Sura Básica 60-64, S.A. de C.V.
002	550	001960	Siefore Básica 60-64	Inbursa Siefore Básica 60-64, S.A. de C.V.
002	552	001960	Siefore Básica 60-64	Citibanamex Siefore Básica 60-64, S.A. de C.V.
002	556	001960	Siefore Básica 60-64	Siefore Azteca Básica 60-64, S.A. de C.V.
002	562	001960	Siefore Básica 60-64	Siefore Invercap Básica 60-64, S.A. de C.V.
002	568	001960	Siefore Básica 60-64	Siefore Coppel Básica 60-4, S.A. de C.V.
002	578	001960	Siefore Básica 60-64	Más Pensión Siefore Básica 60-64, S.A. de C.V.
002	530	001965	Siefore Básica 65-69	Siefore XXI Banorte Básica 65-69, S.A. de C.V.
002	534	001965	Siefore Básica 65-69	Fondo Profuturo SB 65-69, S.A. de C.V., SIEFORE
002	538	001965	Siefore Básica 65-69	Principal Siefore Básica 65-69, S.A. de C.V.
002	544	001965	Siefore Básica 65-69	Siefore Sura Básica 65-69, S.A. de C.V.
002	550	001965	Siefore Básica 65-69	Inbursa Siefore Básica 65-69, S.A. de C.V.
002	552	001965	Siefore Básica 65-69	Citibanamex Siefore Básica 65-69, S.A. de C.V.
002	556	001965	Siefore Básica 65-69	Siefore Azteca Básica 65-69, S.A. de C.V.
002	562	001965	Siefore Básica 65-69	Siefore Invercap Básica 65-69, S.A. de C.V.
002	568	001965	Siefore Básica 65-69	Siefore Coppel Básica 65-9, S.A. de C.V.

002	578	001965	Siefore Básica 65-69	Más Pensión Siefore Básica 65-69, S.A. de C.V.
002	530	001970	Siefore Básica 70-74	Siefore XXI Banorte Básica 70-74, S.A. de C.V.
002	534	001970	Siefore Básica 70-74	Fondo Profuturo SB 70-74, S.A. de C.V., SIEFORE
002	538	001970	Siefore Básica 70-74	Principal Siefore Básica 70-74, S.A. de C.V.
002	544	001970	Siefore Básica 70-74	Siefore Sura Básica 70-74, S.A. de C.V.
002	550	001970	Siefore Básica 70-74	Inbursa Siefore Básica 70-74, S.A. de C.V.
002	552	001970	Siefore Básica 70-74	Citibanamex Siefore Básica 70-74, S.A. de C.V.
002	556	001970	Siefore Básica 70-74	Siefore Azteca Básica 70-74, S.A. de C.V.
002	562	001970	Siefore Básica 70-74	Siefore Invercap Básica 70-74, S.A. de C.V.
002	568	001970	Siefore Básica 70-74	Siefore Coppel Básica 70-4, S.A. de C.V.
002	578	001970	Siefore Básica 70-74	Más Pensión Siefore Básica 70-74, S.A. de C.V.
002	530	001975	Siefore Básica 75-79	Siefore XXI Banorte Básica 75-79, S.A. de C.V.
002	534	001975	Siefore Básica 75-79	Fondo Profuturo SB 75-79, S.A. de C.V., SIEFORE
002	538	001975	Siefore Básica 75-79	Principal Siefore Básica 75-79, S.A. de C.V.
002	544	001975	Siefore Básica 75-79	Siefore Sura Básica 75-79, S.A. de C.V.
002	550	001975	Siefore Básica 75-79	Inbursa Siefore Básica 75-79, S.A. de C.V.
002	552	001975	Siefore Básica 75-79	Citibanamex Siefore Básica 75-79, S.A. de C.V.
002	556	001975	Siefore Básica 75-79	Siefore Azteca Básica 75-79, S.A. de C.V.
002	562	001975	Siefore Básica 75-79	Siefore Invercap Básica 75-79, S.A. de C.V.
002	568	001975	Siefore Básica 75-79	Siefore Coppel Básica 75-9, S.A. de C.V.
002	578	001975	Siefore Básica 75-79	Más Pensión Siefore Básica 75-79, S.A. de C.V.
002	530	001980	Siefore Básica 80-84	Siefore XXI Banorte Básica 80-84, S.A. de C.V.
002	534	001980	Siefore Básica 80-84	Fondo Profuturo SB 80-84, S.A. de C.V., SIEFORE
002	538	001980	Siefore Básica 80-84	Principal Siefore Básica 80-84, S.A. de C.V.
002	544	001980	Siefore Básica 80-84	Siefore Sura Básica 80-84, S.A. de C.V.
002	550	001980	Siefore Básica 80-84	Inbursa Siefore Básica 80-84, S.A. de C.V.
002	552	001980	Siefore Básica 80-84	Citibanamex Siefore Básica 80-84, S.A. de C.V.
002	556	001980	Siefore Básica 80-84	Siefore Azteca Básica 80-84, S.A. de C.V.
002	562	001980	Siefore Básica 80-84	Siefore Invercap Básica 80-84, S.A. de C.V.
002	568	001980	Siefore Básica 80-84	Siefore Coppel Básica 80-4, S.A. de C.V.
002	578	001980	Siefore Básica 80-84	Más Pensión Siefore Básica 80-84, S.A. de C.V.
002	530	001985	Siefore Básica 85-89	Siefore XXI Banorte Básica 85-89, S.A. de C.V.
002	534	001985	Siefore Básica 85-89	Fondo Profuturo SB 85-89, S.A. de C.V., SIEFORE
002	538	001985	Siefore Básica 85-89	Principal Siefore Básica 85-89, S.A. de C.V.
002	544	001985	Siefore Básica 85-89	Siefore Sura Básica 85-89, S.A. de C.V.
002	550	001985	Siefore Básica 85-89	Inbursa Siefore Básica 85-89, S.A. de C.V.
002	552	001985	Siefore Básica 85-89	Citibanamex Siefore Básica 85-89, S.A. de C.V.
002	556	001985	Siefore Básica 85-89	Siefore Azteca Básica 85-89, S.A. de C.V.
002	562	001985	Siefore Básica 85-89	Siefore Invercap Básica 85-89, S.A. de C.V.
002	568	001985	Siefore Básica 85-89	Siefore Coppel Básica 85-9, S.A. de C.V.
002	578	001985	Siefore Básica 85-89	Más Pensión Siefore Básica 85-89, S.A. de C.V.
002	530	001990	Siefore Básica 90-94	Siefore XXI Banorte Básica 90-94, S.A. de C.V.
002	534	001990	Siefore Básica 90-94	Fondo Profuturo SB 90-94, S.A. de C.V., SIEFORE
002	538	001990	Siefore Básica 90-94	Principal Siefore Básica 90-94, S.A. de C.V.
002	544	001990	Siefore Básica 90-94	Siefore Sura Básica 90-94, S.A. de C.V.
002	550	001990	Siefore Básica 90-94	Inbursa Siefore Básica 90-94, S.A. de C.V.
002	552	001990	Siefore Básica 90-94	Citibanamex Siefore Básica 90-94, S.A. de C.V.
002	556	001990	Siefore Básica 90-94	Siefore Azteca Básica 90-94, S.A. de C.V.
002	562	001990	Siefore Básica 90-94	Siefore Invercap Básica 90-94, S.A. de C.V.

002	568	001990	Siefore Básica 90-94	Siefore Coppel Básica 90-4, S.A. de C.V.
002	578	001990	Siefore Básica 90-94	Más Pensión Siefore Básica 90-94, S.A. de C.V.
003	334	000001	Siefore Aportaciones Complementarias Uno	Fondo Profuturo LP, S.A de C.V, Siefore
004	430	000001	Siefore Previsión Social Uno	Multifondo de Previsión 1 XXI Banorte Siefore, S.A. de C.V.
004	430	000002	Siefore Previsión Social Dos	Multifondo de Previsión 2 XXI Banorte Siefore, S.A. de C.V.
004	430	000003	Siefore Previsión Social Tres	Multifondo de Previsión 3 XXI Banorte Siefore, S.A. de C.V.
004	430	000004	Siefore Previsión Social Cuatro	Multifondo de Previsión 4 XXI Banorte Siefore, S.A. de C.V.
004	430	000005	Siefore Previsión Social Cinco	Multifondo de Previsión 5 XXI Banorte Siefore, S.A. de C.V.
004	430	000006	Siefore Previsión Social Seis	Siefore ISSSTELEON, S.A. de C.V.
004	430	000007	Siefore Previsión Social Siete	XXI Banorte Previsión Social Corto Plazo Siefore, S.A. de C.V.
004	430	000008	Siefore Previsión Social Ocho	Siefore ISSEMYM, S.A. de C.V.
004	430	000009	Siefore Previsión Social Nueve	Siefore PMX-SAR S.A. de C.V.
004	430	000010	Siefore Previsión Social Diez	XXI Banorte Previsional Siefore, S.A. de C.V.
017	634	000001	Siefore Aportaciones Voluntarias Uno	Fondo Profuturo CP, S.A de C.V, Siefore
017	644	000001	Siefore Aportaciones Voluntarias Uno	Siefore SURA AV 3, S.A. de C.V.
017	644	000002	Siefore Aportaciones Voluntarias Dos	Siefore SURA AV 2, S.A. de C.V.
017	644	000003	Siefore Aportaciones Voluntarias Tres	Siefore SURA AV 1, S.A. de C.V.
017	652	000002	Siefore Aportaciones Voluntarias Dos	Citibanamex Siefore de Aportaciones Voluntarias Plus, S.A. de C.V.
017	630	000001	Siefore Aportaciones Voluntarias Uno	Ahorro Individual XXI Banorte Siefore, S.A. de C.V.

Catálogo de Tipo de Inversión		
Id	Abreviación	Descripción
0	Di	Directo
1	Re	Reporto
6	Pv	Préstamo de Valores
7	Gd	Garantías entregadas por operaciones con IFD
8	Gr	Garantías recibidas por operaciones de Reporto
10	Gp	Garantías recibidas por Préstamo de Valores
11	Ce	Instrumentos de Deuda o Valor Extranjero de Deuda al que se vinculan los Instrumentos Estructurados
12	Ef	Posición en Efectivo denominada en cualquier divisa
13	Ec	Posición de salida en Efectivo denominada en cualquier divisa.
14	It	Inversiones tercerizadas
15	Ge	Garantías entregadas por instrumentos Estructurados
16	Oc	Operaciones Cambiarias de compra o venta de divisas.
17	Er	Garantías entregadas por operaciones de Reporto
18	Ep	Garantías entregadas por operaciones de Préstamo de Valores

Catálogo de Tipo de Liquidación		
Id	Abreviación	Descripción
1	MD	Mismo Día
2	24	24 Hrs.
3	48	48 Hrs.
4	72	72 Hrs.
5	96	96 Hrs.
6	120	120 Hrs.
7	144	144 Hrs.
8	168	168 Hrs.
9	192	192 Hrs.

Catálogo de Tipos de flujo

Identificador	Descripción
01	Flujo por pago de cupón
02	Flujo por amortización parcial o total
03	Flujo por dividendos (reportado en fecha exderecho)
04	Flujo por distribuciones de efectivo (reportado en fecha exderecho)
05	Flujo por pago de cupones en swaps
06	Flujo por liquidación diaria de derivados listados
07	Flujo por pago de intereses sobre depósitos en efectivo y por AIMS excedentes
08	Flujo por comisiones (Especificar en el campo "Descriptivo de tipo de flujo" la descripción del tipo de comisión.)
09	Liquidación de Comisiones sobre saldo
10	Flujo por ajuste de valuación en instrumentos derivados.
11	Flujo por liquidación de reembolso del Fondo Mutuo
12	Flujo por garantías recibidas en efectivo por IFD
99	Otros flujos

Catálogo de Divisa		
Id	Clave	Descripción
1	MXP	Peso
2	USD	Dólar Americano
3	UDI	Unidades de Inversión
6	JPY	Yen Japonés
7	EUR	Euros
8	AUD	Dólar Australiano
9	CAD	Dólar Canadiense
10	CHF	Franco Suizo
11	GBP	Libra Esterlina
12	HKD	Dólar Hong Kong
13	DKK	Corona Danesa
14	SEK	Corona Sueca
15	NOK	Corona Noruega
16	BRL	Real Brasileño
17	ILS	Shekel Israelí
18	CLP	Peso Chileno
19	INR	Rupia
20	CNY	Renminbi Chino
21	PLN	Zloty Polaco
22	CZK	Corona checa
23	HUF	Florín Húngaro
24	RON	Leu Rumano
25	LVL	Lats Letones
26	LTL	Litas Lituanas
27	EEK	Corona Estonia

Catálogo de Tipo de Instrumento		
Id	Abreviación	Descripción
1	BCC	Bono Cupón Cero
2	BTF	Bono Tasa Fija
3	TFA	Bono Tasa Fija Amortizable
4	BTB	Bono Tasa Flotante
5	TVA	Bono Tasa Flotante Amortizable
6	ACC	Acciones
7	ETF	Exchange Traded Funds
8	NEP	Nota Estructurada con Principal Protegido a Vencimiento
9	TRK	Instrumentos conocidos como Trackers
10	EFF	Efectivo
11	OTR	Otro tipo de instrumento no incluido
12	MDT	Inversión Tercerizada
13	EVS	Estructura vinculada a Subyacente
14	FMU	Fondo Mutuo

Catálogo de Divisa		
Id	Clave	Descripción
28	BGN	Lev Búlgaro
29	ISK	Corona Islandesa
30	COP	Peso Colombiano
31	KRW	Won Surcoreano
32	PEN	Nuevo Sol Peruano
33	SGD	Dólar de Singapur
99	OTR	Otras Divisas

Catálogo de Tipo de Instrumento		
Id	Abreviación	Descripción

Catálogo de Países			
Identificador	Descripción	Identificador	Descripción
1	Alemania	27	Hungría
2	Australia	28	Letonia
3	Austria	29	Lituania
4	Bélgica	30	Malta
5	Canadá	31	República Checa
6	Dinamarca	32	Suecia
7	España	33	Brasil
8	Estados Unidos de Norteamérica	34	China
9	Finlandia	35	India
10	Francia	36	Otro
11	Grecia	37	Rumanía
12	Países Bajos (Holanda)	38	Noruega
13	Hong Kong	39	Chile
14	Irlanda	40	Israel
15	Italia	41	Bulgaria
16	Japón	42	Colombia
17	Luxemburgo	43	Corea del Sur
18	México	44	Islandia
19	Polonia	45	Perú
20	Portugal	46	Singapur
21	Reino Unido de la Gran Bretaña	47	Malasia
22	Suiza	48	Nueva Zelanda
23	Chipre	49	Sudáfrica
24	Eslovaquia	50	Tailandia
25	Eslovenia	51	Taiwán
26	Estonia		

Catálogo de Sistema de Concertación	
Identificador	Descripción
0	No aplica
1	MEI
2	SIPO
3	VAR
4	MEIPresval
5	Corros Monex
99	OTRO

Catálogo de Intermediación	
Identificador	Descripción
0	Por cuenta propia
1	Banco de trabajo
9	Otro

Catálogo de Tipo de Derechos	
Identificador	Descripción
1	Dividendos en efectivo
2	Dividendos en acciones
3	Escisión
4	Fusión
5	Cambio de Valor Nominal
6	Split
7	Split Inverso
8	Cambio de emisora
9	Cambio de serie
10	Canjes
11	Derechos por Instrumentos Estructurados o Fibras
12	Suscripción de Acciones
13	Otro

Catálogo de Tipo de Garantía para Reportos y Préstamo de Valores	
Identificador	Descripción
0	Ninguna, el reporte o préstamo de valores no se encuentra garantizado
1	Caución bursátil
2	Prenda
3	Fideicomiso de garantía
4	Depósito bancario de dinero

Catálogo de Agencias Calificadoras		
Identificador	Descripción	Abreviación
1	Standard & Poor's, S.A. de C.V.	S&P
4	Fitch México, S.A. de C.V.	FITCH
5	Moody's de México SA de CV	MOODY'S
6	HR Ratings de México S.A. de C.V.	HR Ratings
7	Verum, Calificadora de Valores, S.A.P.I. de C.V.	Verum
8	DBRS Ratings México, Institución Calificadora de Valores S.A. de C.V.	DBRS Ratings México

Catálogo de Calificaciones Homologadas						
Fitch IBCA	Moody's	Standard & Poor's	HR Ratings	VERUM	DBRS Ratings México	Identificador
Calificaciones Mediano y Largo Plazo en Escala Local						
AAA (mex)	Aaa.mx	mxAAA	HR AAA	AAA/M	AAA.MX	1000
AA+ (mex)	Aa1.mx	mxAA+	HR AA+	AA+/M	AA.MX(alto)	1001
AA (mex)	Aa2.mx	mxAA	HR AA	AA/M	AA.MX	1002
AA- (mex)	Aa3.mx	mxAA-	HR AA-	AA-/M	AA.MX(bajo)	1003
A+ (mex)	A1.mx	mxA+	HR A+	A+/M	A.MX(alto)	1004
A (mex)	A2.mx	mxA	HR A	A/M	A.MX	1005
A- (mex)	A3.mx	mxA-	HR A-	A-/M	A.MX(bajo)	1006
BBB+ (mex)	Baa1.mx	mxBBB+	HR BBB+	BBB+/M	BBB.MX(alto)	1007
BBB (mex)	Baa2.mx	mxBBB	HR BBB	BBB/M	BBB.MX	1008
BBB- (mex)	Baa3.mx	mxBBB-	HR BBB-	BBB-/M	BBB.MX(bajo)	1009
BB+ (mex)	Ba1.mx	mxBB+	HR BB+	BB+/M	BB.MX(alto)	1010
BB (mex)	Ba2.mx	mxBB	HR BB	BB/M	BB.MX	1011
BB- (mex)	Ba3.mx	mxBB-	HR BB-	BB-/M	BB.MX(bajo)	1012
B+ (mex)	B1.mx	mxB+	HR B+	B+/M	B.MX(alto)	1013
B (mex)	B2.mx	mxB	HR B	B/M	B.MX	1014
B- (mex)	B3.mx	mxB-	HR B-	B-/M	B.MX(bajo)	1015
CCC+ (mex)	Caa1.mx	mxCCC+	HR C+		CCC.MX(alto)	1016
CCC (mex)	Caa2.mx	mxCCC			CCC.MX	1017
CCC- (mex)	Caa3.mx	mxCCC-			CCC.MX(bajo)	1018
CC (mex)	Ca.mx	mxCC	HR C	C/M	CC.MX	1019
C (mex)	C.mx	mxC	HR C-		C.MX	1020

Catálogo de Calificaciones Homologadas						
Fitch IBCA	Moody's	Standard & Poor's	HR Ratings	VERUM	DBRS Ratings México	Identificador
D (mex)		mxD	HR D	D/M	D.MX	1021
Calificaciones Corto Plazo en Escala Local						
F1+ (mex)	MX-1	mxA-1+	HR+1	1+/M	R-1.MX(alto)	1022
F1 (mex)	MX-2	mxA-1	HR1	1/M	R-1.MX(medio)	1023
F2 (mex)	MX-3	mxA-2	HR2	2/M	R-1.MX(bajo)	1024
F3 (mex)		mxA-3	HR3	3/M	R-2.MX - R-3.MX	1025
B (mex)	MX-4	mxB	HR4	4/M	R-4.MX - R-5.MX	1026
C (mex)		mxC	HR5	D/M	D.MX	1027
Calificaciones Mediano y Largo Plazo en Escala Global						
AAA	Aaa	AAA	HR AAA (G)		AAA	1028
AA+	Aa1	AA+	HR AA+ (G)		AA(high)	1029
AA	Aa2	AA	HR AA (G)		AA	1030
AA-	Aa3	AA-	HR AA- (G)		AA(low)	1031
A+	A1	A+	HR A+ (G)		A(high)	1032
A	A2	A	HR A (G)		A	1033
A-	A3	A-	HR A- (G)		A(low)	1034
BBB+	Baa1	BBB+	HR BBB+ (G)		BBB(high)	1035
BBB	Baa2	BBB	HR BBB (G)		BBB	1036
BBB-	Baa3	BBB-	HR BBB- (G)		BBB(low)	1037
BB+	Ba1	BB+	HR BB+ (G)		BB(high)	1038
BB	Ba2	BB	HR BB (G)		BB	1039
BB-	Ba3	BB-	HR BB- (G)		BB(low)	1040
B+	B1	B+	HR B+ (G)		B(high)	1041
B	B2	B	HR B (G)		B	1042
B-	B3	B-	HR B- (G)		B(low)	1043
CCC+	Caa1	CCC+	HR C+ (G)		CCC(high)	1044
CCC	Caa2	CCC			CCC	1045
CCC-	Caa3	CCC-			CCC(low)	1046
CC	Ca	CC	HR C (G)		CC	1047
C	C	C	HR C- (G)		C	1048
D	D	D	HR D (G)		D	1049
Calificaciones Corto Plazo en Escala Global						
F1+	P-1	A-1+	HR+1 (G)		R-1(high)	1050
F1		A-1	HR1 (G)		R-1(middle)	1051
F2	P-2	A-2	HR2 (G)		R-1(low)	1052
F3	P-3	A-3	HR3 (G)		R-2 - R-3	1053
B			HR4 (G)		R-4 - R-5	1054
C			HR5 (G)		D	1055

Catálogo de Tipo de Operación			
Identificador	Clasificación	Abreviación	Descripción
1	001-250	Co	Compra
2	501-750	Ve	Venta
3	251-400	Ac	Compra por amortización
4	751-900	Av	Venta por amortización total o parcial
5	401-500	Gc	Compra por ejercicio de garantías

6	901-999	Gv	Venta por ejercicio de garantías

Catálogo de Clase de Inversión Tercerizada	
Identificador	Descripción
0	No aplica (solamente cuando no sea mandato)
1	Mercancías.
2	Renta Variable.
3	Deuda Extranjera
4	Tipos de Cambio.
9	Mixto.

Catálogo de Contrapartes			
Identificador	Descripción	Identificador	Descripción
2001	Banco de México	80037	Invex International, S.A.
13001	Acciones y Valores Banamex, Casa de Bolsa	80038	Invex Worldwide, S.A.
13004	Casa de Bolsa Santander Serfin	80041	Inbursa International, Inc.
13005	Scotia Inverlat, Casa de Bolsa	80042	Inbursa Securities, Inc.
13006	HSBC Casa de Bolsa	80043	IXE Holdings, Inc.
13007	GBM Grupo Bursátil Mexicano	82004	Bancomer Oficina de Representación en La Habana, Cuba.
13010	Casa de Bolsa BBVA-Bancomer	82006	Bancomer Sucursal en Islas Caimán.
13011	Multivalores Casa de Bolsa	82008	Banamex Agencia en Nueva York, N.Y., E.U.A.
13012	Finamex Casa de Bolsa	82009	Banamex Agencia en Miami, Florida, E.U.A.
13013	IXE Casa de Bolsa	82010	Banamex Oficina de Representación en Dusseldorf, Alemania.
13015	Interacciones Casa de Bolsa	82011	Banamex Oficina de Representación en Singapur, Singapur.
13018	Casa de Bolsa Arka	82012	Banamex Oficina de Representación en Buenos Aires, Argentina.
13019	Value Casa de Bolsa	82013	Banamex Oficina de Representación en Bogotá, Colombia.
13020	Actinver Casa de Bolsa	82014	Banamex Oficina de Representación en Taipei
13021	Monex Casa de Bolsa	82016	Banamex Sucursal en Nassau, Bahamas.
13026	Vector Casa de Bolsa	82025	Internacional Agencia en Tucson, Arizona, E.U.A.
13027	Casa de Bolsa Banorte	82027	Internacional Oficina de Representación en Buenos Aires, Argentina.
13032	Valores Mexicanos Casa de Bolsa	82028	Internacional Oficina de Representación en Madrid, España.
13040	Inversora Bursátil Casa de Bolsa	82030	Internacional Sucursal en Islas Caimán
13041	Invex Casa de Bolsa	82031	Mercantil del Norte Sucursal en Islas Caimán
13104	ING Baring (México) Casa de Bolsa	82035	Confia Oficina de Representación en Nueva York, N.Y., E.U.A.
13105	Merrill Lynch México Casa de Bolsa	82037	Cremi Agencia en Nueva York, N.Y., E.U.A.
13106	Deutsche Securities Casa de Bolsa	82039	Bancrecer Agencia en Nueva York, N.Y., E.U.A.
13109	J.P. Morgan Casa de Bolsa	82042	Bco. Bilbao Vizcaya Agencia en Nueva York
13114	Morgan Stanley México Casa de Bolsa, S.A. de C.V.	82043	Bco. Bilbao Vizcaya Oficina de Representación en Nueva York
13117	ABN Amro Securities (México) Casa de Bolsa	82044	Bco. Bilbao Vizcaya Oficina de Representación en Londres, Inglaterra.
13118	Casa de Bolsa Credit Suisse México	82048	Banco Inbursa Sucursal en Islas Caimán
13119	Bank of America Securities, Casa de Bolsa	82049	Bancomer Sucursal en Houston
13120	UBS Casa de Bolsa	82050	Banamex Oficina de Representación en Londres,

13121	Evercore Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
13122	Base Internacional Casa de Bolsa
13123	Barclays Capital Casa de Bolsa
13124	InterCam Casa de Bolsa
13125	CI Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
13126	BullTick Casa de Bolsa
13127	Masari Casa de Bolsa, S.A.
13129	Punto Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
13130	Goldman Sachs México, Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
13131	BTG Pactual Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
16031	Monex Divisas, S.A. de C.V.
16035	Central de Divisas Casa de Cambio
16040	Consultoría Internacional Casa de Cambio
16041	Casa de Cambio Tiber
16044	Eurofimes, Casa de Cambio
16067	Masari, Casa de Cambio
16240	Asesoría Cambiaria, Casa de Cambio
16408	B y B Casa de Cambio
16419	Finamex Casa de Cambio
16507	Casa de Cambio Tamibe
16533	Casa de Cambio Majapara
16587	Sterling Casa de Cambio
16629	Money Tron Casa de Cambio
16712	InterCam Casa de Cambio
16714	Order Express Casa de Cambio
16715	Prodira, Casa de Cambio
16717	Imperial Casa de Cambio
16718	Divisas San Jorge Casa de Cambio
16719	Unica Casa de Cambio
25001	Bolsa Mexicana de Valores
25002	S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores
25007	MexDer, Mercado Mexicano de Derivados
25013	Contraparte Central de Valores de México
25014	Flujos por pago de cupón o dividendo
37006	Banco Nacional de Comercio Exterior
37009	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos
37019	Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y la Armada
37135	Nacional Financiera
37166	Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros
37168	Sociedad Hipotecaria Federal
40002	Banco Nacional de México
40012	BBVA Bancomer
40014	Banco Santander
40017	BBVA Bancomer Servicios

	Inglaterra
82051	Casa de Bolsa Ve por Más
700000	Otros Bancos Extranjeros
701000	ABN Amro Bank (Extranjero)
701001	Abasis
701002	American Express (Extranjero)
701003	Banco Bilbao Vizcaya (Extranjero)
701004	Banco Santander Central Hispano, S. A. (Extranjero)
701005	Bank Of America (Extranjero)
701006	Bank Boston Na (Extranjero)
701007	Bank Of Montreal (Extranjero)
701008	Bank Of New York (Extranjero)
701009	The Bank Of Nova Scotia (Extranjero)
701010	Bank One (Extranjero)
701011	BNP Paribas (Extranjero)
701012	Barclays Bank (Extranjero)
701013	Bear Stearns (Extranjero)
701014	Cargill Financial Service International (Extranjero)
701015	Chase Manhattan Bank (Extranjero)
701016	Citi National Bank (Extranjero)
701017	Citibank (Extranjero)
701018	Comerica Bank (Extranjero)
701019	Commerzbank (Extranjero)
701020	Controladora Prosa
701021	Credit Lyonnais (Extranjero)
701022	Credit Suisse (Extranjero)
701023	Den Danske Bank (Extranjero)
701024	Deutsche Bank (Extranjero)
701025	Dresdner Bank Lateinamerika (Extranjero)
701026	Fortis Bank (Extranjero)
701027	Goldman Sachs and Co. (Extranjero)
701028	Hong Kong and Shanghai Banking (Extranjero)
701029	HSBC Investment Bank, P.L.C., London, England
701030	Indosuez International (Extranjero)
701031	ING Bank (Extranjero)
701032	J.P. Morgan (Extranjero)
701033	Lehman Brothers (Extranjero)
701034	Merrill Lynch, N.Y. (Extranjero)
701035	Morgan Guaranty Trust N.Y. (Extranjero)
701037	National Westminster Bank (Natwest) (Extranjero)
701038	Republic National Bank (Extranjero)
701039	Royal Bank Of Canada (Extranjero)
701040	Royal Bank Of Scotland, Londres (Extranjero)
701041	Societe Generale (Extranjero)
701042	Solomon Brothers (Extranjero)

40021	HSBC México
40022	GE Money Bank, GE Capital Grupo Financiero
40030	Banco del Bajío
40032	Ixe Banco
40036	Banco Inbursa
40037	Banco Interacciones
40042	Banca Mifel
40044	Scotiabank Inverlat
40058	Banco Regional de Monterrey
40059	Banco Invex
40060	Bansi
40062	Banca Afirme
40072	Banco Mercantil del Norte
40102	The Royal Bank of Scotland México
40103	American Express Bank (México)
40106	Bank of America México
40108	Bank of Tokyo-Mitsubishi (México)
40110	Banco J.P. Morgan
40112	Banco Monex
40113	Banco Ve por Más
40116	ING Bank (México)
40124	Deutsche Bank México
40126	Banco Credit Suisse México
40127	Banco Azteca
40128	Banco Autofin México
40129	Barclays Bank México
40130	Banco Compartamos
40131	Banco Ahorro Famsa
40132	Banco Multiva
40133	Banco Actinver
40134	Banco Wal-Mart de México Adelante
40136	Banco Regional
40137	BanCoppel
40138	Banco Amigo
40139	UBS Bank México
40140	Banco Fácil
40141	Volkswagen Bank
40142	El Banco Deuno
40143	CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple
40144	The Bank of New York Mellon (México)
40145	Banco Base
46048	Citibank (Banamex USA)
47005	Morgan Stanley and Company Limited
76000	Otros Operadores
76001	Derfin

701043	Standard Bank London (Extranjero)
701044	Standard Chartered Bank (Extranjero)
701045	Swiss Bank Volksbank (Extranjero)
701046	The Toronto Dominion Bank (TD Bank) (Extranjero)
701047	UBS, A. G., Zurich, Switzerland (Extranjero)
701048	Union Bank (Extranjero)
701049	Westdeutsche Landezbank Girozentrale (Extranjero)
701050	William Financial Services Limited (Extranjero)
701051	CME (Chicago Mercantile Exchange)
701052	LIFE (London International Financial Futures and Options Exchange)
701053	NYSE (New York Stock Exchange)
701054	Simex (Singapur Stock Exchange)
701059	Chicago Board Options Exchange - Chicago
701060	Mid America Commodity Exchange - Chicago
701061	Commodity Exchange Incorporated - New York
701062	Stanley Bank (Utah) (Extranjero)
701119	Banco de Crédito Centroamericano (Bancentro) de Costa Rica (Extranjero)
701121	Banco Latinoamericano de Exportaciones (Bladex) (Extranjero)
701275	Asigna, Compensación y Liquidación
701276	Chicago Board of Trade
701277	Credit Agricole Corp
701278	Credit Agricole Securities (USA), Inc
801150	Bank Morgan Stanley Ag
801151	Smith Barney / Cgm Inc.
801152	Citi Bank N.A. New York Officers
801153	Pershing Inc.
801154	Calyon Financial Inc.
801155	Morgan Stanley And Co. International Limited
801156	Morgan Stanley And Co. Securities Limited
801157	Segregación de Instrumentos
801158	Segregación Inversa de Instrumentos
801159	Reclasificaciones
801160	Acciones Propias
801161	Cortes Transversales
801162	Bank West
801163	Bcpbank Canada
801164	Bridgewater Bank
801165	Canadian Imperial Bank Of Commerce
801166	Canadian Tire Bank
801167	Canadian Western Bank
801168	Citizens Bank Of Canada
801169	Cs Alterna Bank
801170	Dundee Bank Of Canada
801171	First Nations Bank Of Canada
801172	General Bank Of Canada

76008	Stock & Price
76010	Scotia Inverlat Derivados
76014	García Macías, Araneda y Asociados GAMAA Derivados
76018	Servicios y Asesoramientos Financieros (Serafi)
76022	Darka
76029	Grupo Especializado en Futuros y Otros Derivados
76043	Timber Hill LLC.
76044	Enlace Derivados
76048	Intercom Derivados
79001	Bancomer Holding-Islas Caimán
79003	Bancomer Transfer Services, Inc.-California, E.U.A.
79004	Bancomer Foreign Exchange, Inc-Delaware, E.U.A.
79005	Intermex Holding, S.A.- Luxemburgo
79006	Euro-American Capital Corporation Limited.- Islas Caimán
79009	Banamex Holding Co.- California, E.U.A.
79010	California Commerce Bank-California, E.U.A.
79012	Banamex-Accival Asset Management Ltd.- República de Irlanda
79013	Banamex-Accival International Fund Plc.- República de Irlanda
79014	Serfin International Bank and Trust - Islas Caimán
79015	Santander Serfin Funds Transfer, Inc., California, E.U.A.
79016	B.I. Financial Holdings Ltd.- Islas Caimán
79017	B.I. Bank and Trust.- Islas Caimán
79018	B.I. Remitances Company.- Islas Caimán
79022	Bancomer Payment Services, Inc.- Delaware, E.U.A.
79023	Bancomer Financial Services, Inc.- Delaware, E.U.A.
79024	CMX International Bank and Trust.- Islas Caimán.
79025	Nacional Financiera S.N.C. Nafinsa Holdings Corp.
79026	Banco Nacional de México, S.A. Banamex USA Bancorp
79027	BBVA Bancomer Financial Holdings Inc.
79028	BBVA Bancomer USA
79029	Dinero Express
79030	Banorte USA Corporation
79031	INB Financial Corp.
79032	INB Delaware Corporation
79033	Inter Nacional Bank
80000	Otras Casas de Bolsa Extranjeras
80001	Acci Securities Incorporated
80004	Afin Securities International Limited
80005	Arka Securities Incorporated
80008	BBVA Bancomer Securities International Inc.
80009	BBVA Bancomer Holdings Corporation

801173	Laurentian Bank Of Canada
801174	Manulife Bank Of Canada
801175	National Bank Of Greece (Canada)
801176	Pacific & Western Bank Of Canada
801177	Wachovia Bank N.A.
801178	Wells Fargo Bank N.A.
801179	Us Bank N.A.
801180	Suntrust Bank
801181	Hsbc Bank Usa N.A.
801182	Fia Card Svc N.A.
801183	Regions Bank
801184	National City Bank
801185	Branch Bkg & TC
801186	State Street B&TC
801187	Countrywide Bank N.A.
801188	Pnc Bank N.A.
801189	Keybank N.A.
801190	Lasalle Bank N.A.
801191	North Fork Bank
801192	Manufacturers & Traders Tc
801193	Bank Of The West
801194	Fifth Third Bank
801195	Northern TC
801196	Goldman Sachs París
801197	Citigroup Global Markets, INC
801198	Jefferies Group, LLC
801199	UBS Securities, LLC
801200	Evercore, LLC
801201	GMP SECURITIES LLC (Griffiths McBurney)
801202	Santander USA
801203	CME Clearing
801204	Barclays Capital, Inc
801205	BCP Securities, LLC
801206	BTG Pactual US Capital, LLC
801207	Bulltick, LLC
801208	Santander Investment Securities, Inc
801209	Scotia Capital, Inc
801210	Natixis
801211	XP Securities LLC
801212	INTL FCStone
801213	LarrainVial Securities US LLC

80013	Vectormex Incorporated
80014	Vectormex Global Advisors Incorporated
80015	Vectormex International Incorporated
80019	Valores Finamex Corporation, Inc.
80020	Valores Finamex International Incorporated
80021	Finamex Securities Incorporated
80022	Valores Finamex Limited
80023	Interacciones Global Incorporated
80024	Inter-Financial Services, Limited
80025	Monex Securities Incorporated
80026	Invex Incorporated
80027	GBM International Incorporated
80028	Foreign Holdings Ltd.
80029	Portfolio Investment Incorporated
80030	Arka International, Corp.
80031	BBVA Bancomer Asset Management, Inc.
80032	Banorte Asset Management, Inc.
80033	Afin International Holdings, Inc.
80034	Banorte I, LLC.

900000	Otros mandatarios
900001	Schroders Plc.
900002	Blackrock Inc.
900003	Franklin Templeton Investment Management Ltd.
900004	Amundi Asset Management
900005	Nomura Holdings, Inc.
900007	Wellington Management Company LLP
900008	Investec Asset Management
900009	Alliance Bernstein
900010	Loomis Sayles
910000	Otras Bolsas de Derivados
920000	Otros Socios Operadores
930000	Otros Socios Liquidadores
940000	Otras Cámaras de Compensación
950000	Otras Plataformas Electrónicas de Negociación
950001	Allfunds Bank, S.A.U.
950002	Fundvest, Pershing LLC
950003	MFEX Mutual Funds Exchange AB

Catálogo de Aviso de Recomposición	
Clave Tipo de Entidad	Descripción
0	No aplica recomposición
1	En caso de encontrarse en proceso de recomposición se opta por conservar el instrumento
2	En caso de encontrarse en proceso de recomposición se opta por vender el instrumento

Catálogo de Tipo de Depósito	
Clave Tipo de Entidad	Descripción
1	Depósitos en instituciones financieras
2	Depósitos con custodios
3	Depósitos con socios liquidadores (excedentes de aportaciones iniciales mínimas de derivados listados)
4	Depósitos en cámara de compensación (aportaciones iniciales mínimas de derivados listados).
5	Depósitos en garantía por derivados OTC

VALIDACIONES GENERALES DEL PROCESO

Validaciones para formato de los datos

Notas generales para la validación del formato de datos en los archivos.

¹ Dato numérico entero (cantidades o claves numéricas). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros.

² Dato numérico con decimal (cantidades monetarias). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros. Se omiten signo de pesos, comas y puntos decimales. Los dos, tres o seis decimales disponibles siempre ocuparán los dos, tres o seis caracteres más a la derecha, si la cantidad no tiene decimales, estos dos, tres o seis caracteres serán CEROS.

Si la cantidad es negativa, se anotará el signo negativo en la 1ª posición de la izquierda, si la cantidad es positiva se anotará un CERO en la 1ª posición de la izquierda.

³ Fechas. El formato para fecha deberá ser de 8 caracteres numéricos = "AAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

⁴ Periodo. El formato para periodo (rango de fechas) deberá ser = "AAAAMMDDAAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

El primer bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha inicial del periodo.

El segundo bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha final del periodo.

⁵ Dato alfanumérico. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas sin acentos; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios; en el caso de existir una ñ debe ser el código ASCII "ALT+0209" de Windows. Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas.

⁶ Espacios en Blanco (Vacíos). Sirve para rellenar el espacio sobrante del registro con respecto a la longitud máxima, esto con el fin de que no contenga información fuera de la especificada.

⁷ El valor de mercado del reporto se deberá calcular conforme a lo siguiente:

$$\text{Valor de mercado del reporto} = \text{Monto} \times \left(\frac{1 + \frac{\text{Tasa Premio} \times \text{Plazo}}{360}}{1 + \frac{\text{Tasa Valuación} \times \text{Días por Vencer}}{360}} \right)$$

Monto: costo total inicial del reporto (precio sucio al inicio del reporto multiplicado por el número de títulos adquiridos en reporto).

Tasa premio: es la tasa pactada con la contraparte por la operación de reporto.

Plazo: es el plazo inicial pactado de la operación del reporto.

Tasa de Valuación: Se obtiene de la curva de reporto proporcionada por el Proveedor de Precios según los días por vencer del reporto y la calificación de la contraparte con la que se pacte la operación.

Días por vencer: Días que faltan para el vencimiento del reporto a la fecha del reporte.

⁸ La calificación de la contraparte, emisión o emisor se ubicará en alguna de cuatro calificaciones posibles, ésta clasificación es realizada por los Proveedores de Precios y será modificada por éstos conforme a sus procedimientos internos de clasificación y podrá ser diferente entre los diferentes Proveedores de Precios.

⁹ El tipo de cambio será el correspondiente a Divisa/Peso Mexicano.

¹⁰ Hora. El formato para la hora ser de 4 caracteres numéricos = "HHMM" donde:

HH = hora

MM = min

El huso horario, será el de la hora del centro de México.

¹¹ El Activo Total de la Sociedad de Inversión será el definido por la Circular CONSAR serie 15 vigente.

¹² ISIN o "International Securities Identification Number" el cual consta de 12 caracteres donde:

1 y 2: corresponden al prefijo del país

3: corresponde al identificador de región

4 al 9: corresponden al identificador del emisor

10 y 11: corresponden al identificador de la emisión

12: dígito verificador

Deberá estar justificado a la izquierda, en caso de no existir, se anotará un CERO. Si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios.

¹³ CUSIP o "Committee on Uniform Securities Identification Procedures" o CINS "CUSIP International Numbering System", el CINS es el CUSIP internacional y tienen el mismo formato, los instrumentos que no cuentan con CUSIP cuentan con CINS y constan de 9 caracteres.

Deberá estar justificado a la izquierda, en caso de no existir, se anotará un CERO. Si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios.

¹⁴ SEDOL o "Stock Exchange Daily Official List" es la clave asignada por la Internacional Stock Exchange of London para activos internacionales y consta de 7 caracteres.

Deberá estar justificado a la izquierda, en caso de no existir, se anotará un CERO. Si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios.

¹⁵ Dato alfanumérico. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas sin acentos; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios; en el caso de existir una ñ debe ser el código ASCII "ALT+0209" de Windows. Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas, en caso de no existir se anotará un CERO justificado a la izquierda.

POLÍTICAS ESPECÍFICAS DEL PROCESO

Políticas a seguir en la transmisión de la información

La información que será transmitida a la Comisión en base a este formato, se sujetará a las siguientes políticas:

- I. La transmisión del envío de los formatos de transmisión de información por proceso será a través de la red privada mediante el software Connect:Direct o algún otro compatible con este.
- II. Podrán realizar transmisiones las veces que les sea necesario al directorio de RECEPCION. Si la transmisión del archivo se efectúa fuera del horario de transmisión especificado y/o en una fecha no correspondiente a su envío normal, el archivo deberá ser transmitido al directorio de RETRANSMISION y se validará con previa autorización de las áreas de Vigilancia.
- III. Las entidades responsables de transmitir este formato a la Comisión son las Siefors Básicas, Siefors de Aportaciones Voluntarias, Siefors de Aportaciones Complementarias y Siefors de Previsión Social.
- IV. La comisión notificará, en su oportunidad, los cambios y adiciones correspondientes a los catálogos.
- V. En el caso de los identificadores ISIN, CUSIP y SEDOL se deberán llenar en el siguiente orden:
 - 1° ISIN, de no existir éste,
 - 2° CUSIP o CINS, de no existir éste,
 - 3° SEDOL.

Por lo menos se deberá reportar uno de los tres identificadores anteriores, salvo en instrumentos provenientes de operaciones primarias, pendientes de liquidar, en donde estos identificadores aún no sean asignados y por tanto no existan.

- VI. En el caso de Tipo de Valor, Emisora, Serie y Consecutivo se llenarán los campos usando el valor asignado por el proveedor de precios sin contraponerse a las indicaciones de cada campo; de lo contrario se anotará un CERO y espacios en blanco.
- VII. El archivo deberá enviarse encriptado y comprimido utilizando el programa GNUpg.
- VIII. El nombre que deberá presentar el archivo al ser transmitido a la Comisión, es el siguiente;

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCION
1	8 Dígitos Numéricos	En donde la entidad deberá incluir la Fecha de Envío en que está transmitiendo el archivo en formato "AAAAMMDD".
2	2 Dígitos Alfanuméricos	Estos representarán la abreviación del Tipo de Entidad que transmite, Conforme al Catálogo de Tipos de Entidad anexo al documento.
3	3 Dígitos Numéricos	Los cuáles serán conforme a la Clave de Entidad Siefors Básicas, Siefors de Aportaciones Voluntarias, Siefors de Aportaciones Complementarias y Siefors de Previsión Social que se reporta conforme al catálogo de entidades anexo al documento
4	6 Dígitos Numéricos	Estos establecen la Clave de Subtipo de Entidad que se reporta (*Sólo aplicará para familia de SIEFORES).
5	4 Dígitos Numéricos	Para definir el tipo de archivo que se está transmitiendo, en donde cada formato ya tiene estipulado un número, para este caso será Constante = "0300" .

NOTA: La separación entre el paso 1, 2, 3 y 4 serán con un guion bajo, después del paso 4 será mediante un punto decimal.

Para ejemplificarlo a continuación se presenta el caso en que la Entidad Siefore XXI BANORTE estuviera enviando un archivo de Siefore Básica Inicial, el nombre del archivo tiene que ser de la siguiente manera:



Cabe mencionar que una vez teniendo el archivo con este nombre, deberá de encriptarse con el programa GnuPG, el cual lo renombrará con el siguiente nombre:

20080307_SB_530_001000.0300.gpg

Con este nombre es con el que deberá de transmitirse a CONSAR el archivo. Para la recuperación de los acuses, las entidades participantes deberán tomar su "Acuse" con el mismo nombre con el que lo renombraron antes de encriptarlo, sólo tendrán que agregar el carácter "A" antes de la fecha, ejemplo:

A20080307_SB_530_001000.0300

NOTA: No se tomará en cuenta la extensión .gpg, en la recuperación del acuse, como lo muestra el ejemplo, ni vendrá encriptado el acuse.

IX. Las rutas de envío a CONSAR para producción serán:

TIPO DE ACCION	RUTA
Envío Normal	/export/home/rec/FINAN/RECEPCION
Envío por Retransmisión	/export/home/rec/FINAN/RETRANSMISION
Recuperación de Acuse	/export/home/rec/FINAN/TRANSMISION

La ruta de envío a CONSAR para pruebas será:

TIPO DE ACCION	RUTA
Envío Pruebas	/export/home/rec/FINAN/PRUEBAS/RECEPCION
Recuperación de Acuse de pruebas	/export/home/rec/FINAN/PRUEBAS/TRANSMISION

Anexo 79

		FORMATO DEL ARCHIVO : 0317 FUENTE : SIEFORES		PROCESO : FINANCIERO ACTUALIZACIÓN :	

DESCRIPCIÓN DEL FORMATO

Información de Tipo Agregada.- Este archivo contiene Información del desglose de operaciones con estructuras vinculadas a subyacentes, así como la réplica de índices internacionales.

PERIODICIDAD DE ENVÍO	PERÍODO DE RECEPCIÓN	LONGITUD DEL REGISTRO	HORARIO DE TRANSMISIÓN
DIARIO	DIARIO.	212	07:00 a 10:00 Hrs.

ENCABEZADO

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "000". ¹
2	Tipo de Archivo		N	4	0	4	7	Identificador de archivo (para control del sistema) = Constante "0317". ¹
3	Tipo de Entidad		N	3	0	8	10	Clave de Tipo de Entidad que reporta la Información de acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidades, anexo. ¹
4	Entidad		N	3	0	11	13	Clave de Entidad que reporta la Información de acuerdo al Catálogo de Entidades, anexo. ¹
5	Subtipo de Entidad		N	6	0	14	19	Clave de Subtipo de Entidad que reporta la Información de acuerdo al Catálogo de Subtipos de Entidades, anexo. ¹
6	Fecha de Información		F	8	0	20	27	Fecha de la Operación que se reporta. ³
7	Tamaño del Registro		N	3	0	28	30	Número de caracteres por registro = Constante "212". ¹
8	Número de Registros		N	5	0	31	35	Número de Registros que contiene el archivo incluyendo el encabezado. ¹
9	Espacios en blanco		AN	177	0	36	212	Vacios. ⁶

SUBENCABEZADO

SUBENCABEZADO 1: CONTIENE LA INFORMACION DE LAS ESTRUCTURAS VINCULADAS A SUBYACENTES E ÍNDICES REPLICADOS

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "101". ¹
2	ID		AN	8	0	4	11	Identificador consecutivo Interno para cada estructura vinculada a subyacentes o Índice replicado reportado en el presente formato. Este identificador será determinado por la Administradora. ¹⁹
3	Estatus de la operación		N	1	0	12	12	Se deberá anotar el identificador correspondiente al estatus de la operación según el catálogo de Estatus de Registro, en donde se anotará 1 para el día de apertura de la estructura vinculada a subyacentes o réplica del índice, y mientras se realiza la compra/venta de acciones o vehículos que conforman un componente de la estructura vinculada a subyacentes o réplica de Índice, con el propósito de que dicho componente cumpla con la desviación permitida. Se deberá reportar 4 una vez que se ha concluido la apertura de la estructura vinculada a subyacentes o réplica del Índice. ¹

SUBENCABEZADO 1: CONTIENE LA INFORMACION DE LAS ESTRUCTURAS VINCULADAS A SUBYACENTES E ÍNDICES REPLICADOS

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
4	Fecha de inicio de la Operación		F	8	0	13	20	Se deberá anotar la fecha de inicio de la operación de la estructura vinculada a subyacentes o réplica del índice. ³
5	Cantidad de Instrumentos.		N	2	0	21	22	Se deberá anotar el número de los distintos Activos Objeto de Inversión que componen la estructura vinculada a subyacentes o réplica del Índice y que se encuentran registrados en los Detalles 2 a 6 del presente Subencabezado. ¹
6	Tipo de Estructuración		N	1	0	23	23	Se anotará el identificador según el catálogo de Tipo de Estructura, donde se anotará 1 si la estructura vinculada a subyacentes fue adquirida en Directo en el Mercado por la Siefore, o 2 si la Nota está estructurada por la Siefore mediante la administración de sus componentes. ⁶ Para el caso de la réplica de índices que sean replicados siempre utilizará el 2.
7	Descripción		AN	100	0	24	123	Se deberá anotar una breve descripción del tipo de estructura vinculada a subyacentes o réplica que se esté realizando.
8	Espacios en blanco		AN	89	0	124	212	Vacios. ⁶

DETALLE(S)**DETALLE 1: CONTIENE LA INFORMACION DE LAS estructuras vinculadas a subyacentes EN CASO DE SER NOTAS ADQUIRIDAS EN DIRECTO POR LA SIEFORE. (Para reportar este detalle, el tipo de estructuración del subencabezado deberá ser igual a 1)**

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "301". ¹
2	ISIN		AN	12	0	4	15	Se deberá anotar la clave del ISIN de la estructura vinculada a subyacentes. ¹²
3	CUSIP o CINS		AN	9	0	16	24	Se deberá anotar la clave del CUSIP o el CINS de la estructura vinculada a subyacentes. ¹³
4	SEDOL		AN	7	0	25	31	Se deberá anotar la clave del SEDOL la estructura vinculada a subyacentes. ¹⁴
5	Tipo de Valor		AN	4	0	32	35	Clave que le otorgue el proveedor de precios al tipo de valor de la estructura vinculada a subyacentes. ⁵
6	Emisora		AN	7	0	36	42	Clave que le otorgue el proveedor de precios a la emisora de la estructura vinculada a subyacentes. ⁵
7	Serie		AN	7	0	43	49	Clave que le otorgue el proveedor de precios a la serie de la estructura vinculada a subyacentes. Para los instrumentos cuya serie refleje la fecha de vencimiento del mismo, la serie reportada deberá ser consistente con la información recibida por esta Comisión de indeval. ⁵
8	Consecutivo		AN	10	0	50	59	Clave que le otorgue el proveedor de precios al consecutivo de la estructura vinculada a subyacentes. ⁵
9	Fecha de colocación de la Nota Estructurada.		F	8	0	60	67	Se deberá anotar la fecha de colocación de la estructura vinculada a subyacentes. ³
10	Fecha de vencimiento		F	8	0	68	75	Se deberá anotar la fecha de vencimiento de la estructura vinculada a subyacentes. ³
11	Valor Nominal		N	14	2	76	91	Se deberá anotar el Valor Nominal, en la divisa de cotización, de la estructura vinculada a subyacentes en directo (Principal Protegido a Vencimiento). ²
12	Número de Títulos		N	12	0	92	103	Se deberá anotar el número de títulos de la estructura vinculada a subyacentes adquiridos por la Siefore. ¹
13	Divisa de la Nota Estructurada		N	2	0	104	105	Se deberá anotar el identificador de la Divisa de cotización de la estructura vinculada a subyacentes según el catálogo de Divisas. ¹
14	Observaciones		AN	107	0	106	212	Observaciones de la estructura vinculada a subyacentes. ⁵

DETALLE 2: CONTIENE LA INFORMACION DE CADA INSTRUMENTO DE DEUDA O VALOR EXTRANJERO DE DEUDA AL QUE SE VINCULA LA ESTRUCTURA VINCULADA A SUBYACENTES DEL SUBENCABEZADO 1.

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "302" . ¹
2	ISIN		AN	12	0	4	15	Se deberá anotar la clave del ISIN del Instrumento de Deuda o Valor Extranjero de Deuda. ¹²
3	CUSIP o CINS		AN	9	0	16	24	Se deberá anotar la clave del CUSIP o el CINS del Instrumento de Deuda o Valor Extranjero de Deuda. ¹³
4	SEDOL		AN	7	0	25	31	Se deberá anotar la clave del SEDOL del Instrumento de Deuda o Valor Extranjero de Deuda, proporcionada por el proveedor de precios. ¹⁴
5	Tipo de Valor		AN	4	0	32	35	Clave que le otorgue el proveedor de precios al tipo de valor del Instrumento de Deuda o Valor Extranjero de Deuda. ⁵
6	Emisora		AN	7	0	36	42	Clave que le otorgue el proveedor de precios a la emisora del Instrumento de Deuda o Valor Extranjero de Deuda. ⁵
7	Serie		AN	7	0	43	49	Clave que le otorgue el proveedor de precios a la serie del Instrumento de Deuda o Valor Extranjero de Deuda. Para los instrumentos cuya serie refleje la fecha de vencimiento del mismo, la serie reportada deberá ser consistente con la información recibida por esta Comisión de indeval. ⁵
8	Consecutivo		AN	10	0	50	59	Clave que le otorgue el proveedor de precios al consecutivo del Instrumento de Deuda o Valor Extranjero de Deuda. ⁵
9	Número de Títulos		N	12	0	60	71	Cantidad de Títulos del Instrumento de Deuda o Valor Extranjero de Deuda que componen la estructura vinculada a subyacentes. ¹
10	Fecha de Vencimiento		F	8	0	72	79	Se deberá anotar la fecha de vencimiento del Instrumento de Deuda o Valor Extranjero de Deuda que estructura la estructura vinculada a subyacentes. ³
11	Tasa de Rendimiento		N	2	4	80	85	Se deberá anotar la tasa de rendimiento ligada al cupón que garantiza la protección del principal al vencimiento, correspondiente al día en que se inició la estructuración de la estructura vinculada a subyacentes. ²
12	Divisa		N	2	0	86	87	Se deberá anotar el identificador de la Divisa de cotización del Instrumento de Deuda o Valor Extranjero de Deuda que estructura la estructura vinculada a subyacentes. ¹
13	Espacios en blanco		AN	125	0	88	212	Vacíos. ⁶

DETALLE 3: CONTIENE LA INFORMACION DE CADA UNA DE LAS DIFERENTES ACCIONES ADQUIRIDAS EN DIRECTO PARA CONFORMAR LA ESTRUCTURA VINCULADA A SUBYACENTES.

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "303" . ¹
2	ISIN Acción		AN	12	0	4	15	Se deberá anotar la clave del ISIN de la acción utilizada para conformar la estructura vinculada a subyacentes. ¹²
3	CUSIP o CINS Acción		AN	9	0	16	24	Se deberá anotar la clave del CUSIP o el CINS de la acción utilizada para conformar la estructura vinculada a subyacentes. ¹³
4	SEDOL Acción		AN	7	0	25	31	Se deberá anotar la clave del SEDOL de la acción utilizada para conformar la estructura vinculada a subyacentes. ¹⁴
5	Tipo de Valor Acción		AN	4	0	32	35	Clave que le otorgue el proveedor de precios al tipo de valor de la acción utilizada para conformar la estructura vinculada a subyacentes. ⁵
6	Emisora Acción		AN	7	0	36	42	Clave que le otorgue el proveedor de precios a la emisora de la acción utilizada para conformar la estructura vinculada a subyacentes. ⁵

DETALLE 3: CONTIENE LA INFORMACION DE CADA UNA DE LAS DIFERENTES ACCIONES ADQUIRIDAS EN DIRECTO PARA CONFORMAR LA ESTRUCTURA VINCULADA A SUBYACENTES.

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
7	Serie Acción		AN	7	0	43	49	Clave que le otorgue el proveedor de precios a la serie de la acción utilizada para conformar la estructura vinculada a subyacentes. ⁵
8	Consecutivo Acción		AN	10	0	50	59	Clave que le otorgue el proveedor de precios al consecutivo de la acción utilizada para conformar la estructura vinculada a subyacentes. ⁵
9	Número de Acciones		N	12	0	60	71	Número de Acciones que componen la Nota a la fecha del reporte. ¹
10	Divisa		N	2	0	72	73	Se anotará el identificador de la Divisa en la cual está cotizada la acción, según el catálogo de Divisas. ²
11	Índice o Subíndice		AN	18	0	74	91	En caso de que la posición en acciones se use para la replicación de algún Índice o Subíndice, este campo estará conformado por el Tipo de Valor, Emisora y Serie del Índice o Subíndice, de esta manera se respetarán el formato de cuatro posiciones para el tipo valor, siete posiciones para la emisora y siete posiciones para la serie. En el caso de no utilizar completamente los caracteres de alguno de los tres aspectos que definirán el nombre del subyacente se dejarán los espacios en blanco entre campo y campo para iniciar enseguida el otro campo. En otro caso, el campo debe ir vacío. ⁵
12	Espacios en blanco		AN	121	0	92	212	Vacíos. ⁶

DETALLE 4: CONTIENE LA INFORMACION DE CADA UNO DE LOS DIFERENTES DERIVADOS UTILIZADOS PARA CONFORMAR LA ESTRUCTURA VINCULADA A SUBYACENTES

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "304". ¹
2	ISIN Derivado		AN	12	0	4	15	Se deberá anotar la clave del ISIN del Instrumento Derivado utilizado para conformar la estructura vinculada a subyacentes, proporcionada por el proveedor de precios. ¹²
3	CUSIP o CINS Derivado		AN	9	0	16	24	Se deberá anotar la clave del CUSIP o el CINS del Instrumento Derivado utilizado para conformar la estructura vinculada a subyacentes, proporcionada por el proveedor de precios. ¹³
4	SEDOL Derivado		AN	7	0	25	31	Se deberá anotar la clave del SEDOL del Instrumento Derivado utilizado para conformar la Nota, proporcionada por el proveedor de precios. ¹⁴
5	Tipo de Valor Derivado		AN	4	0	32	35	Clave que le otorgue el proveedor de precios al tipo de valor del Instrumento Derivado utilizado para conformar la estructura vinculada a subyacentes. ⁵
6	Emisora Derivado		AN	7	0	36	42	Clave que le otorgue el proveedor de precios a la emisora del Instrumento Derivado utilizado para conformar la estructura vinculada a subyacentes. ⁵
7	Serie Derivado		AN	7	0	43	49	Clave que le otorgue el proveedor de precios a la serie del Instrumento Derivado utilizado para conformar la estructura vinculada a subyacentes. Para los instrumentos cuya serie refleje la fecha de vencimiento del mismo, la serie reportada deberá ser consistente con la información recibida por esta Comisión de indeval. ⁵
8	Consecutivo Derivado		AN	10	0	50	59	Clave que le otorgue el proveedor de precios al consecutivo del Instrumento Derivado utilizado para conformar la estructura vinculada a subyacentes. ⁵
9	Fecha de vencimiento		F	8	0	60	67	Se deberá anotar la fecha en que teóricamente vence el Instrumento Derivado. ³
10	Fecha de liquidación		F	8	0	68	75	Se deberá anotar la fecha en la que se liquida o se intercambia el flujo del contrato derivado. ³
11	Tamaño del contrato		N	14	2	76	91	Se deberá anotar el tamaño del contrato o Monto Ncional pactado en valor absoluto en la Divisa pactada. En caso de ser un Swap, se deberá anotar el Monto Ncional de los flujos a entregar en la divisa pactada. ²

12	Tamaño del contrato 2		N	14	2	92	107	En caso de ser un Swap, se deberá anotar el tamaño del contrato o Monto Nocional pactado para los flujos a recibir en valor absoluto en la Divisa pactada. Se dejará en cero en otro caso. ²
13	Número de contratos		N	14	0	108	121	Se deberá anotar el número de contratos del Derivado que componen la Nota en la fecha del reporte. ¹
14	Tipo de Operación		N	1	0	122	122	Se deberá anotar el tipo de operación que se pactó, únicamente "1" para Largo y "2" para Corto. ¹
15	Delta		N	3	6	123	131	Se deberá anotar la delta del Instrumento Derivado proporcionada por el proveedor de precios, sólo aplica para opciones, en otro caso será igual a 1. ²
16	Divisa Tamaño Contrato		N	2	0	132	133	Se anotará el identificador de la Divisa en la cual se pacta el Tamaño de Contrato o Monto Nocional, según el catálogo de Divisas. En caso de tratarse de un Swap se deberá de anotar el identificador de la divisa correspondiente al Monto Nocional de los flujos a entregar ²
17	Divisa Tamaño Contrato 2		N	2	0	134	135	En caso de tratarse de un Swap, se anotará el identificador de la Divisa en la cual se pacta el Monto Nocional a recibir, según el catálogo de Divisas. Se dejará vacío en otro caso ²
18	Subyacente		AN	18	0	136	153	Se conformará del Tipo de Valor, Emisora y Serie del Subyacente si éste existe cotizando en el mercado, de esta manera se respetarán el formato de cuatro posiciones para el tipo valor, siete posiciones para la emisora y siete posiciones para la serie. En el caso de no utilizar completamente los caracteres de alguno de los tres aspectos que definirán el nombre del subyacente se dejarán los espacios en blanco entre campo y campo para iniciar enseguida el otro campo. En caso de que el subyacente no sea un bien específico, se utilizará el catálogo de emisoras o de subyacentes de derivados que presente el proveedor de precios. ⁵
19	Espacios en blanco		AN	59	0	154	212	Vacíos. ⁶

DETALLE 5: CONTIENE LA INFORMACION DE CADA UNO DE LOS DIFERENTES VEHICULOS UTILIZADOS PARA CONFORMAR LA ESTRUCTURA VINCULADA A SUBYACENTES.

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "305". ¹
2	ISIN Vehículo		AN	12	0	4	15	Se deberá anotar la clave del ISIN del Vehículo que conforma la estructura vinculada a subyacentes, proporcionada por el proveedor de precios. ¹²
3	CUSIP o CINS Vehículo		AN	9	0	16	24	Se deberá anotar la clave del CUSIP o el CINS del Vehículo que conforma la estructura vinculada a subyacentes, proporcionada por el proveedor de precios. ¹³
4	SEDOL Vehículo		AN	7	0	25	31	Se deberá anotar la clave del SEDOL del Vehículo que conforma la estructura vinculada a subyacentes, proporcionada por el proveedor de precios. ¹⁴
5	Tipo de Valor Vehículo		AN	4	0	32	35	Clave que le otorgue el proveedor de precios al tipo de valor del Vehículo que conforma la estructura vinculada a subyacentes. ⁵
6	Emisora Vehículo		AN	7	0	36	42	Clave que le otorgue el proveedor de precios a la emisora del Vehículo que conforma la estructura vinculada a subyacentes. ⁵
7	Serie Vehículo		AN	7	0	43	49	Clave que le otorgue el proveedor de precios a la serie del Vehículo que conforma la estructura vinculada a subyacentes. Para los instrumentos cuya serie refleje la fecha de vencimiento del mismo, la serie reportada deberá ser consistente con la información recibida por esta Comisión de indeval. ⁵
8	Consecutivo Vehículo		AN	10	0	50	59	Clave que le otorgue el proveedor de precios al consecutivo del Vehículo que conforma la estructura vinculada a subyacentes. ⁵

DETALLE 5: CONTIENE LA INFORMACION DE CADA UNO DE LOS DIFERENTES VEHICULOS UTILIZADOS PARA CONFORMAR LA ESTRUCTURA VINCULADA A SUBYACENTES.

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
9	Cantidad de títulos		N	12	0	60	71	Cantidad de Títulos o acciones del Vehículo que componen la estructura vinculada a subyacentes en la fecha del reporte. ¹
10	Espacios en blanco		AN	141	0	72	212	Vacíos. ⁶

DETALLE 6: CONTIENE LA INFORMACION UTILIZADA PARA LA RÉPLICA DE ÍNDICES.

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "307" .
2	Tipo de Valor Índice		AN	7	0	4	10	Clave que le otorgue el proveedor de precios al tipo de valor del índice que se está replicando
3	Emisora Índice		AN	4	0	11	14	Clave que le otorgue el proveedor de precios a la emisora del índice que se está replicando.
4	Serie Índice		AN	7	0	15	21	Clave que le otorgue el proveedor de precios a la serie del índice que se está replicando
5	ISIN Componente		AN	12	0	22	33	Se deberá anotar la clave del ISIN del componente utilizado para conformar el índice.
6	CUSIP o CINS Componente		AN	9	0	34	42	Se deberá anotar la clave del CUSIP o el CINS del componente utilizado para conformar el índice.
7	SEDOL Componente		AN	7	0	43	49	Se deberá anotar la clave del SEDOL del componente utilizado para conformar el índice.
8	Tipo de Valor Componente		AN	4	0	50	53	Clave que le otorgue el proveedor de precios al tipo de valor del componente utilizado para conformar el índice.
9	Emisora Componente		AN	7	0	54	60	Clave que le otorgue el proveedor de precios a la emisora del componente utilizado para conformar el índice.
10	Serie Componente		AN	7	0	61	67	Clave que le otorgue el proveedor de precios a la serie del componente utilizado para conformar el índice.
11	Consecutivo Componente		AN	10	0	68	77	Clave que le otorgue el proveedor de precios al consecutivo del componente utilizado para conformar el índice.
12	Número de Unidades		N	12	0	78	89	Número de Acciones, Títulos o Subyacentes (número de contratos por tamaño de contratos) del componente con el que se está realizando la réplica a la fecha del reporte.
13	Valor a Mercado Unitario		N	12	4	90	105	En este campo se deberá reportar el valor unitario a mercado de las acciones, instrumentos o subyacentes del componente en pesos mexicanos.
14	Valor a Mercado Total			12	4	106	121	En este campo se deberá reportar el valor total a mercado de la posición en pesos mexicanos.
15	Monto expuesto		N	12	4	122	137	En este campo se debe anotar la exposición delta de la posición que se reporta en pesos mexicanos.
16	Peso específico del Instrumento en la réplica.		N	3	6	138	146	Se deberá anotar el peso específico, en puntos porcentuales, del componente en la réplica realizada. Las posiciones enteras son puntos porcentuales y las decimales fracciones de puntos porcentuales.
17	Ponderador del instrumentos en el índice.		N	3	6	147	155	Se deberá anotar el ponderador, en puntos porcentuales, de este componente en el índice que se está replicando. Las posiciones enteras son puntos porcentuales y las decimales fracciones de puntos porcentuales.
18	Descripción del componente		AN	50	0	156	205	Se deberá anotar una breve descripción de la entidad que emite el componente o bien el subyacente de este.
19	Espacios en blanco		AN	7	0	206	212	Vacíos.

CATÁLOGO(S)

Catálogo de Tipo de Estructura	
Identificador	Descripción
1	Notas Estructuradas en Directo.
2	Notas Estructuradas por la Siefore.

Catálogo de Tipos de Entidades		
Clave Tipo de Entidad	Descripción	Abreviación
002	SIEFORES BÁSICA	SB
003	SIEFORES APORTACIONES COMPLEMENTARIAS	AC
004	SIEFORES PREVISIÓN SOCIAL	PS
017	SIEFORES DE APORTACIONES VOLUNTARIAS	AV

Catálogo de Entidades (SIEFORES Básicas)	
Clave de Entidad	Descripción
530	XXI BANORTE
534	PROFUTURO
538	PRINCIPAL
544	SURA
550	INBURSA
552	CITIBANAMEX
556	AZTECA
562	INVERCAP
568	COPPEL
578	PENSIONISSSTE

Catálogo de Entidades (SIEFORES Aportaciones Voluntarias)	
Clave de Entidad	Descripción
634	PROFUTURO
644	SURA
652	CITIBANAMEX
630	XXI BANORTE

Catálogo de Entidades (SIEFORES Aportaciones Complementarias)	
Clave de Entidad	Descripción
334	PROFUTURO

Catálogo de Entidades (SIEFORES Previsión Social)	
Clave de Entidad	Descripción
430	XXI BANORTE

Catálogo de Subtipo de Entidades				
Clave de Tipo de Entidad	Clave de Entidad	Clave Subtipo de Entidad	Descripción	Razón Social
002	530	000090	Siefore Básica de Pensiones	Siefore XXI Banorte Básica de Pensiones, S.A. de C.V.
002	534	000090	Siefore Básica de Pensiones	Fondo Profuturo Básico de Pensiones, S.A. de C.V.
002	538	000090	Siefore Básica de Pensiones	Principal Siefore Básica de Pensiones, S.A. de C.V.
002	544	000090	Siefore Básica de Pensiones	Siefore Sura Básica de Pensiones, S.A. de C.V.
002	550	000090	Siefore Básica de Pensiones	Inbursa Siefore Básica de Pensiones, S.A. de C.V.
002	552	000090	Siefore Básica de Pensiones	Citibanamex Siefore Básica Pensiones, S.A. de C.V.
002	556	000090	Siefore Básica de Pensiones	Siefore Azteca Básica de Pensiones, S.A. de C.V.
002	562	000090	Siefore Básica de Pensiones	Siefore Invercap Básica de Pensiones, S.A. de C.V.
002	568	000090	Siefore Básica de Pensiones	Siefore Coppel Básica 0, S.A. de C.V.
002	578	000090	Siefore Básica de Pensiones	Más Pensión Siefore Básica de Pensiones, S.A. de C.V.
002	530	001000	Siefore Inicial	Siefore XXI Banorte Básica Inicial, S.A. de C.V.
002	534	001000	Siefore Inicial	Fondo Profuturo BAS IN, S.A. de C.V., SIEFORE.
002	538	001000	Siefore Inicial	Principal Siefore Básica Inicial, S.A. de C.V.
002	544	001000	Siefore Inicial	Siefore Sura Básica Inicial, S.A. de C.V.
002	550	001000	Siefore Inicial	Inbursa Siefore Básica Inicial, S.A. de C.V.
002	552	001000	Siefore Inicial	Citibanamex Siefore Básica Inicial, S.A. de C.V.
002	556	001000	Siefore Inicial	Siefore Azteca Básica Inicial, S.A. de C.V.

002	562	001000	Siefore Inicial	Siefore Invercap Básica Inicial, S.A. de C.V.
002	568	001000	Siefore Inicial	Siefore Coppel Básica Inicial, S.A. de C.V.
002	578	001000	Siefore Inicial	Más Pensión Siefore Básica Inicial, S.A. de C.V.
002	530	001955	Siefore Básica 55-59	Siefore XXI Banorte Básica 55-59, S.A. de C.V.
002	534	001955	Siefore Básica 55-59	Fondo Profuturo SB 55-59, S.A. de C.V., SIEFORE
002	538	001955	Siefore Básica 55-59	Principal Siefore Básica 55-59, S.A. de C.V.
002	544	001955	Siefore Básica 55-59	Siefore Sura Básica 55-59, S.A. de C.V.
002	550	001955	Siefore Básica 55-59	Inbursa Siefore Básica 55-59, S.A. de C.V.
002	552	001955	Siefore Básica 55-59	Citibanamex Siefore Básica 55-59, S.A. de C.V.
002	556	001955	Siefore Básica 55-59	Siefore Azteca Básica 55-59, S.A. de C.V.
002	562	001955	Siefore Básica 55-59	Siefore Invercap Básica 55-59, S.A. de C.V.
002	568	001955	Siefore Básica 55-59	Siefore Coppel Básica 55-9, S.A. de C.V.
002	578	001955	Siefore Básica 55-59	Más Pensión Siefore Básica 55-59, S.A. de C.V.
002	530	001960	Siefore Básica 60-64	Siefore XXI Banorte Básica 60-64, S.A. de C.V.
002	534	001960	Siefore Básica 60-64	Fondo Profuturo SB 60-64, S.A. de C.V., SIEFORE
002	538	001960	Siefore Básica 60-64	Principal Siefore Básica 60-64, S.A. de C.V.
002	544	001960	Siefore Básica 60-64	Siefore Sura Básica 60-64, S.A. de C.V.
002	550	001960	Siefore Básica 60-64	Inbursa Siefore Básica 60-64, S.A. de C.V.
002	552	001960	Siefore Básica 60-64	Citibanamex Siefore Básica 60-64, S.A. de C.V.
002	556	001960	Siefore Básica 60-64	Siefore Azteca Básica 60-64, S.A. de C.V.
002	562	001960	Siefore Básica 60-64	Siefore Invercap Básica 60-64, S.A. de C.V.
002	568	001960	Siefore Básica 60-64	Siefore Coppel Básica 60-4, S.A. de C.V.
002	578	001960	Siefore Básica 60-64	Más Pensión Siefore Básica 60-64, S.A. de C.V.
002	530	001965	Siefore Básica 65-69	Siefore XXI Banorte Básica 65-69, S.A. de C.V.
002	534	001965	Siefore Básica 65-69	Fondo Profuturo SB 65-69, S.A. de C.V., SIEFORE
002	538	001965	Siefore Básica 65-69	Principal Siefore Básica 65-69, S.A. de C.V.
002	544	001965	Siefore Básica 65-69	Siefore Sura Básica 65-69, S.A. de C.V.
002	550	001965	Siefore Básica 65-69	Inbursa Siefore Básica 65-69, S.A. de C.V.
002	552	001965	Siefore Básica 65-69	Citibanamex Siefore Básica 65-69, S.A. de C.V.
002	556	001965	Siefore Básica 65-69	Siefore Azteca Básica 65-69, S.A. de C.V.
002	562	001965	Siefore Básica 65-69	Siefore Invercap Básica 65-69, S.A. de C.V.
002	568	001965	Siefore Básica 65-69	Siefore Coppel Básica 65-9, S.A. de C.V.
002	578	001965	Siefore Básica 65-69	Más Pensión Siefore Básica 65-69, S.A. de C.V.
002	530	001970	Siefore Básica 70-74	Siefore XXI Banorte Básica 70-74, S.A. de C.V.
002	534	001970	Siefore Básica 70-74	Fondo Profuturo SB 70-74, S.A. de C.V., SIEFORE
002	538	001970	Siefore Básica 70-74	Principal Siefore Básica 70-74, S.A. de C.V.
002	544	001970	Siefore Básica 70-74	Siefore Sura Básica 70-74, S.A. de C.V.
002	550	001970	Siefore Básica 70-74	Inbursa Siefore Básica 70-74, S.A. de C.V.
002	552	001970	Siefore Básica 70-74	Citibanamex Siefore Básica 70-74, S.A. de C.V.
002	556	001970	Siefore Básica 70-74	Siefore Azteca Básica 70-74, S.A. de C.V.
002	562	001970	Siefore Básica 70-74	Siefore Invercap Básica 70-74, S.A. de C.V.
002	568	001970	Siefore Básica 70-74	Siefore Coppel Básica 70-4, S.A. de C.V.
002	578	001970	Siefore Básica 70-74	Más Pensión Siefore Básica 70-74, S.A. de C.V.
002	530	001975	Siefore Básica 75-79	Siefore XXI Banorte Básica 75-79, S.A. de C.V.
002	534	001975	Siefore Básica 75-79	Fondo Profuturo SB 75-79, S.A. de C.V., SIEFORE
002	538	001975	Siefore Básica 75-79	Principal Siefore Básica 75-79, S.A. de C.V.
002	544	001975	Siefore Básica 75-79	Siefore Sura Básica 75-79, S.A. de C.V.
002	550	001975	Siefore Básica 75-79	Inbursa Siefore Básica 75-79, S.A. de C.V.
002	552	001975	Siefore Básica 75-79	Citibanamex Siefore Básica 75-79, S.A. de C.V.
002	556	001975	Siefore Básica 75-79	Siefore Azteca Básica 75-79, S.A. de C.V.
002	562	001975	Siefore Básica 75-79	Siefore Invercap Básica 75-79, S.A. de C.V.

002	568	001975	Siefore Básica 75-79	Siefore Coppel Básica 75-9, S.A. de C.V.
002	578	001975	Siefore Básica 75-79	Más Pensión Siefore Básica 75-79, S.A. de C.V.
002	530	001980	Siefore Básica 80-84	Siefore XXI Banorte Básica 80-84, S.A. de C.V.
002	534	001980	Siefore Básica 80-84	Fondo Profuturo SB 80-84, S.A. de C.V., SIEFORE
002	538	001980	Siefore Básica 80-84	Principal Siefore Básica 80-84, S.A. de C.V.
002	544	001980	Siefore Básica 80-84	Siefore Sura Básica 80-84, S.A. de C.V.
002	550	001980	Siefore Básica 80-84	Inbursa Siefore Básica 80-84, S.A. de C.V.
002	552	001980	Siefore Básica 80-84	Citibanamex Siefore Básica 80-84, S.A. de C.V.
002	556	001980	Siefore Básica 80-84	Siefore Azteca Básica 80-84, S.A. de C.V.
002	562	001980	Siefore Básica 80-84	Siefore Invercap Básica 80-84, S.A. de C.V.
002	568	001980	Siefore Básica 80-84	Siefore Coppel Básica 80-4, S.A. de C.V.
002	578	001980	Siefore Básica 80-84	Más Pensión Siefore Básica 80-84, S.A. de C.V.
002	530	001985	Siefore Básica 85-89	Siefore XXI Banorte Básica 85-89, S.A. de C.V.
002	534	001985	Siefore Básica 85-89	Fondo Profuturo SB 85-89, S.A. de C.V., SIEFORE
002	538	001985	Siefore Básica 85-89	Principal Siefore Básica 85-89, S.A. de C.V.
002	544	001985	Siefore Básica 85-89	Siefore Sura Básica 85-89, S.A. de C.V.
002	550	001985	Siefore Básica 85-89	Inbursa Siefore Básica 85-89, S.A. de C.V.
002	552	001985	Siefore Básica 85-89	Citibanamex Siefore Básica 85-89, S.A. de C.V.
002	556	001985	Siefore Básica 85-89	Siefore Azteca Básica 85-89, S.A. de C.V.
002	562	001985	Siefore Básica 85-89	Siefore Invercap Básica 85-89, S.A. de C.V.
002	568	001985	Siefore Básica 85-89	Siefore Coppel Básica 85-9, S.A. de C.V.
002	578	001985	Siefore Básica 85-89	Más Pensión Siefore Básica 85-89, S.A. de C.V.
002	530	001990	Siefore Básica 90-94	Siefore XXI Banorte Básica 90-94, S.A. de C.V.
002	534	001990	Siefore Básica 90-94	Fondo Profuturo SB 90-94, S.A. de C.V., SIEFORE
002	538	001990	Siefore Básica 90-94	Principal Siefore Básica 90-94, S.A. de C.V.
002	544	001990	Siefore Básica 90-94	Siefore Sura Básica 90-94, S.A. de C.V.
002	550	001990	Siefore Básica 90-94	Inbursa Siefore Básica 90-94, S.A. de C.V.
002	552	001990	Siefore Básica 90-94	Citibanamex Siefore Básica 90-94, S.A. de C.V.
002	556	001990	Siefore Básica 90-94	Siefore Azteca Básica 90-94, S.A. de C.V.
002	562	001990	Siefore Básica 90-94	Siefore Invercap Básica 90-94, S.A. de C.V.
002	568	001990	Siefore Básica 90-94	Siefore Coppel Básica 90-4, S.A. de C.V.
002	578	001990	Siefore Básica 90-94	Más Pensión Siefore Básica 90-94, S.A. de C.V.
003	334	000001	Siefore Aportaciones Complementarias Uno	Fondo Profuturo LP, S.A de C.V, Siefore
004	430	000001	Siefore Previsión Social Uno	Multifondo de Previsión 1 XXI Banorte Siefore, S.A. de C.V.
004	430	000002	Siefore Previsión Social Dos	Multifondo de Previsión 2 XXI Banorte Siefore, S.A. de C.V.
004	430	000003	Siefore Previsión Social Tres	Multifondo de Previsión 3 XXI Banorte Siefore, S.A. de C.V.
004	430	000004	Siefore Previsión Social Cuatro	Multifondo de Previsión 4 XXI Banorte Siefore, S.A. de C.V.
004	430	000005	Siefore Previsión Social Cinco	Multifondo de Previsión 5 XXI Banorte Siefore, S.A. de C.V.
004	430	000006	Siefore Previsión Social Seis	Siefore ISSSTELEON, S.A. de C.V.
004	430	000007	Siefore Previsión Social Siete	XXI Banorte Previsión Social Corto Plazo Siefore, S.A. de C.V.
004	430	000008	Siefore Previsión Social Ocho	Siefore ISSEMYM, S.A. de C.V.
004	430	000009	Siefore Previsión Social Nueve	Siefore PMX-SAR S.A. de C.V.
004	430	000010	Siefore Previsión Social Diez	XXI Banorte Previsional Siefore, S.A. de C.V.
017	634	000001	Siefore Aportaciones Voluntarias Uno	Fondo Profuturo CP, S.A de C.V, Siefore
017	644	000001	Siefore Aportaciones Voluntarias Uno	Siefore SURA AV 3, S.A. de C.V.
017	644	000002	Siefore Aportaciones Voluntarias Dos	Siefore SURA AV 2, S.A. de C.V.
017	644	000003	Siefore Aportaciones Voluntarias Tres	Siefore SURA AV 1, S.A. de C.V.

017	652	000002	Siefore Aportaciones Voluntarias Dos	Citibanamex Siefore de Aportaciones Voluntarias Plus, S.A. de C.V.
017	630	000001	Siefore Aportaciones Voluntarias Uno	Ahorro Individual XXI Banorte Siefore, S.A. de C.V.

Catálogo de Estatus del Registro	
Identificador	Descripción
1	Alta
4	Constante

Catálogo de Divisa		
Id	Clave	Descripción
1	MXP	Peso
2	USD	Dólar Americano
3	UDI	Unidades de Inversión
6	JPY	Yen Japonés
7	EUR	Euros
8	AUD	Dólar Australiano
9	CAD	Dólar Canadiense
10	CHF	Franco Suizo
11	GBP	Libra Esterlina
12	HKD	Dólar Hong Kong
13	DKK	Corona Danesa
14	SEK	Corona Sueca
15	NOK	Corona Noruega
16	BRL	Real Brasileño
17	ILS	Shekel Israelí
18	CLP	Peso Chileno
19	INR	Rupia
20	CNY	Renminbi Chino
21	PLN	Zloty Polaco
22	CZK	Corona checa
23	HUF	Florín Húngaro
24	RON	Leu Rumano
25	LVL	Lats Letones
26	LTL	Litas Lituanas
27	EEK	Corona Estonia
28	BGN	Lev Búlgaro
29	ISK	Corona Islandesa
30	COP	Peso Colombiano
31	KRW	Won
32	PEN	Nuevo Sol Peruano
33	SGD	Dólar de Singapur
99	OTR	Otras Divisas

Catálogo de Países				
Identificador	Descripción		Identificador	Descripción
1	Alemania		27	Hungría
2	Australia		28	Letonia
3	Austria		29	Lituania
4	Bélgica		30	Malta
5	Canadá		31	República Checa

6	Dinamarca
7	España
8	Estados Unidos de Norteamérica
9	Finlandia
10	Francia
11	Grecia
12	Países Bajos (Holanda)
13	Hong Kong
14	Irlanda
15	Italia
16	Japón
17	Luxemburgo
18	México
19	Polonia
20	Portugal
21	Reino Unido de la Gran Bretaña
22	Suiza
23	Chipre
24	Eslovaquia
25	Eslovenia
26	Estonia

32	Suecia
33	Brasil
34	China
35	India
36	Otro
37	Rumanía
38	Noruega
39	Chile
40	Israel
41	Bulgaria
42	Colombia
43	Corea del Sur
44	Islandia
45	Perú
46	Singapur
47	Malasia
48	Nueva Zelanda
49	Sudáfrica
50	Tailandia
51	Taiwán

VALIDACIONES GENERALES DEL PROCESO

Validaciones para formato de los datos

Notas generales para la validación del formato de datos en los archivos.

¹ Dato numérico entero (cantidades o claves numéricas). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros.

² Dato numérico con decimal (cantidades monetarias). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros. Se omiten signo de pesos, comas y puntos decimales. La 1ª posición de la izquierda se usará para indicar el signo de la cantidad, se anotará un CERO para cantidades positivas y se anotará el signo “-” para cantidades negativas.

³ Fechas. El formato para fecha deberá ser de 8 caracteres numéricos = “AAAAMMDD” donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

⁴ Periodo. El formato para periodo (rango de fechas) deberá ser = “AAAAMMDDAAAAMMDD” donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

El primer bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha inicial del periodo.

El segundo bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha final del periodo.

⁵ Dato alfanumérico. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas sin acentos; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios; en el caso de

existir una ñ debe ser el código ASCII "ALT+0209" de Windows. Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas.

⁶ Espacios en Blanco (Vacíos). Sirve para rellenar el espacio sobrante del registro con respecto a la longitud máxima, esto con el fin de que no contenga información fuera de la especificada.

¹² ISIN o "International Securities Identification Number" el cual consta de 12 caracteres donde:

- 1 y 2: corresponden al prefijo del país
- 3: corresponde al identificador de región
- 4 al 9: corresponden al identificador del emisor
- 10 y 11: corresponden al identificador de la emisión
- 12: dígito verificador

Deberá estar justificado a la izquierda, en caso de no existir, se anotará un CERO. Si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios.

¹³ CUSIP o "Committee on Uniform Securities Identification Procedures" o CINS "CUSIP International Numbering System", el CINS es el CUSIP internacional y tienen el mismo formato, los instrumentos que no cuentan con CUSIP cuentan con CINS y constan de 9 caracteres.

Deberá estar justificado a la izquierda, en caso de no existir, se anotará un CERO. Si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios.

¹⁴ SEDOL o "Stock Exchange Daily Official List" es la clave asignada por la Internacional Stock Exchange of London para las acciones internacionales y consta de 7 caracteres.

Deberá estar justificado a la izquierda, en caso de no existir, se anotará un CERO. Si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios.

¹⁹ El ID será el consecutivo interno asignado por la Administradora.

POLÍTICAS GENERALES DEL PROCESO

En el caso de los identificadores ISIN, CUSIP y SEDOL se deberán llenar en el siguiente orden:

- 1° ISIN, de no existir éste,
- 2° CUSIP o CINS, de no existir éste,
- 3° SEDOL.

Por lo menos se deberá reportar uno de los tres identificadores anteriores.

En el caso de Tipo de Valor, Emisora, Serie y Consecutivo se llenarán los campos el valor asignado por el proveedor de precios sin contraponerse a las observaciones de cada campo.

POLÍTICAS ESPECÍFICAS DEL PROCESO

Políticas a seguir en la transmisión de la información

La información que será transmitida a la Comisión en base a este formato, se sujetará a las siguientes políticas:

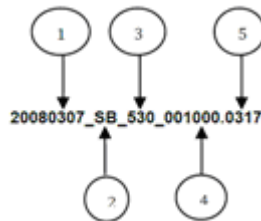
- I. La transmisión del envío de los formatos de transmisión de información por proceso será a través de la red privada mediante el software Connect:Direct o algún otro compatible con este.
- II. Podrán realizar transmisiones las veces que les sea necesario al directorio de RECEPCION. Si la transmisión del archivo se efectúa fuera del horario de transmisión especificado y/o en una fecha no correspondiente a su envío normal, el archivo deberá ser transmitido al directorio de RETRANSMISION y se validará con previa autorización de las áreas de Vigilancia.
- III. Las entidades responsables de transmitir este formato a la Comisión son las Siefors Básicas, Siefors de Aportaciones Voluntarias, Siefors de Aportaciones Complementarias y Siefors de Previsión Social.
- IV. El archivo deberá enviarse encriptado y comprimido utilizando el programa GNUpg.
- V. El nombre que deberá presentar el archivo al ser transmitido a la Comisión, es el siguiente;

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCION
1	8 Dígitos Numéricos	En donde la entidad deberá incluir la Fecha de Envío en que está transmitiendo el archivo en

		formato "AAAAMMDD".
2	2 Dígitos Alfanuméricos	Estos representarán la abreviación del Tipo de Entidad que transmite, Conforme al Catálogo de Tipos de Entidad anexo al documento.
3	3 Dígitos Numéricos	Los cuáles serán conforme a la Clave de Entidad Siefres Básicas, Siefres de Aportaciones Voluntarias, Siefres de Aportaciones Complementarias y Siefres de Previsión Social que se reporta conforme al catálogo de entidades anexo al documento
4	6 Dígitos Numéricos	Estos establecen la Clave de Subtipo de Entidad que se reporta (*Sólo aplicará para familia de SIEFORES.
5	4 Dígitos Numéricos	Para definir el tipo de archivo que se está transmitiendo, en donde cada formato ya tiene estipulado un número, para este caso será Constante = "0317" .

NOTA: La separación entre el paso 1, 2, 3 y 4 serán con un guion bajo, después del paso 4 será mediante un punto decimal.

Para ejemplificarlo a continuación se presenta el caso en que la Entidad Siefre XXI BANORTE estuviera enviando un archivo de Siefre Básica Inicial el nombre del archivo tiene que ser de la siguiente manera:



Cabe mencionar que una vez teniendo el archivo con este nombre, deberá de encriptarse con el programa GNUpg, el cual lo renombrará con el siguiente nombre:

20080307_SB_530_001000.0317.gpg

Con este nombre es con el que deberá de transmitirse a CONSAR el archivo. Para la recuperación de los acuses, las entidades participantes deberán tomar su "Acuse" con el mismo nombre con el que lo renombraron antes de encriptarlo, sólo tendrán que agregar el carácter "A" antes de la fecha, ejemplo:

A20080307_SB_530_001000.0317

NOTA: No se tomará en cuenta la extensión .gpg, en la recuperación del acuse, como lo muestra el ejemplo, ni vendrá encriptado el acuse.

VI. Las rutas de envío a CONSAR para producción serán:

TIPO DE ACCION	RUTA
Envío Normal	/export/home/rec/FINAN/RECEPCION
*Envío por Retransmisión	/export/home/rec/FINAN/RETRANSMISION
Recuperación de Acuse	/export/home/rec/FINAN/TRANSMISION

La ruta de envío a CONSAR para pruebas será:

TIPO DE ACCION	RUTA
Envío Pruebas	/export/home/rec/FINAN/PRUEBAS/RECEPCION
Recuperación de Acuse de pruebas	/export/home/rec/FINAN/PRUEBAS/TRANSMISION

Anexo 92

Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro			
	FORMATO DEL ARCHIVO :	0321	PROCESO : FINANCIERO
	FUENTE :	SIEFORES	ACTUALIZACIÓN :
	DESCRIPCIÓN DEL FORMATO		

Información de Tipo Agregada.-Este archivo contiene Información de los porcentajes de participación por Serie, los movimientos de las acciones en circulación por Serie y el precio de la Acción por Serie

PERIODICIDAD DE ENVÍO	PERÍODO DE RECEPCIÓN	LONGITUD DEL REGISTRO	HORARIO DE TRANSMISIÓN
DIARIO	DIARIO.	136	07:00 a 10:00 Hrs

ENCABEZADO

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "000" . ¹
2	Número de Registros		N	5	0	4	8	Número de Registros que contiene el archivo incluyendo el encabezado. ¹
3	Tamaño del Registro		N	3	0	9	11	Número de caracteres por registro = Constante "136" . ¹
4	Tipo de Archivo		N	4	0	12	15	Identificador de archivo (para control del sistema) = Constante "0321" . ¹
5	Tipo de Entidad		N	3	0	16	18	Clave del Tipo de Entidad Siefore que reporta la información, de acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidad anexo. ¹
6	Entidad		N	3	0	19	21	Clave de Entidad Siefore que reporta la Información de acuerdo a los Catálogos de Entidades Siefores, anexos. ¹
7	Subtipo de Entidad		N	6	0	22	27	Clave del Subtipo de Entidad que reporta la Información de acuerdo al Catálogo de Subtipos de Entidades Siefores, anexos. ¹
8	Fecha de Información		F	8	0	28	35	Fecha de la operación que se reporta. ³
9	Espacios en blanco		AN	101	0	36	136	Vacios. ⁶

DETALLE(S)

DETALLE 1: DETERMINACION DEL PRECIO ACTUALIZADO DE VALUACION DE LA ACCION POR SERIE								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "301" . ¹
2	ISIN		AN	12	0	4	15	Se deberá anotar la clave del ISIN proporcionada por el proveedor de precios ¹² .
3	CUSIP O CINS		AN	9	0	16	24	Se deberá anotar la clave del CUSIP o el CINS proporcionada por el proveedor de precios ¹³ .
4	SEDOL		AN	7	0	25	31	Se deberá anotar la clave del SEDOL proporcionada por el proveedor de precios ¹⁴ .
5	Tipo de Valor		AN	4	0	32	35	Clave que le otorgue al tipo de valor el proveedor de precios al activo ⁵ .
6	Emisora		AN	7	0	36	42	Clave que le otorgue a la emisora el proveedor de precios al activo ⁵ .
7	Serie		AN	7	0	43	49	Clave que le otorgue a la serie el proveedor de precios al activo ⁵ .
8	Consecutivo		AN	10	0	50	59	Clave que le otorgue al consecutivo el proveedor de precios al activo ⁵ .
9	Porcentaje de Participación		N	2	6	60	67	Determinar el % que representa, el capital contable de cada serie respecto del capital contable, se deberá anotar el resultado en forma de porcentaje a seis decimales ² .
10	Comisión por Serie		N	2	4	68	73	Es la comisión aplicada a cada Serie, se deberá anotar en forma de porcentaje a cuatro decimales ² .
11	Acciones en circulación iniciales		N	12	0	74	85	Es la cantidad de acciones en circulación finales por Serie del día anterior ¹ .

DETALLE 1: DETERMINACION DEL PRECIO ACTUALIZADO DE VALUACION DE LA ACCION POR SERIE

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
12	Acciones vendidas		N	12	0	86	97	Es la cantidad de acciones por Serie vendidas del día que se está reportando ¹ .
13	Acciones compradas		N	12	0	98	109	Es la cantidad de acciones por Serie compradas del día que se está reportando ¹ .
14	Acciones en circulación finales		N	12	0	110	121	Es la cantidad de acciones en circulación por Serie en día que se está reportando ¹ .
15	Precio de la acción		N	9	6	122	136	Es el precio calculado de la acción, en pesos con 6 decimales ² .

CATÁLOGO(S)

Catálogo de Tipos de Entidades		
Clave Tipo de Entidad	Descripción	Abreviación
001	AFORES	AF
002	SIEFORES BASICA	SB
003	SIEFORES APORTACIONES COMPLEMENTARIAS	AC
004	SIEFORES PREVISION SOCIAL	PS
007	EMPRESAS OPERADORAS	EO
011	ICEFAS	IC
013	BANXICO	BX
014	PRESTADORAS DE SERVICIO	PT
016	COMISIONES	CM
017	SIEFORES DE APORTACIONES VOLUNTARIAS	AV
018	S. D. INDEVAL	ID
019	CUSTODIOS DE LAS SIEFORES	CS
020	INSTITUTOS	IN
030	PROVEEDORES DE VECTORES DE PRECIOS	VP

Catálogo de Entidades (SIEFORES Aportaciones Complementarias)	
Clave de Entidad	Descripción
334	PROFUTURO

Catálogo de Entidades (SIEFORES Previsión Social)	
Clave de Entidad	Descripción
430	XXI BANORTE

Catálogo de Entidades (SIEFORES Básicas)	
Clave de Entidad	Descripción
530	XXI BANORTE
534	PROFUTURO
538	PRINCIPAL
544	SURA
550	INBURSA
552	CITIBANAMEX
556	AZTECA
562	INVERCAP

Catálogo de Entidades (SIEFORES Aportaciones Voluntarias)	
Clave de Entidad	Descripción
634	PROFUTURO
644	SURA
652	CITIBANAMEX
630	XXI BANORTE

Catálogo de Entidades (SIEFORES Básicas)	
Clave de Entidad	Descripción
568	COPPEL
578	PENSIONISSSTE

Catálogo de Entidades (SIEFORES Aportaciones Voluntarias)	
Clave de Entidad	Descripción

Catálogo de Subtipo de Entidades				
Clave de Tipo de Entidad	Clave de Entidad	Clave Subtipo de Entidad	Descripción	Razón Social
002	530	000090	Siefore Básica de Pensiones	Siefore XXI Banorte Básica de Pensiones, S.A. de C.V.
002	534	000090	Siefore Básica de Pensiones	Fondo Profuturo Básico de Pensiones, S.A. de C.V.
002	538	000090	Siefore Básica de Pensiones	Principal Siefore Básica de Pensiones, S.A. de C.V.
002	544	000090	Siefore Básica de Pensiones	Siefore Sura Básica de Pensiones, S.A. de C.V.
002	550	000090	Siefore Básica de Pensiones	Inbursa Siefore Básica de Pensiones, S.A. de C.V.
002	552	000090	Siefore Básica de Pensiones	Citibanamex Siefore Básica Pensiones, S.A. de C.V.
002	556	000090	Siefore Básica de Pensiones	Siefore Azteca Básica de Pensiones, S.A. de C.V.
002	562	000090	Siefore Básica de Pensiones	Siefore Invercap Básica de Pensiones, S.A. de C.V.
002	568	000090	Siefore Básica de Pensiones	Siefore Coppel Básica 0, S.A. de C.V.
002	578	000090	Siefore Básica de Pensiones	Más Pensión Siefore Básica de Pensiones, S.A. de C.V.
002	530	001000	Siefore Inicial	Siefore XXI Banorte Básica Inicial, S.A. de C.V.
002	534	001000	Siefore Inicial	Fondo Profuturo BAS IN, S.A. de C.V., SIEFORE.
002	538	001000	Siefore Inicial	Principal Siefore Básica Inicial, S.A. de C.V.
002	544	001000	Siefore Inicial	Siefore Sura Básica Inicial, S.A. de C.V.
002	550	001000	Siefore Inicial	Inbursa Siefore Básica Inicial, S.A. de C.V.
002	552	001000	Siefore Inicial	Citibanamex Siefore Básica Inicial, S.A. de C.V.
002	556	001000	Siefore Inicial	Siefore Azteca Básica Inicial, S.A. de C.V.
002	562	001000	Siefore Inicial	Siefore Invercap Básica Inicial, S.A. de C.V.
002	568	001000	Siefore Inicial	Siefore Coppel Básica Inicial, S.A. de C.V.
002	578	001000	Siefore Inicial	Más Pensión Siefore Básica Inicial, S.A. de C.V.
002	530	001955	Siefore Básica 55-59	Siefore XXI Banorte Básica 55-59, S.A. de C.V.
002	534	001955	Siefore Básica 55-59	Fondo Profuturo SB 55-59, S.A. de C.V., SIEFORE
002	538	001955	Siefore Básica 55-59	Principal Siefore Básica 55-59, S.A. de C.V.
002	544	001955	Siefore Básica 55-59	Siefore Sura Básica 55-59, S.A. de C.V.
002	550	001955	Siefore Básica 55-59	Inbursa Siefore Básica 55-59, S.A. de C.V.
002	552	001955	Siefore Básica 55-59	Citibanamex Siefore Básica 55-59, S.A. de C.V.
002	556	001955	Siefore Básica 55-59	Siefore Azteca Básica 55-59, S.A. de C.V.
002	562	001955	Siefore Básica 55-59	Siefore Invercap Básica 55-59, S.A. de C.V.
002	568	001955	Siefore Básica 55-59	Siefore Coppel Básica 55-9, S.A. de C.V.
002	578	001955	Siefore Básica 55-59	Más Pensión Siefore Básica 55-59, S.A. de C.V.
002	530	001960	Siefore Básica 60-64	Siefore XXI Banorte Básica 60-64, S.A. de C.V.
002	534	001960	Siefore Básica 60-64	Fondo Profuturo SB 60-64, S.A. de C.V., SIEFORE
002	538	001960	Siefore Básica 60-64	Principal Siefore Básica 60-64, S.A. de C.V.
002	544	001960	Siefore Básica 60-64	Siefore Sura Básica 60-64, S.A. de C.V.
002	550	001960	Siefore Básica 60-64	Inbursa Siefore Básica 60-64, S.A. de C.V.
002	552	001960	Siefore Básica 60-64	Citibanamex Siefore Básica 60-64, S.A. de C.V.
002	556	001960	Siefore Básica 60-64	Siefore Azteca Básica 60-64, S.A. de C.V.
002	562	001960	Siefore Básica 60-64	Siefore Invercap Básica 60-64, S.A. de C.V.

002	568	001960	Siefore Básica 60-64	Siefore Coppel Básica 60-4, S.A. de C.V.
002	578	001960	Siefore Básica 60-64	Más Pensión Siefore Básica 60-64, S.A. de C.V.
002	530	001965	Siefore Básica 65-69	Siefore XXI Banorte Básica 65-69, S.A. de C.V.
002	534	001965	Siefore Básica 65-69	Fondo Profuturo SB 65-69, S.A. de C.V., SIEFORE
002	538	001965	Siefore Básica 65-69	Principal Siefore Básica 65-69, S.A. de C.V.
002	544	001965	Siefore Básica 65-69	Siefore Sura Básica 65-69, S.A. de C.V.
002	550	001965	Siefore Básica 65-69	Inbursa Siefore Básica 65-69, S.A. de C.V.
002	552	001965	Siefore Básica 65-69	Citibanamex Siefore Básica 65-69, S.A. de C.V.
002	556	001965	Siefore Básica 65-69	Siefore Azteca Básica 65-69, S.A. de C.V.
002	562	001965	Siefore Básica 65-69	Siefore Invercap Básica 65-69, S.A. de C.V.
002	568	001965	Siefore Básica 65-69	Siefore Coppel Básica 65-9, S.A. de C.V.
002	578	001965	Siefore Básica 65-69	Más Pensión Siefore Básica 65-69, S.A. de C.V.
002	530	001970	Siefore Básica 70-74	Siefore XXI Banorte Básica 70-74, S.A. de C.V.
002	534	001970	Siefore Básica 70-74	Fondo Profuturo SB 70-74, S.A. de C.V., SIEFORE
002	538	001970	Siefore Básica 70-74	Principal Siefore Básica 70-74, S.A. de C.V.
002	544	001970	Siefore Básica 70-74	Siefore Sura Básica 70-74, S.A. de C.V.
002	550	001970	Siefore Básica 70-74	Inbursa Siefore Básica 70-74, S.A. de C.V.
002	552	001970	Siefore Básica 70-74	Citibanamex Siefore Básica 70-74, S.A. de C.V.
002	556	001970	Siefore Básica 70-74	Siefore Azteca Básica 70-74, S.A. de C.V.
002	562	001970	Siefore Básica 70-74	Siefore Invercap Básica 70-74, S.A. de C.V.
002	568	001970	Siefore Básica 70-74	Siefore Coppel Básica 70-4, S.A. de C.V.
002	578	001970	Siefore Básica 70-74	Más Pensión Siefore Básica 70-74, S.A. de C.V.
002	530	001975	Siefore Básica 75-79	Siefore XXI Banorte Básica 75-79, S.A. de C.V.
002	534	001975	Siefore Básica 75-79	Fondo Profuturo SB 75-79, S.A. de C.V., SIEFORE
002	538	001975	Siefore Básica 75-79	Principal Siefore Básica 75-79, S.A. de C.V.
002	544	001975	Siefore Básica 75-79	Siefore Sura Básica 75-79, S.A. de C.V.
002	550	001975	Siefore Básica 75-79	Inbursa Siefore Básica 75-79, S.A. de C.V.
002	552	001975	Siefore Básica 75-79	Citibanamex Siefore Básica 75-79, S.A. de C.V.
002	556	001975	Siefore Básica 75-79	Siefore Azteca Básica 75-79, S.A. de C.V.
002	562	001975	Siefore Básica 75-79	Siefore Invercap Básica 75-79, S.A. de C.V.
002	568	001975	Siefore Básica 75-79	Siefore Coppel Básica 75-9, S.A. de C.V.
002	578	001975	Siefore Básica 75-79	Más Pensión Siefore Básica 75-79, S.A. de C.V.
002	530	001980	Siefore Básica 80-84	Siefore XXI Banorte Básica 80-84, S.A. de C.V.
002	534	001980	Siefore Básica 80-84	Fondo Profuturo SB 80-84, S.A. de C.V., SIEFORE
002	538	001980	Siefore Básica 80-84	Principal Siefore Básica 80-84, S.A. de C.V.
002	544	001980	Siefore Básica 80-84	Siefore Sura Básica 80-84, S.A. de C.V.
002	550	001980	Siefore Básica 80-84	Inbursa Siefore Básica 80-84, S.A. de C.V.
002	552	001980	Siefore Básica 80-84	Citibanamex Siefore Básica 80-84, S.A. de C.V.
002	556	001980	Siefore Básica 80-84	Siefore Azteca Básica 80-84, S.A. de C.V.
002	562	001980	Siefore Básica 80-84	Siefore Invercap Básica 80-84, S.A. de C.V.
002	568	001980	Siefore Básica 80-84	Siefore Coppel Básica 80-4, S.A. de C.V.
002	578	001980	Siefore Básica 80-84	Más Pensión Siefore Básica 80-84, S.A. de C.V.
002	530	001985	Siefore Básica 85-89	Siefore XXI Banorte Básica 85-89, S.A. de C.V.
002	534	001985	Siefore Básica 85-89	Fondo Profuturo SB 85-89, S.A. de C.V., SIEFORE
002	538	001985	Siefore Básica 85-89	Principal Siefore Básica 85-89, S.A. de C.V.
002	544	001985	Siefore Básica 85-89	Siefore Sura Básica 85-89, S.A. de C.V.
002	550	001985	Siefore Básica 85-89	Inbursa Siefore Básica 85-89, S.A. de C.V.

002	552	001985	Siefore Básica 85-89	Citibanamex Siefore Básica 85-89, S.A. de C.V.
002	556	001985	Siefore Básica 85-89	Siefore Azteca Básica 85-89, S.A. de C.V.
002	562	001985	Siefore Básica 85-89	Siefore Invercap Básica 85-89, S.A. de C.V.
002	568	001985	Siefore Básica 85-89	Siefore Coppel Básica 85-9, S.A. de C.V.
002	578	001985	Siefore Básica 85-89	Más Pensión Siefore Básica 85-89, S.A. de C.V.
002	530	001990	Siefore Básica 90-94	Siefore XXI Banorte Básica 90-94, S.A. de C.V.
002	534	001990	Siefore Básica 90-94	Fondo Profuturo SB 90-94, S.A. de C.V., SIEFORE
002	538	001990	Siefore Básica 90-94	Principal Siefore Básica 90-94, S.A. de C.V.
002	544	001990	Siefore Básica 90-94	Siefore Sura Básica 90-94, S.A. de C.V.
002	550	001990	Siefore Básica 90-94	Inbursa Siefore Básica 90-94, S.A. de C.V.
002	552	001990	Siefore Básica 90-94	Citibanamex Siefore Básica 90-94, S.A. de C.V.
002	556	001990	Siefore Básica 90-94	Siefore Azteca Básica 90-94, S.A. de C.V.
002	562	001990	Siefore Básica 90-94	Siefore Invercap Básica 90-94, S.A. de C.V.
002	568	001990	Siefore Básica 90-94	Siefore Coppel Básica 90-4, S.A. de C.V.
002	578	001990	Siefore Básica 90-94	Más Pensión Siefore Básica 90-94, S.A. de C.V.
003	334	000001	Siefore Aportaciones Complementarias Uno	Fondo Profuturo LP, S.A de C.V, Siefore
004	430	000001	Siefore Previsión Social Uno	Multifondo de Previsión 1 XXI Banorte Siefore, S.A. de C.V.
004	430	000002	Siefore Previsión Social Dos	Multifondo de Previsión 2 XXI Banorte Siefore, S.A. de C.V.
004	430	000003	Siefore Previsión Social Tres	Multifondo de Previsión 3 XXI Banorte Siefore, S.A. de C.V.
004	430	000004	Siefore Previsión Social Cuatro	Multifondo de Previsión 4 XXI Banorte Siefore, S.A. de C.V.
004	430	000005	Siefore Previsión Social Cinco	Multifondo de Previsión 5 XXI Banorte Siefore, S.A. de C.V.
004	430	000006	Siefore Previsión Social Seis	Siefore ISSSTELEON, S.A. de C.V.
004	430	000007	Siefore Previsión Social Siete	XXI Banorte Previsión Social Corto Plazo Siefore, S.A. de C.V.
004	430	000008	Siefore Previsión Social Ocho	Siefore ISSEMYM, S.A. de C.V.
004	430	000009	Siefore Previsión Social Nueve	Siefore PMX-SAR S.A. de C.V.
004	430	000010	Siefore Previsión Social Diez	XXI Banorte Previsional Siefore, S.A. de C.V.
017	634	000001	Siefore Aportaciones Voluntarias Uno	Fondo Profuturo CP, S.A de C.V, Siefore
017	644	000001	Siefore Aportaciones Voluntarias Uno	Siefore SURA AV 3, S.A. de C.V.
017	644	000002	Siefore Aportaciones Voluntarias Dos	Siefore SURA AV 2, S.A. de C.V.
017	644	000003	Siefore Aportaciones Voluntarias Tres	Siefore SURA AV 1, S.A. de C.V.
017	652	000002	Siefore Aportaciones Voluntarias Dos	Citibanamex Siefore de Aportaciones Voluntarias Plus, S.A. de C.V.
017	630	000001	Siefore Aportaciones Voluntarias Uno	Ahorro Individual XXI Banorte Siefore, S.A. de C.V.

VALIDACIONES GENERALES DEL PROCESO

Validaciones para formato de los datos

Notas generales para la validación del formato de datos en los archivos.

¹ Dato numérico entero (cantidades o claves numéricas). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros.

² Dato numérico con decimal (cantidades monetarias). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros. Se omiten signo de pesos, comas y puntos decimales. La 1ª posición de la izquierda se usará para indicar el signo de la cantidad, se anotará un CERO para cantidades positivas y se anotará el signo "-" para cantidades negativas.

³ Fechas. El formato para fecha deberá ser de 8 caracteres numéricos = "AAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

⁴ Periodo. El formato para periodo (rango de fechas) deberá ser = "AAAAMMDDAAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

El primer bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha inicial del periodo.

El segundo bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha final del periodo.

⁵ Dato alfanumérico. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas sin acentos; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios; en el caso de existir una ñ debe ser el código ASCII "ALT+0209" de Windows. Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas.

⁶ Espacios en Blanco (Vacíos). Sirve para rellenar el espacio sobrante del registro con respecto a la longitud máxima, esto con el fin de que no contenga información fuera de la especificada.

...

¹¹ El Activo Neto será el definido por la Circular CONSAR serie 15 vigente.

¹² ISIN o "International Securities Identification Number" el cual consta de 12 caracteres donde:

1 y 2: corresponden al prefijo del país

3: corresponde al identificador de región

4 al 9: corresponden al identificador del emisor

10 y 11: corresponden al identificador de la emisión

12: dígito verificador

Deberá estar justificado a la izquierda, en caso de no existir, se anotará un CERO. Si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios.

¹³ CUSIP o "Committee on Uniform Securities Identification Procedures" o CINS "CUSIP International Numbering System", el CINS es el CUSIP internacional y tienen el mismo formato, los instrumentos que no cuentan con CUSIP cuentan con CINS y constan de 9 caracteres.

Deberá estar justificado a la izquierda, en caso de no existir, se anotará un CERO. Si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios.

¹⁴ SEDOL o "Stock Exchange Daily Official List" es la clave asignada por la Internacional Stock Exchange of London para activos internacionales y consta de 7 caracteres.

Deberá estar justificado a la izquierda, en caso de no existir, se anotará un CERO. Si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios.

POLÍTICAS ESPECÍFICAS DEL PROCESO

Políticas a seguir en la transmisión de la información

La información que será transmitida a la Comisión en base a este formato, se sujetará a las siguientes políticas:

- I. La transmisión del envío de los formatos de transmisión de información por proceso será a través de la red privada mediante el software Connect:Direct o algún otro compatible con este.
- II. Podrán realizar transmisiones las veces que les sea necesario al directorio de RECEPCION. Si la transmisión del archivo se efectúa fuera del horario de transmisión especificado y/o en una fecha no correspondiente a su envío normal, el archivo deberá ser transmitido al directorio de RETRANSMISION y se validará con previa autorización de las áreas de Vigilancia.
- III. Las entidades responsables de transmitir este formato a la Comisión son Solo aquellas Siefors de Previsión Social que tengan en su estructura diferentes series accionarias derivadas del cobro de comisiones sobre saldo diferenciadas.
- IV. La comisión notificará, en su oportunidad, los cambios y adiciones correspondientes a los catálogos.
- V. En el caso de los identificadores ISIN, CUSIP y SEDOL se deberán llenar en el siguiente orden:
 - 1° ISIN, de no existir éste,
 - 2° CUSIP o CINS, de no existir éste,
 - 3° SEDOL.

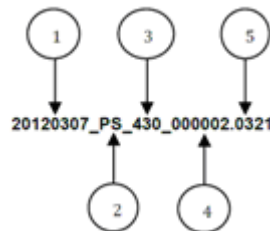
Por lo menos se deberá reportar uno de los tres identificadores anteriores.

- VI. En el caso de Tipo de Valor, Emisora, Serie y Consecutivo se llenarán los campos usando las claves según la BMV si éstas existen o si el proveedor de precios les ha asignado valor, de lo contrario se llenarán los espacios vacíos con CEROS.
- VII. El archivo deberá enviarse encriptado y comprimido utilizando el programa GnuPG.
- VIII. El nombre que deberá presentar el archivo al ser transmitido a la Comisión, es el siguiente:

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCION
1	8 Dígitos Numéricos	En donde la entidad deberá incluir la Fecha de Envío en que está transmitiendo el archivo en formato "AAAAMMDD".
2	2 Dígitos Alfanuméricos	Estos representarán la abreviación del Tipo de Entidad que transmite, Conforme al Catálogo de Tipos de Entidad anexo al documento.
3	3 Dígitos Numéricos	Los cuáles serán conforme a la Clave de Entidad Siefiores Básicas, Siefiores de Aportaciones Voluntarias, Siefiores de Aportaciones Complementarias y Siefiores de Previsión Social que se reporta conforme al catálogo de entidades anexo al documento
4	6 Dígitos Numéricos	Estos establecen la Clave de Subtipo de Entidad que se reporta (*Solo aplicará para familia de SIEFORES).
5	4 Dígitos Numéricos	Para definir el tipo de archivo que se está transmitiendo, en donde cada formato ya tiene estipulado un número, para este caso será Constante = "0321" .

NOTA: La separación entre el paso 1, 2, 3 y 4 serán con un guion bajo, después del paso 4 será mediante un punto decimal.

Para ejemplificarlo a continuación se presenta el caso en que la Entidad Siefiore XXI BANORTE estuviera enviando un archivo de Siefiore de Previsión Social Dos, el nombre del archivo tiene que ser de la siguiente manera:



Cabe mencionar que una vez teniendo el archivo con este nombre, deberá de encriptarse con el programa GnuPG, el cual lo renombrará con el siguiente nombre:

20120307_PS_430_000002.0321.gpg

Con este nombre es con el que deberá de transmitirse a CONSAR el archivo. Para la recuperación de los acuses, las entidades participantes deberán tomar su "Acuse" con el mismo nombre con el que lo renombraron antes de encriptarlo, solo tendrán que agregar el carácter "A" antes de la fecha, ejemplo:

A20120307_PS_430_000002.0321

NOTA: No se tomara en cuenta la extensión .gpg, en la recuperación del acuse, como lo muestra el ejemplo, ni vendrá encriptado el acuse.

- IX. Las rutas de envío a CONSAR para producción serán:

TIPO DE ACCION	RUTA
Envío Normal	/export/home/rec/FINAN/RECEPCION
*Envío por Retransmisión	/export/home/rec/FINAN/RETRANSMISION
Recuperación de Acuse	/export/home/rec/FINAN/TRANSMISION

La ruta de envío a CONSAR para pruebas será:

TIPO DE ACCION	RUTA
Envío Pruebas	/export/home/rec/FINAN/PRUEBAS/RECEPCION
Recuperación de Acuse de pruebas	/export/home/rec/FINAN/PRUEBAS/TRANSMISION

Anexo 94

		FORMATO DEL ARCHIVO : 0311 FUENTE : Proveedores de precios		PROCESO : FINANCIERO ACTUALIZACIÓN :	

DESCRIPCIÓN DEL FORMATO			
Información de Tipo Agregada.- Vector de Precios de Productos Derivados para SIEFORE.			
PERIODICIDAD DE ENVÍO	PERÍODO DE RECEPCIÓN	LONGITUD DEL REGISTRO	HORARIO DE TRANSMISIÓN
DIARIO	DIARIO.	216	16:00 a 20:00 Hrs.

CONTIENE LA INFORMACION DE INSTRUMENTOS DERIVADOS.								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		AN	2	0	1	2	Identificador de registro Constante "H" ⁴ .
2	Tipo de Mercado		AN	2	0	3	4	Constante "DR" Mercado de Derivados ⁴ .
3	Fecha del Vector		F	8	0	5	12	Fecha de información ³ .
4	Tipo de Valor		AN	4	0	13	16	Clave de tipo de operación Para Derivados OTC, se tomará el Tipo de Valor según el "Catálogo de Tipos de Valor OTC". Para los Mercados listados se tomará la clasificación preestablecida, o la que determine cada proveedor de Precios ⁴ .
5	Emisora		AN	7	0	17	23	Para el caso de derivados que coticen en bolsas locales, se deberá reportar la clave del contrato asignada por la bolsa en donde cotice. Para el caso de futuros y opciones que coticen en mercados internacionales, se deberá reportar el identificador que asigna Bloomberg al tipo de contrato o subyacente, y que forma parte del Ticker. Para derivados OTC, distintos a los swaps, se usará la clave larga de acuerdo a las Reglas para Emisoras de Anexo I correspondiente al subyacente; en caso de que el subyacente no tenga clave larga asociada, el Proveedor de Precios definirá la clave larga a usar. Para derivados OTC donde el subyacente sea una divisa diferente del peso se utilizarán seis caracteres que describa la cotización usando las tres primeras letras para la divisa a entregar y las últimas tres para la divisa a recibir conforme a las Reglas para Emisoras de Anexo I. Para el caso de operaciones de swap, la Emisora se definirá de acuerdo con el Anexo I del presente formato ⁴ .
6	Serie		AN	6	0	24	29	Para el caso de derivados que coticen en bolsas locales, se deberá reportar la clave del vencimiento asignada por la bolsa en donde cotice. Para el caso de futuros que coticen en mercados internacionales, se deberá reportar el identificador que asigna Bloomberg al vencimiento del contrato y que forma parte del Ticker. Para el caso de opciones que coticen en mercados internacionales, se deberá reportar el identificador que asigna Bloomberg al vencimiento del contrato, el cual forma parte del Ticker, más la letra "C" en caso de que el instrumento sea una opción sea de compra o "P" en caso de que el instrumento sea una opción de venta. Para los instrumentos cuya serie refleje la fecha de vencimiento del mismo, la serie reportada deberá ser construida considerando el formato "aammdd" ⁴ .
7	Precio Sucio		N	9	6	30	44	Precio de origen, deberá ser 24hrs. Para el caso de derivados que coticen en mercados listados o que se liquiden a través de una cámara de compensación, el precio de origen, deberá ser Mismo Día ² .

8	Precio Limpio		N	9	6	45	59	Precio de origen, deberá ser 24hrs. Para el caso de derivados que coticen en mercados listados o que se liquiden a través de una cámara de compensación, el precio de origen, deberá ser Mismo Día ² .
9	Delta		N	6	6	60	71	Para el caso de opciones, será la delta de la opción, en otro caso será constante "000000000000" ² .
10	Volatilidad Implícita		N	3	8	72	82	Para el caso de las opciones, se deberá anotar la Volatilidad con la que se valúa la operación, en otro caso se deberá anotar ceros ² .
11	Clave del Proveedor		AN	6	0	83	88	Clave del proveedor de Precios de acuerdo al "Catálogo de Proveedores de Precios" ⁴ .
12	Días por Vencer		N	6	0	89	94	Son los días que faltan para el vencimiento de la emisión ¹ .
13	Tasa de Descuento		N	3	6	95	103	Será constante "000000000" ¹ .
14	ISIN		AN	12	0	104	115	Se deberá anotar la clave del ISIN ⁵ .
15	Consecutivo		AN	10	0	116	125	Identificador que le otorgue como consecutivo el proveedor de precios al derivado ⁸ .
16	Precio Cierre		N	9	6	126	140	Precio de cierre de mercados listados ² .
17	CUSIP o CINS		AN	9	0	141	149	Se deberá anotar la clave del CUSIP o el CINS ⁶ .
18	SEDOL		AN	7	0	150	156	Se deberá anotar la clave del SEDOL ⁷ .
19	Precio de referencia de la pata a entregar.		N	14	6	157	176	Se deberá anotar el precio sucio de la pata a entregar por la SIEFORE para el caso de swaps OTC que no liquiden en contrapartes centrales. Para el caso de swaps que liquiden en contrapartes centrales y swaps listados, se deberá reportar el precio sucio de la pata a entregar en el contrato, asumiendo una posición larga en dicho contrato. En caso de reportar operaciones distintas a swaps, se deberán reportar ceros ² .
20	Precio de referencia de la pata a recibir.		N	14	6	177	196	Se deberá anotar el precio sucio de la pata a recibir por la SIEFORE para el caso de swaps OTC que no liquiden en contrapartes centrales. Para el caso de swaps que liquiden en contrapartes centrales y swaps listados, se deberá reportar el precio sucio de la pata a recibir en el contrato, asumiendo una posición larga en dicho contrato. En caso de reportar operaciones distintas a swaps, se deberán reportar ceros ² .
21	Curva de descuento		AN	5	0	197	201	Para el caso de derivados distintos de swaps, se deberá anotar el identificador de la curva de descuento utilizada para valuar el derivado de acuerdo con el Catálogo de Curvas. Para el caso de swaps OTC que no liquiden en contrapartes centrales se deberá reportar el identificador de la curva de descuento utilizada para valuar la pata a entregar por la SIEFORE de acuerdo con el Catálogo de Curvas. Para el caso de swaps que liquiden en contrapartes centrales y swaps listados, se deberá reportar el identificador de la curva de descuento utilizada para valuar la pata a entregar en el contrato asumiendo una posición larga en el mismo. Para el caso de los derivados de tipo de cambio, en este campo se deberá reportar la curva de descuento correspondiente a la divisa a entregar del derivado. Para cualquier otro caso se deberá reportar vacío ⁴ .
22	Curva de descuento de la pata a recibir		AN	5	0	202	206	Para el caso de swaps OTC que no liquiden en contrapartes centrales se deberá reportar el identificador de la curva de descuento utilizada para valuar la pata a recibir por la SIEFORE de acuerdo con el Catálogo de Curvas. Para el caso de swaps que liquiden en contrapartes centrales y swaps listados, se deberá reportar el identificador de la curva de descuento utilizada para

								valuar la pata a recibir en el contrato asumiendo una posición larga en el mismo. Para el caso de los derivados de tipo de cambio, en este campo se deberá reportar la curva de descuento correspondiente a la divisa a recibir del derivado. Para cualquier otro caso se deberá reportar vacío ⁴ .
23	Curva de estimación de tasas a entregar		AN	5	0	207	211	Para el caso de swaps OTC que no liquiden en contrapartes centrales se deberá reportar el identificador de la curva utilizada para realizar la proyección de tasas de interés, de acuerdo con el Catálogo de Curvas, de la pata a entregar por la SIEFORE, cuando la tasa asociada a la pata sea flotante. Para el caso de swaps que liquiden en contrapartes centrales y swaps listados, se deberá reportar el identificador de la curva utilizada para realizar la proyección de tasas de interés, de acuerdo con el Catálogo de Curvas, de la pata a entregar en el contrato asumiendo una posición larga en dicho contrato, cuando la tasa asociada a la pata sea flotante. Se deberá reportar vacío para cualquier otro caso ⁴ .
24	Curva de estimación de tasas a recibir		AN	5	0	212	216	Para el caso de swaps OTC que no liquiden en contrapartes centrales se deberá reportar el identificador de la curva utilizada para realizar la proyección de tasas de interés, de acuerdo con el Catálogo de Curvas, de la pata a recibir por la SIEFORE, cuando la tasa asociada a la pata sea flotante. Para el caso de swaps que liquiden en contrapartes centrales y swaps listados, se deberá reportar el identificador de la curva utilizada para realizar la proyección de tasas de interés, de acuerdo con el Catálogo de Curvas, de la pata a recibir en el contrato asumiendo una posición larga en dicho contrato, cuando la tasa asociada a la pata sea flotante. Se deberá reportar vacío para cualquier otro caso ⁴ .

CATÁLOGO(S)

Catálogo de Divisa		
Id	Clave	Descripción
1	MXP	Peso
2	USD	Dólar Americano
3	UDI	Unidades de Inversión
6	JPY	Yen Japonés
7	EUR	Euros
8	AUD	Dólar Australiano
9	CAD	Dólar Canadiense
10	CHF	Franco Suizo
11	GBP	Libra Esterlina
12	HKD	Dólar Hong Kong
13	DKK	Corona Danesa
14	SEK	Corona Sueca
15	NOK	Corona Noruega
16	BRL	Real Brasileño
17	ILS	Shekel Israelí
18	CLP	Peso Chileno
19	INR	Rupia

Catálogo de Divisa		
Id	Clave	Descripción
20	CNY	Renminbi Chino
21	PLN	Zloty Polaco
22	CZK	Corona checa
23	HUF	Florín Húngaro
24	RON	Leu Rumano
25	LVL	Lats Letones
26	LTL	Litas Lituanas
27	EEK	Corona Estonia
28	BGN	Lev Búlgaro
29	ISK	Corona Islandesa
30	COP	Peso Colombiano
31	KRW	Won Surcoreano
32	PEN	Nuevo Sol Peruano
33	SGD	Dólar de Singapur
99	OTR	Otras Divisas

Catálogo de Proveedores de Precios			
ID Proveedor	Clave del Proveedor	Descripción	Abreviación
1	025009	Proveedor Integral de Precios, S.A. de C.V.	PIP
3	025012	Valuación Operativa y Referencias de Mercado S.A. de C.V.	VALMER

Catálogo de Tipos de Valor OTC	
Tipo de Valor	Tipo de Instrumento
FWD	Forwards
SWP	Swaps
CALL	Opción de Compra
PUT	Opción de Venta

Catálogo de Curvas	
Identificador	Curva
00001	Cross Currency Swap Dólar - Peso mexicano
00002	Cross Currency Swap Euro - Peso mexicano
00003	Cross Currency Swap Libor Dólar - Euribor
00004	Cross Currency Swap TIIE Euribor
00005	Cross Currency Swap UDI Libor
00006	Cross Currency Swap UDI TIIE
00007	Curva Treasury
00008	Euribor 6M
00009	Fed Funds
00010	Implícita en Forward de Dólar australiano - Dólar
00011	Implícita en Forward de Dólar canadiense - Dólar
00012	Implícita en Forward de Dólar de Hong Kong - Dólar
00013	Implícita en Forward de Euro - Dólar
00014	Implícita en Forward de Euro - Pesos mexicanos
00015	Implícita en Forward de Franco suizo - Dólar
00016	Implícita en Forward de Libra Esterlina - Dólar
00017	Implícita en Forward de Peso chileno - Dólar
00018	Implícita en Forward de Pesos mexicanos - Dólar
00019	Implícita en Forward de Pesos mexicanos- Dólar (Fix)

Catálogo de Curvas	
Identificador	Curva
00020	Implícita en Forward de Real brasileño - Dólar
00021	Implícita en Forward de Yen japonés - Dólar
00022	Implícita en Forward de Yen japonés - Peso mexicano
00023	Implícita en Forward de Yuan chino - Dólar
00024	Libor Dólar australiano
00025	Libor Dólar canadiense
00026	Libor Dólar neozelandés
00027	Libor Dólares construcción 1M
00028	Libor Dólares construcción 3M
00029	Libor Dólares construcción 6M
00030	Libor Euro
00031	Libor Franco suizo
00032	Libor Libra Esterlina
00033	Libor Yen japonés
00034	Soberana nominal (Cetes y BONOS M)
00035	Soberana real (UDIBONOS)
00036	TIIE OIS colateral en MXN
00037	TIIE IRS sin colateral
00038	TIIE OIS colateral en USD
00039	Otras Curvas

ANEXO I

1. Claves de emisora de Swaps

En el caso de los swaps OTC que no liquiden en contrapartes centrales, la emisora se compondrá de la siguiente forma:

El primer carácter corresponderá a la clave del tipo de swap de acuerdo con la siguiente tabla:

Tasas	Clave
Fija-Fija	0
Fija-Variable	1
Variable-Variable	2
Variable - Fija	6
Cross Currency	
Fija-Fija	3
Fija-Variable	4
Variable-Variable	5
Variable - Fija	7

Para el caso de swaps listados o que sean liquidados en contrapartes centrales, el primer carácter se asignará de acuerdo con las características del contrato de swap asumiendo una posición larga.

Los siguientes 6 caracteres de la emisora dependerán del swap que se esté valuando:

Para las operaciones de swap OTC que no liquiden en contrapartes centrales, los 6 caracteres restantes de la emisora se deberán establecer conforme a la estructura del tipo de tasas a

intercambiar por la SIEFORE, en primer lugar se pondrá la clave corta asociada a la tasa que entregue la SIEFORE y en segundo lugar la clave corta asociada a la tasa que reciba.

Para el caso de los swaps listados o que liquiden en contrapartes, los 6 caracteres restantes de la emisora se deberán establecer conforme a la estructura del tipo de tasas a intercambiar en el contrato derivado, indicando en primer lugar la clave corta asociada a la tasa que se entregue en el swap, y en segundo lugar la clave corta asociada a la tasa que se reciba en el contrato, asumiendo siempre una posición larga en el contrato.

Las tasas fija se identificarán con la clave de 3 caracteres de la moneda de origen de la tasa.

Las tasas variables se identificarán con la clave corta de la tasa definida en la sección "Reglas para Emisoras" del presente anexo.

Ejemplos del uso de las claves para la construcción de la emisora:

Operación	1	2	3	4	5	6	7	Resultado
Swap tasa fija 8.25 vs CETES. La SIEFORE entrega tasa fija 8.25 y recibe Cetes	1	M	X	P	C	E	T	1MXPCET
Swap TIIE vs CETES. La SIEFORE entrega TIIE y recibe CETES	2	T	I	E	C	E	T	2TIECET
Swap MXP 7.28 vs USD 2.00. La SIEFORE entrega tasa Pesos y recibe tasa Dólares	3	M	X	P	U	S	D	3MXPUUSD
Swap EUR 1.35 vs USD Libor. La SIEFORE entrega tasa EUR y recibe USD Libor	4	E	U	R	L	U	S	4EURLUS
Swap MXP TIIE vs EUR Libor. SIEFORE entrega TIIE y recibe EUR Libor	5	T	I	E	L	E	U	5TIELEU
Swap listado TIIE vs MXP 5.02 en posición larga El contrato en posición larga entrega TIIE y recibe fija al 5.02 en pesos. La SIEFORE entrega TIIE y recibe fija al 5.02 en pesos	6	T	I	E	M	X	P	6TIEMXP
Swap listado TIIE vs MXP 5.02 en posición corta. Pese a que por tener el contrato en posición corta la SIEFORE entrega tasa fija al 5.02 en pesos y recibe TIIE, la especificación para la construcción de la emisora señala que para este tipo de swaps se debe asumir una posición larga en el contrato, el cual entrega TIIE y recibe tasa fija al 5.02 en pesos.	6	T	I	E	M	X	P	6TIEMXP

Reglas para Emisoras

- Las claves largas para cada una de las monedas operadas están contempladas dentro del vector de precios, siendo formada por la clave de cada una de las monedas participantes según el catálogo de divisa quedando en seis caracteres.
- Las claves largas de las tasas libor se conforman de la siguiente manera: las dos primeras posiciones corresponderán a las letras LI y las siguientes tres a la moneda a la que corresponda la tasa libor.
- Las claves cortas de las tasas libor se conforman de la siguiente manera: la 1ª posición corresponderá a la letra L y las siguientes dos a las dos primeras letras de la moneda a la que corresponda la tasa libor.

Ejemplos:

Descripción	Clave Larga	Clave Corta	Categoría
Libor en Dólares	LIUSD	LUS	Tasa
Libor en Euros	LIEUR	LEU	Tasa
Libor en Yenes	LJJPY	LJP	Tasa

- Las claves largas para TIIE se conforman de la siguiente manera: las primeras cuatro letras con el texto TIIE y las siguientes con el plazo de la TIIE.
Las claves cortas para TIIE se conforman del texto TIE.

Ejemplos:

Descripción	Clave Larga	Clave Corta	Categoría
TIIE 28	TIIE28	TIE	Tasa
TIIE 91	TIIE91	TIE	Tasa

- Las claves largas para CETES se conforman de la siguiente manera: las primeras tres letras con el texto CET y las siguientes con el plazo del CETE.
Las claves cortas para CETES se conforman del texto CET.

Ejemplos:

Descripción	Clave Larga	Clave Corta	Categoría
Cetes 28	CET28	CET	Tasa
Cetes 91	CET91	CET	Tasa
Cetes 182	CET182	CET	Tasa

VALIDACIONES GENERALES DEL PROCESO

Notas generales para la validación del formato de datos en los archivos.

¹ Dato numérico entero (cantidades o claves numéricas). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con CEROS.

² Dato numérico con decimal (cantidades monetarias). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros. Se omiten signo de pesos, comas y puntos decimales. La 1ª posición de la izquierda se usará para indicar el signo de la cantidad, se anotará un CERO para cantidades positivas y se anotará el signo "-" para cantidades negativas.

³ Fechas. El formato para fecha deberá ser de 8 caracteres numéricos = "AAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

⁴ Dato alfanumérico. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas sin acentos; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios; en el caso de existir una ñ debe ser el código ASCII "ALT+0209" de Windows. Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas.

⁵ ISIN o "International Securities Identification Number" el cual consta de 12 caracteres donde:

1 y 2: corresponden al prefijo del país

3: corresponde al identificador de región

4 al 9: corresponden al identificador del emisor

10 y 11: corresponden al identificador de la emisión

12: dígito verificador

Deberá estar justificado a la izquierda, en caso de no existir, se anotará un CERO. Si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios.

⁶ CUSIP o "Committee on Uniform Securities Identification Procedures" o CINS "CUSIP International Numbering System", el CINS es el CUSIP internacional y tienen el mismo formato, los instrumentos que no cuentan con CUSIP cuentan con CINS y constan de 9 caracteres.

Deberá estar justificado a la izquierda, en caso de no existir, se anotará un CERO. Si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios.

⁷ SEDOL o "Stock Exchange Daily Official List" es la clave asignada por la Internacional Stock Exchange of London para activos internacionales y consta de 7 caracteres.

Deberá estar justificado a la izquierda, en caso de no existir, se anotará un CERO. Si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios.

⁸ Consecutivo. Este campo será asignado por el proveedor de precios, y para el caso de derivados deberá asignarse conforme a lo siguiente:

No. de carácter	Descripción						
1	Letra Inicial de Proveedor P = PIP, V = VALMER.						
2-3	Clave que identifica el año en el que se dio de alta el Derivado 03 = 2003, 04 = 2004... y así sucesivamente.						
4-8	Número consecutivo de la operación, el cual será diferente para cada proveedor; dado que dependerá de las operaciones que sus clientes vayan realizando. Será incrementado en uno cada vez que exista duplicidad en "Tipo de valor", "Emisora" y "Serie".						
9-10	En caso de que las operaciones estén respaldadas por un acuerdo de intercambio de colateral conocidos como "Credit Support Annex" (CSA) que impacte la valuación del instrumento, se deberán reportar los siguientes caracteres de acuerdo con el tipo de colateral que respaldan los contratos: <table> <tr> <th>Caracteres</th><th>Tipo de colateral</th></tr> <tr> <td>"CU"</td><td>Colateral en dólares americanos (USD)</td></tr> <tr> <td>"CM"</td><td>Colateral en pesos mexicanos (MXN)</td></tr> </table> En caso de las operaciones que liquiden en las cámaras de compensación de CME o Asigna se utilizarán los caracteres "CU"; En otro caso llenar con espacios en blanco.	Caracteres	Tipo de colateral	"CU"	Colateral en dólares americanos (USD)	"CM"	Colateral en pesos mexicanos (MXN)
Caracteres	Tipo de colateral						
"CU"	Colateral en dólares americanos (USD)						
"CM"	Colateral en pesos mexicanos (MXN)						

POLÍTICAS GENERALES DEL PROCESO

En el caso de los identificadores ISIN, CUSIP y SEDOL se deberán llenar en el siguiente orden:

- 1° ISIN, de no existir éste,
 2° CUSIP o CINS, de no existir éste,
 3° SEDOL.

Por lo menos se deberá reportar uno de los tres identificadores anteriores.

En el caso de Tipo de Valor, Emisora, Serie y Consecutivo se llenarán los campos el valor asignado por el proveedor de precios sin contraponerse a las observaciones de cada campo; de lo contrario se llenarán con un CERO y espacios en blanco.

POLÍTICAS ESPECÍFICAS DEL PROCESO

Políticas a seguir en la transmisión de la información

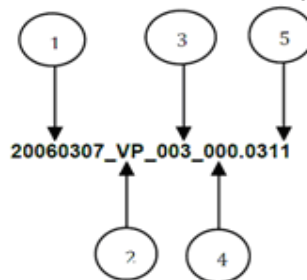
La información que será transmitida a la Comisión en base a este formato, se sujetará a las siguientes políticas:

- I. La transmisión del envío de los formatos de transmisión de información por proceso será a través de una VPN (Red privada Virtual) para cada proveedor de precios.
- II. Este formato de transmisión de información por proceso deberá ser enviado por el Proveedor de Precios contratado por cada Administradora.
- III. El horario de transmisión de la información a CONSAR será de las 16:00 a las 20:00 hrs.
- IV. El nombre que deberá presentar el archivo a enviar por parte del proveedor a CONSAR se compone de lo siguiente;

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCIÓN
1	8 Dígitos Numéricos	En donde la entidad deberá incluir la Fecha de Envío en que está transmitiendo el archivo en formato "AAAAMMDD".
2	2 Dígitos Alfanuméricos	Estos representarán la abreviación del Tipo de Entidad que transmite, Conforme al Catálogo de Tipos de Entidad anexo al documento, Constante = "VP"
3	3 Dígitos Numéricos	Los cuáles serán el ID del proveedor conforme al catálogo de proveedores de precios que se reporta,
4	3 Dígitos Numéricos	Los cuáles serán conforme a los tres últimos números de la Clave del Tipo de Entidad que se reporta, Constante = "000" .
5	4 Dígitos Numéricos	Para definir el tipo de archivo que se está transmitiendo, en donde cada formato ya tiene estipulado un número constante para este caso será, Constante = 0311 .

NOTA: La separación entre el paso 1, 2, 3 y 4 serán con un guion bajo, después del paso 4 será mediante un punto decimal.

Para ejemplificarlo a continuación se presenta el caso en que la Entidad VALMER estuviera enviando su información, el nombre del archivo tiene que ser de la siguiente manera:



Para la recuperación de los acuses, las entidades participantes deberán tomar su "Acuse" con el mismo nombre con el que lo enviaron, solo tendrán que agregar el carácter "A" antes de la fecha, ejemplo:

A20060307_VP_003_000.0311

La Comisión emitirá un Estatus de Validación, que será recibido por los Proveedores de Precios.

- V. Las rutas de envío a CONSAR para producción serán:

TIPO DE ACCIÓN	ROUTA
Envío Normal	Definido en su VPN hacia E:(consarinfo)
Recuperación de Acuse	export/home/rec/VECTORH/TRANSMISION

Anexo 106

		FORMATO DEL ARCHIVO : 0303 FUENTE : Custodios Internacionales de las SIEFORES		PROCESO : FINANCIERO ACTUALIZACIÓN :	

DESCRIPCIÓN DEL FORMATO

Información de Tipo Agregada.- Este archivo contiene Información de las operaciones de compra-venta, Reporto y Préstamo de Valores realizadas por las Siefiores; transferencias de valores y la posición diaria de sus carteras, así como de los valores otorgados en préstamo y en garantía.

PERIODICIDAD DE ENVÍO	PERÍODO DE RECEPCIÓN	LONGITUD DEL REGISTRO	HORARIO DE TRANSMISIÓN
DIARIO	DIARIO.	151	08:30 a 10:00 Hrs

ENCABEZADO

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "000" ¹
2	Número de Registros		N	5	0	4	8	Número de Registros que contiene el archivo incluyendo el encabezado. ¹
3	Tamaño del Registro		N	3	0	9	11	Número de caracteres por registro = Constante "151". ¹
4	Tipo de Archivo		N	4	0	12	15	Identificador de archivo (para control del sistema) = Constante "0303". ¹
5	Fecha de Información		F	8	0	16	23	Fecha de la operación que se reporta. ³
6	Tipo de Entidad		N	3	0	24	26	Clave del Tipo de Entidad que reporta la información, de acuerdo al Catálogo de Tipo de Entidad anexo. ¹
7	Entidad		N	6	0	27	32	Clave de Entidad que reporta la Información de acuerdo al Catálogo de Entidades de los Custodios de las Siefiores, anexo. ¹
8	Espacios en blanco		AN	119	0	33	151	Vacios. ⁶

SUBENCABEZADO

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Es el identificador de registro (para control del sistema) = Constante "101". ¹
2	Id Siefiore		AN	2	0	4	5	Se deberá llenar con un CERO justificado a la izquierda y espacios ⁵ .
3	Folio Siefiore		AN	3	0	6	8	Se deberá llenar con un CERO justificado a la izquierda y espacios ⁵ .
4	Cuenta Siefiore		AN	4	0	9	12	Se deberá llenar con un CERO justificado a la izquierda y espacios ⁵ .
5	Número de Cuenta del Cliente		AN	20	0	13	32	Se deberá anotar el número de cliente de la Afore o Siefiore según el Catálogo de Números de Cuenta del Cliente conforme al Archivo 0308, únicamente para ser llenado por Custodios. ⁵

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
6	Espacios en blanco		AN	119	0	33	151	Vacíos. ⁶

DETALLE(S)**DETALLE 1: MOVIMIENTOS DE VALORES DEL DÍA**

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3		1	3	Es el identificador de registro (para control del sistema) = Constante "301". ¹
2	Entradas/Salidas		AN	1	0	4	4	Es la clave de la operación realizada (valores recibidos "E" o entregados "S" por la Siefore) ⁵ .
3	Tipo de Movimiento		AN	1	0	5	5	Es la clave que indica el tipo de movimiento realizado de acuerdo al Catálogo de Tipo de Movimiento. ⁵
4	Emisora		AN	7	0	6	12	Clave de la Emisora asignada al activo. ^{5, 10}
5	Serie		AN	7	0	13	19	Clave de la Serie asignada al activo. ^{5, 10}
6	Tipo de Valor		AN	4	0	20	23	Clave de Tipo de Valor del instrumento. ^{5, 10}
7	Cupón		N	4	0	24	27	Número del cupón vigente de la Emisora. ^{1, 10}
8	Monto de Liquidación		N	11	6	28	44	Total de liquidación de la operación en su caso. ²
9	Tasa		N	3	6	45	53	Tasa pactada en la operación. ²
10	Plazo		N	4	0	54	57	El número de días entre la fecha de la información y la fecha de vencimiento del instrumento o la operación de Reporto o Préstamo de Valores. ¹
11	Id Contraparte		AN	2	0	58	59	Se deberá llenar con un CERO justificado a la izquierda y espacios ⁵ .
12	Folio Contraparte		AN	3	0	60	62	Se deberá llenar con un CERO justificado a la izquierda y espacios ⁵ .
13	Cuenta Contraparte		AN	4	0	63	66	Se deberá llenar con un CERO justificado a la izquierda y espacios ⁵ .
14	Títulos operados		N	15	0	67	81	Total de títulos entregados o recibidos por la Siefore en la operación. ¹
15	Divisa		N	2	0	82	83	Se deberá anotar el identificador de la Divisa de la operación según el Catálogo de Divisas anexo. ¹
16	Código ISIN		AN	12	0	84	95	Se deberá anotar el código ISIN del activo. ⁷
17	CUSIP O CINS		AN	9	0	96	104	Se deberá anotar el código CUSIP o el CINS del activo. ⁸
18	SEDOL		AN	7	0	105	111	Se deberá anotar el código SEDOL del activo. ⁹
19	Número de Cuenta de la Contraparte		AN	20	0	112	131	Se deberá anotar el número de Cuenta de la Contraparte que tiene registrado el Custodio según el Catálogo de Números de Cuenta de Contrapartes y Beneficiarios conforme al Archivo 0309, únicamente para ser llenado por Custodios. ⁵
20	Número de Cuenta del Beneficiario		AN	20	0	132	151	Se deberá anotar el número de Cuenta del Beneficiario que tiene registrado el Custodio según el Catálogo de Números de Cuenta de Contrapartes y Beneficiarios conforme al Archivo 0309, únicamente para ser llenado por Custodios. ⁵

DETALLE 2: POSICIÓN DE VALORES EN CARTERA

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Es el identificador de registro (para control del sistema) = Constante "302". ¹
2	Emisora		AN	7	0	4	10	Clave de la Emisora asignada al activo. ^{5, 10}
3	Serie		AN	7	0	11	17	Clave de la Serie asignada al activo. ^{5, 10}
4	Tipo de Valor		AN	4	0	18	21	Clave de Tipo de Valor del instrumento. ^{5, 10}

DETALLE 2: POSICIÓN DE VALORES EN CARTERA

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
5	Cupón		N	4	0	22	25	Número del cupón vigente de la Emisora. ^{1, 10} .
6	Posición Inicial		N	20	0	26	45	Es la cantidad de títulos iniciales en cartera de la emisión (Debe coincidir con la Posición Actual del día anterior). En el caso de Fondo Mutuos se deberá reportar la cantidad de unidades iniciales en cartera. ¹
7	Posición Actual		N	20	0	46	65	Es la cantidad de títulos finales disponibles en cartera de la emisión. En el caso de Fondos Mutuos se deberá reportar la cantidad de unidades finales disponibles en cartera. ¹
8	Código ISIN		AN	12	0	66	77	Se deberá anotar el código ISIN del activo ⁷
9	CUSIP O CINS		AN	9	0	78	86	Se deberá anotar el código CUSIP o el CINS del activo ⁸
10	SEDOL		AN	7	0	87	93	Se deberá anotar el código SEDOL del activo ⁹
11	Espacios en Blanco		AN	58	0	94	151	Vacios. ⁶

DETALLE 3: POSICIÓN DE VALORES OTORGADOS EN PRÉSTAMO

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Es el identificador de registro (para control del sistema) = Constante "303". ¹
2	Emisora		AN	7	0	4	10	Clave de la Emisora asignada al activo. ^{5, 10} .
3	Serie		AN	7	0	11	17	Clave de la Serie asignada al activo ^{5, 10} .
4	Tipo de Valor		AN	4	0	18	21	Clave de Tipo de Valor del instrumento ^{5, 10} .
5	Posición Inicial		N	20	0	22	41	Es la cantidad de títulos iniciales en cartera de la emisión (Debe coincidir con la Posición Actual del día anterior). ¹
6	Posición Actual		N	20	0	42	61	Es la cantidad de títulos finales disponibles en cartera de la emisión. ¹
7	Código ISIN		AN	12	0	62	73	Se deberá anotar el código ISIN del activo. ⁷
8	CUSIP O CINS		AN	9	0	74	82	Se deberá anotar el código CUSIP o el CINS del activo. ⁸
9	SEDOL		AN	7	0	83	89	Se deberá anotar el código SEDOL del activo. ⁹
10	Espacios en Blanco		AN	62	0	90	151	Vacios. ⁶

DETALLE 4: POSICIÓN DE VALORES OTORGADOS EN GARANTÍA

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Es el identificador de registro (para control del sistema) = Constante "304". ¹
2	Emisora		AN	7	0	4	10	Clave de la Emisora asignada al activo ^{5, 10} .
3	Serie		AN	7	0	11	17	Clave de la Serie asignada al activo ^{5, 10} .
4	Tipo de Valor		AN	4	0	18	21	Clave de Tipo de Valor del instrumento ^{5, 10} .
5	Posición Inicial		N	20	0	22	41	Es la cantidad de títulos iniciales en cartera de la emisión (Debe coincidir con la Posición Actual del día anterior). ¹
6	Posición Actual		N	20	0	42	61	Es la cantidad de títulos finales disponibles en cartera de la emisión. ¹

7	Código ISIN		AN	12	0	62	73	Se deberá anotar el código ISIN del activo. ⁷
8	CUSIP O CINS		AN	9	0	74	82	Se deberá anotar el código CUSIP o el CINS del activo. ⁸
9	SEDOL		AN	7	0	83	89	Se deberá anotar el código SEDOL del activo. ⁹
10	Espacios en Blanco		AN	62	0	90	151	Vacios. ⁶

DETALLE 5: MOVIMIENTOS DE EFECTIVO DEL DÍA

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Es el identificador de registro (para control del sistema) = Constante "305". ¹
2	Entradas/Salidas		AN	1	0	4	4	Es la clave de la operación realizada "E" para Depósitos recibidos y "S" para Retiros de la Siefore. ⁵
3	Tipo de Movimiento de Efectivo		AN	1	0	5	5	Es la clave que indica el tipo de movimiento de efectivo realizado de acuerdo al Catálogo de Tipo de Movimiento de Efectivo. ⁵
4	Emisora		AN	7	0	6	12	Es la clave de la Emisora del activo que originó el movimiento de efectivo ^{5, 10} .
5	Serie		AN	7	0	13	19	Es la clave de la Serie del activo que originó el movimiento de efectivo ^{5, 10} .
6	Tipo de Valor		AN	4	0	20	23	Es la clave de Tipo de Valor del instrumento que originó el movimiento de efectivo ^{5, 10} .
7	Monto		N	11	6	24	40	Monto del movimiento en efectivo. ²
8	Divisa		N	2	0	41	42	Se deberá anotar el identificador de la Divisa de la operación según el Catálogo de Divisas anexo. ¹
9	Código ISIN		AN	12	0	43	54	Se deberá anotar el código ISIN del activo que originó el movimiento de efectivo. ⁷
10	CUSIP O CINS		AN	9	0	55	63	Se deberá anotar el código CUSIP o el CINS del activo que originó el movimiento de efectivo. ⁸
11	SEDOL		AN	7	0	64	70	Se deberá anotar el código SEDOL del activo que originó el movimiento de efectivo. ⁹
12	Número de Cuenta de la Contraparte		AN	20	0	71	90	Se deberá anotar el número de Cuenta de la Contraparte que tiene registrado el Custodio según el Catálogo de Números de Cuenta de Contrapartes y Beneficiarios conforme al Archivo 0309. ⁵
13	Número de Cuenta del Beneficiario		AN	20	0	91	110	Se deberá anotar el número de Cuenta de la Contraparte que tiene registrado el Custodio según el Catálogo de Números de Cuenta de Contrapartes y Beneficiarios conforme al Archivo 0309. ⁵
14	Espacios en Blanco		AN	41	0	111	151	Vacios. ⁶

CATÁLOGO(S)

Catálogo de Tipo de Entidades		
Clave Tipo de Entidad	Descripción	Abreviación
001	AFORES	AF
002	SIEFORES BÁSICA	SB
003	SIEFORES APORTACIONES COMPLEMENTARIAS	AC
004	SIEFORES PREVISIÓN SOCIAL	PS
007	EMPRESAS OPERADORAS	EO
011	ICEFAS	IC
013	BANXICO	BX
014	PRESTADORAS DE SERVICIO	PT
016	COMISIONES	CM

017	SIEFORES DE APORTACIONES VOLUNTARIAS	AV
018	S. D. INDEVAL	ID
019	CUSTODIOS DE LAS SIEFORES	CS
020	INSTITUTOS	IN
030	PROVEEDORES DE VECTORES DE PRECIOS	VP

Catálogo de Entidades (Custodios)	
Clave Tipo de Entidad	Descripción
140002	BANAMEX CUSTODIA
146300	STATE STREET BANK
140012	BANCOMER CUSTODIO
140014	SANTANDER CUSTODIO
146310	BANK OF NEW YORK
* La CONSAR otorgará la clave de custodio respectiva	

Catálogo de Tipo de Movimiento	
Identificador	Descripción
R	Operación de Reporto
T	Traspaso sin liquidación
V	Operación de compra o venta
P	Préstamos de Valores
G	Garantías entregadas
D	Derechos en especie

Catálogo de Tipo de Movimiento de Efectivo	
Identificador	Descripción
R	Operación de Reporto
D	Operación de Compra o Venta
C	Pago de cupón
A	Amortización
V	Pago de dividendos
H	Pago de derechos
P	Préstamo de Valores
B	Pago de Reembolso

Catálogo de Divisa		
Identificador	Descripción	Clave
1	Peso	MXP
2	Dólar Americano	USD
3	Unidades de Inversión	UDI
6	Yen Japonés	JPY
7	Euros	EUR
8	Dólar Australiano	AUD
9	Dólar Canadiense	CAD
10	Franco Suizo	CHF
11	Libra Esterlina	GBP
12	Dólar de Hong Kong	HKD
13	Corona Danesa	DKK
14	Corona Sueca	SEK
15	Corona Noruega	NOK

Catálogo de Divisa		
Identificador	Descripción	Clave
16	Real Brasileño	BRL
17	Shekel Israelí	ILS
18	Peso Chileno	CLP
19	Rupia	INR
20	Renminbi Chino	CNY
21	Zloty Polaco	PLN
22	Corona checa	CZK
23	Florín Húngaro	HUF
24	Leu Rumano	RON
25	Lats Letones	LVL
26	Litas Lituanas	LTL
27	Corona Estonia	EEK
28	Lev Búlgaro	BGN
29	Corona Islandesa	ISK
30	Peso Colombiano	COP
31	Won Surcoreano	KRW
32	Nuevo Sol Peruano	PEN
33	Dólar de Singapur	SGD
99	Otras Divisas	OTR

VALIDACIONES GENERALES DEL PROCESO

Validaciones para formato de los datos

Notas generales para la validación del formato de datos en los archivos.

¹ Dato numérico entero (cantidades o claves numéricas). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros.

² Dato numérico con decimal (cantidades monetarias). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros. Se omiten signo de pesos, comas y puntos decimales..

Si la cantidad es negativa, se anotará el signo negativo en la 1ª posición de la izquierda, si la cantidad es positiva se anotará un CERO en la 1ª posición de la izquierda.

Los dos, tres o seis decimales disponibles siempre ocuparán los dos, tres o seis caracteres más a la derecha, si la cantidad no tiene decimales, estos dos, tres o seis caracteres serán CEROS.

³ Fechas. El formato para fecha deberá ser de 8 caracteres numéricos = "AAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

⁴ Periodo. El formato para periodo (rango de fechas) deberá ser = "AAAAMMDDAAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

El primer bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha inicial del periodo.

El segundo bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha final del periodo.

⁵ Dato alfanumérico. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas sin acentos; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios; en el caso de existir una ñ debe ser el código ASCII "ALT+0209" de Windows. Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas.

⁶ Espacios en Blanco (Vacíos). Sirve para rellenar el espacio sobrante del registro con respecto a la longitud máxima, esto con el fin de que no contenga información fuera de la especificada.

⁷ ISIN o "International Securities Identification Number" el cual consta de 12 caracteres donde:

1 y 2: corresponden al prefijo del país

3: corresponde al identificador de región

4 al 9: corresponden al identificador del emisor

10 y 11: corresponden al identificador de la emisión

12: dígito verificador

Deberá estar justificado a la izquierda, en caso de no existir, se anotará un CERO. Si la longitud del dato real es menor a la especificada o no existe, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios.

⁸ CUSIP o "Committee on Uniform Securities Identification Procedures" o CINS "CUSIP International Numbering System", el CINS es el CUSIP internacional y tienen el mismo formato, los instrumentos que no cuentan con CUSIP cuentan con CINS y constan de 9 caracteres.

Deberá estar justificado a la izquierda, en caso de no existir, se anotará un CERO. Si la longitud del dato real es menor a la especificada o no existe, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios.

⁹ SEDOL o "Stock Exchange Daily Official List" es la clave asignada por la Internacional Stock Exchange of London para activos internacionales y consta de 7 caracteres.

Deberá estar justificado a la izquierda, en caso de no existir, se anotará un CERO. Si la longitud del dato real es menor a la especificada o no existe, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios.

¹⁰ Estos campos serán considerados opcionales sólo si se llenó alguno de los campos de código ISIN o CUSIP o SEDOL, de lo contrario se llenarán los espacios vacíos con un CERO justificado a la izquierda y espacios.

POLÍTICAS ESPECÍFICAS DEL PROCESO

Políticas a seguir en la transmisión de la información

La información que será transmitida a la Comisión en base a este formato, se sujetará a las siguientes políticas:

- I. La transmisión del envío de los formatos de transmisión de información por proceso será a través del portal:
<https://www.consar.gob.mx/custodios/upload/> o en su caso mediante FTP.
- II. Las entidades correspondientes comprometidas a transmitir el formato de transmisión de información por proceso serán los Custodios de las Siefoses.
- III. El horario de transmisión de la información a CONSAR será de las 08:30 a las 10:00 hrs.
- IV. En el caso de los identificadores ISIN, CUSIP y SEDOL se deberán llenar en el siguiente orden:
 - 1° ISIN, de no existir éste,
 - 2° CUSIP o CINS, de no existir éste,
 - 3° SEDOL.

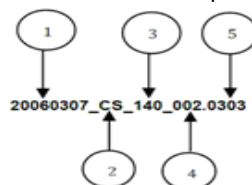
Será obligatorio contar con por lo menos uno de ellos.

- V. El nombre que deberá presentar el archivo a enviar por parte de los Custodios a CONSAR se compone de lo siguiente;

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCIÓN
1	8 Dígitos Numéricos	En donde la entidad deberá incluir la Fecha de Envío en que está transmitiendo el archivo en formato "AAAAMMDD".
2	2 Dígitos Alfanuméricos	Estos representarán la abreviación del Tipo de Entidad que transmite, Conforme al Catálogo de Tipo de Entidad anexo al documento. Constante = "CS" .
3	3 Dígitos Numéricos	Los cuáles serán conforme a los primeros tres números de la Clave del Tipo de Entidad que se reporta,
4	3 Dígitos Numéricos	Los cuáles serán conforme a los tres últimos números de la Clave del Tipo de Entidad que se reporta.
5	4 Dígitos Numéricos	Para definir el tipo de archivo que se está transmitiendo, en donde cada formato ya tiene estipulado un número constante para este caso será, Constante = 0303 .

NOTA: La separación entre el paso 1, 2, 3 y 4 serán con un guion bajo, después del paso 4 será mediante un punto decimal.

Para ejemplificarlo a continuación se presenta el caso en que la Entidad Banamex Custodia estuviera enviando su información, el nombre del archivo tiene que ser de la siguiente manera:



Para la recuperación de los acuses, las entidades participantes deberán tomar su "Acuse" con el mismo nombre con el que lo enviaron, solo tendrán que agregar el carácter "A" antes de la fecha, ejemplo:

A20060307_CS_140_002.0303

- VI. Las rutas de envío y recuperación de acuses a CONSAR para producción serán por medio del portal: <https://www.consar.gob.mx/custodios/upload/> o SFTP o:

TIPO DE ACCION	RUTA
Envío Normal	/export/home/rec/FINAN/CUSTODIOS/RECEPCION
Envío por Retransmisión	/export/home/rec/FINAN/CUSTODIOS/RETRANSMISION
Recuperación de Acuse	/export/home/rec/FINAN/CUSTODIOS/TRANSMISION

Anexo 107



DESCRIPCIÓN DEL FORMATO			
Información de Tipo Agregada.- Este archivo contiene la información del Catálogo de Números de Cuenta del Cliente según los Custodios Internacionales de las Siefiores			
PERIODICIDAD DE ENVÍO	PERÍODO DE RECEPCIÓN	LONGITUD DEL REGISTRO	HORARIO DE TRANSMISIÓN
DIARIO	DIARIO.	092	08:30 a 10:00 Hrs

ENCABEZADO

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "000". ¹
2	Número de Registros		N	5	0	4	8	Número de Registros que contiene el archivo incluyendo el encabezado. ¹
3	Tamaño del Registro		N	3	0	9	11	Es el número de caracteres por registro = constante "092". ¹
4	Tipo de Archivo		N	4	0	12	15	Es el identificador de archivo (para control del sistema)= Constante "0308". ¹
5	Fecha de Proceso		F	8	0	16	23	Es la fecha de envío de la información a CONSAR. ³
6	Tipo de Entidad		N	3	0	24	26	Clave de Tipo de Entidad que reporta la información = Constante "019". ¹
7	Entidad		N	6	0	27	32	Clave de la Entidad que reporta la información de acuerdo al Catálogo de Entidades que establezca la CONSAR. ¹
8	Espacios en blanco		AN	60	0	33	92	Vacios. ⁶

DETALLE(S)

DETALLE 1: CATÁLOGO DE NÚMEROS DE CUENTA DEL CLIENTE								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "301". ¹
2	Número de cuenta del cliente		AN	20	0	4	23	Será el número de cuenta de cliente que la Afore o Siefiore tenga con el Custodio. ⁵
3	Clave de Siefiore		AN	12	0	24	35	Se deberá anotar la clave de Siefiore según el Catálogo de Claves de Afores y Siefiores. ⁵
4	Nombre del cliente		AN	57	0	36	92	Se deberá anotar la razón social del Cliente. ⁵

CATÁLOGO(S)

Catálogo de Entidades (Custodios)	
Clave Tipo de Entidad	Descripción

140002	BANAMEX CUSTODIA
146300	STATE STREET BANK
140012	BANCOMER CUSTODIO
140014	SANTANDER CUSTODIO
146310	BANK OF NEW YORK
* La CONSAR otorgará la clave de custodio respectiva	

Catálogo de Claves de Afores y Siefores			
Clave de Siefore	Descripción	Clave de Siefore	Descripción
002556000090	AZTECA, Siefore Básica Pensiones	002578000090	PENSIONISSSTE, Siefore Básica Pensiones
002556001000	AZTECA, Siefore Inicial	002578001000	PENSIONISSSTE, Siefore Inicial
002556001955	AZTECA, Siefore Básica 55-59	002578001955	PENSIONISSSTE, Siefore Básica 55-59
002556001960	AZTECA, Siefore Básica 60-64	002578001960	PENSIONISSSTE, Siefore Básica 60-64
002556001965	AZTECA, Siefore Básica 65-69	002578001965	PENSIONISSSTE, Siefore Básica 65-69
002556001970	AZTECA, Siefore Básica 70-74	002578001970	PENSIONISSSTE, Siefore Básica 70-74
002556001975	AZTECA, Siefore Básica 75-79	002578001975	PENSIONISSSTE, Siefore Básica 75-79
002556001980	AZTECA, Siefore Básica 80-84	002578001980	PENSIONISSSTE, Siefore Básica 80-84
002556001985	AZTECA, Siefore Básica 85-89	002578001985	PENSIONISSSTE, Siefore Básica 85-89
002556001990	AZTECA, Siefore Básica 90-94	002578001990	PENSIONISSSTE, Siefore Básica 90-94
002552000090	CITIBANAMEX, Siefore Básica Pensiones	002538000090	PRINCIPAL, Siefore Básica Pensiones
002552001000	CITIBANAMEX, Siefore Inicial	002538001000	PRINCIPAL, Siefore Inicial
002552001955	CITIBANAMEX, Siefore Básica 55-59	002538001955	PRINCIPAL, Siefore Básica 55-59
002552001960	CITIBANAMEX, Siefore Básica 60-64	002538001960	PRINCIPAL, Siefore Básica 60-64
002552001965	CITIBANAMEX, Siefore Básica 65-69	002538001965	PRINCIPAL, Siefore Básica 65-69
002552001970	CITIBANAMEX, Siefore Básica 70-74	002538001970	PRINCIPAL, Siefore Básica 70-74
002552001975	CITIBANAMEX, Siefore Básica 75-79	002538001975	PRINCIPAL, Siefore Básica 75-79
002552001980	CITIBANAMEX, Siefore Básica 80-84	002538001980	PRINCIPAL, Siefore Básica 80-84
002552001985	CITIBANAMEX, Siefore Básica 85-89	002538001985	PRINCIPAL, Siefore Básica 85-89
002552001990	CITIBANAMEX, Siefore Básica 90-94	002538001990	PRINCIPAL, Siefore Básica 90-94
017652000002	CITIBANAMEX, Siefore de Aportaciones Voluntarias 2		
002568000090	COPPEL, Siefore Básica Pensiones	003334000001	PROFUTURO, Siefore de Aportaciones Complementarias 1
002568001000	COPPEL, Siefore Inicial	002534000090	PROFUTURO, Siefore Básica Pensiones
002568001955	COPPEL, Siefore Básica 55-59	002534001000	PROFUTURO, Siefore Inicial
002568001960	COPPEL, Siefore Básica 60-64	002534001955	PROFUTURO, Siefore Básica 55-59
002568001965	COPPEL, Siefore Básica 65-69	002534001960	PROFUTURO, Siefore Básica 60-64
002568001970	COPPEL, Siefore Básica 70-74	002534001965	PROFUTURO, Siefore Básica 65-69
002568001975	COPPEL, Siefore Básica 75-79	002534001970	PROFUTURO, Siefore Básica 70-74
002568001980	COPPEL, Siefore Básica 80-84	002534001975	PROFUTURO, Siefore Básica 75-79
002568001985	COPPEL, Siefore Básica 85-89	002534001980	PROFUTURO, Siefore Básica 80-84
002568001990	COPPEL, Siefore Básica 90-94	002534001985	PROFUTURO, Siefore Básica 85-89
		002534001990	PROFUTURO, Siefore Básica 90-94
		017634000001	PROFUTURO, Siefore de Aportaciones Voluntarias 1
002550000090	INBURSA, Siefore Básica Pensiones		
002550001000	INBURSA, Siefore Inicial	002530000090	XXI BANORTE, Siefore Básica Pensiones
002550001955	INBURSA, Siefore Básica 55-59	002530001000	XXI BANORTE, Siefore Inicial
002550001960	INBURSA, Siefore Básica 60-64	002530001955	XXI BANORTE, Siefore Básica 55-59

002550001965	INBURSA, Siefore Básica 65-69
002550001970	INBURSA, Siefore Básica 70-74
002550001975	INBURSA, Siefore Básica 75-79
002550001980	INBURSA, Siefore Básica 80-84
002550001985	INBURSA, Siefore Básica 85-89
002550001990	INBURSA, Siefore Básica 90-94
002544000090	SURA, Siefore Básica Pensiones
002544001000	SURA, Siefore Inicial
002544001955	SURA, Siefore Básica 55-59
002544001960	SURA, Siefore Básica 60-64
002544001965	SURA, Siefore Básica 65-69
002544001970	SURA, Siefore Básica 70-74
002544001975	SURA, Siefore Básica 75-79
002544001980	SURA, Siefore Básica 80-84
002544001985	SURA, Siefore Básica 85-89
002544001990	SURA, Siefore Básica 90-94
017644000001	SURA, Siefore de Aportaciones Voluntarias 1
017644000002	SURA, Siefore de Aportaciones Voluntarias 2
017644000003	SURA, Siefore de Aportaciones Voluntarias 3
002562000090	INVERCAP, Siefore Básica Pensiones
002562001000	INVERCAP, Siefore Inicial
002562001955	INVERCAP, Siefore Básica 55-59
002562001960	INVERCAP, Siefore Básica 60-64
002562001965	INVERCAP, Siefore Básica 65-69
002562001970	INVERCAP, Siefore Básica 70-74
002562001975	INVERCAP, Siefore Básica 75-79
002562001980	INVERCAP, Siefore Básica 80-84
002562001985	INVERCAP, Siefore Básica 85-89
002562001990	INVERCAP, Siefore Básica 90-94

002530001960	XXI BANORTE, Siefore Básica 60-64
002530001965	XXI BANORTE, Siefore Básica 65-69
002530001970	XXI BANORTE, Siefore Básica 70-74
002530001975	XXI BANORTE, Siefore Básica 75-79
002530001980	XXI BANORTE, Siefore Básica 80-84
002530001985	XXI BANORTE, Siefore Básica 85-89
002530001990	XXI BANORTE, Siefore Básica 90-94
017630000001	XXI BANORTE, Siefore de Aportaciones Voluntarias 1
004430000001	XXI BANORTE, Siefore de Previsión Social 1
004430000002	XXI BANORTE, Siefore de Previsión Social 2
004430000003	XXI BANORTE, Siefore de Previsión Social 3
004430000004	XXI BANORTE, Siefore de Previsión Social 4
004430000005	XXI BANORTE, Siefore de Previsión Social 5
004430000006	XXI BANORTE, Siefore de Previsión Social 6
004430000007	XXI BANORTE, Siefore de Previsión Social 7
004430000008	XXI BANORTE, Siefore de Previsión Social 8
004430000009	XXI BANORTE, Siefore de Previsión Social 9
004430000010	XXI BANORTE, Siefore de Previsión Social 10

VALIDACIONES GENERALES DEL PROCESO

Validaciones para formato de los datos

Notas generales para la validación del formato de datos en los archivos.

¹ Dato numérico entero (cantidades o claves numéricas). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros.

² Dato numérico con decimal (cantidades monetarias). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros. Se omiten signo de pesos, comas y puntos decimales. Si la cantidad es negativa el signo ocupará la 1ª posición de la izquierda.

³ Fechas. El formato para fecha deberá ser de 8 caracteres numéricos = "AAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

⁴ Periodo. El formato para periodo (rango de fechas) deberá ser = "AAAAMMDDAAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

El primer bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha inicial del periodo y el segundo la fecha final del periodo.

⁵ Dato alfanumérico. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas sin acentos; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios; en el caso de existir una ñ debe ser el código ASCII "ALT+0209" de Windows. Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas.

⁶ Espacios en Blanco (Vacíos). Sirve para rellenar el espacio sobrante del registro con respecto a la longitud máxima, esto con el fin de que no contenga información fuera de la especificada.

POLÍTICAS ESPECÍFICAS DEL PROCESO

Políticas a seguir en la transmisión de la información

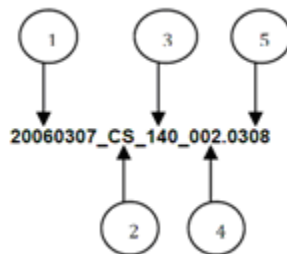
La información que será transmitida a la Comisión en base a este formato, se sujetará a las siguientes políticas:

- I. La transmisión del envío de los formatos de transmisión de información por proceso será a través del portal:
<https://www.consar.gob.mx/custodios/upload/>
- II. Las entidades correspondientes comprometidas a transmitir el formato de transmisión de información por proceso serán los Custodios.
- III. El horario de transmisión de la información a CONSAR será de las 08:30 a las 10:00 hrs.
- IV. El nombre que deberá presentar el archivo a enviar por parte de los Custodios a CONSAR se compone de lo siguiente;

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCIÓN
1	8 Dígitos Numéricos	En donde la entidad deberá incluir la Fecha de Envío en que está transmitiendo el archivo en formato "AAAAMMDD".
2	2 Dígitos Alfanuméricos	Estos representarán la abreviación del Tipo de Entidad que transmite, Conforme al Catálogo de Tipo de Entidad anexo al documento, Constante = "CS"
3	3 Dígitos Numéricos	Los cuales serán conforme a los primeros tres números de la Clave del Tipo de Entidad que se reporta.
4	3 Dígitos Numéricos	Los cuales serán conforme a los tres últimos números de la Clave del Tipo de Entidad que se reporta.
5	4 Dígitos Numéricos	Para definir el tipo de archivo que se está transmitiendo, en donde cada formato ya tiene estipulado un número constante para este caso será, Constante = 0308 .

NOTA: La separación entre el paso 1, 2, 3 y 4 serán con un guion bajo, después del paso 4 será mediante un punto decimal.

Para ejemplificarlo a continuación se presenta el caso en que la Entidad Banamex Custodio (140002) estuviera enviando su información, el nombre del archivo tiene que ser de la siguiente manera:



Para la recuperación de los acuses, las entidades participantes deberán tomar su "Acuse" con el mismo nombre con el que lo enviaron, solo tendrán que agregar el carácter "A" antes de la fecha, ejemplo:

A20060307_CS_140_002.0308

- V. Las rutas de envío y recuperación de acuses a CONSAR para producción serán por medio del portal:
<https://www.consar.gob.mx/custodios/upload/> o SFTP o:

TIPO DE ACCION	ruta
Envío Normal	/export/home/rec/FINAN/CUSTODIOS/RECEPCION
Envío por Retransmisión	/export/home/rec/FINAN/CUSTODIOS/RETRANSMISION
Recuperación de Acuse	/export/home/rec/FINAN/CUSTODIOS/TRANSMISION

Anexo 108

				Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro			
FORMATO DEL ARCHIVO :		0309		PROCESO :		FINANCIERO	
FUENTE :		Custodios Internacionales de las SIEFORES		ACTUALIZACIÓN :			

DESCRIPCIÓN DEL FORMATO			
Información de Tipo Agregada.- Este archivo contiene la información del Catálogo de Números de Cuenta de Contrapartes y Beneficiarios según los Custodios Internacionales de las Siefors			
PERIODICIDAD DE ENVÍO	PERÍODO DE RECEPCIÓN	LONGITUD DEL REGISTRO	HORARIO DE TRANSMISIÓN
DIARIO	DIARIO.	083	08:30 a 10:00

ENCABEZADO

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "000". ¹
2	Número de Registros		N	5	0	4	8	Número de Registros que contiene el archivo incluyendo el encabezado. ¹
3	Tamaño del Registro		N	3	0	9	11	Es el número de caracteres por registro = Constante "083". ¹
4	Tipo de Archivo		N	4	0	12	15	Es el identificador de archivo (para control del sistema)= Constante "0309". ¹
5	Fecha de Proceso		F	8	0	16	23	Es la fecha de envío de la información a CONSAR ³ .
6	Tipo de Entidad		N	3	0	24	26	Clave de Tipo de Entidad que reporta la información = Constante "019". ¹
7	Entidad		N	6	0	27	32	Clave de la Entidad que reporta la información de acuerdo al Catálogo de Entidades que establezca la CONSAR ¹ .
8	Espacios en blanco		AN	51	0	33	83	Vacios. ⁶

DETALLE(S)

DETALLE 1: CATÁLOGO DE NÚMEROS DE CUENTA DE CONTRAPARTES Y BENEFICIARIOS

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	

1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "301". ¹
2	Número de cuenta del cliente		AN	20	0	4	23	Será el número de cuenta de cliente que la Afore o Sefore tenga con el Custodio. ⁵
3	Nombre del cliente		AN	60	0	24	83	Se deberá anotar la razón social de la contraparte o Beneficiario. ⁵

CATÁLOGO(S)

Catálogo de Entidades (Custodios)	
Clave Tipo de Entidad	Descripción
140002	BANAMEX CUSTODIA
146300	STATE STREET BANK
140012	BANCOMER CUSTODIO
140014	SANTANDER CUSTODIO
146310	BANK OF NEW YORK
* La CONSAR otorgará la clave de custodio respectiva	

VALIDACIONES GENERALES DEL PROCESO**Validaciones para formato de los datos**

Notas generales para la validación del formato de datos en los archivos.

¹ Dato numérico entero (cantidades o claves numéricas). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros.

² Dato numérico con decimal (cantidades monetarias). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros. Se omiten signo de pesos, comas y puntos decimales. Si la cantidad es negativa el signo ocupará la 1ª posición de la izquierda.

³ Fechas. El formato para fecha deberá ser de 8 caracteres numéricos = "AAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

⁴ Periodo. El formato para periodo (rango de fechas) deberá ser = "AAAAMMDDAAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

El primer bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha inicial del periodo y el segundo la fecha final del periodo.

⁵ Dato alfanumérico. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas sin acentos; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios; en el caso de existir una ñ debe ser el código ASCII "ALT+0209" de Windows. Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas.

⁶ Espacios en Blanco (Vacíos). Sirve para rellenar el espacio sobrante del registro con respecto a la longitud máxima, esto con el fin de que no contenga información fuera de la especificada.

POLÍTICAS ESPECÍFICAS DEL PROCESO

Políticas a seguir en la transmisión de la información

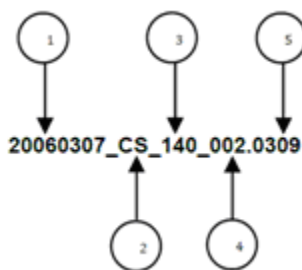
La información que será transmitida a la Comisión en base a este formato, se sujetará a las siguientes políticas:

- I. La transmisión del envío de los formatos de transmisión de información por proceso será a través del portal:
<https://www.consar.gob.mx/custodios/upload/>
- II. Las entidades correspondientes comprometidas a transmitir el formato de transmisión de información por proceso serán los Custodios.
- III. El horario de transmisión de la información a CONSAR será de las 08:30 a las 10:00 hrs.
- IV. El nombre que deberá presentar el archivo a enviar por parte de los Custodios a CONSAR se compone de lo siguiente;

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCIÓN
1	8 Dígitos Numéricos	En donde la entidad deberá incluir la Fecha de Envío en que está transmitiendo el archivo en formato "AAAAMMDD".
2	2 Dígitos Alfanuméricos	Estos representarán la abreviación del Tipo de Entidad que transmite, Conforme al Catálogo de Tipo de Entidad anexo al documento, Constante = "CS"
3	3 Dígitos Numéricos	Los cuáles serán conforme a los primeros tres números de la Clave del Tipo de Entidad que se reporta.
4	3 Dígitos Numéricos	Los cuáles serán conforme a los tres últimos números de la Clave del Tipo de Entidad que se reporta.
5	4 Dígitos Numéricos	Para definir el tipo de archivo que se está transmitiendo, en donde cada formato ya tiene estipulado un número constante para este caso será, Constante = 0309 .

NOTA: La separación entre el paso 1, 2, 3 y 4 serán con un guion bajo, después del paso 4 será mediante un punto decimal.

Para ejemplificarlo a continuación se presenta el caso en que la Entidad Banamex Custodio (140002) estuviera enviando su información, el nombre del archivo tiene que ser de la siguiente manera:



Para la recuperación de los acuses, las entidades participantes deberán tomar su "Acuse" con el mismo nombre con el que lo enviaron, solo tendrán que agregar el carácter "A" antes de la fecha, ejemplo:

A20060307_CS_140_002.0309

- V. Las rutas de envío y recuperación de acuses a CONSAR para producción serán por medio del portal:
<https://www.consar.gob.mx/custodios/upload/> o SFTP o:

TIPO DE ACCION	ruta
Envío Normal	/export/home/rec/FINAN/CUSTODIOS/RECEPCION
Envío por Retransmisión	/export/home/rec/FINAN/CUSTODIOS/RETRANSMISION
Recuperación de Acuse	/export/home/rec/FINAN/CUSTODIOS/TRANSMISION

Anexo 111

				Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro			
FORMATO DEL ARCHIVO :		0330		PROCESO :		FINANCIERO	
FUENTE :		CUSTODIOS		ACTUALIZACIÓN :			

DESCRIPCIÓN DEL FORMATO			
Información de Tipo Agregada. - Este archivo contiene Información del desglose de los activos objeto de inversión operados por los mandatarios al último día hábil del mes previo.			
PERIODICIDAD DE ENVÍO	PERÍODO DE RECEPCIÓN	LONGITUD DEL REGISTRO	HORARIO DE TRANSMISIÓN
MENSUAL	El séptimo día hábil de cada mes.	419	7:00 a 18:00 Hrs.

ENCABEZADO

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud Ent. Dec.	Posición De: A:	Observaciones
1	Tipo de Registro		N	3 0	1 3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "000" ¹ .
2	Número de Registros		N	5 0	4 8	Número de Registros que contiene el archivo incluyendo el encabezado ¹ .
3	Tamaño del Registro		N	3 0	9 11	Número de caracteres por registro = Constante "419" ¹ .
4	Tipo de Archivo		N	4 0	12 15	Identificador de archivo (para control del sistema) = Constante "0330" ¹ .
5	Tipo de Entidad		N	3 0	16 18	Se deberá anotar la "Clave del Tipo de Entidad" de la Siefore a nombre de la cual se reporta la información de acuerdo al "Catálogo de Tipos de Entidades" anexo ¹ .
6	Entidad		N	3 0	19 21	Se deberá anotar la "Clave de Entidad" de la Siefore a nombre de la cual se reporta la información de acuerdo al "Catálogo de Entidades" anexo ¹ .
7	Subtipo de Entidad		N	6 0	22 27	Se deberá anotar la "Clave del Subtipo de Entidad" de la Siefore a nombre de la cual se reporta la información de acuerdo al "Catálogo de Subtipo de Entidades", anexos ¹ .
8	Fecha de la Información		F	8 0	28 35	Fecha de operación que se reporta. ³
9	Espacios en blanco		AN	384 0	36 419	Vacios ⁵ .

SUBENCABEZADO

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud Ent. Dec.	Posición De: A:	Observaciones
1	Tipo de Registro		N	3 0	1 3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "101" ¹ .
2	Identificador Mandatario		AN	7 0	4 10	Se deberá reportar el nombre descriptivo del Mandatario que defina la Administradora. Deberá corresponder a la información que reporta la Siefore en el formato de transmisión 0300 "Detalle 3" ⁴ .
3	Consecutivo Mandato		AN	7 0	11 17	Deberá ser un consecutivo que defina la Administradora, el cual se incrementará para cada mandato que se contrate con un mismo mandatario. Deberá corresponder a la información del campo "Serie" que reporta la Siefore en el

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
								formato de transmisión 0300 "Detalle 3" ⁴ .
4	Clase de Inversión tercerizada		AN	10	0	18	27	Se deberá reportar el indicador de clase de activo sobre el que operará el mandato según el catálogo "Clase de Inversión tercerizada". Deberá corresponder a la información que la Siefore reporta en el campo "Consecutivo" del formato de transmisión 0300 "Detalle 3" ⁴ .
5	País del Mandatario		N	2	0	28	29	Se identificará el país de origen del mandatario conforme al catálogo de Países ¹ .
6	Fecha de Concertación del Mandato.		F	8	0	30	37	Reportar la fecha en que se pactó el mandato (Fecha de firma del contrato) ³ .
7	Espacios en blanco		AN	382	0	38	419	Vacios ⁵ .

DETALLE(S)**DETALLE 1: CARTERA DE VALORES.**

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "301" ¹ .
2	Tipo de Inversión		N	2	0	4	5	Se deberá anotar el identificador del tipo de inversión conforme al "Catálogo de Tipo de Inversión" ¹ .
3	Identificador del Instrumento del Mandato		AN	10	0	6	15	Se reportará un identificador el cual deberá ser único para cada posición de cada Mandato. Este identificador no se reutilizará por otra posición distinta por lo que no deberá repetirse en el resto de los detalles de este formato y deberá mantenerse sin cambios para cada posición a lo largo del tiempo ⁴ .
4	ISIN		AN	12	0	16	27	Se deberá anotar la clave del ISIN del activo en directo, colateral de la operación de reporto o valor en préstamo o garantía entregada reportada ⁷ .
5	CUSIP O CINS		AN	9	0	28	36	Se deberá anotar la clave CUSIP o el CINS del activo en directo, colateral de la operación de reporto o valor en préstamo o garantía entregada reportada ⁸ .
6	SEDOL		AN	7	0	37	43	Se deberá anotar la clave del SEDOL del activo en directo, colateral de la operación de reporto o valor en préstamo o garantía entregada reportada ⁹ .
7	Ticker Bloomberg		AN	20	0	44	63	Se deberá anotar el Ticker que asigna Bloomberg al activo en directo, colateral de la operación de reporto o valor en préstamo o garantía entregada reportada en caso de que exista ¹⁰ .
8	Ticker Reuters		AN	20	0	64	83	Se deberá anotar el Ticker que asigna Reuters al activo en directo, colateral de la operación de reporto o el valor en préstamo o garantía entregada reportada en caso de que exista ¹¹ .
9	Clase de Activo		N	2	0	84	85	Se deberá anotar el identificador de la clase de activo reportado según el "Catálogo de Clase de Activo de la Inversión Tercerizada" ¹ .
10	País de origen		N	2	0	86	87	Se deberá anotar el identificador del país donde se emitió el activo conforme al "Catálogo de Países" ¹ .
11	ID Emisor/Contraparte		AN	10	0	88	97	Los identificadores reportados en este campo se deberán definir en el "Detalle 4" del formato de transmisión 0331, en el campo denominado "ID Emisor/Contraparte". En caso de reportar instrumentos de deuda, estructuras vinculadas a subyacentes o acciones se deberá anotar el identificador correspondiente al emisor del instrumento. En caso de reportar vehículos, se deberá anotar el identificador correspondiente al patrocinador del mismo. En el caso de reportar operaciones de reporto, préstamo de valores o garantías entregadas, se deberá anotar el identificador correspondiente a la contraparte ⁴ .
12	Primera Calificación		N	4	0	98	101	En caso de que se trate de un instrumento de deuda, se deberá anotar el identificador de la calificación

DETALLE 1: CARTERA DE VALORES.

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
								mínima, conforme al "Catálogo de Calificaciones Homologadas", emitida para el instrumento por alguna de las Agencias Calificadoras que se encuentran en el "Catálogo de Agencias Calificadoras". Esta deberá estar de acuerdo a las disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión. Llenar con ceros en otro caso ¹ .
13	Segunda Calificación		N	4	0	102	105	En caso de que se trate de un instrumento de deuda, se deberá anotar el identificador de la segunda calificación más baja, conforme al "Catálogo de Calificaciones Homologadas", emitida para el instrumento por alguna de las Agencias Calificadoras que se encuentran en el "Catálogo de Agencias Calificadoras". Esta deberá estar de acuerdo a las disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión. Llenar con ceros en otro caso ¹ .
14	Primera Calificadora		N	2	0	106	107	En caso de que se trate de un instrumento de deuda, se deberá anotar el identificador de la Agencia Calificadora que asignó la calificación que se reporta en el campo "Primera Calificación" de acuerdo al "Catálogo de Agencias Calificadoras". Llenar con ceros en otro caso ¹ .
15	Segunda calificadora		N	2	0	108	109	En caso de que se trate de un instrumento de deuda, se deberá anotar el identificador de la Agencia Calificadora que asignó la calificación que se reporta en el campo "Segunda Calificación" de acuerdo al "Catálogo de Agencias Calificadoras". Llenar con ceros en otro caso ¹ .
16	Fecha de Emisión		F	8	0	110	117	En caso de que se reporten instrumentos de deuda o estructuras vinculadas a subyacentes se deberá indicar la fecha de emisión. En caso de que se reporten operaciones de reporto o préstamo de valores se deberá indicar la fecha de concertación de la operación. En otro caso indicar 19000101 ³ .
17	Fecha de Vencimiento		F	8	0	118	125	En caso de que se reporten instrumentos de deuda o estructuras vinculadas a subyacentes indicar la fecha de vencimiento. En caso de que reporten operaciones de reporto y préstamo de valores indicar la fecha de vencimiento de las operaciones. En otro caso indicar 19000101 ³ .
18	Plazo Cupón		N	4	0	126	129	En caso de tratarse de instrumentos de deuda con cupones, indicar el plazo del cupón en días. En otro caso llenar con ceros ¹ .
19	Tasas o sobretasas		N	2	6	130	137	En caso de estar reportando instrumentos de deuda con cupones a tasa fija, se deberá indicar el nivel de la tasa cupón. En caso de estar reportando instrumentos de deuda con cupones flotantes se deberá indicar el nivel de la sobretasa del cupón. En caso de estar reportando operaciones de reporto, indicar la tasa pactada. Finalmente, en caso de estar reportando valores en préstamo, se deberá indicar la tasa premio pactada en la operación. En otro caso llenar con ceros ² .
20	Divisa de Cotización		N	2	0	138	139	Se reportará el identificador de la divisa de cotización del activo según el "Catálogo de Divisas" ¹ .
21	Divisa de liquidación		N	2	0	140	141	Se anotará el identificador de la divisa de liquidación del instrumento o de la operación que se reporte, según el "Catálogo de Divisas" ¹ .
22	Cantidad de Títulos		N	12	0	142	153	Se deberá reportar el número de títulos o acciones que conforman la posición del Mandato ¹ .
23	Valor a Mercado		N	12	2	154	167	En este campo se deberá reportar el valor total a mercado de la posición en pesos mexicanos ⁶ .
24	Valor Nominal		N	8	2	168	177	Para activos de deuda o estructuras vinculadas a subyacentes se indicará el Valor Nominal en la divisa de cotización del instrumento. En otro caso llenar con ceros ² .

25	Títulos en Circulación		N	8	0	178	185	En el caso de instrumentos de deuda y estructuras vinculadas a subyacentes, se deberá reportar el número de títulos que se encuentran en circulación en la fecha en que se reporta la información. En otro caso llenar con ceros ¹ .
26	ID toma de exposición a Renta Variable o Mercancías		AN	10	0	186	195	Los identificadores de este campo deberán ser definidos en el "Detalle 1" del formato de transmisión 0331, en el campo "ID elemento de exposición a Renta Variable o Mercancías". Para el caso de activos a través de los cuales se tome exposición a Renta Variable o Mercancías se deberá anotar lo siguiente: -En caso de tratarse de una acción, el identificador que se definió para la acción. -En el caso de vehículos que repliquen Índices, se deberá anotar el identificador del Índice que replica el vehículo. En otro caso dejar vacío ⁴ .
27	Protección Inflacionaria		N	1	0	196	196	Se deberá anotar 1 si el o los flujos del instrumento están denominados en Unidades de Inversión (UDIs) o en moneda nacional cuyos intereses garanticen un rendimiento mayor o igual a la variación de las Unidades de Inversión (UDIs) o del índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), Se deberá anotar 0 en otro caso ¹ .
28	Indicador para cobertura de divisas		N	1	0	197	197	Se deberá anotar: - 1 en caso de que la posición forme parte de una estructura de cobertura de acuerdo a los términos que se establezcan con las Administradoras. - 0 en otro caso. ¹
29	Aviso de Recomposición		N	1	0	198	198	Este campo se utilizará para indicar el tipo de recomposición al que la posición será sometida en caso de que con la misma se incurra en algún tipo de violación al Régimen de Inversión conforme a las disposiciones y lineamientos emitidos por la Comisión. Se deberá indicar si la posición a la fecha de reporte de información no está sujeta a ningún tipo de recomposición, si se encuentra sujeta a un proceso de recomposición y se mantendrá la inversión de recursos en ella, o si se encuentra sujeta a un proceso de recomposición y se planea deshacer la posición. Para este fin, se deberá anotar el identificador correspondiente al estatus vigente de la posición reportada y que se define en el "Catálogo Aviso de Recomposición" ¹ .
30	Descriptivo		AN	100	0	199	298	Se deberá anotar una breve descripción del activo ⁴ .
31	Espacios vacíos		AN	121	0	299	419	Vacíos ⁵ .

DETALLE 2: CONTIENE LA INFORMACIÓN DE OPERACIONES CON INSTRUMENTOS DERIVADOS (FORWARDS).

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "302" ¹ .
2	Identificador del Instrumento del Mandato		AN	10	0	4	13	Se reportará un identificador el cual deberá ser único para cada posición de cada Mandato. Este identificador no se reutilizará por otra posición distinta por lo que no deberá repetirse en el resto de los detalles de este formato y deberá mantenerse sin cambios para cada posición a lo largo del tiempo ⁴ .
3	ISIN		AN	12	0	14	25	Se deberá anotar la clave del ISIN del instrumento reportado ⁷ .
4	CUSIP O CINS		AN	9	0	26	34	Se deberá anotar la clave CUSIP o el CINS del instrumento reportado ⁸ .
5	SEDOL		AN	7	0	35	41	Se deberá anotar la clave del SEDOL del instrumento reportado ⁹ .
6	Ticker Bloomberg		AN	20	0	42	61	Se deberá anotar el Ticker que asigna Bloomberg al instrumento reportado en caso de que exista ¹⁰ .
7	Ticker Reuters		AN	20	0	62	81	Se deberá anotar el Ticker que asigna Reuters al instrumento reportado en caso de que exista ¹¹ .
8	Fecha de operación		F	8	0	82	89	Se deberá anotar la fecha de concertación de la

DETALLE 2: CONTIENE LA INFORMACIÓN DE OPERACIONES CON INSTRUMENTOS DERIVADOS (FORWARDS).								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
								operación ³ .
9	Fecha de Vencimiento		F	8	0	90	97	Se deberá anotar la fecha de vencimiento del forward ³ .
10	Tamaño del Contrato		N	14	2	98	113	Se deberá anotar el tamaño del contrato en valor absoluto y denominado en la divisa en que se pacte ⁶ .
11	Número de Contratos		N	14	0	114	127	Se deberá anotar el número de contratos abiertos en valor absoluto ¹ .
12	Precio o Tasa Pactada		N	14	6	128	147	Se deberá anotar el precio o tasa al que se pactó la operación ² .
13	Plazo de Referencia		N	4	0	148	151	En caso de que el derivado tenga como subyacente un componente de renta fija, se deberá anotar el plazo en días de la tasa que se pactó o el plazo del cupón estándar del bono. En otro caso se deberá llenar con ceros ¹ .
14	Tipo de Operación		N	1	0	152	152	Anotar 1 si la posición es larga o 2 si la posición es corta ¹ .
15	Entrega Física o Diferenciales		AN	1	0	153	153	Se deberá anotar "F" cuando al vencimiento del contrato se realice una entrega física del subyacente, y "D" cuando el contrato se liquide por diferenciales, de acuerdo al "Catálogo de Tipo de Entrega" ⁴ .
16	Clase de Activo		N	2	0	154	155	Se deberá anotar el identificador según el "Catálogo de Clase de Activo de la Inversión Tercerizada" correspondiente al subyacente ¹ .
17	Ticker Bloomberg Subyacente		AN	20	0	156	175	En caso de que exista, se deberá reportar el Ticker que asigna Bloomberg al Subyacente. En caso de que se tenga una canasta de subyacentes, reportar el Ticker que asigna Bloomberg al cheapest to deliver ¹⁰ .
18	Ticker Reuters Subyacente		AN	20	0	176	195	En caso de que exista, se deberá reportar el Ticker que asigna Reuters al Subyacente. En caso de que se tenga una canasta de subyacentes, reportar el Ticker que asigna Reuters al cheapest to deliver ¹¹ .
19	ID toma de exposición a Renta Variable o Mercancías		AN	10	0	196	205	Los identificadores de este campo deberán ser definidos en el "Detalle 1" del formato de transmisión 0331, en donde se reportarán en el campo "ID elemento de exposición a Renta Variable o Mercancías". En caso de que a través del activo subyacente se tome exposición a Renta Variable o Mercancías se deberá anotar lo siguiente: -Si el subyacente es una acción o un índice, se deberá anotar el identificador definido para la acción o el índice según sea el caso. -Si el subyacente es un vehículo que replica índices, se deberá anotar el identificador correspondiente al índice que replica el vehículo. En otro caso dejar vacío ⁴ .
20	Fecha de Vencimiento del Subyacente		F	8	0	206	213	Anotar la fecha de vencimiento del activo subyacente o del cheapest to deliver (en caso de tener una canasta de subyacentes) cuando exista. En otro caso indicar 19000101 ³ .
21	ID Emisor/Contraparte		AN	10	0	214	223	Se deberá anotar el identificador correspondiente a la contraparte de la operación. Estos identificadores se deberán definir en el "Detalle 4" del formato de transmisión 0331, en el campo "ID Emisor/Contraparte" ⁴ .
22	ID Bolsa de Derivados		AN	10	0	224	233	Se deberá anotar el identificador correspondiente a la Bolsa de Derivados a la que pertenece la cámara de compensación a través de la cual se llevará a cabo la liquidación del derivado en caso de que aplique, de otra manera dejar vacío. Estos identificadores se deberán definir en el "Detalle 4" del formato de transmisión 0331, en el campo "ID Emisor/Contraparte" ⁴ .
23	Divisa de cotización del subyacente		N	2	0	234	235	Se deberá anotar el identificador de la divisa de cotización del subyacente o cheapest to deliver conforme al "Catálogo de Divisas" ¹ .
24	Divisa del tamaño del contrato		N	2	0	236	237	Se deberá anotar el identificador de la divisa asociada

								al tamaño de contrato, conforme al "Catálogo de Divisas" ¹ .
25	Divisa de Liquidación		N	2	0	238	239	Se deberá anotar el identificador de la divisa de liquidación al vencimiento del contrato si se liquida por diferenciales, o el identificador de la divisa en la que se encuentra denominado el subyacente si al vencimiento se realiza la entrega del mismo, según el "Catálogo de Divisas" ¹ .
26	Estructura de las Divisas del Precio o Tasa pactada		AN	6	0	240	245	En caso de que el forward tenga como subyacente algún tipo de cambio, se deberá anotar en las tres primeras posiciones el identificador denominado "Descripción" del "Catálogo de Divisas" correspondiente a la divisa sobre la que se tiene una posición corta y en las siguientes 3 posiciones el identificador del campo "Descripción" del "Catálogo de Divisas" correspondiente a la divisa sobre la que se tiene posición larga. En otro caso, solo se deberá anotar en las 3 primeras posiciones el identificador del campo "Descripción" del "Catálogo de Divisas" correspondiente a la divisa en la que está denominado el subyacente o el cheapest to deliver cuando aplique. Para este campo se deberá asumir siempre una posición larga sobre el derivado ⁴ .
27	Valor a Mercado		N	12	2	246	259	En este campo se debe anotar el valor total a mercado de la posición que se reporta en pesos mexicanos ⁶ .
28	Monto expuesto		N	12	2	260	273	En este campo se debe anotar la exposición delta de la posición que se reporta en pesos mexicanos ² .
29	Indicador para cobertura de divisas		N	1	0	274	274	Se deberá anotar: - 1 en caso de que la posición forme parte de una estructura de cobertura de acuerdo a los términos que se establezcan con las Administradoras. - 0 en otro caso. ¹
30	Descriptivo		AN	100	0	275	374	Se deberá anotar una breve descripción del activo. ⁴
31	Espacios en blanco		AN	45	0	375	419	Vacíos ⁵ .

DETALLE 3: CONTIENE LA INFORMACIÓN DE OPERACIONES CON INSTRUMENTOS DERIVADOS (FUTUROS).

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "303" ¹ .
2	Identificador del Instrumento del Mandato		AN	10	0	4	13	Se reportará un identificador el cual deberá ser único para cada posición de cada Mandato. Este identificador no se reutilizará por otra posición distinta por lo que no deberá repetirse en el resto de los detalles de este formato y deberá mantenerse sin cambios para cada posición a lo largo del tiempo ⁴ .
3	ISIN		AN	12	0	14	25	Se deberá anotar la clave del ISIN del instrumento que se reporta en caso de que exista ⁷ .
4	CUSIP O CINS		AN	9	0	26	34	Se deberá anotar la clave CUSIP o el CINS del instrumento que se reporta en caso de que exista ⁸ .
5	SEDOL		AN	7	0	35	41	Se deberá anotar la clave del SEDOL del instrumento que se reporta en caso de que exista ⁹ .
6	Ticker Bloomberg		AN	20	0	42	61	Se deberá anotar el Ticker que Bloomberg asigna al instrumento que se reporta en caso de que exista ¹⁰ .
7	Ticker Reuters		AN	20	0	62	81	Se deberá anotar el Ticker que Reuters asigna al instrumento que se reporta en caso de que exista ¹¹ .
8	Fecha de Operación		F	8	0	82	89	Se deberá anotar la fecha de la última operación concertada sobre el futuro ³ .
9	Fecha de Vencimiento		F	8	0	90	97	Se deberá anotar la fecha de vencimiento del futuro ³ .
10	Tamaño del Contrato		N	14	2	98	113	Se deberá anotar el tamaño del contrato en valor absoluto y en la divisa en que se pacte ² .
11	Número de Contratos		N	14	0	114	127	Se deberá anotar el número de contratos abiertos en valor absoluto ¹ .
12	Precio o Tasa Pactada		N	14	6	128	147	Se deberá anotar el precio o tasa al que se pactó la operación ² .

DETALLE 3: CONTIENE LA INFORMACIÓN DE OPERACIONES CON INSTRUMENTOS DERIVADOS (FUTUROS).

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
13	Plazo de Referencia		N	4	0	148	151	En caso de que el derivado tenga como subyacente un componente de renta fija, se deberá anotar el plazo en días de la tasa que se pactó o el plazo del cupón estándar del bono. En otro caso se deberá llenar con ceros ¹ .
14	Tipo de Operación		N	1	0	152	152	Anotar 1 si la posición es larga o 2 si la posición es corta ¹ .
15	Entrega Física o Diferenciales		AN	1	0	153	153	Se deberá anotar "F" cuando al vencimiento del contrato se realice una entrega física del subyacente, y "D" cuando el contrato se liquide por diferenciales, de acuerdo al "Catálogo de Tipo de Entrega" ⁴ .
16	Clase de Activo		N	2	0	154	155	Se deberá anotar el identificador según el "Catálogo de Clase de Activo de la Inversión Tercerizada" correspondiente al subyacente ¹ .
17	Ticker Bloomberg Subyacente		AN	20	0	156	175	En caso de que exista, se deberá reportar el Ticker que asigna Bloomberg al Subyacente. En caso de que se tenga una canasta de subyacentes, reportar el Ticker que asigna Bloomberg al cheapest to deliver ¹⁰ .
18	Ticker Reuters Subyacente		AN	20	0	176	195	En caso de que exista, se deberá reportar el Ticker que asigna Reuters al Subyacente. En caso de que se tenga una canasta de subyacentes, reportar el Ticker que asigna Reuters al cheapest to deliver ¹¹ .
19	ID toma de exposición a Renta Variable o Mercancías		AN	10	0	196	205	Los identificadores de este campo deberán ser definidos en el "Detalle 1" del formato de transmisión 0331, en donde se reportarán en el campo "ID elemento de exposición a Renta Variable o Mercancías". En caso de que a través del activo subyacente se tome exposición a Renta Variable o Mercancías se deberá anotar lo siguiente: -Si el subyacente es una acción o un índice, se deberá anotar el identificador definido para la acción o el índice según sea el caso. -Si el subyacente es un vehículo que replica índices, se deberá anotar el identificador correspondiente al índice que replica el vehículo. En otro caso reportar en ceros ⁴ .
20	Fecha de Vencimiento del Subyacente		F	8	0	206	213	Anotar la fecha de vencimiento del activo subyacente o del cheapest to deliver (en caso de tener una canasta de subyacentes) cuando exista. En otro caso indicar 19000101 ³ .
21	ID Bolsa de Derivados		AN	8	0	214	221	Se deberá anotar el identificador correspondiente a la Bolsa de Derivados en la cual fue adquirida la posición. Estos identificadores se deberán definir en el "Detalle 4" del formato de transmisión 0331, en el campo "ID Emisor/Contraparte" ⁴ .
22	Divisa de cotización del subyacente		N	2	0	222	223	Se deberá anotar el identificador de la divisa de cotización del subyacente o cheapest to deliver conforme al "Catálogo de Divisas" ¹ .
23	Divisa del tamaño del contrato		N	2	0	224	225	Se deberá anotar el identificador de la divisa asociada al tamaño de contrato, conforme al "Catálogo de Divisas" ¹ .
24	Divisa de Liquidación		N	2	0	226	227	Se deberá anotar el identificador de la divisa de liquidación diaria del contrato según el "Catálogo de Divisas" ¹ .
25	Estructura de las Divisas del Precio o Tasa pactada		AN	6	0	228	233	En caso de que el futuro tenga como subyacente algún tipo de cambio, se deberá anotar en las tres primeras posiciones el identificador denominado "Descripción" del "Catálogo de Divisas" correspondiente a la divisa sobre la que se tiene una posición corta y en las siguientes 3 posiciones el identificador del campo "Descripción" del "Catálogo de Divisas" correspondiente a la divisa sobre la que se tiene posición larga. En otro caso, solo se deberá anotar en las 3 primeras posiciones el identificador del campo "Descripción" del "Catálogo de Divisas" correspondiente a la divisa en la que está denominado el subyacente o el cheapest to deliver cuando aplique. Para este campo se deberá asumir siempre una

								posición larga sobre el derivado ⁴ .
26	Valor a Mercado		N	12	2	234	247	En este campo se debe anotar el valor total a mercado de la posición que se reporta en pesos mexicanos ⁶ .
27	Monto expuesto		N	12	2	248	261	En este campo se debe anotar la exposición delta de la posición que se reporta en pesos mexicanos ² .
28	Indicador para cobertura de divisas		N	1	0	262	262	Se deberá anotar: - 1 en caso de que la posición forme parte de una estructura de cobertura de acuerdo a los términos que se establezcan con las Administradoras. - 0 en otro caso. ¹
29	Descriptivo		AN	100	0	263	362	Se deberá anotar una breve descripción del activo. ⁴
30	Espacios en blanco		AN	57	0	363	419	Vacios ⁵ .

DETALLE 4 CONTIENE LA INFORMACIÓN DE OPERACIONES CON INSTRUMENTOS DERIVADOS (OPCIONES)

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "304" ¹ .
2	Identificador del Instrumento del Mandato		AN	10	0	4	13	Se reportará un identificador el cual deberá ser único para cada posición de cada Mandato. Este identificador no se reutilizará por otra posición distinta por lo que no deberá repetirse en el resto de los detalles de este formato y deberá mantenerse sin cambios para cada posición a lo largo del tiempo ⁴ .
3	ISIN		AN	12	0	14	25	Se deberá anotar la clave del ISIN del instrumento que se reporta en caso de que exista ⁷ .
4	CUSIP O CINS		AN	9	0	26	34	Se deberá anotar la clave CUSIP o el CINS del instrumento que se reporta en caso de que exista ⁸ .
5	SEDOL		AN	7	0	35	41	Se deberá anotar la clave del SEDOL del instrumento que se reporta en caso de que exista ⁹ .
6	Ticker Bloomberg		AN	20	0	42	61	Se deberá anotar el Ticker que Bloomberg asigna al instrumento que se reporta en caso de que exista ¹⁰ .
7	Ticker Reuters		AN	20	0	62	81	Se deberá anotar el Ticker que Reuters asigna al instrumento que se reporta en caso de que exista ¹¹ .
8	Fecha de Operación		F	8	0	82	89	En caso de reportar derivados estandarizados, se deberá anotar la fecha de la última operación concertada sobre la opción. En caso de reportar derivados OTC, se deberá anotar la fecha de concertación de la operación ³ .
9	Fecha de Vencimiento		F	8	0	90	97	Se deberá anotar la fecha de vencimiento de la opción ³ .
10	Tamaño del Contrato		N	14	2	98	113	Se deberá anotar el tamaño del contrato en valor absoluto en la divisa en que se pacte ² .
11	Número de Contratos		N	14	0	114	127	Se deberá anotar el número de contratos abiertos en valor absoluto ¹ .
12	Precio o Tasa Pactada		N	9	6	128	142	Se deberá anotar el precio o tasa strike que se pactó en la operación ² .
13	Prima Pactada		N	14	6	143	162	Se deberá anotar el importe de la prima que se paga o que se cobra por tener derecho de ejercer o no las condiciones establecidas en el contrato, denominada en la divisa de liquidación de la misma ² .
14	Tipo de Opción		N	3	0	163	165	Se deberá anotar el identificador correspondiente al tipo de opción que se reporta de acuerdo al "Catálogo de Tipo de Opción" ¹ .
15	Opción CALL/PUT		N	1	0	166	166	Se deberá anotar con 1 las opciones CALL y con 2 las opciones PUT ¹ .
16	Plazo de Referencia		N	4	0	167	170	En caso de que el derivado tenga como subyacente un componente de renta fija, se deberá anotar el plazo en días de la tasa que se pactó o el plazo del cupón estándar del bono. En otro caso se deberá llenar con ceros ¹ .
17	Tipo de Operación		N	1	0	171	171	Anotar 1 si la posición es larga o 2 si la posición es corta ¹ .
18	Entrega física o diferenciales		AN	1	0	172	172	Se deberá anotar "F" cuando al vencimiento del contrato se realice una entrega física del subyacente, y "D" cuando el contrato se liquide por diferenciales, de acuerdo al "Catálogo de Tipo de Entrega" ⁴ .
19	Clase de Activo		N	2	0	173	174	Se deberá anotar el identificador según el "Catálogo de Clase de Activo de la Inversión Tercerizada" correspondiente al subyacente ¹ .

DETALLE 4 CONTIENE LA INFORMACIÓN DE OPERACIONES CON INSTRUMENTOS DERIVADOS (OPCIONES)								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
20	Ticker Bloomberg Subyacente		AN	20	0	175	194	En caso de que exista, se deberá reportar el Ticker que asigna Bloomberg al Subyacente. En caso de que se tenga una canasta de subyacentes, reportar el Ticker que asigna Bloomberg al cheapest to deliver ¹⁰ .
21	Ticker Reuters Subyacente		AN	20	0	195	214	En caso de que exista, se deberá reportar el Ticker que asigna Reuters al Subyacente. En caso de que se tenga una canasta de subyacentes, reportar el Ticker que asigna Reuters al cheapest to deliver ¹¹ .
22	ID toma de exposición a Renta Variable o Mercancías		AN	10	0	215	224	Los identificadores de este campo deberán ser definidos en el "Detalle 1" del formato de transmisión 0331, en donde se reportarán en el campo "ID elemento de exposición a Renta Variable o Mercancías". En caso de que a través del activo subyacente se tome exposición a Renta Variable o Mercancías se deberá anotar lo siguiente: -Si el subyacente es una acción o un índice, se deberá anotar el identificador definido para la acción o el índice según sea el caso. -Si el subyacente es un vehículo que replica índices, se deberá anotar el identificador correspondiente al índice que replica el vehículo. En otro caso dejar vacío ⁴ .
23	Fecha de Vencimiento del Subyacente		F	8	0	225	232	Anotar la fecha de vencimiento del activo subyacente o del cheapest to deliver (en caso de tener una canasta de subyacentes) cuando exista. En otro caso indicar 19000101 ³ .
24	ID Emisor/Contraparte		AN	10	0	233	242	Se deberá anotar el identificador correspondiente a la contraparte de la operación o bolsa de derivados con la cual se abrió la posición. Estos identificadores se deberán definir en el "Detalle 4" del formato de transmisión 0331, en el campo "ID Emisor/Contraparte" ⁴ .
25	ID Bolsa de Derivados		AN	10	0	243	252	Se deberá anotar el identificador correspondiente a la Bolsa de Derivados a la que pertenece la cámara de compensación a través de la cual se llevará a cabo la liquidación del derivado en caso de que aplique, de otra manera dejar vacío. Estos identificadores se deberán definir en el "Detalle 4" del formato de transmisión 0331, en el campo "ID Emisor/Contraparte" ⁴ .
26	Divisa de Cotización del Subyacente		N	2	0	253	254	Se deberá anotar el identificador de la divisa de cotización del subyacente o cheapest to deliver conforme al "Catálogo de Divisas" ¹ .
27	Divisa del Tamaño del Contrato		N	2	0	255	256	Se deberá anotar el identificador de la divisa asociada al tamaño de contrato conforme al "Catálogo de Divisas" ¹ .
28	Divisa de Liquidación		N	2	0	257	258	Se deberá anotar el identificador de la divisa de liquidación al vencimiento del contrato si se liquida por diferenciales, o el identificador de la divisa en la que se encuentra denominado el subyacente si al vencimiento se realiza la entrega del mismo, según el "Catálogo de Divisas" ¹ .
29	Estructura de las Divisas del Precio o Tasa pactada		AN	6	0	259	264	En caso de que la opción tenga como subyacente algún tipo de cambio, se deberá anotar en las tres primeras posiciones el identificador denominado "Descripción" del "Catálogo de Divisas" correspondiente a la divisa sobre la que se tiene una posición corta y en las siguientes 3 posiciones el identificador del campo "Descripción" del "Catálogo de Divisas" correspondiente a la divisa sobre la que se tiene posición larga. En otro caso, solo se deberá anotar en las 3 primeras posiciones el identificador del campo "Descripción" del "Catálogo de Divisas" correspondiente a la divisa en la que está denominado el subyacente o el cheapest to deliver cuando aplique. Para este campo se deberá asumir siempre una posición larga sobre el derivado ⁴ .
30	Valor a Mercado		N	12	2	265	278	En este campo se debe anotar el valor total a mercado

								de la posición que se reporta en pesos mexicanos ⁶ .
31	Monto expuesto		N	12	2	279	292	En este campo se debe anotar la exposición delta de la posición que se reporta en pesos mexicanos ² .
32	Delta		N	3	8	293	303	Se deberá reportar la delta de la opción y con la cual se lleva a cabo el cálculo de la Exposición Delta ² .
33	Indicador para cobertura de divisas		N	1	0	304	304	Se deberá anotar: - 1 en caso de que la posición forme parte de una estructura de cobertura de acuerdo a los términos que se establezcan con las Administradoras. - 0 en otro caso. ¹
34	Descriptivo		AN	100	0	305	404	Se deberá anotar una breve descripción del activo. ⁴
35	Espacios vacíos		AN	15	0	405	419	Vacíos ⁵ .

DETALLE 5: CONTIENE LA INFORMACIÓN DE OPERACIONES CON INSTRUMENTOS DERIVADOS (SWAPS).

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "305" ¹ .
2	Identificador del Instrumento del Mandato		AN	10	0	4	13	Se reportará un identificador el cual deberá ser único para cada posición de cada Mandato. Este identificador no se reutilizará por otra posición distinta por lo que no deberá repetirse en el resto de los detalles de este formato y deberá mantenerse sin cambios para cada posición a lo largo del tiempo ⁴ .
3	ISIN		AN	12	0	14	25	Se deberá anotar la clave del ISIN del instrumento que se reporta en caso de que exista ⁷ .
4	CUSIP O CINS		AN	9	0	26	34	Se deberá anotar la clave CUSIP o el CINS del instrumento que se reporta en caso de que exista ⁸ .
5	SEDOL		AN	7	0	35	41	Se deberá anotar la clave del SEDOL del instrumento que se reporta en caso de que exista ⁹ .
6	Ticker Bloomberg		AN	20	0	42	61	Se deberá anotar el Ticker que Bloomberg asigna al instrumento que se reporta en caso de que exista ¹⁰ .
7	Ticker Reuters		AN	20	0	62	81	Se deberá anotar el Ticker que Reuters asigna al instrumento que se reporta en caso de que exista ¹¹ .
8	Ticker Bloomberg del subyacente de los flujos a Entregar		AN	20	0	82	101	Se deberá anotar, en caso de que exista, el Ticker que asigna Bloomberg al activo o indicador al cuál están asociados los flujos a entregar en el swap si estos son variables ¹⁰ .
9	Ticker Reuters del subyacente de los flujos a Entregar		AN	20	0	102	121	Se deberá anotar, en caso de que exista, el Ticker que asigna Reuters al activo o indicador al cuál están asociados los flujos a entregar en el swap si estos son variables ¹¹ .
10	Ticker Bloomberg del subyacente de los flujos a Recibir		AN	20	0	122	141	Se deberá anotar, en caso de que exista, el Ticker que asigna Bloomberg al activo o indicador al cuál están asociados los flujos a recibir en el swap si estos son variables ¹⁰ .
11	Ticker Reuters del subyacente de los flujos a Recibir		AN	20	0	142	161	Se deberá anotar, en caso de que exista, el Ticker que asigna Reuters al activo o indicador al cuál están asociados los flujos a recibir en el swap si estos son variables ¹¹ .
12	Fecha de Operación		F	8	0	162	169	En caso de reportar derivados estandarizados, se deberá anotar la fecha de la última operación concertada sobre el swap. En caso de reportar derivados OTC, se deberá anotar la fecha de concertación de la operación ³ .
13	Fecha de Vencimiento Flujos a Entregar		F	8	0	170	177	Anotar la fecha en que finalizan los flujos a entregar en el swap ³ .
14	Fecha de Vencimiento Flujos a Recibir		F	8	0	178	185	Anotar la fecha en que finalizan los flujos a recibir en el swap ³ .
15	Valor Ncional Flujos a Entregar		N	12	2	186	199	Anotar el valor ncional en valor absoluto de los flujos a entregar en el swap en la divisa en la que se pacte ² .
16	Valor Ncional Flujos a Recibir		N	12	2	200	213	Anotar el valor ncional en valor absoluto de los flujos a recibir en el swap en la divisa en la que se pacte ² .
17	Plazo de flujos a entregar		N	3	0	214	216	Anotar el plazo en días de los flujos a entregar ¹ .
18	Plazo de flujos a recibir		N	3	0	217	219	Anotar el plazo en días de los flujos a recibir ¹ .

19	Intercambio de Nacionales a Vencimiento		N	1	0	220	220	Anotar 1 si se pacta entrega de nacionales al vencimiento de la operación. Anotar cero en otro caso ¹ .
20	Tipo de flujos a Entregar		N	1	0	221	221	En caso de que la estructura de flujos a entregar sea una estructura de flujos fijos, se deberá anotar 0. En caso de tratarse de una estructura de flujos variables se deberá anotar 1 ¹ .
21	Tipo de flujos a Recibir		N	1	0	222	222	En caso de que la estructura de flujos a recibir sea una estructura de flujos fijos, se deberá anotar 0. En caso de tratarse de una estructura de flujos variables se deberá anotar 1 ¹ .
22	Tipo de cambio pactado		N	12	6	223	240	Se deberá anotar el tipo de cambio que se pactó para el caso de swaps con nacionales en distinta divisa. En otro caso llenar con ceros ² .
23	Tasa de Flujos a Entregar		N	3	4	241	247	En caso de que la estructura de flujos a entregar sea una estructura de flujos fijos, se deberá anotar el valor de la tasa pactada. En otro caso llenar con ceros ² .
24	Tasa de Flujos a Recibir		N	3	4	248	254	En caso de que la estructura de flujos a recibir sea una estructura de flujos fijos, se deberá anotar el valor de la tasa pactada. En otro caso llenar con ceros ² .
25	ID toma de exposición a Renta Variable o Mercancías en Flujos a Entregar		AN	10	0	255	264	Los identificadores de este campo deberán ser definidos en el "Detalle 1" del formato de transmisión 0331, en donde deberán ser reportado en el campo "ID elemento de exposición a Renta Variable o Mercancías" En caso de que los flujos a entregar estén ligados a algún subyacente de Renta Variable o Mercancía, se deberá reportar el indicador asociado a dicho subyacente. En otro caso dejar vacío ⁴ .
26	ID toma de exposición a Renta Variable o Mercancías en Flujos a Recibir		AN	10	0	265	274	Los identificadores de este campo deberán ser definidos en el "Detalle 1" del formato de transmisión 0331, en donde deberán ser reportado en el campo "ID elemento de exposición a Renta Variable o Mercancías" En caso de que los flujos a recibir estén ligados a algún subyacente de Renta Variable o Mercancía, se deberá reportar el indicador asociado a dicho subyacente. En otro caso dejar vacío ⁴ .
27	ID Emisor/Contraparte		AN	10	0	275	284	Se deberá anotar el identificador correspondiente a la contraparte de la operación o bolsa de derivados con la cual se abrió la posición. Estos identificadores se deberán definir en el "Detalle 4" del formato de transmisión 0331, en el campo "ID Emisor/Contraparte" ⁴ .
28	ID Bolsa de Derivados		AN	10	0	285	294	Se deberá anotar el identificador correspondiente a la Bolsa de Derivados a la que pertenece la cámara de compensación a través de la cual se llevará a cabo la liquidación del derivado en caso de que aplique, de otra manera dejar vacío. Estos identificadores se deberán definir en el "Detalle 4" del formato de transmisión 0331, en el campo "ID Emisor/Contraparte" ⁴ .
29	Divisa flujos a entregar		N	2	0	295	296	Se deberá anotar el identificador de la divisa en la que estén denominados los flujos a entregar conforme al "Catálogo de Divisas" ¹ .
30	Divisa flujos a recibir		N	2	0	297	298	Se deberá anotar el identificador de la divisa en la que estén denominados los flujos a recibir conforme al "Catálogo de Divisa" ¹ .
31	Divisa nacional a entregar		N	2	0	299	300	Se deberá anotar el identificador de la divisa en la que esté denominado el nacional de los flujos a entregar conforme al "Catálogo de Divisas" ¹ .
32	Divisa nacional a recibir		N	2	0	301	302	Se deberá anotar el identificador de la divisa en la que esté denominado el nacional de los flujos a recibir conforme al "Catálogo de Divisas" ¹ .
33	Divisa de Liquidación		N	2	0	303	304	Se deberá reportar el identificador de la divisa de con la que se estarán liquidando los flujos, según el "Catálogo de Divisas" ¹ .

34	Valor a mercado.		N	12	2	305	318	En este campo se debe anotar el valor total a mercado la posición que se reporta en pesos mexicanos ⁶ .
35	Indicador para cobertura de divisas.		N	1	0	319	319	Se deberá anotar: - 1 en caso de que la posición forme parte de una estructura de cobertura de acuerdo a los términos que se establezcan con las Administradoras. - 0 en otro caso. ¹
36	Descriptivo		AN	100	0	320	419	Se deberá anotar una breve descripción del activo. ⁴

DETALLE 6: CONTIENE LA INFORMACIÓN DE LAS GARANTÍAS RECIBIDAS POR OPERACIONES DE REPORTO, PRESTAMO DE VALORES E INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS.

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "306" ¹ .
2	Tipo de Operación asociada a la Garantía.		N	1	0	4	4	Se deberá anotar el tipo de operación que origino la recepción de las Garantías según el catálogo de "Tipo de Operación asociada a la Garantía" ¹ .
3	Identificador de posición de Garantía Recibida		AN	10	0	5	14	Se reportará un identificador el cual deberá ser único para cada garantía de cada Mandato. Este identificador no se reutilizará por otra posición distinta por lo que no deberá repetirse en el resto de los detalles de este formato y deberá mantenerse sin cambios para cada posición a lo largo del tiempo ⁴ .
4	Identificador de operación del Mandato asociado a la garantía		AN	10	0	15	24	En caso de que la garantía se reciba por una operación de préstamo de valor o reporto, se deberá anotar el "Identificador del Instrumento del Mandato" que se reporta en el "Detalle 1" del presente formato correspondiente a la operación a la que se asocia la garantía ⁴ .
5	ISIN		AN	12	0	25	36	Se deberá anotar la clave del ISIN del instrumento que se recibe como garantía ⁷ .
6	CUSIP O CINS		AN	9	0	37	45	Se deberá anotar la clave CUSIP o el CINS del instrumento que se recibe como garantía ⁸ .
7	SEDOL		AN	7	0	46	52	Se deberá anotar la clave del SEDOL del instrumento que se recibe como garantía ⁹ .
8	Ticker Bloomberg		AN	20	0	53	72	Se deberá anotar el Ticker que asigna Bloomberg al instrumento que se recibe en garantía ¹⁰ .
9	Ticker Reuters		AN	20	0	73	92	Se deberá anotar el Ticker que asigna Reuters al instrumento que se recibe en garantía ¹¹ .
10	Clase de Activo		N	2	0	93	94	Se deberá anotar el identificador de la clase del activo recibido en garantía según el "Catálogo de Clase de Activo de la inversión tercerizada" ¹ .
11	Cantidad de Títulos		N	12	0	95	106	Se deberá reportar el número de títulos recibidos en garantía ¹ .
12	Precio limpio		N	12	2	107	120	En este campo se debe anotar el valor total a mercado de las garantías reportadas a precio y en pesos mexicanos ² .
13	Intereses devengados		N	12	2	121	134	En este campo se deberán anotar los intereses devengados de las garantías reportadas en pesos mexicanos ² .
14	ID Emisor/Contraparte		AN	10	0	135	144	Se deberá anotar el identificador correspondiente a la contraparte de la cual se reciben las garantías. Estos identificadores se deberán definir en el "Detalle 4" del formato de transmisión 0331, en el campo "ID Emisor/Contraparte" ⁴ .
15	Divisa de Cotización		N	2	0	145	146	Se deberá anotar el identificador de la divisa de cotización del activo recibido en garantía según el "Catálogo de Divisas" ¹ .
16	Valor Nominal		N	8	2	147	156	En caso de reportar instrumentos de deuda o estructuras vinculadas a subyacentes recibidos en garantía, se deberá anotar el Valor Nominal en la Divisa de Cotización del instrumento. En otro caso llenar con ceros ² .

17	Fecha de Vencimiento		F	8	0	157	164	En caso de reportar instrumentos de deuda o estructuras vinculadas a subyacentes recibidos en garantía, se deberá anotar la fecha de vencimiento del instrumento que se reporta. En otro caso anotar 19000101 ³ .
18	Fecha de Emisión		F	8	0	165	172	En caso de estar reportando instrumentos de deuda o estructuras vinculadas a subyacentes recibidos en garantía, se deberá anotar la fecha de emisión del instrumento que se reporta. En otro caso indicar 19000101 ³ .
19	Descriptivo		AN	100	0	173	272	Se deberá anotar una breve descripción del activo. ⁴
20	Espacios vacíos		AN	147	0	273	419	Vacios ⁵ .

DETALLE 7: DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS Y APORTACIONES INICIALES MÍNIMAS Y EXCEDENTES PARA OPERACIONES CON DERIVADOS LISTADOS.

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "307" ¹ .
2	ID Emisor/Contraparte		AN	10	0	4	13	En caso de reportar depósitos en instituciones financieras se deberá anotar el identificador correspondiente a la Institución Financiera con la cual se realiza el depósito. En caso de reportar aportaciones iniciales mínimas y excedentes para operaciones con derivados listados, se deberá anotar el identificador correspondiente a la bolsa de derivados en cuya cámara de compensación se están realizando las aportaciones mínimas y excedentes. Estos identificadores se deberán agregar en el "Detalle 4" del formato de transmisión 0331, en donde deberán ser reportado en el campo "ID Emisor/Contraparte" ⁴ .
3	Divisa		AN	2	0	14	15	Se reportará el identificador de la divisa en la cual está denominado el depósito o la aportación según el "Catálogo de Divisas" ¹ .
4	Monto en divisa		N	12	2	16	29	Se deberá anotar el valor del depósito o aportaciones en la divisa en la que se encuentre denominado ² .
5	Monto		N	12	2	30	43	Se deberá anotar el valor en pesos mexicanos del depósito o aportación ⁶ .
6	Espacios vacíos		AN	376	0	44	419	Vacios ⁵ .

DETALLE 8: FLUJOS PENDIENTES POR LIQUIDAR DERIVADOS DE OPERACIONES EN TRÁNSITO (OPERACIONES FECHA VALOR, PAGO DE CUPONES Y DIVIDENDOS, ETC).

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "308" ¹ .
2	Divisa del Flujo		N	2	0	4	5	Se deberá anotar el identificador de la divisa en la que se liquidará el flujo que se reporta según el "Catálogo de Divisas" ¹ .
3	Tipo de Operación		N	1	0	6	6	Anotar 1 si el flujo neto pendiente por liquidar en la divisa que se reporta es de entrada (Flujo positivo). Anotar 2 si el flujo neto pendiente por liquidar en la divisa que se reporta es de salida (Flujo negativo) ¹ .
4	Monto por liquidar		N	12	2	7	20	Se deberá anotar el valor absoluto de los flujos netos totales, para la divisa reportada en el campo 2 del presente detalle, que estén pendientes por liquidar y en pesos mexicanos ⁶ .
5	Espacios vacíos		AN	399	0	21	419	Vacios ⁵ .

CATÁLOGO(S)

Catálogo de Tipos de Entidades		
Clave Tipo de Entidad	Descripción	Abreviación
002	SIEFORES BÁSICA	SB
003	SIEFORES APORTACIONES COMPLEMENTARIAS	AC
004	SIEFORES PREVISIÓN SOCIAL	PS
017	SIEFORES DE APORTACIONES VOLUNTARIAS	AV

Catálogo de Entidades (SIEFORES Básicas)	
Clave de Entidad	Descripción
530	XXI BANORTE
534	PROFUTURO
538	PRINCIPAL
544	SURA
550	INBURSA
552	CITIBANAMEX
556	AZTECA
562	INVERCAP
564	METLIFE
568	COPPEL
578	PENSIONISSSTE

Catálogo de Entidades (SIEFORES Aportaciones Voluntarias)	
Clave de Entidad	Descripción
634	PROFUTURO
644	SURA
652	CITIBANAMEX
630	XXI BANORTE

Catálogo de Entidades (SIEFORES Aportaciones Complementarias)	
Clave de Entidad	Descripción
334	PROFUTURO

Catálogo de Entidades (SIEFORES Previsión Social)	
Clave de Entidad	Descripción
430	XXI BANORTE

Catálogo de Subtipo de Entidades				
Clave de Tipo de Entidad	Clave de Entidad	Clave Subtipo de Entidad	Descripción	Razón Social
002	530	000090	Siefore Básica de Pensiones	Siefore XXI Banorte Básica de Pensiones, S.A. de C.V.
002	534	000090	Siefore Básica de Pensiones	Fondo Profuturo Básico de Pensiones, S.A. de C.V.
002	538	000090	Siefore Básica de Pensiones	Principal Siefore Básica de Pensiones, S.A. de C.V.
002	544	000090	Siefore Básica de Pensiones	Siefore Sura Básica de Pensiones, S.A. de C.V.
002	550	000090	Siefore Básica de Pensiones	Inbursa Siefore Básica de Pensiones, S.A. de C.V.
002	552	000090	Siefore Básica de Pensiones	Citibanamex Siefore Básica Pensiones, S.A. de C.V.
002	556	000090	Siefore Básica de Pensiones	Siefore Azteca Básica de Pensiones, S.A. de C.V.
002	562	000090	Siefore Básica de Pensiones	Siefore Invercap Básica de Pensiones, S.A. de C.V.
002	568	000090	Siefore Básica de Pensiones	Siefore Coppel Básica 0, S.A. de C.V.
002	578	000090	Siefore Básica de Pensiones	Más Pensión Siefore Básica de Pensiones, S.A. de C.V.
002	530	001000	Siefore Inicial	Siefore XXI Banorte Básica Inicial, S.A. de C.V.
002	534	001000	Siefore Inicial	Fondo Profuturo BAS IN, S.A. de C.V., SIEFORE.
002	538	001000	Siefore Inicial	Principal Siefore Básica Inicial, S.A. de C.V.
002	544	001000	Siefore Inicial	Siefore Sura Básica Inicial, S.A. de C.V.
002	550	001000	Siefore Inicial	Inbursa Siefore Básica Inicial, S.A. de C.V.
002	552	001000	Siefore Inicial	Citibanamex Siefore Básica Inicial, S.A. de C.V.
002	556	001000	Siefore Inicial	Siefore Azteca Básica Inicial, S.A. de C.V.

Catálogo de Subtipo de Entidades				
Clave de Tipo de Entidad	Clave de Entidad	Clave Subtipo de Entidad	Descripción	Razón Social
002	562	001000	Siefore Inicial	Siefore Invercap Básica Inicial, S.A. de C.V.
002	568	001000	Siefore Inicial	Siefore Coppel Básica Inicial, S.A. de C.V.
002	578	001000	Siefore Inicial	Más Pensión Siefore Básica Inicial, S.A. de C.V.
002	530	001955	Siefore Básica 55-59	Siefore XXI Banorte Básica 55-59, S.A. de C.V.
002	534	001955	Siefore Básica 55-59	Fondo Profuturo SB 55-59, S.A. de C.V., SIEFORE
002	538	001955	Siefore Básica 55-59	Principal Siefore Básica 55-59, S.A. de C.V.
002	544	001955	Siefore Básica 55-59	Siefore Sura Básica 55-59, S.A. de C.V.
002	550	001955	Siefore Básica 55-59	Inbursa Siefore Básica 55-59, S.A. de C.V.
002	552	001955	Siefore Básica 55-59	Citibanamex Siefore Básica 55-59, S.A. de C.V.
002	556	001955	Siefore Básica 55-59	Siefore Azteca Básica 55-59, S.A. de C.V.
002	562	001955	Siefore Básica 55-59	Siefore Invercap Básica 55-59, S.A. de C.V.
002	568	001955	Siefore Básica 55-59	Siefore Coppel Básica 55-9, S.A. de C.V.
002	578	001955	Siefore Básica 55-59	Más Pensión Siefore Básica 55-59, S.A. de C.V.
002	530	001960	Siefore Básica 60-64	Siefore XXI Banorte Básica 60-64, S.A. de C.V.
002	534	001960	Siefore Básica 60-64	Fondo Profuturo SB 60-64, S.A. de C.V., SIEFORE
002	538	001960	Siefore Básica 60-64	Principal Siefore Básica 60-64, S.A. de C.V.
002	544	001960	Siefore Básica 60-64	Siefore Sura Básica 60-64, S.A. de C.V.
002	550	001960	Siefore Básica 60-64	Inbursa Siefore Básica 60-64, S.A. de C.V.
002	552	001960	Siefore Básica 60-64	Citibanamex Siefore Básica 60-64, S.A. de C.V.
002	556	001960	Siefore Básica 60-64	Siefore Azteca Básica 60-64, S.A. de C.V.
002	562	001960	Siefore Básica 60-64	Siefore Invercap Básica 60-64, S.A. de C.V.
002	568	001960	Siefore Básica 60-64	Siefore Coppel Básica 60-4, S.A. de C.V.
002	578	001960	Siefore Básica 60-64	Más Pensión Siefore Básica 60-64, S.A. de C.V.
002	530	001965	Siefore Básica 65-69	Siefore XXI Banorte Básica 65-69, S.A. de C.V.
002	534	001965	Siefore Básica 65-69	Fondo Profuturo SB 65-69, S.A. de C.V., SIEFORE
002	538	001965	Siefore Básica 65-69	Principal Siefore Básica 65-69, S.A. de C.V.
002	544	001965	Siefore Básica 65-69	Siefore Sura Básica 65-69, S.A. de C.V.
002	550	001965	Siefore Básica 65-69	Inbursa Siefore Básica 65-69, S.A. de C.V.
002	552	001965	Siefore Básica 65-69	Citibanamex Siefore Básica 65-69, S.A. de C.V.
002	556	001965	Siefore Básica 65-69	Siefore Azteca Básica 65-69, S.A. de C.V.
002	562	001965	Siefore Básica 65-69	Siefore Invercap Básica 65-69, S.A. de C.V.
002	568	001965	Siefore Básica 65-69	Siefore Coppel Básica 65-9, S.A. de C.V.
002	578	001965	Siefore Básica 65-69	Más Pensión Siefore Básica 65-69, S.A. de C.V.
002	530	001970	Siefore Básica 70-74	Siefore XXI Banorte Básica 70-74, S.A. de C.V.
002	534	001970	Siefore Básica 70-74	Fondo Profuturo SB 70-74, S.A. de C.V., SIEFORE
002	538	001970	Siefore Básica 70-74	Principal Siefore Básica 70-74, S.A. de C.V.
002	544	001970	Siefore Básica 70-74	Siefore Sura Básica 70-74, S.A. de C.V.
002	550	001970	Siefore Básica 70-74	Inbursa Siefore Básica 70-74, S.A. de C.V.
002	552	001970	Siefore Básica 70-74	Citibanamex Siefore Básica 70-74, S.A. de C.V.
002	556	001970	Siefore Básica 70-74	Siefore Azteca Básica 70-74, S.A. de C.V.
002	562	001970	Siefore Básica 70-74	Siefore Invercap Básica 70-74, S.A. de C.V.
002	568	001970	Siefore Básica 70-74	Siefore Coppel Básica 70-4, S.A. de C.V.
002	578	001970	Siefore Básica 70-74	Más Pensión Siefore Básica 70-74, S.A. de C.V.
002	530	001975	Siefore Básica 75-79	Siefore XXI Banorte Básica 75-79, S.A. de C.V.
002	534	001975	Siefore Básica 75-79	Fondo Profuturo SB 75-79, S.A. de C.V., SIEFORE
002	538	001975	Siefore Básica 75-79	Principal Siefore Básica 75-79, S.A. de C.V.
002	544	001975	Siefore Básica 75-79	Siefore Sura Básica 75-79, S.A. de C.V.

002	550	001975	Siefore Básica 75-79	Inbursa Siefore Básica 75-79, S.A. de C.V.
002	552	001975	Siefore Básica 75-79	Citibanamex Siefore Básica 75-79, S.A. de C.V.
002	556	001975	Siefore Básica 75-79	Siefore Azteca Básica 75-79, S.A. de C.V.
002	562	001975	Siefore Básica 75-79	Siefore Invercap Básica 75-79, S.A. de C.V.
002	568	001975	Siefore Básica 75-79	Siefore Coppel Básica 75-9, S.A. de C.V.
002	578	001975	Siefore Básica 75-79	Más Pensión Siefore Básica 75-79, S.A. de C.V.
002	530	001980	Siefore Básica 80-84	Siefore XXI Banorte Básica 80-84, S.A. de C.V.
002	534	001980	Siefore Básica 80-84	Fondo Profuturo SB 80-84, S.A. de C.V., SIEFORE
002	538	001980	Siefore Básica 80-84	Principal Siefore Básica 80-84, S.A. de C.V.
002	544	001980	Siefore Básica 80-84	Siefore Sura Básica 80-84, S.A. de C.V.
002	550	001980	Siefore Básica 80-84	Inbursa Siefore Básica 80-84, S.A. de C.V.
002	552	001980	Siefore Básica 80-84	Citibanamex Siefore Básica 80-84, S.A. de C.V.
002	556	001980	Siefore Básica 80-84	Siefore Azteca Básica 80-84, S.A. de C.V.
002	562	001980	Siefore Básica 80-84	Siefore Invercap Básica 80-84, S.A. de C.V.
002	568	001980	Siefore Básica 80-84	Siefore Coppel Básica 80-4, S.A. de C.V.
002	578	001980	Siefore Básica 80-84	Más Pensión Siefore Básica 80-84, S.A. de C.V.
002	530	001985	Siefore Básica 85-89	Siefore XXI Banorte Básica 85-89, S.A. de C.V.
002	534	001985	Siefore Básica 85-89	Fondo Profuturo SB 85-89, S.A. de C.V., SIEFORE
002	538	001985	Siefore Básica 85-89	Principal Siefore Básica 85-89, S.A. de C.V.
002	544	001985	Siefore Básica 85-89	Siefore Sura Básica 85-89, S.A. de C.V.
002	550	001985	Siefore Básica 85-89	Inbursa Siefore Básica 85-89, S.A. de C.V.
002	552	001985	Siefore Básica 85-89	Citibanamex Siefore Básica 85-89, S.A. de C.V.
002	556	001985	Siefore Básica 85-89	Siefore Azteca Básica 85-89, S.A. de C.V.
002	562	001985	Siefore Básica 85-89	Siefore Invercap Básica 85-89, S.A. de C.V.
002	568	001985	Siefore Básica 85-89	Siefore Coppel Básica 85-9, S.A. de C.V.
002	578	001985	Siefore Básica 85-89	Más Pensión Siefore Básica 85-89, S.A. de C.V.
002	530	001990	Siefore Básica 90-94	Siefore XXI Banorte Básica 90-94, S.A. de C.V.
002	534	001990	Siefore Básica 90-94	Fondo Profuturo SB 90-94, S.A. de C.V., SIEFORE
002	538	001990	Siefore Básica 90-94	Principal Siefore Básica 90-94, S.A. de C.V.
002	544	001990	Siefore Básica 90-94	Siefore Sura Básica 90-94, S.A. de C.V.
002	550	001990	Siefore Básica 90-94	Inbursa Siefore Básica 90-94, S.A. de C.V.
002	552	001990	Siefore Básica 90-94	Citibanamex Siefore Básica 90-94, S.A. de C.V.
002	556	001990	Siefore Básica 90-94	Siefore Azteca Básica 90-94, S.A. de C.V.
002	562	001990	Siefore Básica 90-94	Siefore Invercap Básica 90-94, S.A. de C.V.
002	568	001990	Siefore Básica 90-94	Siefore Coppel Básica 90-4, S.A. de C.V.
002	578	001990	Siefore Básica 90-94	Más Pensión Siefore Básica 90-94, S.A. de C.V.
003	334	000001	Siefore Aportaciones Complementarias Uno	Fondo Profuturo LP, S.A de C.V, Siefore
004	430	000001	Siefore Previsión Social Uno	Multifondo de Previsión 1 XXI Banorte Siefore, S.A. de C.V.
004	430	000002	Siefore Previsión Social Dos	Multifondo de Previsión 2 XXI Banorte Siefore, S.A. de C.V.
004	430	000003	Siefore Previsión Social Tres	Multifondo de Previsión 3 XXI Banorte Siefore, S.A. de C.V.
004	430	000004	Siefore Previsión Social Cuatro	Multifondo de Previsión 4 XXI Banorte Siefore, S.A. de C.V.
004	430	000005	Siefore Previsión Social Cinco	Multifondo de Previsión 5 XXI Banorte Siefore, S.A. de C.V.
004	430	000006	Siefore Previsión Social Seis	Siefore ISSSTELEON, S.A. de C.V.
004	430	000007	Siefore Previsión Social Siete	XXI Banorte Previsión Social Corto Plazo Siefore, S.A. de C.V.
004	430	000008	Siefore Previsión Social Ocho	Siefore ISSEMYM, S.A. de C.V.
004	430	000009	Siefore Previsión Social Nueve	Siefore PMX-SAR S.A. de C.V.
004	430	000010	Siefore Previsión Social Diez	XXI Banorte Previsional Siefore, S.A. de C.V.
017	634	000001	Siefore Aportaciones Voluntarias Uno	Fondo Profuturo CP, S.A de C.V, Siefore

017	644	000001	Siefore Aportaciones Voluntarias Uno	Siefore SURA AV 3, S.A. de C.V.
017	644	000002	Siefore Aportaciones Voluntarias Dos	Siefore SURA AV 2, S.A. de C.V.
017	644	000003	Siefore Aportaciones Voluntarias Tres	Siefore SURA AV 1, S.A. de C.V.
017	652	000002	Siefore Aportaciones Voluntarias Dos	Citibanamex Siefore de Aportaciones Voluntarias Plus, S.A. de C.V.
017	630	000001	Siefore Aportaciones Voluntarias Uno	Ahorro Individual XXI Banorte Siefore, S.A. de C.V.

Catálogo Aviso de Recomposición	
Clave Tipo de Entidad	Descripción
0	Sin recomposición.
1	Se conserva el instrumento.
2	Se venderá el instrumento.

Catálogo de Clase de Inversión Tercerizada	
Identificador	Descripción
0	No Aplica
1	Mercancías
2	Renta Variable
3	Deuda Extranjera
4	Tipos de Cambio
9	Mixto

Catálogo de Clase de Activo de la Inversión Tercerizada	
Identificador	Descripción
0	Otro.
1	Mercancías.
2	Renta Variable.
3	Deuda Extranjera.
4	Tipos de Cambio.
5	Con exposición a más de una clase de inversión.

Catálogo de Tipo de Entrega		Catálogo de Agencias Calificadoras	
Identificador	Descripción	Identificador	Descripción
F	Físico.	1	Standard & Poor's.
D	Diferenciales.	4	Fitch.
		5	Moody's.
		6	HR Ratings

Catálogo de Tipo de Inversión		
Id	Abreviación	Descripción
0	Di	Directo
1	Re	Reporto
6	Pv	Préstamo de Valores
7	Gd	Garantías Entregadas

Catálogo de Divisas	
Identificador	Descripción
1	MXP
2	USD
3	UDI
6	JPY
7	EUR
8	AUD
9	CAD
10	CHF
11	GBP

Catálogo de Divisas	
Identificador	Descripción
12	HKD
13	DKK
14	SEK
15	NOK
16	BRL
17	ILS
18	CLP
19	INR
20	CNY
21	PLN
22	CZK
23	HUF
24	RON
25	LVL
26	LTL
27	EEK
28	BGN
29	ISK
30	COP
31	KRW
32	PEN
33	SGD
99	OTR

Catálogo de Países			
Identificador	Descripción	Identificador	Descripción
1	Alemania	27	Hungría
2	Australia	28	Letonia
3	Austria	29	Lituania
4	Bélgica	30	Malta
5	Canadá	31	República Checa
6	Dinamarca	32	Suecia
7	España	33	Brasil
8	Estados Unidos de Norteamérica	34	China
9	Finlandia	35	India
10	Francia	36	Otro
11	Grecia	37	Rumanía
12	Países Bajos (Holanda)	38	Noruega
13	Hong Kong	39	Chile
14	Irlanda	40	Israel
15	Italia	41	Bulgaria
16	Japón	42	Colombia
17	Luxemburgo	43	Corea del Sur
18	México	44	Islandia
19	Polonia	45	Perú

20	Portugal
21	Reino Unido de la Gran Bretaña
22	Suiza
23	Chipre
24	Eslovaquia
25	Eslovenia
26	Estonia

46	Singapur
47	Malasia
48	Nueva Zelanda
49	Sudáfrica
50	Tailandia
51	Taiwán

Catálogo de Tipo de Operación asociada a la Garantía	
Identificador	Descripción
1	Reportos
2	Préstamo de Valores
3	Instrumentos Financieros Derivados

Catálogo de Tipo de Opción		
Identificador	Descripción	Abreviación
1	Americana	AM
2	Europea	EU
100	Otros	OT

Catálogo de Calificaciones Homologadas				
Fitch	Moody's	Standard & Poor's	HR Ratings	Identificador
Calificaciones Mediano y Largo Plazo en Escala Global				
AAA	Aaa	AAA	HR AAA (G)	1028
AA+	Aa1	AA+	HR AA+ (G)	1029
AA	Aa2	AA	HR AA (G)	1030
AA-	Aa3	AA-	HR AA- (G)	1031
A+	A1	A+	HR A+ (G)	1032
A	A2	A	HR A (G)	1033
A-	A3	A-	HR A- (G)	1034
BBB+	Baa1	BBB+	HR BBB+ (G)	1035
BBB	Baa2	BBB	HR BBB (G)	1036
BBB-	Baa3	BBB-	HR BBB- (G)	1037
BB+	Ba1	BB+	HR BB+ (G)	1038
BB	Ba2	BB	HR BB (G)	1039
BB-	Ba3	BB-	HR BB- (G)	1040
B+	B1	B+	HR B+ (G)	1041
B	B2	B	HR B (G)	1042
B-	B3	B-	HR B- (G)	1043
CCC+	Caa1	CCC+	HR C+ (G)	1044
CCC	Caa2	CCC		1045
CCC-	Caa3	CCC-		1046
CC	Ca	CC	HR C (G)	1047
C	C	C	HR C- (G)	1048
D		D	HR D (G)	1049
Calificaciones Corto Plazo en Escala Global				
F1+	P-1	A-1+	HR+1 (G)	1050
F1		A-1	HR1 (G)	1051
F2	P-2	A-2	HR2 (G)	1052

F3	P-3	A-3	HR3 (G)	1053
B			HR4 (G)	1054
C			HR5 (G)	1055

VALIDACIONES GENERALES DEL PROCESO

Validaciones para formato de los datos

Notas generales para la validación del formato de datos en los archivos.

¹ Dato numérico entero (cantidades o claves numéricas). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros.

² Dato numérico con decimal. Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros. Se omiten signo de pesos, comas y puntos decimales. Los dos, tres o seis decimales disponibles siempre ocuparán los dos, tres o seis caracteres más a la derecha, si la cantidad no tiene decimales, estos dos, tres o seis caracteres serán CEROS.

En caso de estar reportando tasas, se deberá hacerlo en forma de porcentaje con el número de decimales que estipule la longitud del campo.

La 1ª posición de la izquierda se usará para indicar el signo de la cantidad, se anotará un CERO para cantidades positivas y se anotará el signo "-" para cantidades negativas.

³ Fechas. El formato para fecha deberá ser de 8 caracteres numéricos = "AAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

⁴ Dato alfanumérico. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas sin acentos; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios; en el caso de existir una ñ debe ser el código ASCII "ALT+0209" de Windows. Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas.

⁵ Espacios en Blanco (Vacíos). Sirve para rellenar el espacio sobrante del registro con respecto a la longitud máxima, esto con el fin de que no contenga información fuera de la especificada.

⁶ Dato numérico con decimal (cantidades monetarias). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros. Se omiten signo de pesos, comas y puntos decimales. Los dos, tres o seis decimales disponibles siempre ocuparán los dos, tres o seis caracteres más a la derecha, si la cantidad no tiene decimales, estos dos, tres o seis caracteres serán CEROS.

La 1ª posición de la izquierda se usará para indicar el signo de la cantidad, se anotará un CERO para cantidades positivas y se anotará el signo "-" para cantidades negativas.

Para el caso de derivados que se liquiden mediante una cámara de compensación de manera diaria, se deberá reportar el valor de liquidación diaria.

El valor de mercado del reporte se deberá calcular conforme a lo siguiente:

$$\text{Valor de mercado del reporte} = \text{Monto} \times \frac{\left(1 + \frac{\text{Tasa Premio} \times \text{Plazo}}{360} \right)}{\left(1 + \frac{\text{Tasa Valuación} \times \text{Días por Vencer}}{360} \right)}$$

Monto: costo total inicial del reporte (precio sucio al inicio del reporte multiplicado por el número de títulos adquiridos en reporte).

Tasa premio: es la tasa pactada con la contraparte por la operación de reporte.

Plazo: es el plazo inicial pactado de la operación del reporte.

Tasa de Valuación: Se obtiene de la curva de reporte proporcionada por el Proveedor de Precios según los días por vencer del reporte y la calificación de la contraparte con la que se pacte la operación.

Días por vencer: Días que faltan para el vencimiento del reporte a la fecha del reporte.

⁷ ISIN o "International Securities Identification Number" el cual consta de 12 caracteres donde:

1 y 2: corresponden al prefijo del país.

3: corresponde al identificador de región

4 al 9: corresponden al identificador del emisor

10 y 11: corresponden al identificador de la emisión

12: dígito verificador

Deberá estar justificado a la izquierda, en caso de no existir, se anotará un CERO. Si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios.

⁸ CUSIP o "Committee on Uniform Securities Identification Procedures" o CINS "CUSIP International Numbering System", el CINS es el CUSIP internacional y tienen el mismo formato, los instrumentos que no cuentan con CUSIP cuentan con CINS y constan de 9 caracteres.

Deberá estar justificado a la izquierda, en caso de no existir, se anotará un CERO. Si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios.

⁹ SEDOL o "Stock Exchange Daily Official List" es la clave asignada por la Internacional Stock Exchange of London para activos internacionales y consta de 7 caracteres.

Deberá estar justificado a la izquierda, en caso de no existir, se anotará un CERO. Si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios.

¹⁰ El ticker Bloomberg es el identificador asignado por la plataforma Bloomberg. Deberá estar justificado a la izquierda, en caso de no existir, se anotará un CERO. Si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios.

¹¹ El ticker Reuters es el identificador asignado por la plataforma Reuters. Deberá estar justificado a la izquierda, en caso de no existir, se anotará un CERO. Si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios.

POLÍTICAS ESPECÍFICAS DEL PROCESO

Políticas a seguir en la transmisión de la información

La información que será transmitida a la Comisión en base a este formato, se sujetará a las siguientes políticas:

- I. La transmisión del envío de los formatos de transmisión de información por proceso será a través del portal:
<https://www.consar.gob.mx/gobmx/aplicativo/custodios/upload/>
- II. Las entidades correspondientes comprometidas a transmitir el formato de transmisión de información por proceso serán los Custodios.
- III. El nombre que deberá presentar el archivo al ser transmitido a la Comisión, es el siguiente;

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCIÓN
1	8 Dígitos Numéricos	En donde la entidad deberá incluir la Fecha de Envío en que está transmitiendo el archivo en formato "AAAAMMDD".
2	2 Dígitos Alfanuméricos	Estos representarán la abreviación del Tipo de Entidad a nombre de quien se transmite la información, Conforme al Catálogo de Tipos de Entidades anexo al documento.
3	3 Dígitos Numéricos	Los cuáles serán conforme a la Clave de Entidad Siefiores Básicas, Siefiores de Aportaciones Voluntarias, Siefiores de Aportaciones Complementarias y Siefiores de Previsión Social a nombre de quien se transmite la información conforme al catálogo de entidades anexo al documento
4	6 Dígitos Numéricos	Estos establecen la Clave de Subtipo de Entidad a nombre de quien se reporta la información (*Solo aplicará para familia de SIEFORES).
5	4 Dígitos Numéricos	Para definir el tipo de archivo que se está transmitiendo, en donde cada formato ya tiene estipulado un número, para este caso será Constante = "0330" .

NOTA: La separación entre el paso 1, 2, 3 y 4 serán con un guion bajo, después del paso 4 será mediante un punto decimal.

Para ejemplificarlo a continuación se presenta el caso en que la Entidad Siefiore XXI BANORTE estuviera enviando un archivo de Siefiore Básica Inicial, el nombre del archivo tiene que ser de la siguiente manera:



Cabe mencionar que una vez teniendo el archivo con este nombre, deberá de encriptarse con el programa GnuPG, el cual lo renombrará con el siguiente nombre:

20110307_SB_530_001000.0330.gpg

Con este nombre es con el que deberá de transmitirse a CONSAR el archivo. Para la recuperación de los acuses, las entidades participantes deberán tomar su "Acuse" con el mismo nombre con el que lo renombraron antes de encriptarlo, solo tendrán que agregar el carácter "A" antes de la fecha, ejemplo:

A20110307_SB_530_001000.0330

- IV. Las rutas de envío y recuperación de acuses a CONSAR para producción serán por medio del portal: <https://www.consar.gob.mx/gobmx/aplicativo/custodios/upload/> o SFTP o:

TIPO DE ACCION	ruta
Envío Normal	/export/home/rec/FINAN/CUSTODIOS/RECEPCION
Envío por Retransmisión	/export/home/rec/FINAN/CUSTODIOS/RETRANSMISION
Recuperación de Acuse	/export/home/rec/FINAN/CUSTODIOS/TRANSMISION

Anexo 112

		FORMATO DEL ARCHIVO :	0331	PROCESO :	FINANCIERO
		FUENTE :	CUSTODIOS	ACTUALIZACIÓN :	

DESCRIPCIÓN DEL FORMATO			
Información de Tipo Agregada.- Este archivo contiene los catálogos de información para la identificación de atributos de las posiciones de los mandatos reportados en el formato 0330.			
PERIODICIDAD DE ENVÍO	PERÍODO DE RECEPCIÓN	LONGITUD DEL REGISTRO	HORARIO DE TRANSMISIÓN
MENSUAL	El séptimo día hábil de cada mes.	103	7:00 a 18:00 Hrs.

ENCABEZADO

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "000" ¹ .
2	Número de Registros		N	10	0	4	13	Número de Registros que contiene el archivo incluyendo el encabezado ¹ .
3	Tamaño del Registro		N	3	0	14	16	Número de caracteres por registro = Constante "103" ¹ .
4	Tipo de Archivo		N	4	0	17	20	Identificador de archivo (para control del sistema) = Constante "0331" ¹ .
5	Tipo de Entidad		N	3	0	21	23	Clave del Tipo de Entidad Siefore de acuerdo al "Catálogo de Tipos de Entidades" anexo ¹ .
6	Entidad		N	3	0	24	26	Clave de Entidad Siefore a nombre de quien se reporta la Información de acuerdo al "Catálogo de Entidades Siefores", anexos ¹ .
7	Subtipo de Entidad		N	6	0	27	32	Clave del Subtipo de Entidad de quien se reporta la Información de acuerdo al "Catálogo de Subtipos de Entidades Siefores", anexos ¹ .
8	Fecha de Información		F	8	0	33	40	Fecha de operación que se reporta. ³
9	Espacios en blanco		AN	63	0	41	103	Vacios ⁵ .

SUBENCABEZADO

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "101" ¹ .
2	Identificador Mandatario		AN	7	0	4	10	Se deberá reportar el nombre descriptivo del Mandatario definido por la Administradora. Deberá corresponder a la información reportada en el campo "Emisora" del formato de transmisión 0300 "Detalle 3" ⁴ .

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
3	Consecutivo Mandato		AN	7	0	11	17	Deberá ser un consecutivo definido por la Administradora el cual se incrementará para cada mandato contratado con un mismo mandatario. Deberá corresponder a la información reportada en el campo "Serie" reportado por la Siefore en el formato de transmisión 0300 "Detalle 3" ⁴ .
4	Clase de Inversión tercerizada		AN	10	0	18	27	Se deberá reportar el indicador de clase de activo sobre el que operará el mandato según el catálogo "Clase de Inversión Tercerizada". Deberá corresponder a la información reportada en el campo "Consecutivo" del formato de transmisión 0300 "Detalle 3" ⁴ .
5	País del Mandatario		N	2	0	28	29	Se identificará el país de origen del mandatario conforme al catálogo de Países ¹ .
6	Fecha de Concertación del Mandato		F	8	0	30	37	Se deberá reportar la fecha en que se pactó el mandato ³ .
7	Espacios en blanco		AN	66	0	38	103	Vacios ⁵ .
DETALLE(S)								

En las Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión de las Siefores y las disposiciones de carácter general en materia financiera se presentan las metodologías requeridas para elaborar cálculos de exposición a Renta Variable y de exposición a Mercancías. En ellas se establece que para obtener la exposición total de un portafolio se deben compensar las exposiciones individuales cortas y largas sobre cada acción o mercancía a la cual se tiene exposición de manera individual. Derivado de esto, la exposición delta de todas aquellas posiciones de derivados sobre índices o sobre vehículos que replican índices, así como las posiciones en directo de vehículos que replican índices, deberán ser segregadas en todas las acciones y mercancías que componen a los índices que funcionan como subyacentes o como objeto de réplica para vehículos. Es por esto que se diseñaron dos Detalles Catálogo con la información necesaria para poder realizar esta compensación de exposiciones.

El "Detalle 1" contiene las acciones y mercancías sobre las cuales el mandato tiene exposición ya sea a través de posiciones en directo o derivados, e independientemente de si la exposición se toma de manera directa a través de inversiones sobre estos elementos, o de manera indirecta a través de inversiones en índices que los contengan. Contiene también a todos los índices sobre los cuáles el mandato tiene exposición a través de posiciones en directo sobre vehículos que los replican o a través de derivados sobre los índices o sobre los vehículos que los replican.

Al interior de este detalle catálogo cada uno de estos elementos deberá ser definido de manera única a través de la asignación de un identificador único "ID elemento de exposición a Renta Variable o Mercancías", de tal manera que no será necesario integrar más que una sola vez a una determinada acción independientemente de si la exposición a la misma se toma, de manera simultánea, a través de posiciones en directo en la acción y a través de uno o varios índices y/o vehículos que replican índices que la contengan dentro de su composición.

En segundo lugar, se encuentra el "Detalle 2" en donde se tendrán que dar las reglas de asociación entre todos los índices sobre los cuales el mandato tiene exposición y las acciones o mercancías que los componen, así como los pesos o ponderaciones de cada uno de estos elementos en la composición de cada Índice.

Finalmente, el "ID elemento de exposición a Renta Variable o Mercancías" deberá ser usado en el formato de transmisión 0330 a lo largo de los Detalles 1 a 5 en caso de que las posiciones del mandato ahí reportadas abran exposición a Renta Variable o Mercancías como sigue:

- Para posiciones en directo sobre acciones o instrumentos derivados cuyo subyacente sea la acción, se deberá reportar el "ID elemento de exposición a Renta Variable o Mercancías" de la acción contenido en el catálogo del "Detalle 1" del presente formato.
- Para posiciones en directo sobre vehículos que replican índices, en derivados cuyos subyacentes sean índices, o en derivados cuyos subyacentes son vehículos que replican índices, se deberá reportar el "ID elemento de exposición a Renta Variable o Mercancías" del índice contenido en el catálogo del "Detalle 1" del presente formato.

DETALLE 1: CONTIENE LA INFORMACIÓN DEL CATÁLOGO CORRESPONDIENTE A TODOS LOS ELEMENTOS DE RENTA VARIABLE O MERCANCÍAS (ACCIONES, MERCANCÍAS E ÍNDICES) QUE SERÁN REQUERIDOS EN LOS DETALLES 1 A 5 DEL FORMATO DE TRANSMISIÓN 0330 ASÍ COMO EN EL DETALLE 2 DEL PRESENTE FORMATO.								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "301" ¹ .

DETALLE 1: CONTIENE LA INFORMACIÓN DEL CATÁLOGO CORRESPONDIENTE A TODOS LOS ELEMENTOS DE RENTA VARIABLE O MERCANCÍAS (ACCIONES, MERCANCÍAS E ÍNDICES) QUE SERÁN REQUERIDOS EN LOS DETALLES 1 A 5 DEL FORMATO DE TRANSMISIÓN 0330 ASÍ COMO EN EL DETALLE 2 DEL PRESENTE FORMATO.

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
2	ID elemento de exposición a Renta Variable o Mercancías		AN	10	0	4	13	Se deberá reportar un identificador único para cada nuevo elemento de Renta Variable o Mercancías, este identificador deberá ser generado para cada nuevo elemento que se integre a este catálogo debido a: -Que alguna posición del mandato esté tomando exposición al elemento y se requiera del identificador para incluirse en los Detalles 1 a 5 del formato de información 0330 en el campo "ID toma de exposición a Renta Variable o Mercancías". -Que alguna posición del mandato esté tomando exposición a algún índice que contenga a este elemento y se requiera el identificador para el "Detalle 2" del presente formato de transmisión en el campo "ID acciones o mercancías" para descomponer a dicho índice. -Que exista alguna recomposición en cualquiera de los índices a los que se tenga exposición y se incorporen acciones que no existan en el catálogo. Este identificador no podrá ser reutilizado y una vez que se envíe algún elemento por primera vez tendrá que reportarse permanentemente ⁴ .
3	Nombre Descriptivo		AN	50		14	63	Indicar el nombre descriptivo del elemento de Renta Variable o Mercancía que se esté reportando dentro del catálogo ⁴ .
4	Ticker de Bloomberg del Componente de Renta Variable o Mercancía.		AN	20	0	64	83	Se deberá reportar el ticker que Bloomberg asigna al elemento de Renta Variable o Mercancía de que se trate ⁶ .
5	Ticker de Reuters del Componente de Renta Variable o Mercancía.		AN	20	0	84	103	Se deberá reportar el ticker que Reuters asigna al elemento de Renta Variable o Mercancía de que se trate ⁷ .

DETALLE 2: CONTIENE LA INFORMACIÓN DE LA DESCOMPOSICIÓN DE ÍNDICES. Todos los índices reportados en el "Detalle 1" deben contar con una descomposición en todas las acciones que lo componen. (Este catálogo tiene dependencia con el Detalle 1)

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "302" ¹ .
2	ID índice		AN	10	0	4	13	Se deberá anotar el identificador "ID elemento de exposición a Renta Variable o Mercancías" para cada índice contenido en el "Detalle 1" del presente formato de transmisión ⁴ .
3	ID acciones o mercancías.		AN	10	0	14	23	Se deberá anotar el identificador "ID elemento de exposición a Renta Variable o Mercancías" reportado en el "Detalle 1" del presente formato, correspondiente a cada una de las acciones que componen al índice reportado en el campo anterior ⁴ .
4	Peso del componente en el Índice.		N	3	6	24	32	En este campo se deberá anotar el ponderador en puntos porcentuales que el componente reportado en el campo 3 "ID acciones" del presente Detalle, tiene dentro de la composición del Índice reportado en el campo 2 "ID índice" al cierre de la fecha de envío de información ² .
5	Espacios vacíos		AN	71	0	33	103	Vacíos ⁵ .

Otro par de medidas relevantes, además de la exposición a Renta Variable o a Mercancías que exige la agregación de posiciones y que están contenidas en las Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión de las Siefors son la concentración de inversiones por Emisor/Contraparte y la concentración de inversiones correspondientes a Entidades Relacionadas entre Sí.

Para el cómputo de la primera medida se deben considerar los instrumentos de deuda, así como las operaciones de reporto, préstamo de valores y las operaciones con derivados en donde una misma entidad funja como emisor en el caso de los instrumentos de deuda o contraparte para el resto de las operaciones.

Derivado del tipo de agregación necesario para este límite, se diseñó el “Detalle 4”, en donde se deberá reportar información de cada una de las entidades que funjan como emisor y/o contraparte para cada una de los instrumentos y operaciones antes mencionados y que formen parte del portafolio de inversión de cada mandato, además de las entidades que desempeñen el papel de compañía emisora de acciones, patrocinadoras de vehículos y bolsas de derivados. Al interior de este Detalle Catálogo se definirá cada una de las entidades que funjan como emisores, contrapartes, patrocinadores de vehículos y bolsas de derivados de manera única a través de la asignación de un identificador único en el campo “ID Emisor/Contraparte”, de tal manera que no será necesario integrar más que una sola vez cada una de las entidades independientemente de la cantidad de posiciones asociadas a ella reportadas en los Detalles 1 a 5 en el formato 0330. Se deberá reportar este identificador único en los campos denominados “ID Emisor/Contraparte” en cada uno de los Detalles 1 a 5 del formato 0330 con la finalidad de asociar a cada posición la entidad definida en el “Detalle 4” del presente formato y que funja como emisor, contraparte, bolsa de derivados o patrocinador del vehículo.

Para el cómputo de la segunda medida, y ya habiendo asociado las posiciones a sus respectivas entidades legales, es necesario asociar las distintas entidades definidas en el “Detalle 4” del presente formato con aquellas con las que tienen algún tipo de relación por sus nexos patrimoniales o de responsabilidad, o porque la situación financiera de una o varias de ellas pueda influir en forma decisiva en la de las demás, o porque la administración de dichas entidades dependa directa o indirectamente de una persona. Para este fin se diseñó el “Detalle 3” a través del cual se hace una asociación de las entidades reportadas en el “Detalle 4”, para formar conjuntos de entidades que guarden algún tipo de relación como las mencionadas previamente a manera de grupos. Cabe resaltar que no será necesario generar un registro en el “Detalle 3” para aquellas entidades del “Detalle 4” que no tengan ningún tipo de relación con otras entidades.

Estas entidades agrupadoras deberán ser definidas de manera única a través de la asignación de un identificador único llamado “ID Relación de Entidades”. Será por medio de este identificador y el campo homónimo previsto en el “Detalle 4”, de nombre “ID Relación de Entidades”, que se establecerán las reglas de asociación entre las entidades emisoras, contrapartes, patrocinadoras de vehículos y bolsas de derivados con las entidades agrupadoras contenidas en el “Detalle 3”.

DETALLE 3: CONTIENE LA INFORMACIÓN DEL CATÁLOGO DE RELACIÓN DE ENTIDADES. Al interior de este detalle se deberá reportar la identificación de las compañías matriz, holding, o grupos empresariales necesarios para agrupar a los emisores o contrapartes reportados en el “Detalle 4” del presente formato, y que se encuentren relacionadas por sus nexos patrimoniales o de responsabilidad, porque la situación financiera de una o varias de ellas pueda influir en forma decisiva en la de las demás, o porque la administración de dichas personas morales dependa directa o indirectamente de una persona.

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante “303” ¹ .
2	ID Relación de Entidades		AN	10	0	4	13	Se deberá reportar un identificador único para cada Entidad agrupadora reportada en el presente detalle y que no podrá ser reutilizado ⁴ .
3	Nombre		AN	50	0	14	63	Indicar el nombre descriptivo de la entidad grupo que relacionará a los emisores de instrumentos en posición de los mandatarios, contrapartes con los que los mandatarios tengan concertadas operaciones de reporto, de valores en préstamo y derivados, patrocinadores de vehículos y bolsas de derivados previstas en el Detalle 4 del presente formato ⁴ .
4	Espacios vacíos		AN	40	0	64	103	Vacíos ⁵ .

DETALLE 4: CONTIENE LA INFORMACIÓN DEL CATÁLOGO DE EMISORES, CONTRAPARTES, PATROCINADORES DE VEHÍCULOS Y BOLSAS DE DERIVADOS.

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante “304” ¹ .
2	ID Emisor/Contraparte		AN	10	0	4	13	Se deberá reportar un identificador único para cada emisor, bolsa de derivados o contraparte, de los valores y operaciones reportados en el formato de transmisión 0330 y que no podrá ser reutilizado ⁴ .
3	Nombre		AN	20	0	14	33	Indicar el nombre descriptivo del emisor, bolsa de derivados o contraparte reportado ⁴ .
4	ID Relación de Entidades		AN	10	0	34	43	Se deberá reportar el identificador de relación de entidades reportado en el “Detalle 3” en caso de que aplique, con el cual se relaciona a la entidad reportada

DETALLE 4: CONTIENE LA INFORMACIÓN DEL CATÁLOGO DE EMISORES, CONTRAPARTES, PATROCINADORES DE VEHÍCULOS Y BOLSAS DE DERIVADOS.

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
								en el Id 2 del presente detalle con los demás emisores y contrapartes pertenecientes al mismo grupo o compañía matriz. En otro caso llenar con espacios en blanco ⁴ .
5	Primera Calificación CP		N	4	0	44	47	Se deberá reportar el identificador del "Catálogo de Calificaciones Homologadas" correspondiente a la calificación crediticia de corto plazo más baja emitida por alguna agencia calificadora listada en el catálogo de "Agencias Calificadoras". Esta deberá estar de acuerdo a las disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión ¹ .
6	Segunda Calificación CP		N	4	0	48	51	Se deberá reportar el identificador del "Catálogo de Calificaciones Homologadas" correspondiente a la segunda calificación crediticia de corto plazo más baja emitida por alguna agencia calificadora listada en el catálogo de "Agencias Calificadoras". Esta deberá estar de acuerdo a las disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión ¹ .
7	Primera Calificadora CP		N	2	0	52	53	Se deberá anotar el identificador de la Calificadora que emitió la calificación reportada en el campo "Primera Calificación CP", de acuerdo al catálogo "Agencias Calificadoras" ¹ .
8	Segunda calificadora CP		N	2	0	54	55	Se deberá anotar el identificador de la Calificadora que emitió la calificación reportada en el campo "Segunda Calificación CP", de acuerdo al catálogo "Agencias Calificadoras" ¹ .
9	Primera Calificación LP		N	4	0	56	59	Se deberá reportar el identificador del "Catálogo de Calificaciones Homologadas" correspondiente a la calificación crediticia de largo plazo más baja emitida por alguna agencia calificadora listada en el catálogo de "Agencias Calificadoras". Esta deberá estar de acuerdo a las disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión ¹ .
10	Segunda Calificación LP		N	4	0	60	63	Se deberá reportar el identificador del "Catálogo de Calificaciones Homologadas" correspondiente a la segunda calificación crediticia de largo plazo más baja emitida por alguna agencia calificadora listada en el catálogo de "Agencias Calificadoras". Esta deberá estar de acuerdo a las disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión ¹ .
11	Primera Calificadora LP		N	2	0	64	65	Se deberá anotar el identificador de la Calificadora que emitió la calificación reportada en el campo "Primera Calificación LP", de acuerdo al catálogo "Agencias Calificadoras" ¹ .
12	Segunda calificadora LP		N	2	0	66	67	Se deberá anotar el identificador de la Calificadora que emitió la calificación reportada en el campo "Segunda Calificación LP", de acuerdo al catálogo "Agencias Calificadoras" ¹ .
13	Espacios vacíos		AN	36	0	68	103	Vacios ⁵ .

CATÁLOGO(S)

Catálogo de Tipos de Entidades			
Clave Tipo de Entidad	Descripción		Abreviación
002	SIEFORES BÁSICA		SB
003	SIEFORES APORTACIONES COMPLEMENTARIAS		AC
004	SIEFORES PREVISIÓN SOCIAL		PS
017	SIEFORES DE APORTACIONES VOLUNTARIAS		AV
Catálogo de Entidades (SIEFORES Básicas)		Catálogo de Entidades (SIEFORES Aportaciones Voluntarias)	
Clave de Entidad	Descripción	Clave de Entidad	Descripción

530	XXI BANORTE
534	PROFUTURO
538	PRINCIPAL
544	SURA
550	INBURSA
552	CITIBANAMEX
556	AZTECA
562	INVERCAP
568	COPPEL
578	PENSIONISSSTE

634	PROFUTURO
644	SURA
652	CITIBANAMEX
630	XXI BANORTE

Catálogo de Entidades (SIEFORES Aportaciones Complementarias)	
Clave de Entidad	Descripción
334	PROFUTURO

Catálogo de Entidades (SIEFORES Previsión Social)	
Clave de Entidad	Descripción
430	XXI BANORTE

Catálogo de Clase de Inversión Tercerizada	
Identificador	Descripción
0	No aplica.
1	Mercancías.
2	Renta Variable.
3	Deuda Extranjera
4	Tipos de Cambio.
9	Mixto.

Catálogo de Subtipo de Entidades				
Clave de Tipo de Entidad	Clave de Entidad	Clave Subtipo de Entidad	Descripción	Razón Social
002	530	000090	Siefore Básica de Pensiones	Siefore XXI Banorte Básica de Pensiones, S.A. de C.V.
002	534	000090	Siefore Básica de Pensiones	Fondo Profuturo Básico de Pensiones, S.A. de C.V.
002	538	000090	Siefore Básica de Pensiones	Principal Siefore Básica de Pensiones, S.A. de C.V.
002	544	000090	Siefore Básica de Pensiones	Siefore Sura Básica de Pensiones, S.A. de C.V.
002	550	000090	Siefore Básica de Pensiones	Inbursa Siefore Básica de Pensiones, S.A. de C.V.
002	552	000090	Siefore Básica de Pensiones	Citibanamex Siefore Básica Pensiones, S.A. de C.V.
002	556	000090	Siefore Básica de Pensiones	Siefore Azteca Básica de Pensiones, S.A. de C.V.
002	562	000090	Siefore Básica de Pensiones	Siefore Invercap Básica de Pensiones, S.A. de C.V.
002	568	000090	Siefore Básica de Pensiones	Siefore Coppel Básica 0, S.A. de C.V.
002	578	000090	Siefore Básica de Pensiones	Más Pensión Siefore Básica de Pensiones, S.A. de C.V.
002	530	001000	Siefore Inicial	Siefore XXI Banorte Básica Inicial, S.A. de C.V.
002	534	001000	Siefore Inicial	Fondo Profuturo BAS IN, S.A. de C.V., SIEFORE.
002	538	001000	Siefore Inicial	Principal Siefore Básica Inicial, S.A. de C.V.
002	544	001000	Siefore Inicial	Siefore Sura Básica Inicial, S.A. de C.V.
002	550	001000	Siefore Inicial	Inbursa Siefore Básica Inicial, S.A. de C.V.
002	552	001000	Siefore Inicial	Citibanamex Siefore Básica Inicial, S.A. de C.V.
002	556	001000	Siefore Inicial	Siefore Azteca Básica Inicial, S.A. de C.V.
002	562	001000	Siefore Inicial	Siefore Invercap Básica Inicial, S.A. de C.V.
002	568	001000	Siefore Inicial	Siefore Coppel Básica Inicial, S.A. de C.V.
002	578	001000	Siefore Inicial	Más Pensión Siefore Básica Inicial, S.A. de C.V.
002	530	001955	Siefore Básica 55-59	Siefore XXI Banorte Básica 55-59, S.A. de C.V.
002	534	001955	Siefore Básica 55-59	Fondo Profuturo SB 55-59, S.A. de C.V., SIEFORE
002	538	001955	Siefore Básica 55-59	Principal Siefore Básica 55-59, S.A. de C.V.
002	544	001955	Siefore Básica 55-59	Siefore Sura Básica 55-59, S.A. de C.V.
002	550	001955	Siefore Básica 55-59	Inbursa Siefore Básica 55-59, S.A. de C.V.
002	552	001955	Siefore Básica 55-59	Citibanamex Siefore Básica 55-59, S.A. de C.V.
002	556	001955	Siefore Básica 55-59	Siefore Azteca Básica 55-59, S.A. de C.V.
002	562	001955	Siefore Básica 55-59	Siefore Invercap Básica 55-59, S.A. de C.V.
002	568	001955	Siefore Básica 55-59	Siefore Coppel Básica 55-9, S.A. de C.V.

Catálogo de Subtipo de Entidades				
Clave de Tipo de Entidad	Clave de Entidad	Clave Subtipo de Entidad	Descripción	Razón Social
002	578	001955	Siefore Básica 55-59	Más Pensión Siefore Básica 55-59, S.A. de C.V.
002	530	001960	Siefore Básica 60-64	Siefore XXI Banorte Básica 60-64, S.A. de C.V.
002	534	001960	Siefore Básica 60-64	Fondo Profuturo SB 60-64, S.A. de C.V., SIEFORE
002	538	001960	Siefore Básica 60-64	Principal Siefore Básica 60-64, S.A. de C.V.
002	544	001960	Siefore Básica 60-64	Siefore Sura Básica 60-64, S.A. de C.V.
002	550	001960	Siefore Básica 60-64	Inbursa Siefore Básica 60-64, S.A. de C.V.
002	552	001960	Siefore Básica 60-64	Citibanamex Siefore Básica 60-64, S.A. de C.V.
002	556	001960	Siefore Básica 60-64	Siefore Azteca Básica 60-64, S.A. de C.V.
002	562	001960	Siefore Básica 60-64	Siefore Invercap Básica 60-64, S.A. de C.V.
002	568	001960	Siefore Básica 60-64	Siefore Coppel Básica 60-4, S.A. de C.V.
002	578	001960	Siefore Básica 60-64	Más Pensión Siefore Básica 60-64, S.A. de C.V.
002	530	001965	Siefore Básica 65-69	Siefore XXI Banorte Básica 65-69, S.A. de C.V.
002	534	001965	Siefore Básica 65-69	Fondo Profuturo SB 65-69, S.A. de C.V., SIEFORE
002	538	001965	Siefore Básica 65-69	Principal Siefore Básica 65-69, S.A. de C.V.
002	544	001965	Siefore Básica 65-69	Siefore Sura Básica 65-69, S.A. de C.V.
002	550	001965	Siefore Básica 65-69	Inbursa Siefore Básica 65-69, S.A. de C.V.
002	552	001965	Siefore Básica 65-69	Citibanamex Siefore Básica 65-69, S.A. de C.V.
002	556	001965	Siefore Básica 65-69	Siefore Azteca Básica 65-69, S.A. de C.V.
002	562	001965	Siefore Básica 65-69	Siefore Invercap Básica 65-69, S.A. de C.V.
002	568	001965	Siefore Básica 65-69	Siefore Coppel Básica 65-9, S.A. de C.V.
002	578	001965	Siefore Básica 65-69	Más Pensión Siefore Básica 65-69, S.A. de C.V.
002	530	001970	Siefore Básica 70-74	Siefore XXI Banorte Básica 70-74, S.A. de C.V.
002	534	001970	Siefore Básica 70-74	Fondo Profuturo SB 70-74, S.A. de C.V., SIEFORE
002	538	001970	Siefore Básica 70-74	Principal Siefore Básica 70-74, S.A. de C.V.
002	544	001970	Siefore Básica 70-74	Siefore Sura Básica 70-74, S.A. de C.V.
002	550	001970	Siefore Básica 70-74	Inbursa Siefore Básica 70-74, S.A. de C.V.
002	552	001970	Siefore Básica 70-74	Citibanamex Siefore Básica 70-74, S.A. de C.V.
002	556	001970	Siefore Básica 70-74	Siefore Azteca Básica 70-74, S.A. de C.V.
002	562	001970	Siefore Básica 70-74	Siefore Invercap Básica 70-74, S.A. de C.V.
002	568	001970	Siefore Básica 70-74	Siefore Coppel Básica 70-4, S.A. de C.V.
002	578	001970	Siefore Básica 70-74	Más Pensión Siefore Básica 70-74, S.A. de C.V.
002	530	001975	Siefore Básica 75-79	Siefore XXI Banorte Básica 75-79, S.A. de C.V.
002	534	001975	Siefore Básica 75-79	Fondo Profuturo SB 75-79, S.A. de C.V., SIEFORE
002	538	001975	Siefore Básica 75-79	Principal Siefore Básica 75-79, S.A. de C.V.
002	544	001975	Siefore Básica 75-79	Siefore Sura Básica 75-79, S.A. de C.V.
002	550	001975	Siefore Básica 75-79	Inbursa Siefore Básica 75-79, S.A. de C.V.
002	552	001975	Siefore Básica 75-79	Citibanamex Siefore Básica 75-79, S.A. de C.V.
002	556	001975	Siefore Básica 75-79	Siefore Azteca Básica 75-79, S.A. de C.V.
002	562	001975	Siefore Básica 75-79	Siefore Invercap Básica 75-79, S.A. de C.V.
002	568	001975	Siefore Básica 75-79	Siefore Coppel Básica 75-9, S.A. de C.V.
002	578	001975	Siefore Básica 75-79	Más Pensión Siefore Básica 75-79, S.A. de C.V.
002	530	001980	Siefore Básica 80-84	Siefore XXI Banorte Básica 80-84, S.A. de C.V.
002	534	001980	Siefore Básica 80-84	Fondo Profuturo SB 80-84, S.A. de C.V., SIEFORE
002	538	001980	Siefore Básica 80-84	Principal Siefore Básica 80-84, S.A. de C.V.
002	544	001980	Siefore Básica 80-84	Siefore Sura Básica 80-84, S.A. de C.V.
002	550	001980	Siefore Básica 80-84	Inbursa Siefore Básica 80-84, S.A. de C.V.
002	552	001980	Siefore Básica 80-84	Citibanamex Siefore Básica 80-84, S.A. de C.V.
002	556	001980	Siefore Básica 80-84	Siefore Azteca Básica 80-84, S.A. de C.V.
002	562	001980	Siefore Básica 80-84	Siefore Invercap Básica 80-84, S.A. de C.V.
002	568	001980	Siefore Básica 80-84	Siefore Coppel Básica 80-4, S.A. de C.V.
002	578	001980	Siefore Básica 80-84	Más Pensión Siefore Básica 80-84, S.A. de C.V.
002	530	001985	Siefore Básica 85-89	Siefore XXI Banorte Básica 85-89, S.A. de C.V.
002	534	001985	Siefore Básica 85-89	Fondo Profuturo SB 85-89, S.A. de C.V., SIEFORE
002	538	001985	Siefore Básica 85-89	Principal Siefore Básica 85-89, S.A. de C.V.
002	544	001985	Siefore Básica 85-89	Siefore Sura Básica 85-89, S.A. de C.V.
002	550	001985	Siefore Básica 85-89	Inbursa Siefore Básica 85-89, S.A. de C.V.
002	552	001985	Siefore Básica 85-89	Citibanamex Siefore Básica 85-89, S.A. de C.V.

002	556	001985	Siefore Básica 85-89	Siefore Azteca Básica 85-89, S.A. de C.V.
002	562	001985	Siefore Básica 85-89	Siefore Invercap Básica 85-89, S.A. de C.V.
002	568	001985	Siefore Básica 85-89	Siefore Coppel Básica 85-9, S.A. de C.V.
002	578	001985	Siefore Básica 85-89	Más Pensión Siefore Básica 85-89, S.A. de C.V.
002	530	001990	Siefore Básica 90-94	Siefore XXI Banorte Básica 90-94, S.A. de C.V.
002	534	001990	Siefore Básica 90-94	Fondo Profuturo SB 90-94, S.A. de C.V., SIEFORE
002	538	001990	Siefore Básica 90-94	Principal Siefore Básica 90-94, S.A. de C.V.
002	544	001990	Siefore Básica 90-94	Siefore Sura Básica 90-94, S.A. de C.V.
002	550	001990	Siefore Básica 90-94	Inbursa Siefore Básica 90-94, S.A. de C.V.
002	552	001990	Siefore Básica 90-94	Citibanamex Siefore Básica 90-94, S.A. de C.V.
002	556	001990	Siefore Básica 90-94	Siefore Azteca Básica 90-94, S.A. de C.V.
002	562	001990	Siefore Básica 90-94	Siefore Invercap Básica 90-94, S.A. de C.V.
002	568	001990	Siefore Básica 90-94	Siefore Coppel Básica 90-4, S.A. de C.V.
002	578	001990	Siefore Básica 90-94	Más Pensión Siefore Básica 90-94, S.A. de C.V.
003	334	000001	Siefore Aportaciones Complementarias Uno	Fondo Profuturo LP, S.A de C.V, Siefore
004	430	000001	Siefore Previsión Social Uno	Multifondo de Previsión 1 XXI Banorte Siefore, S.A. de C.V.
004	430	000002	Siefore Previsión Social Dos	Multifondo de Previsión 2 XXI Banorte Siefore, S.A. de C.V.
004	430	000003	Siefore Previsión Social Tres	Multifondo de Previsión 3 XXI Banorte Siefore, S.A. de C.V.
004	430	000004	Siefore Previsión Social Cuatro	Multifondo de Previsión 4 XXI Banorte Siefore, S.A. de C.V.
004	430	000005	Siefore Previsión Social Cinco	Multifondo de Previsión 5 XXI Banorte Siefore, S.A. de C.V.
004	430	000006	Siefore Previsión Social Seis	Siefore ISSSTELEON, S.A. de C.V.
004	430	000007	Siefore Previsión Social Siete	XXI Banorte Previsión Social Corto Plazo Siefore, S.A. de C.V.
004	430	000008	Siefore Previsión Social Ocho	Siefore ISSEMYM, S.A. de C.V.
004	430	000009	Siefore Previsión Social Nueve	Siefore PMX-SAR S.A. de C.V.
004	430	000010	Siefore Previsión Social Diez	XXI Banorte Previsional Siefore, S.A. de C.V.
017	634	000001	Siefore Aportaciones Voluntarias Uno	Fondo Profuturo CP, S.A de C.V, Siefore
017	644	000001	Siefore Aportaciones Voluntarias Uno	Siefore SURA AV 3, S.A. de C.V.
017	644	000002	Siefore Aportaciones Voluntarias Dos	Siefore SURA AV 2, S.A. de C.V.
017	644	000003	Siefore Aportaciones Voluntarias Tres	Siefore SURA AV 1, S.A. de C.V.
017	652	000002	Siefore Aportaciones Voluntarias Dos	Citibanamex Siefore de Aportaciones Voluntarias Plus, S.A. de C.V.
017	630	000001	Siefore Aportaciones Voluntarias Uno	Ahorro Individual XXI Banorte Siefore, S.A. de C.V.

Catálogo de Agencias Calificadoras.	
Identificador	Descripción
1	Standard & Poor's.
4	Fitch Ratings.
5	Moody's.
6	HR Ratings.
7	Verum.
8	DBRS Ratings México

Catálogo de Países			
Identificador	Descripción	Identificador	Descripción
1	Alemania	27	Hungría
2	Australia	28	Letonia
3	Austria	29	Lituania
4	Bélgica	30	Malta
5	Canadá	31	República Checa
6	Dinamarca	32	Suecia
7	España	33	Brasil
8	Estados Unidos de Norteamérica	34	China
9	Finlandia	35	India

Catálogo de Países					
Identificador	Descripción		Identificador	Descripción	
10	Francia		36	Otro	
11	Grecia		37	Rumanía	
12	Países Bajos (Holanda)		38	Noruega	
13	Hong Kong		39	Chile	
14	Irlanda		40	Israel	
15	Italia		41	Bulgaria	
16	Japón		42	Colombia	
17	Luxemburgo		43	Corea del Sur	
18	México		44	Islandia	
19	Polonia		45	Perú	
20	Portugal		46	Singapur	
21	Reino Unido de la Gran Bretaña		47	Malasia	
22	Suiza		48	Nueva Zelanda	
23	Chipre		49	Sudáfrica	
24	Eslovaquia		50	Tailandia	
25	Eslovenia		51	Taiwán	
26	Estonia				

Catálogo de Calificaciones Homologadas				
Fitch	Moody's	Standard & Poor's	HR Ratings	Identificador
Calificaciones Mediano y Largo Plazo en Escala Global				
AAA	Aaa	AAA	HR AAA (G)	1028
AA+	Aa1	AA+	HR AA+ (G)	1029
AA	Aa2	AA	HR AA (G)	1030
AA-	Aa3	AA-	HR AA- (G)	1031
A+	A1	A+	HR A+ (G)	1032
A	A2	A	HR A (G)	1033
A-	A3	A-	HR A- (G)	1034
BBB+	Baa1	BBB+	HR BBB+ (G)	1035
BBB	Baa2	BBB	HR BBB (G)	1036
BBB-	Baa3	BBB-	HR BBB- (G)	1037
BB+	Ba1	BB+	HR BB+ (G)	1038
BB	Ba2	BB	HR BB (G)	1039
BB-	Ba3	BB-	HR BB- (G)	1040
B+	B1	B+	HR B+ (G)	1041
B	B2	B	HR B (G)	1042
B-	B3	B-	HR B- (G)	1043
CCC+	Caa1	CCC+	HR C+ (G)	1044
CCC	Caa2	CCC		1045
CCC-	Caa3	CCC-		1046
CC	Ca	CC	HR C (G)	1047
C	C	C	HR C- (G)	1048
D	-	D	HR D (G)	1049
Calificaciones Corto Plazo en Escala Global				
F1+	P-1	A-1+	HR+1 (G)	1050
F1		A-1	HR1 (G)	1051
F2	P-2	A-2	HR2 (G)	1052
F3	P-3	A-3	HR3 (G)	1053
B			HR4 (G)	1054
C			HR5 (G)	1055

VALIDACIONES GENERALES DEL PROCESO

Validaciones para formato de los datos

Notas generales para la validación del formato de datos en los archivos.

¹ Dato numérico entero (cantidades o claves numéricas). Debe estar justificado a la derecha. Si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros.

² Dato numérico con decimal. Debe estar justificado a la derecha. Si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros. Se omiten signo de pesos, comas y puntos decimales. Los dos, tres o seis decimales disponibles siempre ocuparán los dos, tres o seis caracteres más a la derecha, si la cantidad no tiene decimales, se deberán reportar estos dos, tres o seis caracteres serán CEROS.

³ Fechas. El formato para fecha deberá ser de 8 caracteres numéricos = "AAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

⁴ Dato alfanumérico. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas sin acentos; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios; en el caso de existir una ñ debe ser el código ASCII "ALT+0209" de Windows. Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas.

⁵ Espacios en Blanco (Vacíos). Sirve para rellenar el espacio sobrante del registro con respecto a la longitud máxima, esto con el fin de que no contenga información fuera de la especificada.

⁶ El ticker Bloomberg es el identificador asignado por la plataforma Bloomberg. Deberá estar justificado a la izquierda.

⁷ El ticker Reuters es el identificador asignado por la plataforma Reuters. Deberá estar justificado a la izquierda.

POLÍTICAS ESPECÍFICAS DEL PROCESO

Políticas a seguir en la transmisión de la información

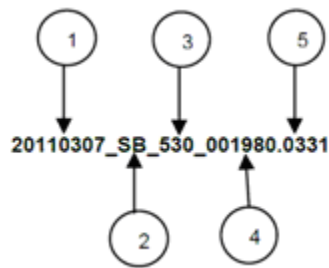
La información que será transmitida a la Comisión en base a este formato, se sujetará a las siguientes políticas:

- I. La transmisión del envío de los formatos de transmisión de información por proceso será a través del portal:
<https://www.consar.gob.mx/gobmx/aplicativo/custodios/upload/>
- II. Las entidades correspondientes comprometidas a transmitir el formato de transmisión de información por proceso serán los Custodios en nombre de las Siefors.
- III. El nombre que deberá presentar el archivo al ser transmitido a la Comisión, es el siguiente;

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCIÓN
1	8 Dígitos Numéricos	En donde la entidad deberá incluir la Fecha de Envío en que está transmitiendo el archivo en formato "AAAAMMDD".
2	2 Dígitos Alfanuméricos	Estos representarán la abreviación del Tipo de Entidad a nombre de quien se transmite, Conforme al Catálogo de Tipos de Entidad anexo al documento.
3	3 Dígitos Numéricos	Los cuáles serán conforme a la Clave de Entidad Siefors Básicas, Siefors de Aportaciones Voluntarias, Siefors de Aportaciones Complementarias y Siefors de Previsión Social a nombre de quien se reporta conforme al catálogo de entidades anexo al documento
4	6 Dígitos Numéricos	Estos establecen la Clave de Subtipo de Entidad a nombre de quien se reporta (*Solo aplicará para familia de SIEFORES).
5	4 Dígitos Numéricos	Para definir el tipo de archivo que se está transmitiendo, en donde cada formato ya tiene estipulado un número, para este caso será Constante = "0331" .

NOTA: La separación entre el paso 1, 2, 3 y 4 serán con un guion bajo, después del paso 4 será mediante un punto decimal.

Para ejemplificarlo a continuación se presenta el caso en que la Entidad Siefors XXI BANORTE estuviera enviando un archivo de Siefors básica, el nombre del archivo tiene que ser de la siguiente manera:



Con este nombre es con el que deberá de transmitirse a CONSAR el archivo. Para la recuperación de los acuses, las entidades participantes deberán tomar su "Acuse" con el mismo nombre con el que lo renombraron antes de encriptarlo, solo tendrán que agregar el carácter "A" antes de la fecha, ejemplo:

A20110307_SB_530_001980.0331

- IV. Las rutas de envío y recuperación de acuses a CONSAR para producción serán por medio del portal: <https://www.consar.gob.mx/gobmx/aplicativo/custodios/upload/> o SFTP o:

TIPO DE ACCION	RUTA
Envío Normal	/export/home/rec/FINAN/CUSTODIOS/RECEPCION
Envío por Retransmisión	/export/home/rec/FINAN/CUSTODIOS/RETRANSMISION
Recuperación de Acuse	/export/home/rec/FINAN/CUSTODIOS/TRANSMISION

Anexo 118

		FORMATO DEL ARCHIVO : 0339	PROCESO : FINANCIERO
		FUENTE : AMAFORE	ACTUALIZACIÓN :

DESCRIPCIÓN DEL FORMATO			
Información de Tipo Agregada. - Este archivo contiene Información de la descomposición de vehículos accionarios, inmobiliarios, de deuda y de mercancías en sus distintos componentes, al cierre del día hábil anterior al de entrega del formato.			
PERIODICIDAD DE ENVÍO	PERÍODO DE RECEPCIÓN	LONGITUD DEL REGISTRO	HORARIO DE TRANSMISIÓN
DIARIO	DIARIO	369	DE 7:00 hrs a 10:00 hrs.

ENCABEZADO

ENCABEZADO: Contiene información sobre las características del formato								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "000" . ¹
2	Número de registros		N	10	0	4	13	Número de Registros que contiene el archivo incluyendo el encabezado. ¹
3	Tamaño del registro		N	3	0	14	16	Número de caracteres por registro = Constante "369" . ¹
4	Tipo de archivo		N	4	0	17	20	Identificador de archivo (para control del sistema) = Constante "0339" . ¹
5	Tipo de Entidad		N	3	0	21	23	Clave del Tipo de Entidad que reporta la información, de acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidad anexo = Constante "005" . ¹
6	Entidad		N	3	0	24	26	Clave de Entidad que reporta la Información de acuerdo al Catálogo de Entidades (Asociaciones), anexos. ¹
7	Fecha de información		F	8	0	27	34	Fecha de la Información que se reporta. ³
8	Espacios en blanco		AN	335	0	35	369	Vacios. ⁵

SUBENCABEZADO

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "101". ¹
2	ID Vehículo		AN	10	0	4	13	Se deberá reportar un identificador definido por el Proveedor de la información, que sea único para cada Vehículo, el cual no deberá presentar cambios a lo largo del tiempo. ⁴
3	ISIN Vehículo		AN	12	0	14	25	En caso de que exista, se deberá anotar la clave del ISIN del Vehículo reportado. ⁶
4	CUSIP O CINS Vehículo		AN	9	0	26	34	En caso de que exista, se deberá anotar la clave CUSIP o el CINS Vehículo reportado. ⁷
5	SEDOL Vehículo		AN	7	0	35	41	En caso de que exista, se deberá anotar la clave SEDOL del Vehículo reportado. ⁸
6	Clave Vehículo		AN	10	0	42	51	En caso de que exista, se deberá anotar la clave de cotización (pizarra) del Vehículo reportado. ⁴
7	Ticker Bloomberg Vehículo		AN	20	0	52	71	En caso de que exista, se deberá anotar el ticker que asigna Bloomberg al Vehículo reportado. ⁹
8	Ticker Reuters Vehículo		AN	20	0	72	91	En caso de que exista, se deberá anotar el ticker que asigna Reuters al Vehículo reportado. ¹⁰
9	ID del Patrocinador		N	3	0	92	94	Se deberá anotar el identificador correspondiente al patrocinador que reporta la información, según el "Catálogo de Patrocinadores". ¹
10	Tipo de Vehículo		N	2	0	95	96	Se deberá reportar el identificador del tipo de Vehículo que corresponda considerando su naturaleza preponderante según el "Catálogo de Tipos de Vehículo". ¹
11	Nombre descriptivo Vehículo		AN	60	0	97	156	Se deberá anotar un nombre descriptivo del Vehículo reportado. ⁴
12	Valor del Vehículo		N	10	6	157	172	Se deberá reportar el valor a mercado del Vehículo en la divisa de cotización al cierre de la fecha de reporte de información. ¹
13	Divisa de Cotización		N	2	0	173	174	Se reportará el identificador de la divisa de cotización del componente reportado, según el "Catálogo de Divisas". ¹
14	Espacios en blanco		AN	195	0	175	369	Vacíos. ⁵

DETALLE(S)

DETALLE 1: En este detalle, se deberá incorporar la información de los activos financieros que componen al Vehículo reportado en el subencabezado, así como la influencia que cada componente tiene dentro del Vehículo. El nivel de descomposición de cada uno de los Vehículos debe ser el de mayor granularidad, de tal manera que cada componente no pueda ser descompuesto a su vez en otros activos financieros, salvo para el caso en el que se reporten instrumentos financieros derivados.

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "301". ¹
2	ID Componente		AN	10	0	4	13	Se deberá reportar un identificador definido por el Proveedor de información, que sea único para cada componente reportado en el presente formato y que no presente cambios a lo largo del tiempo. ⁴
3	Tipo de Activo		N	2	0	14	15	Se deberá anotar el identificador del tipo de activo correspondiente al componente reportado, conforme al "Catálogo de Tipos de Activo". ¹
4	Tipo de Activo Subyacente		N	2	0	16	17	En caso de que el Tipo de Activo reportado se trate de un Derivado, se deberá anotar el identificador del tipo de activo subyacente del derivado conforme al "Catálogo de Tipos de Activos subyacentes", en otro caso, reportar en "00". ⁴
5	ISIN		AN	12	0	18	29	En caso de que exista, se deberá anotar la clave del ISIN del componente reportado. ⁶

DETALLE 1: En este detalle, se deberá incorporar la información de los activos financieros que componen al Vehículo reportado en el subencabezado, así como la influencia que cada componente tiene dentro del Vehículo. El nivel de descomposición de cada uno de los Vehículos debe ser el de mayor granularidad, de tal manera que cada componente no pueda ser descompuesto a su vez en otros activos financieros, salvo para el caso en el que se reporten instrumentos financieros derivados.

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
6	CUSIP O CINS		AN	9	0	30	38	En caso de que exista, se deberá anotar la clave CUSIP o el CINS del componente reportado. ⁷
7	SEDOL		AN	7	0	39	45	En caso de que exista, se deberá anotar la clave SEDOL del componente reportado. ⁸
8	Clave		AN	10	0	46	55	En caso de que exista, se deberá anotar la clave de cotización (pizarra) del componente reportado. ⁴
9	Ticker Bloomberg		AN	20	0	56	75	En caso de que exista, se deberá anotar el Ticker que asigna Bloomberg al componente reportado. ⁹
10	Ticker Reuters		AN	20	0	76	95	En caso de que exista, se deberá anotar el Ticker que asigna Reuters al componente reportado. ¹⁰
11	Nombre descriptivo del componente		AN	50	0	96	145	Se deberá anotar un nombre descriptivo del componente reportado. ⁴
12	ISIN subyacente		AN	12	0	146	157	Para el caso en el que el componente que se reporta sea un derivado, se deberá anotar la clave ISIN del subyacente del componente reportado en caso de que exista. Se deberá dejar vacío en otro caso. ⁶
13	CUSIP O CINS subyacente		AN	9	0	158	166	Para el caso en el que el componente que se reporta sea un derivado, se deberá anotar la clave CUSIP o el CINS del subyacente del componente reportado en caso de que exista. Se deberá dejar vacío en otro caso. ⁷
14	SEDOL subyacente		AN	7	0	167	173	Para el caso en el que el componente que se reporta sea un derivado, se deberá anotar la clave SEDOL del subyacente del componente reportado en caso de que exista. Se deberá dejar vacío en otro caso. ⁸
15	Clave subyacente		AN	10	0	174	183	Para el caso en el que el componente que se reporta sea un derivado, se deberá anotar la clave de cotización (pizarra) del subyacente del componente reportado en caso de que exista. Se deberá dejar vacío en otro caso. ⁴
16	Ticker Bloomberg subyacente		AN	20	0	184	203	Para el caso en el que el componente que se reporta sea un derivado, se deberá anotar el Ticker que asigna Bloomberg al subyacente del componente reportado en caso de que exista. Se deberá dejar vacío en otro caso. ⁹
17	Ticker Reuters subyacente		AN	20	0	204	223	Para el caso en el que el componente que se reporta sea un derivado, se deberá anotar el Ticker que asigna Reuters al subyacente del componente reportado en caso de que exista. Se deberá dejar vacío en otro caso. ¹⁰
18	Nombre descriptivo subyacente		AN	50	0	224	273	Para el caso en el que el componente que se reporta sea un derivado, se deberá anotar un nombre descriptivo para subyacente del componente reportado. Se deberá dejar vacío en otro caso. ⁴
19	País		N	2	0	274	275	En caso de que el componente sea un valor, se deberá anotar el identificador correspondiente al país de origen del emisor del valor, conforme al "Catálogo de Países". En caso de que el componente sea un derivado cuyo subyacente es un valor, se deberá anotar el identificador correspondiente al país de origen del emisor del subyacente, conforme al "Catálogo de Países". En caso contrario se deberá utilizar el indicador "0" del catálogo de países. ¹
20	Nombre País		AN	20	0	276	295	En caso de que el identificador del país reportado en el campo "País" sea 99, se deberá indicar el nombre del país de origen del emisor del valor. En caso contrario se deberán reportar espacios vacíos ⁴
21	Mercado		AN	4	0	296	299	En caso de que el componente sea un valor o mercancía, se deberá anotar la clave del mercado en que cotiza el componente reportado, conforme al estándar "ISO10383 - Market Identifier Codes (MIC)". En caso de que el componente sea un derivado cuyo subyacente es un valor, se deberá anotar la clave del mercado en que cotiza el subyacente, conforme al estándar

							"ISO10383 - Market Identifier Codes (MIC)". En caso contrario se deberán reportar espacios vacíos. ⁴
22	País Regulador		N	2	0	300	301 En caso de que el componente sea un valor o mercancía, se deberá indicar el país de origen del organismo encargado regular el valor, conforme al "Catálogo de Países". En caso de que el componente sea un derivado cuyo subyacente es un valor, e deberá indicar el país de origen del organismo encargado regular el subyacente conforme al "Catálogo de Países". En caso contrario se deberá utilizar el indicador "0" del catálogo de países. ¹
23	Nombre País Regulador		AN	20	0	302	321 En caso de que el identificador del país reportado en el campo "País Regulador" sea 99, se deberá indicar el nombre del país de origen del emisor del valor. En otro caso se deberán reportar espacios vacíos ⁴
24	Divisa de cotización		N	2	0	322	323 Se reportará el identificador de la divisa de cotización del componente reportado, según el "Catálogo de Divisas". ¹
25	Clave divisa		AN	3	0	324	326 En caso de que la clave reportada en el campo "Divisa de cotización" sea 99, se deberá indicar la clave de la divisa de cotización del componente reportado, conforme al estándar "ISO4217 - Currency codes". En caso contrario se deberán reportar espacios vacíos. ⁴
26	Sector		AN	20	0	327	346 Se deberá indicar el nombre descriptivo del sector al que pertenece el componente reportado. Los criterios bajo los cuáles se asigna el presente sector deben mantenerse sin cambios a lo largo del tiempo salvo en el caso en el que exista alguna justificación para realizar cambios al mismo. ⁴
27	Influencia		N	3	6	347	355 Se deberá anotar la influencia o peso del Componente dentro del vehículo, medido en puntos porcentuales. ¹
28	Calificadora Componente primera		N	3	0	356	358 Se deberá anotar el identificador correspondiente a la calificadora que emite la calificación reportada en el concepto "Calificación Homologada del Componente primera" de acuerdo al catálogo de Calificadoras. En otro caso se deberá anotar 000. ¹
29	Calificación Homologada del Componente primera		N	4	0	359	362 Se deberá anotar el identificador de la calificación que corresponde al componente conforme al Catálogo de Calificaciones Homologadas. Esta deberá ser la calificación mínima crediticia de acuerdo a las disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión. En otro caso se deberá anotar 0000 ¹
30	Calificadora Componente segunda		N	3	0	363	365 Se deberá anotar el identificador correspondiente a la calificadora que emite la calificación reportada en el concepto "Calificación Homologada del componente segunda" de acuerdo al catálogo de Calificadoras. En otro caso se deberá anotar 000. ¹
31	Calificación Homologada del Componente segunda		N	4	0	366	369 Se deberá anotar el identificador de la calificación que corresponde al componente conforme al Catálogo de Calificaciones Homologadas. Esta deberá ser la segunda calificación mínima crediticia de acuerdo a las disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión. En otro caso se deberá anotar 0000. ¹

CATÁLOGO(S)

Catálogo de Tipos de Entidades		
Clave Tipo de Entidad	Descripción	Abreviación
001	ADMINISTRADORAS	AF
002	SIEFORES BÁSICA	SB
003	SIEFORES APORTACIONES COMPLEMENTARIAS	AC
004	SIEFORES PREVISIÓN SOCIAL	PS
005	ASOCIACIONES	AS
007	EMPRESAS OPERADORAS	EO

012	ENTIDAD RECEPTORA	ER
013	BANXICO	BX
014	PRESTADORAS DE SERVICIO	PS
017	SIEFORES DE APORTACIONES VOLUNTARIAS	AV
018	INDEVAL	ID
019	CUSTODIOS	CS
020	INSTITUTOS	IN
030	VECTORES	VE

Catálogo de Entidad (Asociaciones)		
Clave Tipo de Entidad	Descripción	Abreviación
003	Asociación Mexicana de Afores	AMAFORE

Catálogo de Divisa		
Id	Clave	Descripción
1	MXP	Peso
2	USD	Dólar Americano
3	UDI	Unidades de Inversión
6	JPY	Yen Japonés
7	EUR	Euros
8	AUD	Dólar Australiano
9	CAD	Dólar Canadiense
10	CHF	Franco Suizo
11	GBP	Libra Esterlina
12	HKD	Dólar Hong Kong
13	DKK	Corona Danesa
14	SEK	Corona Sueca
15	NOK	Corona Noruega
16	BRL	Real Brasileño
17	ILS	Shekel Israelí
18	CLP	Peso Chileno
19	INR	Rupia
20	CNY	Renminbi Chino
21	PLN	Zloty Polaco
22	CZK	Corona checa
23	HUF	Florín Húngaro
24	RON	Leu Rumano
25	LVL	Lats Letones
26	LTL	Litas Lituanas
27	EEK	Corona Estonia
28	BGN	Lev Búlgaro
29	ISK	Corona Islandesa
30	COP	Peso Colombiano
31	KRW	Won Surcoreano
32	PEN	Nuevo Sol Peruano
33	SGD	Dólar de Singapur
99	OTR	Otras Divisas

Catálogo de Tipos de Activo	
Identificador	Descripción

Catálogo de Tipos de Activos subyacentes	
Identificador	Descripción

00	No aplica
01	Acción
02	Mercancías
03	Renta Fija
04	Vehículo Inmobiliario
05	Instrumentos Financieros Derivados
99	Otro

01	Acción
02	Mercancías
03	Renta Fija
04	Vehículo Inmobiliario
05	Divisas
99	Otro

Catálogo de Tipos de Vehículo	
Identificador	Descripción
01	Accionario
02	Inmobiliario
03	Mercancías
04	Renta Fija
05	Mixto
99	Otro

Catálogo de Países			
Identificador	Descripción	Identificador	Descripción
1	Alemania	27	Hungría
2	Australia	28	Letonia
3	Austria	29	Lituania
4	Bélgica	30	Malta
5	Canadá	31	República Checa
6	Dinamarca	32	Suecia
7	España	33	Brasil
8	Estados Unidos de Norteamérica	34	China
9	Finlandia	35	India
10	Francia	36	Otro
11	Grecia	37	Rumanía
12	Países Bajos (Holanda)	38	Noruega
13	Hong Kong	39	Chile
14	Irlanda	40	Israel
15	Italia	41	Bulgaria
16	Japón	42	Colombia
17	Luxemburgo	43	Corea del Sur
18	México	44	Islandia
19	Polonia	45	Perú
20	Portugal	46	Singapur
21	Reino Unido de la Gran Bretaña	47	Malasia
22	Suiza	48	Nueva Zelanda
23	Chipre	49	Sudáfrica
24	Eslovaquia	50	Tailandia
25	Eslovenia	51	Taiwán
26	Estonia		

Catálogo de Patrocinadores	
Identificador	Descripción
000	Otro
001	BlackRock, Inc.
002	Barclays
003	JP Morgan

004	Morningstar
005	State Street
006	Vanguard
007	WisdomTree
008	Van Eck
009	First Trust
010	InvescoPowerShares

Catálogo de Agencias Calificadoras		
Identificador	Descripción	Abreviación
1	Standard & Poor's, S.A. de C.V.	S&P
4	Fitch México, S.A. de C.V.	FITCH
5	Moody's de México SA de CV	MOODY'S
6	HR Ratings de México S.A. de C.V.	HR Ratings
7	Verum, Calificadora de Valores, S.A.P.I. de C.V.	Verum
8	DBRS Ratings México, Institución Calificadora de Valores S.A. de C.V.	DBRS Ratings México
99	Otra	

Catálogo de Calificaciones Homologadas						
Fitch IBCA	Moody's	Standard & Poor's	HR Ratings	VERUM	DBRS Ratings México	Identificador
Calificaciones Mediano y Largo Plazo en Escala Local						
AAA (mex)	Aaa.mx	mxAAA	HR AAA	AAA/M	AAA.MX	1000
AA+ (mex)	Aa1.mx	mxAA+	HR AA+	AA+/M	AA.MX(alto)	1001
AA (mex)	Aa2.mx	mxAA	HR AA	AA/M	AA.MX	1002
AA- (mex)	Aa3.mx	mxAA-	HR AA-	AA-/M	AA.MX(bajo)	1003
A+ (mex)	A1.mx	mxA+	HR A+	A+/M	A.MX(alto)	1004
A (mex)	A2.mx	mxA	HR A	A/M	A.MX	1005
A- (mex)	A3.mx	mxA-	HR A-	A-/M	A.MX(bajo)	1006
BBB+ (mex)	Baa1.mx	mxBBB+	HR BBB+	BBB+/M	BBB.MX(alto)	1007
BBB (mex)	Baa2.mx	mxBBB	HR BBB	BBB/M	BBB.MX	1008
BBB- (mex)	Baa3.mx	mxBBB-	HR BBB-	BBB-/M	BBB.MX(bajo)	1009
BB+ (mex)	Ba1.mx	mxBB+	HR BB+	BB+/M	BB.MX(alto)	1010
BB (mex)	Ba2.mx	mxBB	HR BB	BB/M	BB.MX	1011
BB- (mex)	Ba3.mx	mxBB-	HR BB-	BB-/M	BB.MX(bajo)	1012
B+ (mex)	B1.mx	mxB+	HR B+	B+/M	B.MX(alto)	1013
B (mex)	B2.mx	mxB	HR B	B/M	B.MX	1014
B- (mex)	B3.mx	mxB-	HR B-	B-/M	B.MX(bajo)	1015
CCC+ (mex)	Caa1.mx	mxCCC+	HR C+		CCC.MX(alto)	1016
CCC (mex)	Caa2.mx	mxCCC			CCC.MX	1017
CCC- (mex)	Caa3.mx	mxCCC-			CCC.MX(bajo)	1018
CC (mex)	Ca.mx	mxCC	HR C	C/M	CC.MX	1019
C (mex)	C.mx	mxC	HR C-		C.MX	1020
D (mex)		mxD	HR D	D/M	D.MX	1021
Calificaciones Corto Plazo en Escala Local						
F1+ (mex)	MX-1	mxA-1+	HR+1	1+/M	R-1.MX(alto)	1022
F1 (mex)	MX-2	mxA-1	HR1	1/M	R-1.MX(medio)	1023
F2 (mex)	MX-3	mxA-2	HR2	2/M	R-1.MX(bajo)	1024
F3 (mex)		mxA-3	HR3	3/M	R-2.MX - R-3.MX	1025
B (mex)	MX-4	mxB	HR4	4/M	R-4.MX - R-5.MX	1026
C (mex)		mxC	HR5	D/M	D.MX	1027

Calificaciones Mediano y Largo Plazo en Escala Global						
AAA	Aaa	AAA	HR AAA (G)		AAA	1028
AA+	Aa1	AA+	HR AA+ (G)		AA(high)	1029
AA	Aa2	AA	HR AA (G)		AA	1030
AA-	Aa3	AA-	HR AA- (G)		AA(low)	1031
A+	A1	A+	HR A+ (G)		A(high)	1032
A	A2	A	HR A (G)		A	1033
A-	A3	A-	HR A- (G)		A(low)	1034
BBB+	Baa1	BBB+	HR BBB+ (G)		BBB(high)	1035
BBB	Baa2	BBB	HR BBB (G)		BBB	1036
BBB-	Baa3	BBB-	HR BBB- (G)		BBB(low)	1037
BB+	Ba1	BB+	HR BB+ (G)		BB(high)	1038
BB	Ba2	BB	HR BB (G)		BB	1039
BB-	Ba3	BB-	HR BB- (G)		BB(low)	1040
B+	B1	B+	HR B+ (G)		B(high)	1041
B	B2	B	HR B (G)		B	1042
B-	B3	B-	HR B- (G)		B(low)	1043
CCC+	Caa1	CCC+	HR C+ (G)		CCC(high)	1044
CCC	Caa2	CCC			CCC	1045
CCC-	Caa3	CCC-			CCC(low)	1046
CC	Ca	CC	HR C (G)		CC	1047
C	C	C	HR C- (G)		C	1048
D	D	D	HR D (G)		D	1049
Calificaciones Corto Plazo en Escala Global						
F1+	P-1	A-1+	HR+1 (G)		R-1(high)	1050
F1		A-1	HR1 (G)		R-1(middle)	1051
F2	P-2	A-2	HR2 (G)		R-1(low)	1052
F3	P-3	A-3	HR3 (G)		R-2 - R-3	1053
B			HR4 (G)		R-4 - R-5	1054
C			HR5 (G)		D	1055

VALIDACIONES GENERALES DEL PROCESO

Validaciones para formato de los datos

Notas generales para la validación del formato de datos en los archivos.

¹ Dato numérico entero (cantidades o claves numéricas). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros.

² Dato numérico con decimal. Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros. Se omiten signo de pesos, comas y puntos decimales. Los dos, tres o seis decimales disponibles siempre ocuparán los dos, tres o seis caracteres más a la derecha, si la cantidad no tiene decimales, estos dos, tres o seis caracteres serán CEROS.

En caso de estar reportando tasas, se deberá hacerlo en forma de porcentaje con el número de decimales que estipule la longitud del campo.

La 1ª posición de la izquierda se usará para indicar el signo de la cantidad, se anotará un CERO para cantidades positivas y se anotará el signo "-" para cantidades negativas.

³ Fechas. El formato para fecha deberá ser de 8 caracteres numéricos = "AAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

⁴ Dato alfanumérico. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas sin acentos; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios; en el caso de

existir una ñ debe ser el código ASCII "ALT+0209" de Windows. Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas.

⁵ Espacios en Blanco (Vacíos). Sirve para rellenar el espacio sobrante del registro con respecto a la longitud máxima, esto con el fin de que no contenga información fuera de la especificada.

⁶ ISIN o "International Securities Identification Number" el cual consta de 12 caracteres donde:

- 1 y 2: corresponden al prefijo del país.
- 3: corresponde al identificador de región
- 4 al 9: corresponden al identificador del emisor
- 10 y 11: corresponden al identificador de la emisión
- 12: dígito verificador

Deberá estar justificado a la izquierda, en caso de no existir, se anotará un CERO. Si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios.

⁷ CUSIP o "Committee on Uniform Securities Identification Procedures" o CINS "CUSIP International Numbering System", el CINS es el CUSIP internacional y tienen el mismo formato, los instrumentos que no cuentan con CUSIP cuentan con CINS y constan de 9 caracteres.

Deberá estar justificado a la izquierda, en caso de no existir, se anotará un CERO. Si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios.

⁸ SEDOL o "Stock Exchange Daily Official List" es la clave asignada por la Internacional Stock Exchange of London para activos internacionales y consta de 7 caracteres.

Deberá estar justificado a la izquierda, en caso de no existir, se anotará un CERO. Si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios.

⁹ El ticker Bloomberg es el identificador asignado por la plataforma Bloomberg. Deberá estar justificado a la izquierda, en caso de no existir, se anotará un CERO. Si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios.

¹⁰ El ticker Reuters es el identificador asignado por la plataforma Reuters. Deberá estar justificado a la izquierda, en caso de no existir, se anotará un CERO. Si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios.

POLÍTICAS ESPECÍFICAS DEL PROCESO

La información que será transmitida a la Comisión en base a este formato, se sujetará a las siguientes políticas:

- I. La transmisión del envío de los formatos de transmisión de información por proceso será a través de SFTP, a la carpeta AMAFORE/RECEPCION
- II. Este formato de transmisión de información por proceso deberá ser enviado por el Proveedor de los Vehículos aprobados (AMAFORE).
- I. Las rutas de envío a CONSAR para producción serán:

Tipo de Acción	Descripción
Envío Normal SFTP	/AMAFORE/RECEPCION
Recuperación de Acuse	/AMAFORE/TRANSMISION

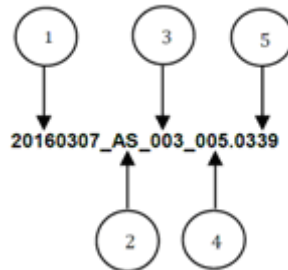
- II. El nombre que deberá presentar el archivo al ser transmitido a la Comisión, es el siguiente;

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCIÓN
1	8 Dígitos Numéricos	En donde la entidad deberá incluir la Fecha de Envío en que está transmitiendo el archivo en formato "AAAAMDD".
2	2 Dígitos Alfanuméricos	Estos representarán la abreviación del Tipo de Entidad que transmite, Conforme al Catálogo de Tipo de Entidad anexo al documento. Constante = "AS" .
3	3 Dígitos Numéricos	Los cuáles serán conforme a los primeros tres números de la Clave de Entidad que se reporta,
4	3 Dígitos Numéricos	Los cuáles serán conforme a los tres últimos números de la Clave del Tipo de Entidad que reporta Constante = "005" .

5	4 Dígitos Numéricos	Para definir el tipo de archivo que se está transmitiendo, en donde cada formato ya tiene estipulado un número constante para este caso será, Constante = 0339 .

NOTA: La separación entre el paso 1, 2, 3 y 4 serán con un guion bajo, después del paso 4 será mediante un punto decimal.

Para ejemplificarlo a continuación se presenta el caso en que la Entidad Banamex Custodia estuviera enviando su información, el nombre del archivo tiene que ser de la siguiente manera:



Para la recuperación de los acuses, las entidades participantes deberán tomar su "Acuse" con el mismo nombre con el que lo enviaron, solo tendrán que agregar el carácter "A" antes de la fecha, ejemplo:

A20160307_AS_003_005.0339

Anexo 119

Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro			
	FORMATO DEL ARCHIVO :	0340	PROCESO : FINANCIERO
	FUENTE :	AMAFORE	ACTUALIZACIÓN :

DESCRIPCIÓN DEL FORMATO			
Información de Tipo Agregada.- Este archivo contiene Información de la descomposición de índices accionarios, inmobiliarios, de deuda y de mercancías en sus distintos componentes, al cierre del día hábil anterior al de entrega del formato.			
PERIODICIDAD DE ENVÍO	PERÍODO DE RECEPCIÓN	LONGITUD DEL REGISTRO	HORARIO DE TRANSMISIÓN
DIARIO	DIARIO	369	DE 7:00 hrs a 10:00 hrs.

ENCABEZADO

ENCABEZADO: Contiene información sobre las características del formato de transmisión

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "000". ¹
2	Número de registros		N	10	0	4	13	Número de Registros que contiene el archivo incluyendo el encabezado. ¹
3	Tamaño del registro		N	3	0	14	16	Número de caracteres por registro = Constante "369". ¹
4	Tipo de archivo		N	4	0	17	20	Identificador de archivo (para control del sistema) = Constante "0340". ¹
5	Tipo de Entidad		N	3	0	21	23	Clave del Tipo de Entidad que reporta la información, de acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidad anexo = Constante "005". ¹
6	Entidad		N	3	0	24	26	Clave de Entidad que reporta la Información de acuerdo al Catálogo de Entidades (Asociaciones), anexos. ¹
7	Fecha de información		F	8	0	27	34	Fecha de la Información que se reporta. ³
8	Espacios en blanco		AN	335	0	35	369	Vacios. ⁵

SUBENCABEZADO

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "101". ¹
2	ID índice		AN	10	0	4	13	Se deberá reportar un identificador definido por el Proveedor de la información, que sea único para cada índice, y que no presente cambios a lo largo del tiempo. ⁴
3	ISIN índice		AN	12	0	14	25	En caso de que exista, se deberá anotar la clave del ISIN del índice reportado. ⁶
4	CUSIP O CINS índice		AN	9	0	26	34	En caso de que exista, se deberá anotar la clave CUSIP o el CINS índice reportado. ⁷
5	SEDOL índice		AN	7	0	35	41	En caso de que exista, se deberá anotar la clave SEDOL del índice reportado. ⁸
6	Clave índice		AN	10	0	42	51	En caso de que exista, se deberá anotar la clave de cotización (pizarra) del índice reportado. ⁴
7	Ticker Bloomberg índice		AN	20	0	52	71	En caso de que exista, se deberá anotar el ticker que asigna Bloomberg al índice reportado. ⁹
8	Ticker Reuters índice		AN	20	0	72	91	En caso de que exista, se deberá anotar el ticker que asigna Reuters al índice reportado. ¹⁰
9	ID del Patrocinador		N	3	0	92	94	Se deberá anotar el identificador correspondiente al patrocinador que reporta la información, según el "Catálogo de Patrocinadores". ¹
10	Tipo de Índice		N	2	0	95	96	Se deberá reportar el identificador del tipo de índice que corresponda considerando su naturaleza preponderante, según el "Catálogo de Tipos de Índice". ¹
11	Nombre descriptivo índice		AN	60	0	97	156	Se deberá anotar un nombre descriptivo del índice reportado. ⁴
12	Valor del Índice		N	10	6	157	172	Se deberá reportar el valor en puntos del índice al cierre de la fecha de reporte de información. ¹
13	Divisa del Índice		N	2	0	173	174	Se deberá reportar el identificador de la divisa asociada al índice reportado de conformidad con el "Catálogo de Divisa". ¹
13	Espacios en blanco		AN	195	0	175	369	Vacíos. ⁶

DETALLE(S)

DETALLE 1: En este detalle, se deberá incorporar la información de los activos financieros que componen al índice del subencabezado, así como la influencia que cada componente tiene dentro del índice. El nivel de descomposición de cada uno de los índices debe ser el de mayor granularidad, de tal manera que cada componente no pueda ser descompuesto a su vez en otros activos financieros, salvo para el caso en el que se reporten instrumentos financieros derivados.

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "301". ¹
2	ID Componente		AN	10	0	4	13	Se deberá reportar un identificador definido por el Proveedor de información, que sea único para cada componente reportado en el presente formato y que no presente cambios a lo largo del tiempo. ⁴
3	Tipo de Activo		N	2	0	14	15	Se deberá anotar el identificador del tipo de activo correspondiente al componente reportado, conforme al "Catálogo de Tipos de Activo". ¹
4	Tipo de Activo Subyacente		N	2	0	16	17	En caso de que el Tipo de Activo reportado se trate de un Derivado, se deberá anotar el identificador del tipo de activo subyacente del derivado conforme al "Catálogo de Tipos de Activos subyacentes", en otro caso, reportar en "00". ⁴
5	ISIN		AN	12	0	18	29	En caso de que exista, se deberá anotar la clave del ISIN del componente reportado. ⁶
6	CUSIP O CINS		AN	9	0	30	38	En caso de que exista, se deberá anotar la clave CUSIP o el CINS del componente reportado. ⁷
7	SEDOL		AN	7	0	39	45	En caso de que exista, se deberá anotar la clave SEDOL del componente reportado. ⁸

DETALLE 1: En este detalle, se deberá incorporar la información de los activos financieros que componen al índice del subencabezado, así como la influencia que cada componente tiene dentro del índice. El nivel de descomposición de cada uno de los índices debe ser el de mayor granularidad, de tal manera que cada componente no pueda ser descompuesto a su vez en otros activos financieros, salvo para el caso en el que se reporten instrumentos financieros derivados.

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
8	Clave		AN	10	0	46	55	En caso de que exista, se deberá anotar la clave de cotización (pizarra) del componente reportado. ⁴
9	Ticker Bloomberg		AN	20	0	56	75	En caso de que exista, se deberá anotar el Ticker que asigna Bloomberg al componente reportado. ⁹
10	Ticker Reuters		AN	20	0	76	95	En caso de que exista, se deberá anotar el Ticker que asigna Reuters al componente reportado. ¹⁰
11	Nombre descriptivo del componente		AN	50	0	96	145	Se deberá anotar un nombre descriptivo del componente reportado. ⁴
12	ISIN subyacente		AN	12	0	146	157	Para el caso en el que el componente que se reporta sea un derivado, se deberá anotar la clave ISIN del subyacente del componente reportado en caso de que exista. Se deberá dejar vacío en otro caso. ⁵
13	CUSIP O CINS subyacente		AN	9	0	158	166	Para el caso en el que el componente que se reporta sea un derivado, se deberá anotar la clave CUSIP o el CINS del subyacente del componente reportado en caso de que exista. Se deberá dejar vacío en otro caso. ⁷
14	SEDOL subyacente		AN	7	0	167	173	Para el caso en el que el componente que se reporta sea un derivado, se deberá anotar la clave SEDOL del subyacente del componente reportado en caso de que exista. Se deberá dejar vacío en otro caso. ⁸
15	Clave subyacente		AN	10	0	174	183	Para el caso en el que el componente que se reporta sea un derivado, se deberá anotar la clave de cotización (pizarra) del subyacente del componente reportado en caso de que exista. Se deberá dejar vacío en otro caso. ⁴
16	Ticker Bloomberg subyacente		AN	20	0	184	203	Para el caso en el que el componente que se reporta sea un derivado, se deberá anotar el Ticker que asigna Bloomberg al subyacente del componente reportado en caso de que exista. Se deberá dejar vacío en otro caso. ⁹
17	Ticker Reuters subyacente		AN	20	0	204	223	Para el caso en el que el componente que se reporta sea un derivado, se deberá anotar el Ticker que asigna Reuters al subyacente del componente reportado en caso de que exista. Se deberá dejar vacío en otro caso. ¹⁰
18	Nombre descriptivo subyacente		AN	50	0	224	273	Para el caso en el que el componente que se reporta sea un derivado, se deberá anotar un nombre descriptivo para subyacente del componente reportado. Se deberá dejar vacío en otro caso. ⁴
19	País		N	2	0	274	275	En caso de que el componente sea un valor, se deberá anotar el identificador correspondiente al país de origen del emisor del valor, conforme al "Catálogo de Países". En caso de que el componente sea un derivado cuyo subyacente es un valor, se deberá anotar el identificador correspondiente al país de origen del emisor del subyacente, conforme al "Catálogo de Países". En caso contrario se deberá utilizar el indicador "0" del catálogo de países. ¹
20	Nombre País		AN	20	0	276	295	En caso de que el identificador del país reportado en el campo "País" sea 99, se deberá indicar el nombre del país de origen del emisor del valor. En caso contrario se deberán reportar espacios vacíos. ⁴
21	Mercado		AN	4	0	296	299	En caso de que el componente sea un valor o mercancía, se deberá anotar la clave del mercado en que cotiza el componente reportado, conforme al estándar "ISO10383 - Market Identifier Codes (MIC)". En caso de que el componente sea un derivado cuyo subyacente es un valor, se deberá anotar la clave del mercado en que cotiza el subyacente, conforme al estándar "ISO10383 - Market Identifier Codes (MIC)". En caso contrario se deberán reportar espacios vacíos. ⁴
22	País Regulador		N	2	0	300	301	En caso de que el componente sea un valor o mercancía, se deberá indicar el país de origen del organismo encargado regular el valor, conforme al "Catálogo de Países". En caso de que el componente sea un derivado cuyo subyacente es un valor, se deberá indicar el país de origen del organismo encargado regular el subyacente conforme al "Catálogo de

							Países". En caso contrario se deberá utilizar el indicador "0" del catálogo de países. ¹
23	Nombre País Regulador	AN	20	0	302	321	En caso de que el identificador del país reportado en el campo "País Regulador" sea 99, se deberá indicar el nombre del país de origen del emisor del valor. En otro caso se deberán reportar espacios vacíos ⁴
24	Divisa de cotización	N	2	0	322	323	Se reportará el identificador de la divisa de cotización del componente reportado, según el "Catálogo de Divisas". ¹
25	Clave divisa	AN	3	0	324	326	En caso de que la clave reportada en el campo "Divisa de cotización" sea 99, se deberá indicar la clave de la divisa de cotización del componente reportado, conforme al estándar "ISO4217 – Currency codes". En caso contrario se deberán reportar espacios vacíos. ⁴
26	Sector	AN	20	0	327	346	Se deberá indicar el nombre descriptivo del sector al que pertenece el componente reportado. Los criterios bajo los cuales se asigna el presente sector deben mantenerse sin cambios a lo largo del tiempo salvo en el caso en el que exista alguna justificación para realizar cambios al mismo. ⁴
27	Influencia	N	3	6	347	355	Se deberá anotar la influencia o peso del Componente dentro del índice, medido en puntos porcentuales. ¹
28	Calificadora Componente primera	N	3	0	356	358	Se deberá anotar el identificador correspondiente a la calificadora que emite la calificación reportada en el concepto "Calificación Homologada del Componente primera" de acuerdo al catálogo de Calificadoras. En otro caso se deberá anotar 000. ¹
29	Calificación Homologada del Componente primera	N	4	0	359	362	Se deberá anotar el identificador de la calificación que corresponde al componente conforme al Catálogo de Calificaciones Homologadas. Esta deberá ser la calificación mínima crediticia de acuerdo a las disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión. En otro caso se deberá anotar 0000 ¹
30	Calificadora Componente segunda	N	3	0	363	365	Se deberá anotar el identificador correspondiente a la calificadora que emite la calificación reportada en el concepto "Calificación Homologada del componente segundo" de acuerdo al catálogo de Calificadoras. En otro caso se deberá anotar 000. ¹
31	Calificación Homologada del Componente segunda	N	4	0	366	369	Se deberá anotar el identificador de la calificación que corresponde al componente conforme al Catálogo de Calificaciones Homologadas. Esta deberá ser la segunda calificación mínima crediticia de acuerdo a las disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión. En otro caso se deberá anotar 0000. ¹

CATÁLOGO(S)

Catálogo de Tipos de Entidades		
Clave Tipo de Entidad	Descripción	Abreviación
001	ADMINISTRADORAS	AF
002	SIEFORES BÁSICA	SB
003	SIEFORES APORTACIONES COMPLEMENTARIAS	AC
004	SIEFORES PREVISIÓN SOCIAL	PS
005	ASOCIACIONES	AS
007	EMPRESAS OPERADORAS	EO
012	ENTIDAD RECEPTORA	ER
013	BANXICO	BX
014	PRESTADORAS DE SERVICIO	PS
017	SIEFORES DE APORTACIONES VOLUNTARIAS	AV
018	INDEVAL	ID
019	CUSTODIOS	CS
020	INSTITUTOS	IN
030	VECTORES	VE

Catálogo de Entidad (Asociaciones)		
Clave Tipo de Entidad	Descripción	Abreviación
003	Asociación Mexicana de Afores	AMAFORE

Catálogo de Divisa		
Id	Clave	Descripción
1	MXP	Peso
2	USD	Dólar Americano
3	UDI	Unidades de Inversión
6	JPY	Yen Japonés
7	EUR	Euros
8	AUD	Dólar Australiano
9	CAD	Dólar Canadiense
10	CHF	Franco Suizo
11	GBP	Libra Esterlina
12	HKD	Dólar Hong Kong
13	DKK	Corona Danesa
14	SEK	Corona Sueca
15	NOK	Corona Noruega
16	BRL	Real Brasileño
17	ILS	Shekel Israelí
18	CLP	Peso Chileno
19	INR	Rupia
20	CNY	Renminbi Chino
21	PLN	Zloty Polaco
22	CZK	Corona checa
23	HUF	Florín Húngaro
24	RON	Leu Rumano
25	LVL	Lats Letones
26	LTL	Litas Lituanas
27	EEK	Corona Estonia
28	BGN	Lev Búlgaro
29	ISK	Corona Islandesa
30	COP	Peso Colombiano
31	KRW	Won Surcoreano
32	PEN	Nuevo Sol Peruano
33	SGD	Dólar de Singapur
99	OTR	Otras Divisas

Catálogo de Tipos de Activo	
Identificador	Descripción
00	No aplica
01	Acción
02	Mercancías
03	Renta Fija
04	Vehículo Inmobiliario

Catálogo de Tipos de Activos Subyacentes	
Identificador	Descripción
00	No aplica
01	Acción
02	Mercancías
03	Renta Fija
04	Vehículo Inmobiliario

05	Instrumentos Financieros Derivados
99	Otro

05	Divisas
99	Otro

Catálogo de Tipos de Índice	
Identificador	Descripción
01	Accionario
02	Inmobiliario
03	Mercancías
04	Renta Fija
05	Mixto
99	Otro

Catálogo de Países			
Identificador	Descripción	Identificador	Descripción
1	Alemania	27	Hungría
2	Australia	28	Letonia
3	Austria	29	Lituania
4	Bélgica	30	Malta
5	Canadá	31	República Checa
6	Dinamarca	32	Suecia
7	España	33	Brasil
8	Estados Unidos de Norteamérica	34	China
9	Finlandia	35	India
10	Francia	36	Otro
11	Grecia	37	Rumanía
12	Países Bajos (Holanda)	38	Noruega
13	Hong Kong	39	Chile
14	Irlanda	40	Israel
15	Italia	41	Bulgaria
16	Japón	42	Colombia
17	Luxemburgo	43	Corea del Sur
18	México	44	Islandia
19	Polonia	45	Perú
20	Portugal	46	Singapur
21	Reino Unido de la Gran Bretaña	47	Malasia
22	Suiza	48	Nueva Zelanda
23	Chipre	49	Sudáfrica
24	Eslovaquia	50	Tailandia
25	Eslovenia	51	Taiwán
26	Estonia		

Catálogo de Patrocinadores	
Identificador	Descripción
000	Otro
001	BMV
002	MSCI Barra
003	Barclays

004	JP Morgan
005	Morningstar
006	Vanguard
007	WisdomTree
008	S&P Dow Jones
009	Nasdaq
010	Stoxx
011	FTSE
012	CreditSuissePowered by Holt
013	BNY Mellon
014	Center for Research in Security Prices
015	Russell
016	Keefe, Bruyette and Woods

Catálogo de Agencias Calificadoras		
Identificador	Descripción	Abreviación
1	Standard & Poor's, S.A. de C.V.	S&P
4	Fitch México, S.A. de C.V.	FITCH
5	Moody's de México SA de CV	MOODY'S
6	HR Ratings de México S.A. de C.V.	HR Ratings
7	Verum, Calificadora de Valores, S.A.P.I. de C.V.	Verum
8	DBRS Ratings México, Institución Calificadora de Valores S.A. de C.V.	DBRS Ratings México
99	Otra	

Catálogo de Calificaciones Homologadas						
Fitch IBCA	Moody's	Standard & Poor's	HR Ratings	VERUM	DBRS Ratings México	Identificador
Calificaciones Mediano y Largo Plazo en Escala Local						
AAA (mex)	Aaa.mx	mxAAA	HR AAA	AAA/M	AAA.MX	1000
AA+ (mex)	Aa1.mx	mxAA+	HR AA+	AA+/M	AA.MX(alto)	1001
AA (mex)	Aa2.mx	mxAA	HR AA	AA/M	AA.MX	1002
AA- (mex)	Aa3.mx	mxAA-	HR AA-	AA-/M	AA.MX(bajo)	1003
A+ (mex)	A1.mx	mxA+	HR A+	A+/M	A.MX(alto)	1004
A (mex)	A2.mx	mxA	HR A	A/M	A.MX	1005
A- (mex)	A3.mx	mxA-	HR A-	A-/M	A.MX(bajo)	1006
BBB+ (mex)	Baa1.mx	mxBBB+	HR BBB+	BBB+/M	BBB.MX(alto)	1007
BBB (mex)	Baa2.mx	mxBBB	HR BBB	BBB/M	BBB.MX	1008
BBB- (mex)	Baa3.mx	mxBBB-	HR BBB-	BBB-/M	BBB.MX(bajo)	1009
BB+ (mex)	Ba1.mx	mxBB+	HR BB+	BB+/M	BB.MX(alto)	1010
BB (mex)	Ba2.mx	mxBB	HR BB	BB/M	BB.MX	1011
BB- (mex)	Ba3.mx	mxBB-	HR BB-	BB-/M	BB.MX(bajo)	1012
B+ (mex)	B1.mx	mxB+	HR B+	B+/M	B.MX(alto)	1013
B (mex)	B2.mx	mxB	HR B	B/M	B.MX	1014
B- (mex)	B3.mx	mxB-	HR B-	B-/M	B.MX(bajo)	1015
CCC+ (mex)	Caa1.mx	mxCCC+	HR C+		CCC.MX(alto)	1016
CCC (mex)	Caa2.mx	mxCCC			CCC.MX	1017
CCC- (mex)	Caa3.mx	mxCCC-			CCC.MX(bajo)	1018
CC (mex)	Ca.mx	mxCC	HR C	C/M	CC.MX	1019
C (mex)	C.mx	mxC	HR C-		C.MX	1020
D (mex)		mxD	HR D	D/M	D.MX	1021
Calificaciones Corto Plazo en Escala Local						

Catálogo de Calificaciones Homologadas						
Fitch IBCA	Moody's	Standard & Poor's	HR Ratings	VERUM	DBRS Ratings México	Identificador
F1+ (mex)	MX-1	mxA-1+	HR+1	1+/M	R-1.MX(alto)	1022
F1 (mex)	MX-2	mxA-1	HR1	1/M	R-1.MX(medio)	1023
F2 (mex)	MX-3	mxA-2	HR2	2/M	R-1.MX(bajo)	1024
F3 (mex)		mxA-3	HR3	3/M	R-2.MX - R-3.MX	1025
B (mex)	MX-4	mxB	HR4	4/M	R-4.MX - R-5.MX	1026
C (mex)		mxC	HR5	D/M	D.MX	1027
Calificaciones Mediano y Largo Plazo en Escala Global						
AAA	Aaa	AAA	HR AAA (G)		AAA	1028
AA+	Aa1	AA+	HR AA+ (G)		AA(high)	1029
AA	Aa2	AA	HR AA (G)		AA	1030
AA-	Aa3	AA-	HR AA- (G)		AA(low)	1031
A+	A1	A+	HR A+ (G)		A(high)	1032
A	A2	A	HR A (G)		A	1033
A-	A3	A-	HR A- (G)		A(low)	1034
BBB+	Baa1	BBB+	HR BBB+ (G)		BBB(high)	1035
BBB	Baa2	BBB	HR BBB (G)		BBB	1036
BBB-	Baa3	BBB-	HR BBB- (G)		BBB(low)	1037
BB+	Ba1	BB+	HR BB+ (G)		BB(high)	1038
BB	Ba2	BB	HR BB (G)		BB	1039
BB-	Ba3	BB-	HR BB- (G)		BB(low)	1040
B+	B1	B+	HR B+ (G)		B(high)	1041
B	B2	B	HR B (G)		B	1042
B-	B3	B-	HR B- (G)		B(low)	1043
CCC+	Caa1	CCC+	HR C+ (G)		CCC(high)	1044
CCC	Caa2	CCC			CCC	1045
CCC-	Caa3	CCC-			CCC(low)	1046
CC	Ca	CC	HR C (G)		CC	1047
C	C	C	HR C- (G)		C	1048
D	D	D	HR D (G)		D	1049
Calificaciones Corto Plazo en Escala Global						
F1+	P-1	A-1+	HR+1 (G)		R-1(high)	1050
F1		A-1	HR1 (G)		R-1(middle)	1051
F2	P-2	A-2	HR2 (G)		R-1(low)	1052
F3	P-3	A-3	HR3 (G)		R-2 - R-3	1053
B			HR4 (G)		R-4 - R-5	1054
C			HR5 (G)		D	1055

VALIDACIONES GENERALES DEL PROCESO

Validaciones para formato de los datos

Notas generales para la validación del formato de datos en los archivos.

¹ Dato numérico entero (cantidades o claves numéricas). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros.

² Dato numérico con decimal. Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros. Se omiten signo de pesos, comas y puntos decimales. Los dos, tres o seis decimales disponibles siempre ocuparán los dos, tres o seis caracteres más a la derecha, si la cantidad no tiene decimales, estos dos, tres o seis caracteres serán CEROS.

En caso de estar reportando tasas, se deberá hacerlo en forma de porcentaje con el número de decimales que estipule la longitud del campo.

La 1ª posición de la izquierda se usará para indicar el signo de la cantidad, se anotará un CERO para cantidades positivas y se anotará el signo "-" para cantidades negativas.

³ Fechas. El formato para fecha deberá ser de 8 caracteres numéricos = "AAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

⁴ Dato alfanumérico. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas sin acentos; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios; en el caso de existir una ñ debe ser el código ASCII "ALT+0209" de Windows. Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas.

⁵ Espacios en Blanco (Vacíos). Sirve para rellenar el espacio sobrante del registro con respecto a la longitud máxima, esto con el fin de que no contenga información fuera de la especificada.

⁶ ISIN o "International Securities Identification Number" el cual consta de 12 caracteres donde:

1 y 2: corresponden al prefijo del país.

3: corresponde al identificador de región

4 al 9: corresponden al identificador del emisor

10 y 11: corresponden al identificador de la emisión

12: dígito verificador

Deberá estar justificado a la izquierda, en caso de no existir, se anotará un CERO. Si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios.

⁷ CUSIP o "Committee on Uniform Securities Identification Procedures" o CINS "CUSIP International Numbering System", el CINS es el CUSIP internacional y tienen el mismo formato, los instrumentos que no cuentan con CUSIP cuentan con CINS y constan de 9 caracteres.

Deberá estar justificado a la izquierda, en caso de no existir, se anotará un CERO. Si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios.

⁸ SEDOL o "Stock Exchange Daily Official List" es la clave asignada por la Internacional Stock Exchange of London para activos internacionales y consta de 7 caracteres.

Deberá estar justificado a la izquierda, en caso de no existir, se anotará un CERO. Si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios.

⁹ El ticker Bloomberg es el identificador asignado por la plataforma Bloomberg. Deberá estar justificado a la izquierda, en caso de no existir, se anotará un CERO. Si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios.

¹⁰ El ticker Reuters es el identificador asignado por la plataforma Reuters. Deberá estar justificado a la izquierda, en caso de no existir, se anotará un CERO. Si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios.

POLÍTICAS ESPECÍFICAS DEL PROCESO

La información que será transmitida a la Comisión en base a este formato, se sujetará a las siguientes políticas:

- I. La transmisión del envío de los formatos de transmisión de información por proceso será a través de SFTP, a la carpeta AMAFORE/RECEPCION
- II. Este formato de transmisión de información por proceso deberá ser enviado por el Proveedor de los Vehículos aprobados (AMAFORE).
- I. Las rutas de envío a CONSAR para producción serán:

Tipo de Acción	Descripción
Envío Normal SFTP	/AMAFORE/RECEPCION
Recuperación de Acuse	/AMAFORE/TRANSMISION

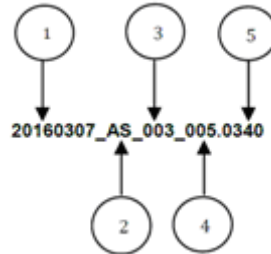
- II. El nombre que deberá presentar el archivo al ser transmitido a la Comisión, es el siguiente;

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCIÓN
1	8 Dígitos Numéricos	En donde la entidad deberá incluir la Fecha de Envío en que está transmitiendo el archivo en formato "AAAAMMDD".
2	2 Dígitos Alfanuméricos	Estos representarán la abreviación del Tipo de Entidad que transmite, Conforme al Catálogo de Tipo de Entidad anexo al documento. Constante = "AS" .
3	3 Dígitos Numéricos	Los cuáles serán conforme a los primeros tres números de la Clave de Entidad que se reporta,
4	3 Dígitos Numéricos	Los cuáles serán conforme a los tres últimos números de la Clave del Tipo de Entidad que reporta Constante = "005" .

5	4 Dígitos Numéricos	Para definir el tipo de archivo que se está transmitiendo, en donde cada formato ya tiene estipulado un número constante para este caso será, Constante = 0340 .

NOTA: La separación entre el paso 1, 2, 3 y 4 serán con un guion bajo, después del paso 4 será mediante un punto decimal.

Para ejemplificarlo a continuación se presenta el caso en que la Entidad Banamex Custodia estuviera enviando su información, el nombre del archivo tiene que ser de la siguiente manera:



Para la recuperación de los acuses, las entidades participantes deberán tomar su "Acuse" con el mismo nombre con el que lo enviaron, solo tendrán que agregar el carácter "A" antes de la fecha, ejemplo:

A20160307_AS_003_005.0340

Anexo 121



FORMATO DEL ARCHIVO : 0341

FUENTE : AFORE

PROCESO : FINANCIERO

ACTUALIZACIÓN :

DESCRIPCIÓN DEL FORMATO

Información de Tipo Agregada.- Este archivo contiene información de las certificaciones y especificaciones sobre los funcionarios que realizan actividades y labores en materia financiera dentro de las Sociedades de inversión.

PERIODICIDAD DE ENVÍO	PERÍODO DE RECEPCIÓN	LONGITUD DEL REGISTRO	HORARIO DE TRANSMISIÓN
TRIMESTRAL	Último día hábil de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre.	522	07:00 a 18:00 Hrs.

ENCABEZADO

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
+1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro = Constante "000" . ¹
2	Tipo de Archivo		N	4	0	4	7	Identificador de archivo = Constante "0341" . ¹
3	Tipo de Entidad		N	3	0	8	10	Clave de Tipo de Entidad que reporta la Información, de acuerdo con el Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19, Constante = "001" . ¹
4	Entidad		N	3	0	11	13	Clave de Entidad que reporta la Información, de acuerdo con el Catálogo de Entidades (AFORES) anexo. ¹
5	Fecha de Información		F	8	0	14	21	Fecha de la información, la cual será el penúltimo día hábil del trimestre que se reporta. ³
6	Tamaño del Registro		N	3	0	22	24	Número de caracteres por registro = Constante "522" . ¹
7	Número de Registros		N	5	0	25	29	Número de Registros que contiene el archivo incluyendo el encabezado. ¹
8	Espacios en blanco		AN	493	0	30	522	Vacíos. ⁶

SUBENCABEZADO

En este subencabezado, se deberá reportar la información relativa a cada cargo o puesto contemplado en los procesos de inversión en la estructura de la Administradora.

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de archivo = Constante "101" . ¹
2	ID Cargo		N	10	0	4	13	Se deberá reportar un identificador numérico definido por la Administradora, que sea único para cada puesto, y que no

En este subencabezado, se deberá reportar la información relativa a cada cargo o puesto contemplado en los procesos de inversión en la estructura de la Administradora.

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
								presente cambios a lo largo del tiempo. ¹
3	Cargo		AN	80	0	14	93	Se deberá reportar el nombre del cargo o puesto. ⁵
4	Descripción del Cargo		AN	255	0	94	348	Se deberá reportar una breve descripción de las responsabilidades asociadas al cargo o puesto. ⁵
5	Área		N	2	0	349	350	Se deberá reportar la Clave de Área a la que pertenece el cargo, de acuerdo con el Catálogo de Áreas. ¹
6	Nombre Área		AN	80	0	351	430	En caso de que se reporte el identificador "99 - Otras áreas de la Administradora" en el campo "Área", se deberá reportar el nombre del Área a la que pertenece el cargo o puesto. ⁵
7	Subárea		N	2	0	431	432	Se deberá reportar la Clave de la Subárea a la que pertenece el cargo, de acuerdo con el Catálogo de Subáreas. En caso de que aplique más de una subárea se deberá reportar el identificador "99 - Otras subáreas de la Administradora". ¹
8	Nombre Subárea		AN	80	0	433	512	En caso de que se reporte el identificador "99 - Otras subáreas de la Administradora" en el campo "Subárea", se deberá reportar el nombre de la subárea, o en su caso nombres de las subáreas, a que pertenece el cargo o puesto. ⁵
9	ID Cargo del cargo de quien depende		AN	10	0	513	522	Se deberá reportar el "ID Cargo" correspondiente al cargo al cual reporta, o del cual depende directamente en dirección vertical en la estructura de la Administradora. Únicamente para el caso de cargos o puestos que no dependan directamente de otro cargo dentro de la estructura de la Administradora, como el Director General o el Contralor Normativo, este campo se deberá reportar vacío de conformidad con las especificaciones del mismo. ⁵

DETALLES

DETALLE 1: En este detalle se deberá reportar la información del funcionario que ocupa el cargo o puesto reportado en el subencabezado del presente formato.

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de archivo = Constante "301" . ¹
2	ID funcionario		N	10	0	4	13	Se deberá anotar un identificador único por funcionario definido por la Administradora, el cual no deberá presentar cambios a lo largo del tiempo. ¹
3	Nombre		AN	40	0	14	53	Se deberá anotar el nombre del funcionario. ⁵
4	Apellido Paterno		AN	40	0	54	93	Se deberá anotar el apellido paterno del funcionario. ⁵
5	Apellido Materno		AN	40	0	94	133	Se deberá anotar el apellido materno del funcionario. ⁵
6	Correo Electrónico Institucional		AN	50	0	134	183	Se deberá anotar el correo electrónico institucional del funcionario. ⁵
7	Fecha de ingreso al cargo		F	8	0	184	191	Se deberá reportar la fecha en la que se tomó posesión del cargo. ³
8	Fecha de ingreso a la Administradora		F	8	0	192	199	Se deberá reportar la fecha de ingreso del funcionario a la Administradora. ³
9	Espacios en blanco		AN	323	0	200	522	Vacios. ⁶

DETALLE 2: En este detalle, se deberá incorporar la información de las certificaciones que posee el funcionario ocupante del puesto o cargo.

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de archivo = Constante "302" . ¹
2	ID funcionario		N	10	0	4	13	Se deberá anotar un identificador único por funcionario definido por la Administradora, el cual será el mismo que se reporta en el concepto "ID funcionario" del "DETALLE 1". ²
3	Tipo de Certificación		N	2	0	14	15	Se deberá reportar el identificador correspondiente al tipo de certificación que se reporta, de acuerdo con el Catálogo Tipos de Certificaciones. ¹
4	Certificación		N	2	0	16	17	Se deberá reportar el identificador correspondiente a la Certificación que se reporta, de acuerdo con el Catálogo de Certificaciones. ¹
5	Identificador Certificación		AN	50	0	18	67	Se deberá reportar el número o clave de identificación otorgada por la institución certificadora al funcionario, como

DETALLE 2: En este detalle, se deberá incorporar la información de las certificaciones que posee el funcionario ocupante del puesto o cargo.

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
								por ejemplo, el "CFA Institute ID", otorgado por CFA a sus aplicantes. ⁵
6	Fecha de emisión de la certificación		F	8	0	68	75	Se deberá reportar la fecha de emisión de la certificación reportada. ³
7	Fecha fin vigencia		F	8	0	76	83	Se deberá reportar la fecha de fin de la vigencia de la certificación reportada. Para el caso de las certificaciones concluidas con vigencia permanente se deberá llenar con ceros. ³
8	Espacios en blanco		AN	439	0	84	522	Vacios. ⁶

CATÁLOGO(S)

Catálogo de Entidades (AFORES)	
Clave Tipo de Entidad	Descripción
530	XXI Banorte
534	Profuturo
538	Principal
544	SURA
550	Inbursa
552	Citibanamex
556	Azteca
562	Invercap
568	Coppel
578	PensionISSSTE

Catálogo de Áreas	
Identificador	Descripción
01	Dirección General
02	Contraloría Normativa del proceso de Inversiones
03	Inversiones
04	Riesgos
05	Administración y Finanzas
99	Otras áreas de la Administradora

Catálogo de Subáreas	
Identificador	Descripción
01	Dirección General
02	Contraloría Normativa del proceso de Inversiones
03	Operación de Instrumentos Derivados
04	Inversiones Alternativas
05	Inversiones en Renta Fija
06	Inversiones en Renta Variable
07	Riesgo Mercado
08	Riesgo Crédito
09	Riesgo Liquidez
10	Riesgo Operativo
11	Confirmación
12	Liquidación
13	Contabilidad
14	Compliance y control interno

15	Custodia gestionada por la Administradora
16	Tesorería Siefores
17	Tecnologías de la Información del proceso de inversiones (TI)
18	Área de inversiones (sólo aplica al responsable de inversiones)
19	UAIR (sólo aplica al responsable de riesgos)
99	Otras subáreas de la Administradora

Catálogo Tipos de Certificación	
Identificador	Descripción
01	Certificación general en materia financiera
02	Certificación para operaciones con Derivados
03	Certificación de Funcionarios para Instrumentos Estructurados

Catálogo Certificación	
Identificador	Descripción
00	Certificación genérica en materia de inversiones (Publicadas en la página de Internet de la Comisión)
01	Chartered Financial Analyst (CFA) Nivel 1
02	Chartered Financial Analyst (CFA) Nivel 2
03	Chartered Financial Analyst (CFA)
04	Financial Risk Manager (FRM-GARP) Nivel 1
05	Financial Risk Manager (FRM-GARP)
06	Professional Risk Manager (PRM-PRMIA) 2 Exámenes
07	Professional Risk Manager (PRM-PRMIA) 3 Exámenes
08	Professional Risk Manager (PRM-PRMIA)
09	Associate of the Society of Actuaries (ASA) 3 Exámenes
10	Associate of the Society of Actuaries (ASA) 3
11	Fellow of the Society of Actuaries (FSA): Especialización en Quantitative Finance and Investment (QFI)
12	Claritas Investment Certificate (aplicado por CFA Institute) o The CFA Institute Investment Foundations
13	Certificación en Derivados (Publicadas en la página de Internet de la Comisión)
14	Certificación en Instrumentos Estructurados (Publicadas en la página de Internet de la Comisión)
15	Chartered Alternative Investment Analyst (CAIA) Nivel 1
16	Chartered Alternative Investment Analyst (CAIA)

VALIDACIONES GENERALES DEL PROCESO

Validaciones para formato de los datos

Notas generales para la validación del formato de datos en los archivos.

¹ Dato numérico entero (cantidades o claves numéricas). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros.

² Dato numérico con decimal (cantidades monetarias). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros. Se omiten signo de pesos, comas y puntos decimales. Si la cantidad es negativa el signo ocupará la 1ª posición de la izquierda.

³ Fechas. El formato para fecha deberá ser de 8 caracteres numéricos = "AAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

⁴ Periodo. El formato para periodo (rango de fechas) deberá ser = "AAAAMMDDAAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

El primer bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha inicial del periodo y el segundo la fecha final del periodo.

⁵ Dato alfanumérico. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas sin acentos; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios; en el caso de existir una ñ debe ser el código ASCII "ALT+0209" de Windows. Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas.

⁶ Espacios en Blanco (Vacíos). Sirve para rellenar el espacio sobrante del registro con respecto a la longitud máxima, esto con el fin de que no contenga información fuera de la especificada.

POLÍTICAS ESPECÍFICAS DEL PROCESO

Políticas a seguir en la transmisión de la información

La información que será transmitida a la Comisión en base a este formato, se sujetará a las siguientes políticas:

- I. La transmisión del envío de los formatos de transmisión de información por proceso será a través de la red privada mediante el software Connect:Direct o algún otro compatible con este.
- II. Podrán realizar transmisiones las veces que les sea necesario al directorio de RECEPCION. Sin embargo, dentro de los 30 minutos anteriores al término del horario de transmisión, podrán efectuar las retransmisiones que requieran al directorio de RETRANSMISION, siempre y cuando se haya realizado previamente un envío de información al directorio de RECEPCION, sin importar que éste haya sido aceptado o rechazado. Si la transmisión del archivo se efectúa fuera del horario de transmisión especificado y/o en una fecha no correspondiente a su envío normal, el archivo deberá ser transmitido al directorio de RETRANSMISION y se validará con previa autorización de las áreas de Vigilancia.
- III. Las entidades correspondientes comprometidas a transmitir el formato de transmisión de información por proceso serán los sujetos obligados (AFORES).
- IV. La comisión notificará, en su oportunidad, los cambios y adiciones correspondientes a los catálogos.
- V. El archivo deberá enviarse encriptado y comprimido utilizando el programa GNUpg.
- VI. El nombre que deberá presentar el archivo al ser transmitido a la Comisión, es el siguiente;

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCIÓN
1	8 Dígitos Numéricos	En donde la entidad deberá incluir la Fecha de Envío en que está transmitiendo el archivo en formato "AAAAMMDD".
2	2 Dígitos Alfanuméricos	Estos representarán la abreviación del Tipo de Entidad que transmite, Conforme al Catálogo de Tipos de Entidad del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente, Constante = "AF" .
3	3 Dígitos Numéricos	Los cuáles serán conforme a la clave tipo de entidad que se reporta conforme al catálogo de Entidades AFORES anexo al documento.
4	3 Dígitos Numéricos	Estos establecen la Clave de Subtipo de Entidad que se reporta (*Solo aplicará para familia de SIEFORES, para las demás entidades será Constante = "000")
5	4 Dígitos Numéricos	Para definir el tipo de archivo que se está transmitiendo, en donde cada formato ya tiene estipulado un número, para este caso será Constante = "0341" .

NOTA: La separación entre el paso 1, 2 y 3 serán con un guion bajo, después del paso 4 será mediante un punto decimal.

Para ejemplificarlo a continuación se presenta el caso en que la Afore BANAMEX estuviera enviando su información, el nombre del archivo tiene que ser de la siguiente manera:



Cabe mencionar que una vez teniendo el archivo con este nombre, deberá de encriptarse con el programa GNUpg, el cual lo renombrará con el siguiente nombre:

20180307_AF_552_000.0341.gpg

Con este nombre es con el que deberá de transmitirse a CONSAR el archivo. Para la recuperación de los acuses, las entidades participantes deberán tomar su "Acuse" con el mismo nombre con el que lo renombraron antes de encriptarlo, sólo tendrán que agregar el carácter "A" antes de la fecha, ejemplo:

A20180307_AF_552_000.0341

NOTA: No se tomará en cuenta la extensión .gpg, en la recuperación del acuse, como lo muestra el ejemplo, ni vendrá encriptado el acuse.

VII. Las rutas de envío a CONSAR para producción serán:

TIPO DE ACCIÓN	RUTA
Envío Normal	/export/home/rec/FINAN/RECEPCION
Envío por Retransmisión	/export/home/rec/FINAN/RETRANSMISION
Recuperación de Acuse	/export/home/rec/FINAN/TRANSMISION

La ruta de envío a CONSAR para pruebas será:

TIPO DE ACCIÓN	RUTA
Envío Pruebas	/export/home/rec/FINAN/PRUEBAS/RECEPCION
Recuperación de Acuse de pruebas	/export/home/rec/FINAN/PRUEBAS/TRANSMISION

Liga a documentación relacionada con certificaciones en la página de internet de la Comisión: <https://www.gob.mx/consar/documentos/certificacion-de-funcionarios-con-actividades-en-gestion-de-recursos-de-las-sociedades-de-inversion?idiom=es>

Anexo 122

Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro			
	FORMATO DEL ARCHIVO :	0342	PROCESO :
	FUENTE :	SIEFORES	FINANCIERO
			ACTUALIZACIÓN :

DESCRIPCIÓN DEL FORMATO			
Información de Tipo Agregada.- Este archivo contiene la información sobre el índice de rentabilidad diaria del portafolio de referencia aplicable a la cartera de inversión del Activo Total de la Sociedad de Inversión al cierre del día hábil inmediato anterior que se reporta, del que hace referencia el artículo 36 de las DISPOSICIONES de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.			
PERIODICIDAD DE ENVÍO	PERÍODO DE RECEPCIÓN	LONGITUD DEL REGISTRO	HORARIO DE TRANSMISIÓN
DIARIO	DIARIO	35	16:00 a 18:00 Hrs.

ENCABEZADO

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud Ent.	Dec.	Posición De:	A:	Observaciones
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "000". ¹
2	Tipo de Archivo		N	4	0	4	7	Identificador de archivo (para control del sistema) = Constante "0342". ¹
3	Tipo de Entidad		N	3	0	8	10	Clave del Tipo de Entidad Siefore que reporta la información, de acuerdo al Catálogo de Tipos de

								Entidad anexo. ¹
4	Entidad		N	3	0	11	13	Clave de Entidad Siefore que reporta la Información de acuerdo a los Catálogos de Entidades Siefores, anexos. ¹
5	Subtipo de Entidad		N	6	0	14	19	Clave del Subtipo de Entidad que reporta la Información de acuerdo al Catálogo de Subtipos de Entidades Siefores, anexos. ¹
6	Fecha de Información		F	8	0	20	27	Fecha de la operación que se reporta. ³
7	Tamaño del Registro		N	3	0	28	30	Número de caracteres por registro = Constante "035" . ¹
8	Número de Registros		N	5	0	31	35	Número de Registros que contiene el archivo incluyendo el encabezado. ¹

DETALLE(S)

DETALLE 1: ÍNDICE DE RENTABILIDAD DEL PORTAFOLIO DE REFERENCIA								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "301" . ¹
2	Índice de rentabilidad base 1 del portafolio de referencia		N	3	8	4	14	Se deberá reportar un índice afectado por la rentabilidad diaria en pesos del portafolio de referencia aplicable a la cartera de inversión del Activo Total de la Sociedad de Inversión al que hace referencia el artículo 36 de las DISPOSICIONES de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro. En caso de que cambie la definición del portafolio de referencia se deberá considerar el nivel del índice de rentabilidad reportado el día hábil previo a la fecha de información afectado por el rendimiento del nuevo portafolio de referencia en la fecha de información. El índice deberá ser construido con base 1, a la fecha del primer envío de la presente información y se deberá redondear a ocho decimales. ²
3	Fecha de inicio de vigencia del portafolio de referencia		F	8	0	15	22	Se deberá reportar la fecha de inicio de vigencia del portafolio de referencia vigente mediante el cual se calcula el rendimiento del día para índice de rentabilidad del campo 2 anterior. ³
4	Espacios en blanco		AN	13	0	23	35	Vacíos. ⁶

CATÁLOGO(S)

Catálogo de Tipos de Entidades		
Clave Tipo de Entidad	Descripción	Abreviación
002	SIEFORES BÁSICA	SB
003	SIEFORES APORTACIONES COMPLEMENTARIAS	AC
004	SIEFORES PREVISIÓN SOCIAL	PS
017	SIEFORES DE APORTACIONES VOLUNTARIAS	AV

Catálogo de Entidades (SIEFORES Básicas)	
Clave de Entidad	Descripción
530	XXI BANORTE
534	PROFUTURO
538	PRINCIPAL
544	SURA
550	INBURSA
552	CITIBANAMEX
556	AZTECA

Catálogo de Entidades (SIEFORES Aportaciones Voluntarias)	
Clave de Entidad	Descripción
634	PROFUTURO
644	SURA
652	CITIBANAMEX
630	XXI BANORTE

562	INVERCAP
568	COPPEL
578	PENSIONISSSTE

Catálogo de Entidades (SIEFORES Aportaciones Complementarias)		Catálogo de Entidades (SIEFORES Previsión Social)	
Clave de Entidad	Descripción	Clave de Entidad	Descripción
334	PROFUTURO	430	XXI BANORTE

Catálogo de Subtipo de Entidades				
Clave de Tipo de Entidad	Clave de Entidad	Clave Subtipo de Entidad	Descripción	Razón Social
002	530	000090	Siefore Básica de Pensiones	Siefore XXI Banorte Básica de Pensiones, S.A. de C.V.
002	534	000090	Siefore Básica de Pensiones	Fondo Profuturo Básico de Pensiones, S.A. de C.V.
002	538	000090	Siefore Básica de Pensiones	Principal Siefore Básica de Pensiones, S.A. de C.V.
002	544	000090	Siefore Básica de Pensiones	Siefore Sura Básica de Pensiones, S.A. de C.V.
002	550	000090	Siefore Básica de Pensiones	Inbursa Siefore Básica de Pensiones, S.A. de C.V.
002	552	000090	Siefore Básica de Pensiones	Citibanamex Siefore Básica Pensiones, S.A. de C.V.
002	556	000090	Siefore Básica de Pensiones	Siefore Azteca Básica de Pensiones, S.A. de C.V.
002	562	000090	Siefore Básica de Pensiones	Siefore Invercap Básica de Pensiones, S.A. de C.V.
002	568	000090	Siefore Básica de Pensiones	Siefore Coppel Básica 0, S.A. de C.V.
002	578	000090	Siefore Básica de Pensiones	Más Pensión Siefore Básica de Pensiones, S.A. de C.V.
002	530	001000	Siefore Inicial	Siefore XXI Banorte Básica Inicial, S.A. de C.V.
002	534	001000	Siefore Inicial	Fondo Profuturo BAS IN, S.A. de C.V., SIEFORE.
002	538	001000	Siefore Inicial	Principal Siefore Básica Inicial, S.A. de C.V.
002	544	001000	Siefore Inicial	Siefore Sura Básica Inicial, S.A. de C.V.
002	550	001000	Siefore Inicial	Inbursa Siefore Básica Inicial, S.A. de C.V.
002	552	001000	Siefore Inicial	Citibanamex Siefore Básica Inicial, S.A. de C.V.
002	556	001000	Siefore Inicial	Siefore Azteca Básica Inicial, S.A. de C.V.
002	562	001000	Siefore Inicial	Siefore Invercap Básica Inicial, S.A. de C.V.
002	568	001000	Siefore Inicial	Siefore Coppel Básica Inicial, S.A. de C.V.
002	578	001000	Siefore Inicial	Más Pensión Siefore Básica Inicial, S.A. de C.V.
002	530	001955	Siefore Básica 55-59	Siefore XXI Banorte Básica 55-59, S.A. de C.V.
002	534	001955	Siefore Básica 55-59	Fondo Profuturo SB 55-59, S.A. de C.V., SIEFORE
002	538	001955	Siefore Básica 55-59	Principal Siefore Básica 55-59, S.A. de C.V.
002	544	001955	Siefore Básica 55-59	Siefore Sura Básica 55-59, S.A. de C.V.
002	550	001955	Siefore Básica 55-59	Inbursa Siefore Básica 55-59, S.A. de C.V.
002	552	001955	Siefore Básica 55-59	Citibanamex Siefore Básica 55-59, S.A. de C.V.
002	556	001955	Siefore Básica 55-59	Siefore Azteca Básica 55-59, S.A. de C.V.
002	562	001955	Siefore Básica 55-59	Siefore Invercap Básica 55-59, S.A. de C.V.
002	568	001955	Siefore Básica 55-59	Siefore Coppel Básica 55-9, S.A. de C.V.
002	578	001955	Siefore Básica 55-59	Más Pensión Siefore Básica 55-59, S.A. de C.V.
002	530	001960	Siefore Básica 60-64	Siefore XXI Banorte Básica 60-64, S.A. de C.V.
002	534	001960	Siefore Básica 60-64	Fondo Profuturo SB 60-64, S.A. de C.V., SIEFORE
002	538	001960	Siefore Básica 60-64	Principal Siefore Básica 60-64, S.A. de C.V.
002	544	001960	Siefore Básica 60-64	Siefore Sura Básica 60-64, S.A. de C.V.
002	550	001960	Siefore Básica 60-64	Inbursa Siefore Básica 60-64, S.A. de C.V.
002	552	001960	Siefore Básica 60-64	Citibanamex Siefore Básica 60-64, S.A. de C.V.
002	556	001960	Siefore Básica 60-64	Siefore Azteca Básica 60-64, S.A. de C.V.

002	562	001960	Siefore Básica 60-64	Siefore Invercap Básica 60-64, S.A. de C.V.
002	568	001960	Siefore Básica 60-64	Siefore Coppel Básica 60-4, S.A. de C.V.
002	578	001960	Siefore Básica 60-64	Más Pensión Siefore Básica 60-64, S.A. de C.V.
002	530	001965	Siefore Básica 65-69	Siefore XXI Banorte Básica 65-69, S.A. de C.V.
002	534	001965	Siefore Básica 65-69	Fondo Profuturo SB 65-69, S.A. de C.V., SIEFORE
002	538	001965	Siefore Básica 65-69	Principal Siefore Básica 65-69, S.A. de C.V.
002	544	001965	Siefore Básica 65-69	Siefore Sura Básica 65-69, S.A. de C.V.
002	550	001965	Siefore Básica 65-69	Inbursa Siefore Básica 65-69, S.A. de C.V.
002	552	001965	Siefore Básica 65-69	Citibanamex Siefore Básica 65-69, S.A. de C.V.
002	556	001965	Siefore Básica 65-69	Siefore Azteca Básica 65-69, S.A. de C.V.
002	562	001965	Siefore Básica 65-69	Siefore Invercap Básica 65-69, S.A. de C.V.
002	568	001965	Siefore Básica 65-69	Siefore Coppel Básica 65-9, S.A. de C.V.
002	578	001965	Siefore Básica 65-69	Más Pensión Siefore Básica 65-69, S.A. de C.V.
002	530	001970	Siefore Básica 70-74	Siefore XXI Banorte Básica 70-74, S.A. de C.V.
002	534	001970	Siefore Básica 70-74	Fondo Profuturo SB 70-74, S.A. de C.V., SIEFORE
002	538	001970	Siefore Básica 70-74	Principal Siefore Básica 70-74, S.A. de C.V.
002	544	001970	Siefore Básica 70-74	Siefore Sura Básica 70-74, S.A. de C.V.
002	550	001970	Siefore Básica 70-74	Inbursa Siefore Básica 70-74, S.A. de C.V.
002	552	001970	Siefore Básica 70-74	Citibanamex Siefore Básica 70-74, S.A. de C.V.
002	556	001970	Siefore Básica 70-74	Siefore Azteca Básica 70-74, S.A. de C.V.
002	562	001970	Siefore Básica 70-74	Siefore Invercap Básica 70-74, S.A. de C.V.
002	568	001970	Siefore Básica 70-74	Siefore Coppel Básica 70-4, S.A. de C.V.
002	578	001970	Siefore Básica 70-74	Más Pensión Siefore Básica 70-74, S.A. de C.V.
002	530	001975	Siefore Básica 75-79	Siefore XXI Banorte Básica 75-79, S.A. de C.V.
002	534	001975	Siefore Básica 75-79	Fondo Profuturo SB 75-79, S.A. de C.V., SIEFORE
002	538	001975	Siefore Básica 75-79	Principal Siefore Básica 75-79, S.A. de C.V.
002	544	001975	Siefore Básica 75-79	Siefore Sura Básica 75-79, S.A. de C.V.
002	550	001975	Siefore Básica 75-79	Inbursa Siefore Básica 75-79, S.A. de C.V.
002	552	001975	Siefore Básica 75-79	Citibanamex Siefore Básica 75-79, S.A. de C.V.
002	556	001975	Siefore Básica 75-79	Siefore Azteca Básica 75-79, S.A. de C.V.
002	562	001975	Siefore Básica 75-79	Siefore Invercap Básica 75-79, S.A. de C.V.
002	568	001975	Siefore Básica 75-79	Siefore Coppel Básica 75-9, S.A. de C.V.
002	578	001975	Siefore Básica 75-79	Más Pensión Siefore Básica 75-79, S.A. de C.V.
002	530	001980	Siefore Básica 80-84	Siefore XXI Banorte Básica 80-84, S.A. de C.V.
002	534	001980	Siefore Básica 80-84	Fondo Profuturo SB 80-84, S.A. de C.V., SIEFORE
002	538	001980	Siefore Básica 80-84	Principal Siefore Básica 80-84, S.A. de C.V.
002	544	001980	Siefore Básica 80-84	Siefore Sura Básica 80-84, S.A. de C.V.
002	550	001980	Siefore Básica 80-84	Inbursa Siefore Básica 80-84, S.A. de C.V.
002	552	001980	Siefore Básica 80-84	Citibanamex Siefore Básica 80-84, S.A. de C.V.
002	556	001980	Siefore Básica 80-84	Siefore Azteca Básica 80-84, S.A. de C.V.
002	562	001980	Siefore Básica 80-84	Siefore Invercap Básica 80-84, S.A. de C.V.
002	568	001980	Siefore Básica 80-84	Siefore Coppel Básica 80-4, S.A. de C.V.
002	578	001980	Siefore Básica 80-84	Más Pensión Siefore Básica 80-84, S.A. de C.V.
002	530	001985	Siefore Básica 85-89	Siefore XXI Banorte Básica 85-89, S.A. de C.V.
002	534	001985	Siefore Básica 85-89	Fondo Profuturo SB 85-89, S.A. de C.V., SIEFORE
002	538	001985	Siefore Básica 85-89	Principal Siefore Básica 85-89, S.A. de C.V.
002	544	001985	Siefore Básica 85-89	Siefore Sura Básica 85-89, S.A. de C.V.
002	550	001985	Siefore Básica 85-89	Inbursa Siefore Básica 85-89, S.A. de C.V.
002	552	001985	Siefore Básica 85-89	Citibanamex Siefore Básica 85-89, S.A. de C.V.
002	556	001985	Siefore Básica 85-89	Siefore Azteca Básica 85-89, S.A. de C.V.

002	562	001985	Siefore Básica 85-89	Siefore Invercap Básica 85-89, S.A. de C.V.
002	568	001985	Siefore Básica 85-89	Siefore Coppel Básica 85-9, S.A. de C.V.
002	578	001985	Siefore Básica 85-89	Más Pensión Siefore Básica 85-89, S.A. de C.V.
002	530	001990	Siefore Básica 90-94	Siefore XXI Banorte Básica 90-94, S.A. de C.V.
002	534	001990	Siefore Básica 90-94	Fondo Profuturo SB 90-94, S.A. de C.V., SIEFORE
002	538	001990	Siefore Básica 90-94	Principal Siefore Básica 90-94, S.A. de C.V.
002	544	001990	Siefore Básica 90-94	Siefore Sura Básica 90-94, S.A. de C.V.
002	550	001990	Siefore Básica 90-94	Inbursa Siefore Básica 90-94, S.A. de C.V.
002	552	001990	Siefore Básica 90-94	Citibanamex Siefore Básica 90-94, S.A. de C.V.
002	556	001990	Siefore Básica 90-94	Siefore Azteca Básica 90-94, S.A. de C.V.
002	562	001990	Siefore Básica 90-94	Siefore Invercap Básica 90-94, S.A. de C.V.
002	568	001990	Siefore Básica 90-94	Siefore Coppel Básica 90-4, S.A. de C.V.
002	578	001990	Siefore Básica 90-94	Más Pensión Siefore Básica 90-94, S.A. de C.V.
003	334	000001	Siefore Aportaciones Complementarias Uno	Fondo Profuturo LP, S.A de C.V, Siefore
004	430	000001	Siefore Previsión Social Uno	Multifondo de Previsión 1 XXI Banorte Siefore, S.A. de C.V.
004	430	000002	Siefore Previsión Social Dos	Multifondo de Previsión 2 XXI Banorte Siefore, S.A. de C.V.
004	430	000003	Siefore Previsión Social Tres	Multifondo de Previsión 3 XXI Banorte Siefore, S.A. de C.V.
004	430	000004	Siefore Previsión Social Cuatro	Multifondo de Previsión 4 XXI Banorte Siefore, S.A. de C.V.
004	430	000005	Siefore Previsión Social Cinco	Multifondo de Previsión 5 XXI Banorte Siefore, S.A. de C.V.
004	430	000006	Siefore Previsión Social Seis	Siefore ISSSTELEON, S.A. de C.V.
004	430	000007	Siefore Previsión Social Siete	XXI Banorte Previsión Social Corto Plazo Siefore, S.A. de C.V.
004	430	000008	Siefore Previsión Social Ocho	Siefore ISSEMYM, S.A. de C.V.
004	430	000009	Siefore Previsión Social Nueve	Siefore PMX-SAR S.A. de C.V.
004	430	000010	Siefore Previsión Social Diez	XXI Banorte Previsional Siefore, S.A. de C.V.
017	634	000001	Siefore Aportaciones Voluntarias Uno	Fondo Profuturo CP, S.A de C.V, Siefore
017	644	000001	Siefore Aportaciones Voluntarias Uno	Siefore SURA AV 3, S.A. de C.V.
017	644	000002	Siefore Aportaciones Voluntarias Dos	Siefore SURA AV 2, S.A. de C.V.
017	644	000003	Siefore Aportaciones Voluntarias Tres	Siefore SURA AV 1, S.A. de C.V.
017	652	000002	Siefore Aportaciones Voluntarias Dos	Citibanamex Siefore de Aportaciones Voluntarias Plus, S.A. de C.V.
017	630	000001	Siefore Aportaciones Voluntarias Uno	Ahorro Individual XXI Banorte Siefore, S.A. de C.V.

VALIDACIONES GENERALES DEL PROCESO

Validaciones para formato de los datos

Notas generales para la validación del formato de datos en los archivos.

¹ Dato numérico entero (cantidades o claves numéricas). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros.

² Dato numérico con decimal (cantidades monetarias). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros. Se omiten signo de pesos, comas y puntos decimales. Si la cantidad es negativa el signo ocupará la 1ª posición de la izquierda.

³ Fechas. El formato para fecha deberá ser de 8 caracteres numéricos = "AAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

⁴ Periodo. El formato para periodo (rango de fechas) deberá ser = "AAAAMMDDAAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

El primer bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha inicial del periodo y el segundo la fecha final del periodo.

⁵ Dato alfabético. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas sin acentos; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios; en el caso de existir una ñ debe ser el código ASCII "ALT+0209" de Windows. Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas.

⁶ Espacios en Blanco (Vacíos). Sirve para rellenar el espacio sobrante del registro con respecto a la longitud máxima, esto con el fin de que no contenga información fuera de la especificada.

POLÍTICAS ESPECÍFICAS DEL PROCESO

Políticas a seguir en la transmisión de la información

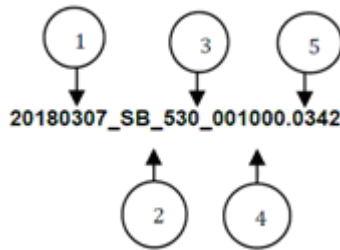
La información que será transmitida a la Comisión en base a este formato, se sujetará a las siguientes políticas:

- I. La transmisión del envío de los formatos de transmisión de información por proceso será a través de la red privada mediante el software Connect:Direct o algún otro compatible con este.
- II. Podrán realizar transmisiones las veces que les sea necesario al directorio de RECEPCION. Sin embargo, dentro de los 30 minutos anteriores al término del horario de transmisión, podrán efectuar las retransmisiones que requieran al directorio de RETRANSMISION, siempre y cuando se haya realizado previamente un envío de información al directorio de RECEPCION, sin importar que éste haya sido aceptado o rechazado. Si la transmisión del archivo se efectúa fuera del horario de transmisión especificado y/o en una fecha no correspondiente a su envío normal, el archivo deberá ser transmitido al directorio de RETRANSMISION y se validará con previa autorización de las áreas de Vigilancia.
- III. Las entidades responsables de transmitir este formato a la Comisión son las Siefors Básicas, Siefors de Aportaciones Voluntarias, Siefors de Aportaciones Complementarias y Siefors de Previsión Social.
- IV. La comisión notificará, en su oportunidad, los cambios y adiciones correspondientes a los catálogos.
- V. El archivo deberá enviarse encriptado y comprimido utilizando el programa GNUpG. El nombre que deberá presentar el archivo al ser transmitido a la Comisión, es el siguiente:

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCIÓN
1	8 Dígitos Numéricos	En donde la entidad deberá incluir la Fecha de Envío en que está transmitiendo el archivo en formato "AAAAMMDD".
2	2 Dígitos Alfanuméricos	Estos representarán la abreviación del Tipo de Entidad que transmite, Conforme al Catálogo de Tipos de Entidad anexo al documento.
3	3 Dígitos Numéricos	Los cuáles serán conforme a la Clave de Entidad Siefors Básicas, Siefors de Aportaciones Voluntarias, Siefors de Aportaciones Complementarias y Siefors de Previsión Social que se reporta conforme al catálogo de entidades anexo al documento.
4	6 Dígitos Numéricos	Estos establecen la Clave de Subtipo de Entidad que se reporta (*Solo aplicará para familia de SIEFORES).
5	4 Dígitos Numéricos	Para definir el tipo de archivo que se está transmitiendo, en donde cada formato ya tiene estipulado un número, para este caso será Constante = "0342" .

NOTA: La separación entre el paso 1, 2, 3 y 4 serán con un guion bajo, después del paso 4 será mediante un punto decimal.

Para ejemplificarlo a continuación se presenta el caso en que la Entidad Siefors XXI BANORTE estuviera enviando un archivo de Siefors Básica Inicial, el nombre del archivo tiene que ser de la siguiente manera:



Cabe mencionar que una vez teniendo el archivo con este nombre, deberá de encriptarse con el programa GNUpG, el cual lo renombrará con el siguiente nombre:

20180307_SB_530_001000.0342.gpg

Con este nombre es con el que deberá de transmitirse a CONSAR el archivo. Para la recuperación de los acuses, las entidades participantes deberán tomar su "Acuse" con el mismo nombre con el que lo renombraron antes de encriptarlo, sólo tendrán que agregar el carácter "A" antes de la fecha, ejemplo:

A20180307_SB_530_001000.0342

NOTA: No se tomará en cuenta la extensión .gpg, en la recuperación del acuse, como lo muestra el ejemplo, ni vendrá encriptado el acuse.

VI. Las rutas de envío a CONSAR para producción serán:

TIPO DE ACCIÓN	RUTA
Envío Normal	/export/home/rec/FINAN/RECEPCION
Envío por Retransmisión	/export/home/rec/FINAN/RETRANSMISION
Recuperación de Acuse	/export/home/rec/FINAN/TRANSMISION

La ruta de envío a CONSAR para pruebas será:

TIPO DE ACCIÓN	RUTA
Envío Pruebas	/export/home/rec/FINAN/PRUEBAS/RECEPCION
Recuperación de Acuse de pruebas	/export/home/rec/FINAN/PRUEBAS/TRANSMISION

Anexo 123

		FORMATO DEL ARCHIVO : 0343	PROCESO : FINANCIERO
		FUENTE : AFORE	ACTUALIZACIÓN :

DESCRIPCIÓN DEL FORMATO			
Información de Tipo Agregada.- Este archivo contiene información de la composición de instrumentos estructurados en los que invierten los fondos que administra la AFORE, así como de las inversiones en que han participado a nivel nacional e internacional, con la información acumulada al cierre del trimestre anterior al de la entrega del formato.			
PERIODICIDAD DE ENVÍO	PERÍODO DE RECEPCIÓN	LONGITUD DEL REGISTRO	HORARIO DE TRANSMISIÓN
TRIMESTRAL	Último día hábil de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre.	506	De 07:00 a 18:00 Hrs.

ENCABEZADO

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "000". ¹
2	Número de registros		N	5	0	4	8	Número de Registros que contiene el archivo incluyendo el encabezado. ¹

3	Tamaño del registro		N	3	0	9	11	Número de caracteres por registro = Constante "506" . ¹
4	Tipo de archivo		N	4	0	12	15	Identificador de archivo (para control del sistema) = Constante "0343" . ¹
5	Tipo de Entidad		N	3	0	16	18	Clave de Tipo de Entidad que reporta la información, de acuerdo con el Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19, Constante = "001" . ¹
6	Entidad		N	3	0	19	21	Clave de Entidad que reporta la Información de acuerdo al Catálogo de Entidades (AFORES), anexo. ¹
7	Fecha de información		F	8	0	22	29	Fecha de la Información al último día hábil del trimestre que se reporta. ³
8	Espacios en blanco		AN	477	0	30	506	Vacíos. ⁶

SUBENCABEZADO

SUBENCABEZADO: En este subencabezado se deberán reportar los datos de identificación de los instrumentos estructurados en los que invierten los fondos que administra la AFORE.

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "101" . ¹
2	ISIN Instrumento Estructurado		AN	12	0	4	15	En caso de que exista, se deberá anotar la clave del ISIN del Instrumento Estructurado reportado. ⁷
3	Tipo Valor		AN	4	0	16	19	Clave que le otorgue al tipo de valor el proveedor de precios al Instrumento Estructurado reportado. ⁵
4	Emisora		AN	7	0	20	26	Clave que le otorgue a la emisora el proveedor de precios al Instrumento Estructurado reportado. ⁵
5	Serie		AN	7	0	27	33	Clave que le otorgue a la serie el proveedor de precios al Instrumento Estructurado reportado. ⁵
6	Ticker Bloomberg del Instrumento Estructurado		AN	20	0	34	53	En caso de que exista, se deberá anotar el ticker que asigna Bloomberg al Instrumento Estructurado que es reportado. ¹⁰
7	Ticker Reuters de Instrumento Estructurado		AN	20	0	54	73	En caso de que exista, se deberá anotar el ticker que asigna Reuters al Instrumento Estructurado reportado. ¹¹
8	Espacios en blanco		AN	433	0	74	506	Vacíos. ⁶

DETALLES

DETALLE 1: En este detalle se deberá reportar la información general del instrumento estructurado reportado en subencabezado.

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "301" . ¹
2	Nombre del Administrador del Instrumento Estructurado		AN	70	0	4	73	Se deberá anotar la razón social correspondiente al Administrador del Instrumento Estructurado reportado. ⁵
3	Grupo al que pertenece el Administrador		AN	70	0	74	143	En caso de que el Administrador del Instrumento Estructurado pertenezca a un Grupo Financiero o empresarial en este campo se reportará la razón social de dicho Grupo. ⁵
4	Nombre del Fiduciario del Instrumento Estructurado		N	3	0	144	146	Se deberá anotar el identificador de la razón social correspondiente al Fiduciario del Instrumento Estructurado, según el "Catálogo de fiduciarios". ¹
5	Representante común del Instrumento Estructurado		N	3	0	147	149	Se reportará el identificador de la razón social del Representante Común del Instrumento Estructurado, según el "Catálogo de Representante Común". ¹
6	Monto máximo de la emisión del Instrumento Estructurado		N	15	2	150	166	Se deberá anotar el monto máximo en pesos de la emisión del Instrumento Estructurado reportado. ²

DETALLE 1: En este detalle se deberá reportar la información general del instrumento estructurado reportado en subencabezado.									
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones	
				Ent.	Dec.	De:	A:		
7	Monto máximo de la emisión en la divisa del Instrumento Estructurado		N	15	2	167	183	Se deberá anotar el monto máximo de la emisión en la divisa del Instrumento Estructurado reportado. ²	
8	Divisa		N	2	0	184	185	Se deberá anotar el identificador de la Divisa en que se emitió el Instrumento Estructurado según el "Catálogo de Divisa" anexo. Cuando no exista identificador para la divisa del Instrumento Estructurado en el "Catálogo de Divisa" se deberá utilizar el indicador "99" del catálogo, y en el campo "Observaciones" se deberá indicar la divisa correspondiente. ¹	
9	Llamadas de capital del Instrumento Estructurado		N	1	0	186	186	Se deberá reportar 1 si el Instrumento Estructurado está sujeto a llamadas de capital. En otro caso se deberá anotar 0. ¹	
10	Capital llamado del Instrumento Estructurado		N	15	2	187	203	Se reportará el monto total llamado en pesos del Instrumento Estructurado al término del periodo reportado, deberá ser la suma del monto colocado inicialmente más las llamadas de capital realizadas por el CKD sin considerar valuación ²	
11	Cantidad de títulos en Circulación		N	15	0	204	218	Se reportará el número de títulos en circulación del Instrumento Estructurado (en unidades). ¹	
12	Estrategia Preponderante		N	2	0	219	220	Se reportará el sector de la estrategia preponderante de inversión del Instrumento Estructurado según el "Catálogo de Estrategia Preponderante" determinada con el Monto Invertido de los proyectos o inversiones a la fecha reportada, sin considerar la revaluación de los mismos. Cuando no exista identificador para el sector preponderante de inversión del Instrumento Estructurado en el "Catálogo de Estrategia Preponderante" se deberá utilizar el indicador "00" del catálogo, y en el campo "Observaciones" se deberá indicar el sector de la estrategia preponderante. ¹	
13	Fecha de Emisión		F	8	0	221	228	Fecha de la emisión del Instrumento Estructurado operado. ³	
14	Tipo de Instrumento Estructurado		N	2	0	229	230	Se reportará el tipo de Instrumento Estructurado según "Catálogo Tipo de Instrumento Estructurado". ¹	
15	Valuador Independiente		N	2	0	231	232	Se reportará al valuador independiente de la valuación del instrumento reportada en el periodo según "Catálogo de Valuador Independiente". Cuando no exista identificador para el valuador independiente en el "Catálogo de Valuador Independiente" se deberá utilizar el indicador "00" del catálogo, y en el campo "Observaciones" se deberá indicar el nombre del valuador independiente. ¹	
16	Serie adicional u optativa		N	1	0	233	233	Si el Instrumento Estructurado corresponde a una serie subsecuente, adicional u optativa de otro Instrumento Estructurado anotar 1. En otro caso se deberá anotar 0. ¹	
17	Identificador del Instrumento Estructurado del que es serie adicional		AN	18	0	234	251	Si se indica "1" en el campo "Serie adicional u optativa", entonces en este campo se debe poner el Tipo de Valor, Emisora y Serie del Instrumento Estructurado del que es serie adicional o el primer instrumento estructurado administrado bajo el mismo fideicomiso, respetando el formato de cuatro posiciones para el tipo valor, siete posiciones para la emisora y siete posiciones para la serie. En otro caso se deberá llenar con espacios. ⁵	
18	Observaciones		AN	255	0	252	506	Se deberán anotar en su caso, características especiales u observaciones con respecto a las características que no estén especificadas en los Catálogos de Divisa, Estrategia Preponderante o del Valuador Independiente. ⁵	

DETALLE 2: En este detalle, se deberá incorporar la información de los proyectos o inversiones en los que participa el instrumento reportado en el subencabezado, así como los proyectos o inversiones desinvertidos y los recursos que no han sido invertidos, a la fecha de información.

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "302" . ¹

DETALLE 2: En este detalle, se deberá incorporar la información de los proyectos o inversiones en los que participa el instrumento reportado en el subencabezado, así como los proyectos o inversiones desinvertidos y los recursos que no han sido invertidos, a la fecha de información.

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
2	ID Inversión		AN	10	0	4	13	Se deberá reportar un identificador definido por la Administradora, que sea único para cada proyecto de inversión reportado en el presente formato y que no presente cambios a lo largo del tiempo. ⁵ Se deberá considerar cualquier proyecto de inversión, incluyendo los que se encuentren en fondos de inversión (Private equity fund, venture capital fund o similar). El detalle de la composición de estos fondos se reportará en el "Detalle 3" que se presenta más adelante.
3	Identificador de la inversión 		AN	18	0	14	31	En caso de que se trate de cuentas de depósito o activos financieros o valores que sean objeto de oferta pública, este campo se conformará del Tipo de Valor, Emisora y Serie del activo financiero o valor en que el Instrumento Estructurado tenga inversiones, de esta manera se respetarán el formato de cuatro posiciones para el tipo valor, siete posiciones para la emisora y siete posiciones para la serie. Para el caso de reportos, este campo se conformará del Tipo de Valor, Emisora y Serie del activo financiero objeto de la operación de reporto al cierre de la fecha de información, respetando el formato de cuatro posiciones para el tipo valor, siete posiciones para la emisora y siete posiciones para la serie. Para el caso de depósitos en efectivo en pesos se deberá considerar que el tipo valor para estos depósitos es "EF", la emisora es "EFECTIV" y la serie "990101". Para el caso de depósitos en efectivo en divisas distintas al peso, se deberá considerar el tipo de valor, emisora y series asignados por el proveedor de precios a la divisa del depósito. En otro caso se deberá llenar con espacios. ⁵
4	ISIN del instrumento en que el Instrumento Estructurado tiene inversión		AN	12	0	32	43	En caso de que exista, en particular en el caso de instrumentos objeto de oferta pública, se deberá anotar la clave del ISIN del activo financiero en el que el Instrumento Estructurado mantenga inversiones. En caso de reportos, se deberá anotar la clave del ISIN del activo financiero objeto de la operación de reporto. ⁷
5	Empresa o proyecto promovido		AN	70	0	44	113	Se deberá anotar la razón social de la empresa o nombre del proyecto en donde se realizó la inversión. En el caso de instrumentos objeto de oferta pública, se deberá anotar el nombre del emisor o contraparte. En caso de que la inversión sea en un fondo de inversión (Private equity fund, venture capital fund o similar) se deberá anotar el nombre del fondo en el que participan y la empresa que lo administra. En caso de que se trate de cuentas de depósito (Fondos de inversión de deuda, reportos, activos financieros de deuda gubernamental, etc.) se deberá anotar "Inversión Permitida o Temporal" ⁵ .
6	Tipo de proyecto de inversión		N	2	0	114	115	Se deberá anotar el tipo de proyecto de inversión que ha realizado el Instrumento Estructurado según el "Catálogo de Tipo de Proyecto de Inversión". Cuando no exista identificador para el proyecto de inversión en el "Catálogo de Tipo de Proyecto de Inversión" se deberá utilizar el indicador "00" del catálogo, y en el campo "Observaciones" se deberá indicar el tipo de proyecto de inversión del que se trate. ¹
7	Sector		N	2	0	116	117	Se deberá anotar el sector al que pertenece la empresa o proyecto promovido o financiado según el "Catálogo Sectorial". Cuando no exista identificador para el sector al que pertenece la empresa o proyecto promovido en el "Catálogo Sectorial" se deberá utilizar el indicador "00" del catálogo, y en el campo "Observaciones" se deberá indicar el sector al que pertenece. En caso de que se trate de cuentas de depósito se deberá anotar el indicador "00" del "Catálogo Sectorial". ¹
8	Monto Total Invertido		N	10	2	118	129	Se deberá anotar el monto total invertido en pesos en la empresa o proyecto promovido por el Instrumento Estructurado, sin considerar el valor actualizado por efecto de valuación. ²

9	Monto considerando la valuación independiente		N	10	2	130	141	Se deberá anotar el monto total invertido en pesos en la empresa o proyecto promovido por el Instrumento Estructurado tomando en cuenta el valor actualizado por efecto de valuación. ²
10	Participación del Instrumento Estructurado en el proyecto de inversión		N	3	2	142	146	Porcentaje de participación del Instrumento Estructurado en la empresa o proyecto promovido. ²
11	Participación del proyecto en el Instrumento Estructurado		N	3	2	147	151	Porcentaje de participación destinado a la empresa o proyecto promovido relativo al Monto Máximo de la Emisión (MME) del Instrumento Estructurado. ²
12	Divisa		N	2	0	152	153	Se deberá anotar el identificador de la Divisa en que se realizan la inversión en la empresa o proyecto promovido según el "Catálogo de Divisa". Cuando no exista identificador para la divisa en que se realiza la inversión en el "Catálogo de Divisa" se deberá utilizar el indicador "99" del catálogo, y en el campo "Observaciones" se deberá indicar la divisa correspondiente. ¹
13	País		N	2	0	154	155	Se deberá anotar el País preponderante al que está siendo destinada la inversión según el "Catálogo de Países". Cuando no exista identificador para el país al que está siendo destinada la inversión en el "Catálogo de Países" se deberá utilizar el indicador "36" del catálogo, y en el campo "Observaciones" se deberá indicar el país correspondiente. ¹
14	Observaciones		AN	255	0	156	410	Se deberán anotar en su caso, características especiales u observaciones con respecto a las características que no estén especificadas en los Catálogos Sectorial, Tipo de Proyecto de Inversión, Divisa y Países. ⁵
15	Espacios en blanco		AN	96	0	411	506	Vacíos. ⁶

DETALLE 3: En este detalle, se deberá incorporar la información de los activos financieros o proyectos promovidos, que componen los fondos de inversión (Private equity fund, venture capital fund o similar) reportados en el detalle 2, en caso de que aplique.

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "303" . ¹
2	ID Inversión		AN	10	0	4	13	Se deberá reportar el identificador definido por la Administradora para el fondo de inversión reportado en el presente formato, el cual será el mismo que se reporta en el concepto "ID Inversión" del "DETALLE 2". ⁵
3	ID Componente		AN	10	0	14	23	Se deberá reportar un identificador definido por la Administradora, que sea único para cada componente reportado en el presente formato y que no presente cambio a lo largo del tiempo. ⁵
4	Empresa o proyecto promovido del fondo de inversión		AN	70	0	24	93	Se deberá anotar el nombre de la empresa o proyecto promovido por el componente del fondo de inversión. ⁵
5	Tipo de Componente o Proyecto de Inversión		N	2	0	94	95	Se deberá anotar el tipo de inversión del componente del fondo de inversión según el "Catálogo de Tipo de Proyecto de Inversión". Cuando no exista identificador para el tipo proyecto de inversión del componente del fondo de inversión en el "Catálogo de Tipo de Proyecto de Inversión" se deberá utilizar el indicador "00" del catálogo, y en el campo "Observaciones" se deberá indicar el tipo de proyecto de inversión del que se trate. ¹
6	Sector del componente o proyecto		N	2	0	96	97	Se deberá anotar el sector al que pertenece el componente del fondo de inversión según el "Catálogo Sectorial". Cuando no exista identificador para el sector al que pertenece el componente del fondo de inversión en el "Catálogo Sectorial" se deberá utilizar el indicador "00" del catálogo, y en el campo "Observaciones" se deberá indicar el sector al que pertenece. ¹
7	Monto Total Invertido		N	10	2	98	109	Se deberá anotar el monto total invertido en pesos en el activo financiero, o proyecto promovido que compone al fondo de inversión, sin considerar el valor actualizado por efecto de valuación. ²
8	Monto Total Invertido en la divisa del Instrumento Estructurado		N	15	2	110	126	Se deberá anotar el monto total invertido en el activo financiero, o proyecto promovido que compone al fondo de inversión en la divisa del Instrumento Estructurado, sin considerar el valor

								actualizado por efecto de valuación ²
9	Participación del componente o proyecto en el fondo de inversión		N	3	2	127	131	Porcentaje de participación del componente o proyecto en el fondo de inversión. ²
10	Participación del fondo de inversión en el proyecto de inversión		N	3	2	132	136	Se deberá anotar la participación del fondo relativo al total del proyecto de inversión o componente. ²
11	Divisa		N	2	0	137	138	Se deberá anotar el identificador de la Divisa en que se realiza la inversión en el componente o proyecto según el "Catálogo de Divisa". Cuando no exista identificador para la divisa en que se realizan la inversión en el "Catálogo de Divisa" se deberá utilizar el indicador "99" del catálogo, y en el campo "Observaciones" se deberá indicar la divisa correspondiente. ¹
12	País		N	2	0	139	140	Se deberá anotar el País al que está siendo destinado el componente o proyecto del fondo de inversión según el "Catálogo de Países". Cuando no exista identificador para el país al que está siendo destinado el componente o proyecto del fondo de inversión en el "Catálogo de Países" se deberá utilizar el indicador "36" del catálogo, y en el campo "Observaciones" se deberá indicar el país correspondiente. ¹
13	Observaciones		AN	255	0	141	395	Se deberán anotar en su caso, características especiales u observaciones con respecto a las características que no estén especificadas en los Catálogos Sectorial, Tipo de Proyecto de Inversión, Divisa y Países. ⁵
14	Espacios en blanco		AN	111	0	396	506	Vacíos. ⁶

DETALLE 4: En este detalle, se deberá incorporar la información de los gastos o comisiones devengados del Instrumento Estructurado reportado en subencabezado.

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "304" . ¹
2	Número Consecutivo		N	10	0	4	13	Se deberá señalar un número consecutivo para cada concepto de comisión. ¹
3	Monto pagado		N	15	2	14	30	Se deberá anotar el monto en pesos pagado al Administrador en el período de revisión. ²
4	Concepto de Pago		N	2	0	31	32	Se deberá anotar el concepto del pago realizado mencionado en el punto 2 anterior de acuerdo con el "Catálogo de Concepto de Comisiones". Cuando no exista identificador para el concepto del pago en el "Catálogo de Concepto de Comisiones" se deberá utilizar el indicador "00" del catálogo, y en el campo "Observaciones" se deberá indicar el concepto que describa el pago correspondiente. ¹
5	Observaciones		AN	255	0	33	287	Se deberán anotar en su caso, características especiales u observaciones con respecto a las características que no estén especificadas en el Catálogo de Concepto de Comisiones. ⁵
6	Espacios en blanco		AN	219	0	288	506	Vacíos. ⁶

DETALLE 5: En este detalle, se deberá incorporar la información de los Coinversionistas que participan en cada una de las inversiones o proyectos promovidos reportados en el Detalle 2 por el instrumento Estructurado reportado en subencabezado.

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "305" . ¹
2	ID Inversión		AN	10	0	4	13	Se deberá reportar el identificador definido por la Administradora para el proyecto de inversión reportado en el presente, el cual será el mismo que se reporta en el concepto "ID Inversión" del DETALLE 2. ⁵
3	Número Consecutivo		N	10	0	14	23	Se deberá señalar un número consecutivo para cada Coinversionista. ¹
4	Tipo de Coinversionista		N	2	0	24	25	Se deberá anotar el tipo de coinversionista con participación en

DETALLE 5: En este detalle, se deberá incorporar la información de los Coinversionistas que participan en cada una de las inversiones o proyectos promovidos reportados en el Detalle 2 por el instrumento Estructurado reportado en subencabezado.

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
								la empresa o proyecto promovido por el Instrumento Estructurado de acuerdo con el "Catálogo de Tipo de Coinversionista". Cuando no exista identificador para el tipo de coinversionista con participación en la empresa o proyecto promovido por el Instrumento Estructurado en el "Catálogo de Tipo de Coinversionista" se deberá utilizar el indicador "00" del catálogo, y en el campo "Observaciones" se deberá indicar el concepto que describa el pago correspondiente. ¹ Cuando no exista coinversionista con participación en la empresa o proyecto promovido por el Instrumento Estructurado, se deberá utilizar el indicador "99" contenido en el "Catálogo de Tipo de Coinversionista".
5	Participación del Tipo de Coinversionista en el proyecto		N	3	2	26	30	Se deberá reportar el porcentaje de la participación del "Tipo de Coinversionista" reportado en el punto anterior en la empresa o proyecto promovido por el Instrumento Estructurado. En el caso de que existan dos o más coinversionistas que sean parte de un mismo Tipo de Coinversionistas se deberá sumar el porcentaje de participación de todos. ²
6	Observaciones		AN	255	0	31	285	Se deberán anotar en su caso, características especiales u observaciones con respecto a las características que no estén especificadas en el formato en el Catálogo de Tipo de Coinversionista. ⁵
7	Espacios en blanco		AN	221	0	286	506	Vacíos. ⁶

DETALLE 6: En este detalle, se deberá incorporar la información de las llamadas de capital realizadas del Instrumento Estructurado reportado en subencabezado.

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "306" . ¹
2	Número de llamada de capital		N	3	0	4	6	Se deberá señalar un número consecutivo por cada llamada de capital realizada del Instrumento Estructurado señalado en el subencabezado, el cual se incrementará por cada nueva llamada de capital, El número de llamada de capital deberá iniciar en 1. ¹
3	Fecha de Emisión de la llamada de capital		F	8	0	7	14	Fecha de emisión de la llamada de capital del Instrumento Estructurado operado. ³
4	Fecha Ex-Derecho		F	8	0	15	22	Fecha Ex-Derecho de la llamada de capital del Instrumento Estructurado operado. ³
5	Fecha de liquidación de la llamada de capital		F	8	0	23	30	Fecha de liquidación de la llamada de capital del Instrumento Estructurado operado. ³
6	Cantidad de Títulos		N	15	0	31	45	Cantidad de títulos emitidos en llamada de capital del Instrumento Estructurado operado. ¹
7	Valor unitario a mercado		N	9	6	46	60	En este campo se debe poner el valor unitario de mercado de los títulos emitidos en la llamada de capital. ²
8	Monto emitido de la llamada de capital		N	15	2	61	77	Monto total de la llamada de capital expresada en pesos mexicanos. ²
9	Monto de la llamada de capital en la divisa del Instrumento Estructurado		N	15	2	78	94	Monto total de la llamada de capital expresada en la divisa de emisión del Instrumento Estructurado. ²
10	Espacios en blanco		AN	412	0	95	506	Vacíos. ⁶

CATÁLOGO(S)

Catálogo de Entidades (AFORE)	
Clave Tipo de Entidad	Descripción
530	XXI Banorte
534	Profuturo

538	Principal
544	SURA
550	Inbursa
552	Citibanamex
556	Azteca
562	Invercap
568	Coppel
578	PensionISSSTE

Catálogo de Países			
Identificador	Descripción	Identificador	Descripción
1	Alemania	28	Letonia
2	Australia	29	Lituania
3	Austria	30	Malta
4	Bélgica	31	República Checa
5	Canadá	32	Suecia
6	Dinamarca	33	Brasil
7	España	34	China
8	Estados Unidos de Norteamérica	35	India
9	Finlandia	36	Otro
10	Francia	37	Rumanía
11	Grecia	38	Noruega
12	Países Bajos (Holanda)	39	Chile
13	Hong Kong	40	Israel
14	Irlanda	41	Bulgaria
15	Italia	42	Colombia
16	Japón	43	Corea del Sur
17	Luxemburgo	44	Islandia
18	México	45	Perú
19	Polonia	46	Singapur
20	Portugal	47	Malasia
21	Reino Unido de la Gran Bretaña	48	Nueva Zelanda
22	Suiza	49	Sudáfrica
23	Chipre	50	Tailandia
24	Eslovaquia	51	Taiwán
25	Eslovenia		
26	Estonia		
27	Hungría		

Catálogo de Divisa		
Id	Clave	Descripción
1	MXP	Peso
2	USD	Dólar Americano
3	UDI	Unidades de Inversión
6	JPY	Yen Japonés
7	EUR	Euros
8	AUD	Dólar Australiano
9	CAD	Dólar Canadiense
10	CHF	Franco Suizo

Catálogo de Divisa		
Id	Clave	Descripción
11	GBP	Libra Esterlina
12	HKD	Dólar Hong Kong
13	DKK	Corona Danesa
14	SEK	Corona Sueca
15	NOK	Corona Noruega
16	BRL	Real Brasileño
17	ILS	Shekel Israelí
18	CLP	Peso Chileno
19	INR	Rupia
20	CNY	Renminbi Chino
21	PLN	Zloty Polaco
22	CZK	Corona checa
23	HUF	Florín Húngaro
24	RON	Leu Rumano
25	LVL	Lats Letones
26	LTL	Litas Lituanas
27	EEK	Corona Estonia
28	BGN	Lev Búlgaro
29	ISK	Corona Islandesa
30	COP	Peso Colombiano
31	KRW	Won Surcoreano
32	PEN	Nuevo Sol Peruano
33	SGD	Dólar de Singapur
99	OTR	Otras Divisas

Catálogo Sectorial	
Id	Descripción
00	Otros
01	Agricultura, ganadería, aprovechamientos forestal, caza y pesca
02	Minería
03	Electricidad, agua y suministro de gas por ductos al consumidor final
04	Construcción
05	Industrias manufactureras
06	Comercio al por mayor
07	Comercio al por menor
08	Transportes, correos y almacenamiento
09	Información en medios masivos
10	Servicios financieros y de seguros
11	Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes inmuebles e intangibles
12	Servicios profesionales, científicos y técnicos
13	Dirección de corporativos y empresas
14	Servicios de apoyo a los negocios y manejo de desechos y servicios de remediación
15	Servicios educativos
16	Servicios de salud y de asistencia social
17	Servicios de esparcimiento culturales y deportivos, y otros servicios recreativos
18	Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas

19	Otros servicios excepto actividades del gobierno
20	Actividades del gobierno y de organismos internacionales y extraterritoriales

Catálogo de Tipos de Instrumento Estructurado	
Identificador	Descripción
00	Otro
01	CKD
02	CERPI

Catálogo de Estrategia Preponderante	
Identificador	Descripción
00	Otro
01	Inmobiliario Vivienda
02	Inmobiliario Comercial
03	Inmobiliario mixto
04	Infraestructura y energía en desarrollo
05	Infraestructura y energía en operación
06	Capital Privado
07	Capital Emprendedor
08	Activos Financieros
09	Fondo de Fondos

Catálogo de Valuador Independiente	
Identificador	Descripción
00	Otro
01	414 Capital Inc.
02	Deloitte
03	PricewaterhouseCooper (PwC)
04	KPMG
05	Quantit
06	Valuación, Análisis y Riesgos (VAR)

Catálogo de Tipo de Proyecto de Inversión	
Identificador	Descripción
00	Otro
01	Capital
02	Préstamos
03	Deuda
04	Bonos corporativos
05	Bonos de Alto Rendimiento
06	Instrumentos híbridos y deuda convertible
07	Deuda con títulos opcionales (warrants)
08	Financiamientos respaldados con activos (excluyendo carteras de crédito)
09	Deuda mezzanine
10	Carteras de consumo
11	Carteras de empresas
12	Activos emproblemados (Distressed Assets)
13	Portafolios de Créditos en Cartera Vencida
14	Portafolios de Créditos originados por terceros
15	Derechos derivados de contratos de factoraje
16	Derechos de cobro, obligaciones y derechos fideicomisarios
17	Fondo de Fondos
18	Sociedades de inversión de renta fija

19	Sociedades de inversión de renta variable
20	Otras sociedades de inversión
21	Instrumento de Renta Fija negociadas a través de bolsas de valores
22	Instrumento de Renta Variable negociadas a través de bolsas de valores
23	Vehículos de Inversión Inmobiliaria o FIBRAS negociadas a través de bolsas de valores
24	instrumentos objeto de oferta pública
25	Efectivo

Catálogo de Representante Común	
Id	Descripción
000	Otro
001	CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple.
002	Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple
003	Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero
004	Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria.
005	The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple
006	HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple
007	Evercore Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

Catálogo de fiduciarios	
Id	Descripción
000	Otro
001	Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero.
002	Banco Nacional de México, S.A.
003	HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple
004	The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple
005	CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple.
006	Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria.
007	Bank of America, S.A.s Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria
008	BBVA Bancomer Servicios, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, Dirección Fiduciaria.

Catálogo de Concepto de Comisiones		
Identificador	Concepto	Descripción Concepto
01	Comisión por Administración (Inversión)	Monto efectivamente pagado durante el periodo de inversión al administrador por concepto de comisión por administración definido en el prospecto del instrumento estructurado (no incluye los gastos pagados a un tercero por la administración de inversiones).
02	Comisión por Administración. (Desinversión)	Monto efectivamente pagado una vez concluido el periodo de inversión al administrador por concepto de comisión por administración definido en el prospecto del instrumento estructurado.
03	Gastos para administrar las inversiones.	Monto pagado por el administrador a un tercero independiente para la administración de las inversiones del instrumento estructurado.
04	Comisión por desempeño pagado al administrador del instrumento estructurado.	Monto pagado al administrador por los rendimientos que produzcan las inversiones aprobadas una vez distribuido el rendimiento preferente (Carried interest/Carry).
05	Pago de derechos para registro y listado de CBs en el RNV, Bolsa de Valores e INDEVAL	Monto pagado por los derechos para registro y listado de CBs en el RNV, Bolsa de Valores, e INDEVAL relacionados con la emisión inicial del instrumento estructurado.
06	Pago para mantener los derechos de registro y listado de CBs en el RNV, Bolsa de Valores e INDEVAL	Monto pagado para mantener los derechos de registro y listado en el RNV, Bolsa de Valores e INDEVAL.
07	Gastos de Intermediación	Monto pagado por los gastos de intermediación y colocación relacionados con la emisión inicial del instrumento estructurado.
08	Pago Agente Estructurador por la emisión inicial	Monto pagado al Agente Estructurador relacionado con la emisión inicial del instrumento estructurado.
09	Pago al Representante Común por la emisión inicial	Monto pagado al Representante Común relacionado con la emisión inicial del instrumento estructurado.
10	Pago al Representante Común por mantenimiento de la emisión	Monto pagado al Representante común por concepto de mantenimiento del instrumento estructurado.

Catálogo de Concepto de Comisiones		
Identificador	Concepto	Descripción Concepto
11	Pago al Fiduciario por emisión inicial	Monto pagado al Fiduciario relacionado con la emisión inicial del instrumento estructurado.
12	Pago al Fiduciario por mantenimiento de la emisión	Monto pagado al Fiduciario por concepto de mantenimiento del instrumento estructurado.
13	Pago a Auditor Externo por la emisión inicial	Monto pagado al Auditor Externo relacionado con la emisión inicial del instrumento estructurado.
14	Pago a Auditor Externo por mantenimiento de la emisión	Monto pagado al auditor externo por concepto de mantenimiento del instrumento estructurado.
15	Pago a Asesores Fiscales por la emisión inicial	Monto pagado a los Asesores Fiscales relacionados con la emisión inicial del instrumento estructurado.
16	Pago a Asesores Fiscales por mantenimiento de la emisión	Monto pagado a los Asesores Fiscales por concepto de mantenimiento del instrumento estructurado.
17	Gastos Legales de la emisión inicial	Monto pagado por los gastos de asesoría legal relacionados con la emisión inicial del instrumento estructurado.
18	Gastos Legales por mantenimiento de la emisión	Monto pagado por los gastos de asesoría legal por concepto de mantenimiento del instrumento estructurado.
19	Gastos Legales relacionados con las inversiones	Monto pagado por los gastos de asesoría legal relacionados con las inversiones del instrumento estructurado.
20	Gastos de Promoción e Impresión	Monto pagado por los gastos de promoción e impresión relacionados con la emisión inicial del instrumento estructurado.
21	Pagos a Otros Asesores por la emisión inicial	Monto pagado a otros asesores relacionados con la emisión inicial del instrumento estructurado.
22	Pagos a Otros Asesores por mantenimiento de la emisión	Monto pagado a otros asesores relacionados con el mantenimiento del instrumento estructurado.
23	Pagos a Otros Asesores relacionados con las inversiones	Monto pagado a otros asesores relacionados con las inversiones del instrumento estructurado.
24	Gastos de viaje y viáticos	Monto pagado por concepto de viajes o viáticos relacionados con las inversiones del instrumento estructurado.
25	Pago de Honorarios y Gastos Notariales	Monto pagado por concepto de Honorarios y Gastos Notariales relacionados con la emisión inicial del instrumento estructurado.
26	Pago por Asesoría Contable y/o financiera por la emisión inicial	Monto pagado por concepto de asesoría contable o financiera relacionado con la emisión inicial del instrumento estructurado.
27	Pago por Asesoría Contable y/o financiera por mantenimiento de la emisión	Monto pagado por concepto de asesoría contable o financiera relacionado con el mantenimiento del instrumento estructurado.
28	Pago por Asesoría Contable y/o financiera relacionado con las inversiones	Monto pagado por concepto de asesoría contable y/o financiera relacionado con las inversiones del instrumento estructurado.
29	Pago al Valuador Independiente	Monto pagado al Valuador Independiente por la emisión inicial o por mantenimiento del instrumento estructurado.
30	Pago al Proveedor de Precios	Monto pagado al Proveedor de Precios por la emisión inicial o por mantenimiento del instrumento estructurado.
31	Gastos relacionados con las llamadas de capital del instrumento estructurado	Monto pagado por los gastos relacionados con las llamadas de capital del instrumento estructurado.
32	Gastos de Inversión relacionados con el Desarrollo de los proyectos.	Monto pagado por los gastos de Inversión relacionados con el desarrollo de los proyectos inmobiliarios y/o de infraestructura.
33	Gastos de Inversión relacionados con la Construcción.	Monto pagado por los gastos de inversión relacionados con la construcción de desarrollos inmobiliarios y/o de infraestructura.
34	Gastos de Inversión relacionados con la adquisición.	Monto pagado por los gastos de inversión relacionados con la adquisición de desarrollos inmobiliarios y/o de infraestructura.
35	Gastos de Inversión relacionados con el arrendamiento.	Monto pagado por los gastos de inversión relacionados con el arrendamiento de activos derivado de las inversiones del instrumento estructurado.
36	Gastos de Inversión relacionados con la contratación y renovación de primas de seguros.	Monto pagado por la contratación y renovación de primas de seguros relacionadas con las inversiones, por ejemplo, seguros contra daños y seguros de propiedad (según aplique).
37	Gastos de Inversión relacionados con el corretaje inmobiliario	Monto pagado por los gastos de inversiones relacionados con el corretaje inmobiliario.
38	Gastos de Inversión relacionados con la valuación del inmueble.	Monto pagado por los gastos de inversión relacionados con la valuación del inmueble.
39	Gastos operativos de las inversiones	Monto pagado relacionado con la operación y mantenimiento de los proyectos inmobiliarios y/o de infraestructura.
40	Gastos de Desinversión	Monto pagado por el análisis, implementación y cierre de una potencial desinversión o de una desinversión, incluyendo cualesquiera indemnizaciones pagaderas respecto de esta. Ejemplos: Gastos relacionados con IPO, Brokers, etc.
41	Seguros y Garantías relacionados con el	Monto pagado por los gastos para cubrir seguros y/o garantías relacionadas con el administrador del instrumento estructurado, por ejemplo, el "Seguro de

	Administrador	Responsabilidad Profesional". Esta categoría no se relaciona con los seguros o garantías relacionados con las inversiones realizadas.
42	Impuestos	Monto pagado por concepto de impuestos por la gestión del instrumento estructurado, esta categoría no está relacionada con el pago de impuestos por las inversiones realizadas por el instrumento estructurado.
43	Impuestos relacionados con las inversiones	Monto pagado por concepto de impuestos relacionados con las inversiones realizadas por el instrumento estructurado.
44	Intereses a cargo	Monto pagado por intereses a cargo del instrumento estructurado.
45	Depreciación y amortización	Monto pagado por la depreciación o amortización (cuando aplique).
46	Contraprestación pagada al Comité Técnico	Monto pagado por concepto de cualquier compensación derivada por la gestión del Comité Técnico.
00	Otros Gastos	Otros gastos realizados con el instrumento estructurado que no se encuentran en los puntos anteriores.

Catálogo de Tipos de Coinversionista	
Identificador	Descripción
00	Otro
01	Persona Física
02	Empresas
03	Bancos u otras instituciones financieras
04	Aseguradoras
05	Family Office
06	Instituciones de Desarrollo/Organismos multilaterales
07	Fideicomisos/Fundaciones/Universidades
08	Fondo de Capital Privado
09	Fondos de Pensiones
10	Fondos Soberanos
11	Certificados Bursátiles de Capital de Desarrollo (CKD)
12	Certificados Bursátiles Fiduciarios de Proyectos de Inversión (CERPI)
99	Sin Coinversionista

VALIDACIONES GENERALES DEL PROCESO

Validaciones para formato de los datos

Notas generales para la validación del formato de datos en los archivos.

¹ Dato numérico entero (cantidades o claves numéricas). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros.

² Dato numérico con decimal (cantidades monetarias). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros. Se omiten signo de pesos, comas y puntos decimales. Si la cantidad es negativa el signo ocupará la 1ª posición de la izquierda.

³ Fechas. El formato para fecha deberá ser de 8 caracteres numéricos = "AAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

⁴ Periodo. El formato para periodo (rango de fechas) deberá ser = "AAAAMMDDAAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

El primer bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha inicial del periodo y el segundo la fecha final del periodo.

⁵ Dato alfanumérico. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas sin acentos; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios; en el caso de existir una ñ debe ser el código ASCII "ALT+0209" de Windows. Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas.

⁶ Espacios en Blanco (Vacíos). Sirve para rellenar el espacio sobrante del registro con respecto a la longitud máxima, esto con el fin de que no contenga información fuera de la especificada.

POLÍTICAS ESPECÍFICAS DEL PROCESO

Políticas a seguir en la transmisión de la información

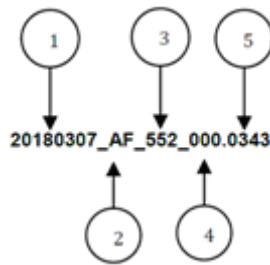
La información que será transmitida a la Comisión en base a este formato, se sujetará a las siguientes políticas:

- I. La transmisión del envío de los formatos de transmisión de información por proceso será a través de la red privada mediante el software Connect:Direct o algún otro compatible con este.
- II. Podrán realizar transmisiones las veces que les sea necesario al directorio de RECEPCION. Sin embargo, dentro de los 30 minutos anteriores al término del horario de transmisión, podrán efectuar las retransmisiones que requieran al directorio de RETRANSMISION, siempre y cuando se haya realizado previamente un envío de información al directorio de RECEPCION, sin importar que éste haya sido aceptado o rechazado. Si la transmisión del archivo se efectúa fuera del horario de transmisión especificado y/o en una fecha no correspondiente a su envío normal, el archivo deberá ser transmitido al directorio de RETRANSMISION y se validará con previa autorización de las áreas de Vigilancia.
- III. Las entidades correspondientes comprometidas a transmitir el formato de transmisión de información por proceso serán los sujetos obligados (AFORES).
- IV. La comisión notificará, en su oportunidad, los cambios y adiciones correspondientes a los catálogos.
- V. El archivo deberá enviarse encriptado y comprimido utilizando el programa GNUpg.
- VI. El nombre que deberá presentar el archivo al ser transmitido a la Comisión, es el siguiente;

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCIÓN
1	8 Dígitos Numéricos	En donde la entidad deberá incluir la Fecha de Envío en que está transmitiendo el archivo en formato "AAAAMMDD".
2	2 Dígitos Alfanuméricos	Estos representarán la abreviación del Tipo de Entidad que transmite, Conforme al Catálogo de Tipos de Entidad del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente, Constante = "AF" .
3	3 Dígitos Numéricos	Los cuáles serán conforme a la Clave de Entidades AFORE que se reporta conforme al catálogo de entidades del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente
4	3 Dígitos Numéricos	Estos establecen la Clave de Subtipo de Entidad que se reporta (*Solo aplicará para familia de SIEFORES, para las demás entidades será Constante = "000")
5	4 Dígitos Numéricos	Para definir el tipo de archivo que se está transmitiendo, en donde cada formato ya tiene estipulado un número, para este caso será Constante = "0343" .

NOTA: La separación entre el paso 1, 2 y 3 serán con un guion bajo, después del paso 4 será mediante un punto decimal.

Para ejemplificarlo a continuación se presenta el caso en que la Afore BANAMEX estuviera enviando su información, el nombre del archivo tiene que ser de la siguiente manera:



Cabe mencionar que una vez teniendo el archivo con este nombre, deberá de encriptarse con el programa GPG, el cual lo renombrará con el siguiente nombre:

20180307_AF_552_000.0343.gpg

Con este nombre es con el que deberá de transmitirse a CONSAR el archivo. Para la recuperación de los acuses, las entidades participantes deberán tomar su "Acuse" con el mismo nombre con el que lo renombraron antes de encriptarlo, sólo tendrán que agregar el carácter "A" antes de la fecha, ejemplo:

A20180307_AF_552_000.0343

NOTA: No se tomará en cuenta la extensión .gpg, en la recuperación del acuse, como lo muestra el ejemplo, ni vendrá encriptado el acuse.

VII. Las rutas de envío a CONSAR para producción serán:

TIPO DE ACCIÓN	RUTA
Envío Normal	/export/home/rec/FINAN/RECEPCION
Envío por Retransmisión	/export/home/rec/FINAN/RETRANSMISION
Recuperación de Acuse	/export/home/rec/FINAN/TRANSMISION

La ruta de envío a CONSAR para pruebas será:

TIPO DE ACCIÓN	RUTA
Envío Pruebas	/export/home/rec/FINAN/PRUEBAS/RECEPCION
Recuperación de Acuse de pruebas	/export/home/rec/FINAN/PRUEBAS/TRANSMISION

Anexo 124

Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro			
	FORMATO DEL ARCHIVO :	0344	PROCESO : FINANCIERO
	FUENTE :	AMAFORÉ	ACTUALIZACIÓN :

DESCRIPCIÓN DEL FORMATO			
Información de Tipo Agregada.- Este archivo contiene la última información pública disponible de la composición de Fondos Mutuos, al cierre del día hábil anterior al de entrega del formato.			
PERIODICIDAD DE ENVÍO	PERÍODO DE RECEPCIÓN	LONGITUD DEL REGISTRO	HORARIO DE TRANSMISIÓN
DIARIO	DIARIO	355	DE 7:00 hrs a 10:00 hrs.

ENCABEZADO

ENCABEZADO: Contiene información sobre las características del formato de transmisión								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	

1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "000". ¹
2	Número de registros		N	10	0	4	13	Número de Registros que contiene el archivo incluyendo el encabezado. ¹
3	Tamaño del registro		N	3	0	14	16	Número de caracteres por registro = Constante "355". ¹
4	Tipo de archivo		N	4	0	17	20	Identificador de archivo (para control del sistema) = Constante "0344". ¹
5	Tipo de Entidad		N	3	0	21	23	Clave del Tipo de Entidad que reporta la información, de acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidad anexo = Constante "005". ¹
6	Entidad		N	3	0	24	26	Clave de Entidad que reporta la Información de acuerdo al Catálogo de Entidades (Asociaciones), anexos. ¹
7	Fecha de información		F	8	0	27	34	Fecha de la Información que se reporta. ³
8	Espacios en blanco		AN	321	0	35	355	Vacios. ⁵

SUBENCABEZADO

SUBENCABEZADO: En este subencabezado se deberá reportar la información de los Fondos Mutuos.

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "101". ¹
2	ID Fondo Mutuo		AN	10	0	4	13	Se deberá reportar un identificador definido por el proveedor de la información, que sea único para cada Fondo Mutuo, y que no presente cambios a lo largo del tiempo. ⁴
3	ISIN Fondo Mutuo		AN	12	0	14	25	En caso de que exista, se deberá anotar la clave del ISIN del Fondo Mutuo reportado. ⁶
4	CUSIP O CINS Fondo Mutuo		AN	9	0	26	34	En caso de que exista, se deberá anotar la clave CUSIP o el CINS Fondo Mutuo reportado. ⁷
5	SEDOL Fondo Mutuo		AN	7	0	35	41	En caso de que exista, se deberá anotar la clave SEDOL del Fondo Mutuo reportado. ⁸
6	Clave Fondo Mutuo		AN	10	0	42	51	En caso de que exista, se deberá anotar la clave de cotización (pizarra) del Fondo Mutuo reportado. ⁴
7	Ticker Bloomberg Fondo Mutuo		AN	20	0	52	71	En caso de que exista, se deberá anotar el ticker que asigna Bloomberg al Fondo Mutuo reportado. ⁹
8	Ticker Reuters Fondo Mutuo		AN	20	0	72	91	En caso de que exista, se deberá anotar el ticker que asigna Reuters al Fondo Mutuo reportado. ¹⁰
9	ID del Administrador		N	3	0	92	94	Se deberá anotar el identificador correspondiente al patrocinador que reporta la información, según el "Catálogo de Administradores". ¹
10	Tipo de Fondo Mutuo		N	2	0	95	96	Se deberá reportar el identificador del tipo de Fondo Mutuo que corresponda considerando su naturaleza preponderante, según el "Catálogo de Tipos de Fondo Mutuo". ¹
11	Nombre descriptivo del Fondo Mutuo		AN	60	0	97	156	Se deberá anotar un nombre descriptivo del Fondo Mutuo reportado. ⁴
12	Valor del Fondo Mutuo		N	10	6	157	172	Se deberá reportar el valor a mercado (Net Asset Value) del Fondo Mutuo al cierre de la fecha de reporte de información. ²
13	Valor Unitario		N	10	6	173	188	En este campo se debe reportar el precio unitario de cada acción del Fondo Mutuo a la fecha del reporte de información. ²
14	Divisa del Fondo Mutuo		N	2	0	189	190	Se deberá reportar el identificador de la divisa asociada al Fondo Mutuo reportado de conformidad con el "Catálogo de Divisa". ¹
15	Ratio de Gastos Totales		N	3	4	191	197	Se deberá reportar el valor del ratio de gastos totales (Total Expense Ratio) del Fondo Mutuo al cierre de la fecha de reporte de información. ²
16	País regulador		N	2	0	198	199	Se deberá indicar el país de origen del organismo

							encargado de regular el Fondo Mutuo, conforme al "Catálogo de Países". En caso contrario se deberá utilizar el indicador "36" del Catálogo de Países. ¹	
17	Nombre País regulador		AN	20	0	200	219	En caso de que el identificador del país reportado en el campo "País regulador" sea 36, se deberá indicar el nombre del país de origen del emisor del valor. En caso contrario se deberán reportar espacios vacíos ⁴
18	Espacios en blanco		AN	136	0	220	355	Vacíos. ⁵

DETALLE(S)

DETALLE 1: En este detalle, se deberá incorporar la información de los activos financieros que componen al Fondo Mutuo del subencabezado, así como la influencia que cada componente tiene dentro del Fondo Mutuo. El nivel de descomposición de cada uno de los Fondo Mutuos debe ser el de mayor granularidad, de tal manera que cada componente no pueda ser descompuesto a su vez en otros activos financieros, salvo para el caso en el que se reporten instrumentos financieros derivados.

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "301". ¹
2	ID Componente		AN	10	0	4	13	Se deberá reportar un identificador definido por el proveedor de información, que sea único para cada componente reportado en el presente formato y que no presente cambios a lo largo del tiempo. ⁴
3	Tipo de Activo		N	2	0	14	15	Se deberá anotar el identificador del tipo de activo correspondiente al componente reportado, conforme al "Catálogo de Tipos de Activo". ¹
4	Tipo de Activo Subyacente		N	2	0	16	17	En caso de que el Tipo de Activo reportado se trate de un Derivado, se deberá anotar el identificador del tipo de activo subyacente del derivado conforme al "Catálogo de Tipos de Activos subyacentes", en otro caso, reportar en "00". ¹
5	ISIN		AN	12	0	18	29	En caso de que exista, se deberá anotar la clave del ISIN del componente reportado. ⁶
6	CUSIP O CINS		AN	9	0	30	38	En caso de que exista, se deberá anotar la clave CUSIP o el CINS del componente reportado. ⁷
7	SEDOL		AN	7	0	39	45	En caso de que exista, se deberá anotar la clave SEDOL del componente reportado. ⁸
8	Clave		AN	10	0	46	55	En caso de que exista, se deberá anotar la clave de cotización (pizarra) del componente reportado. ⁴
9	Ticker Bloomberg		AN	20	0	56	75	En caso de que exista, se deberá anotar el Ticker que asigna Bloomberg al componente reportado. ⁹
10	Ticker Reuters		AN	20	0	76	95	En caso de que exista, se deberá anotar el Ticker que asigna Reuters al componente reportado. ¹⁰
11	Nombre descriptivo del componente		AN	50	0	96	145	Se deberá anotar un nombre descriptivo del componente reportado. ⁴
12	ISIN subyacente		AN	12	0	146	157	Para el caso en el que el componente que se reporte sea un derivado, se deberá anotar la clave ISIN del subyacente del componente reportado en caso de que exista. Se deberá dejar vacío en otro caso. ⁶
13	CUSIP O CINS subyacente		AN	9	0	158	166	Para el caso en el que el componente que se reporte sea un derivado, se deberá anotar la clave CUSIP o el CINS del subyacente del componente reportado en caso de que exista. Se deberá dejar vacío en otro caso. ⁷
14	SEDOL subyacente		AN	7	0	167	173	Para el caso en el que el componente que se reporte sea un derivado, se deberá anotar la clave SEDOL del subyacente del componente reportado en caso de que exista. Se deberá dejar vacío en otro caso. ⁸
15	Clave subyacente		AN	10	0	174	183	Para el caso en el que el componente que se reporte sea un derivado, se deberá anotar la clave de cotización (pizarra) del subyacente del componente reportado en caso de que exista. Se deberá dejar vacío en otro caso. ⁴
16	Ticker Bloomberg subyacente		AN	20	0	184	203	Para el caso en el que el componente que se reporte sea un derivado, se deberá anotar el Ticker que asigna Bloomberg al subyacente del componente reportado en caso de que exista. Se deberá dejar vacío en otro caso. ⁹

17	Ticker Reuters subyacente		AN	20	0	204	223	Para el caso en el que el componente que se reporta sea un derivado, se deberá anotar el Ticker que asigna Reuters al subyacente del componente reportado en caso de que exista. Se deberá dejar vacío en otro caso. ¹⁰
18	Nombre descriptivo subyacente		AN	50	0	224	273	Para el caso en el que el componente que se reporta sea un derivado, se deberá anotar un nombre descriptivo para subyacente del componente reportado. Se deberá dejar vacío en otro caso. ⁴
19	País		N	2	0	274	275	En caso de que el componente sea un valor, se deberá anotar el identificador correspondiente al país de origen del emisor del valor, conforme al "Catálogo de Países". En caso de que el componente sea un derivado cuyo subyacente es un valor, se deberá anotar el identificador correspondiente al país de origen del emisor del subyacente, conforme al "Catálogo de Países". En caso contrario se deberá utilizar el indicador "36" del catálogo de países. ¹
20	Nombre País		AN	20	0	276	295	En caso de que el identificador del país reportado en el campo "País" sea 36, se deberá indicar el nombre del país de origen del emisor del valor. En caso contrario se deberán reportar espacios vacíos. ⁴
21	Mercado		AN	4	0	296	299	En caso de que el componente sea un valor o mercancía, se deberá anotar la clave del mercado en que cotiza el componente reportado, conforme al estándar "ISO10383 - Market Identifier Codes (MIC)". En caso de que el componente sea un derivado cuyo subyacente es un valor, se deberá anotar la clave del mercado en que cotiza el subyacente, conforme al estándar "ISO10383 - Market Identifier Codes (MIC)". En caso contrario se deberán reportar espacios vacíos. ⁴
22	País Regulador		N	2	0	300	301	En caso de que el componente sea un valor o mercancía, se deberá indicar el país de origen del organismo encargado de regular el valor, conforme al "Catálogo de Países". En caso de que el componente sea un derivado cuyo subyacente es un valor, se deberá indicar el país de origen del organismo encargado regular el subyacente conforme al "Catálogo de Países". En caso contrario se deberá utilizar el indicador "36" del catálogo de países. ¹
23	Nombre País Regulador		AN	20	0	302	321	En caso de que el identificador del país reportado en el campo "País Regulador" sea 36, se deberá indicar el nombre del país de origen del emisor del valor. En otro caso se deberán reportar espacios vacíos. ⁴
24	Divisa de cotización		N	2	0	322	323	Se reportará el identificador de la divisa de cotización del componente reportado, según el "Catálogo de Divisas". ¹
25	Clave divisa		AN	3	0	324	326	En caso de que la clave reportada en el campo "Divisa de cotización" sea 99, se deberá indicar la clave de la divisa de cotización del componente reportado, conforme al estándar "ISO4217 - Currency codes". En caso contrario se deberán reportar espacios vacíos. ⁴
26	Sector		AN	20	0	327	346	Se deberá indicar el nombre descriptivo del sector al que pertenece el componente reportado. Los criterios bajo los cuáles se asigna el presente sector deben mantenerse sin cambios a lo largo del tiempo salvo en el caso en el que exista alguna justificación para realizar cambios al mismo. ⁴
27	Influencia		N	3	6	347	355	Se deberá anotar la influencia o porcentaje de participación del Componente dentro del Fondo Mutuo, medido en puntos porcentuales. ²

CATÁLOGO(S)

Catálogo de Tipos de Entidades		
Clave Tipo de Entidad	Descripción	Abreviación
001	ADMINISTRADORAS	AF
002	SIEFORES BÁSICA	SB
003	SIEFORES APORTACIONES COMPLEMENTARIAS	AC

004	SIEFORES PREVISIÓN SOCIAL	PS
005	ASOCIACIONES	AS
007	EMPRESAS OPERADORAS	EO
012	ENTIDAD RECEPTORA	ER
013	BANXICO	BX
014	PRESTADORAS DE SERVICIO	PS
017	SIEFORES DE APORTACIONES VOLUNTARIAS	AV
018	INDEVAL	ID
019	CUSTODIOS	CS
020	INSTITUTOS	IN
030	VECTORES	VE

Catálogo de Entidad (Asociaciones)		
Clave Tipo de Entidad	Descripción	Abreviación
003	Asociación Mexicana de Afores	AMAFORE

Catálogo de Divisa		
Id	Clave	Descripción
1	MXP	Peso
2	USD	Dólar Americano
3	UDI	Unidades de Inversión
6	JPY	Yen Japonés
7	EUR	Euros
8	AUD	Dólar Australiano
9	CAD	Dólar Canadiense
10	CHF	Franco Suizo
11	GBP	Libra Esterlina
12	HKD	Dólar Hong Kong
13	DKK	Corona Danesa
14	SEK	Corona Sueca
15	NOK	Corona Noruega
16	BRL	Real Brasileño
17	ILS	Shekel Israelí
18	CLP	Peso Chileno
19	INR	Rupia
20	CNY	Renminbi Chino
21	PLN	Zloty Polaco
22	CZK	Corona checa
23	HUF	Florín Húngaro
24	RON	Leu Rumano
25	LVL	Lats Letones
26	LTL	Litas Lituanas
27	EEK	Corona Estonia
28	BGN	Lev Búlgaro
29	ISK	Corona Islandesa
30	COP	Peso Colombiano
31	KRW	Won Surcoreano
32	PEN	Nuevo Sol Peruano
33	SGD	Dólar de Singapur
99	OTR	Otras Divisas

Catálogo de Tipos de Activo	
Identificador	Descripción
00	No aplica
01	Acción
02	Mercancías
03	Renta Fija
04	Vehículo Inmobiliario
05	Instrumentos Financieros Derivados
99	Otro

Catálogo de Tipos de Activos Subyacentes	
Identificador	Descripción
00	No aplica
01	Acción
02	Mercancías
03	Renta Fija
04	Vehículo Inmobiliario
05	Divisas
99	Otro

Catálogo de Tipos de Fondo Mutuo	
Identificador	Descripción
01	Accionario
02	Inmobiliario
03	Mercancías
04	Renta Fija
05	Mixto (Multi-Asset)
99	Otro

Catálogo de Países			
Identificador	Descripción	Identificador	Descripción
1	Alemania	27	Hungría
2	Australia	28	Letonia
3	Austria	29	Lituania
4	Bélgica	30	Malta
5	Canadá	31	República Checa
6	Dinamarca	32	Suecia
7	España	33	Brasil
8	Estados Unidos de Norteamérica	34	China
9	Finlandia	35	India
10	Francia	36	Otro
11	Grecia	37	Rumanía
12	Países Bajos (Holanda)	38	Noruega
13	Hong Kong	39	Chile
14	Irlanda	40	Israel
15	Italia	41	Bulgaria
16	Japón	42	Colombia
17	Luxemburgo	43	Corea del Sur
18	México	44	Islandia
19	Polonia	45	Perú
20	Portugal	46	Singapur
21	Reino Unido de la Gran Bretaña	47	Malasia
22	Suiza	48	Nueva Zelanda
23	Chipre	49	Sudáfrica
24	Eslovaquia	50	Tailandia
25	Eslovenia	51	Taiwán
26	Estonia		

Catálogo de Administradores de Fondos Mutuos	
Identificador	Descripción
000	Otro
001	Aberdeen
002	Affiliated Managers Group Inc
003	AllianceBernstein Holding
004	Allianz SE
005	Ameriprise Financial Inc
006	Amundi (Credit Agricole SA)
007	Artisan Partners Asset Management
008	Aviva PLC
009	AXA SA
010	Bank of America Corp
011	Bank of New York Mellon Corp
012	BlackRock Inc
013	BNP Paribas SA
014	Capital Group Inc/The
015	Charles Schwab Corp/The
016	CI Financial Group
017	Cohen & Steers Inc
018	Credit Suisse Group AG
019	Deutsche Bank AG
020	Eaton Vance Corp
021	Federated Investors Inc
022	Fidelity
023	Fortress Investment Group LLC
024	Franklin Resources Inc
025	GAM Holding AG
026	GAMCO Investors Inc
027	Goldman Sachs Group Inc
028	Henderson Group PLC
029	HSBC Holdings PLC
030	IGM Financial Inc
031	Invesco Ltd
032	Janus Capital Group Inc
033	JPMorgan Chase & Co
034	Lazard Ltd
035	Legal & General Group PLC
036	Legg Mason Inc
037	Macquarie Group Ltd
038	Man Group PLC
039	Manulife Financial Corp
040	Mass Mutual
041	MetLife Inc
042	Morgan Stanley
043	Natixis
044	Neuberger Berman

045	New York Life Insurance
046	Nomura Holdings Inc
047	Northern Trust Corp
048	Principal Financial Group
049	Prudential Financial Inc
050	Prudential PLC
051	Royal Bank of Canada
052	Schroders PLC
053	Standard Life PLC
054	State Street Corp
055	Sun Life Financial Inc
056	T Rowe Price Group Inc
057	TIAA-CREF
058	UBS AG
059	Vanguard
060	Voya Financial Inc
061	Waddell & Reed
062	Waddell & Reed Financial Inc
063	Wellington Management Co LLP*
064	Wells Fargo & Co

VALIDACIONES GENERALES DEL PROCESO

Validaciones para formato de los datos

Notas generales para la validación del formato de datos en los archivos.

¹ Dato numérico entero (cantidades o claves numéricas). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros.

² Dato numérico con decimal. Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros. Se omiten signo de pesos, comas y puntos decimales. Los dos, tres o seis decimales disponibles siempre ocuparán los dos, tres o seis caracteres más a la derecha, si la cantidad no tiene decimales, estos dos, tres o seis caracteres serán CEROS.

En caso de estar reportando tasas, se deberá hacerlo en forma de porcentaje con el número de decimales que estipule la longitud del campo.

La 1ª posición de la izquierda se usará para indicar el signo de la cantidad, se anotará un CERO para cantidades positivas y se anotará el signo "-" para cantidades negativas.

³ Fechas. El formato para fecha deberá ser de 8 caracteres numéricos = "AAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

⁴ Dato alfanumérico. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas sin acentos; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios; en el caso de existir una ñ debe ser el código ASCII "ALT+0209" de Windows. Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas.

⁵ Espacios en Blanco (Vacíos). Sirve para rellenar el espacio sobrante del registro con respecto a la longitud máxima, esto con el fin de que no contenga información fuera de la especificada.

⁶ ISIN o "International Securities Identification Number" el cual consta de 12 caracteres donde:

1 y 2: corresponden al prefijo del país.

- 3: corresponde al identificador de región
- 4 al 9: corresponden al identificador del emisor
- 10 y 11: corresponden al identificador de la emisión
- 12: dígito verificador

Deberá estar justificado a la izquierda, en caso de no existir, se anotará un CERO. Si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios.

⁷ CUSIP o "Committee on Uniform Securities Identification Procedures" o CINS "CUSIP International Numbering System", el CINS es el CUSIP internacional y tienen el mismo formato, los instrumentos que no cuentan con CUSIP cuentan con CINS y constan de 9 caracteres.

Deberá estar justificado a la izquierda, en caso de no existir, se anotará un CERO. Si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios.

⁸ SEDOL o "Stock Exchange Daily Official List" es la clave asignada por la Internacional Stock Exchange of London para activos internacionales y consta de 7 caracteres.

Deberá estar justificado a la izquierda, en caso de no existir, se anotará un CERO. Si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios.

⁹ El ticker Bloomberg es el identificador asignado por la plataforma Bloomberg. Deberá estar justificado a la izquierda, en caso de no existir, se anotará un CERO. Si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios.

¹⁰ El ticker Reuters es el identificador asignado por la plataforma Reuters. Deberá estar justificado a la izquierda, en caso de no existir, se anotará un CERO. Si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios.

POLÍTICAS ESPECÍFICAS DEL PROCESO

La información que será transmitida a la Comisión en base a este formato, se sujetará a las siguientes políticas:

- I. La transmisión del envío de los formatos de transmisión de información por proceso será a través de SFTP, a la carpeta AMAFORE/RECEPCION
- II. Este formato de transmisión de información por proceso deberá ser enviado por el Proveedor de los Vehículos aprobados (AMAFORE).
- I. Las rutas de envío a CONSAR para producción serán:

Tipo de Acción	Descripción
Envío Normal SFTP	/AMAFORE/RECEPCION
Recuperación de Acuse	/AMAFORE/TRANSMISION

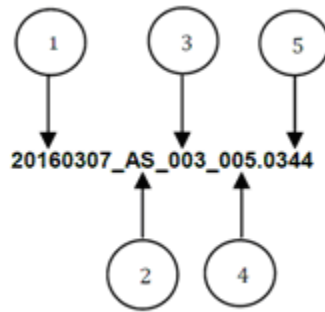
- II. El nombre que deberá presentar el archivo al ser transmitido a la Comisión, es el siguiente;

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCIÓN
1	8 Dígitos Numéricos	En donde la entidad deberá incluir la Fecha de Envío en que está transmitiendo el archivo en formato "AAAAMMDD".
2	2 Dígitos Alfanuméricos	Estos representarán la abreviación del Tipo de Entidad que transmite, Conforme al Catálogo de Tipo de Entidad anexo al documento. Constante = "AS" .
3	3 Dígitos Numéricos	Los cuáles serán conforme a los primeros tres números de la Clave de Entidad que se reporta,
4	3 Dígitos Numéricos	Los cuáles serán conforme a los tres últimos números de la Clave del Tipo de Entidad que reporta Constante = "005" .

5	4 Dígitos Numéricos	Para definir el tipo de archivo que se está transmitiendo, en donde cada formato ya tiene estipulado un número constante para este caso será, Constante = 0344 .

NOTA: La separación entre el paso 1, 2, 3 y 4 serán con un guion bajo, después del paso 4 será mediante un punto decimal.

Para ejemplificarlo, el nombre del archivo quedaría de la siguiente manera:



Para la recuperación de los acuses, las entidades participantes deberán tomar su "Acuse" con el mismo nombre con el que lo enviaron, solo tendrán que agregar el carácter "A" antes de la fecha, ejemplo:

A20160307_AS_003_005.0344

Anexo 139

Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro		
	FORMATO DEL ARCHIVO : 0346	PROCESO : FINANCIERO
	FUENTE : AFORE	ACTUALIZACIÓN :

DESCRIPCIÓN DEL FORMATO			
Información de Tipo Agregada. - Este archivo contiene la información de los componentes que forman parte de la Trayectoria de Inversión de las SIEFORE que administra la AFORE y que por sus características no estén contenidos en los vectores de precios señalados en los Anexos 93, 94 y 95.			
PERIODICIDAD DE ENVÍO	PERÍODO DE RECEPCIÓN	LONGITUD DEL REGISTRO	HORARIO DE TRANSMISIÓN
DIARIO	DIARIO.	134	07:00 a 10:00 Hrs.

ENCABEZADO

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "000" . ¹
2	Número de Registros		N	5	0	4	8	Número de Registros que contiene el archivo incluyendo el encabezado. ¹
3	Tamaño del Registro		N	3	0	9	11	Número de caracteres por registro = Constante "134" . ¹
4	Tipo de Archivo		N	4	0	12	15	Identificador de archivo (para control del sistema) = Constante "0346" . ¹
5	Tipo de Entidad		N	3	0	16	18	Clave del Tipo de Entidad Siefore que reporta la información, de acuerdo con el Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19, Constante = "001" . ¹
6	Entidad		N	3	0	19	21	Clave de Entidad que reporta la Información de acuerdo al Catálogo de Entidades (AFORES), anexo. ¹

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
7	Fecha de Información		F	8	0	22	29	Fecha de información al cierre del día hábil inmediato anterior al que se reporta ³ .
8	Espacios en blanco		AN	105	0	30	134	Vacíos. ⁶

DETALLE(S)

DETALLE 1: CONTIENE LA INFORMACION DE LOS COMPONENTES, ÍNDICES Y/O INSTRUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE LA TRAYECTORIA DE INVERSIÓN DE LAS SIEFORE (SI LA TRAYECTORIA ESTÁ CONSTRUIDA A PARTIR DE ÍNDICES, EN ESTE FORMATO NO SE REQUIERE REVELAR LA COMPOSICIÓN DE LOS MISMOS).

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		AN	2	0	1	2	Identificador de registro Constante "H" ⁵ .
2	Tipo de Valor Componente		AN	4	0	3	6	Tipo de Valor, se tomará la clasificación preestablecida, o la que determine cada Proveedor de Precios o de Índices para el componente ⁵ .
3	Emisora Componente		AN	7	0	7	13	Se reportará la clave de emisora que determine cada Proveedor de Precios o de Índices para el componente ⁵ .
4	Serie Componente		AN	6	0	14	19	Se reportará la serie que determine cada Proveedor de Precios o de Índices para el componente ⁵
5	ISIN Componente		AN	12	0	20	31	En caso de que exista, se deberá anotar la clave del ISIN del componente reportado. ^{6, 12}
6	Identificador del Componente		AN	17	0	32	48	Se reportará un identificador el cual deberá ser único para cada componente. Este identificador no se reutilizará por otro componente distinto, por lo que no deberá repetirse y deberá mantenerse sin cambios para cada componente a lo largo del tiempo ⁴ .
7	Valor del Componente		N	9	6	49	63	Se deberá reportar el valor a mercado, unidades o nivel del componente al cierre de la fecha de reporte de información. ²
8	Divisa		N	2	0	64	65	Se deberá anotar el identificador de la Divisa del Valor del componente según el Catálogo de Divisas ¹ .
9	Valor del Componente en pesos		N	9	6	66	80	En este campo se debe reportar el valor en pesos mexicanos del valor del componente. ²
10	Tipo de Componente		N	2	0	81	82	Se deberá anotar el identificador según el Catálogo de Tipo de Componente. ¹
11	Tipo de Mercado		N	2	0	83	84	Se deberá anotar el identificador según el Catálogo de Tipo de Mercado. ¹
12	Descripción del componente		AN	50	0	85	134	Se deberá anotar una descripción corta del componente. Si el Tipo de Componente o Tipo de Mercado es "00 - Otro" se deberá especificar el tipo de componente o de mercado del componente reportado. ⁵

CATÁLOGO(S)

Catálogo de Entidades (AFORES)	
Clave Tipo de Entidad	Descripción
530	XXI Banorte
534	Profuturo
538	Principal
544	SURA
550	Inbursa
552	Citibanamex
556	Azteca

562	Invercap
568	Coppel
578	PensionISSSTE

Catálogo de Divisa		
Id	Clave	Descripción
1	MXP	Peso
2	USD	Dólar Americano
3	UDI	Unidades de Inversión
6	JPY	Yen Japonés
7	EUR	Euros
8	AUD	Dólar Australiano
9	CAD	Dólar Canadiense
10	CHF	Franco Suizo
11	GBP	Libra Esterlina
12	HKD	Dólar Hong Kong
13	DKK	Corona Danesa
14	SEK	Corona Sueca
15	NOK	Corona Noruega
16	BRL	Real Brasileño
17	ILS	Shekel Israelí
18	CLP	Peso Chileno
19	INR	Rupia
20	CNY	Renminbi Chino
21	PLN	Zloty Polaco
22	CZK	Corona checa
23	HUF	Florín Húngaro
24	RON	Leu Rumano
25	LVL	Lats Letones
26	LTL	Litas Lituanas
27	EEK	Corona Estonia
28	BGN	Lev Búlgaro
29	ISK	Corona Islandesa
30	COP	Peso Colombiano
31	KRW	Won Surcoreano
32	PEN	Nuevo Sol Peruano
33	SGD	Dólar de Singapur
99	OTR	Otras Divisas

Catálogo de Tipo de Componente	
Id	Descripción
00	Otro
01	Bono
02	Acción
03	Índice
04	Vehículo de Inversión

Catálogo de Tipo de Mercado	
Id	Descripción
00	Otro
01	Renta Fija
02	Renta Variable
03	Alternativos
04	Mercancías
05	Divisas

VALIDACIONES GENERALES DEL PROCESO**Validaciones para formato de los datos**

Notas generales para la validación del formato de datos en los archivos.

¹ Dato numérico entero (cantidades o claves numéricas). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros.

² Dato numérico con decimal (cantidades monetarias). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros. Se omiten signo de pesos, comas y puntos decimales. Los dos, tres o seis decimales disponibles siempre ocuparán los dos, tres o seis caracteres más a la derecha, si la cantidad no tiene decimales, estos dos, tres o seis caracteres serán CEROS.

Si la cantidad es negativa, se anotará el signo negativo en la 1ª posición de la izquierda, si la cantidad es positiva se anotará un CERO en la 1ª posición de la izquierda.

³ Fechas. El formato para fecha deberá ser de 8 caracteres numéricos = "AAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

⁴ Periodo. El formato para periodo (rango de fechas) deberá ser = "AAAAMMDDAAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

El primer bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha inicial del periodo.

El segundo bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha final del periodo.

⁵ Dato alfanumérico. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas sin acentos; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios; en el caso de existir una ñ debe ser el código ASCII "ALT+0209" de Windows. Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas.

⁶ Espacios en Blanco (Vacíos). Sirve para rellenar el espacio sobrante del registro con respecto a la longitud máxima, esto con el fin de que no contenga información fuera de la especificada.

¹² ISIN o "International Securities Identification Number" el cual consta de 12 caracteres donde:

1 y 2: corresponden al prefijo del país

3: corresponde al identificador de región

4 al 9: corresponden al identificador del emisor

10 y 11: corresponden al identificador de la emisión

12: dígito verificador

POLÍTICAS ESPECÍFICAS DEL PROCESO**Políticas a seguir en la transmisión de la información**

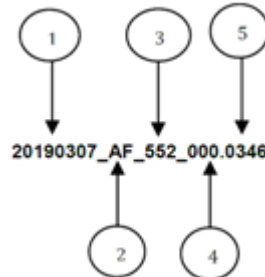
La información que será transmitida a la Comisión en base a este formato, se sujetará a las siguientes políticas:

- I. La transmisión del envío de los formatos de transmisión de información por proceso será a través de la red privada mediante el software Connect:Direct o algún otro compatible con este.
- II. Podrán realizar transmisiones las veces que les sea necesario al directorio de RECEPCION. Sin embargo, dentro de los 30 minutos anteriores al término del horario de transmisión, podrán efectuar las retransmisiones que requieran al directorio de RETRANSMISION, siempre y cuando se haya realizado previamente un envío de información al directorio de RECEPCION, sin importar que éste haya sido aceptado o rechazado. Si la transmisión del archivo se efectúa fuera del horario de transmisión especificado y/o en una fecha no correspondiente a su envío normal, el archivo deberá ser transmitido al directorio de RETRANSMISION y se validará con previa autorización de las áreas de Vigilancia.
- III. Las entidades correspondientes comprometidas a transmitir el formato de transmisión de información por proceso serán los sujetos obligados (AFORES).
- IV. La comisión notificará, en su oportunidad, los cambios y adiciones correspondientes a los catálogos.
- V. El archivo deberá enviarse encriptado y comprimido utilizando el programa GNUpg.
- VI. El nombre que deberá presentar el archivo al ser transmitido a la Comisión, es el siguiente;

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCIÓN
1	8 Dígitos Numéricos	En donde la entidad deberá incluir la Fecha de Envío en que está transmitiendo el archivo en formato "AAAAMMDD".
2	2 Dígitos Alfanuméricos	Estos representarán la abreviación del Tipo de Entidad que transmite, Conforme al Catálogo de Tipos de Entidad del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente, Constante = "AF" .
3	3 Dígitos Numéricos	Los cuáles serán conforme a la Clave de Entidad AFORES que se reporta conforme al catálogo de entidades del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente.
4	3 Dígitos Numéricos	Estos establecen la Clave de Subtipo de Entidad que se reporta (*Solo aplicará para familia de SIEFORES, para las demás entidades será Constante = "000")
5	4 Dígitos Numéricos	Para definir el tipo de archivo que se está transmitiendo, en donde cada formato ya tiene estipulado un número, para este caso será Constante = "0346" .

NOTA: La separación entre el paso 1, 2, 3 y 4 serán con un guion bajo, después del paso 4 será mediante un punto decimal.

Para ejemplificarlo a continuación se presenta el caso en que la Afore CITIBANAMEX estuviera enviando su información, el nombre del archivo tiene que ser de la siguiente manera:



Cabe mencionar que una vez teniendo el archivo con este nombre, deberá de encriptarse con el programa GNUpg, el cual lo renombrará con el siguiente nombre:

20190307_AF_552_000.0346.gpg

Con este nombre es con el que deberá de transmitirse a CONSAR el archivo. Para la recuperación de los acuses, las entidades participantes deberán tomar su "Acuse" con el mismo nombre con el que lo renombraron antes de encriptarlo, sólo tendrán que agregar el carácter "A" antes de la fecha, ejemplo:

A20190307_AF_552_000.0346

NOTA: No se tomará en cuenta la extensión .gpg, en la recuperación del acuse, como lo muestra el ejemplo, ni vendrá encriptado el acuse.

- VII. Las rutas de envío a CONSAR para producción serán:

TIPO DE ACCIÓN	ruta
Envío Normal	/export/home/rec/FINAN/RECEPCION
Envío por Retransmisión	/export/home/rec/FINAN/RETRANSMISION
Recuperación de Acuse	/export/home/rec/FINAN/TRANSMISION

La ruta de envío a CONSAR para pruebas será:

TIPO DE ACCIÓN	RUTA
Envío Pruebas	/export/home/rec/FINAN/PRUEBAS/RECEPCION
Recuperación de Acuse de pruebas	/export/home/rec/FINAN/PRUEBAS/TRANSMISION

Anexo 140



FORMATO DEL ARCHIVO : 0315

FUENTE : Proveedores de precios o de índices

PROCESO : FINANCIERO

ACTUALIZACIÓN :

DESCRIPCIÓN DEL FORMATO			
Información de Tipo Agregada.- Este archivo contiene la información de los componentes que forman parte de la Trayectoria de Inversión de las SIEFORE y que por sus características no estén contenidos en los vectores de precios señalados en los Anexos 93, 94 y 95, ni en la información correspondiente al Anexo 139.			
PERIODICIDAD DE ENVÍO	PERÍODO DE RECEPCIÓN	LONGITUD DEL REGISTRO	HORARIO DE TRANSMISIÓN
DIARIO	DIARIO.	151	07:00 a 10:00 Hrs.

CONTIENE LA INFORMACION DE LOS COMPONENTES, ÍNDICES Y/O INSTRUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE LA TRAYECTORIA DE INVERSIÓN DE LAS SIEFORE (SI LA TRAYECTORIA ESTÁ CONSTRUIDA A PARTIR DE ÍNDICES, EN ESTE FORMATO NO SE REQUIERE REVELAR LA COMPOSICIÓN DE LOS MISMOS).

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		AN	2	0	1	2	Identificador de registro Constante "H" ⁵ .
2	Fecha de Información		F	8	0	3	10	Fecha de información al cierre del día hábil inmediato anterior al que se reporta ³ .
3	Tipo de Valor Componente		AN	4	0	11	14	Tipo de Valor, se tomará la clasificación preestablecida, o la que determine cada Proveedor de Precios o de Índices para el componente ⁵ .
4	Emisora Componente		AN	7	0	15	21	Se reportará la clave de emisora que determine cada Proveedor de Precios o de Índices para el componente ⁵ .
5	Serie Componente		AN	6	0	22	27	Se reportará la serie que determine cada Proveedor de Precios o de Índices para el componente ⁵
6	ISIN Componente		AN	12	0	28	39	En caso de que exista, se deberá anotar la clave del ISIN del componente reportado. ^{6, 12}
7	Identificador del Componente		AN	17	0	40	56	Se reportará un identificador el cual deberá ser único para cada componente. Este identificador no se reutilizará por otro componente distinto, por lo que no deberá repetirse y deberá mantenerse sin cambios para cada componente a lo largo del tiempo ⁴ .
8	Valor del Componente		N	9	6	57	71	Se deberá reportar el valor a mercado, unidades o nivel del componente al cierre de la fecha de reporte de información. ²
9	Divisa		N	2	0	72	73	Se deberá anotar el identificador de la Divisa del Valor del componente según el Catálogo de Divisas ¹ .
10	Valor del Componente en pesos		N	9	6	74	88	En este campo se debe reportar el valor en pesos mexicanos del valor del componente. ²
11	Tipo de Componente		N	2	0	89	90	Se deberá anotar el identificador según el Catálogo de Tipo de Componente. ¹
12	Tipo de Mercado		N	2	0	91	92	Se deberá anotar el identificador según el Catálogo de Tipo de Mercado. ¹
13	Tipo de Entidad		N	3	0	93	95	Clave del Tipo de Entidad que reporta la información, de acuerdo con el Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19, Constante = "030" . ¹
14	Clave del Proveedor		AN	6	0	96	101	Clave del proveedor de Precios o de índices de acuerdo al "Catálogo de Proveedores de Precios". ⁵

CONTIENE LA INFORMACION DE LOS COMPONENTES, ÍNDICES Y/O INSTRUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE LA TRAYECTORIA DE INVERSIÓN DE LAS SIEFORE (SI LA TRAYECTORIA ESTÁ CONSTRUÍDA A PARTIR DE ÍNDICES, EN ESTE FORMATO NO SE REQUIERE REVELAR LA COMPOSICIÓN DE LOS MISMOS).

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
15	Descripción del componente		AN	50	0	102	151	Se deberá anotar una descripción corta del componente. Si el Tipo de Componente o Tipo de Mercado es "00 - Otro" se deberá especificar el tipo de componente o de mercado del componente reportado. ⁵

CATÁLOGO(S)

Catálogo de Divisa		
Id	Clave	Descripción
1	MXP	Peso
2	USD	Dólar Americano
3	UDI	Unidades de Inversión
6	JPY	Yen Japonés
7	EUR	Euros
8	AUD	Dólar Australiano
9	CAD	Dólar Canadiense
10	CHF	Franco Suizo
11	GBP	Libra Esterlina
12	HKD	Dólar Hong Kong
13	DKK	Corona Danesa
14	SEK	Corona Sueca
15	NOK	Corona Noruega
16	BRL	Real Brasileño
17	ILS	Shekel Israelí
18	CLP	Peso Chileno
19	INR	Rupia

Catálogo de Divisa		
Id	Clave	Descripción
20	CNY	Renminbi Chino
21	PLN	Zloty Polaco
22	CZK	Corona checa
23	HUF	Florín Húngaro
24	RON	Leu Rumano
25	LVL	Lats Letones
26	LTL	Litas Lituanas
27	EEK	Corona Estonia
28	BGN	Lev Búlgaro
29	ISK	Corona Islandesa
30	COP	Peso Colombiano
31	KRW	Won Surcoreano
32	PEN	Nuevo Sol Peruano
33	SGD	Dólar de Singapur
99	OTR	Otras Divisas

Catálogo de Tipo de Componente	
Id	Descripción
00	Otro
01	Bono
02	Acción
03	Índice
04	Vehículo de Inversión

Catálogo de Tipo de Mercado	
Id	Descripción
00	Otro
01	Renta Fija
02	Renta Variable
03	Alternativos
04	Mercancías
05	Divisas

Catálogo de Proveedores de Precios			
ID Proveedor	Clave del Proveedor	Descripción	Abreviación
1	025009	Proveedor Integral de Precios, S.A. de C.V.	PIP
3	025012	Valuación Operativa y Referencias de Mercado S.A. de C.V.	VALMER

VALIDACIONES GENERALES DEL PROCESO

Validaciones para formato de los datos

Notas generales para la validación del formato de datos en los archivos.

¹ Dato numérico entero (cantidades o claves numéricas). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros.

² Dato numérico con decimal (cantidades monetarias). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros. Se omiten signo de pesos, comas y puntos decimales. Los dos, tres o seis decimales disponibles siempre ocuparán los dos, tres o seis caracteres más a la derecha, si la cantidad no tiene decimales, estos dos, tres o seis caracteres serán CEROS.

Si la cantidad es negativa, se anotará el signo negativo en la 1ª posición de la izquierda, si la cantidad es positiva se anotará un CERO en la 1ª posición de la izquierda.

³ Fechas. El formato para fecha deberá ser de 8 caracteres numéricos = "AAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

⁴ Periodo. El formato para periodo (rango de fechas) deberá ser = "AAAAMMDDAAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

El primer bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha inicial del periodo.

El segundo bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha final del periodo.

⁵ Dato alfanumérico. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas sin acentos; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios; en el caso de existir una ñ debe ser el código ASCII "ALT+0209" de Windows. Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas.

⁶ Espacios en Blanco (Vacíos). Sirve para rellenar el espacio sobrante del registro con respecto a la longitud máxima, esto con el fin de que no contenga información fuera de la especificada.

¹² ISIN o "International Securities Identification Number" el cual consta de 12 caracteres donde:

1 y 2: corresponden al prefijo del país

3: corresponde al identificador de región

4 al 9: corresponden al identificador del emisor

10 y 11: corresponden al identificador de la emisión

12: dígito verificador

POLÍTICAS ESPECÍFICAS DEL PROCESO

Políticas a seguir en la transmisión de la información

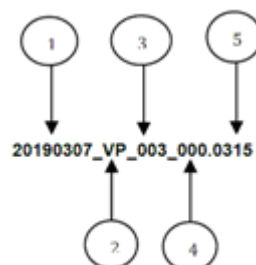
La información que será transmitida a la Comisión en base a este formato, se sujetará a las siguientes políticas:

- I. La transmisión del envío de los formatos de transmisión de información por proceso será a través de una VPN (Red privada Virtual) para cada proveedor de precios.
- II. Este formato de transmisión de información por proceso deberá ser enviado por el Proveedor de Precios contratado por cada Administradora.
- III. El horario de transmisión de la información a CONSAR será de las 16:00 a las 20:00 hrs.
- IV. El nombre que deberá presentar el archivo a enviar por parte del proveedor a CONSAR se compone de lo siguiente;

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCIÓN
1	8 Dígitos Numéricos	En donde la entidad deberá incluir la Fecha de Envío en que está transmitiendo el archivo en formato "AAAAMMDD".
2	2 Dígitos Alfanuméricos	Estos representarán la abreviación del Tipo de Entidad que transmite, Conforme al Catálogo de Tipos de Entidad anexo al documento, Constante = "VP"
3	3 Dígitos Numéricos	Los cuáles serán el ID del proveedor del catálogo de proveedores de precios que se reporta,
4	3 Dígitos Numéricos	Los cuáles serán conforme a los tres últimos números de la Clave del Tipo de Entidad que se reporta, Constante = "000" .
5	4 Dígitos Numéricos	Para definir el tipo de archivo que se está transmitiendo, en donde cada formato ya tiene estipulado un número constante para este caso será, Constante = 0315 .

NOTA: La separación entre el paso 1, 2, 3 y 4 serán con un guion bajo, después del paso 4 será mediante un punto decimal.

Para ejemplificarlo a continuación se presenta el caso en que la Entidad VALMER estuviera enviando su información, el nombre del archivo tiene que ser de la siguiente manera:



Para la recuperación de los acuses, las entidades participantes deberán tomar su "Acuse" con el mismo nombre con el que lo enviaron, solo tendrán que agregar el carácter "A" antes de la fecha, ejemplo:

A20190307_VP_003_000.0315

La Comisión emitirá un Estatus de Validación, que será recibido por los Proveedores de Precios o de Índices.

V. Las rutas de envío a CONSAR para producción serán:

TIPO DE ACCIÓN	ruta
Envío Normal	Definido en su VPN hacia E:(consarinfo)
Recuperación de Acuse	/export/home/rec/VECTORH/TRANSMISION

Anexo 141

		Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro	
		FORMATO DEL ARCHIVO : 0345	PROCESO : FINANCIERO
		FUENTE : Intermediarios Financieros	ACTUALIZACIÓN :

DESCRIPCIÓN DEL FORMATO			
Información de Tipo Agregada.- Este archivo contiene información de la participación de las Siefors en Fondos Mutuos que son operados a través de Intermediarios Financieros (Plataformas de Negociación Electrónicas, Administradores o Patrocinadores del Fondo Mutuo) distintos a los Custodios Internacionales y otros aspectos de los Fondos Mutuos.			
PERIODICIDAD DE ENVÍO	PERÍODO DE RECEPCIÓN	LONGITUD DEL REGISTRO	HORARIO DE TRANSMISIÓN
DIARIO	DIARIO	147	08:30 a 10:00 Hrs

ENCABEZADO

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "000" ¹
2	Número de Registros		N	5	0	4	8	Número de Registros que contiene el archivo incluyendo el encabezado. ¹
3	Tamaño del Registro		N	3	0	9	11	Número de caracteres por registro = Constante "147". ¹
4	Tipo de Archivo		N	4	0	12	15	Identificador de archivo (para control del sistema) = Constante "0345". ¹
5	Fecha de la Información		F	8	0	16	23	Fecha de la operación al cierre del día hábil previo al que se reporta. ³
6	Tipo de Entidad		N	3	0	24	26	Clave del Tipo de Entidad que reporta la información, de acuerdo al Catálogo de Tipo de Entidad anexo.= Constante "034" ¹
7	Entidad		N	3	0	27	29	Clave de Entidad que reporta la Información de acuerdo al Catálogo Entidad Contrapartes, anexo. ¹
8	Espacios en blanco		AN	118	0	30	147	Vacios. ⁶

SUBENCABEZADO

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	

1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Es el identificador de registro (para control del sistema) = Constante "101". ¹
2	Tipo de Entidad Reportada		AN	3	0	4	6	Clave del Tipo de Entidad Siefiore reportada de acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidad anexo. ¹
3	Entidad Reportada		AN	3	0	7	9	Clave de Entidad Siefiore reportada de acuerdo a los Catálogos de Entidades Siefiores, anexos. ¹
4	Subtipo de Entidad Reportada		AN	6	0	10	15	Clave del Subtipo de Entidad reportada de acuerdo al Catálogo de Subtipos de Entidades Siefiores, anexos. ¹
5	Número de Cuenta del Cliente		AN	20	0	16	35	Se deberá anotar el número de cliente de la Siefiore únicamente para ser llenado por el Intermediario Financiero. ⁵
6	Espacios en blanco		AN	112	0	36	147	Vacios. ⁶

DETALLE(S)

DETALLE 1: MOVIMIENTOS DE FONDOS MUTUOS EN EL DÍA								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Es el identificador de registro (para control del sistema) = Constante "301". ¹
2	Entradas/Salidas		AN	1	0	4	4	Es la clave de la operación realizada (valores recibidos "E" o entregados "S" por la Siefiore) ⁵ .
3	Consecutivo		N	10	0	5	14	Se deberá señalar un número consecutivo para cada movimiento de Fondos Mutuos en el día.
4	Tipo de Movimiento		AN	1	0	15	15	Es la clave que indica el tipo de movimiento realizado de acuerdo al Catálogo de Tipo de Movimiento. ⁵
5	Código ISIN Fondo Mutuo		AN	12	0	16	27	Se deberá anotar el código ISIN del Fondo Mutuo. ⁷
6	Ticker Bloomberg Fondo Mutuo		AN	20	0	28	47	En caso de que exista, se deberá anotar el ticker que asigna Bloomberg al Fondo Mutuo reportado. ¹¹
7	Ticker Reuters del Fondo Mutuo		AN	20	0	48	67	En caso de que exista, se deberá anotar el ticker que asigna Reuters al Fondo Mutuo reportado. ¹²
8	ID del Administrador		N	6	0	68	73	Se deberá anotar el identificador correspondiente al patrocinador que reporta la información, según el "Catálogo de Contrapartes". ¹
9	Nombre corto del Administrador		AN	20	0	74	93	Se deberá anotar el nombre corto del Administrador a 20 caracteres siempre y cuando no exista identificador para el Administrador en el "Catálogo de Contrapartes". En otro caso se deberá reportar vacío. ⁵
10	Unidades operadas		N	20	6	94	119	Se deberán anotar las unidades operadas del Fondo Mutuo. ²
11	Monto de Liquidación		N	20	6	120	145	Se deberá anotar el total del monto de liquidación de la operación en la divisa del Fondo Mutuo. ²
12	Divisa		N	2	0	146	147	Se deberá anotar el identificador de la Divisa de la operación según el Catálogo de Divisas anexo. ¹

DETALLE 2: PARTICIPACIÓN EN FONDOS MUTUOS								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Es el identificador de registro (para control del sistema) = Constante "302". ¹
2	Código ISIN Fondo Mutuo		AN	12	0	4	15	Se deberá anotar el código ISIN del Fondo Mutuo. ⁷
3	Ticker Bloomberg Fondo Mutuo		AN	20	0	16	35	En caso de que exista, se deberá anotar el ticker que asigna Bloomberg al Fondo Mutuo reportado. ¹¹
4	Ticker Reuters del Fondo Mutuo		AN	20	0	36	55	En caso de que exista, se deberá anotar el ticker que asigna Reuters al Fondo Mutuo reportado. ¹²

5	Participación Inicial		N	20	6	56	81	Es la cantidad de unidades iniciales que se tienen en cartera del Fondo Mutuo. (Debe coincidir con la Participación Actual del día anterior). ²
6	Participación Actual		N	20	6	82	107	Es la cantidad de unidades iniciales que se tienen en cartera del Fondo Mutuo, al cierre de la fecha de reporte de información. ²
7	Porcentaje de Participación		N	3	4	108	114	Se deberá anotar el porcentaje de participación actual en relación al valor a mercado (Net Asset Value) del Fondo Mutuo al cierre de la fecha de reporte de información. ²
8	Valor del Fondo Mutuo		N	20	6	115	140	Se deberá reportar el valor a mercado (Net Asset Value) del Fondo Mutuo al cierre de la fecha de reporte de información. ²
9	Divisa		N	2	0	141	142	Se deberá anotar el identificador de la Divisa del Fondo Mutuo según el Catálogo de Divisas anexo. ¹
10	Espacios en blanco		AN	5	0	143	147	Vacíos ⁶

CATÁLOGO(S)

Catálogo de Tipo de Entidades		
Clave Tipo de Entidad	Descripción	Abreviación
001	AFORES	AF
002	SIEFORES BÁSICA	SB
003	SIEFORES APORTACIONES COMPLEMENTARIAS	AC
004	SIEFORES PREVISIÓN SOCIAL	PS
007	EMPRESAS OPERADORAS	EO
011	ICEFAS	IC
013	BANXICO	BX
014	PRESTADORAS DE SERVICIO	PT
016	COMISIONES	CM
017	SIEFORES DE APORTACIONES VOLUNTARIAS	AV
018	S. D. INDEVAL	ID
019	CUSTODIOS DE LAS SIEFORES	CS
020	INSTITUTOS	IN
030	PROVEEDORES DE VECTORES DE PRECIOS	VP
034	INTERMEDIARIOS FINANCIEROS	IF

Catálogo Entidad Contrapartes		
Clave	Identificador	Descripción
001	900000	Otros Mandatarios
002	900001	Schroders Plc.
003	900002	Blackrock Inc.
004	900003	Franklin Templeton Investment Management Ltd.
005	900004	Amundi Asset Management
006	900005	Nomura Holdings, Inc .
008	900007	Wellington Management Company LLP
009	900008	Investec Asset Management
010	900009	Alliance Bernstein
011	900010	Loomis Sayles
012	950001	Allfunds Bank, S.A.U.
013	950002	Fundvest, Pershing LLC
014	950003	MFEX Mutual Funds Exchange AB

Catálogo de Entidades (SIEFORES Básicas)	
Clave de Entidad	Descripción
530	XXI BANORTE
534	PROFUTURO
538	PRINCIPAL
544	SURA
550	INBURSA
552	CITIBANAMEX
556	AZTECA
562	INVERCAP
568	COPPEL
578	PENSIONISSSTE
Catálogo de Entidades (SIEFORES Aportaciones Complementarias)	
Clave de Entidad	Descripción
334	PROFUTURO

Catálogo de Entidades (SIEFORES Aportaciones Voluntarias)	
Clave de Entidad	Descripción
634	PROFUTURO
644	SURA
652	CITIBANAMEX
630	XXI BANORTE

Catálogo de Entidades (SIEFORES Previsión Social)	
Clave de Entidad	Descripción
430	XXI BANORTE

Catálogo de Subtipo de Entidades				
Clave de Tipo de Entidad	Clave de Entidad	Clave Subtipo de Entidad	Descripción	Razón Social
002	530	000090	Siefore Básica de Pensiones	Siefore XXI Banorte Básica de Pensiones, S.A. de C.V.
002	534	000090	Siefore Básica de Pensiones	Fondo Profuturo Básico de Pensiones, S.A. de C.V.
002	538	000090	Siefore Básica de Pensiones	Principal Siefore Básica de Pensiones, S.A. de C.V.
002	544	000090	Siefore Básica de Pensiones	Siefore Sura Básica de Pensiones, S.A. de C.V.
002	550	000090	Siefore Básica de Pensiones	Inbursa Siefore Básica de Pensiones, S.A. de C.V.
002	552	000090	Siefore Básica de Pensiones	Citibanamex Siefore Básica Pensiones, S.A. de C.V.
002	556	000090	Siefore Básica de Pensiones	Siefore Azteca Básica de Pensiones, S.A. de C.V.
002	562	000090	Siefore Básica de Pensiones	Siefore Invercap Básica de Pensiones, S.A. de C.V.
002	568	000090	Siefore Básica de Pensiones	Siefore Coppel Básica 0, S.A. de C.V.
002	578	000090	Siefore Básica de Pensiones	Más Pensión Siefore Básica de Pensiones, S.A. de C.V.
002	530	001000	Siefore Inicial	Siefore XXI Banorte Básica Inicial, S.A. de C.V.
002	534	001000	Siefore Inicial	Fondo Profuturo BAS IN, S.A. de C.V., SIEFORE.
002	538	001000	Siefore Inicial	Principal Siefore Básica Inicial, S.A. de C.V.
002	544	001000	Siefore Inicial	Siefore Sura Básica Inicial, S.A. de C.V.
002	550	001000	Siefore Inicial	Inbursa Siefore Básica Inicial, S.A. de C.V.
002	552	001000	Siefore Inicial	Citibanamex Siefore Básica Inicial, S.A. de C.V.
002	556	001000	Siefore Inicial	Siefore Azteca Básica Inicial, S.A. de C.V.
002	562	001000	Siefore Inicial	Siefore Invercap Básica Inicial, S.A. de C.V.
002	568	001000	Siefore Inicial	Siefore Coppel Básica Inicial, S.A. de C.V.
002	578	001000	Siefore Inicial	Más Pensión Siefore Básica Inicial, S.A. de C.V.
002	530	001955	Siefore Básica 55-59	Siefore XXI Banorte Básica 55-59, S.A. de C.V.
002	534	001955	Siefore Básica 55-59	Fondo Profuturo SB 55-59, S.A. de C.V., SIEFORE
002	538	001955	Siefore Básica 55-59	Principal Siefore Básica 55-59, S.A. de C.V.
002	544	001955	Siefore Básica 55-59	Siefore Sura Básica 55-59, S.A. de C.V.
002	550	001955	Siefore Básica 55-59	Inbursa Siefore Básica 55-59, S.A. de C.V.
002	552	001955	Siefore Básica 55-59	Citibanamex Siefore Básica 55-59, S.A. de C.V.
002	556	001955	Siefore Básica 55-59	Siefore Azteca Básica 55-59, S.A. de C.V.
002	562	001955	Siefore Básica 55-59	Siefore Invercap Básica 55-59, S.A. de C.V.
002	568	001955	Siefore Básica 55-59	Siefore Coppel Básica 55-9, S.A. de C.V.
002	578	001955	Siefore Básica 55-59	Más Pensión Siefore Básica 55-59, S.A. de C.V.
002	530	001960	Siefore Básica 60-64	Siefore XXI Banorte Básica 60-64, S.A. de C.V.
002	534	001960	Siefore Básica 60-64	Fondo Profuturo SB 60-64, S.A. de C.V., SIEFORE
002	538	001960	Siefore Básica 60-64	Principal Siefore Básica 60-64, S.A. de C.V.

Catálogo de Subtipo de Entidades				
Clave de Tipo de Entidad	Clave de Entidad	Clave Subtipo de Entidad	Descripción	Razón Social
002	544	001960	Siefore Básica 60-64	Siefore Sura Básica 60-64, S.A. de C.V.
002	550	001960	Siefore Básica 60-64	Inbursa Siefore Básica 60-64, S.A. de C.V.
002	552	001960	Siefore Básica 60-64	Citibanamex Siefore Básica 60-64, S.A. de C.V.
002	556	001960	Siefore Básica 60-64	Siefore Azteca Básica 60-64, S.A. de C.V.
002	562	001960	Siefore Básica 60-64	Siefore Invercap Básica 60-64, S.A. de C.V.
002	568	001960	Siefore Básica 60-64	Siefore Coppel Básica 60-4, S.A. de C.V.
002	578	001960	Siefore Básica 60-64	Más Pensión Siefore Básica 60-64, S.A. de C.V.
002	530	001965	Siefore Básica 65-69	Siefore XXI Banorte Básica 65-69, S.A. de C.V.
002	534	001965	Siefore Básica 65-69	Fondo Profuturo SB 65-69, S.A. de C.V., SIEFORE
002	538	001965	Siefore Básica 65-69	Principal Siefore Básica 65-69, S.A. de C.V.
002	544	001965	Siefore Básica 65-69	Siefore Sura Básica 65-69, S.A. de C.V.
002	550	001965	Siefore Básica 65-69	Inbursa Siefore Básica 65-69, S.A. de C.V.
002	552	001965	Siefore Básica 65-69	Citibanamex Siefore Básica 65-69, S.A. de C.V.
002	556	001965	Siefore Básica 65-69	Siefore Azteca Básica 65-69, S.A. de C.V.
002	562	001965	Siefore Básica 65-69	Siefore Invercap Básica 65-69, S.A. de C.V.
002	568	001965	Siefore Básica 65-69	Siefore Coppel Básica 65-9, S.A. de C.V.
002	578	001965	Siefore Básica 65-69	Más Pensión Siefore Básica 65-69, S.A. de C.V.
002	530	001970	Siefore Básica 70-74	Siefore XXI Banorte Básica 70-74, S.A. de C.V.
002	534	001970	Siefore Básica 70-74	Fondo Profuturo SB 70-74, S.A. de C.V., SIEFORE
002	538	001970	Siefore Básica 70-74	Principal Siefore Básica 70-74, S.A. de C.V.
002	544	001970	Siefore Básica 70-74	Siefore Sura Básica 70-74, S.A. de C.V.
002	550	001970	Siefore Básica 70-74	Inbursa Siefore Básica 70-74, S.A. de C.V.
002	552	001970	Siefore Básica 70-74	Citibanamex Siefore Básica 70-74, S.A. de C.V.
002	556	001970	Siefore Básica 70-74	Siefore Azteca Básica 70-74, S.A. de C.V.
002	562	001970	Siefore Básica 70-74	Siefore Invercap Básica 70-74, S.A. de C.V.
002	568	001970	Siefore Básica 70-74	Siefore Coppel Básica 70-4, S.A. de C.V.
002	578	001970	Siefore Básica 70-74	Más Pensión Siefore Básica 70-74, S.A. de C.V.
002	530	001975	Siefore Básica 75-79	Siefore XXI Banorte Básica 75-79, S.A. de C.V.
002	534	001975	Siefore Básica 75-79	Fondo Profuturo SB 75-79, S.A. de C.V., SIEFORE
002	538	001975	Siefore Básica 75-79	Principal Siefore Básica 75-79, S.A. de C.V.
002	544	001975	Siefore Básica 75-79	Siefore Sura Básica 75-79, S.A. de C.V.
002	550	001975	Siefore Básica 75-79	Inbursa Siefore Básica 75-79, S.A. de C.V.
002	552	001975	Siefore Básica 75-79	Citibanamex Siefore Básica 75-79, S.A. de C.V.
002	556	001975	Siefore Básica 75-79	Siefore Azteca Básica 75-79, S.A. de C.V.
002	562	001975	Siefore Básica 75-79	Siefore Invercap Básica 75-79, S.A. de C.V.
002	568	001975	Siefore Básica 75-79	Siefore Coppel Básica 75-9, S.A. de C.V.
002	578	001975	Siefore Básica 75-79	Más Pensión Siefore Básica 75-79, S.A. de C.V.
002	530	001980	Siefore Básica 80-84	Siefore XXI Banorte Básica 80-84, S.A. de C.V.
002	534	001980	Siefore Básica 80-84	Fondo Profuturo SB 80-84, S.A. de C.V., SIEFORE
002	538	001980	Siefore Básica 80-84	Principal Siefore Básica 80-84, S.A. de C.V.
002	544	001980	Siefore Básica 80-84	Siefore Sura Básica 80-84, S.A. de C.V.
002	550	001980	Siefore Básica 80-84	Inbursa Siefore Básica 80-84, S.A. de C.V.
002	552	001980	Siefore Básica 80-84	Citibanamex Siefore Básica 80-84, S.A. de C.V.
002	556	001980	Siefore Básica 80-84	Siefore Azteca Básica 80-84, S.A. de C.V.
002	562	001980	Siefore Básica 80-84	Siefore Invercap Básica 80-84, S.A. de C.V.
002	568	001980	Siefore Básica 80-84	Siefore Coppel Básica 80-4, S.A. de C.V.
002	578	001980	Siefore Básica 80-84	Más Pensión Siefore Básica 80-84, S.A. de C.V.
002	530	001985	Siefore Básica 85-89	Siefore XXI Banorte Básica 85-89, S.A. de C.V.
002	534	001985	Siefore Básica 85-89	Fondo Profuturo SB 85-89, S.A. de C.V., SIEFORE
002	538	001985	Siefore Básica 85-89	Principal Siefore Básica 85-89, S.A. de C.V.
002	544	001985	Siefore Básica 85-89	Siefore Sura Básica 85-89, S.A. de C.V.
002	550	001985	Siefore Básica 85-89	Inbursa Siefore Básica 85-89, S.A. de C.V.
002	552	001985	Siefore Básica 85-89	Citibanamex Siefore Básica 85-89, S.A. de C.V.
002	556	001985	Siefore Básica 85-89	Siefore Azteca Básica 85-89, S.A. de C.V.
002	562	001985	Siefore Básica 85-89	Siefore Invercap Básica 85-89, S.A. de C.V.
002	568	001985	Siefore Básica 85-89	Siefore Coppel Básica 85-9, S.A. de C.V.
002	578	001985	Siefore Básica 85-89	Más Pensión Siefore Básica 85-89, S.A. de C.V.

002	530	001990	Siefore Básica 90-94	Siefore XXI Banorte Básica 90-94, S.A. de C.V.
002	534	001990	Siefore Básica 90-94	Fondo Profuturo SB 90-94, S.A. de C.V., SIEFORE
002	538	001990	Siefore Básica 90-94	Principal Siefore Básica 90-94, S.A. de C.V.
002	544	001990	Siefore Básica 90-94	Siefore Sura Básica 90-94, S.A. de C.V.
002	550	001990	Siefore Básica 90-94	Inbursa Siefore Básica 90-94, S.A. de C.V.
002	552	001990	Siefore Básica 90-94	Citibanamex Siefore Básica 90-94, S.A. de C.V.
002	556	001990	Siefore Básica 90-94	Siefore Azteca Básica 90-94, S.A. de C.V.
002	562	001990	Siefore Básica 90-94	Siefore Invercap Básica 90-94, S.A. de C.V.
002	568	001990	Siefore Básica 90-94	Siefore Coppel Básica 90-4, S.A. de C.V.
002	578	001990	Siefore Básica 90-94	Más Pensión Siefore Básica 90-94, S.A. de C.V.
003	334	000001	Siefore Aportaciones Complementarias Uno	Fondo Profuturo LP, S.A de C.V, Siefore
004	430	000001	Siefore Previsión Social Uno	Multifondo de Previsión 1 XXI Banorte Siefore, S.A. de C.V.
004	430	000002	Siefore Previsión Social Dos	Multifondo de Previsión 2 XXI Banorte Siefore, S.A. de C.V.
004	430	000003	Siefore Previsión Social Tres	Multifondo de Previsión 3 XXI Banorte Siefore, S.A. de C.V.
004	430	000004	Siefore Previsión Social Cuatro	Multifondo de Previsión 4 XXI Banorte Siefore, S.A. de C.V.
004	430	000005	Siefore Previsión Social Cinco	Multifondo de Previsión 5 XXI Banorte Siefore, S.A. de C.V.
004	430	000006	Siefore Previsión Social Seis	Siefore ISSSTELEON, S.A. de C.V.
004	430	000007	Siefore Previsión Social Siete	XXI Banorte Previsión Social Corto Plazo Siefore, S.A. de C.V.
004	430	000008	Siefore Previsión Social Ocho	Siefore ISSEMYM, S.A. de C.V.
004	430	000009	Siefore Previsión Social Nueve	Siefore PMX-SAR S.A. de C.V.
004	430	000010	Siefore Previsión Social Diez	XXI Banorte Previsional Siefore, S.A. de C.V.
017	634	000001	Siefore Aportaciones Voluntarias Uno	Fondo Profuturo CP, S.A de C.V, Siefore
017	644	000001	Siefore Aportaciones Voluntarias Uno	Siefore SURA AV 3, S.A. de C.V.
017	644	000002	Siefore Aportaciones Voluntarias Dos	Siefore SURA AV 2, S.A. de C.V.
017	644	000003	Siefore Aportaciones Voluntarias Tres	Siefore SURA AV 1, S.A. de C.V.
017	652	000002	Siefore Aportaciones Voluntarias Dos	Citibanamex Siefore de Aportaciones Voluntarias Plus, S.A. de C.V.
017	630	000001	Siefore Aportaciones Voluntarias Uno	Ahorro Individual XXI Banorte Siefore, S.A. de C.V.

Catálogo de Tipo de Movimiento	
Identificador	Descripción
R	Operación de Reporto
T	Traspaso sin liquidación
V	Operación de compra o venta
P	Préstamos de Valores
G	Garantías entregadas
D	Derechos en especie

Catálogo de Divisa		
Identificador	Descripción	Clave
1	Peso	MXP
2	Dólar Americano	USD
3	Unidades de Inversión	UDI
6	Yen Japonés	JPY
7	Euros	EUR
8	Dólar Australiano	AUD
9	Dólar Canadiense	CAD
10	Franco Suizo	CHF
11	Libra Esterlina	GBP
12	Dólar de Hong Kong	HKD
13	Corona Danesa	DKK
14	Corona Sueca	SEK
15	Corona Noruega	NOK
16	Real Brasileño	BRL
17	Shekel Israelí	ILS
18	Peso Chileno	CLP

Catálogo de Divisa		
Identificador	Descripción	Clave
19	Rupia	INR
20	Renminbi Chino	CNY
21	Zloty Polaco	PLN
22	Corona checa	CZK
23	Florín Húngaro	HUF
24	Leu Rumano	RON
25	Lats Letones	LVL
26	Litas Lituanas	LTL
27	Corona Estonia	EEK
28	Lev Búlgaro	BGN
29	Corona Islandesa	ISK
30	Peso Colombiano	COP
31	Won Surcoreano	KRW
32	Nuevo Sol Peruano	PEN
33	Dólar de Singapur	SGD
99	Otras Divisas	OTR

VALIDACIONES GENERALES DEL PROCESO

Validaciones para formato de los datos

Notas generales para la validación del formato de datos en los archivos.

¹ Dato numérico entero (cantidades o claves numéricas). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros.

² Dato numérico con decimal (cantidades monetarias). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros. Se omiten signo de pesos, comas y puntos decimales.

Si la cantidad es negativa, se anotará el signo negativo en la 1ª posición de la izquierda, si la cantidad es positiva se anotará un CERO en la 1ª posición de la izquierda.

Los dos, tres o seis decimales disponibles siempre ocuparán los dos, tres o seis caracteres más a la derecha, si la cantidad no tiene decimales, estos dos, tres o seis caracteres serán CEROS.

³ Fechas. El formato para fecha deberá ser de 8 caracteres numéricos = "AAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

⁴ Periodo. El formato para periodo (rango de fechas) deberá ser = "AAAAMMDDAAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

El primer bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha inicial del periodo.

El segundo bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha final del periodo.

⁵ Dato alfanumérico. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas sin acentos; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios; en el caso de existir una ñ debe ser el código ASCII "ALT+0209" de Windows. Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas.

⁶ Espacios en Blanco (Vacíos). Sirve para rellenar el espacio sobrante del registro con respecto a la longitud máxima, esto con el fin de que no contenga información fuera de la especificada.

⁷ ISIN o "International Securities Identification Number" el cual consta de 12 caracteres donde:

1 y 2: corresponden al prefijo del país

3: corresponde al identificador de región

4 al 9: corresponden al identificador del emisor

10 y 11: corresponden al identificador de la emisión

12: dígito verificador

Deberá estar justificado a la izquierda, en caso de no existir, se anotará un CERO. Si la longitud del dato real es menor a la especificada o no existe, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios.

⁸ CUSIP o "Committee on Uniform Securities Identification Procedures" o CINS "CUSIP International Numbering System", el CINS es el CUSIP internacional y tienen el mismo formato, los instrumentos que no cuentan con CUSIP cuentan con CINS y constan de 9 caracteres.

Deberá estar justificado a la izquierda, en caso de no existir, se anotará un CERO. Si la longitud del dato real es menor a la especificada o no existe, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios.

⁹ SEDOL o "Stock Exchange Daily Official List" es la clave asignada por la Internacional Stock Exchange of London para activos internacionales y consta de 7 caracteres.

Deberá estar justificado a la izquierda, en caso de no existir, se anotará un CERO. Si la longitud del dato real es menor a la especificada o no existe, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios.

¹⁰ Estos campos serán considerados opcionales sólo si se llenó alguno de los campos de código ISIN o CUSIP o SEDOL, de lo contrario se llenarán los espacios vacíos con un CERO justificado a la izquierda y espacios.

¹¹ El ticker Bloomberg es el identificador asignado por la plataforma Bloomberg. Deberá estar justificado a la izquierda, en caso de no existir, se anotará un CERO. Si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios.

¹² El ticker de Reuters es el identificador asignado por la plataforma Reuters. Deberá estar justificado a la izquierda, en caso de no existir, se anotará un CERO. Si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios.

POLÍTICAS ESPECÍFICAS DEL PROCESO

Políticas a seguir en la transmisión de la información

La información que será transmitida a la Comisión en base a este formato, se sujetará a las siguientes políticas:

- I. La transmisión del envío de los formatos de transmisión de información por proceso será a través del portal:
<https://www.consar.gob.mx/custodios/upload/> o en su caso mediante FTP.
- II. Las entidades correspondientes comprometidas a transmitir el formato de transmisión de información por proceso serán los Custodios de las Siefors.
- III. El horario de transmisión de la información a CONSAR será de las 08:30 a las 10:00 hrs.
- IV. En el caso de los identificadores ISIN, CUSIP y SEDOL se deberán llenar en el siguiente orden:
 - 1° ISIN, de no existir éste,
 - 2° CUSIP o CINS, de no existir éste,
 - 3° SEDOL.

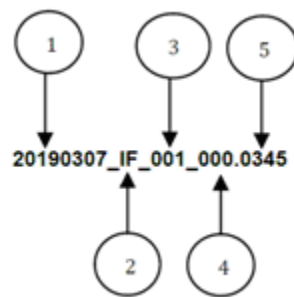
Será obligatorio contar con por lo menos uno de ellos.

- V. El nombre que deberá presentar el archivo a enviar por parte de los Custodios a CONSAR se compone de lo siguiente;

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCIÓN
1	8 Dígitos Numéricos	En donde la entidad deberá incluir la Fecha de Envío en que está transmitiendo el archivo en formato "AAAAMMDD".
2	2 Dígitos Alfanuméricos	Estos representarán la abreviación del Tipo de Entidad que transmite, Conforme al Catálogo de Tipo de Entidad anexo al documento. Constante = "IF" .
3	3 Dígitos Numéricos	Los cuáles serán conforme a la clave del Catálogo de Entidad Contrapartes anexo al documento.
4	3 Dígitos Numéricos	Estos establecen la Clave de Subtipo de Entidad que se reporta (*Sólo aplicará para familia de SIEFORES)
5	4 Dígitos Numéricos	Para definir el tipo de archivo que se está transmitiendo, en donde cada formato ya tiene estipulado un número constante para este caso será, Constante = 0345 .

NOTA: La separación entre el paso 1, 2, 3 y 4 serán con un guion bajo, después del paso 4 será mediante un punto decimal.

Para ejemplificarlo a continuación se presenta el caso en que la Entidad "Schroders Plc." (Intermediario Financiero), estuviera enviando su información, el nombre del archivo tiene que ser de la siguiente manera:



Para la recuperación de los acuses, las entidades participantes deberán tomar su “Acuse” con el mismo nombre con el que lo enviaron, solo tendrán que agregar el carácter “A” antes de la fecha, ejemplo:

A20190307_IF_001_000.0345

- VI. Las rutas de envío y recuperación de acuses a CONSAR para producción serán por SFTP, las cuales serán asignadas a cada Intermediario Financiero (Plataforma de Negociación Electrónica, Administrador o Patrocinador del Fondo Mutuo) una vez que cumplan con los requisitos establecidos en las Disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.
-